DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 5 de Mayo de 1964

TOMO 235	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 16873

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución 328|964. — Se autoriza la contratación de Ayudantes de Ingeniero de la Dirección de Vialidad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 21 de abril de 1964.

Visto: que, en distintas oportunidades la Dirección de Vialidad, solicitó la designación de personal técnico y semitécnico.

Resultando: que los citados pedidos obedecen a la necesidad de contar con los funcionarios suficientes para realizar la gran cantidad de estudios y proyectos de obras a incluirse en los Planes que formula este Ministerio.

Considerando: que, para no entorpecer el normal cumplimiento de los servicios a cargo de la citada Oficina, corresponde contratar los servicios de un Ingeniero y s... Ayudantes de Ingenieros para la misma.

Considerando: que para el logro de una mayor eficiencia, los Ayudantes de Ingenieros que se designan son estudiantes que cursan los últimos años en la Facultad de Ingeniería.

Atento: a que la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas, ha tomado la intervención previa que le compete.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Vialidad para contratar hasta el ... 964 los servicios del señor Milton Da Rocha, Cred. Civ. B.M.A. N.o 151.678 enrolado, en calidad de Ingeniero, con una asignación mensual de $ 2.150.00 (dos mil ciento cincuenta pesos) y de los señores: Julio Omar Jaiına, Cred. Civ. K.A.A. N.o 14971, Victor An-

[illegible] Gonzalez, Cred. Civ. A.V.A. N.o 12762, Jacinto [illegible] Cred. Civ. B.U.A. N.o 2050, Radamés Pedro Muñiz, Cred. Civ. B.C.A. N.o 21664, Luis Enrique Rivearelli, Cred. Civ. K.B.A. N.o 9338, y Nelson Ruben Lorenzo Rodríguez, Cred. Civ. B.Z.A. N.o 16.041, enrolados, en calidad de Ayudantes de Ingenieros con un jornal de $ 77.00 (setenta y siete pesos) cada uno.

La suma total de $ 147.960.00 que demandan las referidas contrataciones se atenderán con cargo a la ley de 16 de enero de 1964, artículo 1.o, Apart. "C" Nral. 34. Crédito de $ 6:000.000.00).

Comuníquese, y previa intervención de la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

2

Resolución 329|964. — Se prorroga una concesión otorgada para extraer arena del lecho del Río Negro, en las condiciones establecidas en el respectivo contrato.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 21 de abril de 1964.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la concesión otorgada al señor Lorenzo Villamonte por resolución de 30 de febrero de 1960 y de 1.o de junio de 1961, para extraer arena y canto rodado del lecho del Río Negro.

Resultando: Que dichas resoluciones fueron dictadas de acuerdo al decreto de 9 de abril de 1957, vigente entonces, habiéndose celebrado el respectivo contrato el 15 de noviembre de 1961, el cual fue ampliado y formalizado el 26 de enero de 1962.

Resultando: Que dicho contrato establecía un plazo para la concesión de tres años que hubiera vencido el 25 de abril de 1965 (incluyendo los tres meses de trabajos preparatorios).

Resultando: Que por decreto del 16 de octubre de 1962 (en plena vigencia de la concesión otorgada al señor Villamonte), se reglamentó el otorgamiento de dichas concesiones, estableciéndose que las respectivas tramitaciones quedarían a cargo del Ministerio de Obras Públicas (Art. 170 de la Ley N.o 12.950 de 23|11|961): que el plazo de los citados permisos no excederá de un año, con opción a otro (Art. 7.o del referido decreto) y que dicha limitación debe ser aplicada a las concesiones vigentes al 16 de octubre de 1962 (Art. 15).

Resultando: Que, de acuerdo con esta última disposición el plazo de la concesión otorgada al señor Villamonte quedó limitado a dos años con vencimiento al 26|1|964, debiendo cesar las extracciones el 26|4|964, en atención a que el contrato establece un plazo de tres meses para trabajos preparatorios.

Resultando: Que el señor Villamonte, al ser notificado de ello solicita —en base a una serie de razones que expone en la nota que inicia este expedientillo— la prórroga por un plazo prudencial, de la referida concesión.

Resultando: Que la Dirección de Hidrografía, al informar al respecto (fs. 13 a 16), manifiesta que el concesionario ha cumplido todas sus obligaciones contractuales y que la extracción de materiales de que se trata no originan perjuicios en la zona y aconseja que se acceda a lo solicitado, prorrogando por un año más el referido plazo.

Considerando: Que el Consejo Nacional de Gobierno ha prestado preferente atención a todos los problemas relacionados con la extracción de arena en nuestros ríos y arroyos.

Considerando: Que el problema que motiva estos obrados debe ser objeto de un detenido y especial estudio, a efectos de considerar todos los intereses que están en juego.

Considerando: Que teniendo en cuenta las razones expuestas y lo informado al respecto, por la Dirección de Hidrografía, podría permitirse al interesado, que continúe haciendo uso, durante 60 (sesenta) días más, de la concesión de referencia, plazo dentro del cual, con todos los antecedentes a la vista, se adoptará la resolución que mejor contemple los altos intereses generales del país,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Permitir, al señor Lorenzo Villamonte, que prosiga —hasta el 26 de junio de 1964— haciendo uso de la concesión que tiene otorgada para extraer arena del lecho del Río Negro, en las mismas condiciones establecidas en el respectivo contrato.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Hidrografía a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

3

Resolución 320|964. — Se efectúan promociones en el Servicio de Asistencia Externa.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 21 de abril de 1964.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos secundarios en el Servicio de Asistencia Externa, los cuales es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del servicio;

Considerando: lo informado por la Comisión de Promociones constituída a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender;

Considerando: que los Auxiliares de Servicio señorita María Ilich, señor Horacio Fernández y señora Carmen Roig de Sánchez poseen certificados de enfermería N.os 433, 2019 y 276, respectivamente,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnanse para ocupar los siguientes cargos del Servicio de Asistencia Externa (Item 10.52), a las personas que se indican a continuación:

1 cargo de Enfermero Jefe (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 33, C. III, G. 9, N.o de orden 144) al Enfermero 1.o señor Juan José Grassi; en su lugar (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 34, C. III, G. 8, N.o de orden 162) al Enfermero 2.o señor Manuel Bono; para reemplazarlo (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 35, C. III, G. 7, N.o de orden 170) al Enfermero 3ro. señor Ismael Hernández y en su sustitución (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 36, C. III, G. 6, N.o de orden 181) a la Auxiliar de Servicio señorita María Ilich.

1 cargo de Enfermero 1.o (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 34, C. III, G. 8, N.o 149) al Enfermero 2.o señor Gil Correa; para subrogarlo (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 35, C. III, G. 7, N.o de orden 174) a la Enfermera 3.o señora Lucía Cisneros de Belussi y para sustituir a ésta (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 36, C. III, G. 6, N.o de orden 188) al Auxiliar de Servicio señor Horacio Fernández.

1 cargo de Enfermero 1.o (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 34, C. III, G. 8, N.o de orden 157) al Enfermero 2.o señor Carlos Mila; en su lugar (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 35, C. III, G. 7, N.o de orden 175) al Enfermero 3.o, señor Robinson Ferrari y en su sustitución (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 36, C. III, G. 6, N.o de orden 179) a la Auxiliar de Servicio señora Carmen Roig de Sánchez.

2.o Comuníquese y, previo desglose pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — APARICIO MENDEZ. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

4

Resolución 322|964. — Se designa interinamente un Ayudante de Rayos X en la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 21 de abril de 1964.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Ayudante Técnico de Rayos X en la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" el cual es necesario proveer por requerirlo así las necesidades del establecimiento;

Considerando: que el señor Hernán Marta reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

Atento: a lo informado por las oficinas competentes del Ministerio de Salud Pública,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Ayudante Técnico de Rayos X en la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" (Escalafón IV, Item 10.76, Cód. Ac, P. 33, C. 3, G. 10, N.o de Orden 102), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo, al señor Hernán Marta (Credencial Cívica D.A.A. N.o 8959).

2.o Comuníquese y, previo desglose pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — APARICIO MENDEZ. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

5

Resolución 323|964. — Se designa interinamente un Auxiliar 1.o de Farmacia en el Hospital Fermín Ferreira.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 21 de abril de 1964.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Auxiliar 1.o de Farmacia en el Hospital Fermín Ferreira el cual es necesario proveer por requerirlo así las necesidades del establecimiento;

Considerando: que la señorita Elsa Donamari Pigurina reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

Atento: a lo informado por las oficinas competentes del Ministerio de Salud Pública,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar 1.o de Farmacia en el Hospital Fermín Ferreira (Escalafón IV, Item 10.77, Cód. Ac. P. 46, C. 3, G. 8, N.o de Orden 92), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo, a la señorita Elsa Donamari Pigurina (Credencial Cívica B.Q.B. N.o 11.672).

2.o Comuníquese y, previo desglose pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — APARICIO MENDEZ. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

6

Resolución 324|964. — Se designa un Oficial 3ro. de Higiene Ambiental, en la Sección Enfermedades Trasmisibles de la División Higiene.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 21 de abril de 1964.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Oficial 3.o de Higiene Ambiental (Sección Enfermedades Trasmisibles) de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública el cual es necesario proveer por requerirlo así las necesidades del mismo;

Considerando: que el señor Jaime García Oxace Chay reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

Atento: a lo informado por las oficinas competentes del Ministerio de Salud Pública,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Oficial 3.o de Higiene Ambiental (Sección Enfermedades Trasmisibles) de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública (Escalafón IV, Item 10.60, Cód. Ac, P. 72b, C. 2, G. 11, N.o de Orden 157), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo, al señor Jaime García Oxace Chay (Credencial Cívica B.Q.A. número 6677).

2.o Comuníquese y, previo desglose pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — APARICIO MENDEZ. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

7

Resolución 325|964. — Se contratan los servicios de dos Técnicos en el Centro de Investigación Sicosomática y Constitucional del Hospital Maciel.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 21 de abril de 1964.

Visto: que es necesario contratar los servicios de un Médico Psiquiatra y de un Médico Endocrinólogo con destino al Centro de Investigación Sicosomática y Constitucional del Hospital Maciel;

Considerando: que los doctores Enrique Probst Dinerstein y Nélida Norma Fabbio, que tienen sus títulos registrados en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con los N.o 65, folio 22, libro 11 de fecha 2 de junio de 1960 y N.o 501, folio 163, libro 10 de fecha 22 de enero de 1959 respectivamente, reúnen condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

Atento: a lo informado por la División Administración,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Contrátanse los servicios de los técnicos que se enumeran a continuación para desempeñar las tareas que se indican en el Centro de Investigación Sicosomática y Constitucional del Hospital Maciel, con las asignaciones mensuales que se establecen: Enrique Probst Dinerstein (Credencial Cívica A.X.A. N.o 9192) como Médico Psiquiatra con una asignación de $ 1.900.00 (un mil novecientos pesos) y Nélida Norma Fabbio (Credencial Cívica A.L.B. N.o 4950) como Médico Endocrinólogo con una asignación de $ 1.800.00 (un mil ochocientos pesos), desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

2.o Las erogaciones de referencia deberán atenderse con cargo al rubro 1.02 "A" del Item 10.43 (imputaciones previas N.os 8 y 9).

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — APARICIO MENDEZ. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

8

Resolución 326|964. — Se designa un Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria, en el Centro Departamental de Salud Pública de Durazno.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 21 de abril de 1964.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Carlos Reyles (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorros) del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno, el cual es necesario proveer por requerirlo así las necesidades del servicio;

Considerando: que el doctor Héctor Capelán, quien tiene su título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con fecha 12 de julio de 1945, N.o 417, Fo. 136, Lo. 6, se encuentra en condiciones de desempeñar dichas funciones en forma eficiente,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Carlos Reyles (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorros) del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno (Item 10.09, Cód. AaA, P. 58, C. 1, G. 5, N.o de Orden 126, Escalafón I) interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo, al doctor Héctor C. Capelán (Credencial Cívica R.T.A. N.o 992).

2.o Comuníquese y previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — APARICIO MENDEZ. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

9

Resolución 327|964. — Se fijan las bases para la realización del llamado a Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión del cargo de Jefe de Educación y Propaganda del Departamento de Unidades Sanitarias del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 21 de abril de 1964.

Visto: estos antecedentes relacionados con el procedimiento a seguirse para la realización del llamado a Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión del cargo de Jefe de Educación y Propaganda del Departamento de Unidades Sanitarias del Ministerio de Salud Pública;

Considerando: I) Que en mérito a la índole de la labor especializada que supone el desempeño de las funciones inherentes al cargo, procede efectuar el llamado a concurso con sujeción a determinadas bases, sin perjuicio de que se cumplan las demás disposiciones reglamentarias vigentes en la materia.

II) Que la Comisión Especial designada y la Dirección del Departamento de Educación Sanitaria han redactado el proyecto definitivo de las bases, para dicho llamado a concurso, ajustándolo a las observaciones formuladas por el Departamento Jurídico.

Atento: a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Salud Pública, N.o 9.202 de 12 de enero de 1934, artículos 35 y 36 y por las resoluciones N.os 41.286 y 41.367 de 10 y 24 de mayo de 1960 respectivamente; de conformidad con lo dictaminado por el Directorio del Estatuto del Funcionario y el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o El Ministerio de Salud Pública llamará a Concurso de méritos y pruebas para la provisión del cargo de Jefe de Educación y Propaganda del Departamento de Unidades Sanitarias (Item 10.60|61, escalafón 4, Código A. C., Partida 15, Categoría I, Grado 15, N.o 18), con sujeción a lo dispuesto por las normas contenidas en el Reglamento para la provisión de cargos técnicos y especializados de dicha Secretaría de Estado, establecido según resoluciones números 41.286 y 41.367 de 10 y 24 de mayo de 1960 respectivamente.

2.o Además del cumplimiento de los requisitos formales de inscripción exigidos por el artículo 32 de la reglamentación vigente, se exigirá a los aspirantes:

a) Acreditar preparación científica adecuada y condiciones de idoneidad en la materia de Educación Sanitaria, mediante la presentación de documentación procedente de instituciones nacionales públicas o privadas reconocidas oficialmente o de instituciones internacionales o extranjeras de notoria especialización y solvencia técnica en la materia a las que el país se halle vinculado en virtud de la celebración de Tratados o Convenios internacionales.
b) Haber cursado los estudios primarios, secundarios y preparatorios de profesiones cuyo ejercicio tenga afinidad con la índole de los cometidos del cargo de cuya provisión se trata o ser egresado de alguna de las siguientes instituciones: Instituto de Profesores "Artigas", Institutos Normales, Escuelas de oficiales de Enfermería profesional, Escuelas públicas o privadas reconocidas de Servicio Social y Cursos estatales de visitadoras de Higiene.

3.o Los títulos y méritos de los aspirantes serán valorados por el Tribunal de Concurso tomándose en cuenta solamente aquellos que tengan relación con la especialización del cargo concursado, asignándoseles un valor proporcional en relación directa con el grado de afinidad de cada uno de dichos méritos con aquella especialización (experiencias en terreno, organización de la comunidad, labor docente, planificación en educación sanitaria, etc.). Por concepto de títulos y méritos se clasificará de 0 a 20 puntos.

4.o Los trabajos científicos serán tomados en cuenta y valorados por el Tribunal de Concurso proporcionalmente al grado de afinidad que tengan con la naturaleza del cargo concursado. El mismo criterio será empleado para la valoración de concursos técnicos ganados y de los demás méritos que acrediten los aspirantes. Por concepto de méritos y trabajos científicos se clasificará de 0 a 20 puntos

5.o En relación con la antigüedad en el desempeño de funciones afines al cargo, el Tribunal de Concurso determinará la puntuación que computará por cada año de antigüedad.

6.o Las pruebas a realizar serán las siguientes:

a) Una prueba escrita sobre un tema práctico de Educación Sanitaria. Duración mámixa: dos horas.
b) Una prueba escrita sobre un tema de Higiene o Medicina Preventiva. Duración máxima: dos horas.
c) Una disertación o clase sobre un tema de Educación Sanitaria, destinada a profesionales, liceales, escolares o público en general. Duración máxima: cuarenta y cinco minutos.

Para las pruebas de los apartados a) y b) queda prohibida la consulta de apuntes o publicaciones. Para la prueba del apartado c), se concederá un plazo de preparación de veinticuatro horas, pudiéndose consultar bibliografía y llevar material educativo para la clase: Puntaje: de 0 a 20 puntos.

7.o Para la integración del Tribunal de Concurso se seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo II de la resolución N.o 41.256 de 10 de mayo de 1960.

Las designacionees de los tres miembros del Tribunal recaerán en personas de notoria actuación y competencia en la materia o que ejerzan profesiones o funciones que tengan relación directa con aquella.

8.o Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — APARICIO MENDEZ. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

10

Decreto 147|964. — Se designa Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 23 de abril de 1964.

Visto: y,

De conformidad con el artículo 13 de la ley N.o 12.475, de fecha 17 de diciembre de 1957, que establece el régimen de integración del Directorio del Frigorífico Nacional, y el artículo 2.o de la ley N.o 12.263, de 3 de enero de 1956, que fija la duración del mandato del mencionado Directorio.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para ocupar el cargo de Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional, al ingeniero agrónomo Arturo González Vidart.

Art. 2.o Agradézcanse —por nota— al General Pablo César Moratorio, los importantes servicios prestados a la Administración en el desempeño del referido cargo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

11

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para las Asociaciones e Instituciones Gremiales, Culturales, etc., del Grupo 51, Clase VI del Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de abril de 1964.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal afectado a las Asociaciones e Instituciones Gremiales, Culturales, etc., etc., del Grupo 51, Clase VI del Departamento de Montevideo, por el cual se fijan los salarios mínimos, categorías, y condiciones de trabajo.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

SANTORO.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL AFECTADO A LAS ASOCIACIONES E INSTITUCIONES GREMIALES, CULTURALES, ETC. ETC. DEL GRUPO CINCUENTA Y UNO, CLASE VI, DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO DE ACUERDO A LA JURISDICCION QUE ASIGNAN LOS DECRETOS DE DIECINUEVE DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO. NO ESTAN COMPRENDIDAS EN ESTE CONSEJO LAS ACTIVIDADES A QUE ALUDE EL DECRETO DE VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.

Montevideo, ocho de abril de 1964.

Vistos el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de julio de 1963, por el cual se instituyó este Consejo de Salarios para conocer y resolver en la fijación de categorías, salarios mínimos, etc. para todos los trabajadores comprendidos en la jurisdicción del mismo.

Resultando que con fecha 28 de noviembre de 1963, el Director General del Instituto Nacional del Trabajo declaró legalmente instalado este Tribunal en cuya oportunidad hizo conocer las distintas disposiciones que regulan el funcionamiento de estos Organismos.

Resultando que en esa misma sesión la Delegación del Personal presentó por escrito su petitorio de mejoras de retribuciones, etc., basado el mismo en las necesidades mínimas para hacer frente al costo de la vida, del cual se dió traslado a las Delegaciones neutral y patronal para su debido estudio:

Resultando que posteriormente las partes actuantes ante el Consejo de Salarios, se pusieron de acuerdo en forma unánime en basar el aumento a laudar en la oscilación producida en el costo de la vida tomando como base la fecha 20 de marzo de 1962 al 31 de diciembre de 1963, fijando el mismo en un 47 o|o (cuarenta y siete por ciento) de aumento.

Resultando que en lo que respecta a la fecha de vigencia del Laudo la misma se ajustó a la norma anterior, estableciéndose la del primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Considerando que el presente Laudo se ajusta a las normas previstas por la Ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943 y demás disposiciones concordantes. Y por los fundamentos expuestos, este Consejo de Salarios instituído para todo el personal ocupado por las actividades que se enumeran en el epígrafe, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero: Fijar los salarios mínimos, categorías, condiciones de labor, etc. de todos los trabajadores incluídos en la jurisdicción de este Consejo en la forma que se establece seguidamente:

1.o Las empresas etc., que integran el grupo 51 se dividirán en dos categorías, a saber:

Primera categoría

A) Actividades que integran la 1.a categoría: Mámara Mercantil, C.A.F.O., Oficina de Balnearios, Administración de Bienes y Venta de Tierras, Entidades Políticas, Club Naval, Club Uruguay, Centro Militar, Centro de Protección de Choferes, Unión Industrial Uruguaya, Federación Rural, A.N.D.A., Asociación Rural, Liga de Defensa Comercial, Despachantes de Aduana, A.U.D.E.M., Asociación de Bancarios, Agrupación U.T.E., Asociación de Agentes de Quinielas, A.G.A.D.U., Asociación de Laboratorios Nacionales, Centro de Almaceneros Minoristas, Centro de Viajantes, Asociación Uruguaya de Football, Federación Uruguaya de Basketball, Liga de la Construcción, Sindicato Médico, F.U.E.C.I., Corredores de Cambio y Bolsa, Escritorios Comerciales Cámara de la Construcción, Centro de Vendedores de Plaza y Viajantes, Club Español, Club Banco República, Club Banco Comercial, Asociación de Funcionarios Portuarios, Gestores de trámites para la Industria y el Comercio, Oficina de Cobranzas, Estudios Jurídicos, Unión de Propietarios de Inmuebles, A.S.A.C.U., Estudios Notariales, Contables, Agencias de Informes, cuando tengan más de cuatro empleados.

Gremiales de patronos y profesionales. Toda gremial de trabajadores cuando tengan más de cuatro empleados. Toda actividad incluída en la jurisdicción del grupo y que persiga fines de lucro.

B) Actividades que integran la 2.a categoría, Bibliotecas, Ateneo de Montevideo, Ateneo del Uruguay, Asociación Cristiana de Jóvenes, Asociación Cristiana Femenina, Federación Sudamericana de Asociaciones Cristianas, Juventus, Entidades Deportivas Profesionales y Amateurs, Gremiales de estudiantes, toda gremial de trabajadores cuando tengan menos de cuatro empleados. Gestones de trámites para la Industria y el Comercio, Oficinas de Cobranzas, Estudios Jurídicos, Notariales, Contables. Agencias de informes cuando tengan hasta cuatro empleados inclusive.

Toda Institución de carácter cultural y social que no esté incluída en primera categoría.

2.o) Las remuneraciones de los trabaajdores comprendidos en la jurisdicción de este Consejo de Salarios se integran con los siguientes elementos:

A) Los sueldos y salarios básicos establecidos en las escalas correspondientes:

B) Las partidas para quebrantos de caja, viáticos de locomoción, comisiones, premios, etc.

C) Los progresivos por antigüedad, calculados en la forma prevista en este laudo y sus precedentes.

3.o Salarios mínimos para las dos categorías.

A) Personal Administrativo

Administrador o Gerente o Secretario General: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 3.331.00; 2da. Categoría $ 2.698.00.

Subadministrador o subgerente o subsecretario General: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 2.889.00; 2da. Categoría $ 2.571.00.

Secretario de Comisiones (Secretario de Prensa): Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 2.200.00; 2da. Categoría pesos 1.875.00.

Secretario Privado: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 1.587.00; 2da. Categoría $ 1.270.00.

Tesorero o Jefes de Caja (o Cajero General): Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 2.476.00; 2da. Categoría pesos 2.158.00.

Jefe de Departamento: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 2.667.00, 2da. Categoría $ 2.349.00.

Jefe de Sección (Oficial 1.o): Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 2.445.00; 2da. Categoría $ 2.127.00.

Subjefe de Sección (Oficial 2do.): Sueldo mensual, 1ra. Categ $ 2.317.00; 2da. Categoría $ 2.000.00.

Oficial: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 2.349.00; 2da. Categoría pesos 2.032.00.

Cajero: Sueldo mensual 1ra. Categoría $ 2.413.00; 2da. Categoría pesos 2.095.00.

Cajero Auxiliar: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 2.158.00; 2da. Categoría $ 1.841.00.

Auxiliar Primero: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 2.191.00; 2da. Categoría $ 1.873.00.

Auxiliar Segundo: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 1.969.00, 2da. Categoría $ 1.653.00.

Auxiliar Tercero: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 1.494.00; 2da. Categoría $ 1.300.00.

Archivista: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 1.240.00; 2da. Categoría pesos 922.00.

Tenedor de Libros: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 2.317.00; 2da. Categoría $ 2.000.00.

Inspector General: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 2.667.00; 2da. Categoría $ 2.349.00.

Inspector: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 2.158.00; 2da. Categoría pesos 1.841.00.

Informante de Primera: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 2.380.00; 2da. Categoría $ 2.063.00.

Informante de Segunda: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 2.063.00; 2da. Categoría $ 1.745.00.

Conductores de Fondos: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 2.270.00; 2da. Categoría $ 1.[illegible].00.

Telefonistas: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 1.240.00; 2da. Categoría pesos 922.00.

Taquígrafos y|o Traductores y|o Corresponsales: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 2.476.00; 2da. Categoría pesos 2.158.00.

Redactores: Sueldo mensual 1ra. Categoría, $ 1.904.00; 2da. Categoría pesos 1.587.00.

Copistas: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 1.241.00; 2da. Categoría pesos 922.00.

Promotor de ventas: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 2.270.00; 2da. Categoría $ 1.953.00.

Visitadores: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 1.969.00; 2da. Categoría pesos 1.653.00.

Cadetes Mandaderos (Menores de 18 años): Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 670.00; 2da. Categoría $ 670.00.

Cadetes Mandaderos (Menores de 18 a 21 años): Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 922.00; 2da. Categoría $ 922.00.

B) Personal Especializado

Jefe de Análisis de Cereales: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 2.667.00; 2da. Categoría $ 2.349.00.

Inspector de Cabañas: Sueldo mensual 1ra. Categoría $ 2.539.00; 2da. Categoría $ 2.222.00.

Subinspector de Cabañas: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 2.476.00; 2da. Categoría $ 2.158.00.

Aspirante a Subinspector de Cabañas: Sueldo mensual, 1ra. Categoría pesos 2.222.00; 2da. Categoría $ 1.904.00.

Encargado de Locales: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 2.063.00; 2da. Categoría $ 1.745.00.

Cuidador de Campamentos: Sueldo mensual 1ra. Categoría $ 1.653.00; 2da. Categoría $ 1.429.00.

Canchero: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 1.587.00; 2da. Categoría pesos 1.429.00.

Encargado de Salón de Te: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 1.969.00; 2da. Categoría $ 1.653.00.

Encargado de Lavadero: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 1.653.00; 2da. Categoría $ 1.335.00.

Lavanderas y Planchadoras: Sueldo mensual 1ra. Categoría $ 1.240.00; 2da. Categoría $ 922.00.

Jefe de Costurero: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 1.567.00; 2da. Categoría $ 1.251.00.

Costureras: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 1.491.00; 2da. Categoría pesos 1.175.00.

Cocinero de Primera: Sueldo mensual 1ra. Categoría $ 2.198.00; 2da. Categoría $ 1.882.00.

Cocinero de Segunda: Sueldo mensual, 1.a Categoría $ 2.055.00; 2da. Categoría $ 1.738.00.

Chofer: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 1.858.00; 2da. Categoría, pesos 1.541.00.

Capataces: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 2.222.00; 2da. Categoría, pesos 1.904.00.

Intendentes: Sueldo mensual, 1ra. Categoría, $ 2.476.00; 2da. Categoría pesos 2.158.00.

Carpinteros: Sueldos mensual, 1ra. Categoría $ 1.682.00; 2da. Categoría $ 1.366.00.

Carpinteros de Ribera: Sueldo mensual, 2da. Categoría $ 2.100.00.

Carpintero de Reparaciones: Sueldo mensual, 2da. Categoría $ 1.429.00.

Contramaestre, Capataz o Encargado de Galpón de Botes, de Varaderos, Canchas, Pistas, Gimnasios, etc.: Sueldo mensual, $ 1.904.00.

Maquinistas, Foguistas, Calefaccionistas, Mecánicos, Herreros: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 1.475.00; 2da. Categoría $ 1.429.00.

Encargado de Cantina: Sueldo mensual 1ra. Categoría $ 1.500.00; 2da. Categoría $ 1.400.00.

Encargado de Conservación y Mantenimiento: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 2.413.00; 2da. Categoría pesos 2.095.00.

Tractorista: Sueldo mensual, 1ra. Categoría, $ 1.475.00; 2da. Categoría pesos 1.429.00.

Pintores: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 1.494.00; 2da. Categoría pesos 1.176.00.

Albañiles: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 1.811.00; 2da. Categoría pesos 1.494.00.

Electricistas: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 1.682.00; 2da. Categoría pesos 1.667.00.

Peones: Sueldos mensual, 1ra. Categoría $ 1.429.00; 2da. Categoría pesos 1.429.00, jornal $ 57.50.

Peluquero: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 1.550.00; 2da. Categoría, pesos 1.250.00.

Manicura: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 1.200.00; 2da. Categoría, pesos 1.000.00.

Fiscal General: Sueldo mensual, 2da. Categoría, $ 1.750.00.

Fiscal General Futboll: Sueldo mensual, 2da. Categoría $ 980.00.

Ayudante Fiscal General: Por espectáculo, 2da. Categoría $ 96.00.

Fiscales: Por espectáculo, 2da. Categoría $ 80.00.

Profesores y Entrenadores de Educación Física: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 1.590.00; 2da. Categoría, pesos 1.430.00.

Equipier de 1ra. División: Sueldo mensual, 2da. Categoría $ 1.250.00.

Equipier de otras divisiones: Sueldo mensual, 2da. Categoría $ 1.200.00.

Equipier: Por partido, 2da. Categoría $ 66.00.

C) Personal de Servicio

Guardianes y Vigilantes: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 1.873.00; 2da. Categoría $ 1.557.00.

Jefe de Mucamas: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 1.873.00; 2da. Categoría $ 1.557.00.

Mucamas - Mucamos: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 1.529.00; 2da. Categoría $ 1.223.00.

Conserje: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 2.063.00; 2da. Categoría, pesos 1.745.00.

Ujier: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 1.745.00; 2da. Categoría $ 1.429.00.

Porteros: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 1.745.00; 2da. Categoría, pesos 1.429.00.

Serenos: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 1.873.00; 2da. Categoría, pesos 1.557.00.

Limpiadores|as: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 1.529.00; 2da. Categoría pesos 1.223.00.

Ayudantes de Cocina: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 1.491.00; 2da. Categoría $ 1.175.00.

Pinche o Peón de Cocina: Sueldo mensual 1ra. Categoría $ 1.240.00; 2da. Categoría $ 922.00.

Peones: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 1.429.00; 2da. Categoría pesos 1.429.00.

Camarero o Encargado de Vestuario: Sueldo mensual, 2da. Categoría $ 1.429.00

Marinero(Botero, Peón de Varadero, Encargado de Conservación de Botes, Conservadores, Peones de Pista, Caballerizos, Regadores, Etc.: Sueldo mensual 1ra. Categoría $ 1.475.00; 2da. Categoría $ 1.429.00.

Planillero Encargado: Sueldo mensual 1ra. Categoría $ 1.746.00; 2da. Categoría $ 1.552.00.

Parapalos de Bowling: Sueldo mensual 1ra. Categoría $ 700.00; 2da. Categoría $ 700.00. Percibirán además la cantidad de $ 0.45 por línea en las dos categorías.

D) Personal Técnico

Abogado Jefe: Sueldo, mensual, 1ra. Categoría $ 3.048.00; 2da. aCtegoría $ 2.730.00.

Abogado: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 2.667.00; 2da. Cat. $ 2.350.00.

Procurador: Sueldo mensual, 1ra. Categoría $ 2.476.00; 2da. Categoría, pesos 2.158.00.

Contador General: Sueldo mensual, 1.a Categoría $ 3.048.00; 2da. Categoría $ 2.730.00.

Contador: Sueldo mensual, 1.a Categoría $ 2.667.00; 2.a Categoría 2.349.00 pesos.

Escribano: Sueldo mensual, 1.a Categoría $ 2.667.00; 2.a Categoría 2.349.00 pesos.

Odontólogo: Sueldo mensual, 1.a Categoría $ 2.380.00; 2.a Categoría pesos 2.063.60.

Médico Jefe: Sueldo mensual, 2.a Categoría $ 2.540.00.

Médico Ayudante: Sueldo mensual, 2.a Categoría $ 2.222.00.

Practicante: sueldo mensual, 2.a Categoría $ 1.900.00.

Director de Enseñanza: Sueldo mensual, 1.a Categoría $ 2.063.00; 2.a Categoría $ 1.745.00.

Director Técnico General de Cultura Física: Sueldo mensual, 1.a Categoría pesos 2.539.00; 2.a Categoría $ 2.222.00.

Subdirector Técnico: Sueldo mensual, 1.a Categoría $ 2.222.00; 2.a Categoría $ 1.904.00.

Directores Técnicos: Sueldo mensual, 1.a Categoría $ 2.063.00; 2.a Categoría $ 1.745.00.

Entrenadores Técnicos: Sueldo mensual, 1.a Categoría $ 1.745.00; 2.a Categoría $ 1.587.00.

Entrenadores Idóneos: Sueldo mensual, 1.a Categoría $ 1.587.00; 2.a Categoría $ 1.429.00.

Bibliotecario Jefe: Sueldo mensual, 1.a Categoría $ 2.380.00; 2.a Categoría pesos 2.063.00.

Bibliotecario: Sueldo mensual, 1.a Categoría $ 2.222.00; 2.a Categoría pesos 1.904.00.

Bibliotecario Idóneo: Sueldo mensual, 1.a Categoría $ 2.063.00; 2.a Categoría $ 1.745.00.

Técnico de Fisioterapia: Sueldo mensual, 1.a Categoría $ 2.007.00; 2.a Categoría $ 1.691.00.

Masajista: Sueldo mensual, 1.a Categoría $ 1.904.00.

Masajista Primero: Sueldo mensual, 2.a Categoría $ 1.870.00.

Masajista Segundo: Sueldo mensual, 2.a Categoría $ 1.800.00.

Masajista Tercero: Sueldo mensual, 2.a Categoría $ 1.750.00.

Masajista Cuarto: Sueldo mensual, 2.a Categoría $ 1.700.00.

Masajista: Por partido, por práctica o sesión de masaje. 2.a Categoría $ 75.00.

Lavandera de Club Deportivo: Sueldo mensual, 2.a Categoría $ 1.300.00.

Ayudante de Lavandera de Club Deportivo: Sueldo mensual, 2.a Categoría pesos 1.200.00.

E) Personal por espectáculo y cargos específicos (Exclusivo para CAFO)

Inspectores de Concesiones: Tiene a su cargo la fiscalización de vendedores que actúan los días de espectáculos. Aseguran asimismo a los concesionarios la exclusividad en la venta de sus productos. Jornal por espectáculo $ 91.50.

Locutor: Ejecuta las tareas inherentes a su cargo. Jornal por espectáculo 94.00 pesos.

Técnico de Servicio de Altoparlantes: Encargado de la preparación y funcionamiento del servicio de altoparlantes. Es responsable del mismo. Jornal por espectáculo $ 91.50.

Encargado de Implementos del Servicio Médico: Además de atender la esterilización de los utensilios que lo requieren, realiza curaciones de emergencia, inyecciones, etc. Jornal por espectáculo, pesos 94.00.

Capataz de Electricista: Actúa durante los espectáculos nocturnos y tiene a sus órdenes al personal que atiende el servicio de iluminación de boleterías, puertas, locales, cabinas de trasmisión, etc. Jornal por espectáculo $ 75.00.

Electricista: Efectúan bajo las órdenes del Capataz todas las tareas inherentes a la iluminación del Estadio durante los espectáculos nocturnos. Jornal por espectáculo $ 68.00.

El personal que trabaja por espectáculos, en espectáculos nocturnos, percibirán un jornal superior en un 10 o|o (diez por ciento) a los de espectáculos diurnos.

El personal que trabaja en los espectáculos nocturnos, percibirán un jornal por espectáculo de acuerdo a la siguiente escala.

Personal administrativo, Oficial e Intendente: Jornal por espectáculo $ 95.50.

Personal obrero, Peones, Jornaleros, etc.: Jornal por espectáculo $ 68.00.

Los funcionarios que realizan tareas en el Estadio Centenario los días de espectáculos, fuera de horario establecido para las habituales tareas de Oficina, percibirán una remuneración por cada espectáculo o reunión de $ 91.50.

Auxiliar Recaudador: Este funcionario tiene a su cargo la recaudación de los importes que se hacen efectivos fuera de las Oficinas de la Comisión Administradora del Field Oficial por concepto de publicidad, arrendamientos, etc., efectúan depósitos en los Bancos, recaba firma de los miembros de la Comisión Administradora en notas, cheques, etc. Colabora en las tareas generales y distribuye las entradas de favor. Sueldo mensual pesos 2.063.00.

El resto del personal no especificado en este apartado, deberá ajustarse a las categorías establecidas en este laudo, en la parte que corresponde.

Se deja establecido que los espectáculos nocturnos, a los efectos de pago del jornal establecido, serán de una duración máxima de cinco horas, en caso de sobrepasar esa cantidad, el tiempo que exceda deberá ser pagado doble proporcionalmente al jornal normal establecido.

Definiciones de Categorías

Administrador o Gerente o Secretario General: Es el jerarca administrativo de la entidad, con todas las resposabilidades inherentes a su cargo; establece contacto directo con las Directivas o Patrones: vigila el cumplimiento de las resoluciones, ejerciendo la superintendencia de la entidad, con funciones ejecutivas de contralor y disciplina.

Subadministrador o Subgerente, o Subsecretario General: Es el funcionario que colabora con el Gerente, Administrador o Secretario General, en las tareas ejecutivas de las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo de las Entidades o Patronos, o el que le sigue en jerarquía administrativa, y es el subrogante natural del cargo superior, con todas sus obligaciones y responsabilidades.

Secretario de Comisiones: Se denomina así al funcionario que tiene a su cargo más de una sección gremial, debiendo ejecutar las resoluciones que emanan de las distintas comisiones directivas, que corresponden a tales secciones, con la responsabilidad inherente a tal función redactando notas, actas, preparando memorándum para organismos del Estado, etc. En caso que este funcionario realice además tareas de taquígrafo en las secciones de las Directivas Gremiales y|o Consejo Directivo de la Institución, deberá percibir por esa función especializada un complemento de $ 287.00 mensuales.

Secretario Privado: Esta considerado así al funcionario que desempeña el cargo de Secretario del Presidente o Secretario del Gerente de las Instituciones.

Tesorero o Jefe de Caja: Es el funcionario que ejerce la dirección de las actividades relativas de los Cobradores, Cajeros, Cajeros Auxiliares. Este funcionario es el depositante del tesoro central, libertas de cheques y demás valores confiados a su custodia.

Jefe de Departamento: Es el funcionario que tiene a su cargo un amplio sector de tareas administrativas, repartidas en sucursales, agencias, secciones y servicios diversos, agrupados bajo la denominación del Departamento. En caso de Oficinas Especializadas, como ser: a vía de ejemplo: Jurídica, Archivos, Técnicos, etc., el funcionario a cargo de la misma está comprendido dentro de esta categoría.

Jefe de Sección: Es el funcionario que tiene a su cargo la vigilancia, dirección y determinación de tareas de los empleados de la sección, siendo responsable de su buena marcha y de la disciplina del personal a sus órdenes.

Subjefe de Sección: Es el funcionario que colabora con el Jefe de Sección en todas las tareas inherentes al cargo.

Oficial: Es el funcionario que posee conocimientos completos del funcionamiento de la Empresa, Institución y|o sección a que pertenece. Es el subrogante natural de los cargos superiores, en caso de ausencia de los titulares. Representa a la Institución o Empresa a que pertenece mediante poder o carta-poder.

Cajero: Es el funcionario encargado de recibir cobros, efectuar pagos y es el responsable ante el Tesorero o Jefe de Caja de los fondos a su cargo.

Cajero Auxiliar: Es el encargado de la Caja Auxiliar, que efectúe cobros, pagos y expendio de valores y diariamente rinde cuenta al Tesorero o Jefe de Caja.

Auxiliar Primero: En esta categoría están comprendidos los funcionarios que desempeñen trabajos de responsabilidad personal ,tanto en libros de administración, como correspondencia, actas, contralor de planillas, etc., y además se hace cargo de la sección respectiva en ausencia del superior, siendo el subrogante natural del Oficial.

Auxiliar Segundo: Estarán comprendidos en esta categoría, aquellos funcionarios que colaboran con los auxiliares primeros en todas sus tareas, poseyendo práctica dactilográfica, de cálculo, buscador de antecedentes de marcas y patentes, redactando las correspondientes solicitudes de las mismas, etc., sin tener responsabilidad directa en la decisión de las cuestiones que plantea en su labor administrativa.

Auxiliar Tercero: Es el funcionario que realiza tareas administrativas mínimas generales, colaborando con los Auxiliares Primeros y Segundos, como ser Copista, etc.

Archivista: Es el funcionario que desempeña las tareas inherentes a su cargo.

Tenedor de Libros: Es el funcionario que colabora con el Contador en las funciones específicas del cargo.

Inspector General: Es el funcionario que tiene a su cargo la función inspectiva y distribuye y orienta el trabajo de los Inspectores.

Inspector: Son los empleados que realizan tareas de fiscalización interna o externa, vigilancia y visitas domiciliarias a clientes, asociados y abonados.

Informantes: Son los funcionarios que recaban informes, referencias, y|o investigaciones y|o tareas de localización de afiliados. Esta categoría se divide en Informantes de Primera y Segunda Categoría. Se entiende por Informantes de Primera Categoría a aquellos que redactan sus informes.

Conductores de Fondos: Son los funcionarios encargados de recoger las retenciones de fondos que se efectúan por cuenta de las Instituciones (caso A.N.D.A., etc.) y el manejo y trasiego de valores, ya sea en dinero, títulos, letras de cambio, etc., en cualquier otro tipo de valores

Telefonista: Son los funcionarios encargados de atender las llamadas telefónicas que se reciben y dirigirlas a donde corresponda, realizando a la vez dentro de su función tareas de Oficina, partes diarios, informes, etc.

Cadetes y Mandaderos: Son los funcionarios menores de edad, que realizan tareas mínimas, como mandados internos, o externos, ascensoristas, etc., y que aspiran al cargo de Auxiliar Tercero, realizando práctica para el mismo. Al alcanzar la edad de 21 años (veintiún años) pasarán automáticamente a la categoría de Auxiliar Tercero, salvo notoria incapacidad para ello. Se establece que no podrá haber más de un cadete y mandadero por cada cinco auxiliares.

Taquígrafos y|o Traductores y corresponsales: Son los funcionarios que realizan tareas específicas de sus cargos.

Redactores: Son los funcionarios que, recibiendo los conceptos de una carta o informe, redacten el mismo por su propia iniciativa.

Copista: Son los funcionarios que recibiendo los borradores de cartas, documentos o informes, efectúan la copia de los mismos.

Promotor de ventas: Son los funcionarios que realizan la función de conseguir afiliados o clientes para las Instituciones y Empresas, en función de propaganda o venta de los beneficios ó artículos de los mismos.

Visitadores: Son aquellos funcionarios que actúan de intermediarios entre los afiliados a las entidades gremiales y las Oficinas de las mismas, a los efectos de facilitarles la prestación de servicios en sus locales comerciales.

B) Personal Especializado

Jefe de Análisis de Cereales: Se designará así al funcionario especializado que se encarga de realizar y dirigir análisis de ramos diversos, en especial cereales y que asume la responsabilidad de su resultado.

Inspector de Cabañas: Se denomina así al funcionario que realiza el contralor de los establecimientos ganaderos de animales que se inscriben en los registros de pedigreé de las Instituciones correspondientes. Colaboran en la organización de exposiciones que organizan dichas Instituciones y estando en Montevideo, desempeñan tareas de Oficina en la sección respectiva.

Subinspector de Cabañas: Se designa así a los funcionarios que desempeñan funciones similares a la de Inspector, hasta conseguir especialización necesaria. Una vez conseguida ésta, pasarán a ocupar el cargo inmediato.

Aspirante a Subinspector de Cabañas: Se designa así a los funcionarios que aspiran a desempeñar el puesto de Subinspector, hacen salidas periódicas acompañando a los mismos, en procura de la especialización necesaria para desempeñar el puesto inmediato superior.

Encargado de Locales: En esta denominación estarán incluídos los funcionarios que tienen a su cargo el cuidado y conservación de los locales que posean las gremiales, para efectuar sus exposiciones, y que en dichas ooprtunidades tienen el personal a sus Ordenes y realizan lo necesario para llevar a buen fin su cometido.

Cuidador de Campamentos: Es la persona que se encarga de la vigilancia de los campamentos que posean las Entidades.

Cancheros: Son las personas encargadas del cuidado total y la marcación de las canchas, colocación de redes, etc.

Encargado de Salón de Té: Están comprendidos en esta Categoría, las personas

que ejercen funciones de vigilancia y control, y además realizan tareas de repostería en su sección respectiva.

Encargado de Lavadero: Tiene la vigilancia y está a cargo de las máquinas del Lavadero, y asume la responsabilidad de la ropa que se entrega.

Lavanderas y Planchadoras: Se incluyen en esta categoría a aquellas personas que realizan dichos trabajos en forma manual o con máquina.

Jefa de Costuras: Es la que corta, prueba, prepara, cose y tiene a su cargo la dirección y responsabilidad administrativa y laboral de la sección de costura o costurera.

Costurera: Es la persona que realiza las funciones inherentes a su categoría.

Cocinero de Primera: Es la persona que posee todos los conocimientos necesarios para la elaboración de comidas, y reúne además la capacidad técnica del oficio debidamente reconocido. Tiene a su cargo la confección de cien o más comidas. Se entiende por comidas diarias, el conjunto del servicio de almuerzo y cena.

Cocinero de segunda. — Es la persona que posee todos los conocimientos necesarios para la elaboración de comidas y reúne además la capacidad técnica del oficio debidamente reconocida. Tiene a su cargo la confección entre cincuenta y cien comidas. Se entiende por comidas diarias el conjunto del servicio de almuerzo y cena, sustituye al Cocinero de Primera en su ausencia.

Choferes. — Tiene a su cargo la conducción de los vehículos de la Institución o Empresa

Capataces. — Son los que dirigen y vigilan cierto número de operarios.

Intendente. — Es el funcionario que tiene a su cargo y responsabilidad el cuidado de los locales de las Empresas o Entidades. La dirección de los trabajos de conservación u obras que el administrador o directiva le ordene. Las tareas propias y comunes de conservación, a los fines de mantener en perfectas condiciones de limpieza todas las instalaciones de las Empresas. Formulación de partes con la especificación de los distintos trabajos realizados y determinación de materiales y útiles utilizados. Recibo de materiales, herramientas, útiles, etc., que recibe y controla bajo su responsabilidad enviando las facturas conformadas a la Administración. Solicitar del Administrador o Directiva, las órdenes de compra de materiales, o trabajos a realizar etc. Informar de las necesidades de realización de obras no comprendidas en las tareas normales de mantenimiento de las instalaciones. Tiene a sus órdenes al personal obrero, pudiendo contratar los trabajadores necesarios con la autorización correspondiente.

Encargado de conservación y mantenimiento. — Realiza las tareas inherentes a su cargo.

Carpinteros, Pintores, Albañiles, electricista. — Son los funcionarios que realizan en su actividad diaria, los trabajos inherentes a sus especialidades.

Peones. — Son los funcionarios que realizan todo tipo de trabajo, comunmente físico de colaboración y ayuda con otros trabajadores

C) Personal de servicio

Cuardianes y Vigilantes. — Son las personas encargadas del cuidado y vigilancia de los enfermos y los locales.

Mucamas|os. — Son las personas encargadas del servicio hacia el enfermo, y las Instituciones, en las tareas no técnicas generalmente reconocidas para este cargo.

Conserje. — Son aquellos funcionarios que atienden, reciben y orientan a todos los concurrentes a los locales de las Instituciones, y cuidan del cumplimiento de las tareas de aseo de los mismos. Es de su cargo y responsabilidad la compra de los materiales necesarios para la limpieza. Además puede realizar la distribución de circulares, control de cobros, de servicios extras que pueda prestar la Institución, colaboración en la realización de actos de carácter cultural, conferencias, cine, etc. Generalmente tiene a su cargo el personal portero y de servicio.

Serenos. — Son los funcionarios encargados de la vigilancia del local en horas en que el mismo no esté habilitado al público. Cuida de la limpieza del local.

Porteros. — Son los funcionarios que realizan tareas de orientación y otras de pequeña entidad desde las respectivas entradas de las Empresas o Instituciones.

Limpiadores|as. — Se dedican a las tareas de limpieza y demás inherentes al cargo.

Ayudante de cocina. — Son las personas que colaboran en tareas de los Cocineros, preparando los materiales necesarios.

Pinche o Peón de Cocina. — Son las personas que realizan especialmente el trabajo de limpieza e higienización de los materiales utilizados en la cocina.

Peones. — Son los que realizan trabajos de colaboración general, especialmente de carácter físico

Jefe de Mucamas. — Son las personas que tienen a su cargo al personal de mucamas y el control del trabajo de los mismos.

D) Personal Técnico

Abogado Jefe. — Es el profesional que desempeña la jefatura de la Oficina Jurídica.

Abogado. — Es el profesional con título universitario que desempeña las funciones técnicas inherentes a su profesión.

Procurador. — Es el profesional que presta servicios propios de su especialidad a las Empresas e Instituciones, con relación a la tramitación de expedientes judiciales y|o administrativos.

Contador General. — Es el funcionario con título universitario que ejerce la dirección y fiscalización de las tareas contables del Organismo. Tiene la Superintendencia directa sobre todos los servicios contables de la entidad.

Escribano. — Es el profesional con título universitario que desempeña las funciones técnicas inherentes a su profesión.

Odontólogo. — Es el técnico con título universitario que cumple funciones propias de su especialización.

Director de Enseñanza. — Es la persona que asume la responsabilidad de las clases.

Director Técnico de Laboratorio de Análisis: Es la persona encargada y responsable del laboratorio de análisis.

Director Técnico General de Cultura Física: Es la persona titulada con Diploma expedido o revalidado por la Comisión Nacional de Educación Física y que tiene a su cargo el Departamento de Cultura Física o supervisión de la Cultura Física de la Institución.

Subdirector Técnico de Cultura Física: Es la persona titulada igual que la anterior y que secunda en sus tareas al mismo y lo sustituye en caso de ausencia.

Directores Técnicos: Es la persona titulada con diploma expedido o revalidado por la Comisión Nacional de Educación Física que ejerce la Dirección exclusiva de la sección.

Entrenadores Técnicos: Es la persona con diploma expedido o revalidado por la Comisión Nacional de Educación Física que desempeña tareas dentro de su especialidad deportiva.

Entrenadores Idóneos: Es la persona que acreditando conocimientos colabora en la tareas con los entrenadores técnicos.

Bibliotecario Jefe: Es el funcionario que poseyendo el título que lo acredita como tal, desempeña las funciones de Jefe de Sección Biblioteca.

Bibliotecario: Es el funcionario que poseyendo el título que lo acredita como tal, desempeña funciones atinentes al cargo de la sección biblioteca.

Bibliotecario Idóneo: Se designa así, al funcionario que teniendo hecha su experiencia en biblioteca, no posea el título técnico correspondiente.

Profesores de Educación Física: Son las personas tituladas con diplomas expedido o revalidado por la Comisión Nacional de Educación Física.

Técnico de Fisioterapia: Se considera técnico en fisioterapia o técnico fisiatra al profesional egresado de la Escuela de Auxiliares de Médicos de la Facultad de Medicina de Montevideo y|o del Ministerio de Salud Pública en la especialidad fisiátrica.

Disposiciones Generales

A) Las empresas o instituciones comprendidas en este laudo están obligadas a justar las denominaciones y remuneraciones totales de sus empleados u obreros a las categorías establecidas en el mismo. Para el extricto cumplimiento de esta disposición, otórgase un plazo de 30 (treinta días) a contar desde la publicación del presente laudo en el "Diario Oficial". En caso de crearse dentro de las mismas secciones o actividades distintas a las actuales desempeñadas, sólo podrán establecerse nuevas categorías, cuando ellas difieran totalmente de las establecidas en el presente laudo, debiendo en ese caso ser consultada esta situación al Consejo de Salarios, si es que está funcionando, a los efectos de su homologación, o a la Oficina de los Consejos de Salarios, no estando en funciones, de manera que oportunamente dichas categorías puedan ser recogidas por el laudo que se dicte.

B) Se establecen los siguientes aumentos de antigüedad aplicables a todas las categorías de trabajadores previstas por este laudo, $ 10.00 (diez pesos) por los 10 (diez) primeros años de antigüedad; $ 20.00 (veinte pesos) por los próximos 10 (diez) años siguientes de antigüedad en la Empresa o Institución, hasta totalizar la cantidad de $ 300.00 (trescientos pesos) a estos efectos se contará la antigüedad, desde la fecha de ingreso de los trabajadores, aunque haya sido anterior a este laudo, y aunque hayan cambiado de categoría.

C) Los trabajadores cuya categoría laboral no esté expresamente prevista en el presente laudo, recibirán un aumento del 47 o|o (cuarenta y siete por ciento) sobre las remuneraciones que percibían al 1.o de enero de 1964.

Asimismo percibirán los aumentos por antigüedad previstos en la cláusula anterior.

D) El régimen de horario y demás condiciones de trabajo de que gocen los empleados, no podrá ser modificado salvo acuerdo expreso de las partes.

E) Todos los sueldos y salarios asignados por este laudo, lo son mínimos en sus respectivas categorías.

F) El funcionario que desempeña más de un cargo en una misma Insti-

tución, cobrará únicamente el sueldo del cargo mejor remunerado.

G) No se tomará en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados, lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldos, habilitaciones o premios estímulos.

H) No se tomará en cuenta la vivienda como computable al sueldo, cuando esta se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

I) Cuando las Empresas o Instituciones tengan personal radicado o actuando en su nombre y representación en el Interior de la República y estos dependan exclusivamente de la Administración Central, los salarios de estos funcionarios deberán ajustarse a los establecidos en el presente laudo.

J) Los Cajeros, Cajeros Auxiliares, Conductores de Fondos y todo otro funcionario que por la índole de sus funciones tengan la responsabilidad en forma habitual del manejo de dinero o valores, deberán percibir por concepto de quebranto la cantidad de $ 100.00 (cien pesos) mensuales.

K) Los funcionarios que desempeñan habitualmente tareas externas, como ser Informantes, Visitadores, Productores, etc., etc., cobrarán además de sus remuneraciones un viático de $ 270.00 (doscientos setenta pesos) mensuales para gastos de locomoción, siempre que la Institución o Empresa no le facilite medios de locomoción para el desarrollo de sus tareas.

L) Cuando la Empresa o Institución disponga de sus funcionarios para realizar funciones fuera del Departamento de Montevideo, correrán por su cuenta los gastos de traslado y abonará al funcionario un viático diario de $ 99.00 (noventa y nueve pesos). Esta disposición regirá en todos los casos, aún en aquellos en que el funcionario haya sido contratado a ese efecto.

M) Cuando la Empresa o Institución tenga dividida en secciones su administración o servicios, el funcionario que tenga a su cargo una de ellas, con tres o más empleados a su cargo, será considerado Jefe de Sección o en Subjefe de Sección en caso de tener menos de tres o ninguno a su cargo.

N) Cuando un funcionario fuese designado para ocupar el cargo de un superior durante un período mayor de 2 meses consecutivos, adquiere el derecho a que se le liquiden las diferencias entre los respectivos sueldos, desde la fecha en que ocupó el cargo.

Ñ) Los empleados de Oficina que desempeñen cobranzas normalmente percibirán un suplemento de $ 125.00 (ciento veinticinco pesos) mensuales, sobre la asignación que perciben en sus respectivas categorías.

O) El funcionario que desempeña un cargo, aunque no reúna los requisitos de estas definiciones de categorías mantendrá el mismo sueldo, pero en caso de que el sueldo sea inferior al fijado por este laudo, se ajustará a lo determinado por el mismo.

P) Los funcionarios que trabajen en contabilidad mecanizada, no podrán ser considerados en una categoría inferior a la de Auxiliar Segundo.

Q) Todo servicio contratado o efectuado por Empresas especiales o terceros, no podrá pagárse en escala menor de la establecida en cada caso por el laudo, siempre que no estén contemplados en otro laudo.

R) Todos aquellos empleados que por imposición del empleador, deban usar coche, camión, camioneta y otro vehículo análogo propio, percibirán una compensación mensual por desgaste del mismo de $ 540.00 (quinientos cuarenta pesos) mensuales, además de los otros emolumentos previstos en este laudo. El empleador podrá, en sustitución, proveer a su costo, al empleado, de medios de locomoción adecuados.

S) Los trabajadores que trabajen 35 horas (treinta y cinco horas) semanales, tienen derecho al sueldo íntegro. A los trabajadores que trabajan menos de 35 horas (treinta y cinco horas) semanales, deberá pagárseles tantas 35 (treinta y cinco) avas partes del sueldo mensual íntegro, como horas semanales trabajen. Los profesionales universitarios, masajistas, etc., que por la índole de su profesión deban cumplir parte de sus tareas fuera de la Oficina, percibirán el salario íntegro aunque no cumplan 35 horas semanales en la misma.

T) Los visitadores que desarrollan sus tareas en circuitos reducidos, deberán percibir un viático de Locomoción de pesos 165.00 (siento sesenta y cinco pesos) mensuales, y además en los casos de recaudar fondos por cuenta de la Institución, deberán percibir un quebranto de $ 100.00 (cien pesos) mensuales.

U) Todas aquellas actividades que han sido trasladadas a la segunda categoría de Empresas o Instituciones deberán pagar a sus funcionarios, sobre los salarios establecidos en la referida categoría, la cantidad de $ 127.00 (ciento veintisiete pesos) mensuales.

V) Todos aquellos funcionarios administrativos que en el desempeño de sus tareas, sin estar incluídos en la categoría de taquígrafos, utilicen ese conocimiento levantando actas de reuniones de comisiones, asambleas, etc., deberán percibir una compensación mensual por ese concepto sobre los sueldos que perciban de $ 264.00 (doscientos sesenta y cuatro pesos) mensuales.

W) En todos los casos se deducirán del aumento que pueda corresponder, los aumentos que voluntariamente hubieran hecho los empleadores en el semestre inmediato anterior de la fecha de vigencia del presente laudo.

X) Todo trabajador, cualquiera sea su categoría, que no sea beneficiado con la aplicación del presente laudo, en virtud de percibir una remuneración superior a las aquí previstas, recibirá un aumento sobre lo que percibía al 1.o de enero de 1964 de un 30 o|o (treinta por ciento). Si la remuneración para su categoría, fijada por este laudo, le significa un aumento sobre la remuneración realmente percibida, inferior al 30 o|o (treinta por ciento) de dicha remuneración, deberá completarse hasta el expresado porcentaje.

Y) La escala de sueldos y salarios, categoría, disposiciones generales y demás condiciones de trabajo que se fijan en el presente laudo, regirán a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Z) Los sueldos, jornales, comisiones, antigüedad, etc., que se abonen en la actualidad y que sean superiores a los fijados en el presente laudo, no podrán ser reducidos en ninguna forma.

Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Doctor Ruben Svetogorsky, Presidente. — Contador Eduardo Martín Valdez. — Carlos Lissardy, Delegados del Poder Ejecutivo. — Guillermo Bagalciague. — Angel W. Fortunati, Delegados de los Empleadores. — Pedro A. Leis. — Antonio R. Goldaracena, Delegados de los Trabajadores. — Juan Carlos Gradín, Inspector de Trabajo. — Francisco Alvarez, Director.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

24 de abril de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Jorge N. Reissig Pascual, Secretario

12

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para el personal de Dirección, Administración y Obrero, afectado a las actividades del Grupo 8, Transporte Terrestre de Cargas; Empresas de Consignaciones, Depósitos, Transporte de Encomiendas, etc., Secciones Adscriptas al Transporte de la Construcción, Transporte de Leche, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de abril de 1964.

Visto: El laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal de Dirección, Administración y Obrero, afectado a las actividades del Grupo 8, (Transporte Terrestre de Cargas), de la Clase II, de la clasificación establecida por el decreto de 26 de julio de 1962, que comprende a las ramas "B" y "C"; (Empresas de Consignaciones, Depósitos, Transportes de Encomiendas, Empresas y Depósito de Muebles, Alfombras y Mudanzas, Trasnporte a flete por carros, camiones, semiremolques) rama "A" y las secciones adscriptas al transporte de la construcción, con sede en Montevideo, rama "D" y empresas de transporte de leche pasteurizada e inspeccionada con sus derivados, cuyos patrones dirigen esta tarea por cuenta propia o ajena. (Transporte de Leche a Lecherías y Puestos de Venta), para el Departamento de Montevideo.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

SANTORO.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y OBRERO AFECTADO A LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO 8, (TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGAS), DE LA CLASE II, DE LA CLASIFICACION ESTABLECIDA POR EL DECRETO DE 26 DE JULIO DE 1962, QUE COMPRENDE A LAS RAMAS "B" Y "C": (EMPRESAS DE CONSIGNACIONES, DEPOSITOS, TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS, EMPRESAS Y DEPOSITOS DE MUEBLES, ALFOMBRAS Y MUDANZAS, TRANSPORTE A FLETE POR CARROS, CAMIONES, SEMIREMOLQUES) RAMA "A" Y LAS SECIONES ADSCRIPTAS AL TRANSPORTE DE LA CONSTRUCCION, CON SEDE EN MONTEVIDEO, RAMA "D" Y EMPRESAS DE TRANSPORTE DE LECHE PASTEURIZADA E INSPECCIONADA CON SUS DERIVADOS, CUYOS PATRONOS DIRIGEN ESTA TAREA POR CUENTA PROPIA O AJENA. (TRANSPORTE DE LECHE A LECHERIAS Y PUESTOS DE VENTA. — ESTE CONSEJO TIENE LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y tres.

Visto: Para resolución definitiva las actuaciones cumplidas, para fijar las re-

tribuciones mínimas, categorías y condiciones de labor de los personales en la jurisdicción de este Consejo, legalmente instalado el 22 de abril de 1963, en cuya oportunidad la delegación de los traba jadores hizo conocer sus aspiraciones en cuanto a obtener mejoras en sus retribuciones mínimas;

Resultando: Que después de extensas deliberaciones en la que se fueron gestando fórmulas que contemplaran las posiciones de ambos sectores profesionales, se llegó a concretar fórmulas que se consideraron definitivas estructurándose el cuerpo de disposiciones que forman la parte dispositiva del presente laudo;

Considerando: Las razones expuestas y lo determinado por la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943, este Consejo de Salarios,

RESUELVE:

Primero. Fijar las categorías, salarios mínimos, condiciones de labor, etc., de los personales comprendidos en las actividades que se detallan a continuación:

EMPRESAS DE MUEBLES, ALFOMBRAS Y MUDANZAS

Gerente o Administrador, del 1|2|962, $ 2.280.00; del 1|8|963, $ 2.735.00; del 1|2|964, $ 3.000.00.

Subgerente o Administrador, del 1.o de febrero de 1962, $ 1.476.00; del 1.o de agosto de 1963, $ 1.770.00; del 1.o de febrero de 1964, $ 1.950.00.

Contador, del 1|2|962, $ 1.800.00; del 1|8|63, $ 2.160.00 del 1|2|64, $ 2.380.00.

Contador, media jornada, del 1|2|962, $ 1.164.00; del 1|8|963, $ 1.395.00; del 1|2|964, $ 1.540.00.

Cajero de primera, del 1|2|963, pesos 1.310.00; del 1|8|963, $ 1.570.00; del 1|2|964, $ 1.730.00.

Cajero de segunda, del 1|2|962, pesos 1.188.00; del 1|8|963, $ 1.425.00; del 1|2|964, $ 1.570.00.

Inspector, del 1|2|962, $ 1.224.00; del 1|8|963, $ 1.469.00; del 1|2|964, pesos 1.615.00.

Tenedor de libros, del 1|2|962, pesos 1.310.10; del 1|8|963, $ 1.570.00; del 1|2|964, $ 1.730.00.

Tenedor del libros, media jornada, del 1|2|962, $ 780.00; del 1|8|963, 935.00 pesos; del 1|2|964, $ 1.030.00.

Jefe de despacho o escritorio, del 1.o de febrero de 1962, $ 1.310.00; del 1.o de agosto de 1963, $ 1.570.00; del 1.o de febrero de 1964, $ 1.730.00.

Subjefe de despacho o escritorio, del 1|2|962, $ 1.116.00; del 1|8|963, pesos 1.340.00; del 1|2|964, $ 1.475.00.

Cobrador, del 1|2|962, $ 1.416.00; del 1|8|963, $ 1.700.00; del 1|2|964, pesos 1.870.00.

Cobrador, media jornada, del 1|2|962, $ 755.00; del 1|8|963, $ 910.00; del 1.o de febrero de 1964, $ 1.000.00

Auxiliar de primera, del 1|2|962, pesos 1.115.00; del 1|8|963, $ 1.340.00; del 1|2|964, $ 1.475.00.

Auxiliar de segunda, del 1|2|962, pesos 840.00; del 1|8|963, $ 1.010.00; del 1|2|964, $ 1.110.00.

Auxiliar de Tercera, del 1|2|962, pesos 696.00; del 1|8|963, $ 835.00; del 1|2|964, $ 920.00.

Cadete, menor de 18 años, del 1|2|962, $ 468.00; del 1|8|963, $ 560.00; del 1|2|964, $ 620.00.

Mensajero del 1.o de febrero, pesos 336.00 del 1o de agosto de 1963 pesos 405.00 del 1.o de febrero de 1964, pesos 445.00.

Telefonista, del 1|8|963 $ 500.00 del 1|2|964, $ 600.00.

Limpiador, dos horas diarias, del 1.o de febrero de 1962 $ 276.00 del 1|8|963 $ 330.00 del 1.o de febrero de 1964, pesos 365.00.

Limpiador ocho horas diarias del 1.o de febrero de 1962, $ 720.00 del 1.o de agosto de 1963, $ 865.00 del 1.o de febrero de 1964, $ 950.00.

Capataz de primera del 1.o de febrero de 1962, $ 1.560 del 1.o de agosto de 1963, $ 1.875.00 del 1o de febrero de 1964, $ 2.060.

Capataz de segunda del 1.o de febrero de 1962, $ 1.224.00 del 1|8|963, pesos 1.470 del 1.o de febrero de 1964, pesos 1.620.00.

Encargado de depósito del 1|2|962, pesos 1.140.00 del 1|8|963 $ 1.370.00 del 1.o de febrero de 1964, $ 1.505.00.

Encargado de barraca del 1.o de febrero de 1962, $ 1.212.00 del 1.o de agosto de 1963, $ 1.460.00 del 1.o de febrero de 1964, $ 1.600.00.

Sereno del 1.o de febrero de 1962, pesos 755.00 del 1|8|963 $ 910.00 del 1.o de febrero de 1964, $ 1.000.00.

Vendedor del 1|2|962, $ 1.070.00 del 1|8|963, $ 1.280.00 del 1|2|964, pesos 1.410.00.

Chofer semi-remolque, por día del 1.o de febrero de 1962, $ 58.28 del 1|8|963, $ 69.00 del 1|2|964, $ 76.00.

Chofer, por día, del 1|2|962, $ 54.50 del 1|8|963, $ 65.50 del 1|2|964, pesos 72.00.

Chofer de mudanza por día del 1.o de febrero de 1962, $ 52.50 del 1|8|963, $ 64.00 del 1|2|964, $ 70.00.

Peón de primera, por día, del 1.o de febrero de 1962, $ 43.80 del 1|8|963, $ 54.00 del 1|2|964, $ 59.00.

Peón de segunda, por día, del 1.o de febrero de 1962, $ 39.50 del 1|8|962, $ 49.00 del 1|2|964, $ 54.00.

Peón de tercera, por día, del 1.o de febrero de 1962, $ 34.80 del 1|8|963 pesos 43.00 del 1|2|964, $ 47.00.

Peón aprendiz, por día del 1.o de febrero de 1962, $ 26.88 del 1|8|963, $ 34.00 del 1.o de febrero de 1964, pesos 37.00.

Ayudante de chofer, por día del 1.o de febrero de 1962 $ 36.24; del 1|8|963, $ 44.00 del 1.o de febrero de 1964, pesos 48.00.

Ayudante de chofer (menor), por día del 1|2|962, $ 27.95, del 1|8|963, pesos 34.00 del 1.o de febrero de 1964, pesos 37.00.

Clasificador de alfombras, por día de 1.o de febrero de 1962, $ 54.50 del 1.o de agosto de 1963 $ 65.50 del 1.o de febrero de 1964, $ 72.00.

Apartador de alfombras, de primera por día del 1.o de febrero de 1962, pesos 45.60 del 1|8|963, $ 55.00 del 1.o de febrero de 1964, $ 61.00.

Apartador de alfombras de segunda, por día del 1.o de febrero de 1962 pesos 36.20 del 1|8|963 $ 44.00 del 1.o de febrero de 1964 $ 48.00.

Lavador de alfombras por día del 1.o de febrero de 1962 $ 45.60 del 1|8|963, $ 55.00 del 1.o de febrero de 1964, pesos 61.00.

Ayudante lavador de alfombras, por día del 1.o de febrero de 1962, pesos 36.20 del 1|8|963, $ 44.00 del 12|2|964, $ 48.00.

Lavador de alfombras de segunda, por día del 1|2|962, $ 41.30, del 1|8|963, $ 50.00 del 1|2|964, $ 55.00.

Operario de limpieza en seco, por día del 1|2|962, $ 45.60 del 1|8|963, pesos 55.00 del 1|2|964, $ 61.00.

Ayudante de operario de limpieza en seco, por día del 1|2|962, $ 36.00 del 1|8|963, $ 44.00 del 1|2|964, $ 48.00.

Ata hilo, por día, del 1.o de agosto de 1963, $ 30.00 del 1.o de febrero de 1964, $ 35.00.

Tintorero por día del 1.o de febrero de 1962, $ 54.50 del 1|8|963, $ 65.50 del 1.o de febrero de 1964, $ 72.00.

Oficialas alfombreras, por día del 1.o de febrero de 1962, $ 36.20, del 1|8|963, $ 44.00 del 1.o de febrero de 1964, pesos 48.00.

Aprendizas, primer año, por día del 1.o de febrero de 1962, $ 22.30, del 1.o de agosto de 1963, $ 27.00 del 1.o de febrero de 1964 $ 30.00.

Aprendizas, dos años subsiguientes por día del 1.o de febrero de 1962, $ 29.00 del 1|8|963, $ 34.00 del 1|2|964, pesos 37.00.

Las aprendizas en general, al cumplir tres (3) años de trabajo en la empresa, pasan a la categoría de oficiala maquinista de cordón o reparadora de alfombras a mano y|o máquina.

Disposición particular para las Empresas de Alfombras

Los lavaderos de segunda categoría a los tres (3) años pasarán a la categoría de primera, siempre que no esté cubierto el cargo, con por lo menos el veinte por ciento (20 o|o) de los lavadores de segunda.

Disposiciones generales para las ramas "B" y "C"

A) Quedan derogadas por la presente resolución todas las disposiciones generales establecidas en los laudos anteriores.

B) Cuando un trabajador desempeño con carácter permanente varias funciones percibirá el salario que corresponda a la categoría mejor remunerada y cuando la realice accidentalmente, percibirá —de acuerdo a la función remunerada— medio jornal si trabaja menos o hasta cuatro horas y jornal completo si pasa te cuatro horas. Se considera que una actividad es permanente cuando su ejecución es periódica y no accidental.

C) En caso de tener que trabajar en domingo la paga será doble y lo mismo en caso de tener que trabajar más de ocho horas diarias, siempre que el cómputo semanal de las horas trabajadas sobre pase las cuarenta y ocho horas. Desde la hora seis y treinta (6.30) hasta las dieciocho y treinta (18.30), las horas trabajadas aunque pasen de ocho, se pagarán a jornal simple y de las dieciocho horas hasta la hora seis a jornal doble. Para las empresas de encomiendas, las sitos y transportes de encomiendas, las horas trabajadas entre las ocho y diecinueve —aunque pasen de ocho— se abonarán simple y desde las diecinueve hasta la hora ocho a jornal doble.

D) Los sueldos y salarios que resulten superiores a los fijados por el presente Laudo, no podrán ser rebajados ni modificados en forma alguna, salva para aumentarlos.

E) El personal retribuído con sueldo mensual seguirá percibiendo sus haberes en igual forma calculando su sueldo por la suma de 25 jornales concorde a su categoría.

F) Los obreros que por razones de trabajo no puedan almorzar o cenar donde habitualmente suelen hacerlo, gozarán de un suplemento de $ 12.00 por comida y por persona a partir del primero de setiembre de 1963 y de $ 14.00 a partir del primero de febrero de 1964. Cuando deban desempeñar funciones fuera de los límites del Departamento de Montevideo, los gastos correrán por cuenta de los patronos.

G) Los operarios con oficio de otras actividades que sean utilizados por las empresas comprendidas en estas actividades, percibirán las retribuciones correspondientes a los laudos vigentes en su actividad.

H) Todo obrero que sea destinado a otros trabajos que no sean de mudanzas y encomiendas, como ser: manipular hierros en forma predominante, máquinas cuyo peso sea superior a los 1.500 kilos,

o siendo trabajos de carga sucia, percibirá un suplemento a razón de $ 7.00, por jornada y de $ 3.50 por media jornada a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

I) Los viajes al interior, deben efectuarlos con preferencia, los personales más antiguos en la empresa.

J) Las empresas quedan obligadas a mantener en calidad de peones de primera un número no inferior al 20 o|o (veinte por ciento), de los peones de segunda. Asimismo ,en cada mudanza que se realice, en el núcleo del personal debe llevarse por lo menos un peón de primera categoría.

K) Las empresas deberán dar preferencia en la adjudicación del trabajo al personal más antiguo del establecimiento.

L) Se comete a las delegaciones patronal y obrera la preparación de los antecedentes destinados a la definición de categorías las que el Consejo aprobará oportunamente.

M) El presente laudo tiene vigencia al primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres y los sueldos, jornales y viáticos fijados, entran a regir de la fecha señalada.

N) Este laudo goza de las tres siguientes etapas en sus aumentos: a) Del 1.o de febrero de 1962 un veinte por ciento (20 o|o) sobre los salarios en vigencia; b) Del 1.o de agosto de 1963 un veinte por ciento (20 o|o) en las mismas condiciones; y, c) Del 1.o de febrero de 1964, un diez por ciento (10 o|o) sobre los anteriores vigentes. Al efecto se establece que los aportes jubilatorios por diferencia de salarios serán de cargo de las empresas.

Ñ) Para el personal de las ramas "B" y "C" no comprendidos en las categorías establecidas en el presente laudo, regirán los mismos aumentos y en las mismas condiciones que el fijado para el personal categorizado.

Segundo. Fijar las categorías, salarios mínimos, condiciones de labor, etc. de los personales comprendidos en las actividades que se detallan a continuación:

EMPRESAS DE TRANSPORTE A FLETE POR CARROS, CAMIONES Y SEMIREMOLQUES (RAMA "A") Y EMPRESAS DE TRANSPORTES ADSCRITAS A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (RAMA "D").

Cajero, por mes $ 2.618.50.
Secretarios y Cobradores, por mes pesos 2.242.00.
Auxiliares, menores de 18 años, por mes $ 796.00.
Auxiliares, de 18 a 21 años, por mes $ 964.00.
Mayores de 21 años, por mes pesos 1.214.50.
Los Auxiliares tendrán un aumento de $ 10.00 mensuales, por cada año de antigüedad en la empresa.
Mensajeros, por mes $ 461.00.
La locomoción será por cuenta del patrono.
Oficial Mecánico (Ajustador), por día $ 100.00.
Oficial Mecánico, por día $ 86.00.
Medio Oficial Mecánico, por día pesos 71.50.
Oficial Herrero, por día $ 75.50.
Medio Oficial Herrero, por día $ 61.00.
Oficial Carrocero, por día $ 80.00.
Medio Oficial Carrocero, por día pesos 73.50.
Oficial Carpintero, por día $ 75.50.
Medio Oficial Carpintero, por día pesos 71.50.
Oficial Fraguador, por día $ 86.00.
Oficial Engrasador, por día $ 67.00.
Lavadores que manejen, por día pesos 67.00.
Lavadores simples, por día $ 61.05.
Pintor al duco, por día $ 75.50.
Oficial Gomero, por día $ 75.50.
Caballerizo, por día $ 57.00.
Peón efectivo (pandillas), por día pesos 74.50.
Peón efectivo (tropas), por día pesos 72.00.
Peón changador, por día $ 61.50.
Chofer de camión, por día $ 86.50.
Chofer de semiremolque, por día pesos 92.50.
Carrero, por día $ 75.50.
Chofer de camión (que cargue tambores o tanques combustibles a granel para el interior de la República, por mes $ 2.199.50.
Peón, ayudantes de estos, por mes pesos 1.048.00.
Para estas dos últimas categorías los gastos por concepto de cama y comida, correrán por cuenta del patrono.
Sereno, por mes $ 1.424.50.
Aprendices, menores de 18 años, por día $ 27.50.
Aprendices, mayores de 18 años, por día $ 38.00.
El aprendiz mayor de 18 años a los cuatro años de trabajo pasará a la categoría de Medio Oficial.
Medio Oficial: Ayudante de chofer, mayores de 18 años, con conocimientos prácticos, por día $ 75.50.
Chofer, Rama "D" (construcción), por día $ 80.50.

Disposiciones particulares para la Rama "D" (Construcción)

A) Los choferes y carreros de vehículos dedicados al transporte de la industria de la construcción, no realizarán tareas de carga y descarga.

B) Los salarios y sueldos, etc., serán para todo el personal de las empresas de camiones y carros adscriptas al transporte de la construcción y mencionadas en el "Diario Oficial" N.o 15526 del 15 de octubre de 1958, incluyéndose además a las empresas de demoliciones.

Disposiciones generales para las Ramas "A" y "D"

A) Cuando un trabajador desempeñe con carácter permanente varias funciones, percibirá el salario que corresponda a la función mayor remunerada.

B) Las horas extras, los días de descanso y los feriados establecidos en la ley 12.590 se abonarán doble siempre dentro del sistema legal vigente.

C) Los sueldos y salarios que resultaren superiores a los fijados por el presente laudo, no podrán ser rebajados ni modificados en forma alguna salvo para aumentarlos.

D) El personal retribuído con sueldo mensual seguirá percibiendo sus haberes en igual forma calculándose su sueldo por la suma de 25 jornales, concorde a su categoría.

E) Los obreros que por razones de servicio no cuenten con el tiempo necesario para almorzar en sus domicilios percibirán $ 16.00 por comida y por persona.

F) Las retribuciones mínimas fijadas por el presente laudo corresponden a jornadas legales de ocho horas.

G) Los choferes, carreros o peones que a la vez realicen tareas de cobranza tendrán una bonificación del 17 o|o (diecisiete por ciento); cobrando 5 días por cada quincena; si cobra más de 5 días en toda la quincena es el 10 o|o, todo ello sobre el salario fijado por este laudo.

H) Los operarios cuyas categorías y salarios no hayan sido previstas por el presente documento, se regirán por los laudos de los Consejos de Salarios a que pertenezcan.

I) Las empresas que no tengan caballerizo, abonarán a cada carrero que realice dicha tarea un suplemento de $ 8.35 diarios.

J) Las horas extras son: de 11 a 13; de 17 a 19; de 23 a 1 y de 5 a 7, trabajando de corrido, las que no se fraccionarán por minutos. De 19 a 23 y de 1 a 5 con medias noches o sea, 4 horas extras aunque se trabaje de corrido. Estas condiciones rigen para las operaciones que se realicen dentro del puerto de Montevideo. Cuando el trabajo fuere realizado fuera del puerto de Montevideo, se entiende por hora extra, cuando el camión o carro haya sido cargado antes de las 17 horas, pero si vuelve después de las 15 horas se abonará desde 17 horas. Si fuera mandado cargar o descargar después de las 17 horas no habrá tolerancia. Estas horas extras serán fraccionables.

K) Cuando por razones de trabajo el personal tenga que quedarse fuera de los límites de Montevideo, los gastos por concepto de almuerzo, cena y cama serán de cuenta del patrono.

L) En caso de tener que trabajar en días domingos la paga será doble, lo mismo que si por cualquier circunstancia especial tuviera que hacerse horas extras.

LL) Todo obrero que saque su camión o carro de sus respectivas barracas, ganará jornal íntegro y no podrán fraccionarse los jornales por hora, excepto los domingos que podrán liquidarse por medio jornal. En razón de que el horario de entrada de los choferes y carreros de las empresas comprendidas dentro de las ramas "A" y "D" se establece de común acuerdo entre las partes a las 6 horas y 30 corresponde abonar para el día sábado todo jornal íntegro por la jornada de 6.30 a 11 horas. Todo chofer o carrero que por falta de trabajo no laborare el día sábado, percibirá una compensación equivalente a 45 minutos de su salario por jornada trabajada de lunes a viernes. Si trabajase el día sábado percibirá la retribución establecida precedentemente, no correspondiendo abonar la compensación de 45 minutos fijada para los días lunes a viernes.

M) Todas las empresas están obligadas a recibir los llamados telefónicos de los obreros hasta las 21 horas de todos los días hábiles para recibir órdenes, por lo tanto el personal que hagan venir de mañana y no se le dé ocupación, o sea trabajo, se le abonará como viático medio jornal, excepto los días de lluvia los cuales las empresas no se harán responsables por ese jornal.

N) Cuando las empresas tengan peones, choferes y carreros en planillas están obligados a darlos trabajo por riguroso turno. El turno deberá regir por por riguroso orden de ingreso a la empresa y una vez admitidos en planilla. Agotados los turnos podrán dar trabajo indistintamente a choferes o peones de afuera. Las empresas gozarán de un plazo de cuatro meses para incluir el personal en las planillas de turnos.

Ñ) El horario de entrada de los personales a efectos de tomar servicio no podrá ser anterior a las 6 horas 30. Esta disposición regirá para todas las empresas.

O) Los camiones de transportes de las ramas "A" y "D" no podrán hacer horas extras antes de las 6 horas 30, salvo casos de fuerza mayor en los que

el patrono o capataz justifiquen la necesidad de efectuarlas.

P) Los choferes estando en funciones no podrán manipular fuera del camión carga alguna que represente tareas de Peón. Los patronos no podrán tomar represalias contra los Choferes que no quieran efectuar tareas inherentes al Peón.

Q) Los Choferes de camiones-tanques que llenen gas-oil, fuell-oil o productos inflamables tendrán una compensación de $ 1.00, por cada jornada de ocho horas y a la vez los que manipulen combustibles sucios se les munirá de ropa de trabajo.

R) Los empleados internos que realicen cobranzas o manejen valores recibirán una compensación de $ 60.00 (sesenta pesos) mensuales.

S) Las normas que anteceden comprenden a las ramas "A" de transporte a flete y a la "D" y han sido concebidas en base a lo convenido expresamente por los gremios patronal y obrero.

T) Para los personales que trabajen en tareas con negro humo se les fija un 10 o|o (diez por ciento) de aumento por compensación sobre el jornal normal.

Disposiciones particulares para la Rama "A"

a) Los peones para reparto de harina percibirán $ 72.00.

b) Los choferes y obreros dedicados al flete de mercaderías tendrán a su disposición un peón ayudante en las cargas y descargas.

c) Los peones efectivos de la empresa "La Uruguaya", se considerarán como de pandillas.

d) Se considera peón de changa al que trabaje accidentalmente.

Tercero. El presente laudo para las ramas "A" y D" tiene vigencia al primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres y los sueldos, jornales y viáticos que se fijan para los trabajadores de la rama A" regirán a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y tres y los salarios y viáticos que también se fijan en este documento para los obreros de la rama D" regirán a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Cuarto. Fijar las categorías, salarios mínimos, condiciones de labor, etc., de los personales comprendidos en las actividades que se detallan a continuación:

EMPRESAS DE TRANSPORTE DE LECHE PASTEURIZADA E INSPECCIONADA CON SUS DERIVADOS, CUYOS PATRONOS DIRIGEN ESTA TAREA POR CUENTA PROPIA O AJENA, (TRANSPORTE DE LECHE A LECHERIAS Y PUESTOS DE VENTA.

Gerente, por mes $ 3.656.00.
Subgerente, por mes $ 3.054.50.
Inspectores, por mes $ 2.549.50.
Jefes de oficina, por mes $ 2.549.50.
Jefe de taller, por mes $ 2.549.50.
Capataz, por mes $ 1.183.50.
Segundo Capataz, por mes $ 1.956.50.
Auxiliares, mayores de 21 años, por mes $ 1.166.00.
Auxiliares, de 18 a 21 años, por mes $ 929.00.
Auxiliares, menores de 18 años, por mes $ 731.50.
(Estas tres categorías de Auxiliares gozarán de un aumento de cinco pesos ($ 5.00) por cada año de antigüedad.

Mensajero, abono y por mes $ 435.00.

Oficial Mecánico, Ajustador, con conocimientos amplios de la rama automotriz, por día $ 89.50.

Oficial Carrero, por día $ 82.00.

Choferes de semirremolque, por día $ 82.00.

Choferes de camiones, por día pesos 79.50.

Oficial mecánico, por día $ 79.00.
Oficial fraguador, por día $ 79.00.
Oficial carpintero, por día $ 71.50.
Pintores al duco, por día $ 71.50.
Oficial herrero, por día $ 71.50.
Oficial gomero, por día $ 71.50.
Peones generales, por día $ 67.50.
Medio oficial mecánico, por día pesos 66.00.
Medio oficial carrocero, por día pesos 66.00.
Medio oficial carpintero, por día pesos 66.00.
Lavadores (que manejen), por día $ 65.50.
Oficial engrasador, por día $ 65.50.
Medio oficial herrero, por día $ 61.00.
Lavadores, simples, por día $ 61.00.
Serenos, por mes $ 1.383.50.
Aprendices, menores de 18 años, por día $ 25.50.
Mayores de 18 años y con un año de antigüedad, por día $ 34.50.

A los cuatro (4) años de trabajo, pasan a la categoría de Medio Oficial.

Los obreros encargados de la cobranza percibirán diez pesos ($ 10.00) de bonificación por jornada realizada, es decir, los obreros que a la vez realicen tareas de cobranza percibirán una bonificación de $ 10.00 sobre el salario fijado.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE LECHE A LECHERIAS Y PUESTOS DE VENTA.

A) El presente laudo tiene vigencia al primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

B) Los sueldos, jornales y viáticos fijados por el presente Fallo regirán a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y tres.

C) Cuando un trabajador desempeñe con carácter permanente más de una función, percibirá el salario que corresponde a la mejor retribución; medio jornal si trabaja hasta cuatro horas y el jornal completo si pasa las cuatro horas.

D) El personal retribuído con sueldo mensual seguirá percibiendo sus haberes en igual forma, calculándose su sueldo por la suma de 25 jornales concordes con su categoría.

E) Las retribuciones mínimas fijadas por el presente laudo corresponden a jornadas legales de ocho horas.

F) Los choferes percibirán por concepto de roturas, un litro de leche con envase, por cada 1.000 litros cargados en planchada.

G) El presente Cuerpo de Disposiciones Generales deroga todas las establecidas en los laudos anteriores.

H) La delegación patronal está de acuerdo y no apelará sobre el porcentual del treinta por ciento (30 o|o) fijado para la rama del transporte de leche.

Quinto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449, del 12 de noviembre de 1943 y remítase copia al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines pertinentes.

Dr. Viriato Abella, Presidente. — Cr. Alfredo Chirardelli, Delegado del Poder Ejecutivo. — Juan Luis Mauro. — Constantino Papadópulos, Delegados de los Empleados. — José Chain. — Sinforoso Silva, Delegados de los Trabajadores. — Francisco Alvarez, Director. — Juan Carlos Gradín, Inspector de Trabajo.

Constancia de la Delegación Patronal

La delegación patronal deja constancia de los siguientes extremos:

1.o) Que el margen de ganancias para el transporte del eche en la Capital, lo fija semestralmente el Poder Ejecutivo, por lo cual hasta que no sobrevenga la nueva fijación del precio de la leche al 31 de enero de 1964, oportunidad en la que también se establece el flete para el transporte de la misma, con Montevideo, no será posible pagar las erogaciones resultantes de los aumentos que se estipulan en el presente laudo, por carecer de recursos. Estos deberán ser suministrados, como hasta el presente, por el Poder Ejecutivo. Hasta entonces, esta patronal lo quiere dejar bien claro, por ser sus márgenes limitadas, es imposible pagar los aumentos de los salarios laudados.

2.o) Que lo anterior precio del flete establecido en el mes de julio próximo pasado, por decreto del poder Ejecutivo, fue otorgado solamente para cubrir las mayores erogaciones resultantes del aumento de los costos ocasionados por la desvalorización de la moneda.

3.o) Que las disposiciones del presente laudo no pueden alcanzar a los transportadores de leche a los Expendios Municipales y demás organismos públicos, pues dicho servicio se presta a menos precios que el estipulado por el Poder Ejecutivo para las lecherías, sin admitir, bajo ningún concepto, modificación alguna.

4.o) Que en cuanto a la derogación del inciso A) del laudo vigente, publicado en el "Diario Oficial" número 16.531, del 28 de noviembre de 1962, propuesta por la delegación obrera y apoyada por la delegación del Poder Ejecutivo, la delegación patronal entiende que se comete un grave error que afectará directamente la prestación del servicios de las empresas representadas.

Desde hace más de nueve años dicho inciso A) ha venido figurando en todos los laudos, demostrando en la práctica, que su vigencia, estimulante del rendimiento obrero era el aliado natural para una mejor prestación del servicio.

5.o) Que durante todo el lapso de su vigencia, contó con el absoluto apoyo de la parte obrera no habiendo jamás un solo conflicto por su causa.

6.o) Por último, en virtud de dicha escala le ha sido posible a la Comisión Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios tomar con exactitud el litraje repartido a fin de fijar los costos correspondientes.

7.o) Esta delegación patronal se reserva el derecho de recurrir las disposiciones del presente laudo, y, en especial, agotará los medios legales a su alcance, para restablecer la vigencia del inciso A) derogado, por entender que la misma es el elemento regulador de la eficacia del reparto de leche en la Capital.

Juan Luis Mauro. — Constantino Papadópulos, Delegados de los empleadores.

Constancia de la Delegación Obrera

La existencia de los incisos A) y B) de las disposiciones generales del laudo anterior, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.531 del 28 de noviembre de 1962, no tendrían porqué hallarse en contradicción y constituir la ilegalidad que ahora se denuncia, si el inciso A) que establece un complemento de retribución al personal obrero por litraje extra y por camión, hubiese sido reglamentado con la eficiente fórmula —acta N.o 26 del Consejo de Salarios— que nuestra delegación ha propuesto y que equivocadamente ha sido enfrentada por la delegación patronal.

Por otra parte y al establecer el inciso E) que, "Las retribuciones fijadas por el presente laudo corresponden a jornadas legales de 8 horas" (textual), es fácil comprender que horarios son salarios y que al ser aquellos desbordados por la actividad obrera en el exceso de litrajes que el inciso A) nos señala, lo que se agrava mas aun con la fórmula que la patronal ha propuesto y que también consta en actas, no solo aparece violada la ley madre de hasta ocho horas de trabajo, al efectuar el personal obrero horas extras totalmente gratuitas, sino que con ello se procede despiadadamente a rebajar los aumentos de salarios alcanzados y esto no puede ni debe ser permitido.

Sin embargo e independiente de haber propuesto y votado la derogación del inciso A) por las causas expuestas, la delegación obrera deja constancia:

1.o Que en defensa de los salarios fijados por el presente laudo por una jornada de hasta ocho horas, y del principio de manipular hasta 3.000 litros de leche un peón por camión, tal y como lo sostenemos conjuntamente con la delegación patronal, elevaremos al Ministerio de Industrias y Trabajo en su calidad de Juez de Alzada, el proyecto que hemos propuesto y que reglamenta los litrajes extra y peones por camión, con su complemento retributivo, destruyendo así la ilegalidad señalada en la parte expositiva, reglamentación que debe pasar a formar parte integral del presente laudo.

2.o Que simultáneamente y a los efectos pertinentes, elevaremos el mencionado proyecto con su informe respectivo al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

José Chain y Sinforoso Silva, Delegados de los Trabajadores.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de abril de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo 21 de abril de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

13

Resolución. Se da por presentado un Laudo del Consejo de Salarios para las Empresas de Omnibus Urbanos, Suburbanos y rurales del Departamento de Salto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de abril de 1964.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Departamento de Salto, fijando jornales y condiciones de trabajo para las Empresas de Omnibus Urbanos, Sub-urbanos y rurales del Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

SANTORO.

Salto abril 6 de 1964.

El Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria de Salto, fijó los siguientes jornales y condiciones de trabajo para las empresas de Omnibus urbanos, Sub-urbanos y Rurales del Departamento.

Línea Cen[illegible]

Conductores e Ins[illegible] jornal diario $ 61.00.

Guardas, jornal di[illegible].

Línea Ceibal

Conductores: jornal diario $ 54.50.
Guardas: jornal diario $ 50.50.

Omnibus Suburbanos y Rurales

Chofer: jornal diario $ 41.00.

Guardas: Mayores de 18 años, jornal $ 33.50.

Guardas: Menores de 18 años, jornal $ 23.00.

Personal de Taller

Oficial Mecánico, jornal $ 59.50.
1|2 Oficial Mecánico: jornal $ 50.50.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Los presentes jornales comenzarán a regir desde el 1.o de marzo de 1964.

B) Los menores que trabajan en el taller percibirán un aumento del 43.10 por ciento sobre sus jornales al 1.o de noviembre de 1962.

C) El personal administrativo y no categorizado, percibirá un aumento en sus respectivas asignaciones del 43.10 por ciento sobre el sueldo o jornal que percibía el 1.o de noviembre de 1962.

D) El presente laudo fué votado por mayoría. En contra la Delegación patronal.

Juan B. Hualde, Presidente, Delegado del Poder Ejecutivo. — Víctor O. Aguirrezabal, Delegado del Poder Ejecutivo. — Nepomuceno Texeira Núñez, Delegado patronal (discorde). — Luis A. Alvez, Delegado patronal (discorde). — Timoteo Cáceres, Delegado obrero. — Marcelino Pereira. Delegado obrero.

Constancia de la Delegación Patronal

La Delegación patronal vota en contra por entender que, mientras no se le aporte los recursos, las empresas no están en condiciones de abonar los aumentos.

Nepomuceno Texeira Núñez, Delegado patronal. — Luis A. Alvez, Delegado patronal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de abril de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 21 de abril de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

14

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre Salarios entre la Comisión Gremial de Ganadería de la Cámara Mercantil de Productos del País y la Asociación de Empleados de Barracas y Depósitos de Lanas y Cueros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de abril de 1964.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

SANTORO.

Convenio Colectivo

BARRACAS DE PRODUCTOS DEL PAIS Y AFINES

Clase 1 - Grupo 3, Empleados de Barracas y Depósitos de Consignación de Lanas y Cueros.

En Montevideo a los veintisiete días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y cuatro, en el local de la Avda. Gral. Rondeau 1908, por una parte la Comisión Gremial de Ganadería de la Cámara Mercantil de Productos del País representada por los señores Alberto Angenscheidt y Juan R. Rodríguez Belo y por la otra, la Asociación de Empleados de Barracas y Depósitos de Lanas y Cueros representada por los señores Mario A. Abal y Víctor H. Belerati, convienen en celebrar un Convenio Colectivo a fin de fijar los sueldos mínimos a abonarse al personal de las Barracas Consignatarias, sobre las siguientes bases:

Artículo 1.o En base al Convenio Colectivo de 14 de marzo de 1962, se ajustaron los sueldos de los empleados de las Barracas y depósitos de Consignación de Lanas y Cueros, al 1.o de julio de 1963 de acuerdo con la elevación en el costo de vida constatado hasta dicha fecha. Al efectuarse tal ajuste se otorgó a los empleados además del aumento correspondiente a la elevación registrada en el costo de la vida, un adelanto a cuenta de su eventual elevación a partir del 1.o de julio de 1963. En consecuencia el aumento registrado en el Costo de la Vida en el 2do. semestre de 1963, debe calcularse sobre el sueldo mínimo que correspondía a los empleados al 1.o de julio

de 1963, sin computar el adelanto a cuenta.

Art. 2.o En el segundo semestre de 1963 la elevación en el costo de la vida fué del 27.43 o|o.

Art. 3.o A partir del 1.o de enero de 1964 se otorga a los empleados citados, además del aumento comprobado en el Costo de la Vida un aumento de 2.57 o|o. Este complemento de 2.57 o|o tiene el carácter de adelanto a cuenta de la eventual fluctuación del Co... de la Vida posterior a la vigencia de los nuevos sueldos. Ambas partes convienen que en el reajuste a efectuarse en el próximo semestre se tomará como base no los sueldos establecidos más abajo sino los que resulten de la aplicación de los aumentos comprobados en el Costo de la Vida, prescindiendo de los adelantos a cuenta otorgados.

Art. 4.o En base a lo expuesto, a partir del 1.o de enero de 1964 los sueldos de los empleados de las Barracas y Depósitos de Consignación de Lanas y Cueros serán los siguientes:

Categorías y Sueldo mensual

Gerente, $ 5.850.00.
Vendedor, $ 5.430.00.
Segundo Vendedor, $ 4.025.00.
Tenedor de Libros, $ 3.960.00.
Cajero, $ 3.960.00.
Auxiliar 1.o, $ 3.725.00.
Auxiliar 2.o, $ 2.940.00.
Auxiliar 3.o, $ 2.270.00.
Auxiliar Meritorio, $ 1.360.00.
Mayordomo, $ 4.025.00.
Capataz, $ 3.380.00.
Sereno, $ 2.015.00.

Art. 5.o Semestralmente se procederá a reajustes de los sueldos fijados en el artículo 1.o según la variación que sufra el Costo de la Vida de acuerdo con la Estadística del Ministerio de Hacienda, correspondiend el primer reajuste al 1.o de julio de 1964 y, los subsiguientes, cada seis meses, siempre que tal variación exceda de un 5 o|o (cinco por ciento). A los efectos de determinar el monto de los sueldos que resulten por la aplicación del eventual aumento a que se refiere en el artículo 1.o, las fracciones hasta $ 2.50 no se computarán. Las fracciones comprendidas entre $ 2.51 y $ 7.50 se computarán como $ 5.00. Las fracciones mayores de $ 7.50 se computarán como $ 10.00.

Art. 6.o Este Convenio regirá hasta el 31 de diciembre de 1965.

Art. 7.o Ambas partes se comprometen a inscribir el presente Convenio en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, dentro de los diez días de su firma.

Art. 8.o En caso de que se constituyera un Consejo de Salarios en cuya jurisdicción estuviera comprendiendo el personal a que se refiere este Convenio, ambas partes se obligan a solicitar su homologación a tal Organismo.

Y para constancia se extiende el presente en el lugar arriba indicado.

Por la Gremial de Ganadería de la Cámara Mercantil de Productos del País: Juan R. Rodríguez Belo. — Alberto Angenscheidt. — Por la Asociación de Empleados de Barracas y Depósitos de Lanas y Cueros: Mario Abal. — Víctor H. Beleratti.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de abril de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 16 de abril de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

15

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre Salarios entre la Cámara Mercantil de Productos del País y la Federación de Obreros en Lanas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de abril de 1964.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

SANTORO.

Convenio Colectivo

En Montevideo, a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y cuatro en el local de la Avenida Gral. Rondeau 1908, por una parte los señores Juan R. Rodríguez Belo, Ricardo Seiger, José M. Zás (h) y Miguel Olave en representación de la Cámara Mercantil de Productos del País y por la otra los señores Ramón Freire Pizzano, Nelson D' Angelillo, Nolberto Moreira y Felipe Amaral en representación de la Federación de Obreros en Lanas convienen en celebrar un Convenio Colectivo en los siguientes términos:

1.o) En el año finalizado el 30 de setiembre de mil novecientos sesenta y tres la Estadística de la Dirección de Estadísticas y Censos del Ministerio de Hacienda señala una elevación en el costo de la vida de 25.91 o|o (veinticinco con noventa y uno por ciento).

2.o) Los jornales y sueldos de los obreros que trabajan en las Barracas y Depósitos de Lanas, Cueros y Afines se aumentan en un 33 o|o (treinta y tres por ciento) sobre los jornales mínimos vigentes al 30 de setiembre de 1963. Queda acordado que dentro de este aumento el 6.5 o|o (seis y medio por ciento) constituye un adelanto a cuenta de la eventual elevación del Costo de la Vida a partir del 1.o de octubre de 1963. En base a ello, en el reajuste a efectuarse el 1.o de abril de 1964, a que más abajo se hará referencia, se tomará como base los sueldos y jornales que resulten de la aplicación del 26.5 o|o (veintiseis y medio por ciento) sobre los sueldos y jornales vigentes al 30 de setiembre de 1963.

3.o) De acuerdo con lo expresado en los artículos anteriores los salarios mínimos a abonarse a partir del 1.o de octubre de 1963 son los que figuran en la nómina que se acompaña y que forma parte de este Convenio.

4.o) Al vencerse el primer semestre de vigencia de este Convenio, o sea al 31 de mayo de 1964, se procederá a un ajuste de los jornales según la variación que experimente el Costo de la Vida, de acuerdo con la Estadística de la Dirección de Estadísticas y Censos del Ministerio de Hacienda entre el 1.o de octubre de 1963 y 31 de marzo de 1964. Tal ajuste se realizará sobre la base indicada en la parte final del artículo 2.o.

5. La retroactividad que resulta de la aplicación de este Convenio será abonada por las empresas antes del día 8 de febrero del año en curso.

6.o) Este Convenio regirá por el plazo de un año finalizado el 31 de diciembre de 1964. En cuanto a los salarios fijados por él, finalizarán el 30 de setiembre de 1964.

Las conversaciones entre patronos y obreros para la formalización de un nuevo Convenio Colectivo sobre salarios se iniciarán el 1.o de agosto del corriente año. El plazo para dichas conversaciones terminará el 30 de setiembre. Si en tal forma no se hubiera llegado a un acuerdo las partes deberán, dentro de los 10 días siguientes, solicitar por escrito al Ministerio de Industrias y Trabajo la convocatoria de un Consejo de Salarios.

7.o) Se confirma la creación de la Comisión Mixta Paritaria, integrada por representantes de la Cámara Mercantil de Productos del País y de la Federación de Obreros en Lanas.

Cualquier aspiración del sector patronal y obrero deberá ser planteada ante dicha Comisión que las estudiará y propondrá a las Instituciones, fórmulas conciliatorias de solución.

En cuanto a salarios o cambios de normas vigentes de condiciones de trabajo, la Cámara Mercantil de Productos del País y la Federación de Obreros en Lanas, se comprometen a no reclamar modificaciones hasta el 30 de setiembre de 1964, salvo lo dispuesto por el artículo 2.o del suscrito Convenio.

8.o) La Cámara Mercantil de Productos del País y la Federación de Obreros en Lanas se comprometen a inscribir el presente Convenio en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y a homologarlo en el Consejo de Salarios respectivo.

Por la Cámara Mercantil de Productos del País: Juan R. Rodríguez Belo; Ricardo Seizer; José M. Zás (h); Miguel Olave. — Por la Federación de Obreros en Lanas: Ramón Freire Pizzano; Nelson D'Angelillo; Nolberto Moreira; Felipe Amaral.

Constancia Obrera. — En este estado y sin perjuicio de su aplicación en este Convenio Colectivo la delegación obrera reitera lo expresado en Convenios anteriores acerca de que discrepa con el Indice de la Estadística del Ministerio de Hacienda, por considerarlo incompleto.

Ramón Freire Pizzano; Nelson D'Angelillo; Nolberto Moreira; Felipe Amaral.

A) Oficial Clasificador, aumento de 26.5 o|o $ 175.71; Aumento de 33 o|o $ 184.74; Ajuste $ 185.00.

B) 1|2 Oficial Clasificador, Aumento de 26.5 o|o $ 123.43; Aumento de 33 o|o $ 129.77; Ajuste $ 130.00.

Revisador desborde. Aumento de 26.5 por ciento $ 110.73; Aumento de 33

por ciento $ 113.41; Ajuste $ 113.00.
C) Peón Recibidor, Aumento de 26.5 por ciento $ 107.32; Aumento de 33 por ciento 112.84; Ajuste $ 113.00.
Clasificador de Cueros, Aumento de 26.5 o|o $ 107.32; Aumento de 33 o|o $ 112.84; Ajuste $ 113.00.
D) Peones de Prensa:

Cajonero, Aumento de 26.5 o|o pesos 107.32; Aumento de 33 o|o $ 112.84; Ajuste $ 113.00.
Maquinista, Aumento de 26.5 o|o pesos 101.33; Aumento de 33 o|o $ 106.53; Ajuste $ 107.00.
Columnero, Aumento de 26.5 o|o pesos 100.59; Aumento de 33 o|o $ 105.76; Ajuste $ 106.00.
Marcador, Aumento de 26.5 o|o pesos 100.59; Aumento de 33 o|o $ 105.76; Ajuste $ 106.00.
E) Desbordador, Aumento de 26.5 por ciento $ 100.59; Aumento de 33 por ciento $ 105.76; Ajuste $ 106.00.
Pilero, Aumento de 26.5 o|o $ 100.59; Aumento de 33 o|o $ 105.76; Ajuste $ 106.00.
F) Peones Especializados:

Propiamente dichos, Aumento 26.5 por ciento $ 97.30; Aumento de 33 por ciento $ 102.30; Ajuste 102.00.
Estibadores de Fardos y Lienzos, Aumento de 26.5 o|o $ 97.30; Aumento de 33 o|o $ 102.30; Ajuste $ 102.00.
Guincheros, Aumento de 26.5 o|o pesos 97.30; Aumento de 33 o|o $ 102.30; Ajuste $ 102.00.
Marcador, Saca Clase Cueros, Aumento de 26.5 o|o $ 97.30; Aumento de 33 o|o $ 102.30; Ajuste $ 102.00.
G) Sereno, Aumento de 26.5 o|o pesos 95.29; Aumento de 33 o|o $ 100.19; Ajuste $ 100.00.
H) Peones Comunes, Aumento de 26.5 o|o $ 88.56; Aumento de 33 o|o $ 93.11; Ajuste $ 93.00.
I) Boqueteros, Aumento de 26.5 o|o $ 89.40; Aumento de 33 o|o $ 93.99; Ajuste $ 94.00.
Ayudante desbordador, Aumento de 26.5 o|o $ 83.15; Aumento de 33 o|o $ 87.42; Ajuste $ 87.00.
J) Corta Hilos (Menor), Aumento de 26.5 o|o $ 57.67; Aumento de 33 por ciento $ 60.63; Ajuste $ 61.00.
K) Corta Hilo, Aumento de 26.5 por ciento $ 72.13; Aumento de 33 o|o pesos 75.84; Ajuste $ 76.00.
L) Chofer de Barraca, Aumento de 26.5 o|o $ 104.02; Aumento de 33 o|o $ 109.37; Ajuste $ 109.00.
Mecánico de Barraca, Aumento de 26.5 o|o $ 97.30; Aumento de 33 o|o $ 102.30; Ajuste $ 102.00.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de abril de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordiadora de Salarios y Precios

Montevideo, 16 de abril de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Jorge N. Releig Punal, Secretario.

16

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre Salarios entre la Asociación de Lavaderos de Lanas y la Federación de Obreros en Lanas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de abril de 1964.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

SANTORO.

CONVENIO COLECTIVO PARA LAVADEROS DE LANAS

Artículo 1.o Este Convenio entre Patronos y Obreros, de los Lavaderos de Lanas, representados respectivamente, por la Asociación de Lavaderos de Lanas, afiliada a la Unión Industrial Uruguaya y la Federación de Obreros en Lanas, se celebra sobre la base formal y solemne de asegurar por ambas partes, un desarrollo pacífico y completamente normal del trabajo. Ambas partes se comprometen a resolver los problemas que pudieran surgir, por la vía de conversaciones. La falta de cumplimiento riguroso a esas estipulaciones en uno o en todos los Establecimientos, dará derecho a la denuncia de este Convenio, con la consiguiente rescisión del mismo, dando intervención, para la comprobación y prueba de la trasgresión, a las correspondientes autoridades competentes: Ministerio de Industrias y Trabajo, Instituto Nacional del Trabajo, Consejo de Salarios, cada uno en su respectiva jurisdicción. En consecuencia, todas las gestiones o diferendos que se susciten, deberán ser planteadas, en primera instancia, entre el Comité de Base a cada Establecimiento y los patronos. De no arribarse a conformidad, serán planteados entre la Asociación de Lavaderos de Lana y los Delegados de F.O.L. y no lográndose solución se reclamará ante el Organismo del Estado correspondiente, comprometiéndose ambas partes a formal acatamiento a la sentencia que se dicte, debiéndose proseguir, en el interín, el trabajo en forma normal.

Art. 2.o Este Convenio regirá desde el 1.o de setiembre de 1963 hasta el 31 de agosto de 1964 y será homologado en el Consejo de Salarios de Lavaderos de Lanas que tengan competencia para ello. Ambas partes acuerdan aceptar, a partir del 31 de julio de 1964, la iniciación de conversaciones referentes a los salarios de futuro, así como también consienten en solicitar, de común acuerdo, convocatoria para Consejo de Salarios, si al 30 de setiembre de 1964, no se hubiera llegado a acuerdo sobre el nuevo Convenio a realizar.

Art. 3.o Este Convenio alcanza al Personal Obrero de los Lavaderos de Lanas que tengan jurisdicción en el Consejo de Salarios de Lavaderos de Lanas a convocarse oportunamente.

Art. 4.o Los salarios serán aumentados en un 33 o|o (treinta y tres por ciento) para las secciones Barraca y Prensa a partir del 1.o de octubre de 1963 y en un 20 o|o (veinte por ciento) para las secciones Lavaderos y Varios a partir del 1.o de setiembre de 1963 los que para mayor claridad se detallan:

Sección Lavadero

Peón Ayudante Capataz, jornal actual $ 86.52.
Peón de máquinas, jornal actual, pesos 76.04.
Peón canchas, jornal actual $ 79.98.
Ayudante de Peón (menor), jornal actual $ 55.72.
Limpia canchas, jornal actual $ 80.90.
Peón de caída, jornal actual $ 86.52.
Descargadores, jornal actual $ 59.60.
Oficial Mecánico, jornal actual, pesos 108.04.
Medio Oficial Mecánico; jornal actual $ 93.07.
Oficial Herrero, jornal actual $ 99.59.
Medio Oficial Herrero, jornal actual, $ 78.62.
Foguista (hasta 50 mts. G.), jornal actual $ 93.07.
Foguista (hasta 100 mts. G.) jornal actual $ 97.64.
Foguista (hasta 150 mts. G), jornal actual $ 104.87.
Foguista (más de 150 mts. G) jornal actual $ 111.41.
Ayudante de Foguista, jornal actual $ 81.90.
Chofer, jornal actual $ 95.04.
Sereno nocturno, jornal actual, pesos 93.07.
Sereno Diurno, jornal actual $ 79.98.
Pesador, jornal actual $ 81.90.

Sección Barraca

Oficial Clasificador, jornal actual, pesos 135.00.
Medio Oficial Clasificador, jornal actual $ 120.00.
Revisador de Desborde, jornal actual $ 116.00.
Peón Recibidor, jornal actual, pesos 113.00.
Clasificador de Cueros, jornal actual $ 113.00.

Peones de Prensa

Cajero, jornal actual $ 113.00.
Maquinista, jornal actual $ 107.00.
Columnero, jornal actual $ 106.00.
Marcador, jornal actual $ 106.00.
Desbordador, jornal actual $ 106.00.
Pilero, jornal actual $ 106.00.

Peones Especializados

Propiamente dichos, jornal actual, pesos 102.00.
Estibadores de Fardos y Lienzos, jornal $ 102.00.
Guincheros, jornal actual $ 102.00.
Marcador Saca Clases Cueros, jornal actual $ 102.00.
Sereno, jornal actual $ 100.00.
Peones Comunes, jornal actual $ 93.00.
Boqueteros, jornal actual $ 94.00.
Ayudante Desbordador, jornal actual $ 87.00.
Corta Hilo, jornal actual $ 76.00.
Corta-Hilo (menor) jornal actual, pesos 61.00.
Chofer de Barraca, jornal actual, pesos 109.00.
Mecánico de Barraca, jornal actual, pesos 102.00.

Reajustes: En la Sección Barraca y Prensa, los salarios seguirán equiparados a los de las Barracas y Depósitos de Consignación de Lanas, Cueros y Afines y en las Secciones Lavadero y Varios los salarios se aumentarán de acuerdo, a la variación del índice del costo de la vida, según la Dirección General de Estadísticas y Censos, Departamento de Estadística Económica del Ministerio de Hacienda, a partir del 1.o de marzo de 1964, sin perjuicio de participar en los estudios que efectúa la Comisión Mixta formada por Delegados de la Cámara Mercantil y de la Federación de Obreros en Lanas, para crear una Estadística propia.

Se pagará la totalidad de los sueldos y jornales que correspondan por concepto de retroactividad y nuevos jornales y sueldos no más tarde del 29 de febrero de 1964.

Art. 5.o Serán mantenidos los excedentes de salarios para los obreros, actualmente beneficiados, "siempre que sigan perteneciendo a los registros de la Empresa".

Art. 6.o En todas las demás disposiciones, no previstas en este Convenio, serán mantenidas las estipulaciones del último laudo del Consejo de Salarios (30 de mayo de 1958), las que a continuación se reproducen:

A) Queda establecido que solamente se admitirá un 5 o|o (cinco por ciento), de ayudantes de peones menores, del total de obreros de la Sección Lavadero.

B) Los obreros comprendidos en este laudo, además de las fechas establecidas en la ley de 17 de diciembre de 1945, para los días 18 de julio y 25 de diciembre, en caso de trabajar, cobrarán jornal doble y no trabajando cobrarán jornal sencillo.

Se aclara que el jornal sencillo lo abona la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines y en caso que corresponda doble o sea que se trabaje, uno lo paga la Caja y otro lo abona la Empresa.

C) Cuando se manipulen lanas con epidemias o de garras, se abonará un aumento suplementario del 30 o|o (treinta por ciento), sobre los salarios fijados para la categoría.

D) Se considera trabajo nocturno el que se realiza entre las horas 22 y hora 6. La retribución que corresponde al obrero en ese horario, se aumentará en un 20 o'o (veinte por ciento).

E) El patrono podrá incluir a un obrero en distintas categorías bajo condición de abonarle el salario correspondiente a la mejor remunerada, siempre que esa actividad revista carácter accidental, respetándose en todos los casos, la permanencia en el cargo de origen.

F) Establécese un aumento porcentual adicional del 10 o'o (diez por ciento) para los obreros de cancha que efectúen descargas de lanas sucias exclusivamente.

Art. 7.o Los obreros de la Sección Barraca que trabajen en la Aduana con fardos de lana para exportación cobrarán sus jornales de acuerdo a lo establecido por la Cámara Mercantil de Productos del País y F.O.L. en su último Convenio.

Diferendos pendientes de resolución

Artículo 8.o Con el fin de asegurar la normal realización de las tareas en los Establecimientos y ante la imposibilidad de llegar a acuerdo, pese a los esfuerzos:

a) Referente a la distinta interpretación de categorías sobre los obreros de prensa del Lavadero Nacional de Lanas.

b) Con respecto al diferendo sobre liquidación de los jornales de los obreros que manipulan lanas con epidemias.

c) En lo que respecta a la interpretación del inciso "C" del artículo 6.o del presente Convenio, y

d) Con relación a la categoría Recibidor de Lanas, ambas partes convienen en seguir con el régimen vigente, sin que resulte afectada la normalidad del trabajo, hasta que el organismo competente del Estado se pronuncie en el plazo que sea.

Aclaración de concepto

Artículo 9.o Con respecto a lo planteado por la firma Emilio Alonso e Hijos, queda establecido que dicha firma tiene dos secciones perfectamente independientes: Lavaderos de Lanas y Barracas de Exportación que se rigen por distintos laudos o convenios, firmados dentro de la Asociación de Lavaderos de Lana y de la Cámara Mercantil, respectivamente, y que el tratamiento a adoptar por F.O.L., en una de sus secciones no afectará a la otra de una forma distinta a la que afecte a sus similares en el ramo.

Interpretación de categorías

Artículo 10. Se conviene, por ambas partes, en que el Peón de Máquinas es el obrero que debe limpiarlas, lubricarlas, echar lana a la máquina, limpiar los lienzos, hacer y echar a la máquina el jabón y la soda, cuidar la máquina, limpiar el secadero, barrer, sacar lana de los tubos y secaderos, arrimar lana a la máquina, ayudar a reparar la máquina en caso de rotura y relevar a un compañero de su misma categoría.

El peón de cancha, Sección Lavado, es el obrero, que durante el período del trasbordo puede limpiar el enfriador. Arrima además lana, enlienza directamente la lana de los tubos, secaderos, enfriadores, o de cualquier otro lugar y ejecuta, además todas las tareas no especificadas en las demás categorías.

El Peón Limpia Canales es el obrero que efectúa la higiene de los canales de desagüe, pudiendo completar su jornada con tareas de Peón de Máquinas, siempre que no desplace a ninguno de esa categoría.

El peón Ayudante de Capataz es el obrero que ayuda a desempeñar, al capataz, sus tareas. En los Establecimientos donde existan más de un ayudante por turno, los mismos podrán desempeñar las tareas especificadas en el artículo 10, Título Peón de Máquinas, con excepción de hechar lana a la máquina y sacar lana de los tubos y secaderos; el mismo podrá desempeñar las tareas de relevante.

Art. 11. Ninguna de las disposiciones anteriores podrán ser modificadas o ampliadas, sin el consentimiento de las partes.

Art. 12. Los personales se comprometen a desempeñar las tareas en las categorías que las Empresas determinen sin que esto signifique el desconocimiento del artículo 28 del decreto del Consejo Nacional de Gobierno del 17 de abril de 1958.

Art. 13. Este Convenio será inscripto en el Registro correspondiente en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Ministerio de Industrias y Trabajo, solicitándose su homologación en el Consejo de Salarios a instituirse oportunamente.

Por la Asociación de Lavaderos de Lanas: Juan Antonio Debernardis, (A.T.B. 3140). — Jorge Etcheverry Vidal (A.N.B. N.o 1838). — Por F.O.L.: Carlos Fuentes (B.P.B. 5752). — Iris Fernández (B.E.B. 4871). — Clides Leites (C.I. 835-390). — Bartolomé Magniano (B.G.A. N.o 3927).

Nota: En este estado, y sin perjuicio de su aprobación de este Convenio Colectivo, la Delegación Obrera deja constancia de que discrepa con el índice de la Estadística que realiza la Dirección General de Estadísticas y Censos. Departamento de Estadísticas Económica.

Por la Federación de Obreros en Lanas:

Carlos Fuentes C. C. B.P.B. 5752. — Iris Fernández, C. C. B.E.B. N.o 4871. — Clides Leites, C.I. N.o 859-390. — Bartolomé Magniano, C. C. B.G.A. 3927.

Montevideo, 5 de febrero de 1964.

Señor Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Dn. Agustín Arturo Benítez.

Señor Director:

La Asociación de Lavaderos de Lanas, parte integrante de la Unión Industrial Uruguaya, por una parte y la Federación de Obreros en Lanas (F.O.L.), por la otra parte, fijando domicilio en los efectos de la presente gesttión en la calle Treinta y Tres N.o 1325, vienen a solicitar el registro del Convenio Colectivo que se acompaña en la Sección respectiva de ese Instituto, así como su publicación en el "Diario Oficial".

Se acompañan siete ejemplares de un mismo tenor rogando al Sr. Director quiera entregar una copia a cada parte signataria.

Saludan a Ud. con toda consideración.

Por la Asociación de Lavaderos de Lanas: Juan Antonio Debernardis, A.T.B. 3140. — Jorge Etcheverry Vidal, A.N.B. N.o 1838. — Por F.O.L.: Carlos Fuentes, B.P.B. 5752. — Iris Fernández, B.E.B. 4871. — Glides Leites, C.I. 835-390. — Bartolomé Magniano, B.G.A. N.o 3927.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de abril de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 16 de abril de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

83.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Diciembre 5 de 1963

PRESIDEN: EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR CARLOS L. FISCHER
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 4 de diciembre de 1963.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, mañana jueves 5, a la hora 17 y 30, a pedido de varios señores senadores, que la solicitan para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establece un Plan General de Obras para los años 1961-1968, para la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado. — Carp. 2100|962. — Rep. 876 y 877|963.

2o. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establece un régimen de reliquidación de contratos o compromisos de compra-venta de lanas de la zafra 1963. — Carp. 460. — Reps. 697, 879 y 880.

Los Secretarios".

1

A la hora 17 y 55 minutos entran a sala los señores senadores: Batlle Berres, Blixen, Bordaberry, Brause, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Fischer, Flores, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Grauert Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Polla, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Seoane, Tejera y Troccoli).

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Acosta y Lara, Gálvez, Batlle Pacheco, Rodríguez Camusso, Segovia y Ubillos.

Sin aviso, los señores senadores Fígoli y Mora Otero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de un pedido de sesión que se ha formulado.

488—C S

Léase.

(Se lee).

"Montevideo, diciembre 4 de 1963.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores,

Doctor Martín R. Echegoyen.

Los Senadores que suscriben solicitan se cite al Cuerpo, para el día de mañana jueves 5 a la hora 17 y 30, a fin de considerar:

1ro. — Plan de Obras de U.T.E.
2do. — Reliquidación de contratos de lana.

Saludan al señor Presidente con su mayor consideración.

Carlos M. Seoane. — Rafael Frías Pérez. — Dardo Ortiz. — Adolfo Tejera. — Eugenio Pineda. — Horacio A. Polla. — Eduardo Rodríguez Larreta."

—Consulto al Senado si desea celebrar sesión. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 17 en 17. — Afirmativa).

3

—Está abierta la sesión.
Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social remite los informes solicitados por la señora senadora Roballo, sobre las sanciones aplicadas a los maestros, con motivo del paro de los días 28 y 29 de agosto ppdo. Carp. 74.

—A disposición de la señora senadora Roballo.

El mismo Ministerio acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor senador Brause, sobre la construcción de un edificio para la escuela de la Villa Los Cerrillos, del Departamento de Canelones. Carp. 80.
El Ministerio de Industrias y Trabajo remite los informes solicitados por el mismo señor senador, sobre el monto de la deuda del Ministerio de Hacienda con el Fondo de Estabilización del precio del Azúcar. Carp. 80.

—A disposición del señor senador Brause.

El Ministerio de Hacienda acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador Guadalupe, relacionadas con la solicitud de crédito al Banco de la República, por parte del Consejo Nacional de Subsistencias, para la adquisición de la cosecha de maní.

—A disposición del señor senador Guadalupe.

El Ministerio de Relaciones Exteriores acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador Carrere Sapriza, sobre la intervención quirúrgica de que fuera objeto un ciudadano uruguayo en la Ciudad de San Pablo, practicada por el cirujano brasileño Prof. Euriclides de Jesús Zerbini. Carp. 77.

—A disposición del señor senador Carrere Sapriza.

La Cámara de Industrias remite una nota relacionada con el proyecto de ley por el que se establece un Plan de Obras para la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado. Carp. 2100.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Por la que se autoriza la retención de cuotas a los afiliados a la Cooperativa de Personal del Frigorífico Anglo de Fray Bentos. Carp. 405.
Por la que se modifica el inciso D) del artículo 58 de la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 1960, referente al Impuesto de Bares. Carp. 373.
Sobre préstamo a los trabajadores de Paycueros S.A. Carp. 459.
Por la que se autoriza la ampliación de la Deuda Nacional Interna 5 o|o, 1960, Serie A, con destino a la obra denominada "Sistema Central de Laguna del Sauce". Carp. 444.
La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se concede un préstamo a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines. Carp. 149.

—Archívense.

El señor Julio Roberto Mancini remite una nota, por la que solicita aumento de la dotación que percibe como técnico relojero del Senado. Carp. 593.

—A la Comisión de Presupuesto.

4

—El señor senador don Enrique Rodríguez presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley, por el que se crea la "Bolsa del Libro Nacional", cuya finalidad será la de editar y difundir obras de autores nacionales (Carp. 589).

—A la Comisión de Instrucción Pública.

(Texto del Proyecto de Ley y Exposición de motivos presentados:)

(Carpeta N.o 589 de 1963)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Con carácter experimental y por el término de 2 años, se crea bajo la dependencia del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, un organismo denominado Bolsa del Libro Nacional, cuyas finalidades son las de editar y difundir obras de autores nacionales.

Art. 2.o — La Bolsa del Libro Nacional será dirigida por una Comisión Honoraria de 5 miembros: un representante del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social que la presidirá, designado por este Ministerio, y 4 autores, elegidos por éstos, en votación universal y secreta.

Art. 3.o — Sólo podrán ser candidatos y electores, los autores éditos uruguayos, ciudadanos legales, o ciudadanos naturales. A estos efectos se entiende por éditos a los autores que hayan publicado por lo menos una obra en los géneros de novela, ensayo, cuento, poesía, filosofía, historia, sociología, filología, crítica, ciencia o teatro, o los autores de una obra teatral representada.

Art. 4.o — Es función de la Bolsa del Libro Nacional, la edición anual de 40 títulos en un tiraje de diez mil ejemplares cada uno, de las siguientes aproximadas características: 4 libros de entre 350 a 400 páginas, 4 libros de entre 250 a 300 páginas, 10 libros de entre 150 a 200 páginas y 22 libros de entre 50 a 100 páginas, en edición económica, encuadernación rústica, formato 14 por 20 centímetros, en papel de diario alisado de 60 gramos, impreso a una tinta, composición cuerpo 10 sobre 10 medida 22, tapas a 2 tintas, con solapas, en papel offset de 160 gramos.

Art. 5.o — La Comisión Honoraria de la Bolsa del Libro Nacional llamará anualmente a licitación pública, para la impresión de los 40 títulos correspondientes a cada período.

Art. 6.o — Los libros a editarse serán elegidos por concurso entre obras inéditas de autores uruguayos, ciudadanos legales y ciudadanos naturales, de acuerdo a las siguientes bases generales:

A) Los 4 libros anuales de entre 350 a 400 páginas, corresponderán a 2 novelas y a 2 obras de investigación histórica, científica, crítica o filosófica.

B) Los 4 libros anuales de entre 250 a 300 páginas, corresponderán a 2 novelas, y a 2 obras de investigación histórica, científica, crítica o filosófica.

C) Los 10 libros anuales de entre 150 a 200 páginas, corresponderán a 2 novelas, a 2 obras de narraciones, cuentos, o relatos, etc., a 2 obras de ensayos o biografías, a 2 obras de poesía y a 2 obras de investigación científica, filológica, crítica o filosófica.

D) Los 22 libros anuales de entre 50 a 100 páginas, corresponderán a 2 obras de narraciones, cuentos o relatos, etc., a 6 obras de poesía, a 2 obras de investigación histórica, científica, filológica, crítica o filosófica, a 4 obras de ensayos o biografías y a 8 obras teatrales.

Art. 7.o — Los jurados para los concursos de elección de obras, de acuerdo a cada especialidad, estarán integrados por 5 miembros: 4 de ellos serán elegidos por la Comisión Honoraria y el restante será elegido por los concursantes mediante voto secreto.

Art. 8.o — Los concursos deberán celebrarse y fallarse, dentro de los primeros 6 meses de cada año fiscal que establece la presente ley, y la edición de las obras triunfantes, deberá realizarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la fecha en que se ha dictado el fallo. A tales efectos se fijarán años fiscales que comenzarán a partir desde los 60 días de promulgada la presente ley.

Art. 9.o — Para los libros a editarse ,se fijan los siguientes precios de venta:

A) Libros de entre 350 a 400 páginas, $ 32.00 el ejemplar.
B) Libros de entre 250 a 300 páginas, $ 24.00 el ejemplar.
C) Libros de entre 150 a 200 páginas, $ 16.00 el ejemplar.
D) Libros de entre 50 a 100 páginas, $ 9.00 el ejemplar.

Art. 10. Los autores triunfantes en los concursos, percibirán a los 30 días de editadas sus obras, los derechos de autor sobre el total de la edición de diez mil ejemplares, cuyo porcentaje se establece en el 10 por ciento del precio de venta, o sea:

A) Por cada obra de entre 350 a 400 páginas, $ 32.000.00.
B) Por cada obra de entre 250 a 300 páginas, $ 24.000.00.
C) Por cada obra de entre 150 a 200 páginas, $ 16.000.00.
D) Por cada obra de entre 50 a 100 páginas, $ 9.000.00.

Art. 11. Los autores triunfantes tendrán derecho a elegir los artistas que ilustren las carátulas de sus libros, para compensar lo cual, se destina la suma de $ 1.000.00 por obra.

Art. 12. Se destina la suma de hasta $ 160.000.00 anuales, o sea un promedio de $ 4.000.00 por obra, dedicado por partes iguales a los siguientes gastos:

A) Gastos extraordinarios, tales como ilustraciones especiales que requieran ciertas obras, diferencias en los costos por tolerancias en el número de páginas, etc.
B) Gastos de dirección y administración.

Art. 13. Con carácter de fondo inicial, el Poder Ejecutivo destinará la suma de $ 600.000.00 que depositará en el Banco de la República a la orden de la Bolsa del Libro Nacional, la que podrá disponer de la mencionada suma, a razón de un 50 por ciento por año.

Art. 14. A cambio de la partida de $ 600.000.00 a que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo percibirá de la Bolsa del Libro Nacional, mil ejemplares de cada obra editada, que distribuirá entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, destinados a la difusión internacional, canjes y demás obligaciones de dichos Ministerios. En estas condiciones, la contribución del Poder Ejecutivo, supone la compra de los libros que percibe, al 50 por ciento del valor de venta.

Art. 15. La Biblioteca Nacional adquirirá de la Bolsa del Libro Nacional al precio del 50 por ciento del valor de venta, la cantidad de ejemplares de cada obra establecida en la presente ley, que entregará a los Concejos Departamentales, de acuerdo a la siguiente escala:

a) Por cada Departamento de hasta 100.000 habitantes, 250 ejemplares.
b) Por Departamento de más de 100.000 habitantes, hasta 150.000 habitantes, 350 ejemplares.
c) Canelones, 600 ejemplares.
d) Montevideo, 2.000 ejemplares.

Esta distribución podrá ser alterada en casos especiales, como por ejemplo obras de investigación científica que por su naturaleza no requieran las cantidades previstas para cada Departamento, pero que en cambio corresponda destinar gran parte del tiraje a organismos especializados, divulgación internacional, etc.

Art. 16. Las adquisiciones destinadas a los Concejos Departamentales, alcanzan a 7.200 ejemplares de cada obra, o sea a razón de un libro por cada 400 habitantes del país.

Art. 17. Los Concejos Departamentales deberán distribuir gratuitamente los libros que perciben, en los organismos de enseñanza pública del Estado, como ser: Facultades, Liceos, Escuelas, Escuelas Rurales, Escuelas Industriales, etc., y en Bibliotecas Municipales, Populares, Gremiales, Deportivas, etc.

Art. 18. La distribución general de cada tiraje será la siguiente: Poder Ejecutivo, 1.000 ejemplares; Biblioteca Nacional, 7.200 ejemplares; Autores, 200 ejemplares; quedando para la venta y reservas, 1.600 ejemplares.

Art. 19. Con los previsibles superavits iniciales y con el producto de la venta, se crea un fondo especial de reserva, destinado a cubrir las diferencias de costo que pudieran producirse durante el período experimental de 2 años, a que se ajusta la presente ley.

Art. 20. La Comisión Honoraria de la Bolsa del Libro Nacional, designará con carácter honorario, un Secretario Administrador, que tendrá a su cargo la dirección general del servicio.

Art. 21. El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, dotará a la Comisión Honoraria de la Bolsa del Libro Nacional, de una sala para sus deliberaciones y funcionamiento en la sede del Ministerio, y suministrará de entre el plantel de sus funcionarios, el personal que el organismo requiera, para el mejor cumplimiento de sus fines, quienes actuarán bajo la dirección inmediata del Secretario Administrador de la Comisión Honoraria de la Bolsa del Libro Nacional.

Art. 22. Las erogaciones que se originen al erario por las presentes disposiciones, se cubrirán con el producido de un impuesto del 15 por ciento a las transferencias de fondos al exterior, que por concepto de ganancias obtenidas en el país, realizan instituciones bancarias, comerciales, industriales, personas físicas o jurídicas, etc.

Art. 23. Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de diciembre de 1963.

Enrique Rodríguez.
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

La crisis que atraviesa el país se refleja en forma muy aguda en el terreno cultural, siendo el problema del libro nacional, uno de los más graves. La insuficiencia de editoriales y los altos costos de impresión, dejan al escritor uruguayo sin posibilidades de editar sus libros, lo cual ha aparejado una sensible merma en la producción literaria. En estas condiciones, el Estado debe prestar todo su concurso a los efectos de que la producción literaria encuentre los caminos de la difusión y no se estanque. Un país en que los escritores sólo dispongan de precarios medios para llegar al lector, no puede enorgullecerse de ningún progreso.

Ultimamente el problema del libro nacional, que agita a los escritores y a otros sectores de la cultura, ha sido objeto de variados debates en la prensa. El presente proyecto de ley se funda en la necesidad de proteger la labor del escritor y con ello la cultura nacional, propendiendo a su desarrollo. Se asegura la difusión de nuestro libro en todo el territorio nacional, poniéndolo al alcance de miles de lectores a través de Bibliotecas públicas estatales y de organizaciones sociales. Cabe señalar que la cifra de diez mil ejemplares, aparentemente elevada en relación con los tirajes corrientes, no lo es en absoluto si se tiene en cuenta la distribución planeada, ya que la mayoría de los Departamentos se cubren con sólo 250 ejemplares cada uno. Examinando la cuestión desde este ángulo, se trata evidentemente de una cifra modesta, destinada a superarse en el futuro. Por otra parte, se asegura una distribución mínima del libro uruguayo en el exterior, adonde por razones conocidas, no llega en la actualidad.

El proyecto prevé la distribución de $ 580 000.00 anuales por concepto de derechos de autor. Ha llegado la hora de que el autor, hasta ahora condenado a costearse con enormes sacrificios la edición de sus libros, encuentre una justa compensación moral y material a su labor, que redundará sin la menor duda en la calidad y en el volumen de su producción futura.

El proyecto contempla la colaboración de los artistas plásticos, que obtendrán por los 40 títulos correspondientes honorarios por valor de $ 40.000.00, anuales.

La edición de 400.000 ejemplares anuales y su adecuada distribución provocarán una corriente de interés hacia el libro nacional que ayudará a la creación del mercado interno del libro.

Mediante la sanción de este proyecto de ley, el Estado cumplirá con su deber hacia la cultura, sin recurrir a subvenciones ni premios, sino mediante los aranceles y honorarios correspondientes para autores y artistas plásticos y la compra de los libros al 50 por ciento de su valor de

venta, precio sensiblemente inferior al que paga actualmente por los libros que adquiere por intermedio de sus órganos competentes.

Finalmente, el proyecto en su financiación, grava las transferencias de fondos que por ganancias realizadas en el país se evaden al extranjero, lo cual significa que no incide sobre la economía del contribuyente. Resulta justo que a los fines de salvaguardar e impulsar la lucha creadora y la cultura nacional, se imponga a las ganancias que salen del país, el impuesto proyectado.

Montevideo, 4 de diciembre de 1963.

Enrique Rodríguez.
Senador".

5

—Se entra a la hora previa.

Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Señor Presidente: muy brevemente, quiero referirme a una disposición tomada por el Consejo Nacional de Gobierno, hace dos o tres días; no deseo dejar pasar este hecho sin un comentario, en este alto Cuerpo, ya que considero que el Poder Ejecutivo debe hacerse eco de los temas que conmueven al país de una manera apropiada, y no complicar los acontecimientos, como es el caso del tema que voy a tratar.

Acabamos de leer en los asuntos entrados que el Ministro respectivo contesta a la Día. Roballo sobre las sanciones a los maestros. No conozco el texto de la respuesta; pero me la imagino, si tenemos en cuenta que en estos días, el Poder Ejecutivo por votación expresa de su mayoría, ha recomendado a todos los Ministerios, que apliquen sanciones a los funcionarios que han realizado el paro de actividades el último jueves 28 de noviembre.

No es éste tema que tratemos por primera vez. Reiteradamente, en el término de dos o tres meses, por los más diversos cauces, el gobierno ha tenido que considerar este problema.

Se han hecho pedidos de interpelación, pedidos de informes como el mencionado, se han iniciado debates en esta Cámara, sobre el derecho de huelga; pero, en definitiva, los temas que han llevado a la huelga a los funcionarios del Estado y de los maestros, no solamente no se resuelven sino que se estancan y, en cierta medida retroceden.

Ante esa situación, y más allá de la discusión que puede eternizarse, sobre el derecho de huelga de los funcionarios públicos y el derecho de huelga de los maestros, más allá de lo que se expresara gráficamente en alguna intervención que hemos escuchado en el Senado, de que a tal punto ha llegado el caso de que una persona en estos tiempos sostenga que los funcionarios públicos no tienen derecho a hacer la huelga, se asemeja a ese personaje que iría vestido de negro a un campamento de nudistas, más allá de todas estas cosas, expresivas o anecdóticas, hay un hecho: hay un funcionariado un Magisterio y un profesorado nacionales que reclaman justas reivindicaciones que reclaman presupuesto digno y, al ser desoído reiteradamente, toma por el camino de usar el derecho constitucional de huelga.

La Cámara de Representantes ha nombrado, incluso, una comisión mediadora que actuó en el caso de los maestros.

Debe interpretarse esta posición del Consejo Nacional de Gobierno, de recomendar duras sanciones a los funcionarios, que han hecho uso del derecho de huelga, como una verdadera provocación, en el sentido de echar leña al fuego, por no decir otra cosa peor, de crear una situación de violencia y tirantez, que no indica de ninguna manera, su buena voluntad para resolver el problema.

Señor Presidente: no podríamos dejar pasar esta sesión del Senado sin expresar nuestra más ardiente protesta contra estas medidas arbitrarias.

Se me anuncia que los Ministerios están promoviendo o proponiendo sanciones que llegan hasta la pérdida de 5 días de sueldo por cada día de huelga realizado.

Yo no sé si el Poder Ejecutivo cree que con estas sanciones va a acobardar a los trabajadores del Estado, pero todo le está demostrando que está sucediendo y seguirá sucediendo exactamente al revés.

En cambio, si tomara por el camino que corresponde, de ir a la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados, a conversar sobre los reclamos del funcionario público, a ponerse a disposición en una discusión franca con la Comisión, estos temas no estarían planteados con la violencia creciente con que se han promovido.

Contra estas medidas, por el contrario ya se están anunciando paros de más larga duración en diversas organizaciones del Estado. Me parece, entonces, que el propio Poder Central, es el que está creando esta situación de violencia, que de palabra se dice no desear, pero que, en la práctica, se promueve.

No voy a pedir, siquiera, que mis palabras pasen a ningún Ministerio. Simplemente, quiero dejar constancia en esta sesión, de nuestra formal protesta por estos hechos que considero reaccionarios y regresivos y, asimismo, expresar mi solidaridad activa con los funcionarios públicos que realizan esa huelga en defensa de sus derechos, porque el día que los trabajadores asalariados —ya sean del Estado o de la industria privada— no tengan el sagrado derecho de hacerse oir colectivamente, estaría postrada, en realidad, la democracia, tal como nosotros la entendemos, una democracia activa, militante, donde los privilegios que confiere la propiedad privada sean contrarrestados por la unidad y la acción colectiva, que son las únicas que otorgan pan, trabajo y libertad a los trabajadores en régimen capitalista.

SEÑORA ROBALLO — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Había solicitado la palabra el señor senador Tejera.

SEÑOR TEJERA — No sé si la señora senadora desea hacer uso de la palabra ahora.

SEÑORA ROBALLO — Prefiero oir al señor senador, con una gran esperanza.

SEÑOR TEJERA — No sé, realmente, en que radica su esperanza.

SEÑORA ROBALLO — En el conocimiento y la personalidad del señor senador.

SEÑOR TEJERA — Muchas gracias; pero a veces pese al conocimiento de la persona, se puede, en el instante de la expresión, frustrarse la esperanza.

Yo he oído, señor Presidente, una vez más, al señor senador Enrique Rodríguez expresar su criterio que, en esencia, traduce un pensamiento que no comparto.

Hay dos aspectos en lo expresado por el señor senador Enrique Rodríguez. Uno, se relaciona con el derecho de los trabajadores del Estado, a exigir, a reclamar mejores asignaciones, mejores condiciones de vida, derecho instituído en la Constitución de la República y que, tampoco por nadie puede ser negado en nuestro país.

El otro aspecto, señor Presidente, yo diría el reverso o la contraparte, es el de dirigir su reclamación por caminos que no son los que, a mi juicio, mejor condicen con la realidad democrática nacional, con los derechos generales de la sociedad.

La Constitución dice que hay un derecho de huelga...

SEÑOR PINEDA — Gremial.

SEÑOR TEJERA. — ...y también dice que los funcionarios públicos pueden ser destituídos por omisión, ineptitud o delito. También expresa que la autoridad pública no puede impedir ni prevenir ningún acto cuando el acto no provoque perjuicios a un tercero.

Yo creo que el paro o la huelga de los funcionarios públicos significa una omisión o un delito, sancionados por la Constitución y por la ley y significa un perjuicio a un tercero, tercero que no es tercero, es el primero: es la sociedad, es el Estado.

Por tanto, señor Presidente, creo yo que las palabras del señor senador Enrique Rodríguez —hoy como otras veces— no pueden dejar sentada una doctrina sin respuesta.

Posiblemente en un estado de perturbación —posiblemente no, seguramente— la reacción de toda conciencia honrada frente a un acto de esta naturaleza, fuera diferente a la que es, ha sido y es hoy la mía.

Admito perfectamente la paralización de la función pública si viviéramos bajo una dictadura, yo habría estado entre los huelguistas que obligaron a Rojas Pinilla o a Pérez Giménez a abandonar Colombia o Venezuela. Estaría, seguramente, entre quienes paralizaron totalmente su actividad para que los jerarcas de cualquier Estado totalitario, de cualquier punto del globo terráqueo abandonaran sus funciones.

Estaría entre quienes crearan cualquier dificultad a aquellos que contra la voluntad del pueblo, sin haberlo consultado legítimamente, ejercieran un mandato espúrio; pero, señor Presidente, no puedo, de ninguna manera, aceptar que se establezca como lícito el derecho de huelga irrestricto en los servicios de un estado democrático, donde los jerarcas son elegidos libérrimamente, de acuerdo con la Constitución, donde el pueblo puede expedirse y donde gobiernan y ejercen las magistraturas republicanas aquellos a quienes el voto soberano de la población habilitada para votar confía su esperanza.

Creo que el paro o la huelga en la Administración Pública constituye un evidente traumatismo en la organización institucional, porque provoca decepciones de la más diversa naturaleza, porque no es la paralización simple de los servicios lo que se afecta: lo que se afecta, funda-

mentalmente, es la confianza pública en la eficacia de los servicios del Estado. Y esto, señor Presidente, es tremendamente grave porque, además —como lo he dicho muchas veces, en las tribunas populares, en la prensa y más de una vez en el Parlamento— esto trae como consecuencia hendiduras y fisuras en el espíritu popular y, en definitiva, una gran desconfianza en el sufragio y en las instituciones montadas sobre el cimiento del mismo.

Creo que no debemos olvidar, señor Presidente, los que somos demócratas y los que queremos evitar estados de subversión que, en definitiva, degeneraron en prepotencias totalitarias, lo que sucedió hace treinta y tantos o cuarenta años en Italia, donde nació el totalitarismo fascista que asoló al mundo.

Más de una vez oí a viajeros que en aquella época visitaron Italia, años 20, 21 y 22, expresar su tremenda decepción por el régimen democrático italiano que permitía, no solamente la paralización de los servicios públicos, sino además, la subversión, consecuencia directa de la misma. Sobre la base de esa aparente deficiencia de la organización democrática para defender la libertad y los derechos de la sociedad, fue que se edificó, en Italia, la esperanza fascista, y así le fue al mundo, señor Presidente.

Han pasado, más de treinta años desde la iniciación del fascismo y no debemos olvidar que quienes hoy aquí hablamos con libertad, que el Parlamento, las libertades y la organización democrática italianas fueron arrasadas como consecuencia de la desesperanza popular en la posibilidad de la organización democrática para defender la vida normal e institucional de la sociedad.

Hace poco estuve leyendo un libro de Pierre Mendes France, una de las grandes figuras de la democracia francesa, jefe del gobierno por los años 55, 56 —no recuerdo bien— uno de los espíritus más lúcidos, de los pensamientos políticos más esclarecidos de la época contemporánea. Pierre Mendes France, en ese libro que acaba de ser traducido al español se refiere a los tremendos errores que las fuerzas constitutivas de la cuarta República francesa, haciendo la crítica, precisamente, al régimen del General De Gaulle.

Mendes France señala, con gran lucidez —lamento no tener el libro aquí, porque hay páginas que debían ser incorporadas a la literatura parlamentaria a efectos de que quienes las leyeran algo en ellas pudiera aprender— que en su país son muchos los hombres de equilibrio, inteligentes, serios, de espíritu constructivo y emprendedores en materia política que consideran que De Gaulle, con su régimen, en algunos momentos con su prepotencia, con sus usurpaciones, con sus constantes violaciones de la propia Constitución que se dio —aspectos a los que se refirió hace pocas horas en este mismo Senado el señor senador López Toledo— es casi una necesidad en la vida francesa, pues parece que los mismos espíritus más equilibradamente democráticos de Francia prefieren el estado actual de la vida política francesa y de la organización institucional francesa en lo que ellos llaman V República, a lo que pasó en Francia durante la IV República; que prefieren este estado de aparente estabilidad, de seguridad, a la inseguridad constante en que vivieron durante años bajo la cuarta República.

Esto no lo dice cualquiera; no lo dice un hombre de la calle; no lo dice un hombre del café; lo dice Pierre Mendes France, que fue Presidente del Consejo de Ministros de Francia, hombre de responsabilidad que comprende que las perturbaciones sociales constantes, la debilidad de las instituciones, la inestabilidad de los gobiernos o de los magistrados de una República democrática, puede traer como consecuencia una situación como la que actualmente vive Francia en que todo se espera de De Gaulle y en que nadie se atreve a hacer nada contra De Gaulle porque, en última instancia, de Gaulle, como antes Napoleón 3.o apela al pueblo, hace un referéndum y obtiene una mayoría abrumadora, porque el pueblo de Francia, como cualquier pueblo del mundo que ha estado sometido a la tortura de mil inseguridades y de mil incertidumbres, no quiere volver a la inseguridad y a la incertidumbre.

(Muy bien).

—Creo, señor Presidente y señores senadores, que la experiencia histórica para algo sirve a los hombres políticos y considero que la huelga en los servicios públicos, en los servicios del Estado que implica la paralización del estado democrático, el cierre de las puertas en la actividad del Estado, solamente puede producir profundas perturbaciones en la vida del país.

Creo que sobre esto todos, absolutamente todos, hemos de estar de acuerdo. La diferencia radica en calificar quienes son los responsables de esta situación, en saber quienes son los responsables de estos hechos y sobre esto, señor Presidente, también mucho podríamos hablar.

No es mi propósito hacerlo porque, además, estoy improvisando, no venía preparado desde que no sabía que el señor senador Rodríguez iba a plantear hoy por enésima vez este problema.

En nuestro país, los funcionarios públicos tienen un sistema de extrema liberalidad. Yo creo que ganan poco, creo que el Estado no les paga a los funcionarios públicos, en general, lo necesario para subsistir. Sobre esto no invento nada porque, además, lo he dicho siempre, pero cuando sabemos que cada $ 100 de aumentos significan $ 100:000.000 en el presupuesto de la Nación y que éstos han de recaer sobre el pueblo contribuyente, creo que tenemos el deber de reflexionar. Además, debemos pensar que los funcionarios públicos en nuestro país tienen un horario de cinco horas y poco en un gran porcentaje. No me refiero a los funcionarios del Palacio Legislativo ni a los de algunos entes autónomos, sino a los funcionarios de la Administración Central. Muchos de ellos pueden dedicarse a otras actividades.

Yo estuve en Israel invitado por el Gobierno de ese país y en algunas páginas que escribí en "El Plata" y que recogieron algunos amigos en un folletito que anda por ahí, señalaba que me había sorprendido el hecho de que en las antesalas de los Ministerios de Israel no había ningún postulante. En Israel nadie pide empleos públicos. ¿Por qué? Porque los empleados públicos en Israel trabajan 8 horas como en la actividad privada y ganan menos que en la actividad privada, por lo que prefieren dedicarse a ella.

Aquí, señor Presidente, en nuestro país, los funcionarios públicos, en general, tienen algunas ventajas sobre quienes actúan en la actividad privada y parte de ahí la gran demanda. Ahora que hay desocupación eso es explicable, pero cuando no había desocupación no ha sido ese hecho tan explicable; la verdad es que los cien mil empleados públicos que hay en la administración central no son una fantasía y no aparecieron por generación espontánea.

SEÑORA ROBALLO — Pero 40 mil, sí.

SEÑOR TEJERA — Los cien mil funcionarios de la administración central existen, por lo menos, según mis recuerdos, desde 1950, pues ya estaban centralizados en el presupuesto de ese año en cuya redacción yo intervine.

Yo no digo que los hubiera designado a todos el batllismo y tampoco creo que a todos los de ahora los haya puesto el Partido Nacional. Creo que el Partido Nacional y el Batllismo han ubicado funcionarios públicos, como también los comunistas, los socialistas, o los católicos. Aquí todos somos orientales y a todos nos gusta la administración pública.

La verdad es que cuando se habla de paralización de los servicios públicos, cuando se habla de que el principio del derecho de huelga no puede ser en forma alguna restringido, yo pregunto si puede admitirse un uso irrestricto del derecho de huelga en la administración pública. Yo creo que basta plantear la pregunta para resolverla negativamente. ¿Qué sucedería si la policía ante una ola de asaltos —la policía a la que se le paga sueldos miserables— dijera: señores gobernantes: la policía ha constituído un sindicato y ha resuelto que no buscará, no perseguirá, ni aprehenderá a ningún asaltante si no le aumentan el sueldo.

¿Y qué sucedería, señor Presidente, si el ejército profesional, dado que tenemos un ejército de funcionarios públicos, dijera lo mismo frente a cualquier problema que afectara la soberanía del país? ¿Y qué diríamos, señor Presidente, si los funcionarios de Salud Pública, frente a enfermos en una grave epidemia, dijeran lo mismo; o si los bomberos —me acota el señor senador Ortiz— ante una ola de incendios dijeran: "nosotros no estamos dispuestos a apagar el fuego si no se nos pagan mejores sueldos de los que percibimos". ¿Y qué diríamos, señor Presidente, si nuestro Cuerpo Consular o Diplomático dijera: "se nos paga poco sueldo para las necesidades del servicio y, por lo tanto no estamos dispuestos a cumplir nuestras funciones si no se nos paga mejor"?

Creo, señor Presidente, que basta plantear ésto para comprender que el funcionario público, el que depende del Estado, está sometido a un principio diferente, o, mejor dicho, se basa en un principio diferente y, por lo tanto, está sometido a obligaciones distintas.

Señor Presidente: no quiero cansar la atención del Senado sobre ésto. En realidad no venía preparado para intervenir en este tema. Estoy, simplemente, emitiendo ideas generales y, prácticamente, estoy improvisando, pero quiero señalar que la paralización de los servicios del Estado, la huelga de los funcionarios, el paro de quienes desempeñan la función pública, puede provocar graves males en nuestro país; y el peor de esos males es la desesperanza general sobre la eficacia de las magistraturas republicanas-democráticas para mantener el orden, y que

el peor de los males puede ser la difusión de la creencia general de que la democracia es ineficaz para el ejercicio del gobierno, y que por ese callejón, tarde o temprano, podemos desembocar en una verdadera encrucijada que a todos nos hunda en la miseria de la esclavitud.

Nada más.

SEÑOR POLLA — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra la señora senadora Roballo.

SEÑORA ROBALLO — Señor Presidente: una obligación ineludible me impide intervenir en este tema y, sobre todo ahora, contestar algunas de las apreciaciones del prestigioso senador Tejera que, realmente, en esta oportunidad, me ha defraudado. Tanto es así, que me voy a permitir, en la ocasión en que conteste o haga acotaciones a la información que he tenido el honor de recibir del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con referencia a las sanciones a los maestros, claro que no con su prestigio intelectual ni con tanta elocuencia, dar otra explicación del fascismo y otra explicación de lo que puede augurarse cuando las esperanzas de las masas no son contempladas.

No vamos, por enésima vez, a plantear el problema de la licitud o ilicitud de la huelga en los servicios públicos y para los funcionarios del Estado. Admito que en esta oportunidad existe otro matiz. Aún para los delitos más graves, existe la situación de total impunidad para el caso de necesidad tremenda. La situación que vive el país, la desesperación, de la cual no son culpables los trabajadores de la actividad privada ni los trabajadores de la actividad pública, puede conducir a la justificación de estos paros, aún para los que sostienen el principio de la ilicitud de la huelga en la actividad pública.

Pero va a ser en otra oportunidad. Por otra parte, sólo voy a dejar esta constancia: cuando vemos a personalidades eminentes, a políticos, a juristas, a hombres que están en la meditación de los acontecimientos importantes del hombre y del mundo, que se encierran en una actitud de negar evidencias tremendas, como es ésta de la universalidad del derecho de huelga, se me antoja que están tocados del grave mal de la mujer de Lot, que se han transformado en estatuas de sal, que no viven ni entienden su tiempo.

El hecho social de que la huelga de todos los trabajadores del mundo es un hecho histórico consumado, no podrá ser levantado por ninguna legislación del mundo, mucho más en una legislación como la nuestra, en que puede interpretarse con felicidad la tesis que concluya en la afirmación de que es posible no como creencia —vuelvo a decir, recordando una crítica de nuestro ilustrado Presidente— sino porque lo siento y estoy convencida, con mi limitado bagaje científico que me dio la Facultad de Derecho, y con mis limitaciones, que técnica y jurídicamente puede sostenerse, en nuestro Derecho Positivo, la licitud de la huelga para los funcionarios públicos.

Pero nosotros lo que decimos, lo que señalamos en este momento de angustia, de carestía, es que existe un estado de necesidad, y hay que ir al diálogo, a la comprensión, al apercibimiento, a la tolerancia, y no hay que ir a crear condiciones de mayor resentimiento, de guerra social y de agravamiento de los problemas.

Esta es mi posición, señor Presidente, y queda para otra oportunidad decir algo más lúcido y más hilvanado sobre el tema.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — El señor senador Tejera ha dicho que no venía preparado, pero parece que sobre este tema está preparado, no digo que para ilustrarnos demasiado ni bien, en algunos aspectos, porque ha llevado las cosas a un absurdo tan increíble que, con esos temores, un día podríamos tener temor de que se levantara en huelga hasta el señor Presidente del Senado, y estaríamos así paralizados y no daríamos derecho de huelga a nadie. Esa argumentación por el absurdo sirve para demostrar cómo no se debe argumentar.

Pero el señor senador Tejera, como quien no quiere la cosa, frente a un planteamiento muy concreto y específico de la realidad nacional que estamos viviendo hace tres meses, en relación a reclamos económicos, se ha internado primero: en el origen del fascismo, en las condiciones socio-económicas en que nace el fascismo en escala internacional.

Segundo, se ha internado en el tema de la responsabilidad de las distintas clases sociales en el surgimiento del fascismo y, en cierta medida, por la vía de una mención a este autor francés que mencionó, a Mendes France, independiente de si es o no su intención, surge una justificación de De Gaulle. Y si yo llevara la argumentación al absurdo, como el senador la ha llevado, creo que, podría decir estaría incluso justificando la aparición de Mussolini; tal como planteó las cosas, en forma apasionada y equivocada, así se puede interpretar forzando los conceptos.

Tercero, ha abordado un tema muy fundamental de cuáles son los derechos de los ciudadanos en un régimen de democracia, y él los ha situado, práctica y únicamente, en la elección, cada cuatro años, con lo cual me parece que, para los funcionarios públicos y para todos los que tengan que ser contratados por el Estado, liquida algo así como 10 o 12 artículos de la Constitución de la República.

Luego ha entrado a la calificación de la huelga calificándola como ineptitud o delito y perjuicios a terceros, con lo cual, inadvertidamente está invocando los fundamentos del derogado Código Penal de inspiración mussoliniana. Por supuesto, no estoy diciendo que lo haya invocado.

En la práctica, —y le quiero llamar la atención al señor senador Tejera por si va a volver a intervenir—, su intervención puede llevar a caminos muy escabrosos, que esos sí serían caminos que él ha dicho que no quiere transitar.

SEÑOR TEJERA. — Usted no lo puede dudar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No se trata de si yo lo dudo; estoy enjuiciando el conjunto de su intervención, y el conjunto de su intervención niega el derecho de huelga a quienes reclaman una mejor situación y da como justificación del fascismo y de De Gaulle, —un régimen semi fascista—, las huelgas obreras.

No he leído ese libro de Méndes France, pero no sé si Méndes France...

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una aclaración, señor senador?

¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TEJERA. — En realidad, Mendes France, no se refiere en su libro, naturalmente, a la necesidad de De Gaulle, sino al contrario, radical opositor de De Gaulle expresa esto, que, en cierta medida, el señor senador Enrique Rodríguez ha recogido bien, pero en un aspecto se ha equivocado.

Mendes France no se refiere a que las huelgas obreras trajeran a De Gaulle. Se refiere a la ineficacia de la Cuarta República...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Eso es otra cosa.

SEÑOR TEJERA. — ...para detener las olas de huelgas y perturbaciones constantes, caídas de Gobiernos cada pocos días y un Parlamento totalmente anarquizado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No por las huelgas.

SEÑOR TEJERA. — También en cierta medida por las huelgas, pero no fundamentalmente por las huelgas ni tampoco por las huelgas de los funcionarios públicos.

Por eso es que yo le he dicho al señor senador que Mendes France, en la forma que lo cité y de acuerdo al concepto que yo expresé, no se refería a la huelga.

Decía que la democracia tiene que actuar con seguridad, con certidumbre, con equilibrio, con cierta gravitación y con fuerza y que no puede actuar así, cuando las perturbaciones todas, incluso de carácter social, fundamentalmente, impiden que ejerzan sus funciones magistrados elegidos legítimamente por el pueblo.

El se refiere a la ineficacia de la IV República y habla de la esperanza que despertó en el pueblo el General De Gaulle, hablándolo de la necesidad de un Gobierno fuerte y responsable.

La verdad es que en este momento, todavía, —lo dice De Gaulle— en este mismo año 63, el pueblo francés, si tuviera que votar por De Gaulle votaría por él. Eso es lo que yo quiero impedir que pase en nuestro país. Quiero impedir que por vía de todas estas perturbaciones que se están produciendo, a veces con algún fundamento, otras con mucho fundamento y otras sin fundamento, simplemente por la excitación muchas veces demagógica de los agitadores, la gente empiece a pensar si no es conveniente un Gobierno fuerte y una Reforma Constitucional que dé todos los poderes a un hombre para que haga y deshaga a su antojo en nuestro país. Eso es lo que quiero evitar, y por eso es que he hablado como he hablado.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: creo que aunque ha expresado más claramente lo

que yo creí siempre que pensaba el señor senador Tejera, desde mi punto de vista no deja de estar equivocado. De todas maneras en la mejor de las interpretaciones de su intervención, sugeriría que es peligroso, —no tengo porque darle consejos a un veterano de la política nacional como es el señor senador Tejera—, cuando se está tratando de las huelgas de los trabajadores, incorporarle todas estas reflexiones sobre porqué caen los gobiernos democráticos y por qué se instauran dictaduras de derecha, porque, naturalmente, del contexto de la intervención, surge claramente, como factor principal —si va a releer su intervención el señor senador Tejera lo verá—, de que en la práctica, los que hicieron caer la IV República Francesa, fueron los sindicatos obreros y el derecho de huelga, y que en la práctica los que hicieron advenir al fascismo en el Gobierno de Italia fueron las huelgas obreras del 23. La historia, que ya es historia, y que se ha estudiado en profundidad, no dice eso, sino lo contrario.

No sé si del libro de Mendes France se desprenden las conclusiones que ha sacado el señor senador Tejera; lo dudo.

Pero yo quiero decir lo siguiente. Si nosotros vamos a analizar cada uno de los temas que ha promovido el señor senador Tejera, tenemos una situación sin salida. Se trata de no desprestigiar a la democracia. Si nos ubicamos en el tema que yo he promovido, la democracia se prestigia soportando salarios de 600 y 700 pesos, y no haciendo uso del derecho de huelga, porque según el señor senador Tejera, hacer uso de ese derecho es caer en ineptitud, delito o perjuicio a terceros. Y yo le pregunto al señor senador Tejera, el perjuicio a terceros, la omisión y el delito ¿no lo estará cometiendo el Gobierno de la República? ¿Quiere el señor senador Tejera que haga la disección de la política que realizan las clases dominantes de nuestro país, y en este caso concreto el Gobierno del Partido Nacional? ¿Quiere que disequemos aquí como distribuye la renta nacional? ¿Quiere que establezca como concientemente realiza una política de encarecimiento, única manera de darle miles de millones a los latifundistas de nuestro país?

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No, señor senador, porque entonces, yo no voy a hacer el discurso.

SEÑOR TEJERA. — No voy a demorar ni un minuto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Bueno, le permito, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TEJERA. — Como la huelga o paralización de los servicios públicos se produce con relación a las asignaciones que perciben, diría que no es una huelga contra el Gobierno sino contra la ley que fue la que fijó la asignación. No creo que podamos permitir que haya una huelga contra la ley. No podemos dejar pasar en silencio una huelga contra la ley. La ley la dictamos nosotros, este Cuerpo y el otro Cuerpo; el Poder Legislativo elegido para el pueblo para eso. Todo lo que sea contra la ley es una subversión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Cuanto más aclara el señor senador Tejera, me parece que más peligrosas son sus afirmaciones. Si en este país puede ser castigado todo el que hace una huelga o un movimiento colectivo contra una ley, yo no sé, incluso, si se salvaría el propio senador Tejera. Cuando no era senador seguramente que no se salvaba. Además, tendrían que estar presos todos los latifundistas de este país, todos, incluso algunos que se sientan en este Senado. Todos los que no han enviado el ganado a tablada y lo han enviado por contrabando al Brasil. Tendrían que estar presos todos los que proclaman que en una semana determinada no hay que mandar ganado a tablada ni lana al mercado nacional de lanas, porque la ley de detracciones dice una cosa, y sin embargo, los señores latifundistas esperan que la reforma de la ley de detracciones los favorezca y no mandan las carnes ni las lanas al mercado.

Es decir, se pueden hacer todas las huelgas que se quieran contra la ley de acuerdo al artículo 57 de la Constitución, y si una ley es injusta, el reclamo de una huelga puede hacer que se haga una ley justa, y ese es un derecho inalienable. El señor senador Tejera tiene un criterio paternalista según el cual, hay un pueblo que cada cuatro años elige a unos señores y durante esos cuatro años ese pueblo no puede hacer nada para hacerle ver a esos señores que no están cumpliendo lo que prometieron: y tienen que esperar la vuelta de cuatro años para volver a elegir a otros señores o a esos mismos en el caso de que se hayan convencido o los hayan engañado sobre tales o cuales cosas. Eso no es democracia.

Eso es una democracia petrificada con tres siglos de atraso. La democracia nuestra es la democracia del pueblo que vota como puede cada cuatro años; con una ley de lemas con todas las tramoyas. ...

SEÑOR TEJERA. — Otros no votan nunca.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Vota con esa ley de lemas, como vota en esa Francia de De Gaulle que tanto levanta el señor senador Tejera, con una ley electoral en la cual, partidos que tienen millones de votos, como el Comunista resultan con menor representación que otros, que tienen apenas 70 mil votos. Es la democracia recortada, como la democracia con proscripciones de la Argentina, como la democracia de Venezuela que aquí ha saludado el Senado hace unos días, el domingo, con proscripción de partidos, que prácticamente son la tercera parte del electorado en las últimas elecciones.

La democracia es como es. Todos luchamos desde nuestro ángulo por superarla. Nosotros creemos que cuando haya una democracia dirigida por la clase obrera habrá una auténtica democracia, pero yo no quería traer a colación todos estos temas. Los ha traído a colación el señor senador Tejera, insisto, que retorciendo los hechos históricos, porque la caída de la República de Francia, en 1940, no fue culpa de la clase obrera y sus huelgas. La culpa fue de la corrupción de la gran burguesía que estaba entendida antes de la guerra, con el nacismo alemán, que compartía los dividendos de los grandes trust del carbón y del acero.

Esos fueron los que entregaron a Francia, con los grandes mascarones de proa como Petain, y como tantos otros que nos han visitado, todavía, hace unos años, vistiendo el ropaje democrático.

Esos fueron los que entregaron la República.

En Italia, la que entregó la República fue la gran burguesía italiana, asustada por los justos reclamos de la clase obrera, que después de una guerra tremenda, verdadero crimen imperialista, como fue la de 1914-1918, ocupaban las fábricas y reclamaban que se hiciera justicia a un proletariado que era el que tenía el más bajo nivel de vida en la Europa de aquellos tiempos.

La gran burguesía, en lugar de satisfacer los reclamos de la clase obrera, echó mano a Mussolini, como el puño de hierro, como el "condottieri" que, con el aceite de ricino, con el garrote y con la carcel, aplacara a la clase obrera y la sumiera en la desesperación a través del fascismo.

Esta es la historia que conoce todo el mundo, y quien lea atentamente la historia de estos tiempos sabrá que esta es la verdad.

Pero, traer eso a colación en nuestro país, cuando los funcionarios públicos se han pasado un año entero cansados de hablar con el Consejo Nacional de Gobierno, con los Ministros y con la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes sobre sus reclamos, cuando los maestros han sido sancionados una y otra vez, y, una y otra vez, también, altivamente han luchado contra la prepotencia del gobierno, hablar de que estos es lo que le quita vigor a la democracia uruguaya, es realmente sorprendente; estará, entonces, por preguntar, en qué clase de democracia es en la que piensan que están los señores senadores: ¿en la democracia de la sumisión? ¿en la democracia que permita que una casta de privilegiados una cúpula dorada de grandes banqueros y grandes latifundistas, que se están enriqueciendo cada vez más, festejen cada poco tiempo, que han llegado a las 100.000 hectáreas o a un nuevo millón de pesos, mientras la gente tiene que vivir con $ 600.00 por mes, cuando ya se está diciendo que ha subido en 70% el índice del costo de vida desde el 1o. de enero de 1962 al 1o. de enero del 64? ¿Eso no es delito?

El señor senador Tejera tocó un tema que yo no sé francamente, si los partidos tradicionales pueden considerarlo con tranquilidad.

Planteó el problema de la "empleomanía", es decir, que en este país los funcionarios públicos están muy bien y que, en consecuencia, todo el mundo trata de obtener un empleo público, y que hay muchos empleados.

El señor senador Tejera debe saber, por propia experiencia, por qué es que se inflan los cuadros de la administración pública; él es un hombre que ha pertenecido y pertenece al partido de gobierno, y ha integrado directorios de Entes Autónomos. El sabe de memoria qué es lo que ocurre; sabe que funciona el 3 y 2 y sabe que una clase dominante, que no puede resolver los problemas de fondo porque le teme a la reforma agraria, porque teme enfrentarse con el imperialismo, porque teme romper con los monopolios, utiliza los dineros del pueblo, los dineros que le saca al pueblo por impuestos ahí están los $ 1.200:000.000.00 en nuevos impuestos que ahora se votarán para colocar gente en las oficinas públicas; intentando resolver el problema de la desocupación por esa vía, es decir la del deterioro de todos los atributos de una sociedad organizada.

Entonces, ¿cómo podemos venir aquí a predicar, cómo podemos venir aquí a pontificar sobre la demasía del em-

pleo público y del horario que tienen los funcionarios del Estado, cuando todo eso es la obra suprema realizada por los dos partidos tradicionales, a través de la política del empleo, a través de la compra de las conciencias, por medio del empleo, o por medio de los "prontos despachos" tal como se hace, por ejemplo, a través del 3 y 2 en las Cajas de Jubilaciones.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador Enrique Rodríguez —tomando como si fuera un hecho cierto alguna afirmación del señor senador Tejera— habla de la colonización de los cuadros de la administración, tratando de emparentar en la materia la actitud de los 2 partidos tradicionales.

Como en este tema me gustan las precisiones, y me interesa destacar los hechos tales como son, lo mismo que al señor senador Enrique Rodríguez, para citar cosas concretas y rebatirlo, por lo demás, debo señalar que, en la última instancia presupuestal de un gobierno colorado, vale decir en el presupuesto de 1957, el mismo se sancionó con $ 1.200.000.00 menos en cargos de lo que tenía el presupuesto antes de iniciar su proceso parlamentario.

Al ser tratado por la Cámara de Diputados, ésta incorporó creaciones por $ 8.000.000.00; cuando se inició el estudio en el Senado, en un primer análisis, se disminuyó esta cifra a $ 7.000.000.00.

En la misma ley se introdujo una disposición por la cual se establecía la supresión del 40% de las creaciones que la misma ley contenía y, en consecuencia, quedaron reducidas las creaciones en el presupuesto a la cifra de $ 4.000.000.00.

Pero, además, se suprimieron las vacantes existentes en la administración por un total de $ 5.200.000.00, lo que quiere decir que aquel presupuesto se sancionó con un gobierno colorado, con $ 1.200.000.00 menos en cargos de lo que tenía.

Frente a este hecho, en un aspecto fundamental del tema que estamos tocando, la conducta de nuestro sector que en la oportunidad tenía en sus manos el instrumento esencial, no derivó hacia lo que el señor senador califica como de "empleomanía"; por el contrario, la verdad es que redujo los cargos públicos en las proporciones y cifras que anoto.

Pero podemos citar un hecho todavía más reciente, y en relación con este tema.

Nuestro partido, como es sabido, ganó el Gobierno Departamental de Montevideo y, frente al hecho notorio de la superpoblación funcionarial, concretada en los últimos 4 años de ejercicio del gobierno comunal por otra administración, suprimió cargos vacantes por $ 1.000.000 sin hacer, prácticamente, una sola designación.

En consecuencia, no es del caso utilizar la generalidad de conceptos, hablando en términos genéricos de una propensión o vocación a utilizar la administración pública, a través de nombramientos masivos, como instrumento electoral, cuando se ha dado este hecho en lo que concierne a la conducta de nuestro partido y de nuestro sector, que lo desmiente expresamente.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR TEJERA. — El señor senador Tróccoli ha hecho una serie de afirmaciones que causan un poco de gracia, particularmente a mí, que durante 8 años actué en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes y que conozco cómo se realizan las cosas.

El señor senador Tróccoli, sabe que casi todo lo que él ha dicho no tiene asidero en la realidad.

SEÑOR TROCCOLI. — Es exactamente como lo he dicho.

SEÑOR TEJERA. — El señor senador sabe bien que se suprimían vacantes pero se designaban funcionarios.

SEÑOR TROCCOLI. — No, señor senador.

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor. Es así, y me sería muy fácil demostrarlo —desde luego que no es esta la oportunidad ni éste el lugar para hacer una especie de confrontación o careo— si pidiera la información correspondiente a la Contaduría General de la Nación.

Se designaban funcionarios y me parece natural que así se haga, y lo señalo, porque me parece que esa es la actitud que en verdad corresponde.

Cuando se discutió en la Cámara de Representantes en 1955-1956 la supresión de vacantes, yo me opuse y dije que no veía cómo la administración podría entonces funcionar, puesto que si había necesariamente que realizar las promociones, al final, llegaría un momento en que no habría quienes realizaran el trabajo, puesto que todos serían jefes. Recordó un cuento de Javier de Viana cuando anotaba que, habiendo acampado, creo que en las costas del Olimar, un ejército o escuadrón revolucionario, estaban allí los coroneles, los comandantes, los capitanes los mayores, arreglando sus pilchas, sus arreos, mientras la tropa cebaba mate: la tropa estaba formada por dos buenos paisanos; todos los demás eran oficiales.

La verdad es que yo no creo que pueda funcionar ninguna administración pública con la supresión absoluta de vacantes. Nunca creí que aquello que se votó tuviera ninguna validez, y no la ha tenido.

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador: la ha tenido.

SEÑOR TEJERA. — No sé, señor senador, y usted también lo sabe, que se ha designado a mucha gente. No se habrá designado personal presupuestado porque no existían las vacantes; pero había partidas globales que fueron utilizadas para la designación de personal y, por ese camino, se designó mucha gente. Y yo encuentro natural que esto suceda. Y no podemos ni el señor senador ni yo, decir que eso no sucedió. Sucedió con todos los gobiernos. Si por desgracia, algún día gobernara el partido del señor senador Enrique Rodríguez...

SEÑOR PINEDA. — Lo aludió otra vez.

SEÑOR TEJERA. — ...estoy seguro de que eso sucedería, también, en una proporción inusitada, porque todo el mundo sería funcionario público.

De manera que creo —y perdóneme, señor senador Rodríguez—, que esta discusión entre el señor senador Tróccoli y yo, no conduce nada más que a demostrar que tengo razón. Por otra parte, vuelvo a decir que bastaría una información de la Contaduría General de la Nación para saber cuantos funcionarios se designaron después de cada una de las leyes que en el pasado o en el presente se han dictado diciendo que se suprimen vacantes.

SEÑOR TROCCOLI. — Desde luego que frente a la manifestación del señor senador Tejera, esta afirmación hecha con cifras y hechos —por eso afirmo que es irrebatible— no puede ser rebatido con la afirmación de que todos saben y de que todos sabemos como se maneja.

SEÑOR TEJERA. — Puedo traer los decretos.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo coincido, también, con el señor senador Tejera, contra ese prurito un poco evangélico que algunos sostienen de que la Administración Pública debe limitar sus cuadros, cuando naturalmente hay una incrementación permanente de servicios que exige mayor personal.

Lo que digo son hechos concretos: que frente a los 30 mil funcionarios, en general, y más de 15.000 designados en la última administración en oportunidad del Presupuesto de 1957 suprimimos $ 1.200.000 en cargos.

Y además, esto de que el último cargo del escalafón se resolvía y no se cumplía, en esta oportunidad se cumplió porque —naturalmente el señor senador Tejera, no tiene por qué tener un recuerdo especializado en este tema, pero yo sí lo tengo— acudimos a un expediente que nunca se había dado en la Administración en materia de sanción de leyes presupuestales. Es decir que no establecimos la norma de supresión de vacantes confiando en que el poder administrador no las proveyera y, en consecuencia, se suprimirían. Hicimos mucho más: las eliminamos de las planillas; eliminamos los cargos de las planillas e incluso se dió un episodio curioso que algunas veces ha sido comentada en el Parlamento de que hubiera durante una instancia, entre la sanción del Presupuesto y las promociones que realizara el Poder Ejecutivo, un montón de funcionarios públicos sin cargos.

Pero además, frente al recuerdo de Javier de Viana, de las personas que constituía la tropa, que también era un peligro, que se corría con estas decisiones, y lo dijimos; en aquel presupuesto se introdujo una norma, a mi juicio muy importante y de muy sabia intención que posteriormente se eliminó de las normas presupuestales; establecía la facultad del Poder Ejecutivo para la redistribución de los funcionarios públicos, porque podría darse el caso de que esta supresión de cargos, en algunas oficinas, de pocos cargos en sus planillas, pudieran correr el riesgo de no contar con auxiliares, y establecíamos la facultad de darle al Poder Ejecutivo de sacar donde sobraran para llevar a donde hacían falta. Posteriormente se eliminó esta disposición de la legislación presupuestal, lo que a mi juicio constituye un error. En consecuencia...

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la hora previa, que está por terminar, hasta que se liquide este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Este debate es muy interesante y se podría seguir mañana o pasado, pero yo me permito llamarle la atención al Senado de que esta citación es para uno o dos asuntos de absolutísima urgencia...

(Apoyados).

—...que no pueden postergarse ni por horas. Ya se ha dicho varias veces que corremos el riesgo de que la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado no pueda iluminar a Montevideo. Lo he oído dos o tres veces y la votación esta se está prolongando y relegando para períodos después y más posteriores, y para otras discusiones y otros debates, todo sumamente interesante, en un ambiente distinto, de diversidad o mismo del Senado, cuando no tuviera otras tareas. Pero creo que estos dos proyectos, tanto el del Plan General de Obras Eléctricas, como el otro también de la reliquidación de los contratos de lana, son de absoluta urgencia, y este es el motivo por el cual ha sido citado el Senado para el día de hoy. De manera que los señores senadores deben tratar estos asuntos. Una vez que esto termine pueden florearse con otros temas.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará. Lo que propone el señor senador Lepro, es una cuestión previa.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Estaba en el uso de la palabra y me la han tomado; yo termino, señor Presidente.

SEÑOR LEPRO. — Simplemente quería justificar este pedido, además de reconocer la razón que asiste al señor senador Rodríguez Larreta, sobre el hecho de que se han hecho, a lo largo de este debate, afirmaciones que, si quedaran en pie por el vencimiento de la hora previa, parecería que no hubiera nadie que tuviera por lo menos, el ánimo de rectificarlas o de colocar las cosas en su lugar. Pero si el Senado resuelve lo contrario, nosotros respetamos la decisión de la mayoría.

SEÑOR PINEDA. — La hora está vencida.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Vamos a votar estos dos proyectos que no levantan ninguna resistencia y que son urgentes, y después seguimos con lo otro.

SEÑOR LEPRO. — Pero la práctica del Senado establece que cuando al finalizar la hora previa se ha formalizado un debate de este género, siempre, en todos los casos, la hora se prorroga; pero, repito, yo acato la mayoría y si el Cuerpo vota que la hora previa se termine, que ya se terminó, no voy a protestar por eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará la moción del señor senador Lepro.

SEÑOR HAEDO. — Que se prorrogue la hora hasta terminar con la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hasta terminar con este asunto que se está debatiendo?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hago moción para que se interrumpa este debate hasta tratar los dos asuntos de total urgencia que tenemos por delante y que después se continúe con este asunto. Esto lo podemos hacer en un cuarto de hora.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POLLA. — Yo ampliaría la moción del señor senador Lepro, en los siguientes términos: que se prorrogue el término de la hora previa y asimismo el término de la sesión de esta noche, para que se puedan considerar los dos asuntos que integran la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene término esta sesión porque es extraordinaria.

SEÑOR LEPRO. — Lo que corresponde en este caso de la moción concreta que he hecho, no es superponer otra moción, sino, simplemente, votar por la afiramtiva o la negativa, porque no tiene discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que estamos haciendo es fijar todas las mociones para leerlas, a efecto de ponerlas a votación por orden de presentación. La primera es la del señor senador Lepro.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que se declare grave y urgente la cuestión previa, y se continúe su debate".

Moción del señor senador Rodríguez Larreta: "Mociono para que se interrumpa la consideración de la hora previa hasta terminar la consideración de los asuntos de la orden del día, y se continúe con posterioridad a ellos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde votar en primer término, por orden de presentación la moción del señor senador Lepro.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 7 en 20. — Negativa).

Se va a votar, entonces, la otra moción, para que el asunto que ha sido motivo de la hora previa y se está debatiendo en este momento, sea tratado después de la consideración de los asuntos que figuran en la orden del día, en el término necesario.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 20. — Afirmativa).

6

—Se pasa a la orden del día.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: a riesgo de parecer excesivamente tenaz, debe ser leal con mi manera de pensar, y debo ser leal con la prioridad que me merecen los asuntos que, ordinaria o extraordinariamente, pasan a consideración de este Cuerpo. Por esta razón, señor Presidente, quiero hacer moción para que en la orden del día de esta sesión se trate, antes que el Plan de la UTE, referido al período 1961|68, el proyecto relacionado con la reliquidación de los contratos de lana.

Ruego al señor Presidente que me excuse en el sentido de que no argumente mayormente. Tantas veces he hecho esta moción, tantas veces he golpeado en las puertas del Senado para que se trate de inmediato este tema, que, hago gracia al Cuerpo de no dar mayores razones, porque las he expuesto en sesiones anteriores.

En concreto, hago esa moción, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El primer asunto lo podemos liquidar en cinco minutos. No creo que haya dos opiniones. Después, seguimos la orden del día.

SEÑOR COLLAZO. — Si tuviera la misma convicción que usted, no tendría ningún inconveniente. Pero como tengo miedo que esos cinco minutos duren varias horas...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Vamos a probar, y si resulta que usted tiene razón y dentro de media hora no se sancionó ningún artículo, usted puede pedir que se pase al segundo asunto.

SEÑOR COLLAZO. — Lo que quiero evitar, señor Presidente, es el dialogado sobre el tema.

Pediría que se votara mi moción, y de ser posible, solicito que la votación sea nominal.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: independientemente del optimismo que reflejan algunos señores senadores que piensan que en cinco minutos podemos votar esta ley que apenitas representa unos cuatro mil millones de pesos —pesos más, pesos menos— lo que sería un record absoluto, por que cuatro mil millones de pesos en cinco minutos valorarían cada minuto a...

SEÑOR COLLAZO. — A 800 millones de pesos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ...a 800 millones de pesos, y me parece que es un record que no estamos dispuestos a...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces, tómese tres meses, y cuando estemos a oscuras va a ser más interesante el debate.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo digo que independientemente de ese optimismo, el proyecto que está en primer término de la orden del día del Senado va a merecer una discusión dilatada; pero el segundo punto es un tema mucho más discutido entre nosotros.

En realidad, yo creo que independientemente de que pueda no compatir cien por ciento las opiniones que se han dado sobre la ley de reliquidación de contratos de lana, admito que es un tema que requiere un pronunciamiento por sí o por no; que el Senado diga, si lo desea que no quiere tratar este proyecto; pero, la verdad es que este tema crea una expectativa formidable, que cuando uno va al interior del país la encuentra en todos lados.

Se ha discutido meses enteros el proyecto. Hay un proyecto de la Cámara de Diputados, ahora hay un proyecto de dos sectores de gobierno, y parece que estamos en condiciones, no digo en cinco minutos, pero sí en dos o tres horas, de resolver este problema, para después seguir con el otro, que seguramente nos va a llevar varios días. Pero, este tema ,requiere que los sectores del gobierno se pronuncien sobre él, y por la vía de ponerle delante el

elefante del Plan de la U.T.E., como lo llamó ayer un señor senador del gobierno, no sea cosa que obstruyamos todas las posibilidades de que se discuta éste.

Por consiguiente, voy a apoyar la moción del señor senador Collazo.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: Al margen de que creemos que el optimismo del señor senador Rodríguez Larreta lo ha llevado un poco a exagerar la nota, al pensar que en cinco minutos se iba a liquidar el primer punto de la orden del día, cuando posiblemente sean varias veces cinco horas lo que demande su discusión respecto del segundo punto de la orden del día, señor Presidente, el Parlamento está evidentemente, en mora.

Han corrido ya sesenta y seis días desde la iniciación de la zafra lanera. Este es un hecho concreto. Todavía la luz está prendida, señor senador; en cambio, la zafra lanera hace sesenta y seis días que está comenzada, y este problema afecta fundamentalmente a pequeños y medianos productores que han vendido sus lanas a 80, 90, 95, 100 ó 105 pesos, creyendo en aquel deficiente decreto, plagado de errores, que fue el del 28 de mayo aquel decreto que se olvidó de las declaraciones juradas para la lana, aquel decreto que fue ilegal durante muchos días, porque tenía una detracción que era más del 67 o|o para la lana de barriga y para la lana de cordero, aquel decreto que comentamos oportunamente. Más, señor Presidente. Señalamos que iba a suceder esto que hoy es motivo de discusión. Dijimos que iba a haber situaciones de esta naturaleza, fruto, precisamente, de los errores de aquel decreto, y aunque de viva voz se dijo que, posiblemente, podría cambiarse en el futuro, los productores creyeron en aquella detracción, y lo concreto es que lo mismo que pasó con la reforma monetaria y cambiaria, sucedió aquí. Se dijo que no se iba a modificar y se modificó. Este decreto se modificó en algo más de 20 y tantos pesos.

El hecho concreto es que afecta a muchos productores, señor Presidente. La reliquidación de los contratos afecta a muchos productores que la están esperando con expectativa.

Ayer de tarde concurrí a una reunión de pequeños y medianos productores, en un departamento del centro de la República, y tuve oportunidad de tratar y apreciar directamente la enorme expectativa que hay por este proyecto de ley, y aún más, la premura de los recibidores del producto, por liquidar los negocios, y del productor, a la espera de ver qué es lo que se resuelve por el Parlamento.

En consecuencia, hay situaciones de hecho sumamente violentas y ásperas, que ponen los intereses en pugna y que hacen que, evidentemente, debamos en el día de hoy, determinar por sí o por no, qué es lo que piensa este Cuerpo sobre un asunto de esta naturaleza en el que, sin lugar a duda, estamos en mora.

Al margen del optimismo que muchos señores senadores pusieron de que en Comisión se iban a poner de acuerdo, y que vendría algún informe, o que habría algún proyecto de la Comisión, ha pasado demasiado tiempo para que este problema no sea un problema de verdadera urgencia.

En consecuencia, señor Presidente, me parece perfectamente pertinente la moción que plantea el señor senador Collazo, y creemos que debe darse preferencia al segundo punto de la orden del día.

SEÑOR SEOANE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — Muy brevemente, señor Presidente, para fundamentar la posición nuestra con respecto a este nuevo propósito de alteración de la orden del día que ha sido confeccionada a pedido de varios señores senadores, para tratar el punto en la forma más rápida posible.

Lamentamos muchos que este Plan de U.T.E., cuya trascendencia nacional nadie discute, como tampoco discutimos nosotros la trascendencia del proyecto de reliquidación de los contratos de lana, se postergue, no voy a decir con maniobras; pero sí por el lamentable capricho de tener la prioridad en materia de selección del tema a discutir por el Senado.

Anticipo en nombre de mi sector, que si el Senado quiere tratar los dos temas y, aunque sean diez horas de sesión, estaremos aquí sentados para considerar los dos asuntos, y aún mañana, si no dieran las horas de sesión de hoy.

Pero, señor Presidente, no vamos a acompañar esta moción. Ya hubo pronunciamiento en el día de ayer, y, ante él, el Senado quedó sin número.

Estamos todos hoy dispuestos a considerar este problema, y si el problema de la U.T.E. merece tanta discusión, vamos a discutir y vamos a aprobar lo que cuenta con la mayoría necesaria. Luego, vamos a tratar el problema de la reliquidación de los contratos de lana, para el cual hemos anticipado, por la vía de la presentación de un proyecto sustitutivo, que estamos dispuestos a considerar conjuntamente con los otros, que estamos dispuestos a llegar a una solución, aún cediendo, incluso, en posiciones muy radicales sostenidas por algunos integrantes de nuestro sector.

A los efectos de abreviar este debate reiteramos que la orden del día debe ser tal cual está, por la importancia que los temas tienen y que estamos dispuestos a permanecer en Sala todo el tiempo que sea necesario. Que los que se vayan sean responsables ante el país de no haberse preocupado por estos problemas por capricho de antelación en los temas que debemos considerar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión de la moción del señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Yo había pedido, señor Presidente, que la votación se hiciera en forma nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se propone que la votación sea nominal.

El Senado resolverá.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **10 en 21.** — Negativa).

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: la verdad es que yo no consigo entender el ánimo definido de buena voluntad, la predisposición organizada en la mente del señor senador Seoane, expresada en nombre de su grupo para quedarse todo el tiempo que fuera necesario para tratar estos dos temas, cuando ha tenido la oportunidad de votar, y de votar nominalmente, diciendo con toda libertad y con toda claridad su pensamiento, votan en contra.

Parecería que esta última actitud tiene poco que ver con lo que ha expresado el señor senador Seoane.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la rectificación de la votación, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo voy a votar los dos proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habían solicitado la palabra los señores senadores Bordaberry y Payssé Reyes.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo quiero pedir una aclaración, señor Presidente.

¿Se votó la solicitud de que la votación sea tomada en forma nominal, o se votó la moción del señor senador Collazo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hicieron dos votaciones: una, referente a la moción primera del señor senador Collazo, para que se alterara la orden del día colocándose el segundo asunto en primer término.

SEÑOR BORDABERRY. — Esa no fue votada aún.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fue votada negativamente.

En segundo lugar, se propuso que se votara nominalmente. Resultó negativa.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente, para dejar una constancia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varios señores senadores que han pedido la palabra.

Tengo la impresión de que la pidieron en primer término el señor senador Bordaberry y el señor senador Payssé Reyes. Muy cerca de ellos, el señor senador Carrere Sapriza. Admito alguna rectificación.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente, porque yo estaba en el uso de la palabra?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo entendí que se estaba votando el pedido de que la votación se tomara en forma nominal.

Como se me informa que ya ha sido votado negativamente, también, la moción formulada por el señor senador Collazo para alterar la orden del día, quiero dejar expresa constancia de que he votado negativamente la misma moción.

No ha habido, en el escaso tiempo en que yo estoy en el Parlamento, ninguna solicitud de que la votación se tomara nominalmente.

Esto me habilita a suponer que hay un expreso deseo de saber cual es la posición de los distintos grupos en materia de la reliquidación de los contratos de lana, tema que se está explotando con respecto a la posición de nuestro sector y muy especialmente a la del ruralismo, que yo integro.

He votado negativamente, señor Presidente, aunque considero muy importante el problema de la reliquidación de los contratos de lana. Creo que el Cuerpo debe definirse, por sí o por no. En su oportunidad, yo me excusé por las razones que expresé. Pero quiero dejar constancia, además, de que si ese problema es muy importante, más importante es, a mi juicio, —y no me importa que esto que estoy diciendo sea, nuevamente, explotado, por ahí para presentarme en una posición contraria a los intereses de la producción rural— el otro tema, porque en el balance de la importancia de uno y otro asunto, uno que afecta, es cierto, a muchos productores pero que, en definitiva constituyen un sector de la sociedad, contra un proyecto como el plan de obras de UTE, que interesa a toda la colectividad...

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR BORDABERRY — ...a todo el campo, a la ciudad, a la industria, a los productores rurales en fin, a toda la nación, y cuya demora puede llegar incluso a paralizar el desarrollo nacional yo, señor Presidente, aunque integro el Ruralismo, siento con responsabilidad esta banca que ocupo y prefiero votar en primer término el proyecto, que, a mi juicio, considero más importante.

Quiero dejar esta expresa constancia, señor Presidente, para que cada uno la use como le parezca, riesgo que corro gustoso, porque quedo tranquilo con mi conciencia y mi sentido de responsabilidad.

(Apoyados)

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — ¿Por qué no votamos los dos proyectos sin hablar?

(Hilaridad)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Previamente, pediría que se rectificara la votación

SEÑOR PRESIDENTE — Habían solicitado la palabra los señores senadores Payssé Reyes y Carrere Sapriza.

Ha habido dos votaciones. Una, referente a la moción primitiva, y otra relacionada con la solicitud de votación nominal. ¿Cuál sería...?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Sobre si se rectifica o no la votación nominal.

SEÑOR SEOANE — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE — Vamos a ordenar un poco esto.

El señor senador Payssé Reyes pidió la palabra. No tengo el derecho de preguntarle para qué la ha solicitado. El señor senador Carrere Sapriza hizo lo mismo.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Para solicitar la rectificación de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE — Yo tengo el deber de respetar la prioridad de las peticiones. Es lo que estoy haciendo. Ahora, el señor senador Rodríguez pide la palabra para fundar su voto.

SEÑOR COLLAZO — Nosotros pedimos, señor Presidente, como grupo, la rectificación de la votación.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE — Daré la palabra en el orden en que ha sido pedida. Le corresponde ahora al señor senador Payssé Reyes. Luego, al señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR COLLAZO — Para qué va a fundar el voto el señor senador Payssé Reyes si después, en minutos, cambia la votación? Parecería que es previo a todo rectificar la votación, si es que hay un pedido hecho.

Yo haría, si el señor Presidente me disculpa, el pedido de rectificación de la votación nominal.

SEÑOR PRESIDENTE — Trato de poner algún orden. Hay oradores que han pedido la palabra, y la Mesa no tiene facultades para negársela. El Reglamento no autoriza a preguntar lo que van a decir antes de hablar; tengo que respetar la prioridad de las peticiones.

Tiene la palabra el señor senador Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES — Señor Presidente: muy brevemente, voy a expresar que lamento tener que intervenir en lo que considero que es un lamentable episodio; el de ayer continuado hoy.

SEÑOR BORDABERRY — Apoyado.

SEÑOR PAYSSE REYES — Ayer, perdimos integramente la tarde discutiendo qué iba a considerar el Senado.

Cuando esto lo hemos referido y contado a algunos ciudadanos, no salieron de su asombro por el hecho de que el Senado discutió desde las 17 y 30 a casi las 21 horas sobre lo que iba a discutir, en lugar de haber hecho cualquier cosa efectiva: discutir sobre un tema pero no debatir sobre lo que quería considerar.

Es la hora 19 y 35 minutos y han insumido largo tiempo cuestiones previas. El artículo 89 del reglamento, dice que dejarán un breve tiempo para dar lugar a tales cosas. El artículo 91, taxativamente, pone límites de una hora para lo que se llama cuestiones previas.

Lo de ayer fue menos lamentable, porque terminó, por iniciativa de los integrantes del sector de la UBD, con un pedido de sesión para el día de hoy, bajo su responsabilidad, para tratar estos dos temas: primero uno y luego el otro.

Para eso, señor Presidente, hemos venido acá. Y esta tarde volvemos a enfrascarnos en idéntica discusión a la de ayer, acerca de lo que vamos a considerar primero, con la presunción bastante cierta, de que perderemos, también, la tarde, y luego tendremos que contar a nuestros electores que por segunda vez nos reunimos para discutir lo que vamos a considerar en primer término.

Con respecto al segundo asunto, soy francamente partidario de que se le dé una solución. En estos momentos, se ha pedido una votación nominal. Las querellas políticas las he visto siempre, sobre todos las chiquitas, que son infecundas. Pero no hay que ser muy mal pensado para saber que esta votación nominal viene atada a estos titulares. En un diario de esta tarde, "Acción", se dice: "El Nacionalismo se negó a tratar la reliquidación de los contratos laneros".

Señores senadores: yo soy francamente partidario de que el Parlamento dé una norma sobre la reliquidación de los contratos laneros. Creo que es un tema que nos está quemando la responsabilidad. Entonces, no nos pueden hacer aparecer a quienes somos respetuosos de ciertas normas del orden parlamentario como comprometiendo una posición de fondo. He presentado, conjuntamente con el señor senador Bruno, una fórmula respecto a la reliquidación de los contratos laneros, pero hay siete señores que nos han convocado y he venido a esa convocatoria con esta orden del día. Me parece una actitud de respeto a la convocatoria el proceder así, aceptando esta orden del día. Para eso vinimos y no vamos a reeditar el infecundo espectáculo de ayer: discutir toda la tarde si el 1 es 2 o el 2 es 1. De lo contrario, llegarán las nueve de la noche y quedará sin número el Senado, lógicamente, por hartazgo frente a la inoperancia y no se tratará ninguno de los asuntos.

Creo que es más urgente el segundo que el primero, porque éste es de una extensión tremenda, etc., etc., pero si he venido por una convocatoria con este orden del día —yo no la firmé— ahora no puedo entrar en el juego de una discusión para que no se trate ninguno de los dos asuntos.

Creo que podríamos entrar a la consideración del primer asunto y llegado el momento oportuno interrumpir el debate si en el desarrollo del mismo se ve que los buenos deseos del señor senador Rodríguez Larreta no se cumplen, si en el transcurso de algunos cambios de ideas sobre estas obras imprescindibles para la UTE se ve que se prolongan demasiado, yo propondría la suspensión a ver si sacamos hoy una norma cualquiera, pero una norma respecto a la reliquidación de los contratos de lana.

Sugiero, humilde y respetuosamente al buen sentido de los compañeros del Senado que respetemos la convocatoria para que se nos ha traído aquí, sin que eso implique valoración en cuanto a urgencia o mayor importancia de uno u otro asunto y si el problema en debate sobre el plan de obras de UTE por el número de oradores inscriptos, por la extensión del primer discurso que provocará similares extensiones en los siguientes, que lo cortemos y entremos a considerar el proyecto de lanas. Hemos respetado la convocatoria y a quienes tienen la responsabilidad enorme y la preocupación por el plan de obras de UTE le habremos dado una respuesta satisfactoria en el sentido de que el Senado entró a la consideración del tema y no que por segunda tarde nos retiramos bastante convencidos de la eficacia de nuestro esfuerzo sin haber hecho absolutamente nada.

Doy estas palabras como explicación de por qué no acompañé la moción del señor senador Collazo en cuanto a la inversión de la orden del día y de por qué no acompañé su preocupación política del voto constatado para podernos presentar ante el electorado de campaña como contrarios al proyecto de reliquidación de los contratos de lana.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Yo creo que el señor senador Payssé Reyes padece de una confusión y que en lugar de aclarar las cosas las termina confundiendo integramente.

Yo comprendo que el señor senador se sienta confundido frente a la presumible ineficacia que el Cuerpo ha demostrado en la tarde de ayer y que presumiblemente demostrará en la tarde de hoy. Pero estas cosas no ocurren

porque sí y este diálogo entre partidos no sucede por azar. Ocurre, simplemente, que en dos temas de enorme importancia nuestra bancada estima que es de real urgencia atender primero el proyecto de reliquidación de los contratos de lana, porque en ello va la suerte de la comercialización de nuestro principal producto exportable. Nuestra bancada cree que esto es así, porque tiene interés en hacer todos los esfuerzos para que llegue el beneficio justo en compensación de los esfuerzos del productor durante todo un año. Y queremos que sea así porque deseamos que ese pequeño productor pueda seguir con su actividad, porque los mil millones de pesos de la Rendición de Cuentas, más las dos revaluaciones que le ha regalado este Gobierno nacionalista hacen que a su manos no puedan llegar los implementos imprescindibles para su trabajo. No nos mueve al "divertissement", la irresponsabilidad ni la negligencia. Nos mueve una honda preocupación que la hemos venido desarrollando a lo largo de todas las sesiones de este Senado. Hemos concurrido a todas las sesiones de la Comisión de Fomento y han fracasado la mayoría de ellas. Hemos insistido en este tema en el Senado y no hemos tenido suerte.

Qué cosa extraña: el señor senador nos reprocha que utilicemos políticamente asuntos que tenemos derecho a usar políticamente y el señor senador sobre este problema cree lo mismo que nosotros, que es más importante la reliquidación que las obras de UTE y, entonces, propone tratarla en segundo lugar. La verdad es que entre su posición y la nuestra creo que la que está junto a su verdadero pensamiento es la que sustentamos, es aquella por la cual luchamos, es decir, para que se trate y se apruebe este proyecto de reliquidación.

En cuanto a respetar la convocatoria, nosotros no la hemos firmado, pero el señor senador no pretenderá por esto que vengamos al Senado y que tengamos que atendernos necesariamente a la prioridad de los temas establecidos en esa convocatoria.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso demuestra que el señor senador Payssé Reyes tiene más interés que ustedes.

SEÑOR COLLAZO. — Ya le he dicho al señor senador que no le quiero contestar.

Venimos, integramos el Cuerpo y con nuestro leal saber y entender tratamos de que el Senado estudie y considere primero aquellos problemas que creemos más importantes.

De manera que el señor senador Payssé Reyes parece que tendría que plegarse a la conducta de este grupo si es que quiere ser sincero consigo mismo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Termino, señor Presidente.

A las manifestaciones del señor senador Collazo le establezco, en primer lugar, que lo que se está discutiendo en cuanto a la prioridad no es problema de partidos ni de sectores. Creo que hipertrofia el debate de ayer en un alcance político que nadie lo puede considerar así. Tanto no es un problema de partidos ni de sectores que respecto a la reliquidación de contratos de lana están en la Mesa y publicados dos proyectos, uno suscrito por los siete integrantes de la UBD y otro suscrito por dos integrantes del Eje. Son absolutamente afirmativos los dos proyectos sustitutivos favorables a la reliquidación. No hay ninguna banderita de sector ni de partido político contraria a la reliquidación de los contratos de lana.

En segundo lugar, quiero decirle al señor senador en cuanto a la incursión que ha hecho al fondo del asunto de la reliquidación, que la comparto íntegramente, porque no ha señalado una posición de partido, sino un criterio sostenido, quizás con menos elocuencia y menos brillo, pero con igual firmeza de criterio y ánimo constructivo, con fórmulas entregadas a la Mesa, por quienes estamos sentados en otros sectores de la Cámara. O sea que la interrupción que le concedí al señor senador Collazo no ha tenido otro resultado, para mí, que el escuchar su dialéctica parlamentaria y fundamentos que dió a favor de la reliquidación de las lanas, que es una causa que yo defiendo.

Lo que no tiene derecho a hacer el señor senador es que se me haga aparecer a mí ni a compañeros de sector en titulares de diarios como formando en una fila india, de un lado contra la reliquidación de las lanas y de otro, en otra fila a favor de la reliquidación de los contratos de lanas.

Yo estoy respetando la orden del día aunque creo que es más urgente la reliquidación que el otro asunto, tremendamente importante y trascendente. He propuesto, en consecuencia, una fórmula transaccional, es decir, que entremos, respetando la orden del día, que tiene como responsables quienes firmaron la convocatoria —yo no la firmé, repito— y que si el debate de ese primer tema no se ajusta al buen deseo del señor senador Rodríguez Larreta yo haré la moción para interrumpirlo y ver si puede salir esta noche una solución al problema de la reliquidación de los contratos de lanas.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Voy a decir muy breves palabras porque algo adelanté cuando fundamenté mi apoyo a la moción del señor senador Collazo.

Pero invito a los señores senadores a reflexionar sobre lo siguiente: si los factores climáticos no hubieran contribuido a ayudar a que esta zafra lanera se extendiera a los términos en que está situada hoy, sin duda habríamos llegado a situaciones de extrema violencia. Estamos a 66 días y con ello reitero lo que decía al comienzo: iniciada la zafra lanera, el orden de prioridad natural en la consideración del Senado, lo debe tener este asunto que figura en segundo lugar de la orden del día, de una orden del día en que la firma de nuestro sector ha estado ausente.

Me asombra un poco la posición de los señores senadores del Eje, particularmente del señor senador Bordaberry, en el planteo de este asunto.

Además, señor Presidente, los señores senadores deben tener presente que el primer punto de la orden del día fue repartido en el día de ayer y se trata de un problema de enorme vastedad, respecto del cual, sin duda, muchos senadores inquietos tendrán necesidad de acudir a otras fuentes, a efectos de informarse mejor. Me señalaba el señor senador Tróccoli que, en cierta instancia, fue promovido el deseo de que se tratara el martes próximo.

No alcanzo a comprender, en consecuencia, por qué se insiste en darle prioridad al problema de UTE que, al fin de cuentas, aún considerando que es realmente importante, frente a la reliquidación de contratos de lana, debe ir en segundo lugar, porque creemos que el Parlamento está moroso en la consideración del planteo referente a aquellos productores que están mirando lo que se va a hacer, de aquellos pequeños productores que, por falta de dinero, tuvieron que vender la lana a 90 y 100 pesos, porque creyeron en aquel decreto que estaba plagado de errores, como tuvimos oportunidad de comentarlo, y hoy están sufriendo las consecuencias de lo que fue aquella mala medida de gobierno.

Por estas consideraciones, acompañamos al señor senador Collazo, en el sentido de que se rectifique la votación y que el Cuerpo determine qué es lo que quiere hacer en el día de hoy.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Señor Presidente: el señor senador Payssé Reyes —quien ahora se ha retirado de Sala— tiene, en general, la costumbre de sermonearnos, cada poco tiempo, sobre la forma en que nos portamos como senadores. Es una vieja costumbre, porque ya en la Cámara de Diputados, en medio de tremebundas discusiones, aparecía con gesto angelical y admonitorio, para dar lecciones a los demás sectores de cómo debía funcionar el Parlamento. Ahora ha agregado a esa función rectora, la de las preguntas ingenuas. Dice que los electores le preguntan por qué ayer no sesionó el Senado en forma fructífera, y por qué hoy, posiblemente, no va a sesionar.

No sé si los electores del señor senador Payssé Reyes son poco avisados. Uno no sabe bien, en definitiva, quién votó a quién en eso que se llama el Eje, porque los votantes del Eje eran requeridos de muy diversas maneras.

El voto es secreto, me acota el señor senador, pero el convencimiento en el cerebro, en el corazón, para votar, se adquiere a través de lo que se lee y también de lo que se escucha, y las cosas se escuchan de diversa manera.

Entonces, es claro que el señor senador Payssé Reyes debe haber tenido votos ganados por la radio y votos ganados directamente con su voz. Es posible, entonces, que algunos electores del señor senador Payssé Reyes tengan cierta dosis de ingenuidad, por el origen social, y no saber porqué suceden estas cosas. También puede ser que aquellos electores a los cuáles sermoneaba diciendo que no comieran carne y sí tallarines sancochados, de noche, luego de haberlos enfriado a mediodía, no lo sepan. Pero aquí sabemos porqué no se sesionó ayer regularmente y porqué no se va a sesionar hoy. Sobre los dos temas en discusión hay acuerdo de los dos grandes partidos y ambos tienen el mismo entusiasmo, salvo ciertas salvedades de algunos senadores sobre temas parciales y, sin embargo, no se consideran.

Yo digo que lo que ese elector de la calle está ya sabiendo es otra cosa; que los temas se están discutiendo extra Senado, en otros lugares, y que en ellos se está decidiendo lo que se va a discutir acá. Ayer se me hizo el chiste de que yo adoptaba un gesto deportivo, diciendo

que "se tiraba la pelota al out-ball". Eso estaba sucediendo ayer, y eso está sucediendo hoy.

En cuanto al tiempo que pierde el Senado en sus reuniones, las versiones en el "Diario de Sesiones" pueden revisarse y anotar por qué y quiénes pierden tiempo fuera del Senado, no cumpliendo con sus deberes y no ganándose el sueldo que el Poder del Estado les da, no concurriendo a las sesiones del Senado; y si las versiones de la Cámara, fueron compaginadas con las noticias de las radios y diarios, veríamos a los señores senadores que se pasaban todos los días reuniéndose en toda clase de coordinadoras y vinculadoras y repartidoras de puestos, y no venían a cumplir aquí con sus deberes de senadores en Sala, y mucho menos con sus deberes en el seno de las comisiones.

Estos, los responsables, los que se han pasado meses enteros fuera del Parlamento discutiendo cosas que no interesan al país, porque se trata de prebendas y, en cierto modo, de negociados públicos en cuanto a puestos, no pueden venir a darnos lecciones, ni estamos dispuestos a ser espectadores pasivos de ésto que está sucediendo en el país, cuando el pueblo tiene que estar reclamando con luchas en las calles sus reinvindicaciones, mientras hay gente que se ríe de ellos, poniéndose de espaldas y discutiendo si se le da al señor Gari 500 millones de pesos para que en el último año haga política o politiquería...

SEÑOR GIANOLA — No apoyado. No tiene derecho...

SEÑOR BORDABERRY — Es un juicio del señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Es un juicio mío pero lo comparten, incluso, los que votaron a Gari y a Nardone. Todo el mundo sabe que detrás de esos 500 millones y detrás de otras cosas del Municipio de Montevideo, no hay tantas preocupaciones por cuestiones edilicias y de vivienda, sino algo muy diferente.

Cuando llegue el momento, si tienen deseos los señores senadores voy a sacar unas cuentas sobre lo que cuesta propaganda que está haciendo el Banco Hipotecario contra el gobierno, y sobre para qué quiere esos 500 millones; y vamos a demostrarles si son problemas sociales u otros los que van a resolver.

Pero, volviendo al tema: el problema de la reliquidación de contratos de lana es un asunto de definición y es evidente que hay sectores que no se quieren definir como lo muestra la negativa a votar nominalmente. No me parece que haya que complicarse mucho la vida para resolver ese tema; yo voy a decir quiénes no votaron: los señores senadores Gianola, Bordaberry, Payssé Reyes, Haedo, Rodríguez Larreta, Seoane, Frías Pérez, Pineda, Polla, Tejera y Flores. Estos senadores votaron contra la votación nominal; lo digo sin enjuiciarlos, porque tiene derecho a hacerlo, pero puesto que no se quiso la votación nominal, dejo en las actas del Parlamento los nombres de quiénes se opusieron a que se supiera quiénes estaban en contra, en el momento único que pudo ser oportuno que se votara la reliquidación.

SEÑOR PRESIDENTE — En esa mención, falta mi nombre.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Incorporo el nombre de nuestro ilustre Presidente, doctor Martín Echegoyen.

SEÑOR FLORES — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES — Es para una simple constancia. Ya que nuestro colega, el señor senador Enrique Rodríguez ha tenido la deferencia de hacer de bedel del Senado, y ha pasado lista de los senadores, quiero decir que cuando se votó, creí que se votaba la alteración de la orden del día, pero que no tengo ningún inconveniente en que se me anote en la lista de los que han votado en contra de la alteración de la orden del día. En cuanto a la votación nominal, confieso que, en la confusión, no me dí cuenta de lo que era, pero todo ha quedado salvado por la bedelía del señor senador.

SEÑOR TEJERA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TEJERA — Quiero, simplemente, expresar que el señor senador Enrique Rodríguez agregó mi nombre a la lista. Evidentemente, es un mal bedel, porque yo no estaba en Sala. Naturalmente, no hubiera votado contra la votación nominal, porque no siento absolutamente ninguna clase de escrúpulos en decir que hubiera votado negativamente la alteración de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE — Se ha pedido la rectificación de la votación en lo que se refiere a la votación nominal.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 25 — Afirmativa)

—Se recogerá la votación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — ¿Qué se vota, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Se pidió la rectificación de la votación relativa a si se hacía o no votación nominal. Se acaba de hacer la rectificación con el resultado de que ha dado cuenta la Mesa.

Se va a recoger, ahora, la votación nominal acerca de si se altera la Orden del Día, como indicó el señor senador Collazo.

(La votación se toma en el siguiente orden):

SEÑOR BATLLE BERRES — Para que se trate como primer asunto, la reliquidación de los contratos de lana.

SEÑOR BORDABERRY — Negativa, por los fundamentos expuestos en Sala.

SEÑOR BLIXEN — Afirmativa.

SEÑOR BRAUSE — Afirmativa.

SEÑOR BRUNO — Afirmativa. Sin quitarle importancia al asunto que figura en primer término, entiendo que éste admite alguna dilación; en cuanto al segundo, no admite ninguna dilación. Hacerla, sería una [illegible] para los productores rurales.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Por la afirmativa, por los fundamentos que dimos oportunamente en el curso del debate.

SEÑOR COLLAZO — Afirmativa.

SEÑOR FISCHER — Afirmativa.

SEÑOR FLORES — Negativa, señor Presidente, por la razón expuesta brevemente, que acentúo ahora diciendo que la importancia del primer tema debe ser motivo de urgente tratamiento por parte del Senado, y agregando que mi sector político, en la Cámara de Representantes, ha dado su voto afirmativo a una solución en materia de reliquidación de los contratos de lana, como lo hemos dicho en la Comisión de Fomento, a través de nuestro suplente, señor senador Bardallo, propiciando una variante en el mismo sentido, pero afirmativamente, también. Entiendo, señor Presidente, que lo peor para el trabajo del Senado es estar continuamente cambiando el orden de los asuntos porque hace infecunda la labor del Cuerpo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Apoyado.

SEÑOR FRIAS PEREZ — Negativa.

SEÑOR GIANOLA — Negativa, por los fundamentos expresados por el compañero, señor senador Bordaberry

SEÑOR GRAUERT — Afirmativa.

SEÑOR HAEDO — Negativa, porque me gusta mucho vivir y cada vez pienso que lo peor es perder el tiempo.

SEÑOR LANZA — Afirmativa.

SEÑOR LEPRO — Afirmativa.

SEÑOR PINEDA — Negativa, a secas.

SEÑOR POLLA — Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Negativa, agregando que votaré, también, el segundo proyecto sobre contratos de lana.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — Afirmativa.

SEÑOR SEOANE — Negativa, por entender que este planteamiento no es nada más que un propósito de que el Senado no resuelva, en el día de hoy, absolutamente nada, porque así como solicitamos una reunión con un Orden del Día concreta y numerales ordenados, el mismo derecho tenían los otros señores senadores y no lo hicieron.

Por lo tanto quiero, rectificar por medio del fundamento de voto, este título de un diario que pretende informar y deforma. Dice: "El Nacionalismo se negó a tratar la reliquidación de los contratos laneros". El Nacionalismo está dispuesto a tratar los contratos laneros, como el proyecto de obras de U.T.E. frente a ese título contesto con este otro: Que ante los temas importantes, la Patria es un tema y un lugar para reunirse.

Nada más.

SEÑOR TEJERA — Negativa, por los fundamentos ofrecidos por el señor senador Bordaberry y, en parte por el señor senador Seoane.

SEÑOR TROCCOLI — Afimativa.

SEÑOR ORTIZ — Negativa.

SEÑOR PRESIDENTE — Negativa.

Han sufragado 25 señores senadores. 13 lo han hecho por la afirmativa.

—13 en 25. — Afirmativa.

—Se procederá de conformidad.

En primera discusión general el proyecto de ley por el que se establece un régimen de reliquidación de contratos o compromisos de compra venta de lanas de la zafra 1963. Carp. 460. Rep. 697.

Léase.

(Se lee):

(Carpeta N.o 460 de 1963)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Los precios pactados en los contratos o compromisos de compra-venta de lanas de la zafra correspondiente al año 1963 —en sus distintas etapas de comercialización— serán reliquidados, siempre que se trate de negociaciones realizadas antes del día 9 de agosto de 1963, aunque hayan sido modificados posteriormente sin tener en cuenta lo dispuesto por el artículo siguiente.

Art. 2.o — El ajuste del nuevo precio de la operación se basará en las detracciones fijadas a las lanas sucias por el Decreto de 8 de agosto de 1963 y en el precio del producto en el momento de la zafra.

Art. 3.o — En los casos en que la reliquidación de precios diere lugar a juicios, éstos deberán promoverse dentro del plazo de teinta días a contar de la vigencia de la presente léy y la parte vendedora quedará exonerada del pago de papel sellado, timbres y demás tributos judiciales.

Art. 4.o — La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 5.o — A los efectos de lo dispuesto por la presente ley, no regirá el artículo 1277 del Código Civil.

Art. 6.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de setiembre de 1963.

GERVASIO A. CRESPO, Vicepresidente — G. Collazo Moratorio, Secretario".

—Hay varios proyectos sustitutivos.

Léase el proyecto sustitutivo presentado por los señores senadores Seoane, Pineda, Frías Pérez, Ortiz, Polla, Rodríguez Larreta y Tejera.

(Se lee:)

"PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o — En los contratos de compra-venta de lanas de la zafra 1963; formalizados antes del 9 de agosto del presente año, los precios pactados serán reliquidados con la diferencia de las detracciones fijadas en los Decretos del 28 de mayo y 8 de agosto hasta un tope de $ 140.00 los diez kilos.

Podrán desistir de la operación, los compradores, sin incurrir en la responsabilidad del artículo 1.343 del Código Civil; y los vendedores en caso de que no mediare reliquidación dentro de los 15 días de pomulgada la presente ley.

Art. 2.o — Lo dispuesto en el artículo 1.o no se aplicará en los casos en que el comprador demuestre fehacientemente ante el Juzgado respectivo, que antes del 8 de agosto comercializó la lana adquirida. En este caso se suspende el plazo fijado en el inciso final del artículo 1.o.

Art. 3.o — Esta ley será de aplicación para los contratos hasta la cantidad de tres mil quinientos kilos (3.500) de lana vendida.

Art. 4.o — Comuníquese, etc.

Carlos M. Seoane — Eugenio R. Pineda — Rafael Frías Pérez — Horacio A. Polla — Dardo Ortiz — Adolfo Tejera — Eduardo Rodríguez Larreta, Senadores."

—Léase el proyecto sustitutivo presentado por los señores senadores Bruno y Payssé Reyes.

(Se lee):

"PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o — Todo contrato de compra venta de lanas realizado con anterioridad al 8 de febrero de 1963, dará mérito a reliquidación del precio pactado —háyase pagado o no— a efectos de acreditar o liquidar a favor del vendedor la cantidad de $ 27.40 por cada diez quilos.

Art. 2.o — Los compradores que aún no hubieran pagado el precio pactado, podrán optar entre cumplir lo previsto en el art. 1.o o desistir de la operación contratada.

Art. 3.o — Cuando el comprador justifique haber revendido ya las lanas comprendidas en lo dispuesto por el art. 1.o —por un precio integrado por el que rigió en el contrato de compra y el margen normal de comercialización, no habrá derecho ni obligación para reliquidar la operación inicial.

Art. 4.o — Lo dispuesto en el art. 1.o es de orden público y las reliquidaciones deberán solicitarse dentro de los 30 días de la promulgación de la presente ley y el pago de las cantidades correspondientes deberá hacerse dentro de los 30 días subsiguientes. Las liquidaciones aprobadas por las partes, configurarán títulos ejecutivos.

Art. 5.o — Comuníquese, etc.

Héctor Payssé Reyes. — José Pedro Bruno, Senadores."

—Léase el proyecto sustitutivo presentado por los señores senadores Renán Rodríguez y Enrique Blixen.

(Se lee:)

(Carpeta 460 de 1963)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Los precios de los contratos de compraventa de lanas en pie de la zafra 1963, no superiores a tres mil quinientos quilos, celebrados antes del 9 de agosto de este año, serán reliquidados en la forma que establece esta ley.

Art. 2.o — Para los celebrados hasta el 9 de mayo de 1963, la reliquidación se practicará ajustando el precio en función de los siguientes elementos:

a) La diferencia operada entre el último tipo cambiario de cierre del Banco de la República anterior a esa fecha, y el tipo correspondiente al primer cierre de ese Instituto, posterior a la misma;

b) La diferencia entre la detracción vigente el 9 de mayo de 1963 y la fijada por Decreto de fecha 8 de agosto del mismo año.

Art. 3.o — Para los contratos celebrados entre el 9 de mayo y el 9 de agosto de 1963, la reliqudiación se practicará teniendo en cuenta el nivel de precios para estas operaciones, antes y después de la fecha primeramente indicada, y la diferencia de detracciones entre los dos últimos decretos que las fijan.

Art. 4.o — Comuníquese, etc.

Renán Rodríguez, Senador — Enrique Blixen (h), Senador".

—Tiene prelación el de la Cámara de Representantes, si no se resuelve otra cosa.

SEÑOR GRAUERT — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT — Señor Presidente: sin dudar de que tiene prelación el proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes, para que se tome como base de discusión, es indudable que existe otro proyecto sustitutivo, que se acaba de leer, presentado por los señores senadores Renán Rodríguez y Blixen. De su simple lectura —por lo menos, yo— no pueden sacarse conclusiones fundamentales en cuanto a las diferencias que pueda tener con relación al otro que tenemos a estudio.

Haría una pregunta a la Mesa, un poco de carácter técnico y de tiempo: ¿cuánto demoraría la impresión de este proyecto que se acaba de presentar?

SEÑOR FLORES — Convendría leerlo detenidamente.

SEÑOR PRESIDENTE — Informa Secretaría que hay dos repartidos. Uno es el que ha sido ya distribuído; el otro está en impresión y, apenas se termine, se repartirá de inmediato. De todas maneras, no llevará mucho tiempo.

SEÑOR PINEDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: es indudable que los proyectos sobran en esta sesión.

Nosotros siempre fuimos partidarios, señor Presidente, contrariamente a lo que se nos haga decir por la prensa, de la reliquidación de contratos de lana referida al lomo de la oveja, antes del 9 de agosto de 1963.

La preocupación nuestra estuvo, siempre, frente a la redacción del proyecto de la Cámara de Diputados, en cuál debía ser la vía legal por la que debíamos de comparecer con una ley ante los intereses de la ciudadanía.

Hemos dicho mucho —y se ha dicho bien en este Parlamento, fundamentalmente por el doctor Martín R. Echegoyen— que las leyes son leyes por la forma y por el contenido.

Cuando nosotros enfrentamos el aspecto jurídico de este problema, nos encontramos, señores senadores, ante una realidad que, muy escuetamente, vamos a exponer para que se vea y sepa cuál es el punto de partida.

La libre contratación —principio tradicional en las leyes de esta epública, consagrado por los artículos 1.291 y 1.253 del Código Civil y garantizado, en todas sus manifestaciones por el artículo 7.o de nuestra Constitución— es una cosa que nosotros no podemos desconocer sin riesgo inevitable de caer en una fragrante inconstitucionalidad. Cuando tal cosa aparece —y lo saben los que son abogados y los que no lo son, porque una de las grandes riquezas de este país es la de haber tenido la garantía de todos los principios de derecho en cualquier aspecto de los mismos— cuando tenemos que romper esa legalidad, señor Presidente, o, mejor dicho, cuando tenemos que ir a la busca de un principio de justicia que, en honor a la realidad, contiene este proyecto, lo que tenemos que hacer es buscar, dentro de la legislación nuestra, donde está la potestad legal para que podamos llegar a dar cumplida justicia al propósito que nos anima. Cuando tal cosa hacemos, señor Presidente, nos encontramos, en la teoría general y universal, qué ello no sucede con el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

El proyecto de ley venido del otro cuerpo legislativo, con graves errores en lo económico, tiene, también, un profundo error en lo jurídico. El proyecto venido de la Cámara de Diputados descansa en la potestad que le da, para derogar, el artículo 1.277 del Código Civil, que no prohibe la rescisión de los contratos por causa de lesión. Es un fundamento equivocado, porque la lesión es, doctrinariamente considerada, el perjuicio que se ha sufrido en la contratación por hechos anteriores o concomitantes al contrato, pero no por hechos posteriores.

Cuando queremos anular el cumplimiento de un contrato celebrado en este país —y digo yo legítimamente celebrado y constitucionalmente garantido— no podemos fundamentarnos en un hecho posterior a la misma contratación, cual es el cumplimiento del contrato.

¿Es que, señor Presidente, se dirá, entonces, que no hay ninguna arma ni ninguna potestad para que podamos obtener el objetivo buscado por estos contratos?

No tengo ningún rubor en confesar que, en un primer momento, creí que no la había; pero, vuelto, otra vez, al estudio de esos libros a los que tanto temor le tiene el señor senador Collazo, he comprobado que, desde que abandoné la Facultad hasta nuestros días, una fuerte doctrina ha llevado a lo que se ha llamado "publicización" de los contratos privados, o la socialización del derecho. Se trata de legislár, señor Presidente, de acuerdo con los principios del derecho público, ajustados a los principios del derecho privado.

Si tal cosa, como interpretación y como mecanismo legal es posible, llegamos, entonces, a la conclusión de que, por la vía del riesgo imprevisible, contenido en la vieja cláusula del "rebus sic stantibus", podemos llegar a obtener la justicia a que aspiramos para los que han vendido su lana en el lomo de las ovejas.

Es indudable, señor Presidente, que este aspecto —que, en puridad de derecho, es el único por el cual debemos y podemos transitar— es complicado para los fines que nosotros perseguimos.

He leído algunas prédicas periodísticas y conversado con algunos hombres que han reclamado simplicidad en la redacción de la ley para hacer una justicia exacta, para hacer una justicia rápida, para hacer una justicia efectiva, y eso es lo que queremos buscar. Confieso que hoy me apeo de esos prurítos de legalidad afiliándome momentáneamente a los antecedentes de este Parlamento uruguayo, que tantas veces ha olvidado la aplicación extricta de la Constitución para obtener un objetivo concreto, que es el de dilucidar de una vez por todas estos contratos que están al cumplirse en nuestro país por razones de tiempo.

En ese sentido, señor Presidente, aparezco —como dice el señor senador Collazo, no la tengo con él personalmente, pero me ha aludido— redactando dos proyectos: el primero que creí ajustado a la más estricta legalidad por la vía de la imprevisión. Comprendí sus complicaciones y luego me adherí a este proyecto de la bancada de la Unión Blanca Democrática en el cual simplificamos las cosas...

SEÑOR COLLAZO. — Es el suyo.

SEÑOR PINEDA. — Es un cambio de actitudes y lo he justificado ¿Por qué lo hago? Porque queremos llegar a la realidad de este momento y darle una satisfacción de una vez por todas a lo que con tanta ansia esperan la salida de esta ley.

Pero señor Presidente, al hacerlo así hemos querido corregir lo que consideramos nosotros tremendos errores en el proyecto que viene de la Cámara de Representantes. El fenómeno para el cual nosotros vamos a legislar es la venta de la lana en el lomo de las ovejas desde los primeros meses del año hasta el 9 de agosto en que se dicta el último decreto de las detracciones en este país. Hay dos hechos fundamentales que incidirían como hechos imprevistos, en la negociación de la lana así concertada que es la suba del dólar y la fijación de dos detracciones por dos Decretos, el del 28 de mayo y el del 8 de agosto de 1963.

Yo digo, señor Presidente, [illegible] imitarle un poco de entidad a las prescripciones de otros proyectos que andan ahí que en realidad, el problema del cambio del valor del dólar, está insumido para estos efectos en las detracciones de los Decretos del 28 de mayo y, posteriormente, el de 9 de junio. Cuando se dictó el Decreto del 28 de mayo se pretendió, con él, llevar para el Estado el mayor precio que la lana debía de tener por ese hecho, para evitar, por la época del año, que ella cayera en manos de los intermediarios. Yo creo que lo hizo; lo hizo ajustadamente señor Presidente, porque el precio interno de la lana no varió en el momento, varió, sí, con posterioridad pero por otros factores que vamos a analizar más adelante.

Entonces señor Presidente, yo creo que no hay dos períodos distintos que surtan realmente efecto en la comercialización de la lana y que todo se resume o es absorbido por el fenómeno de la detracción.

Y este proyecto, para ser lo que nosotros queremos, simple, debe contemplar una sola realidad, porque esa realidad permite la mayor simpleza del problema. Yo no digo que esté totalmente equivocado el proyecto que pretende presentar dos momentos para la reliquidación, pero digo que situando las cosas en la realidad de los hechos surge un sólo momento y es el momento de las detracciones.

¿Cuál es, entonces, el fin que nosotros debemos de buscar en un proyecto de esta naturaleza? Devolver al productor la diferencia de las detracciones, no porque aceptemos lo que se ha dicho en este Senado, seguramente con ánimo político, porque la conducta del gobierno fue clara y meridiana en aquel momento, cuando al dictar el decreto del 28 de mayo dijo a todos los vientos y por todos los medios que era una detracción momentánea y que la misma iba a sufrir rebajas para la próxima zafra. Entonces no pudo haber sorpresa. Pero eso, que simplemente lo digo con ánimo de disipar la maledicencia política, señor Presidente no va a jugar en el ánimo nuestro. Vamos a aceptar el derecho al reintegro de esa diferencia de las detracciones, porque el fin último cuando se rebajan las detracciones en un país, es que esa diferencia vaya al productor que es la clase viva que mantiene todas las etapas económicas del Estado. Y en ese sentido es que nosotros apoyamos el proyecto, con el ánimo de devolverle al productor la diferencia de la detracción, que es de 27.60, entre un decreto y otro.

Fíjese, señor Presidente, que el proyecto venido de la Cámara de Representantes ordena la reliquidación de los contratos. Principio con el cual en definitiva vamos a estar de acuerdo.

SEÑOR COLLAZO. — Me alegro.

SEÑOR PINEDA. — ¡Pero si nosotros hemos presentado, señor senador, el mismo proyecto admitiendo la reliquidación!

Pero yo les pido a los señores senadores que no están en el problema por distintas razones, que mediten un poquito nada más este efecto que vamos a señalar, y tengo la seguridad que no está en el ánimo de ellos que puedan querer semejante resultado en la modificación de los contratos de lana. Ese proyecto dice, en el artículo segundo, que ella se hará de acuerdo con el decreto del 8 de agosto de 1963 y en el precio del producto en el momento de la zafra.

Señor Presidente: pongamos un ejemplo. En primer lugar, aclaremos que la zafra no es un momento; es un período.

SEÑOR GRAUERT. — Ponga el ejemplo, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Es un período. El precio, señor Presidente, se tendría que tomar por algún juez, con un sentido práctico y común, en el precio promedial de la zafra. Bien, señor Presidente, yo pongo este ejemplo: un vendedor vendió en 90 o en 100 pesos su lana: entrega y cumple ahora su contrato. Si va a la reliquidación ¿qué es lo que le tiene que pagar? El precio promedial de la

zafra. Estuvo a 180, a 200, está a 180, llegará a un promedio de 175. Le tendrán que devolver, de acuerdo con la interpretación piedeletrista de este artículo, el monto total de la diferencia entre el precio que le pagó el comprador y el precio por el cual vendió el comprador.

Es decir, señor Presidente, que no sólo lleva la diferencia de las detracciones, lleva toda la diferencia con que el mercado internacional ha regalado a nuestros productores por la suma del precio.

SEÑOR GRAUERT. En el caso concreto, señor senador, usted ¿a quién le va a regalar esa diferencia? No es al productor sino al exportador y eso es lo que nosotros no queremos. Nosotros queremos buscar un principio de justicia y que sean los productores quienes se lleven la verdadera diferencia.

SEÑOR PINEDA. — Si eso resolviéramos en este Parlamento, podríamos dictar una ley de carácter general y decirles: señores comerciantes, señores barraqueros, en adelante ustedes trabajen, pongan su sapiencia, pongan su dinero y todo lo que sea necesario para la comercialización de los productos, pero van a tener que darles las ganancias todas, que puedan tener por esa operación, al productor.

Yo creo que esa tremenda consecuencia, doctor Grauert, usted no la ha pensado. ¿No piensa lo que significa? Fíjese una cosa: el hombre que ha hecho la operación, ni siquiera obtiene un milésimo de ganancia para sí, ha adelantado su dinero, ha corrido el riesgo de la baja o de la suba, ha hecho las operaciones; ha montado su comercio, ha pagado sus impuestos y, en resumidas cuentas nosotros le decimos: ahora, señor ciudadano, usted le devuelve al productor, porque es criatura privilegiada, exclusivamente privilegiada, en este país todo lo que su trabajo, todo lo que su dinero, todo lo que su tiempo significó en la operación de la lana.

Yo creo que, sinceramente, eso no se puede creer. Pienso que, únicamente, inadvertidamente se podría votar este proyecto, porque sería, por otra parte, negar todos los principios de justicia y de derecho que han presidido en este país y que presiden actualmente las naturales transacciones y la natural comercialización. Si hiciéramos eso, haríamos poco menos que estatizar las compras de la lana por el Estado, o por hombres a los que les obligamos a que gratuitamente trabajen como intermediarios entre el productor y el comprador extranjero.

Por eso, señor Presidente, es que nosotros pedimos, en este proyecto, que sea exclusivamente la diferencia de las detracciones como hecho imprevisto en la vida comercial del productor, lo que se le tenga que devolver, y bien claros son los números que arrojan entre 100 y 72.40, una diferencia de $ 27.60.

Pero vamos más lejos.

SEÑOR COLLAZO. — Usted defiende a los barraqueros.

SEÑOR PINEDA. — Usted está equivocado y ya me hizo esa corrección?

Yo cuando tengo que defender no elijo clase social para defender.

SEÑOR COLLAZO. — Es claro.

SEÑOR PINEDA. — Yo defiendo siempre lo que creo que tiene razón y lo que esa ajustado a derecho, porque parto de la base de que el derecho es siempre la expresión estricta de la razón, y quien así no piensa, señor senador, es un hombre que vive en forma desequilibrada, en esta vida.

SEÑOR COLLAZO. — Usted defiende a los barraqueros.

SEÑOR PINEDA. — Nosotros defendemos la legitimidad de los actos, sea del barraquero o de quien sea.

Usted, señor senador, con el criterio que tiene. Si llegara a ser juez, exoneraría o sobreseería o absolvería a todo hombre que fuera en mangas de camisa y condenaría al que fuera de cuello duro, tuviera o no responsabilidad en el delito.

SEÑOR COLLAZO. — Es una opinión suya.

SEÑOR PINEDA. — Eso es lo que usted manifiesta. Yo estoy hablando en términos de derecho, en términos de equidad, en términos de justicia para todos los ciudadanos de este país. El día que nosotros liquidemos por sectores, o que estemos eligiendo a los hombres a los cuales les vamos a hacer justicia en su condición de tales o de cuales, será el día en que estemos perdidos. Ya lo han dicho antes que nosotros grandes pensadores, entre los cuales está Ripert: cuando la ley no sea la expresión del derecho, la sociedad peligra y la sociedad peligra porque quedará al arbitrio de los hombres que digan quienes han de ser los favorecidos y quienes los perjudicados.

Hemos levantado muchas veces nuestra voz en las tribunas, para decir que la única dictadura que aceptábamos en este país era la dictadura del derecho, y ahora, por complacencia prec oralista y politiquera.

SEÑOR COLLAZO. — A tres años.

SEÑOR PINEDA. — Ustedes son de largo alcance señor senador.

Ustedes están diciendo que debemos olvidar el derecho para entrar en este amor tan repentino que les ha venido por las clases productoras.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PINEDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR GRAUERT. — Lamento cortarle un poco la florida inspiración jurídica al doctor Pineda; pero, yendo a los hechos, a la realidad de las cosas, de acuerdo con el proyecto venido de la Cámara de Diputados, que nosotros no hemos sostenido que sea perfecto, no lo hemos sostenido absolutamente nunca, la verdad es que el productor va a llevar la diferencia entre los dos decretos de detracciones más la diferencia con el precio promedio internacional de la lana, en el tiempo de la zafra.

De acuerdo con la interpretación que da el señor senador Pineda, y que es la que se desprende del proyecto presentado por los legisladores de la UBD, el productor va a obtener una reliquidación y solamente va a obtener los beneficios que representan la diferencia entre los dos decretos de detracciones, una cantidad de $ 27.40 de la que se ha dado cuenta aquí.

La otra diferencia del valor con el precio internacional de la lana, el señor senador Pineda dice que no es justo que vaya al productor, porque sería un regalo, que lo justo es que vaya al intermediario exportador, porque es el que ha arriesgado su dinero, porque de otra manera no tendría siquiera un mínimo de ganancia, ni siquiera el interés en la colocación de aquel dinero.

Comprendo que podría buscarse la perfección, podría buscarse una fórmula sustitutiva que contemplara los intereses en juego, con respecto a ese argumento expresado por el señor senador Pineda, es decir, al porcentaje de ganancia que legalmente le vayamos a reconocer, y al interés del dinero invertido; pero en cuanto a la diferencia del precio internacional para aquellos que se vieron obligados a vender en el interín que media entre los dos decretos de detracciones, porque el gobierno había asegurado que no iba a haber modificación en las detracciones...

SEÑOR PINEDA. — Se anunció lo contrario. Está equivocado.

SEÑOR GRAUERT. — ...y el precio actual, ante las dos injusticias, yo prefiero que se cumpla con la injusticia que va a cumplir una mayor justicia, que es el dar a los productores esa diferencia, que son los que han entregado su trabajo por la economía del país. Aunque todo esto parezca una trabucación de palabras...

SEÑOR PINEDA. — Sofisticadas.

SEÑOR GRAUERT. — ...creo que son claras en cuanto a la concepción que he expresado.

El doctor Pineda en definitiva nos dice que en virtud de la inversión de aquel dinero de los señores intermediarios, aquí exportadores, barraqueros, etc., etc., —tanto da—, ellos deben obtener toda la diferencia del precio internacional, y que quienes se vieron presionados por el gobierno para vender su lana porque se les aseguró desde las esferas de gobierno que no iba a haber variaciones en el decreto de detracciones...

SEÑOR PINEDA. — Se anunció lo contrario. Está equivocado.

SEÑOR GRAUERT. — Por eso se vendió; y ahora que existe esta fuerte diferencia de precio internacional, quienes la van a aprovechar totalmente de acuerdo con el argumento del doctor Pineda, y de acuerdo con la redacción del proyecto presentado por los señores legisladores de la UBD, van a ser los exportadores o los barraqueros.

Digo, señor senador, que esto es totalmente injusto, y digo que si es injusta la redacción que tiene el artículo 2.o del proyecto de la Cámara, mucho mayor injusticia entraña el contenido de este proyecto en cuanto a la distribución de las ganancias.

Nada más, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Me gustó mucho más hablar con el doctor Grauert, que habla del derecho escrito, que con el señor senador Collazo, que hace filosofía del derecho.

Le concedo la interrupción al señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Muchas gracias.

Señor Presidente: el señor senador Grauert, hace un instante, mientras hablaba el señor senador Pineda, reclamaba ejemplos y decía: "ponga un ejemplo".

SEÑOR GRAUERT. — Efectivamente.

SEÑOR ORTIZ. — Cuando le ha tocado hablar en uso de la interrupción, dice: "Nosotros reconocemos que en el proyecto venido de la Cámara, el productor cobraría la diferencia entre las detracciones más la diferencia con el precio internacional..."

SEÑOR GRAUERT. — En la época de zafra de la lana

SEÑOR ORTIZ. — Bien, señor senador. Supóngase que la ley, como parecería, se aprueba esta noche, —ya fue aprobada por la Cámara y mañana lo haría el Poder Ejecutivo—, de manera que es ley la semana que viene. ¿Cuál es el precio promedio de la zafra, si la zafra no ha terminado? ¿Cómo se reliquida? ¿Qué es lo que debe cobrar un productor, que, en aplicación de la ley, vaya a reclamar una reliquidación y a decir a un barraquero que le pague la diferencia entre las detracciones más el precio promedio? ¿Cuál es el precio promedio? Justo en esta zafra los precios internacionles han oscilado. Estábamos en 200, ahora en 180, y no sabemos dentro de 15 días o un mes cuál será, sin hablar de cuándo es que termina la zafra; cuando autoridades más conocedores que nosotros, que vinieron a la Comisión, dijeron que hasta ahora es un problema saber cuándo empieza y cuando termina la zafra, porque no es lo mismo que la esquila.

De manera, pues, que, ¿cuál es el precio promedio? ¿Cuándo estaríamos en la seguridad de decir: la zafra ha terminado totalmente y el precio promedio es tanto, y, en consecuencia, podemos hacer la reliquidación?

Es uno de los tantos problemas que crea este proyecto. Cuando uno se quiere alejar de los temas de derecho porque son abstractos y aburridos y no interesan a la gente en estos momentos que vive el mundo, se quiere más concreción y ejemplos. Por lo tanto, yo voy a dar este: bueno, ¿cuál de ellos es el que tengo que pagar ahora? Ponga, también, el señor senador Grauert, un ejemplo, para salir de la duda.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

No creo que sea labor de sabios ni tarea de simposios destinados a elucubrar el difícil tema del promedio de la zafra. Vamos a darle el instrumento legal al que ha vendido su lana y va a ver, el señor senador, como encuentra en el diálogo con el que se la compró, el precio promedio de la zafra, que lo va a defender. Va a ver como ese hombre que entregó su lana a $ 80 o $ 90, cuando encuentre un instrumento legal que le puede situar el promedio en $ 120 o en $ 130 no va a tener ninguna dificultad.

Naturalmente que los barraqueros vienen y nos plantean, ni más ni menos, el grave tema de meditación filosófica de hasta cuando dura la zafra de la lana.

Desde luego, se pueden esquilar más ovejas y se puede guardar la lana en galpones y depositarla ahí, por ocho años y, naturalmente, la zafra, entonces, duraría ocho años. Pero, señor Presidente, no somos tan ingenuos como para plantearnos esa interrogante. Tompoco creemos nosotros que la dilucidación matemática, milimétrica, del día, la hora, el minuto y la fase lunar en la que termina la zafra, pueda variar o modificar el ánimo justiciero que, en su esencia, tiene este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador y le pido disculpas?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es para justificar una situación personal.

Antes de distribuirse la convocatoria para la sesión de hoy, se había concertado una deliberación sobre un tema que conoce la Comisión de Constitución y Legislación, con los señores delegados de la Suprema Corte de Justicia, de la Facultad de Derecho y del Colegio de Abogados, para la hora 19 y 30, de hoy, a fin de terminar la consideración de la reforma del Código de Procedimiento Civil.

La Mesa fue la que citó para esa deliberación. Como está la mayoría de los señores delegados, me veo en el trance de tener que atenderlos.

Pediría al Senado, autorización para cumplir con ese deber; quedo en la casa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿No podríamos levantar la sesión y seguir mañana?

SEÑOR PINEDA. — Seguimos ahora, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es, simplemente, para justificar que dejé la Mesa, para que no parezca una ausencia gratuita.

SEÑOR GRAUERT. — Se podría hacer un cuarto intermedio de una hora.

SEÑOR PINEDA. — De media hora.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Hay número en la Sala?

(Ocupa la Presidencia el señor senador Fischer)

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Termino, señor Presidente, agradeciendo al doctor e ilustre colega, senador Pineda, este razonamiento profano.

Yo no creo que sea tan grave y reclamando el caso concreto de un hecho, en la medida de mis posibilidades, lo he dado. Además, cuando lo doy, estoy repitiendo lo que dicen todos los productores de este país.

Gracias, señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor senador?

Yo he oído el conjunto de palabras del señor senador Collazo pero ninguna explicación. Es decir, que del resumen que obtengo de sus palabras es que no se pueden dar cifras pero que, de cualquier manera, los productores y los barraqueros se van a entender.

No creo que sea modelo de claridad que una ley y sus propios autores digan que no la entienden, que no la pueden aplicar, porque no tienen en sus manos las cifras, pero que igual se arreglarán los destinarios de este proyecto de ley.

Me parece, señor Presidente, que no ha sido muy clara la contestación, porque si mañana se aprueba este proyecto de ley y un productor reclama la reliquidación, quiero suponer que llegará a una fórmula de avenimiento con el barraquero. Pero, señor Presidente, el barraquero, con este texto que se aprueba, tiene todo el derecho de decir que si bien la ley le obliga a la reliquidación, puede esperar hasta que termine la zafra, porque hasta que no finalice la misma, no puede saber los precios promediales y, en consecuencia, no sabe la cantidad que debe pagar. Entonces, eso que se quiere, a pesar de la urgencia de que el productor se haga ahora de la diferencia de precios, va a tener que esperar, no sé, hasta febrero o hasta marzo, porque no se sabe cuando se terminará la zafra. Tampoco el señor senador Collazo lo sabe; aquí nadie lo sabe, ni los autores de este proyecto.

Por lo tanto, señor Presidente, no hay un criterio, no hay una norma que diga que la zafra termina en tal momento. Esto no lo decimos nosotros y el Poder Ejecutivo no lo podrá fijar en una reglamentación, porque tampoco lo sabe y, entonces, no veo como se va a aplicar este proyecto.

Lo que va a ocurrir, es que va a haber una cantidad de casos donde no se pongan de acuerdo, porque no es tan sencillo decir que cuando el proyecto se sancione van a coincidir y se van a dar un abrazo los productores y los exportadores. Yo creo que no: pienso que habrá muchos casos de desavenencia porque habrá exportadores que hayan vendido la lana en el momento de comprarla, hace tres o seis meses, o que la hayan comprometido, que nos puedan demostrar a nosotros, que la vendieron al extranjero a los precios que la compraron. Entonces, a esos les tenemos que decir, igualmente, que aunque ya la vendieron, aunque ya la comprometieron, y tienen documentada la venta, van a tener que vendérsela a aquellos compradores de Inglaterra o de Francia a aquellos precios y no a estos y que, de cualquier manera, tendrán que desembolsar cierta cantidad para pagarle al productor la diferencia. Yo no creo que ese exportador nuestro quede muy contento y vaya a darle un abrazo al productor agropecuario.

Entiendo, señor Presidente, que hará lo posible y se agarrará de cualquier inciso de este proyecto para no pagar esa diferencia que lo agravia económicamente. Entonces, una de las primeras cosas que hará es decir que esperará a que termine la zafra para ver cuánto tiene que pagar y saber cual es el promedio de la zafra.

Yo digo que es muy fácil eludir las comprobaciones que parecían tan sencillas cuando se habla en teoría de este proyecto diciendo que esto no se puede demostrar pero que se está seguro de que no va a haber dificultad. Entonces, con esa forma de legislar, podríamos haber hecho un proyecto diciendo que se reliquiden los contratos de lana, sin dar cifras y allá que se arreglen los demás, que seguramente se van a arreglar.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador Pineda, para contestar?

SEÑOR PINEDA. — Yo voy a contestar a los dos.

SEÑOR COLLAZO. — Es una simple respuesta, señor senador, porque yo no creo haber dicho solamente palabras.

He expresado algunas cosas que el señor senador Ortiz las escuchó en el seno de la Comisión de Fomento, igual que yo. No tengo, tampoco, la inmensa preocupación del exportador que ha pagado la lana a determinado precio y la va a reliquidar a otro precio. Y no la tengo, porque el miedo me lo quitaron los propios exportadores en la Comisión de Fomento, cuando situaron la relatividad de la entidad de este proyecto de ley y cuando dijeron, también, cuándo empieza, prácticamente, a ponerse en marcha la exportación del textil.

Repito, señor Presidente, que el fenómeno muy particular y muy especial en este país del comprador y del vendedor de lana, es el que resuelve este tema.

En la inmensa mayoría de los casos, los compradores de lana no compran con un contrato escrito. Es tradicional, es típico en el ambiente de este país, comprar "de boquilla", verbalmente: se cree en la palabra. La palabra es una cosa que rige el acto comercial que se ha comprometido.

Y sabe el señor senador Ortiz, sobre todo el señor senador Ortiz, que si sale este proyecto de ley, lo que se libera es el vínculo contractual de confianza y de palabra que han hecho comprador y vendedor.

Tan es así, que al haber una ley que ampare al vendedor, inmediatamente se reinicia el diálogo entre el comprador y el vendedor, porque lo excepcional será un comprador que dijera que no entra a determinar cual es el precio promedio de la zafra y que va a la justicia. Por lo general, el comprador va a conversar, nuevamente, con el vendedor, y van a dialogar los dos, como están dialogando y conversando ya, como están tratando de ajustarse ahora, porque los dos tienen interés en esa lana. Lo que sucede, es que tratan de pagar el precio que más los acomoda.

Quédese tranquilo el señor senador Ortiz que cuando se sancione este proyecto de ley van a encontrar los dos cual es la diferencia exacta entre el precio en que se vendió y el que se debía haber vendido.

SEÑOR ORTIZ — ¿Por qué no lo encuentra el señor senador?

SEÑOR COLLAZO — ¿Sabe por qué? Porque soy colorado, soy de la 15 y no tengo lana.

SEÑOR ORTIZ — Pero legisla sobre lana como si conociera el tema.

SEÑOR COLLAZO — Yo legislo como legisla usted, frente a todos los hechos económicos. Legislo con sentido de responsabilidad.

SEÑOR ORTIZ — Irresponsabilidad.

SEÑOR COLLAZO — El señor senador no puede decir eso. No tiene derecho a decir que legislo con irresponsabilidad.

SEÑOR ORTIZ — Usted dice que no sabe...

SEÑOR COLLAZO — Usted no tiene derecho a decirme eso porque sabe que en este tema yo me he manejado con responsabilidad. Conoce que en la Comisión de Fomento hemos llamado a todas las fuerzas económicas afectadas por este proyecto de ley. El señor senador puede hacer cualquier acusación menos la de irresponsabilidad. Lo hemos estudiado, lo hemos deliberado, conversado. Además, el señor senador está tratando de irresponsable a su Partido que lo votó, casi por unanimidad, en la Cámara de Representantes y, también, a su Ministro, que expresó que era conveniente la reliquidación.

No creo que el señor senador haya estado muy acertado. Supongo que debe ser un minuto de infelicidad del señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ — Yo no me refiero al proyecto en sí, sino a sus palabras.

SEÑOR COLLAZO — Lo que me importa, en este tema, es demostrar que cuando el que ha comprado la lana se niegue al reclamo del vendedor amparado por este proyecto sabrá que lo espera un juzgado como un juez que tiene solamente, la vía de aplicarlo.

Yo confío en la justicia de este país y, también, que este proyecto no va a traer mayores dificultades para establecer cual es la diferencia entre el precio en que vendió la lana el productor y el promedio de la misma en el momento de la zafra.

Señores: además, no es tan difícil; no es tan imposible; además, no es el producto de tanto rebuscamiento. Sucede que hay algunos legisladores señor Presidente, que quieren que el margen, que el sobreprecio que hay en el precio en el cual vendió su lana el pequeño y mediano productor se reparta con justicia, yendo una gran parte del mismo a los brazos y a los esfuerzos del pequeño y mediano productor. Indudablemente éste no será un instrumento legal perfecto; indudablemente, habrá observaciones y objeciones, incluso atendibles, pero sabe el señor senador Ortiz que esto pone en funcionamiento el mecanismo que hace factible que el pequeño y mediano productor que es absorbido por la voracidad del intermediario, tenga un instrumento legal de defensa y pueda reclamar un mejor precio por su producto, un mejor precio por su trabajo.

Sabe el señor senador Ortiz que los barraqueros están visitando productor por productor, establecimiento por establecimiento. Lo decía el señor senador Bruno en la Comisión, lo decía el señor senador Bordaberry, que ahora no está y que nos contaba su drama personal con los reclamos de las delegaciones de productores que venían a pedir la sanción de este proyecto de ley, que más allá de que tenga o no imperfecciones legales, que más allá de que permita o no permita el milimitraje, la cosa milimétrica, perfecta y ajustada, fundamentalmente, asegura el derecho a percibir por su trabajo, el derecho justo, porque cuando el comprador tiene detrás suyo un juzgado que está dispuesto a hacer justicia, porque la ley lo manda, ese comprador entra a conversar, a hablar, y no tiene más remedio que pagar el precio justo.

Pero ahora venimos con las imperfecciones, ahora venimos con los sustos! Yo también podría decirle al señor senador Ortiz que el Ministro de Hacienda del Gobierno en un momento determinado le dijo al país que no se desvaluaba la moneda. Le podría decir que muchos productores enajenaron sus lanas porque confiaron en su Ministro de Hacienda y de la noche a la mañana pasó el dólar de $ 11 a $ 16, y, ¡adiós a los pequeños productores que habían vendido su lana porque habían creído en una declaración de carácter genérico que en alguna manera los amparaba para vender sus lanas!

En esta noche tendremos oportunidad de conversar al respecto.

Lo agradezco al señor senador Pineda esta breve interrupción.

7

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer) — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

Léase.

(Se lee:)

"El señor senador Enrique Rodríguez presenta un proyecto de ley por el que se exime al personal de Amdet del pago de aportes dispuestos por la Ley N.o 7818 en los casos de mejoras de salarios o remuneraciones".

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto y exposición de motivos presentados):

(Carpeta N.o 592 de 1963)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Exímese a los personales obreros, administrativos y de dirección de la Administración Municipal de Transportes (AMDET) de las obligaciones dispuestas en los incisos E-) y O-) del artículo 14 de la Ley N.o 7.818, del 6 de febrero de 1925.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 5 de diciembre de 1963

Enrique Rodríguez
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los obreros y funcionarios de AMDET cada vez que les son elevadas las remuneraciones por resolución del Consejo de Salarios o por aumentos recibidos en virtud de ascensos en el escalafón del organismo, sufren el descuento correspondiente a 3 meses de aumentos de sueldos, o los aumentos correspondientes a 75 jornales. Este tipo de descuento significa una considerable disminución en los salarios que desnaturaliza los aumentos que los Consejos de Salarios dictan sobre la base del alza del costo de la vida.

Como en cumplimiento de las normas de equiparación vigentes para el transporte colectivo de pasajeros, las remuneraciones para los personales de AMDET se regulan sobre la base del dictamen de los Consejos de Salarios que funcionan para los personales de CUTCSA, este descuento, rompe la equiparación.

En consecuencia, proponemos que se exima del pago de los referidos aportes a los trabajadores de AMDET, ya que se trata de una medida de justicia y que además, alcanza a cerca de 8.000 hogares de trabajadores.

Montevideo, 5 de diciembre de 1963

Enrique Rodríguez
Senador"

8

SEÑOR PINEDA. — Continúo, señor Presidente.

Estas interrupciones me han obligado a que diga algo que ya en otras oportunidades he dicho, pero que quiero repetir. Tenemos que meditar, señor Presidente. Vamos a ver, por la contestación a estas pequeñas interrupciones, cuántos errores se han cometido, no en la vía de un dere-

cho puro, sino en la vía de los hechos y de las consecuencias.

Somos, según se ha dicho, los magistrados de la República y vamos a hacer una ley con mayúscula, señor Presidente, y después explicaré por qué digo esto.

Dice mi colega, el doctor Grauert, que debemos devolver el precio de la comercialización. Yo le citaría a él, señor Presidente, esta sola reflexión: en diciembre de 1963 ¿vamos a obligarle a un comprador a devolver el precio de una comercialización de lana que hizo sobre el lomo de la oveja, pero que ya a esta altura del proceso él vendió, no a un precio fijado caprichosamente por la ley de la República, sino al precio del comercio? ¿Cuál fue ese precio? En octubre $ 140, en noviembre $ 150, $ 155, $ 160, $ 175, $ 180 y $ 200. Pero eso que compró a $ 100 y que ahora tiene que devolver, en virtud de esta milagrosa ley, a pesos 180, si lo vendió a $ 162 en el mercado extranjero, ¿cómo le hacemos devolver la diferencia de las detracciones si además de decirle que pierda su legítima ganancia y el interés de su dinero, le tenemos que decir que ponga dinero sobre lo que recibió por la lana comprada y negociada legítimamente, para dar satisfacción a esta ley? Creo que bastaría esa sola consecuencia para tachar de imposible este numeral último del artículo 2.o de la ley que vino de Diputados. Pero dice el señor senador Ortiz una consecuencia muy natural. Nosotros obligamos a la reliquidación. La reliquidación del precio se hace en el momento en que se cumple totalmente el negocio. El contrato estaba firmado y se va a cumplir la entrega de la lana contra la entrega total del dinero. Si la entrega total del dinero debe hacerse ahora, ¿qué precio se va a fijar si no se sabe cuál es el precio promedial? Nosotros decimos, señor Presidente, extrayendo una razón que no da la ley, ¿qué es un precio promedial? Porque la ley dice que se tendrá en cuenta el precio en el momento de la zafra, y nosotros suponemos que el sentido común hará decir a los jueces que ese será el precio promedial de la zafra. Lo que quiero decir, en léxico jurídico, señor Presidente, que estamos creando una obligación imposible físicamente de cumplir y lo que es imposible físicamente, es nulo por derecho natural, porque si no se puede determinar el precio en el momento de la contratación, hay imposibilidad física de cumplir el contrato.

Pero decía el señor senador Collazo —y por eso hablaba yo de ley con mayúscula—, que nosotros nos íbamos a remitir con esta ley, fuera de lo que es ley y lo que es concepto de ley, al consenso amigable y complaciente de los hombres que están en los negocios y a los cuales separa el interés.

Yo no quisiera emplear ninguna frase que pudiera herir la sensibilidad de nuestro amigo el señor senador Collazo, pero cuando nos apartamos de todo principio de lo que es ley, cuando decimos que vamos a legislar para que los hombres se pongan de acuerdo, siempre recuerdo, señor Presidente, que durante una huelga que mencionaba hace poco, que le hicimos a aquel gran maestro que fue Irureta Goyena, llegó un día un hombre a alentarnos, cuando habíamos invadido la Facultad de Derecho, diciéndonos: "Muchachos, manténganse en la Facultad de Derecho, porque el derecho sin la fuerza es una carcajada".

Esto es evidente, señor Presidente, porque si a la ley no le damos la fuerza coactiva para que se pueda cumplir, no es ley, pues carece de uno de los elementos intrínsecos esenciales para que se pueda cumplir la ley.

Pero hay más; hay desaprensión de parte del señor senador Collazo cuando dice que reliquidar es anular el vínculo contractual para que lo vuelvan a atar los interesados. No, señor Presidente. Ese es uno de los defectos que con más énfasis señalé en sesiones pasadas cuando apenas entramos a algunos aspectos de este proyecto, en el sentido de que reliquidar el precio no es deshacer el contrato; es darle un derecho crediticio para que reclame más precio el que vendió la lana, pero no decirle que deje sin efecto el contrato. Anular el precio era lo que establecía en mi proyecto primitivo cuando iba por la vía de la imprevisión, cuando entendía que era la única potestad legal que teníamos, de acuerdo con el Código Civil, haciendo introducir la tesis de la imprevisión por fuerza mayor o el caso fortuito que legisla el artículo 1343 del Código Civil, como cláusula irresolutoria sin indemnización de daños y perjuicios para los contratos legalmente celebrados. Pero mientras no juguemos ese mecanismo estamos en una verdadera regalía parlamentaria, y como le gusta decir al señor senador Collazo, por lo menos que quede aquí la historia de que un senador dijo que esto era una regalía para los productores de este país, que la hacemos con gusto, porque tiene contenido de justicia, porque entendemos que el derecho debe contemplar los derechos reales más que los derechos escritos. Pero no podemos ir más allá a establecer consecuencias inadmisibles que nada resolverán. Este principio de la reliquidación, si no tuviera un correctivo en la ley sería también inefectivo.

Yo dije los otros días que al darle simplemente un crédito al hombre que ha vendido la lana, lo sometemos a una operación asaz riesgosa de tener que trasladarse del interior de la República a Montevideo para ver al comprador de lanas, porque de acuerdo con las leyes procesales la demanda sigue el fuero del domicilio del demandado. Eso no podemos quererlo, porque lo que queremos hacer con este proyecto, es una justicia rápida y ejecutiva. Eso no lo quieren ellos tampoco, porque eso no contemplaría, de ninguna manera, sus intereses. Nosotros, para eso, hemos introducido aquí en el artículo 1.o y en la parte segunda, una cláusula resolutiva de control.

Ordenamos la reliquidación y, si dentro de quince días no se ha hecho la misma, entonces, le damos derecho a la rescisión del contrato. Esa es un arma efectiva para el vendedor, porque, ¿qué hacemos con el proyecto de la Cámara de Representantes, cuando dice "Reliquídense"? El señor senador Collazo dice que el vendedor puede decir: "Tengo una ley y la voy a hacer cumplir". Pero el comprador le puede expresar: "Esa ley no lo autoriza a rescindir el contrato; entrégueme la lana y después le voy a decir si le debo algo o no y venga a Montevideo que vamos a discutir el punto". Y el vendedor tendrá que venir a Montevideo.

No es con afirmaciones en abstracto que defendemos a un gremio y a una clase. Si nos apeamos de la legalidad estricta, que en mucho estimo, porque viví en ella, porque en la mayor parte de mi vida tuve que ejercerla ante los jueces de Derecho de este país, si nos apeamos es, señor Presidente, para hacer una cosa efectiva, real, que vaya en auxilio de esos hombres que vendieron su lana, para que puedan recuperarla. Pero no es un arma eficaz el simple proyecto de la Cámara de Diputados, el cual no le da defensa alguna al vendedor.

Nosotros pedimos la reliquidación, ordenamos la reliquidación en este proyecto y, al mismo tiempo, si dentro de 15 días no se hace, le damos el arma efectiva de la rescisión del contrato, para que el vendedor quede en libertad de hacer con su lana lo que quiera.

El otro argumento, señor Presidente, que va a chocar, también, con el sentido de justicia que tiene el señor senador Grauert, es el referente a que nosotros tenemos que reintegrar al productor lo justo, lo que ha sido imprevisto en la contratación, y que ha significado, como decía el señor senador Bardallo los otros días, invocando la doctrina italiana, una onerosidad que hace imposible, relativamente, cumplir la obligación contraída.

Pero no podemos, señor Presidente, restituir más de lo que legítimamente corresponde. Esos hechos imprevistos, ¿cuáles son? O la diferencia monetaria del dólar con el peso, o la diferencia de las detracciones. Para mí por un proceso voluntario del hombre, se confunde uno con el otro. De cualquier manera, son esos dos proceso. Entonces, cuando les decimos al vendedor y al comprador que deben reliquidar de acuerdo con esos fenómenos, que algunos culpan a los hombres de gobierno y que nosotros discutimos tesoneramente que no es así, cuando queremos reliquidar esa lana, tenemos que ponerla en condiciones de contrato de manera tal que no hubieran existido esos fenómenos; pero no podemos decirles "vamos a elegir para ustedes, niños mimados de la contratación nacional, la mejor de las situaciones que pudo haber en este país, con el mayor precio de la lana". Nosotros tenemos que decirles: "no ha existido para ustedes, en la contratación de la lana, ni el fenómeno de la suba del dólar, ni el de las detracciones, y los colocamos inmediatamente después de las detracciones". ¿Y cuál es el precio inmediatamente después de las detracciones, señor Presidente? Lo han dicho, y lo conocemos todos, la Cámara de Industrias y la Cámara de Comercio, un eje de $ 140 que se mantuvo durante agosto y setiembre.

Si ahora nosotros anulamos los contratos y le decimos al productor que [illegible] derecho a cobrar más de $ 140, lo transportamos a [illegible] situación que no tiene ninguna explicación, que es [illegible] resultado de un simple capricho de la voluntad legislativa, un "kase" legislativo que favorecerá a una clase, pero que perjudicará el legítimo derecho de la otra clase que ha vivido y ha trabajado amparada por las leyes de este país.

Por eso, señor Presidente, cuando nosotros analizamos los fenómenos que se han producido con la lana, decimos que es verdad que se produjeron esos hechos y que la lana valía $ 90 a $ 100. Pero cuando se modifica el precio del dólar, la lana no sube; y no sube, ¿por qué? Porque las detracciones se van de $ 32 a $ 100; absorben el total del precio de la lana, señor Presidente, y en el mercado interno no hay alteraciones. Pasa un mes, y la lana

empieza a subir, ¿por qué? Por dos razones: una que esgrimo yo, y otra que ha esgrimido mi colega, el señor senador Renán Rodríguez. Yo digo, que hubo especulación de parte de los tenedores de la lana, ante la expectativa de lo que se iba a producir, y él dice que hubo cálculo de parte de los compradores, sabiendo que las detracciones se iban a modificar y, entonces, ofrecieron un mayor precio.

Lo cierto es, señor Presidente, que la lana en ese momento valía $ 10. y $ 105, y se fue, por milagro de la especulación o la expectativa a $ 125 y $ 130. Hubo un valor superior al real.

Si nosotros restituimos los $ 27.60 de las detracciones, y si lo sumamos al precio de ese período, estamos dando al productor más de lo que legítimamente le corresponde. Por eso fijamos el tope de $ 140. Eso es exactamente lo justo: la diferencia de las detracciones en el eje con que se abrió el mercado, después del último decreto.

Estos son los fundamentos de nuestro artículo 1.o que, además, y por natural consecuencia, son argumentos en contra de la disposición del convenio que viene de la Cámara de Representantes.

SEÑOR GRAUERT — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR PINEDA — Sí, señor senador.

SEÑOR GRAUERT — Señor senador Pineda, tratando de bajar un poco su oratoria, y poniéndonos concretamente sobre el proyecto a estudio, señalo que usted ha hecho varias observaciones, primero, al proyecto de la Cámara de Diputados que nosotros hemos defendido en general, porque sostenemos que es de fundamental justicia, pero también hemos reconocido aquí, en la Comisión y en las conversaciones que hemos tenido con varios senadores, que tiene defectos y que, si aspiramos a que este proyecto sea aprobado en general no significa eso que nos vayamos a cerrar y, en el estudio particular de artículo por artículo, no vayamos a salvar los defectos que pueda tener este proyecto e, incluso, admitir las modificaciones que correspondan para mejorarlo y evitar excepciones que no creemos, de ninguna manera, que se realicen.

Entendemos que tiene un principio de justicia. Hartamente lo han demostrado quienes lo han defendido y, particularmente, mi compañero de bancada, el señor senador Collazo.

Desde mi punto de vista, se han hecho observaciones, como por ejemplo, la que ha hecho el señor senador Ortiz, que oportunamente vamos a contestar, cuando en particular estudiemos cada uno de sus artículos con respecto a la fecha de la zafra.

Pero el señor senador Pineda ha hecho una observación de carácter formal, que es la de que no protegemos, en el proyecto de la Cámara de Representantes, a los productores porque, de acuerdo con los principios fundamentales de nuestro Derecho Procesal, el domicilio del demandado es el que establece dónde debe instaurarse la acción, es decir, que obligamos a los pequeños y medianos productores de Artigas, Salto, Tacuarembó, etc., a venir a Montevideo con lo que les causamos un perjuicio enorme. Pero en el proyecto del señor senador Pineda y de sus compañeros de sector, así como en el proyecto de los señores senadores Bruno y Payssé Reyes, no se salva en absoluto eso.

SEÑOR PINEDA — Sí; cómo no!

SEÑOR GRAUERT — El señor senador ha dicho: "mientras ustedes establecen obligatoriedad de ir a juicio, nosotros ordenados la rescisión". Pero eso es teóricamente, porque si no se hace, si el comprador no la quiere hacer, ¿qué pasa?

SEÑOR PINEDA — Se rescinde el contrato.

SEÑOR GRAUERT — Pero, adonde va a tener que ir el vendedor que quiera rescindir el contrato? Al domicilio del demandado. Va a tener que viajar a Montevideo, sin que se hayan salvado para nada las modificaciones a las normas procesales a que usted se refiere.

SEÑOR PINEDA — Vende la lana y se acabó.

SEÑOR GRAUERT — Quiere decir que las normas, del punto de vista formal, del derecho procesal, no se salvan ni con el proyecto de la Cámara de Representantes ni con los otros proyectos que han sido presentados por otros sectores para lo que, si no me permite, en su caso se podrán plantear las modificaciones procesales correspondientes cuando estudiemos los artículos en particular.

La otra argumentación grande que se ha hecho, y a la que también esperamos que se entre al estudio en la discusión particular, es la injusticia que podría cometerse con aquellos que fehacientemente prueben que han vendido la lana. Esto es indiscutible. Me parece que sería de tremenda injusticia que nosotros pretendiéramos sacarle al intermediario, que ya vendió la lana, aquella diferencia que no se ha metido en su bolsillo, y que, por otra parte, tendría que sacar de su bolsillo para darle al productor. Es injusto. Por lo tanto, lo que, si me permite el señor senador Pineda, estábamos dispuestos —y usted lo sabe señor senador porque conversamos en distintas oportunidades— a que en la discusión particular se establecieran las modificaciones y los agregados correspondientes para salvar esos defectos que puede tener el proyecto de la Cámara de Representantes. Desde luego, en cuanto nos pongamos de acuerdo, porque tendríamos algunas posiciones sobre las que, seguramente, será muy difícil ponernos de acuerdo, como la que en particular ha expuesto el señor senador Ortiz con bastante fundamento, pero frente a la cual nosotros propondremos las nuestras.

Quiero decir con esto, señor senador Pineda, que creo que bajando un poco el tono de la discusión jurídica, por lo alto, sin que esto signifique menospreciar para nada esta literatura, deberíamos hacer algo concreto, real, eficaz y efectivo. Todos los que estamos aquí, todos los sectores queremos votar la reliquidación de los contratos de lana.

SEÑOR PINEDA — Estamos de acuerdo.

SEÑOR GRAUERT — Muy bien; entonces votemos en general el proyecto que tenemos como base; entremos al estudio particular de cada uno de los artículos y busquemos, cada uno, de acuerdo con nuestros asesoramientos y con los principios de justicia que nos mueven, aquellas normas que nos parezcan más ajustadas a derecho, salvando los errores que pueda tener en principio, el proyecto que tenemos sobre la mesa. Sería una obra eficaz, efectiva, que podríamos ralizar y no seguir discutiendo todos los artículos, todos los defectos, todas las modificaciones que se podrían hacer, que, para el caso de la discusión particular sería muy útil que se realizara en forma concreta.

Por lo tanto, propondría a los señores senadores —dado que estamos todos en este común denominador— que aprobemos en general el proyecto de ley venido de la Cámara y pasemos a la discusión particular.

SEÑOR PINEDA — Lástima grande —y devuelvo un poco una incidencia, producida ayer, al señor senador Collazo— que el señor senador no haya estado en la Comisión de Fomento ayer, porque el señor senador Collazo me reprochó que hubiera hecho dos proyectos distintos buscando la transacción como es lógico en los cuerpos colegiados, para llegar a un acuerdo. El dijo que votaba el proyecto venido de la Cámara de Representantes tal como venía. No cometo ninguna deshonestidad al manifestar eso por estar de acuerdo con el señor senador Grauert.

Yo estoy de acuerdo; podríamos haberlo modificado.

SEÑOR GRAUERT — No deseo que me ponga en contradición con la exposición del señor senador Collazo. Estamos en un sector que apoya en general, en principio, y vehementemente, el proyecto de la Cámara de Representantes, porque lo considera que es el que tiene mayor contenido de justicia. Ello no implica que yo me solidarice, totalmente y en forma ajustada, artículo por artículo, con las concepciones del señor senador Collazo. Yo puedo tener mi posición particular, desde el punto de vista del ordenamiento jurídico de los artículos, que me lleven, sin entrar en contradicción con la posición del señor senador Collazo, a buscar modificaciones a las normas legales, que adecúen mejor el proyecto.

SEÑOR ORTIZ — ¿Me permite una interrupción, señor senador Pineda?

¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PINEDA — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer) — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ORTIZ — Oigo con gusto las expresiones del señor senador Grauert, porque me parece que es el único camino que puede llevarnos a un acuerdo.

Señala, cosa que es verdad, que todos los que estamos aquí, estamos dispuestos a apoyar la reliquidación de los contratos de lana.

Es una concepción que no por tardía, nos satisface, porque hasta hace cinco minutos estábamos siendo acusados con evidente injusticia de que quienes encontrábamos defectos en el proyecto de la Cámara era porque nos negábamos, terminantemente, a reliquidar y porque somos protectores de los barraqueros.

Las observaciones del señor senador Grauert me llenan de satisfacción en ese sentido, pero digo que aunque esa haya sido su intención, ahora manifestada expresamente, nosotros no podíamos adivinarlas, porque si su sector admite que el proyecto venido de la Cámara tiene errores, tiene injusticias, eso lo pensamos siempre nosotros, y consecuentes con esa actitud se han redactado nuestros proyectos que tienen nuestras firmas y las de nuestros compañeros, corrigiendo, a nuestro juicio, esas injusticias, pero del sector del señor senador no hemos visto ninguna iniciativa, más bien hemos visto manifestaciones expresas de que estaban dispuestos a votar el proyecto de la Cámara hasta el último punto.

SEÑOR BATLLE BERRES — Es que estamos en contra de las modificaciones de ustedes.

SEÑOR ORTIZ — No han propuesto ninguna modificación. Quiere decir que reconocen que el proyecto venido de la Cámara tiene errores, pero...

SEÑOR GRAUERT — Las vamos a proponer en la discusión particular.

SEÑOR ORTIZ — ¿Pero quiénes las van hacer?

SEÑOR GRAUERT — No las vamos a hacer por adelantado, señor senador.

SEÑOR ORTIZ — ¿El señor senador Grauert cree que si aprobamos en general el proyecto, inmediatamente, en la discusión particular, estaremos habilitados para ponernos a redactar artículos y modificaciones en Sala? Usted sabe que no y tiene más experiencia que yo.

Eso debían haberlo hecho antes. Nosotros lo hemos hecho y hemos presentado nuestros propios proyectos correctivos a falta de otros. No hemos visto que desde ese sector hubiesen dicho: nosotros reconocemos que hay imperfecciones y esas imperfecciones las corregimos o nos proponemos corregirlas con estas modificaciones. Me refiero a que no ha presentado ningún proyecto sustitutivo el sector de la 15, me estoy refiriendo.

SEÑOR GRAUERT — Consideramos que las modificaciones que podamos introducir al proyecto las podemos proponer en Sala. Consideramos que no van a tener tropiezos y son de carácter general, y mantenemos la unidad de nuestro pensamiento que es defender, en principio, el proyecto venido de la Cámara, al que, en lo que me es particular, considero que tiene errores, y podríamos hacerle alguna corrección, pero creo que los proyectos presentados por ustedes, tanto el de la bancada de la UBD como el del Eje o el del medio Eje en este momento con los señores senadores Bruno y Payssé Reyes, frente al otro medio Eje integrado por los señores senadores Gianola y Bordaberry, creo que tampoco dan una solución justa al problema y no los compartimos.

Tomamos y sostenemos el proyecto venido de la Cámara, y presentaremos en la discusión particular las ampliaciones y modificaciones que nos parezcan convenientes.

SEÑOR ORTIZ — Aparte de los proyectos nuestros hay otro más de la 99 que no sé si el señor senador lo leyó.

SEÑOR BLIXEN — ¿Me permite, señor senador Pineda?

SEÑOR PINEDA — Sí, señor senador.

SEÑOR BLIXEN — Parecería, de acuerdo a lo que se ha manifestado en Sala, que estamos llegando al punto propicio para votar lo que el señor senador Grauert solicita, porque es evidente que el sector del señor senador Grauert, desde el primer momento manifestó que apoyaría el proyecto venido de la Cámara de Representantes tal como vino al Senado.

SEÑOR ORTIZ — Claro que sí.

SEÑOR BLIXEN — Ahora, podría haber una concurrencia de voluntades, a través de las palabras del señor senador Grauert, que nos permitiría votar en general. Luego, haciendo un cuarto intermedio de una hora, o de lo que la Cámara juzgue conveniente para que los representantes de cada Bancada se pusieran de acuerdo sobre las modificaciones que cada sector esté dispuesto a aceptar, traeríamos un proyecto que satisfaga o por lo menos se acomode a lo que todos queremos.

En ese sentido me parece que sería viable lo que dice el señor senador Grauert y luego pasar a cuarto intermedio para tratar de llegar a una solución que de acuerdo a lo que se ha manifestado, se muestra bastante factible.

SEÑOR ORTIZ — Lo que restaría saber es si el señor senador habló a título particular o a nombre de su sector.

SEÑOR BLIXEN — Evidentemente, señor senador, a nombre del sector.

SEÑOR ORTIZ — Yo lo interpreté así.

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite, señor Presidente, para formular una aclaración?

Tengo interés en dejar una breve constancia.

A veces, con el ánimo orientado hacia una gran sensatez y cordura, evidentemente, suelen decirse, a pesar de ello, cosas que no son ciertas.

Si hoy estamos discutiendo aquí el tema de la reliquidación de los contratos de lana —perdónenme los señores senadores— ha sido por la tenacidad del senador que habla, que reclamó, insistentemente, la consideración de este proyecto, no sólo en Sala, sino también, en Comisión.

SEÑOR PINEDA. — Por eso nos obligó a improvisar.

SEÑOR COLLAZO — A esta altura del proceso —cuando se hace presente la sensatez del señor senador Ortiz, diciendo que se ha concretado un proyecto de ley modificativo— no podemos menos que señalar que nunca lo hemos visto en ninguna sesión, ni en una sola, de la Comisión de Fomento, en la cual se estuviera estudiando el proyecto en cuestión. Ahora, aparece firmando un proyecto sustitutivo, conjuntamente con los señores senadores Polla, Frías Pérez, Tejera, Pineda y Rodríguez Larreta. Pero la verdad es que, ni una sola vez, lo hemos visto [illegible] preocupado del tema en Comisión.

Por el contrario: de los 7 integrantes de la Comisión, dos son colorados, los senadores doctor Brause y el que habla. Y la verdad sea dicha, que si se hicieron [illegible] sesiones, 13 fracasaron por falta de número.

Digo más: hay, ahí otro proyecto presentado por los señores senadores Blixen y Renán Rodríguez, que recién esta noche conozco; en estos momentos, prácticamente, ha aparecido el repartido conteniéndolo.

Y está, también el otro proyecto sustitutivo firmado por los señores senadores Payssé Reyes y Bruno, aparecido, igualmente, recién en la noche de hoy.

Lo único concreto, el único proyecto, el único conjunto de disposiciones, sobre el cual conversamos, sobre el cual discutimos, sobre el cual peleamos, fue el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes y que se consideró en la Comisión de Fomento.

Puedo reclamar el derecho —porque ha sido mi partido, mi grupo, el que ha insistido, por primera vez en el ámbito de la Cámara de Diputados para que esto se tratara— de destacar nuestra particular preocupación por este tema.

En la Cámara de Representantes se aprobó— es verdad— por los votos concurrentes de los legisladores blancos y colorados, además de los de diputados pertenecientes a otros partidos políticos; incluso los miembros informantes fueron legisladores de diferente filiación política.

Quiere decir, señor Presidente, que las sensateces las vamos a aceptar en la misma medida en que sean constructivas, pero no en la medida en que sean políticas. Y declaro que en lo personal —y en esto confirmo lo que ha dicho el señor senador Grauert— no nos duelen prendas.

Queremos salvar la ley, queremos que la ley salga, no queremos que el proyecto siga el largo calvario a que ha sido sometido en la Comisión de Fomento y en el Senado. Incluso, si tenemos que abandonar ciertas posiciones para que salga, las abandonaremos; si es necesario aceptar modificaciones con soluciones que nosotros creemos contraproducentes o que no tienen el sentido de justicia que desearíamos, si tenemos que transar para salvar la ley, lo haremos. Pero, no se venga a ver aquí supuestas contradicciones de nuestro grupo. Por el contrario si hoy estamos tratando este tema ha sido por la tenacidad, la terquedad, la insistencia que hemos tenido en el seno de la Comisión de Fomento y en el Senado, después de distintas e innumerables sesiones.

En cuanto a que se dé una carta blanca al señor senador Ortiz, no estamos de acuerdo, en lo personal. Vamos a ver cómo son los hechos. Hasta ahora, lo único que tenemos son las postergaciones sufridas en la consideración de este problema: hasta ahora lo que tenemos son modificaciones sustanciales de un régimen que fue aprobado.

En la medida en que las afirmaciones y las palabras se transformen en hechos, podremos creer que también la Unión Blanca Democrática, o el Partido Nacional, están dispuestos a aprobar el proyecto relativo a la reliquidación de los contratos de lana. Pero hasta ahora, lo único orgánico, firme, presente y permanente que aquí ha tenido lugar, ha sido nuestro esfuerzo.

Muchas gracias.

SEÑOR BLIXEN — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA — Permítame a mí, señor senador primero.

SEÑOR BLIXEN — No puedo, señor senador; incluso estimo que el propio señor senador va a servirme de testigo en cuanto a lo que voy a manifestar.

Es mi obligación salvar la responsabilidad de mi sector que, me adelanto a señalarlo, no integra la Comisión.

SEÑOR COLLAZO — ¿Y entonces?

SEÑOR BLIXEN — Se ha dicho que recién se había presentado un proyecto sustitutivo.

SEÑOR COLLAZO — Nunca lo vi antes.

SEÑOR BLIXEN — Nosotros concurrimos infructuosamente a la Comisión.

SEÑOR COLLAZO — Pero podían haber presentado el proyecto, igualmente.

SEÑOR BLIXEN — Es verdad. Pero estábamos esperando la oportunidad de presentarlo en conjunto y no fue posible; en consecuencia, nos vimos en la necesidad de estructurarlo definitivamente ayer y lo trajimos hoy.

SEÑOR COLLAZO — Yo señalo un hecho, solamente: el proyecto no lo conocía. A mí no me molesta que el señor senador presente un proyecto. Además ...

SEÑOR BLIXEN — Permítame, señor senador: déjeme formular mis precisiones y, posteriormente, el señor senador podrá hacer uso de la palabra cuanto quiera.

Nuestro sector concurría con ánimo constructivo...

SEÑOR COLLAZO — Sí señor.

SEÑOR BLIXEN — ...a cumplir con lo que se dijo en Sala. En ese sentido, incluso, discutimos con el señor senador y le reconozco razón cuando dijo que este proyecto iba a volver a Sala tal como salió. Yo le sostuve al señor senador —con error, lo reconozco también— que iba a venir algo estructurado por toda la Comisión. Con dolor digo ahora que no ha sido así y, por esas circunstancias, nos hemos visto obligados a traer, la última noche, un proyecto que, desgraciadamente, no han podido conocer a tiempo los señores senadores.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador Pineda.

SEÑOR PINEDA — El señor senador Collazo, evidentemente no tiene memoria, porque le hace cargos a los senadores que no son miembros de la Comisión de Fomento, pero no dice nada de los integrantes de ella.

Leí allí un proyecto que podía ser alambicado en los conceptos del derecho: conversé después, con el señor senador y él, lo único que dijo, fue: "Esto es un parche de papas; con eso no resolvemos nada".

Posteriormente le alcancé al señor senador Collazo —con quien departimos muy amigablemente en la Comisión de Fomento— el proyecto de la Cámara de Diputados, con correcciones hechas por mí, y me hizo un ademán despreciativo que determinó que, para mi fuero interno, pensara: "Este amable amigo es un batllista destructivo, porque ni siquiera me leyó las enmiendas".

De manera que eso que se ha dicho, no es verdad.

Posteriormente, cuando conseguimos la postergación en la consideración de este asunto en el Cuerpo, nos reunimos junto con otros señores senadores, entre los cuales estaban el escribano Bardallo —que sustituía al señor senador Flores— y los señores senadores Renán Rodríguez, Ortiz y el que habla.

Resolvimos realizar una reunión informal entre senadores para llegar a un acuerdo concreto en cuanto al proyecto. Como en esos momentos el señor senador Collazo se iba para Cerro Largo, a hablar desde una tribuna política, el que habla invitó al señor senador Grauert, advirtiéndole que el señor senador Collazo no estaba y que, por lo tanto, no era para sustituirlo, por su intransigencia en la Comisión de Fomento, sino, simplemente, por su ausencia. Y el señor senador Grauert me dijo que no sabía si podía venir.

Esa reunión no se realizó; pero, de cualquier manera, sirve para demostrar, señor senador Collazo, que ha habido tentativas varias y serias por parte del Partido Nacional y de la Unión Blanca Democrática, a fin de hallar una solución que ahora propone, justamente, el señor senador Grauert.

No se puede, pues, decir, que hemos malogrado la intención de sacar a flote este proyecto de reliquidación de contratos de lana, con el cual estamos, en definitiva, de acuerdo; pero, solamente con la reliquidación, señor senador Collazo, con el título, pero no con el contenido.

Con el contenido estamos en una actitud diametralmente opuesta. Hay pequeños detalles en este proyecto, que son fundamentales en la ejecución del mismo.

Nosotros, por ejemplo, hacemos una fundamentación en este proyecto estableciendo la facultad del comprador —cosa que ocurre con el proyecto de la Cámara de Diputados— de poder desistir del contrato, cuando a raíz de él se produce una situación de injusticia. Entonces, lo más justo es que por una ley se devuelvan las cosas al estado primitivo, para que se realicen las cosas de otra manera, exonerando, así, al comprador, dándole la facultad dentro de una ley seria, que no puede ser establecida unilateralmente ni por sectores ni para sectores, ni para determinados individuos. Debemos hacer el derecho amplio, el derecho para todos, y por ello, en la segunda parte del artículo damos la facultad que decíamos, y, en la parte final procuramos el arma efectiva, sin la cual no me animaría a votar ningún proyecto.

Se dice que se otorga un crédito; se señala que lo que se hace es darle al vendedor un crédito, un derecho crediticio, para que se defienda, de acuerdo con el proyecto de la Cámara de Diputados. Nosotros le damos un arma verdaderamente eficaz; somos defensores "a outrance" de esta situación, porque debemos darle un arma verdaderamente, repito, efectiva. Por eso está ahí determinada esa facultad de que, en el término de 15 días perentorios después de publicada esta ley, si no se ha hecho la reliquidación por el comprador, el vendedor quede en libertad de realizar de nuevo su operación.

No precisa ir a juicio, no precisa venir a Montevideo. Vende nuevamente su lana porque ha habido omisión legal de parte del comprador de hacer la reliquidación.

Eso es muy importante y bajo esos principios es que nosotros entramos en las tratativas de este problema, como importante es lo que contempla el artículo segundo. Si ha habido una persona que no se ha enriquecido con el negocio porque ha vendido en determinadas circunstancias, tenemos que darle el derecho a que se defienda. Ponemos a cargo de él la prueba, porque generalmente es la parte más beneficiada, pero le damos el derecho de que no se pueda perjudicar.

Ahora sobre el artículo tercero, yo no estoy de acuerdo, lo acepté por complacencia de mis amigos. No había entrado todavía esa manida expresión de pequeños y medianos productores, para hacer leyes en virtud de sectores determinados. Yo creo que las leyes deben comprender a todos los ciudadanos del país; de lo contrario, dejan de ser leyes. Pero suscribí el proyecto con tal de sacar algo positivo y algo concreto.

En definitiva, señor Presidente, acepto la proposición originariamente del señor senador Grauert, finalmente del señor senador Blixen de que pueda este Cuerpo hacer un cuarto intermedio de media hora para ver si nos ponemos de acuerdo sobre los principios fundamentales de este proyecto sobre la base de la reliquidación de los contratos de lana.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Acá cada uno tiene que defenderse o defender lo propio.

El señor senador Collazo hace un momento, hizo alusión a la actuación de los delegados de su grupo en la Comisión de Fomento. Nosotros debemos decir que es cierto; pero no ha dicho toda la verdad. Nosotros desde el primer momento estuvimos en la defensa de esta situación que defiende este proyecto, porque entendemos a pesar de todos los juristas, que me disculpen, que la situación que es necesario defender es la de esos productores rurales y no la otra. Cuando algún señor senador lea esta noche o mañana su discurso, tal vez lo va a tener que corregir todo, o ponerlo con las patas para arriba como decimos los criollos, porque ha dicho todo lo contrario de lo que debía decir. Es decir que este proyecto y cualquier otra iniciativa, no puede tender en esta hora, nada más que a defender al productor rural, porque si alguien ha sido extorsionado —no quiero emplear un término más bravo y más pesado, ni más hiriente— ese es el pequeño productor rural. Ese, doctor Pineda, que el departamento de Colonia debe tener muchos, que ahora ya está pagando el kilo de azúcar a 7 u 8 pesos, un par de alpargatas a 10 u 11 pesos y que se ha visto, por este tipo de negocios, que nosotros previmos, en oportunidad de la interpelación a los señores Ministros de Hacienda y de Ganadería y Agricultura que se iban a producir. En virtud de esto, señor senador, se ha visto privado de la mitad o más de la mitad de su producción y para el Cuerpo, yo creo que haría muy bien el Senado esta noche en sancionar alguna cosa, en ir por lo menos a la aprobación general de este proyecto porque el pueblo nos está mirando y el pueblo también hace cuentas y sabe que en esto hay 50 o 60 millones de pesos en danza. Nosotros tenemos que salvaguardar la responsabilidad del Cuerpo en esta hora aprobando algo, para que mañana toda esa suspicacia y todas esas cosas que se están diciendo por ahí, terminen de una vez por todas. Pero yendo no en defensa, como se ha hecho esta noche, en forma equivocada, de los que no la necesitan, porque quien en un kilo de lana va a ganar 8 pesos o en 10 millones de kilos va a ganar 80 millones, no necesita. El que necesita es el pequeño productor ese infeliz que ha sido burlado. Esa es la verdad, en defensa de ese hombre y en apoyo de ese hombre, para que no desmantele su trabajo y no venga mañana a Montevideo a formar o a ingresar en la cadena que nos está rodeando de cantegriles. Eso es lo que tenemos que hacer esta noche votando este proyecto.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra.

SEÑOR PINEDA. — Yo creo que el señor senador Bruno confunde la actitud del que habla, cuando dice que "hay que defender señor senador Pineda, al pequeño productor". Yo no le niego la protección al pequeño productor y creo que en definitiva el fundamento de esta ley va en defensa del pequeño productor.

Yo digo que, de acuerdo con un criterio legalista no debemos hacer limitaciones en la ley. Sin embargo señor Presidente, yo creo que la razón se ha extraviado en este Senado definitivamente. Fíjense una cosa el proyecto de la UBD que suscribe el que habla, establece la protección pa-

ra el pequeño productor y el proyecto del señor senador Bruno, que tanto defiende él ahora, no establece la protección únicamente para el pequeño productor. Entonces yo digo, ¿qué es lo que queremos? ¿qué es lo que buscamos?

Señor Presidente, yo dije que no estaba de acuerdo con el principio general de la legalidad pero que había suscrito un proyecto en el que se defiende exclusivamente al pequeño productor. En ningún momento dije que, no había que defenderlo; dije que había que defender a todos por igual, por ser un hecho imprevisto en la contratación general de los hombres. Pero no les negué la protección. De manera que el énfasis que puso el señor senador Bruno no me caía a mí el sayo.

Pero digo que si algún defectito tiene este proyecto nuestro es que se propone exclusivamente la defensa del pequeño productor o la reliquidación hasta 3.500 kilogramos de lana, y el proyecto del señor senador Bruno no lo pone, pero ahora en Sala, quiere fundamental y principalmente, defender al pequeño productor y entonces, quiere decir que reniega de su proyecto y se adhiere al nuestro.

SEÑOR PAYSSE REYES — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Como asumo la responsabilidad del proyecto que el señor senador Bruno me acompañó con su ilustrada experiencia en esta materia a entregar a la Mesa con su firma, yo digo que no se le puede señalar al señor senador Bruno una contradicción, porque si el señor senador Pineda estudia cual es el contenido del proyecto, que es que un intermediario que retuvo 27.40 para pagar al Estado en nombre del productor, lo natural es que lo devuelva al grande y al chico.

SEÑOR PINEDA — Claro está.

SEÑOR PAYSSE REYES — Lo que le quiero decir, señor senador Pineda, es que es injusto que usted señale en el señor senador Bruno una contradicción, porque el proyecto que hemos firmado se refiere exclusivamente a la devolución al productor de un impuesto, una tasa una detracción para pagarle al Estado, que como no se pagó, hay que devolvería al productor, tanto al grande como al chico, porque no hay ni grandes ni chicos, es, simplemente, no quedarse con un dinero ajeno.

Es lo que persigue esta iniciativa que hemos firmado conjuntamente con el señor senador Bruno.

Es lo que quería señalar.

SEÑOR PINEDA — Yo decía, señor Presidente, que lo que estaba en contradicción era el proyecto con lo que había manifestado el señor senador Bruno. El señor senador Payssé Reyes pone el énfasis en el pequeño productor, pero no hace discriminaciones.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero el señor senador Bruno desarrollaba su pensamiento en el proyecto de la Cámara de Diputados. El proyecto de la Cámara de Diputados es diferente.

SEÑOR PINEDA — Estamos perfectamente de acuerdo con el señor senador.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer) — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO — Yo quiero decir que este proyecto hace 70 días que entró al Senado. Quiero agregar que si nosotros presentamos una iniciativa con el señor senador Payssé Reyes, que yo acepté algunas horas, además, es porque nada se ha podido hacer. El señor senador Pineda tiene que reconocer con nosotros, que no se ha podido hacer ninguna reunión, que las discusiones no se han podido establecer en torno a ningún proyecto y nosotros hace muchos días que dijimos esto mismo que repetimos acá: que el Senado se pronuncie, que diga si está dispuesto a aceptar; que se pronuncie en general sobre la reliquidación y nada más, desde luego con la intención de hacer un proyecto más perfecto que no perjudique a nadie.

No es nuestra intención perjudicar a exportadores ni barraqueros, a quienes conocemos y sabemos que trabajan; pero, fundamentalmente, sí, lo hemos dicho aquí desde el primer día, y lo repetimos hoy, y lo dijimos en Comisión haríamos un tremendo mal a la República en esta hora, si a ese sector no lo apoyáramos y no lo defendiéramos, porque ha sido prácticamente desposeído del trabajo.

Esa es la verdad, señor Presidente. De manera que yo me afilio a la tesis de solicitar un cuarto intermedio, y estoy dispuesto a seguir estudiando este asunto toda la noche; pero hagamos alguna cosa.

SEÑOR BATLLE BERRES — ¿Me permite, señor senador?

¿Por qué cuarto intermedio? Son tres o cuatro artículos. Creo que posiblemente los podamos estudiar en Sala. Me parece que es más grave levantar la sesión, sobre todo cuando hace setenta días que este proyecto está en las carpetas, y que además no ha venido ningún proyecto sustitutivo del de la Cámara, sino que se han presentado ahora.

Me parece, señor Presidente, que con dos o tres horas de trabajo en el proyecto, lo podemos aprobar sin levantar la sesión.

SEÑOR BRUNO — Perfecto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Que se vote en general.

SEÑOR BRUNO — Termino diciendo que me afilio a cualquier tesis tendiente a votar, mejorando este proyecto; me afilio a cualquier fórmula que defienda, en esta hora tan dramática, a los productores rurales.

SEÑOR GRAUERT — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a hacer mi última intervención en esta discusión de carácter general, y vuelvo a decir que creo que lo más eficaz es que entremos de lleno a la discusión particular, proponiendo en cada caso las modificaciones que corresponda; pero, como ha dicho el señor senador Batlle Berres, tampoco soy partidario de que hagamos un cuarto intermedio. Creo que estas modificaciones las podemos estudiar en el Senado, y como no quiero sorprender a nadie, voy a anunciar las tres o cuatro modificaciones que voy a proponer en la discusión particular, por lo que rogaría a los señores senadores que pongan atención.

El artículo 1.o quedaría como está. El proyecto básico es el de la Cámara de Representantes. El artículo segundo quedaría redactado de la siguiente manera: "El ajuste del nuevo precio de la operación se basará en las detracciones fijadas a las lanas sucias por el decreto de 28 de agosto de 1963, y en el precio promedial del producto en el momento de la zafra hasta el 31 de diciembre de 1963, descontando, como ganancia, el 10 o'o del capital invertido.

SEÑOR PINEDA — Es una enormidad.

SEÑOR GRAUERT — Como artículo 3.o admito el que figura con alguna pequeña modificación, como 2.o, en el proyecto presentado por los señores senadores de la UBD y que creo que es igual al presentado por los señores senadores del Eje: "Lo dispuesto en el artículo 1.o no se aplicará en los casos en que el comprador demuestre fehacientemente ante el Juzgado respectivo que antes del 8 de agosto comercializó al extranjero —agregando "al extranjero"— la lana adquirida. En este caso, etc."

Y en el artículo 3.o, que pasaría a ser 4.o diría: "En los casos en que la reliquidación diera lugar a juicio, estos deberán promoverse dentro del plazo de 30 días a contar de la vigencia de la presente ley, en la jurisdicción del vendedor, quedando exonerado del pago de timbres papel sellado y demás tributos judiciales".

El artículo 5.o diría: "La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación por el Poder Ejecutivo" y, el 6.o "A los efectos de lo dispuesto en la presente ley, no regirá lo dispuesto en el artículo 277 del Código Civil", "Artículo 7.o Comuníquese, etc.".

Creo que recojo casi todas las observaciones que se han hecho al proyecto en general a los efectos que incluso nosotros mismos habíamos hecho resaltar en nuestra exposición anterior, sin variar, en lo fundamental, las observaciones que todos hemos promovido de carácter general.

Me parece que son modificaciones que pueden estudiarse aquí en Sala y creo que, si hacemos un cuarto intermedio, volveremos sin número a Sala, y habrían pasado, no ya los 70 días sino unos cuantos más, cuando volvamos a reunirnos para tratar este proyecto de ley que estamos estudiando en el día de hoy.

Dejo, pues, con conocimiento de las modificaciones que voy a proponer, formulada moción para que se vote en general.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer) — Tiene la palabra el señor Renán Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — Voy a hacer uso de la palabra, señor Presidente, unos pocos minutos, los menos posible, para explicar un poco el sentido de las razones por las cuales hemos presentado un proyecto y, además, para llegar a la conclusión de que lo mejor es hacer un cuarto intermedio de media hora o de tres cuartos de hora, porque si no, no nos vamos a entender.

Hemos presentado esta fórmula porque consideramos que en la venida con sanción de la Cámara de Diputados existe una serie de elementos que resultan de una tremenda complejidad. El primero de ellos es éste sobre el cual se ha insistido mucho de fijar el ajuste del precio de la reliquidación en función de la evolución del precio internacional.

Yo creo que es un elemento que no puede entrar, de ninguna manera, en un régimen de reliquidación, ni ha sido propuesto nunca.

La lana es uno de los valores más oscilantes que puede haber.

Nunca a nadie se le ha ocurrido que por el hecho de que el precio internacional evolucione, haya que reliquidar. A veces evoluciona hacia arriba y a veces hacia abajo y, en este caso, parecería que también tendríamos que atender los reclamos que pudieran presentar los compradores, para que se les reliquidara en función de la baja registrada en el precio internacional.

Me parece sí, lógico, natural, de perfecta justicia, que la reliquidación se realice en función de la evolución cambiaria registrada en el mes de mayo, porque ese es un elemento completamente interno, inesperado, además, que está fuera de la normalidad del negocio lanero. Y también me parece justo que de alguna manera se contemple el otro elemento introducido por el Poder Ejecutivo por los dos decretos de detracciones: de 14 de mayo y de 8 de agosto. ¿Cuál es el sistema que nosotros propiciamos? Nosotros creemos que hay que distinguir esta situación: Primero, hay que distinguir la situación del que vendió antes del 9 de mayo. Regía entonces una detracción de $ 32.00, y un tipo cambiario de $ 11.00 por dólar. El precio internacional en esa época estaba situado, de acuerdo con la información que hemos logrado en las secciones que realizó la Comisión de Fomento, en 1.40 dólar.

Primera situación, entonces: el que vendió antes del 9 de mayo, es decir, antes de la evolución cambiaria. Y otra situación distinta es la del que vendió entre el 9 de mayo y el 8 de agosto, que es cuando se fija, en definitiva, la detracción que va a regir la comercialización definitiva de esta zafra.

En ese período entre el 9 de mayo y el 8 de agosto, el precio interno ya sufrió una evolución. ¿Por qué sufrió una evolución el precio interno? Yo digo que el vendedor, durante ese período, en parte fue compensado. Sufrió una evolución porque ya teníamos un tipo cambiario de 16.50. La detracción en un primer momento estaba situada en 100 pesos; pero había una manifestación pública del Poder Ejecutivo, hecha en diferentes lugares, aquí, en el Senado, recuerdo la interpelación a los señores Ministros de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, en la prensa, en fin, por todos lados, de que esa detracción era la que iba a regir para el resto de la zafra anterior; pero que no iba a ser la que habría de regir en la zafra actual, en la del año 1963.

SEÑOR BRUNO. — Ese fue el error.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — De manera que existía un elemento que de alguna manera tuvo que tener en cuenta el comprador, y yo creo que lo tomó en cuenta, teniendo en consideración la forma como evolucionó el precio interno.

Por esas razones es que nosotros en nuestro proyecto, establecemos un régimen de reliquidación para los que vendieron antes del 9 de mayo. Para ellos la reliquidación decimos nosotros, debe efectuarse en función de la evolución cambiaria registrada después del 9 de mayo, y también en función de la evolución de la detracción entre el decreto del 14 de mayo y el de 8 de agosto.

Yo he hecho aquí algunas cifras, que son muy sencillas.

El precio internacional se mantuvo más o menos estabilizado hasta fines de setiembre o primeros días de octubre, que fue cuando empezó la oscilación. La oscilación llevó los precios a los límites que hemos conocido recientemente.

Tomando U$S 1.40 a $ 11.00, — sin tomar en cuenta los otros descuentos, los otros abatimientos que tiene el precio en virtud de la cantidad de impuestos, los que van a la Caja de Compensación de la Lana, impuestos aduaneros y demás, a 11 pesos, resulta una cantidad de pesos 154.00 para el exportador, y tenía una detracción de $ 32.00.

Es decir que cuando él se situaba en la oferta, estaba pensando en un líquido de $ 122 en el momento en que realizaba esa oferta. Luego viene la evolución cambiaria el dólar va a $ 16.50 y el 1.40 dólar por kilo, ahora se transforma para los diez kilos, en $ 231. La detracción definitiva que se fija por decreto del 8 de agosto es de $ 72.40; queda un líquido de $ 158.60. La diferencia que hay con el precio que tenía en cuenta el comprador cuando se situaba al 9 de mayo, es de $ 36.60, es decir, la diferencia entre $ 158.60 y $ 122.

Nosotros creemos, entonces, que hay que compensar en mayor magnitud, al que vendió antes del 9 de mayo que al que vendió después de esa fecha hasta el 8 de agosto. Para el que vendió después del 9 de mayo creemos que la reliquidación tiene que efectuarse en función de la evolución de los precios internos que se hubieran registrado a partir de esa fecha y de las diferencias de detracciones entre los últimos decretos que las fijaron. Es decir, el decreto del 14 de mayo y el de 8 de agosto.

En definitiva, señor Presidente, consideramos que hay que reliquidar en función nada más, que de estos elementos y no de la evolución del precio internacional. Entiendo que crearíamos un precedente funesto para la comercialización de la lana en el país, si entráramos a reliquidar en función de los precios internacionales.

SEÑOR PINEDA — ¡Muy bien!

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — No se nos ocurrió hacerlo, por ejemplo, cuando el boom de Corea en 1950; no se nos ocurrió hacerlo cuando el pico aquél que se registró en la crisis de Suez, ni tampoco, cuando la evolución fue hacia abajo, en el año 1952 y 1953, cuando tuvimos que salir a desgravar la lana para que pudiera lograrse un precio piso barraca que creo que era de $ 22 en ese momento.

SEÑOR BRUNO — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — Con mucho gusto.

SEÑOR BRUNO — Señor Presidente: nosotros haciéndole un poco caso al gran senador Dr. Rodríguez Larreta, no hemos querido entrar al fondo de este asunto, sobre todo, porque esperamos, desde hace horas, que el Senado apruebe esta iniciativa.

Pero a veces, señor Presidente, tenemos necesidad de hacer un poco de historia en esta materia de la lana. No es poca cosa lo que ha pasado, en este país, con la lana.

El señor senador Renán Rodríguez trae muchos recuerdos; algunos nos son bien amargos, por cierto.

Este país ha sufrido mucho con este problema de la lana. El productor, tal vez, en 90 años, ha sido siempre extorsionado en el negocio de la lana, pues nunca obtuvo el precio del valor de su trabajo.

Acá, hasta hace muy pocos años, se desconocía cuál era el valor real de la lana: nadie lo sabía. Cuando en algún momento se vendió en plaza a $ 3 los diez kilos, nadie conocía el motivo por el que se vendía a ese precio ridículo, como así también al de $ 1.50.

Nosotros, desde nuestra banca —a pesar de que lo que voy a decir no le guste al señor senador Rodríguez, pero yo soy un hombre justo— debemos manifestar que esa claridad que hay en los mercados se debe a la lucha constante y permanente de Don Benito Nardone.

SEÑOR HAEDO — Apoyado.

SEÑOR BRUNO — Esta es la verdad.

Por eso, señor Presidente, es que en este país, donde durante tantos años no se supo cual era el verdadero valor de la lana, al infeliz productor se le ha entregado lo que se le quería dar como un regalo y, todavía, como si se le hiciera un servicio. Se le decía que su lana valía $ 3 o $ 1.50. Nunca se supo, repito, cual era el verdadero valor de la lana. Por eso señor senador Renán Rodríguez, no se conocía el problema de la reliquidación. Ahora se conoce porque el productor está aleccionado de otra manera y sabe cual es el valor de su lana y, también, porque tiene quienes los defienden; por eso es que ha venido al Parlamento este proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — Yo no creo que sea por esa razón, señor Presidente, sino por otra.

Lo que ocurre es que en nuestro país no era habitual que se registraran tres desvalorizaciones en el transcurso de cuatro años.

(Apoyados)

—Ese es el hecho extraordinario que provoca todo esto.

SEÑOR PINEDA — Hecho imprevisto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — Sí, señor senador; imprevisto para quienes juzgaran un proceso, en largo tiempo, del posible desarrollo del país.

En definitiva, señor Presidente —y aquí vamos a terminar porque todos deseamos encontrar una fórmula de entendimiento— nosotros consideramos que los beneficios de la reliquidación deben tener un límite en lo que respecta a la cantidad...

SEÑOR PINEDA — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — ...o el volumen de las operaciones que se han realizado. Por qué creemos eso. Entendemos que debe ser éste, un instrumento, fundamentalmente, de protección al pequeño productor. ¿Por qué razón? Porque el pequeño productor, vende por una razón imperiosa de su vida...

SEÑOR PINEDA — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — ...porque tiene que financiar el período de espera, porque tiene que financiar su vida mientras se va cumpliendo el proceso biológico de la formación del vellón.

El gran productor no se encuentra en las mismas condiciones y circunstancias. El gran productor que vendió en pie, en parte fue compensado porque obtuvo una can-

tidad por concepto de anticipo, de gran magnitud y porque realizó la inversión de esa suma en su propio giro.

SEÑOR POLLA — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán) — Y eso también ya lo benefició porque considerando los valores en función de pesos y no en valor absoluto, también, ahora, por la venta de esos valores, obtiene mayores beneficios.

(Apoyados)

—De manera que, señor Presidente, esta es la explicación de nuestra posición y la razón por la cual hemos presentado este proyecto de ley.

Repetimos, con toda sinceridad que creemos que actuando acá, tratando de modificarlo en Sala, no vamos a llegar a nada, nos vamos a pasar horas y que, en cambio, si hacemos un cuarto intermedio de media hora, podremos llegar a una solución que todos podemos votar.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer) — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 22 — Afirmativa)

No sé si el señor senador Renán Rodríguez formula una moción concreta de cuarto intermedio.

SEÑOR PAYSSE REYES — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES — Señor Presidente: comparto las manifestaciones formuladas por el señor senador Renán Rodríguez y creo que es necesario un cuarto intermedio.

Legislar en Sala es tremendamente difícil y riesgoso. Se ha avanzado algo en el trabajo porque hasta hace sólo una semana se tenía, como centro de consideración, el proyecto venido de la Cámara de Representantes. En estos últimos días —no con fecha de hoy, según las afirmaciones que se han hecho— se han presentado tres iniciativas: la que va suscrita por el señor senador Brune y por mí, que es del día lunes pasado del 2; la de los señores senadores de la UBD que creo también que es del lunes o martes y la de los señores senadores Renán Rodríguez y Blixen, que la conocemos desde hace varios días. Hay material para el ajuste pero este, en Sala, es imposible.

Realizado, señor Presidente, un cuarto intermedio de media hora no creo que lleguemos a ningún resultado práctico. Hemos aprobado, en general, el proyecto de ley: el Senado ha comprometido una posición favorable al mismo. Volver el asunto a la Comisión de Fomento que no nos trajo ninguna solución constructiva, quizá sea caer en un punto muerto.

Si hay un proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, defendido con vehemencia por el señor senador Collazo, una fórmula presentada por los señores senadores de la lista 99 y estas dos derivadas de sectores blancos ¿por qué no nombramos una comisión especial, de cuatro o cinco miembros para que mañana o para una sesión especial, traiga la fórmula definitiva? Creo que ganamos la noche.

Esta comisión especial puede trabajar esta noche o mañana de mañana y quizá en la tarde pueda votarse, sin debate, la fórmula que traiga.

La discusión y el trabajo de esa noche, han sido ilustrativos. Las posiciones extremas están señaladas. Ahora, hay que hacer un ajuste. En media hora, la experiencia nos dice que con cuatro proyectos de ley ni con varita mágica llegamos a una solución. Por lo tanto, entiendo que vamos a perder el cuarto intermedio de esta noche y, también, la noche. Nombremos esa comisión especial para que trabaje esta noche o mañana de mañana y fijemos, de común acuerdo, con la iniciativa conjunta de todos los sectores, una sesión especial para mañana a la hora 17 y 30.

En ese sentido, señor Presidente, hago moción.

SEÑOR SEOANE. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE — Señor Presidente: es para fundamentar nuestra posición en favor de un cuarto intermedio con algunas condicionantes, en lo que me es particular.

Sobre los proyectos presentados yo he estado haciendo un cuadro estadístico con las diferencias y semejanzas que presentan. Todos tienden a la reliquidación. Dos están de acuerdo en el monto de la reliquidación; dos tienen monto a determinar por distintas vías; dos de ellos son de carácter general y amparan a todos los productores; y dos de ellos limitan el beneficio a determinado quilaje.

En cuanto a la promoción de juicios por la vía legal, uno crea juicios por excepciones; dos promueven juicios en forma generalizada y uno promueve juicios en forma más restringida. En cuanto al beneficio, dos aparecen sin límites en el monto de la reliquidación. Uno lo limita a pesos 140 como tope y un tercero, lo limita a las condicionantes de los valores que han de jugar.

Por último, en cuanto a la liberación del acto contractual, hay uno que no libera absolutamente nada; otro que libera ambos; otro que libera al comprador y otro que obliga forzosamente al mantenimiento de los contratos aún cuando ello se haga por la vía del juicio.

Es decir que la idea general en cuanto a distintos proyectos es acercar a mi entender, sobre dos puntos fundamentales sobre el monto y forma de reliquidación y en cuanto a la limitación de quilaje que beneficie la disposición legal.

Los otros aspectos, el del juicio, por ejemplo, no me inquieta, porque evidentemente, cualquier ley que salga va a dar lugar a las demandas de la parte que se sienta perjudicada y en cuanto a los límites de monto, creo que no tiene en algunos aspectos, si se llega a un proyecto sustitutivo orgánico, mayor valor el argumento de la limitación en los montos.

Pero yo quiero contestar, señor Presidente, con nuestra actitud alguna afirmación no veraz. El Partido Nacional no se negó nunca a considerar la reliquidación de los contratos de lanas. Lo que quiere es tratar todos los problemas en el orden en que están en el ámbito del Senado, y en función de eso será mi voto para el cuarto intermedio ya sea de media hora o hasta mañana, como se propone, con esta condicionante: de que se mantenga la orden del día que fue alterado en la sesión de hoy, fundamentalmente, porque esta sesión que pasaría a cuarto intermedio tiene dos puntos a considerar: éste, que por una votación se alteró incluyendo la reliquidación de lanas como primer punto, y el otro, que es el plan de obras de UTE. Con esa condicionante fundamental voy a votar el cuarto intermedio; pero para considerar sólo la reliquidación de los contratos de lanas me parece que es una estratagema que a esta altura de la noche no puede prosperar, sobre todo cuando se ha hecho imputaciones al sector político al que pertenezco.

Con esta condicionante voy a votar la moción de cuarto intermedio.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Pensaba hacer algunas consideraciones sobre el problema de fondo en momentos anteriores, pero en virtud de que el tema estaba ya bastante discutido y muy repetidos algunos argumentos, desistí de hacer uso de la palabra. Ante la moción presentada por el señor senador Payssé Reyes, que comparto en algunos aspectos, me veo obligado a hacer dos precisiones [illegible] apoyarla y agregar algo a dicha moción.

Entiendo, señor Presidente, que si nombramos una Comisión Especial para que nos informe en el día de mañana, temo que en esa Comisión, que seguramente tendrá que estar integrada por un legislador de cada sector, puedan replantearse en forma extrema todos estos argumentos y peligre incluso la propia sesión. Me parece que es oportuno que se tome un proyecto como base. Yo quiero señalar que al proyecto venido de la Cámara de Representantes le iba a formular dos tipos de objeciones: por un lado, ese proyecto, entendía, que si bien amparaba al productor de las consecuencias de medidas de gobierno adoptadas en oportunidad, en cuanto a las detracciones y desvalorización, etc., iba más allá, porque pretendía amparar las contingencias, incluso, de los mercados internacionales que registran el valor de la lana. Nosotros creíamos que esa circunstancia podía significar un precedente peligroso, porque ya estábamos amparando a productores que hubieran hecho malos negocios por su propia culpa, que hubieran hecho negocios inoportunos e inconvenientes o que los hubieran juzgado buenos, aprovechándose ahora para obtener un mayor beneficio.

Nosotros creemos que ello no puede ser sino que hay que tener en cuenta aquellos perjuicios derivados de los factores que han gravitado directamente en este problema, tales como el factor detracciones y el factor desvalorización.

Incluso iba a proponer, también, en la discusión particular la modificación del artículo 2.o para quitarle la última parte en cuanto a que el ajuste del nuevo precio que se tenía que basar en las detracciones del decreto del 8 de agosto, se suprimiera la parte final cuando habla del ajuste también del precio del producto en el momento de la zafra, para hacer jugar, entonces, además, el valor de la moneda al 31 de mayo de 1962.

La otra objeción que me merece el proyecto de la Cámara de Representantes es en cuanto a que contiene una presunción casi absoluta, podría decirse, acerca de que el comprador siempre se ha beneficiado partiendo del esquema simple de que el que compró a $ 100 en pie, en marzo, había vendido a $ 200 en noviembre, ganándose la diferencia. Eso no es verdad, aunque en algunos caso o en la mayoría de los casos pudiera ser verdad.

Es posible que hubiera habido compradores que hayan revendido interna o externamente las lanas con un razonable margen de ganancia y que al aplicarse el texto legal comentado estuviesen obligados no sólo a devolver el margen de ganancia, sino aún a sacar dinero de sus bolsillos para sujetarse a las disposiciones de la ley. Por eso entiendo que mis objeciones se reducen bastante y que a los efectos de hacer una labor útil, de no irnos por las ramas en un tema de tanta trascendencia, en el cual es posible aunar opiniones, la Comisión que se designe, en caso de resultar afirmativa la moción presentada por el señor senador Payssé Reyes, tome como base uno de los proyectos.

Si hubiere opinado antes hubiera rechazado el proyecto de la Cámara de Representantes, y hubiera sostenido, cualquiera de los otros dos proyectos que están en juego. No obstante estoy en condiciones de apoyar la moción del señor senador e incluso aceptar que se tome como base el proyecto de la Cámara de Representantes. Es decir, que propongo una cosa concreta, que a la Comisión se le fije ciertos límites y a ese proyecto se le harán las adiciones o supresiones que se estimen convenientes.

En el sentido, si se acepta la sugerencia que he hecho, votaría afirmativamente la moción del señor senador Payssé Reyes.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo, señor Presidente, que si hacemos una prolongación de esta sesión hasta el martes, la Comisión quizá pueda hacer un anteproyecto, pero si no lo puede hacer, entonces, cada sector presentará el suyo. De manera que no hay que hacer ninguna clase de proposiciones. Normalmente, si la Comisión se reúne y puede avenirse a una solución, la presentará si la Comisión no tiene votos para presentar un proyecto de ley por mayoría, cada sector presentará el suyo. Me parece que eso es lo normal y no reclamar ninguna otra cosa.

Quiero decir que lo conveniente sería levantar la sesión y el martes continuar, en primer término, con este proyecto, y en segundo lugar, con el proyecto relacionado con el plan de obras de UTE.

SEÑOR GIANOLA — Creo que la mayoría de los senadores nos hemos quedado hasta las 10 de la noche, desde las 5 de la tarde y desde antes los que hemos asistido a las Comisiones. Hemos escuchado cantidad de argumentos, se ha opinado sobre los más diversos temas, se ha reiterado la urgencia de considerar este problema, cuando se ha dicho que hace más de 60 días que estamos enfrascados en una discusión de esta naturaleza y varias voces, incluso del sector del señor senador Batlle han insistido en que se trate este problema con urgencia —el propio señor senador Grauert acaba de insistir hace un rato en lo mismo— y ahora postergaríamos esto hasta el próximo martes, dejando que cada sector presente el proyecto que mejor le parezca.

SEÑOR GRAUERT — Siempre que no se logre mayoría en la Comisión.

SEÑOR GIANOLA — De todas maneras, señor Presidente, hemos estado aquí y hemos soportado gustosos esta espera. Estamos dispuestos a acompañar la reliquidación, que nunca entendimos fuera un problema de sectores, sino un problema de todo el Cuerpo, que lo entendía en forma mayoritaria así, e irnos ahora hasta el martes, señor Presidente, nos parece que es dilatar enormemente este asunto y no condice en las urgencias invocadas para considerarlo.

Soy partidario de seguir esta misma noche, o que se forme la sub comisión y sigamos mañana pero, en el bien entendido de que tenemos que tratar, también, el plan de UTE, que no lo podemos dejar para la próxima semana. El Senado tiene que formar conceptos sobre estos problemas y trabajar sin más dilaciones.

Debemos aprovechar estos días, porque este mes es el último del año, y no sé cuándo el Parlamento entrará al estudio de las leyes fundamentales que interesan al país en el orden financiero y económico.

Votaré negativamente esa moción, e insisto en la sub comisión, con el agregado propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer) — Tiene la palabra el señor senador Flores quien no ha intervenido en el debate.

SEÑOR FLORES — No quiero intervenir porque deseo coadyuvar en una solución rápida, pero me parece que no podemos discutir frente a 70 días, que se aplace la consideración de este asunto durante 96 horas.

Creo que el señor senador Batlle Berres hace una moción constructiva en el verdadero sentido de esa palabra tan desmonetizada en el ambiente parlamentario, porque todo el sector del señor senador Batlle Berres está estudiando, y sus votos son importantes por el volumen que representan, la posibilidad de la sanción del plan general de UTE, y necesitarán, además del tiempo que requiere este proyecto de ley en su ajuste, repasar ese otro gran proyecto al cual voy a dar mi voto.

No me detiene sino la posibilidad práctica que se sugiere. Si nos reunimos mañana, con las dificultades que la sub comisión puede tener para elaborar rápidamente este asunto podríamos abordar el problema de la lana pero quedaría en banda el asunto de UTE, y al Gobierno creo que puede interesarle que el martes próximo tratemos las dos cosas.

Por estas razones, apoyo la moción del señor senador Batlle Berres.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR ECHEGOYEN — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer) — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN — Existiendo la posbilidad de que pase a Comisión para efectuar los perfeccionamientos que correspondan, siento el deber de conciencia de expresar, acertadas o equivocadas, algunas preocupaciones que tengo respecto de los textos en general, que estan sometidos a consideración del Senado. Me refiero al capítulo de garantías.

Todos estos proyectos, desde su iniciación, han sido examinados bajo el signo de la rapidez con que es preciso remediar situaciones, más o menos graves, del punto de vista de los intereses del productor.

El que no esté bien interiorizado en los vericuetos del proyecto, puede creer que el mismo tiene la virtud mágica de resolver de inmediato —en estos días he oído hablar constantemente de que la zafra está a esta u otra altura, etc.; de que ésta es una solución que da al problema términos más o menos mágicos de solución de todas las dificultades planteadas por el tema que toma en cuenta, etc.

Ahora bien: me pregunto qué pasará una vez que esta ley entre en ejecución. Hay dos protagonistas: el comprador y el vendedor. Tienen que conversar; es el primer tiempo, porque creo que suponen todos los señores senadores que van a deliberar privadamente. Ese primer tiempo puede ser feliz o infeliz para el vendedor. Entonces, la virtud maravillosa de la ley en cuanto a que, tocado su primer resorte, por el otro lado queda resuelta la diferencia, puede desvanecerse. El ambiente en que este proyecto ha sido gestado y los propios términos en que está redactado, lo presentan como una fórmula que va a asegurar al productor la reparación inmediata de lo que ha podido perder por concepto de su desventura en la operación realizada; y puede no ser así.

Ese primer tiempo, decía, puede ser feliz o infeliz para el vendedor, porque puede encontrarse con un comprador que acepte o no por razones que pueden estar en el rubro de la buena fe, de la mala fe, o con ingredientes de una u otra clase, en mayor o menor grado; pero es normal que en los asuntos la gente pueda entenderse o no. Para la malicia, puede haber siempre un margen relativamente amplio, dado que la maldad humana tiene límites infinitos para procurarse medios de hacerla efectiva.

Cuando se fija un término de treinta días, se supone que, en ese plazo, se va a ventilar, la dificultad, cualesquiera sean su complejidad o las dificultades que ofrezca esa deliberación; que en treinta días se va a resolver todo el primer tiempo.

El término no se sabe si es perentorio o no; el texto no dice nada. ¿Qué pasa con este término, cuando vencen los treinta días y no se han puesto de acuerdo? Hay un mandato dicho en estilo tan imperativo, que parecería que la interpretación razonable fuera la de que es improrrogable, porque dice: "En los casos en que la reliquidación de precios diera lugar a juicio, éstos deberán promoverse dentro del plazo de treinta días a contar de la vigencia de la presente ley".

Los términos, repito, son tan radicales, que parece que el plazo fuera de orden público; pero si se piensa en las dificultades que estos asuntos pueden tener sobre todo en estos contratos, muchos de ellos, seguramente, aunque no estoy en condiciones de traer números ni de hacer encuestas al respecto —pero presumiblemente por la psicología de nuestra campaña— puramento consensuales, librados a la buena fe de los pactantes, esto puede determinar dificultades emanadas de esa misma manera de contratar, a los efectos que procuran estos proyectos.

Bien; entonces puede haber situaciones más o menos procedentes o improcedentes de parte del obligado, para

todo lo cual puede ser demasiado estrecho el plazo de treinta días.

Todo está proyectado con la preocupación de la velocidad, y obedece a un sentimiento laudable y a una rectitud de intención bien clara del legislador, de que está impregnando el texto. Pero se olvida de un protagonista, que es el comprador, que no sabemos cómo va a actuar.

Aquí recuerdo lo que, en un discurso notable, como todos los suyos, expresaba el doctor Irureta Goyena comentando la situación de los interesados y del Juez. Decía: en los tratados de tauromaquia está previsto todo; lo único que no se puede saber es lo que va a hacer el toro.

Lo que no se sabe aquí es lo que va a hacer el comprador; de que medios se va a valer o puede valerse para que ese término se extinga y no se hayan podido poner de acuerdo.

Ahora ¿cómo se pasa del primer tiempo al segundo? Iniciando una demanda: claro que, iniciar un pleito, es un modo que puede resultar trágico, de resolver las dificultades entre los hombres. Este pleito será un juicio ordinario y, como tal, podrá durar cuatro o cinco años.

Como todo esto está hecho bajo la divisa del remedio pronto y seguro, habría una contradicción, que no es imaginación pura de nuestra parte, sino que está en la realidad, entre la intención del proyecto y el remedio propuesto para resolver la cuestión.

Un pleito de esa clase puede llegar a las tres instancias, como juicio ordinario. Podría llegar hasta la Suprema Corte de Justicia. ¿Cuántos años lleva eso? Y todo esto se hace bajo la divisa de la velocidad en la solución, el remedio mágico o inmediato para definir la diferencia.

¿Se ha pensado en lo que es un juicio? Es muy natural que, en esta materia, pueda haber diligencias periciales; investgiaciones que esclarezcan la mente del Juez a los efectos del fallo; testimonios, que pueden ser copiosos, de testigos del lugar o lejanos, con el posible libramiento de oficios, en fin, toda esa escenografía inevitable que los juicios presentan y que aquí no se prevén.

Aquí dice que se invocará un juicio, como si fuera, simplemente, un resorte mágico que tiene la respuesta a la vuelta, y no es así. No es anormal que los juicios duren años, en nuestro medio. Ahora, decirle a un productor, que le resolvamos su problema regalándole un pleito de varios años, puede no adecuarse a la propia mentalidad con que se ha redactado este texto. Es el inconveniente de las fórmulas simples que son seductoras porque su propia simplicidad nos contamina de la idea de que se va a resolver rápidamente: y parece una torpeza crear dificultades por vía del establecimiento de garantías. Esa simplicidad, cuando se pone en movimiento la ley, puede traducirse en que la falta de garantías lo haga complejo y en desmedro, precisamente, del interés de aquel a quien más pueden aprovechar, a quien más justamente corresponden.

Puede ocurrir que los jueces tengan que ser creadores, porque la materia sobre que puede versar el pleito es muy enmarañada en las pruebas o en el fondo, en muchos aspectos.

Algún problema de éstos, por ejemplo, el referente al promedio zafral, ya asomó en el debate en el momento en que yo tuve que ausentarme.

Los Jueces pueden ser, en definitiva, los creadores, por la vía de la jurisprudencia, de conceptos que nosotros pudimos haber establecido, que hubieran sido una garantía.

¿Por qué digo estas cosas? Porque si pasa a Comisión, no sería leal si dejara para un segundo tiempo escrúpulos que no me cuesta nada pensar que podrían ser desacertados, pero desde el punto de vista de la intención que me inspira, me parecen que corresponden, y podría ser útil que dicha Comisión los tuviera en cuenta.

Esta idea de la velocidad es tan arrasante, que se ha llegado a disponer en el proyecto, que la presente ley entrará en vigencia al día siguiente al de su promulgación por el Poder Ejecutivo. Es decir, que se sacrifica hasta el tiempo normal de comunicación o conocimiento.

Entonces podría haber un choque penoso entre los medios que se pondrían en movimiento una vez que esto saliera por los caminos de la República, y la intención de los propios redactores.

Podrá haber casos ideales en que, en un primer tiempo, aún en pocas horas, se entiendan el comprador y el vendedor; pero siempre que se establecen garantías no es pensando en los casos fáciles, o en los que no hay absolutamente ni sombra de mala fe.

Justamente, las garantías se dirigen a la posibilidad de que se proceda mal, y son otras tantas defensas para garantir el derecho; por eso se insertan. Si se supiese que todo el mundo procede de buena fe, habría que suprimir buena parte del Código de Procedimiento.

Por consiguiente, no sería ocioso definir si esto va a seguir las instancias de un juicio ordinario, con sus tres instancias posibles, por lo menos dos, con términos de prueba que se prolongan, a veces, por años.

Entonces, sin que pueda imputarse inercia al juzgado, puede muy bien ocurrir que el vendedor no sea resarcido, si es que gana el pleito sino allá, muy cansadamente, después de largo tiempo.

¿Qué piensa el Senado de esta posibilidad? ¿Le es indiferente que un juicio dure lo que dura cualquier pleito?

SEÑOR PINEDA — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR ECHEGOYEN — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer) — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PINEDA — Debo confesarle que estas cosas, sobre las que estamos legislando ahora, no están en la formación del señor Presidente y del que habla.

Yo le digo que cuando leí un poco estas nuevas cosas que hay sobre el derecho, me chocó, de acuerdo al aprendizaje que he tenido en Derecho. Comparto totalmente lo que está diciendo el señor Presidente, pero leí en ese momento un autor español, Pérez Gasset, que hace un resumen de toda la doctrina francesa, italiana de este momento y la española. Pone el énfasis en estos casos en los que el señor senador Collazo, sin saber Derecho, dice estas leyes, que son de emergencia o de ocurrencia en estos tiempos, tienen una finalidad que nosotros desconocemos doctor Echegoyen, los que estudiamos Derecho en otra época.

Es el efecto sicológico para momentos muy especiales de la vida, con ánimo de que ello surta resultados en el entendimiento de la gente.

La verdad es que por las circunstancias contractuales —que el señor senador señalaba muy bien— en que se opera la zafra lanera (contratos consensuales en la mayoría de los cuales faltaría la prueba documentaria de los mismos, porque las obligaciones mayores de pesos 200.00 no permiten que se recurra a testigos) habría más que una disposición legal, tal como decía el señor senador Renán Rodríguez. Habría una regla de orden moral para la interpretación de esos contratos y creo —en actitud compartida por el señor senador Bruno, también— que surtirá efecto en el 60 o 70 o|o de los hombres del campo, con sólo dictarse esta ley.

Ello no autoriza al intérprete, claro está, a que, por esa vía, deje una ley sin la fuerza coactiva que debe tener, para someterla, simplemente, a la contemplación de los hombres.

Entonces, señor Presidente, quería decir, por ejemplo, que en nuestro proyecto —siendo hombre práctico en el derecho— hemos hecho esta redacción tratando de señalar un momento determinado. La finalidad nuestra ha sido buscar la simplicidad y la ejecutividad, no solamente dentro de la teoría general sino, también, dentro del derecho y ponemos, como obligación del comprador, la reliquidación dentro de 15 días.

Entonces, ¿qué resulta señor Presidente?

En el derecho positivo, si un cliente consultara sobre una situación semejante, le indicaría una intimación, con plazo de 10 días, vencidos los 15, para la reliquidación. Caído en mora, de no reliquidarse, de no pagar en concreto esa cantidad determinada por la ley, quedaría relevado, jurídicamente, del compromiso o del contrato de compraventa, y aquí no habría problemas.

Yo no discuto que, como en todas las soluciones, se van a producir grandes complicaciones en la interpretación de la norma. Comprendo lo que decía el señor senador Echegoyen y, al respecto, me permito señalar que en determinada oportunidad pleitée con el doctor Gamarra y sostuve que ningún contrato firmado puede rescindirse si no es mediante una resolución judicial. Y así lo acogió la jurisprudencia, en general.

Quiere decir que si ponemos una obligación a cargo de una de las partes —hemos tenido cuidado en poner esto a cargo del comprador— cuando caiga en mora perderá su derecho y se considerará rescindido el contrato.

Yo sé bien que no estamos ante una situación ideal del derecho, como no son ideales, doctrinariamente, ni siquiera en el título, las disposiciones de esta ley.

Para mí no hay reliquidación dentro de la legislación vigente estricta en nuestro país; no hay instituto de la reliquidación; no existe autorizado legalmente. Pero he dicho que nosotros nos apeamos de determinadas posiciones en virtud del logro de una justicia reclamada por hechos nuevos —como señalaba el señor senador Renán Rodríguez— parecidos a los que sobrevinieron, después de la post guerra, en Europa, y que dieron lugar a esta doctrina.

Yo digo que se ha elaborado el proyecto con ánimo de dar satisfacción a aspectos económicos, buscando, desde

luego, armonizarlos con el derecho. Por eso, repito que no nos preocupamos demasiado de la perfección que pueda tener la ley. Estamos de acuerdo con el señor senador Echegoyen en que es necesario perfeccionar la norma jurídica; pero estamos en una actitud de defensa natural a través de leyes de emergencia o de ocurrencia como se llaman ahora, a pesar de que debemos estar prevenidos contra todos los inconvenientes.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer) — ¿Me permite, señor senador?

La Mesa desea manifestar que la discusión general sobre el tema ya fue realizada y, en consecuencia, quedó cerrada al haberse votado, precisamente, en general.

Lo que se estaba discutiendo ahora, era la moción de pasar a cuarto intermedio.

SEÑOR ECHEGOYEN — Como veo hacia dónde va dirigido el proyectil, señor Presidente, voy a decir porqué he expresado estas cosas.

Es porque...

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer) — Señor senador: la Mesa fue tolerante porque no había podido intervenir en el debate en razón de atender otras obligaciones inherentes a su cargo; pero, como se ha empezado a discutir nuevamente el tema, hace la advertencia.

SEÑOR ECHEGOYEN — Cuando se propone el pase a Comisión de un asunto, no está fuera de oportunidad que el que tenga alguna objeción que hacer, para ser tenida en cuenta por la Comisión, la formule.

Yo he hecho estas manifestaciones para poner de relieve ciertos escrúpulos que podrán ser erróneos, pero que los tengo que decir. Lo que podría ser censurable, se me ocurre, es que, estando en Sala, en ese estado de espíritu, los callara, y, después, cuando viniera de la Comisión, hiciera esta contabilidad de defectos. Habría, entonces, una falta de lealtad con el Cuerpo.

Eso es lo que informa mis palabras, con motivo del pase a Comisión. Me parece una instancia natural, ésta, para formular las observaciones a efecto de que sean tomadas en cuenta por la Comisión, si el asunto pasara a su estudio.

Tengo la impresión —y aprovecho, no sé si con derecho, pero me percute mucho el alma como para no decirlo— de que manejando motivos psicológicos, no se sabe, en definitiva, sobre quién gravitará más; si sobre la de un comprador malicioso, que podría hacer una reliquidación, cumpliendo el rito de la ley, o sobre la del vendedor.

Yo creo que el efecto psicológico —como suele ocurrir— en estos casos, gravita sobre los más desvalidos, de los que pueden necesitar con imperio el resarcimiento de lo que perdieron. Entonces, en esa situación, puede ocurrir que una transacción, aunque no sea muy feliz, y aun se traduzca en una mutilación penosa de su derecho, le sea preferible a un pleito. Eso, lo vemos venir. En consecuencia, podríamos estar organizando —a pesar de estar saturados de la más noble de las intenciones— algo que podría constituir un medio de coacción, frente al cual el vendedor, bajo la amenaza del pleito que le sobreviene (generalmente, un pobre paisano que se verá angustiado en el remolino de un juicio, termine por aceptar una solución que, en definitiva, sea fruto del imperio de quien actúa de mala fe.

SEÑOR BATLLE BERRES — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

Todo eso que está diciendo tendría lugar, precisamente, en la discusión de la ley. Pero, en este caso, no tenemos ningún proyecto de ley en las manos y, por consiguiente, no podemos entrar en la discusión de ninguno de ellos.

Parecería que el Senado quisiera encontrar la solución en otro nuevo proyecto de ley y, cuando el mismo venga, será la oportunidad propicia para formular todas las observaciones que está haciendo el señor senador.

Yo estimo, señor Presidente, que al exposición del señor senador Echegoyen, como todas las que hace —dada su profunda versación en el derecho— ha sido muy ilustrativa, y pienso que la Comisión la tomará muy en cuenta.

Todo eso que se ha manifestado sobre el valor sicológico a tener en cuenta en relación con este tema y en vinculación con un nuevo derecho, señor Presidente, vamos a discutirlo después, cuando llegue el momento de considerar el tema en concreto; pero, señor Presidente, tengo el temor de que nos quedemos sin número y el Senado, si no votarse al moción de cuarto intermedio, no pueda continuar discutiendo este tema el próximo martes a la hora 17.

SEÑOR ECHEGOYEN — Mis observaciones no tenían ótra finalidad que la de señalar mis escrúpulos.

SEÑOR BATLLE BERRES — Todas sus palabras, señor senador, son para darle más velocidad a este proyecto. Todo tiende a considerar la posibilidad de defensa de un próximo pleito. De manera que el señor senador, que se estaba quejando de la velocidad, está reclamándola para el proyecto de ley.

SEÑOR ECHEGOYEN — Yo quería, simplemente, poner sobre la Mesa algunos escrúpulos que impresionarán o no a los señores senadores; pero que, por lo menos, dejan al día mi conciencia.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Hay una moción del señor senador Payssé Reyes por la cual el Senado pasaría a cuarto intermedio hasta el martes a la hora 17 y 30, habiendo aceptado la sugerencia del señor senador Batlle Berres. El señor senador Payssé Reyes entendió que si el plazo era hasta el martes, el tema debe ir a la Comisión de Fomento que es la que lo tiene a estudio.

SEÑOR BATLLE BERRES — A la Comisión natural.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer) — En ese ánimo se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 20 — Afirmativa).

9

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace a la hora 22 y 27 minutos, presidiendo el señor senador Fischer y con asistencia de los señores senadores: Batlle Pacheco, Blixen, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Echegoyen, Flores, Frías Pérez, Haedo, Lepro, López Toledo, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Polla, Rodríguez (don Renán), Seoane y Tróccoli).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Secretario

Dr. Manuel M. de la Bandera
Pro-Secretario

Santiago Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 235 — Montevideo, Martes 5 de Mayo de 1964 — Núm. 16873

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	6.00
C) Matrimonios del interior	"	2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años	"	10.00
De más de cinco años	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	" 20.00	" "
1931 (reeditado)	" 39.00	" "
1933 "	" 50.00	" "
1934 "	" 66.00	" "
1935 "	" 53.00	" "
1937 "	" 69.00	" "
1938 "	" 50.00	" "
1939	" 20.00	" "
1940	" 20.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 20.00	" "
1947 (reeditado)	" 74.00	" "
1948 "	" 52.00	" "
1949 "	" 48.00	" "
1953	" 20.00	" "
1954	" 20.00	" "
1955	" 20.00	" "
1956	" 20.00	" "
1958	" 25.00	" "
1959	" 40.00	" "
1960	" 63.00	" "
1961	" 70.00	" "
1962	" 40.00	" "
1963	" 58.00	" "

Encuadernados

1952	$ 30.00	" "
1955	" 30.00	" "
1956	" 30.00	" "
1957	" 28.00	" "
1958	" 33.00	" "
1959	" 51.00	" "
1963	" 76.00	" "

De acuerdo al decreto de 3 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital	hasta	$ 500.000.00	$ 750.00 la página
De $ 500 001 00	"	" 1.000.000.00	" 800.00 " "
" " 1 000 001 00	"	" 2.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 2 000 001 00	"	" 3.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 3 000 001 00	"	" 4.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 4.000 001 00	"	" 5.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 5 000 001 00	"	" 6.000.000.00	" 2.000.00 " "
" " 6 000 001 00	"	" 8.000.000.00	" 2.400.00 " "
" " 8 000 001 00	"	" 10.000.000.00	" 2.800.00 " "
" " 10 000 001 00	"	" 12.000.000.00	" 3.200.00 " "
" " 12 000 001 00	"	" 15.000.000.00	" 3.600.00 " "
" " 15 000 001 00	"	" 20.000.000.00	" 4.000.00 " "
" " 20 000 001 00 en adelante			" 4.600.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

Su cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA. La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR JACINTO o CESAR JACINTO ANGEL SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Abril de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7046 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RAMOS o RAMOS MUIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás intereseados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7033 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA o JUAN JOSE GARCIA CALVETI o JOSE GARCIA CALVETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6672 Ab.22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REMIGIA CELIA UMPIERREZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 17 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6671 Ab.22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA BROZZONI ó BRUZZONE o BRUZZONI DE BARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta
1) $120.00 10|pub. 6726 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MUIÑO de PICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 16 de abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta
1) $120.00 10|pub. 6541 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS ANTONIO LANZILLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1964. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6317 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA o IDA SUSINI o SUSINI de ULTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6315 Ab.24-v.my 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES MIGUEL VIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1964. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $120.00 10|pub. [illegible] Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA CODOGNO de GAGLIANO o CODOGNO TUTINO de GAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7203 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA COLOMBO de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7329 Ab.30-v.may.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO JUAN SERRON. (Lo. 61, Fo. 48), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7410 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO ROMERO o ROMERO SANCHEZ, (Lo. 61, Fo. 294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7409 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODERTO CORREA MACHADO. (Lo. 61, Fo. 214), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7408 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA LEMOS de COELHO, (Lo. 61, Fo. 314), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario
1) $120.00 10|pub. 7340 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN MASTRANGELO o RUBEN ANTONIO MASTRANGELO (Lo. 61, Fo. 281), citándose a los herederos, acreedores y y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $120.00 10|pub. 7351 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ROSSI (Lo. 61, Fo. 213), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7352 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LOPEZ (Lo. 61, Fo. 311), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 8 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7155 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO FACAL o FACAL ABELENDA, (Lo. 61, Fo. 212), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7154 Ab.29-v.may 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE KOVACS. (Lo. 59, Fo. 540), citándose a los herederos. acreedores y demás interesados de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 20 pub. 19708 Mar.30-v.ab.10. Ab.29-v.may.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MERCEDES REVELLO FERRIA y ROSA ESPERANZA REVELLO de CRISCI, (L.o 61, F.o 313), citándose a los herederos, acreedores y demás intereseados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7007 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GERVASIA SUGO GIRBAO o GIRIBAO de NOLE, (L.o 61, F.o 292), citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7008 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA DACOSTA de DIMITRIADIS o DIMITRIADES (Lo. 61, Fo. 276), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6936 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MAURI (Lo. 61, Fo. 291), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6937 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR YAÑEZ o YAÑEZ CAMIAN o CANIAN, (Lo. 61, Fo. 281), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6938 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ CALVO (Lo. 61 Fo. 314), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6697 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR OTTO VELAZCO CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Abril de 1964. — Julio Maia, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6562 Ab 22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARCELUS GORTARI, (Lo. 61, Fo. 286), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6436 Ab.21-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGLESIAS ALDAO o ARDAO de DAVERIO (Lo. 64, Fo. 635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 16 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7189 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA TOMASA RODRIGUEZ CARRICA BEL (Lo. 65, Fo. 4), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6981 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELENA KUHNER (Lo. 65, Fo. 76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6957 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ o MARIA MARTINEZ GARCIA (Lo. 65, Fo. 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
1) $360.00 30|pub. 6626 Ab.22-v.jun.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEDRO ANGELSKI, (Lo. 64, Fo. 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 2415 Ab.20-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ALFONSO ALVAREZ, 71,64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7430 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA EMA ACOSTA de MAYA, 431|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7434 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENILDA MOREIRA de dos CAMPOS o de DE LOS CAMPOS, (110-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6997 my.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MARIN de NAVARRETE, (119 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7157 my.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA MORENA de CASTRO (39 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7353 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FAOLUCCI, (21 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7354 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ELOY SALGADO o SALGADO FIGUEROLA, (70 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7159 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDEMONTE GAMENARA, (51 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7158 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN NIEVES JOSEFA CRISTIA MIR o CARMEN CRISTIA MIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7156 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PIAZZETTA, (16 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7193 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SOLE, (44 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7192 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MORAES de DUARTE, (66 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7191 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MGUERDICH DEMIRDJIAN, (67 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7190 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FRANCIS, (29-63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7079 Ab.28-v.my 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ, (53-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7082 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINO BORNES o RUFINO BORNES VAZQUEZ y ANTONIA MENDEZ de BORNES, (418 - 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6481 Ab 21 v.may 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BOUTON de CLARAMUNT (49-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7009 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO VILLALENGUA, (25-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril [illegible] de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7073 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ANTONIO o ANTONIO MESA, (26-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7077 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOROS NERGUIZIAN o NERGUIZIAN AZADIAN, (35-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7075 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO NUÑEZ, (17-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7074 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN SASTAIN ANSA o ANZA (120-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10|pub 7073 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA GREGORIA MANZI de GONZALEZ, (68-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7072 Ab.28-v.my 12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO VIOLANTE DENIS, 123, 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6939 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAFAEL ERRICO o RAFAEL ERRICO, (80-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6818 Ab.24 v.my 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FRANCISCO o TOMAS CERANTONIO MAMONE, (38-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6819 Ab.24-v my 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA [illegible] DIAS GUERRA, (607 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 6825 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARTINO de BO, (567-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6820 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO BAZANO, (23-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6847 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VICTORIANO SOSA (111-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6670 Ab.22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN GREGORIO o GREGORIO MIRA o MIRA TRIAS, (420 - 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6479 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANA PEREZ de MOZO, (419 - 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6480 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GONZALEZ o GONZALEZ FAJARDO de PEREZ (600 - 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6482 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL ETCHANDY CAILLAVA, (65-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7010 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERJANCIC, (417 - 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6483 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA WELKER o TERESA WELKER CAZALAS o TERESA WELKER CAZALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 31 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6540 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VENERIO de TASISTRO, (47 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6539 Ab.21-v.may.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANO MENDILAHARZU o MENDILAHARZU CAIMI o CAIME o SILVANO MENDILAZO CAIMI o CAIME citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 4 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 3945 Mar.20-v.may.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFINA BIANCO de FERNANDEZ o FERNANDEZ MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7081 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la sucesión de JOSE MARIA VALDENEGRO o VALDENEGRO LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7080 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SEVERA OCAMPO AGUILAR o AGUILLON de MONTES DE OCA y de EMILIO MONTES DE OCA GAYEN o GOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6793 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ROBERTO ESEISA ECHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6783 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOROTEA FAUSTA IPEZ o IPES de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6792 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO COMESAÑA COMESAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6814 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR VICTOR EMALDI o EMALDI BELLERATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120 00 10|pub 6821 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o RAFAEL ANTONIO GHISELLI MANEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6822 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO BAND LOHSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 6827 Ab.24-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO LOJO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6437 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RICARDO BARTOLOME o RICARDO JULIO ACOSTA DEAMBROSIO o RICARDO J. ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6528 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUGO AVELLINO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6529 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO GORIUP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6530 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENEROSO CASAL o CASAL QUEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6531 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDREA GONZALEZ BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6532 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE BAGNASCO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6523 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABNER PEDRO COLLAZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6534 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIDA o ELIDA GUMERSINDA GUTIERREZ de BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6535 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMIN OCTAVIANO CASSINA CIRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6536 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO BARRERA o BARRERA RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6537 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBA GUIMARAENS GORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6538 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la aper. de la suces. de JOSE BALOGH o BALOG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 20 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6775 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO ESPINA SALA o SALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 5 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario
1) $360.00 30|pub 4526 Mar.20-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de, KARABET HLEBNIKIAN WARTPARONIAN o VARTPARONIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 4418 Mar 19-v.may 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO LODEIRO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 7160 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA CABRERA de AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7208 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDELMIRA o MARIA EDELMIRA CORONEL LLANTADA de DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7207 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PEYRALLO o PEIRALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7206 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primero Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIDA TRIAS MONDUTEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7205 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZA JUSTINIANA SEQUEIRA de PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 7204 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TORIBIO PEDRO DORELO GREPPI o PEDRO DORELO GREPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7318 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA o JULIETA GENTA de BERTONI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Montevideo, Abril 22 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario
1) $120.00 10 pub. 7313 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE EUGENIO AICARDI ROQUERO o ROCHERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7314 Ab.30 v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA BABIO de BARRAL o EMILIA BABIO CARBALLEIRA de BARRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10.pub. 7315 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO VADELL ADROVER o ADROBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7360 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ESTEFANIA SANSON de LACES, (61 - 130), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7185 my.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO o JOSE F. CAPURRO o CAPURRO BONELI, (61 - 148), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso,. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7322 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA GALLO o GALLI de VISCONTI (61 - 107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7323 Ab.30-v.my.14.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE o RENE NICOLAU de CHAPPE (61 - 145) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7324 Ab.30-v.my 14.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CLELIA PISTONE o PISTONE FERRERO de MARCHESE (61 - 138), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub 7325 Ab.30 v.my.14.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANTONIA ESTEBAN o ESTEVAN VALLESPIN (61 - 144), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7326 Ab.30-v.my.14.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ENRIQUE BOGNI o BOGNI VOLONTE, (61 - 155) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7327 Ab 30-v.my.14.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA o ANGELA o MARIA ANGELICA o CARMELA ANGELA ROMANO o ROMANO de DE VITTA o DE VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, — Montevideo, Abril 27 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7328 Ab 30 v.my 14

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARIA o MARIA JOSEFA MOONASCHI o MOONASCHI BERTONI de BORRAZAS, (61 - [illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7140 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ELORZA ARRIETA, (61 - 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. [illegible] Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA ONETO u ONETO VIGNALE, (61 - 131), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7187 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO BALDIZONI y la de CATALINA ROSA FOGGI de BALDIZONI, (60 - 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 7188 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION GIULIANO de TOGNOLA, (60-613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o piso. — Montevideo, Abril 20 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7027 Ab 28-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA

CABRERA de ALVAREZ, (61-71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7028 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RABUÑAL DE SOUTO (61 - 70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6722 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LUIS NEBEL PONCE, (60 - 639), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6723 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO STEINGART o SCHTEINGART RAIMS o RAINIS (60 - 653) citándose a los herederos, acreed. y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6724 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA MARZICCO DE INFANTOZZI, (60 - 444), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, abril 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 6725 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira en autos "DEMETRIO DE MARINIS. Sucesión" (Lo. 58. Fo. 102), se hace saber la apertura de la sucesión del nombrado Demetrio De Marinis o Demarinis, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $800.00 40|pub. 6691 Ab.23-v.may.22. Jun.2-v.jun 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BARBOSA de FERRARI (54 - 529), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6560 Ab.22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA JORDAN de FAGUNDEZ (60 - 395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6561 Ab.22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Celestino D. Pereira, Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de 6o. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DJURO STIC o JORGE STIC o JORGE STEICH (56 - 355), citándose a los herederos, acreedores y interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 5738 Ab.13-v.may.28.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GUILLERMO FUNES o FUNES GOFFRE o GAFFRE, (60-614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Marzo 16 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $360.00 30|pub 4687 Mar.31-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL o GABRIEL ENRIQUE EUGENIO DELRIEU. (60|642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub 4218 Mar.18-v.my.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "JULIO MIGONE. Sucesión", (58-499), se cita y emplaza a GLADYS MIGONE ALVAREZ de VAZQUEZ y MARIA DEL CARMEN MIGONE ALVAREZ de VAZQUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 6788 Ab.24-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA COLONNA o COLONNA de GIURLEO, (Lo. 53, Fo. 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7196 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN BAUZA CLADERA o SEBASTIAN BAUZA y CLADERA, (Lo. 54, Fo. 332), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7195 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE VEIGA, FELICIA VEIGA REINO y ANDRES FELIX VEIGA REINO, (Lo. 53, Fo. 445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7194 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTHA ALICIA TRAPANI de PALAU, (Lo. 53, Fo. 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7198 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ENRIQUE FULLADOSA GARCIA, (Lo. 52, Fo. 394), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7197 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ERNESTINA MENDY y SEUPEL DE GARCIA FERNANDEZ (L.o 50, F.o 189), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 7026 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA o MARIA CATALINA DOMITILLA ZECCA o SECCA de TALAMINI o TARAMINI, (L.o 54, F.o 200), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante e te Juzgado. — Montevideo 22 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7030 Ab.28-v.my 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SUBERBIE o SUBERBIA de BARDECIO, (L o 54, F.o 507), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7031 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMA DEOLINDA SUAREZ de POSSE o DEOLINDA o MAXIMA DEOLINDA o DIOLINDA SUAREZ de POSSE o POSSI o DEOLINDA o MAXIMA DEOLINDA o DIOLINDA CABRERA o CABRERA SUAREZ, de POSSE o POSSI, de PASCUAL CABRERA o CABRERA SUAREZ o SUARES; y CIPRIANO CABRERA o CABRERA PAZ o CABRERA de PAZ; 54 198", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 24 de febrero de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $260.00 10|pub. 6573 Ab.27-v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CALASCIONE. (L o 54, F.o 192) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante e te Juzgado. —Montevideo, 15 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6784 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONO SIRAGUSANO o SIRACUSANO PINTABONA, (Lo. 54, Fo. 199), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6565 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRIEDA o FEDERICA MEYERHARTD DE KAPLAN, (Lo. 51 Fo. 475). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto
1) $360.00 30|pub. 6729 Ab.23-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SABARIS DE SOBRAL, (Lo. 54 Fo. 199), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7029 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO BOTTA o BOTA DELFINO, (Lo. 54 Fo. 373), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6727 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA SUAREZ de ALVAREZ o BALBINA SUAREZ de ALVAREZ IGLESIAS (Lo. 54, Fo. 365), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $120.00 10|pub. 5553 Ab 22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA o MARIA JOSEFA ADELINA BENVENUTO de PERONE (Lo. 54, Fo. 310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6564 Ab.22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA HERMINIA PERDOMO de LOMBARDI, (Lo. 54, Fo. 347), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6565 Ab.22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO DE LOS SANTOS ALONSO o ALONZO o FAUSTO DE LOS SANTOS y ALONSO (Lo. 54, Fo. 308), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6567 Ab.22-v.may.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DEMATEI, (Lo. 53, Fo. 183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6568 Ab.22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR RAUL AVIOTTI (Lo. 54, Fo. 362), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $120.00 10 pub 6569 Ab.22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION o MARIA ASUNCION RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE DEFALCO (Lo. 54, Fo. 322), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 31 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6570 Ab.22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN PIÑEYRO (Lo. 54. Fo. 126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6571 Ab.22-v.may.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ALVAREZ de RAMON (Lo. 54, Fo. 370), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6572 Ab.22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHRISTIAN JUAN LUIS DREWS o DREVES (Lo. 53 Fo 341), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6573 Ab.22-v.may.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME COTTON, (L.o 54, F.o 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 5040 Ab 3-v.may 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RIPODAS GOÑI (Lo 54, Fo 287), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30 pub. [illegible] Mar.18-v.may 6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de [illegible] JOSEFINA VIOLA de VEIGA, F. 42, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 11 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7[illegible] May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ELENA SARGOUCE de VAZQUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7412 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIA RUSSO PESSINI, F. 324, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7411 May.4-v.may15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VENANCIO MENDOZA o MENDOZA LOPEZ, F. 73, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 9 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7473 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO EDUARDO DANIEL BONFIGLIO, (F.o 116), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7011 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUISA PETRA CABRERA GALIONE, (F.o 54), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo. 11 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7012 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO SERAFIN FASSIO GUIDO, (F.o 103), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Acatario.
1) $120.00 10 pub. 7013 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OZEMA ODIZZIO DE BABILLER, (F.o 85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7014 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MODESTO RODRIGUEZ o MODESTO RODRIGUEZ CABRERA, (F.o 82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 9 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7015 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HERMINDA o ERMINDA SANCHEZ de TRIMANI, (F.o 83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7016 Ab 28-v my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO ESTRADAS MERCANT, (F.o 53), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $360.00 30 pub. 7006 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ELENA FRANCISCA o FRANCISCA ELENA THOMAS ARNOULD y de IDA o IDA ESTANISLADA THOMAS ARNOULD. (F.o 49), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7017 Ab.28-v my 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN AMELIA LUONI o LUONE de DE LEON, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 14 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6978 Ab.27 v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL [illegible], (F.o 788). citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6766 Ab 24-v.my 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO AMERICO SOZZO, (F.o 1), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $120.00 10 pub 6824 Ab.24-v.my.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JACINTO BUTRICO o BUTRICO BERTA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6823 Ab.24-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO BASSIGNANA o BASSIGNANA DROCCO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo 1 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $360.00 30 pub. 2838 Ab.21-v.jun.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CARMEN ENRIQUETA PETRONA BLANCAS DE VIDAL FREYRE y de MANUEL ALBERTO BLANCAS, F-86 citándose a herederos, acreedores y demás inte-

resados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 9 de Marzo de 1964 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360 00 30 pub 5399 Ab.10-v.may.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GERARDO FEDERICO ANTONIO HELLEMEYER (F o 341), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586 — Montevideo, 14 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30 pub 5025 Ab.3-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUGENIO ARMANDO DOUBLET o ARMANDO DOUBLET CHABANEAU, (F o 679), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $360.00 30|pub 4356 Mar.19-v.may.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesin de MANUELA BASTOS DE IGLESIAS, F. 138, citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub 6712 Ab.23-v.may.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORTENSIA u HORTENCIA FIGOLI o FIGOLI BODAÑO de GALMARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7423 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMA IDIARTEGARAY ARAUJO de SUAREZ o MAXIMA JUSTA IDIARTEGARAY de SUAREZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7144 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL JUANA o ISABEL PERIS BAIXAULI de DIAZ, (A 1695), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7125 Ab.28-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la yacencia de la sucesión de JACOBO LIPOVIETZKI (Ficha A 1338) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 20 pub. 3525 Mz.10-v.mz.30. Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERCEDES CASTRO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6785 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARCANGEL SPERANZA, (A 1653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a ededucir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 6797 Ab.24-v.my 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS BRASESCO, (A 1652), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 6794 Ab.24-v my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIANO MANZANARES VILA, (A 786), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compyarezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6795 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL o BLAS RAUL ALFREDO ROSANO o ROSANO BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6796 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesin de GRACIANO BEYHAUT OYHENART, A. 1701, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6703 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALEXIS MENDEL, A. 1704, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360 00 30|pub. 6711 Ab.23-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO CARLOS MANCINI, A. 1657, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6704 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JULIA o MARIA GERVASIA SILVA o SILVA de SUAREZ (A 1644), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7355 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOTA GARRONE de PIFFARETTI o FRANCISCA CARLOTA GARRONE de PIFFARETTI (A 1626), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7319 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA MUSETTI de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de febrero de 1964 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10 pub. 6438 Ab.21-v.may.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN DJINBACHIAN o DJINBACHIAN BOJABCHIAN, (A - 1710), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10.pub. 6542 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JUANA DOBAL de MONELOS, (A 1643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 6644 Ab.22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROSA MEIRANO de TABAREZ o MARIA o MARIA ROSA MEIRANO o MEIRANO DRAGO de TABAREZ o TABARES o TAVARES (A 1631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 9 de Marzo de 1964 — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6651 Ab.22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN PEDRO o PEDRO MERELLO RUZ o ROSSI (A 1630) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 6652 Ab.22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SILVIA LATTANZIO de AZZINNARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360 00 30|pub. 4958 Ab 3-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ARNALDO o ARNOLDO MARTINEZ ROSAS o de ROSAS (Ficha A-1396) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 3933 Mar.18-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTA ODILIA FALVATIERRA de CORBO, (A - 1694), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7247 Ab.29-v.may.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO BRACEIRO o BRAZEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 16 de Marzo de 1964. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $80.00 10|pub. 6934 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BEATRIZ PEREZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 17 de Abril de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 6935 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de al sucesión de don LAUDIGERIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 16 de marzo de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10 pub. 6700 Ab.23-v.may.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CAZOT PICARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de marzo de 1964. — Arturo F. Echeverría, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6448 Ab.23-v.may 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO CASTRO DASTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de abril de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 6454 Ab 21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ PECOCHE CALCAGNI o CALCAGNO o CALCAGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 6 de abril de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10.pub. 6453 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO ANTONIO LASA y ANSELMA DOMINGA o DOMINGA AZCOYTIA o AZCOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de abril de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6469 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO PUPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo de 1964. — Arturo F. Echeverría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6447 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CERIANI o CHERIANI o CHEREANI de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de abril de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6449 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELIA o EVANGELIA JORGELINA o EVANGELISTA JORGELINA o EVANGELINA JORGELINA BENTANCOR o BETANCOR de PERAZZA o PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de diciembre de 1963. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6450 Ab.21-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO RIESTRA o SABINO RIESTRA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 20 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6965 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA CABRERA de BERTOLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Abril de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6845 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA FIGUEIRA de PREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de abril de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6446 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SANCHEZ de MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de abril de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 6451 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO TIMOTEO de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 6 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6452 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO GONZALEZ CAMPAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 6 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6455 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 6 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6660 Ab.22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GHINONI o GUINONE o VIGNONI o GHIGNONE o GHIGNONI de RAGAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 6 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7277 Ab.29-v.may.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO GARRIDO ISLAS (Lo. 2, Fo. 380), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 4 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6950 Ab 27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA NELIDA BONIFACINO BON Lo. 2, Fo. 575, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 21 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7330 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CEDRES FALERO Lo. 2, Fo. 575, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 21 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7331 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO IVANNI REPETTO o REPETTO Lo. 2, Fo. 579, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 24 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7332 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JACINTO ALONSO o ALONZO Lo. 2, Fo. 548, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 3 de 1964. — Celina F. de Maceira, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7333 Ab.30-v my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABINA FAGONDE de SORRIBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de Abril de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10.pub. 6911 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PAZ BARROS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Abril de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 6639 Ab.22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FIDELIA TOMASA BOTTI de LUCAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de Abril de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 6640 Ab.22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CEFERINO CONTI LUCAS o CEFERINO CONTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de Abril de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 6641 Ab.22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASILIO PILAR LUNA o PILAR LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de Abril de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano, actuario.
1) $120.00 10 pub. 6642 Ab.22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GASPAR ZAPATER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de Abril de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano actuario.
1) $120.00 10|pub. 6643 Ab.22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CECILIA CASTILLOS o CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de abril de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6511 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA PORCIUNCULA o DA PORCIUNCULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de abril de 1964 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6512 Ab.21-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ALDAYA FRIEDRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Febrero de 1964. — Mauro A. Cominitti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7044 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO ZOILO RODRIGUEZ MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6737 Ab.23-v may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. [illegible] se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] ARMEN OCAMPO DE ROVETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

...tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 5 de marzo de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6733 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ROBERTO MUSLERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de marzo de 1964. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6734 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO MERCEDES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de marzo de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6735 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MIGUEL FONTANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 8 de abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6736 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CASTRO COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, actuario.
1) $120.00 10 pub. 6613 Ab.22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO o LONGENO MARTIN VELAZQUEZ o MARTIN VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6953 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PEREZ ACOSTA o CARLOS MARIA PEREZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6954 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ODRIOZOLA de VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7421 May.4-v.may.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO VALDEZ BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 30 de Marzo de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10 pub. 6946 Ab 27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRUCTUOSA TAFURA o TAFFURA de SILVA o FRUCTUOSA TAFURA o TAFFURA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Abril de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $108.00 9 pub. 6947 Ab.27-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO IRENE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Marzo de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. [illegible] Ab.[illegible]-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SALVADOR BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Abril de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10 pub. 6391 Ab.22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALFONSO ZAVALA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Abril de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 6592 Ab.22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VEGA DE CAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Abril de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 6594 Ab.22-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 13 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7055 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MIGUEL o AGUSTIN NAVARRO o AGUSTIN MIGUEL o AGUSTIN NAVARRO MARTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 15 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6590 Ab.22-v may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA PAULA HARRIAGUE CASTEX DE CASTERAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Trinidad, Abril 16 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6589 Ab.22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO BORRALLO o NEMESIO MANUEL BORRALLO o NEMESIO MANUEL BORRALLO TASSANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, abril 2 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6484 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de FROILAN PLACIDO o FROILAN FERNANDEZ DE ROBERTO FERNANDEZ FERREYRA o FERREIRA y de LEONOR FERNANDEZ FERREYRA o FERREIRA de ARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, abril 7 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6485 Ab.21-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL VILA ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Marzo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7302 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO CIRILO LOPEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Diciembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6927 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de CESAREO GIANICHINI o GIANECHINI o GIANEQUINO o YANEQUINI, IDALINA MARTINEZ de GIANICHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10.pub. 7404 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PASTORINI de MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7405 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA CARMEN ETCHEVERRY de FERNANDEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 10 de Octubre de 1962. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $120.00 10 pub. 7403 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO ESTECHE, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 16 de Abril de 1963. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 7402 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Diciembre de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6928 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO ISAAC PERDOMO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Febrero de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub 6929 Ab 27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZOILO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Diciembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6930 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DAMIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 10 de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6931 Ab 27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO o ANASTASIO o ANASTACIO SEGREDO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Febrero de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 6932 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MORONI o MORONE de COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Marzo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 6933 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se

hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO PALUMBO o AMERICO RAFAEL LUIS PALUMBO MUSSETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan denro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 13 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7441 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEDRO VAZQUEZ FIGUEREDO, citándose a los herederos acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7440 May.4-v.may.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL URBANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7114 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL E. o ANGEL ELOY VIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Abril de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7113 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA HERRERA de CARDOZO o CAROLINA PETRONA HERRERA de CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7112 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MATA Y VIA o FRANCISCA GREGORIA MATA Y VIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7111 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA DIAZ de CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7110 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de NIDIA MARIA CORBO DE LEON de MARRERO o NIDIA CORBO de MARRERO o NIDIA MARIA CORBO de MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7109 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTER AQUINO de LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7108 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS CEFERINO LORENZO URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 17 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7107 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO LUIS GONZALEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Abril de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7106 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN H. NUÑEZ de VIROGA o CARMEN HIGINIA NUÑEZ de VIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7105 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Abril de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7104 Ab.28-v.my 12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA CALVETTE de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Abril de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7103 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA o BASILISIA ORREGO de BARRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Abril de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7102 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO PLADA o ISIDRO PLADA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Abril de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7101 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA VIOLETA DUTRA SILVERA o ALBA VIOLETA DUTRA de MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de Marzo de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7100 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO o HUMBERTO o ALBERTO CHIRIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de abril de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.0 10 pub. 6717 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia de 1er Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CAMANDULLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Abril de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6040 Ab.15-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA ANDREA BRITOS DE VILLAREAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de abril de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6718 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUSTIN SARACHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de abril de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6716 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de abril de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6715 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN AMELIA CABRERA MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de marzo de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6714 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BELOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de mayo de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6713 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA VIVIANA ó ELISA BIBIANA CALLORDA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de abril de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 6719 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO AGUEDO LABORDE BARTABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de abril de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6720 Ab.23-v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA SARTOR o SARTER o SANTOR o HARTOR de GUINCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Abril de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7467 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICA LILIA GUERRA de PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Abril de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7468 May.4-v.may.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apértura de la sucesión de AMANDO PIEGAS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Abril de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7283 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISCLINA PIAS MARTECANI de GIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Abril de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7282 Ab.29-v.may.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO FONTES IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 30 de Marzo de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 7304 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENO FARIAS BRASIL o FILOMENO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de Abril de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 7305 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MARTIN FROS o GREGORIO MARTIN FROS DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 13 de Abril de 1964. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10 pub. 7306 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA MOTTA DE ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de Febrero de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 7307 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VENANCIO TIMOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Marzo 16 de 1964. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $120.0 10|pub. 6646 Ab.22-v.may.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MARQUEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Art. 1125 del Cgo. de Pto. Civil). — Fray Bentos, Abril 21 de 1964. — Dr. Enrique J. Viana Reyes, Fiscal Letrado.
1) (D.21-7-34) 20|pub. 31093 Ab.29-v.may.13. Jun.10.-v.Jun.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO LORETO o FRUTO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Mayo 9 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7235 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA ROCHA MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 8 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7161 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINA PROTA CELIA RODRIGUEZ de ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 8 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7162 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERNANDEZ o JOSE M. FERNANDEZ o JOSE Ma. FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7163 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO HORACIO SENA u HORACIO SENA u HORACIO GERONIMO SENA o SENA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7164 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVACIO BALTASAR DECUADRA o GERVASIO BALTASAR o GERVASIO BALTAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7165 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA GERVASIA VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7166 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS PIRIZ y LEONOR ANGELICA o ANGELINA o LEONOR ANGELINA PEREZ de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7167 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOTIMA ANDREA MORENO de PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7168 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO o GENARO ENERCILIO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7169 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LAZARO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 25 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7174 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TORIBIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Setiembre 18 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7175 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 9 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7176 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO o TILO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 28 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7177 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIO BERNARDINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 21 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7178 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN GEREMIAS DOS SANTOS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 17 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6998 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUTIERREZ MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 27 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7118 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REGINO DARRIULAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 3 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7117 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE MAXIMO FERNANDEZ o BERNABE MAXIMO FERNANDEZ VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Abril 14 de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10 pub. 6636 Ab.22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO CABRERA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rocha Abril 8 de 1964. — José R. Luna Pradere Actuario, adjunto.
1) $120.00 10 pub. 6634 Ab.22-v.may.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de LEO EMILIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 14 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6635 Ab.22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO o JUSTINO LUCRECIO OJEDA OLIVERA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Abril 8 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6633 Ab.22-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BARRIAGUE DE CASTAÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 17 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6962 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CARLOS ARAMBARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Abril 2 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6678 Ab.22-v.may.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALVES de GURUCHAGA o GURRUCHAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Abril 15 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6679 Ab.22 v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VALVERDE o BALVERDE o CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7297 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA ROMERO DE MARDONES o MARDONI o MARDONES y de CEFERINO MARDONES o MARDONI o MARDONES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 19 de Marzo de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 7120 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GUADALUPE DUQUE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 21 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano, actuario.
1) $120.00 10 pub. 7119 Ab.28-v.my.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 31 de Marzo de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 7121 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TORRES o FRANCISCO TORRES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10 pub. 712[illegible] Ab 28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CASTRO de CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano, actuario.
1) $120.00 10 pub. 6590 Ab.22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO o IRINEO JULIO o IRINEO JOAQUIN CHOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 6628 Ab.22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO ALVAREZ REBOLLO o ALVAREZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 6629 Ab.22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GERONIMO ELIZALDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub 6630 Ab.22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 31 de diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6434 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA GALOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de marzo de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6521 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MANUEL HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6522 Ab.21-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de N[illegible] O FALERO RAMOS o FALERO, citándose y [illegible]zándose a los herederos acreedores y [illegible]teresados para que se presenten ante [illegible]do a deducir en forma sus derechos [illegible] término de treinta días. — Mercedes, [illegible] 3 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen [illegible]aria Adjunta.
[illegible] $120.00 10|pub. 6478 Ab.21-v.may 5.

[illegible]O. — Por disposición del señor Juez [illegible]o de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CIRILO MONTERO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, marzo 30 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6494 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ELIAS SAVIO MANZONI, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, abril 8 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6495 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ISABELINO GAITIAN o GAIVIAN MACIEL o GAIBIAN MACIEL, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, abril 6 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6496 Ab.21-v.may.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE DOLORES, DEPARTAMENTO DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA ALZAIBAR de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, abril 9 de 1964. — Daniel A. Echeverría, Juez de Paz.
1) $120.00 10 pub. 6403 Ab.21-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de WASHINGTON ARTIGAS OURIVES DO NACIMIENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Noviembre 7 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6587 Ab.22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FULGENCIA RODRIGUEZ DE SEGURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Abril 14 de 1964 — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6588 Ab.22-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EUFRASIO o VICTORIO EUFRASIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Abril [illegible] de 1964. — María S. López M. de Bessonart, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 6586 Ab.22-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña LEONOR TRINIDAD ARBIZA de [illegible], citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 13 de abril de 1964. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10 pub. 6487 Ab.21-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don JUAN ALVARADO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 15 de Abril de 1964. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 7069 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TERRA de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 17 de Febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7047 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN DOMINGO GARITO ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 70[illegible] Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de RIVERA RAFAEL ANSELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7049 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7050 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO SILVEIRA o SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7051 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION FERNANDEZ de GANDUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7052 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES o ALCIDES MARCOS CAMBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7053 Ab.28-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de

ESTER LEONCIA MATAS de MARTINEZ o ESTER LEONCIA MATAS RUBIÑOS de MARTINEZ o ESTER MATAS de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Abril de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6486 Ab.21-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE STEPONAVICH MONDANOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos (Art. No. 1125 del Código de P. Civil). — Treinta y Tres, 8 de Febrero de 1963. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) (Dec.21|7|34) 20|pub. 30998 Ab.22-v.may.6. May.22-v.jun.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERA GONZALEZ de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Abril de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7276 Ab.29-v.may13.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO COMERCIAL

El Banco Comercial como administrador de los solares que se mencionarán, avisa a las personas que se detallan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan, que vencidos los quince días de la última publicación de este aviso, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de la ley 9099, de Setiembre de 1933 quedarán caducados todos los derechos que pudieran corresponderles sobre sus respectivas promesas de venta a plazos.

Estefanía Rosa Da Silva de Ferrari, domiciliada en Mariscala No. 2022. Solar 7 manzana 3 Villa Los Molitos padrón No. 8147 m|á. Sexta Sección Judicial de Canelones, según plano del agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la D. G. de Catastro con el No. 8692 el 14 de Febrero de 1955.

Alfredo Menéndez, domiciliado en Dámaso Larrañaga No. 4048. Solar 21 de la manzana "G", padrones 11433 y 10542 m|á. y Emeterio Cabral González; domiciliado en Cabrera 3935 o Eleuterio Cabral González domiciliado en Cabrera No. 3935 solar 16 de la manzana "I". padrón No. 11433 m|á. según plano del agrimensor Carlos R. Senaldi inscripto en la D. G. de Catastro con el No. 1112 el 23 de Setiembre de 1953, solares sitos en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Pascual Isidoro González, domiciliado en Ombú 3160 Solar sito en la 16. Sección Judicial del Departamento de Canelones señalado con el No. 12 de la manzana "7" en plano del agrimensor Carlos Hughes inscripto en la D. G. de Catastro el 15 de Diciembre de 1953 con el No. 8049.

Bernard Henri Elie Marie Joseph Ghislain Reneld Van Wassenhove Jacques Van Wassenhove y Nicole de Broqueville Tornaco domiciliados en Bulevar Artigas No. 411 primer piso Solar ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Maldonado, señalado con el No. 38 de la manzana "47" empadronado con el No. 2360 m|á, según plano del agrimensor Carlos A. Rodriguez inscripto en la D. G. de Catastro con el No. 1738 el 15|Diciembre958.

José Indalecio Fuentes Gonzalez y Laura Clavijo, domiciliados en San Ramón (Dpto. de Canelones). Solares ubicados en la 11. Sección Judicial del Dpto. de Canelones empadronados con los Nos. 422, 435, 436, 437, 438 y 439, según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro y Eneas Villa inscripto el 7 de Marzo de 1922 en la D. de Topografía.

Alfredo Eulogio Clavijo López y María Pérez, solar ubicado en la 11. Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el No. 560, según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro y Eneas Villa inscripto el 7 de Marzo de 1922 en la Dirección de Topografía. Los citados Alfredo Eulogio Clavijo López y María Pérez fijaron domicilio en Montevideo en la calle Benito Riquet 164.

José Walter Calvo Omar E Calvo y Jorge Jehová Calvo, domiciliados en Montevideo, calle Florida 1538, Solar No. 3 de la manzana No 107 ubicado en el balneario "Lagomar", Séptima Sección del Dpto, de Canelones.
2) $1.200.00 15|pub. 6115 Ab.16-v.may.7.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar No. 53 en el plano del agrimensor Danilo Boggio, inscripto en Catastro el 9 de Diciembre de 1952, ubicado en la planta suburbana de la ciudad de Las Piedras, 4ta. sección judicial de Canelones, empadronado con el No. 5372 en mayor área, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador Estanislao Lamenza Castro, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Art. 10 ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). Felisberto V. Carámbula, Delia S. Volpi de Carámbula, Oscar P. Repetto, Gladys R. Gómez de Repetto, Luis Alberto Varela, Gladys Y. Arocena de Varela, Roberto R. Varela, Julio María Varela y Rúben Varela.
2) $300.00 15|pub. 6457 Ab.21-v.may.12.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la ley No. 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a las personas cuyos nombres detallamos más abajo, a sus herederos, causahabientes y a todos aquellos que se crean con algún derecho a esos inmuebles, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado las promesas de venta de los respectivos solares, correspondiente al plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de junio de 1954, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 14 de Enero de 1955 con el No. 8661 empadronados según promesa con el No. 27.984 mayor área y ubicados en la Séptima sección judicial del departamento de Canelones.

Solar letra T promitente comprador Juana Pereyra Ortiz de Jacques;

Solar U promitente comprador: Vicente Gentile Laguardia.

Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Sarandí No. 450. — Montevideo,
2) $360.00 15|pub. 6752 Ab.23-v.may.14.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de venta señaladas con los Nos. siguientes:

31.464; 31.466; 31.804; 31.805; 31.808; 31.862; 34.098 y recaídas sobre solares sitos en la sexta sección judicial del departamento de Maldonado según plano realizado en Octubre de 1945 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll e inscripto en la Dirección General de Catastro a saber:

Solar 6 de la manzana 54 promitente comprador: DOUGLAS CAGGIANI domiciliado en Salto 1271; solar 8 de la manzana 54 promitente comprador: JUAN CAGGIANI domiciliado en Salto 1271; solar 21 de la manzana 19 promitente comprador: FLORESTAO ISMAEL RODRIGUEZ domiciliado en Ituzaingó 512 ciudad de Rivera; solar 21 de la manzana 53 promitente comprador: JUAN ROCHA DUARTE domiciliado en la calle Sarandí s|n. de la ciudad de Rivera; solar 12 de la manzana 42 promitente comprador: MIGUEL SALIM GABRIEL domiciliado en Sarandí 330 ciudad de Rivera; solar 22 de la manzana 23 promitente comprador: ZENOBIA GIL RIBEIRO domiciliada en la ciudad de Rivera; solar 11 manzana 10 promitente comprador: MARIO NUÑEZ, domiciliado en el balneario "El Tesoro".

Los padrones de los referidos solares son: respectivamente: m. área No. 1547, (solares 6 y 8 de la manzana 54); m. área No. 1542 (solares 21 de la manzana 19 y 21 de la manzana 53); m. área 1542 (solar 12 de la manzana 42) No. 1870 (solar 22 de la manzana 23) y padrón 2034 (solar 11 de la manzana 10).

Se hace saber a los promitentes compradores y a sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los citados solares que, pasados 15 días desde la última publicación de este aviso sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares antes mencionados Banco Popular del Uruguay. Agencia Cordón; lunes 20 de Abril de 1964.
2) $840.00 15|pub. 6702 Ab.23-v.may.14.

Se hace saber a EUSEBIA PAIS TORRETA de MEYER, prometiente-compradora, del solar 3 de la manzana 69; a BLANCA FLORES TORRENS de MMARTINEZ ROSAS, prometiente compradora de los solares: 4 de la manzana 143 y 6 y 7 de la manzana 343; a ELSA NEREA CHAGAS RIET de RISSO, prometiente-compradora del solar 2 de la manzana 419; y a MARIA TERESA CABRERA LUONGO, prometiente-compradora del solar 6 de la manzana 523, todas del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 526 del L.o 34; 1709 del L.o 38 1712 del L.o 38, 1710 del L.o 38; 528 del L.o 87 y 854 del L.o 59, respectivamente. Y se hace saber también a OLGA NELIDA ETCHEGARAY SUAREZ, prometiente-compradora del solar 3 de la manzana 475, también del Balneario "Parque del Plata" que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares En consecuencia, a los 15 días siguiente al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $540.00 15|pub. 6951 Ab 27-v.my.19

Habiendo transcurrido el plazo de cuatro años, fijado en el art. 10 de la Ley 9099, sin que se haya efectuado el pago de cuotas del precio de compraventa del solar de terreno de la 6.a Sec. Jud. del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área, con el número 1513, señalado con el N.o 35 en el plano del agrimensor Roberto Ballefín, inscripto en la Dirección de Catastro, en Agosto 5|954, aprobado por el Municipio de Canelones en abril 26|954, se hace saber al promitente comprador SILVIO RUBEN GUTIERREZ, herederos, o causahabientes a cualquier título, que transcurridos quince días de la última publicación caducará la promesa de compraventa. — JOSE FRANCISCO BEBEACUA. — MARIA DEL CARMEN GARCIA de BEBEACUA.
2) $300.00 15|pub. 6960 Ab.27-v.my.19.

3—Convocatorias Comerciales

LATEBAL S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el apartado D) del Artículo 26 de los estatutos, convocamos a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 7 de Mayo a las 18 horas, en el local de la calle Colonia 2066, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1963; 2.o) Designar dos de los señores accionistas para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

De acuerdo con el Artículo 34 de los estatutos y del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, para intervenir en esta asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la calle Colonia 2066, por lo menos cinco días antes de la realización de la asamblea.

Conforme con lo que dispone el Artículo 33 de los estatutos, transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la asamblea, ésta queda válidamente constituída, cualquiera sea el capital representado. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — El Directorio.
3) $320.00 10|pub. 6610 Ab 22-v.my.6.

FRANCISCO SARUBBI S. A.
SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el 20 de Mayo de 1964 a las 10 horas en el local de la calle 25 de Mayo 467 piso 4to. Apto. 8 para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1963; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Nombramiento de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1964; 4o.) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos esta asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos deben registrar sus acciones con dos días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — El Secretario
3) $224.00 8|pub. 7041 Ab.28-v.may.8.

ESTANCIAS JOSE PIQUET SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a los artículos 29 y siguientes de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a celebrarse el día 14 de Mayo de 1964 a las 14 y 30 horas en la Avda. Uruguay 1111 piso 1; a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Rescate de acciones disolución parcial y adjudicación de bienes; 2o.) Designación de dos directores.

Se previene que para intervenir será necesario depositar las acciones o certificados de custodia en las oficinas de la sociedad con 48 horas de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $80.00 5|pub. 7472 My.4-v.my.8.

CORPORACION DEL VALLE S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 21 de Mayo de 1964 a la hora 19 en nuestra sede social calle Tomás Gomensoro 2904 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|63; 2o.) Fijación del número de miembros del directorio y elección de los mismos; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 28 para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días hábiles de anticipación por lo menos en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un banco o un establecimiento comercial dentro o fuera del país aceptado por el direc-

tanio recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea.

Se previene que de acuerdo con el Art. 28 la asamblea ordinaria podrá reunirse en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera cualquiera sea el capital representado por los accionistas presentes.

3) $56.00 3 pub. 7463 My.4-v.my.6.

ACERENEA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1964, en el local social a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Modificación de estatutos y ampliación del capital de la sociedad; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al Art. 24 de los estatutos deberán presentarse las acciones o certificado bancario correspondiente a la secretaría con 24 horas de anticipación para poder participar de la asamblea. — El Directorio.

3) $160.00 10|pub. 7439 My.4-v.my.15.

ENCAJES DEL URUGUAY S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 15 de Mayo de 1964 a las 11 horas en el local social de la calle Sierra 2442 e. p. a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Elección de directores por dos años; 4o.) Designación de Síndico y su correspondiente suplente; 5o.) Designación de dos escrutadores para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea en la secretaría de la sociedad.

3) $120.00 5|pub. 7438 My.4-v.my.8.

MAIZOLA S. A.
Industrializadora de Maíz
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse en la sede social, calle Miguelete 1489 el día 15 de Mayo de 1964 a las 17 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Disolución y liquidación de la sociedad; 2o.) Nombramiento de liquidadores; 3o.) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el presidente y el secretario, el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 21 de los estatutos sociales.. "Para tener voto en las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un banco". — Abril 30 de 1964. — El Directorio.

3) $72.00 3|pub. 7432 My.4-v.my.6.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en la sede social, calle Miguelete 1489 el día 15 de Mayo de 1964 a las 18 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio 2o.) Elección de directores titulares y suplentes por el cuatrienio 1964 - 1968; 3o.) Elección de Síndico titular y suplente por el ejercicio 1964 - 1965; 4o.) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario (Art. 23 estatutos sociales).

Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 21 de los estatutos sociales. "Para tener voto en las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un banco". — Abril 30 de 1964. — El Directorio.

3) $84.00 3|pub. 7431 My.4-v.my.6.

F. U. C. A. S. A.

Se cita a los señores accionistas para la 19. asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Mayo de 1964, a las 9 horas en el local de las oficinas camino Propios 6079, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria balance general, balance de resultados, distribución de utilidades y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1962|63; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que de acuerdo con el Art. 28 de los estatutos sociales, pasada una hora de la citación, la asamblea se reunirá con el número de accionistas que concurra.

De acuerdo con el Art. 33 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía, camino Propios 6079, hasta el día 26 de Mayo próximo a las 10 horas. — El Directorio.

3) $200.00 10|pub. 7427 My.4-v.my.15.

Se cita a los señores accionistas para la 19. asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Mayo de 1964 a las 10 horas en el local de las oficinas, camino Propios 6079, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de memoria, balance general, balance de resultados, distribución de utilidades y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1963|1964; 2o.) Elección de siete miembros titulares del directorio e igual número de suplentes, para el período 1964|68; 3o.) Elección de Síndico titular y suplente para el período 1964|68; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que de acuerdo con el Art. 28 de los estatutos sociales, pasada una hora de la citación, la asamblea se reunirá con el número de accionistas que concurra.

Se advierte asimismo, que la elección de los nuevos directores se realizará en forma separada entre los accionistas de las series A y B (Art. 11 de los estatutos) y que a los efectos de la presentación de listas deberá observarse lo establecido en la parte final de la mencionada disposición estatutaria.

De acuerdo con el Art. 33 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía, camino Propios 6079, hasta el día 26 de Mayo próximo a las 10 horas. — El Directorio.

3) $300.00 10|pub. 7428 My.4-v.my.15.

O.C.R.I.S.A.
Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario Sociedad Anónima

El directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 19 de Mayo de 1964, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 459 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario de todos los muebles balance del vigésimo cuarto ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1963 y cuenta de pérdidas y ganancias, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social hasta el día fijado para la realización de la asamblea. (Art. 33 de los estatutos sociales); 2o.) Rescate de acciones; 3o.) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (Art. 43).

El directorio, hace presente que, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o en alguno de los bancos de plaza hasta el día antes del fijado para la reunión, y que la sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que correspondan (Art. 41). — Adrien Barrere, Presidente. — Arq. Hipólito Tournier, Director, Secretario.

3) $360.00 10|pub. 7420 My.4-v.my.15.

COMPAÑIA BAO S. A.

Se cita a los señores accionistas de Compañía Bao S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Real 4338 el día viernes 8 de Mayo de 1964 a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

a) La memoria, balance general y el estado de ganancias y pérdidas; b) Informe del Síndico; c) Distribución de utilidades y forma de pago del dividendo acordado; d) La retribución que corresponda a los directores y al Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es indispensable de acuerdo con el artículo 18 tener depositadas en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera. — El Directorio.

3) $120.00 5|pub. 7004 Ab.28-v.my.5.

REFRIGERACION COATES S. A.

Se convoca en segunda citación a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Mayo a las 14 horas, en la sede social Tristán Narvaja 1311, para tratar lo siguiente:

1) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta; 2) Distribución de utilidades.

Los accionistas que deseen intervenir deberán registrar sus acciones con tres días de anticipación.

De acuerdo al art. 11 A) de los Estatutos la Asamblea se celebrará con cualquier número de accionistas que concurran.

3) $30.00 5 pub. 7361 Ab.30-v.may.7.

INTROZZI S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Introzzi S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social de la Avenida General Rondeau 1651, el próximo 11 de Mayo a la hora 19, para considerar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1962-1963; II) Designación de Síndico titular y suplente; III) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la misma. — Montevideo, Mayo de 1964. — El Directorio.

3) $120.00 5|pub. 7246 Ab.29-v.my.6.

ALGORTA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para asistir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1964, a las 10 horas en nuestra sede Social, Santa Fe 1155, para tratar el siguiente orden del día:

1) Reforma de Estatutos.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Montevideo, Abril de 1964. — El Directorio.

3) $100.00 5|pub. 7348 Ab.29-v.may.7.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la Sra. Susana Mariezcurena de Tournier en su carácter de concesionaria del nicho No 485 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario general procedentes de dicho local los siguientes restos: Francisco Arozarena, Juana Olave, Paulina Alvarado, Carlos Ginés Idiarte, José Olave, Raymundo Muñoz, Tomás Escotosin, Zenón Boffa, Juan Bautista Boffa, María Juana Aspesi, María Pellechea de Olchagaray, Marina Giambonini, Pedro Goycoechea, Joaquina Urioste de Oderiera, Catalina A. de Goycoechea, Carlos Ivaldi, Francisco Urquiola, Felicia Isnardi de Ivaldi, Pedro Carlos Ricci, Pedro Paulino María Venditto, Carlos Rodríguez, Amelia C. de Boffa, Catalina Paulino, Angel Garrustachú, Luis Cerizola, Juan Escarcela, Gladys Violeta Escarcela, Virginia Mainente de Romano, José María Rodríguez, Roberto R. Rodríguez Aramburu, Lázara Lanza de Aramburú y Florentina Aramburú de Carro, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derechos a estos restos que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — La Dirección

4) $2.500.00 90|pub 2896 Mz 3-v.jl.16.

Emplazamiento

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores Santiago, Antonio y Antonia Grisi Moliterni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 70 del cementerio del Cerro a nombre de FRANCISCO GRISI, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Abril de 1964. — La Dirección.

4) $1.430.00 90|pub. 6010 Ab.15-v.ag.21.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "WALTER INDICO GORGA y BLANCA ESTHER PEREIRA CORDERO. Disolución sociedad conyugal" (Ficha V-59 año 1964), se hace saber que por resolución del día 30 de Marzo de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Walter Indico Gorga y Blanca Esther Pereira Cordero, citando los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1964. — María Emilia Sierra, Actuaria, adjunta.

5) $400.00 20|pub. 6174 Ab.16-v may 14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 11 de Setiembre de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre "LUIS ENRIQUE RIFFAUD y RENE CORRADO" (L.o 58 F.o 614), citándose a todos los que tuvieran interés a

comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10783. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 6988 Ab.27-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 2 de Abril de 1964, se decretó la disolución conyugal de bienes existentes entre FRANCISCO CASTRO y SOCORRO PENA de CASTRO, citándose a los acreedores e interesados para que comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Abril 8 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20 pub. 5375 Ab.11-v.may 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que por auto N.o 2244, de fecha 2 de Abril de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "ELIDA RODRIGUEZ CONDE y RICARDO ARTIGAS". (L.o 60, F.o 669), en consecuencia, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Abril 14 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20 pub. 6575 Ab.22-v.may.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GUTIERREZ ESTHER NELLY y MARSIGLIA, TOMAS NOLBERTO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lo. 64, Fo. 157), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Esther Nelly Gutiérrez de Marsiglia y Tomás Nolberto Marsiglia y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 10, Ley 10.783). — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
5) $400.00 20 pub. 7145 Ab.28-v.may 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GUASQUE, SARA y CATTANEO MIGUEL ANGEL. Disolución y liq. de soc. conyugal" (Lo. 65, Fo. 114), se hace saber que por decreto del 16 de marzo de 1964, se dejó sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Sara Guasque Caillava y Miguel Angel Cattáneo, que se había dispuesto en estos autos. — Montevideo, Abril 9 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20 pub. 6261 Ab.17-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "VAZQUEZ EDUARDO y LAUREIRO HILDA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lo. 64, Fo. 480), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eduardo Vázquez e Hilda Laureiro de Vázquez, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. de la ley No. 10.783) — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Elbio A. Panario Actuario, adjunto.
5) $320.00 20 pub. 6344 Ab.21-v.may.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "CARRATO JOSE ANTONIO con FRANCISCA EMILIA AVARO Disol. y Liq. de Soc. Conyugal" (Ficha V-41-1964), se hace saber que con fecha 3 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Antonio Carrato y Francisca Emilia Avaro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 6923 Ab.27-v.my 26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "PEREIRA SANCHEZ, NICEFORO y VENTURA PIÑEIRO VAZQUEZ. Disol. y Liq. de Soc. Conyugal" se hace saber que con fecha 3 2|1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos Niceforo Pereira Sánchez y Ventura Piñeiro Vázquez.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 5937 Ab.14-v.may.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos "Pérez Martínez Wilfredo con BLANCA OLGA PENCO Dis y liq. conyugal" (F. V 463 63) se hace saber que con fecha setiembre 27 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Wilfredo Pérez Martínez y Blanca Olga Penco.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 7 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400 00 20 pub. 5871 Ab.14-v.may.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 11 de Marzo ppdo., quedó sin efecto la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO MARTINEZ LAMEIRO y doña MALVINA CROSSA de MARTINEZ, decretada por auto de fecha 23 de Marzo de 1960. — Montevideo, Abril 3 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 5987 Ab.15-v.may.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de febrero de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE R. OLASCUAGA e HILDA MONFORT de OLASCUAGA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 30 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 5567 Ab.10-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges José Arupi o Arufi o Arufe Suárez y Consuelo González Gómez. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 9 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $400 00 20 pub 6524 Ab.21-v.may 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 23 de Abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HILDA ROSA de CASTRO DAMMARCO y GUIDO GAZZANEO MAIORANA.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 7316 Ab.30-v.may.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARUM, JOSE JAIME y CHRISTENSEN, ELENA THERESE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 61, Fo. 142), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 7032 Ab.28-v.my.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Andrés César Cánepa y Mirta Nivia de Souza, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, 17 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 6907 Ab.24-v.may.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre NESTOR RICARDO DEMATEY y LUZ BELLA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley 10.783 y a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 6005 Ab.15-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre MANUEL PEREZ GONZALEZ y ERMELINDA VALVERDE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Abril 8 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320 00 20 pub. 6554 Ab.22-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre Florial Ramos y Angela Jesusa Mollinedo Zorrilla, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o de la ley 10.783 — Montevideo Agosto 22 de 1962 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario, adjunto.
5) $320 00 20 pub. 5736 Ab 13-v.may.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre Reinaldo Perdomo y María García, 54|192, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a los fines de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley 10 783 — Montevideo, Marzo 16 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $240 00 20 pub. 5270 Ab 8-v may.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BARBAT GARMENDIA JUAN CARLOS e IRIGARAY MARIA CRISTINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Ficha F-97.964", se hace saber que con fecha 2 de Marzo de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos Barbat Garmendia y María Cristina Irigaray.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito No 586 en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley No 10 783 Art. 7o). — Montevideo, 1o. de Abril de 1964 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400 00 20 pub 5343 Ab.8-v may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Bove Arteaga, Enrique contra DUBRA NARANJO, MARIA del CARMEN. Disolución y liquidación de sociedad Conyugal". (Ficha F-98|963) se hace saber que con fecha 31 de diciembre de 1963 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Enrique Bove Arteaga y María del Carmen Dubra Naranjo

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley No. 10 783, art. 7o.). — Montevideo, 10 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400 00 20 pub. 5428 Ab 9-v may.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Romay, Gladys Mary contra SCIUTTO, DANTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F-34.964), se hace saber que con fecha 27 de febrero de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Dante Sciutto y Gladys Mary Romay.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley No. 10.783, art. 7o.). — Montevideo, 16 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400 00 20 pub. 5429 Ab 9 v.may.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos "Prozzolo Mosol, Eva c. GAZZANI DIVE, CONSTANTINO. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal. Ficha F-127 964" se hace saber que con fecha 2 de Marzo de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existen

entre los esposos Constantino Gazzani Dive y Eva Troszcylo Mosol

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783 art. 7.o). — Montevideo, 16 de Marzo de 1964 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $400.00 20.pub. 5929 Ab.14-v.may.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre RUBEN JOSE SALA RODRIGUEZ y doña ELAISA EMMA DENBY MARTORELL DE SALA Ficha B-4421, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

6) $320.00 20 pub. 6183 Ab.16-v.may.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ANDRES CLAUDIO PIGATTO y doña MARIA DEL ROSARIO MOTZ de PIGATTO, Ficha E 22, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

5) $320.00 20 pub. 5321 Ab.10-v.may.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictado en autos: "MARIA ESTER ORTIZ c| BENITO PALERMO CALCAGNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 31, Fo. 430), se hace saber que por resolución de fecha 25 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Benito Palermo Calcagno y María Ester Ortiz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Marzo 20 de 1964

5) $400 00 20 pub. 5232 Ab.7-v.may.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Abril en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL EMILIO HARREGUY y BLANCA MARGARITA MOTA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 16 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

5) $320.00 20 pub. 6738 Ab.23-v.may.22

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Noviembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Dionisio Rodríguez Brioso y Lidia Flores Criado, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 28 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

5) $320.00 20 pub. 6739 Ab 23-v.may.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, Dr. Orlando U. Olmedo se hace saber al público que por auto de fecha 22 Set. del año en curso, se decretó la dis. y liquid. de la sociedad legal de bienes integrada por los Cónyuges WENCESLAO GARCIA BENTANCOURT y MARIA LEYLA BONE citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o de la ley No. 10.783 de 18 de Setiembre de 1946 — Colonia, 23 de Noviembre de 1962 — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

5) $320.00 20 pub 6740 Ab 23-v.may.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "ANGEL L. SANCHEZ y MARIA JULIA ZAMARRENA de SANCHEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44, Fo. 224), se hace saber al público que con fecha 26 de Febrero ppdo. se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Angel L. Sánchez y María Julia Zamarrena de Sanchez y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 60 días, a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Marzo 5 de 1964. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria, adjunta.

5) $400.00 20 pub. 7400 My.4-v.Jul.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "VENANCIO SARAVIA DIAZ y MIREYA BENTANCUR de SARAVIA. Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 33, Fo. 3), se hace saber que por resolución de fecha dieciséis de Marzo último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por Venancio Saravia y Mireya Bentancur se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo Actuario

5) $320.00 20 pub. 6084 Ab.15-v.may.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "HILDA CELINA NEDOR DE NOVAC con ATANASIO NOVAC KUZAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 24, Fo. 252, N.o 257), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Atanasio Novac Kuzar o Kutsar y doña Hilda Celina Nedor, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 1.o de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario Adjunto.

5) $400.00 20 pub. 6042 Ab.15-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "NILDA MARIA ZANONIANI de GUILLEN con ALBERTO GUILLEN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13, Fo. 432 No. 930), se hace saber que por resolución de fecha 21 de Noviembre de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alberto Guillen y Nilda María Zanoniani, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado a los fines dispuestos por el Art. 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Paysandú, 3 de Marzo de 1964 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria, adjunta.

5) $400.00 20 pub 5325 Ab 8-v may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: JUANA LILIA CAMACHO de BARRIOS, c| LUIS ALBERTO BARRIOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 14, F.o 132, N.o 143), se hace saber que por resolución de fecha 16 de Marzo de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juana Lilia Camacho de Barrios y Luis Alberto Barrios, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 17 de Abril de 1964. — Milka Verde de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20 pub. 6991 Ab.27-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "RUBIO RUBIO, CARLOS MARIA y OLIVERA MESIAS, BERTA. Disolución liquidación de la sociedad conyugal (20-597)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 16 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario adjunto

5) $400.00 20 pub. 7179 Ab.29-v my.28

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "RODRIGUEZ DE BRUN MANUEL y ABREU TECHERA ANA MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (20.589)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 15 de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.

5) $400.00 20 pub. 6990 Ab 28-v my 27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en los autos SEGOVIA RODOLFO MATIAS y MARIA CELESTE ROCHA CITA de SEGOVIA. Dis. y Liq de la sociedad conyugal (20 - 570)" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor Art. 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 - Rocha Abril 1 de 1964 — José R Luna Pradere, Actuario adjunto

5) $400 00 20 pub 5066 Ab 13-v may 11

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Erik H Colombo dictada en los autos caratulados: "Ubrin María c. CALVO NELSON ELISEO Dis y Liq Sociedad conyugal. Lo 16. Fo 464" se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan deducir sus derechos dentro del término de sesenta días — Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José Octubre 26-1962 — J Gualberto Vega Esc Actuario

5) $240 00 20 pub. 4354 Ab.15-v.may.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: JOSE MARIA FRABASILE y DORA ESTHER MILANS de FRABASILE Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 35, Fo 8 se hace saber que por resolución de fecha 3 del corriente dictada por este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos José María Frabasile y Dora Esther Milans de Frabasile y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Mercedes, Marzo 20 de 1964 -

5) $400 00 20 pub 5673 Ab 13-v may 11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: NICANOR NIEVAS contra ANA ESTHER GONZALEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lo 34. Fo. 632, se hace saber que por resolución de fecha 17 de Febrero del corriente año dictada por este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Nicanor Nievas y Ana Esther González y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Marzo 3 de 1964 — Horacio A. Cazalás. Escribano actuario.

5) $400 00 20 pub 5300 Ab 21-v.may.5

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MATILDE YENY ZUASNABAR de PEÑA contra ARTIGAS PEÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 13 del mes actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Matilde Yeny Zuasnabar y Artigas Peña, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Tacuarembó, Abril 22 de 1964. — Elio E. Besonart, Actuario.

5) $320.00 20 pub. 7172 Ab.29-v.my.28.

6—Disoluciones de Sociedades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la socie-

dad de bienes existente entre HARRY KUPFERSCHMIDT y LIBA SPIVAK, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 7 de abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

6) $320.00 20|pub. 6375 Ab.20-v.may.19.

Interviene A. Costas Cabezas Sarandí 493 hemos disuelto la sociedad que teníamos en el café y bar sito en Ituzaingó 1301 bajo la firma Mariño Hnos. desligándose Joaquín Mariño y haciéndose cargo del activo y pasivo Ricardo Mariño, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1o. de 1964. — JOAQUIN MARIÑO. — MARINA PEREZ de MARIÑO. — RICARDO MARIÑO.

6) $160.00 20|pub 5342 Ab 8-v.may.6.

Comunicamos, de acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904 haber disuelto la sociedad que gira en plaza bajo la razón social "Hanania y Erramuspe" tomando a su cargo Santo Hanania, el pasivo y activo. Acreedores presentar justificativo créditos en el local, Av. Rivera 2649. — Montevideo, 8 de abril de 1964 — SANTO HANANIA. — MANUEL ERRAMUSPE.

6) $160 00 20|pub 5585 Ab.10-v may.8.

CASADEI HERMANOS con domicilio en Avda Brasil 1088. (Rivera) convienen disolver dicha Sociedad al 30 de Junio de 1963

Se hace cargo del Activo y Pasivo don Raú. Casadei

A los efectos legales se efectúa esta publicación — Rivera, Marzo 29 de 1964 — Raúl Casadei — José María Casadei

6) $160 00 20|pub. 5899 Ab.14-v.may.12

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "DORA MARIA QUILES contra JOSE FRANCISCO ANGEL BALLESTRASSE - Divorcio por causal" (L. o 59 F. o 338) (Ficha D-196 año 1962), se cita llama y emplaza a don José Francisco Angel Ballestrasse, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Mayo 3 de 1963 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta

7) $480 00 30 pub 5088 Ab.6-v may.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "QUIROGA, OSCAR ANDRES c. FLEITAS, MARTHA. Divorcio por causal". (Ficha D-247 año 1963), se cita llama y emplaza a doña Martha Fleitas para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza — Montevideo, Abril 22 de 1964. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.

7) (R 20|4 55 30 pub. 21026 Ab 27-v.jn.9

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "EMILDO PEREIRA c. OLIMPIA CORBO. Divorcio por causal" (Ficha D-56 año 1964), se cita, llama y emplaza a doña Olimpia Corbo para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza — Montevideo, Abril 2 de 1964 — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta

7) R 20|4|955 30|pub. 30540 Ab 3 v.may 21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Miguel Angel Seixa contra ANA MARIA MARCONI. Divorcio. (Lo. 58. Fo. 891)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana María Marconi para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de auxiliatoria de pobreza pedidos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

7) (R.20|4|955) 30 pub. 20966 Ab.20-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GARCIA BLANCA FLOR c|. BRAVO EDMUNDO. Div. por causal" (Lo. 64 Fo. 380), se cita, llama y emplaza a Edmundo Bravo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito legal de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

7) $160.00 10|pub. 6746 Ab.23-v.may.7.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, en los autos caratulados "Solange A. B. Porta c|. WALTER GROSFURTNER Divorcio Sola Voluntad. L. 61, F. 244. se cita y emplaza a don Walter Grosfurtner, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $360 00 30 pub. 4113 Mar.17-v.may.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: María Teresa Acosta contra FRANCISCO FERNANDEZ. Divorcio sola voluntad. Lo. 53, Fo. 316. se cita, llama y emplaza a don Francisco Fernández, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.

7) $430.00 30 pub. 7317 Ab.30-v.jun.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a FRANCISCA PEIRO BELTRAN, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio. (L.o 54, F.o 400), le ha iniciado VICENTE MONZO DOMINGO, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) $360.00 30|pub. 7200 Ab.29-v.ju.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FRIDMAN AARON, ADOLFO contra VALENCIA, ESTHER. Divorcio". (E-125|62), se cita y emplaza a doña Esther Valencia para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) $360 00 30|pub. 6006 Ab.15-v.may.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Hanna, Nour c. JOSE FARA Divorcio sola voluntad. Ficha E. 37-1964" se cita y emplaza a don José Fara Doder, para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito N.o 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Montevideo, Marzo 3 de 1964 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) $400 00 30|pub. 5005 Ab.2-v.may.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctora Sara Broquá, dictada en autos: "Fernández Beyro, María J. con NAZAR ANCHORENA, BENJAMIN R. Conversión al Divorcio (Lo 13, Fo 811)" se hace saber a Benjamín Ramón Nazar Anchorena que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente sentencia: "No 1. Maldonado, febrero 28 de 1964. Vistos para sentencia estos procedimientos para convertir en divorcio la sentencia dictada por las autoridades judiciales en la República Argentina en los autos seguidos por María J. Fernández Beyro contra su esposo Benjamín R. Nazar Anchoarena. Resultando: Que comparece ante este Juzgado la señora María J. Fernández Beyro de Nazar Anchorena solicitando la conversión en divorcio de la sentencia dictada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Diógenes Santillán Villar la que queda consentida y por tanto con autoridad de cosa juzgada (fs. 5 vto. y 7). Que la actora expresa que desconoce el domicilio de su esposo, en la Repca. Argentina, estando ella en cambio radicada en el Uruguay, de lo que ofrece prueba. Diligenciada la información testimonial y con vista fiscal favorable a la pretensión de la demanda, suben los autos para sentencia. Y considerando: que ha quedado probado en autos el domicilio de la actora en el país y su radicación desde dos años atrás siendo propietaria de un inmueble en la zona. Que el testimonio de la sentencia de divorcio argentina (fs. 1 y sig.) debidamente autenticada y legalizada, hace plena prueba, resultando por tanto debidamente justificado el requisito exigido por el art. 185 del C. Civil, desde que de la fecha de dicha sentencia ejecutoriada han pasado mucho más de tres años. Por estos fundamentos, con el señor Fiscal y atento a lo dispuesto por el art. 185 mencionado, Fallo: Decretando la conversión al divorcio de la sentencia de divorcio argentina recaída entre la actora y su esposo (fs. 1 a 5 vto.), debiendo notificarse a éste por edictos. Agregados los diarios que acrediten las publicaciones, lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito, ejecutoriada, previa liquidación y pago de tributos regulándose los honorarios (Ley 12.997) en $ 300.00, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívense. — Maldonado, 11 de marzo de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.

7) $1.800.00 30|pub. 4686 Mar.31-v.may.12.

8-Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor don Enrique Bianchi, Administrador de Aduana Capital, dictada en el Sumario N.o 463, año 1963, (38392), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor RICARDO H. POZZI, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía, a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.

8) (C.C.) 30|pub. 31039 Ab.27-v.jn 9.

EDICTO. — Por dispsición de la Dirección Nacional, de Aduanas, dictada en expediente administrativo. N.o 412-P-1964, se cita y emplaza al funcionario de este Organismo RODOLFO SOSA, Sub-Conserje, para que comparezca dentro del término de treinta días a reanudar sus tareas bajo apercibimiento de tenerse por abandonado el cargo. — Montevideo, 21 de Abril de 1964. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.

8) (C.C.) 30|pub. 31038 Ab.27-v.jn.9.

RECEPTORIA DE ADUANA DE COLONIA

EDICTO. — En el sumario No 57|1963, que instruye esta Receptoría se ha dispuesto emplazar por el termino de noventa días al señor NEWTON R. FIELD, titular del Tríptico No. A|077251 expedido por American Auto Association, a comparecer para deducir sus derechos en dicho sumario. — Colonia, 18 de Marzo de 1964. — Reinaldo Florio, Receptor de Aduana.

8) $360 00 30|pub. 4859 Ab.1-v.may.13.

EDICTO. — En el sumario No. 7|964, que instruye la Receptoría de Aduana de Colonia, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a BAUTISTA PEINETTI, titular del Tríptico No. 27839 del Touring y Automóvil Club Paraguayo, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dicho sumario. — Colonia, Marzo 12 de 1964 — Reinaldo Florio, Receptor de Aduana.

8) $360.00 30|pub. 4861 Ab.1.o-v.may.13.

EDICTO — En el sumario No. 15|964. que instruye esta Receptoría de Aduana se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a ABRAHAM DIAMANT. titular del Tríptico No. 032023, Hsa del American Auto. Association a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dicho sumario. — Colonia, Marzo 17 de 1964 — Reinaldo Florio, Receptor de Aduana.

8) $360 00 30|pub. 4863 Ab.1-v.may 13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a MARIA ELVIRA VAZQUEZ y BOGA a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio (Lo 53, F.o 468), le ha iniciado JOSE RAFAEL CANCELO, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Marzo 2 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

8) $270 00 30|pub. 4449 Mar.20-v.may.8.

JUZGADO LDO. DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "SOSA, ANITA NELLY c| VIERA, FLAVIO GUARDA", (L.o 19. Número 127, F. o 433, se cita, llama y emplaza a don Flavio Viera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en

dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1964. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
8) $360.00 30|pub. 6973 Ab.27-v.jn.9.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que este Juzgado por auto de fecha 23 de noviembre de 1953, se nombra curadora interina a doña María Elena Clivio Durante de Casella de la presunta incapaz doña Carolina Clivio Cerini, quien aceptó el cargo con fecha 6 de Marzo de 1964.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
10) $120.00 10|pub. 6799 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha decretado con fecha 19 de Febrero del corriente, la incapacidad de don Rúben Adolfo Borlandelli Rocca, nombrándose curadora definitiva a doña María de los Angeles Borlandelli Rocca, quien aceptó el cargo.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que este juicio tiene auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 6 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
10) (R.20 4|55) 10|pub. 30975 Ab 21-v.may.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber al público que en los autos: "HILDA AMANDA MORANDO GALLO. Incapacidad Lo. 7, Fo. 644, No 308", que por resolución de fecha 20 de Junio de 1963, se declaró en estado de incapacidad a doña Hilda Amanda Morando Gallo y se designó curador del mismo a su hermano legítimo don Juan José Morando. — Canelones, 16 de Abril de 1964. — Hugo Alvez, Escribano, actuario.
10) $120.00 10|pub. 7134 Ab.28-v.my.12.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "BELLO ARCOS EDGARDO. Información", (Ficha V-66|1964), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Edgardo Bello Arcos, constituyendo domicilio en la calle Asencio N.o 1517, al señor Juez pido: Que optando al título de Escribano, se reciba la declaración de los testigos Enrique Maya y Pedro H. Bugna, sobre mi vida y costumbres morales y se me expida testimonio. — Edgardo Bello Arcos. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
11) $200.00 10|pub. 6596 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "LUZARDO ORCASBERRO MILTON LYONEL. Información", (Ficha V-22|1964), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Milton Lyonel Luzardo Orcasberro, domiciliado en Treinta y Tres 1334, Apto. 14, digo: Optando al título de Escribano y procurador ofrezco la información de Jorge Cristech y Hebert de Mattos quienes declararan sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Milton Lyonel Luzardo Orcasberro. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 6841 Ab 24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "de MATTOS RIVERO HEBERT HENRY, Información" (Ficha V-21 1964), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Hebert Henry de Mattos Rivero, domiciliado en Treinta y Tres 1334, Ap. 4 digo: Optando al título de Escribano y procurador ofrezco la información de Waldemar García y Jorge Cristech quienes declararan sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Hebert Henry de Mattos Rivero. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
11) $160 00 10 pub 6842. Ab 24 v may 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto T[illegible] los autos: "CRISTECH CENOZ JORGE CIRO. Información" (Ficha: V-19|1964), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. Jorge Ciro Cristech Cenoz, domiciliado en Treinta y Tres 1334 Apto. 14, digo: Optando al título de Escribano y procurador ofrezco la información de Hebert Mattos y Waldemar García quienes declararan sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio Jorge Ciro Cristech Cenoz. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
11) $160.00 10 pub. 6843 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaídos en los autos: "GARCIA MONTERO WALDEMAR ARAMIS Información" (Ficha: V-18|1964), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno Waldemar Aramis García Montero, domiciliado en Zabala 1372, Esc. 35, digo: Optando al título de escribano y procurador, ofrezco la información de Pablo Rivera y Hebert Mattos, quienes declararan sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Waldemar Aramis García Montero. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
11) $160.00 10 pub. 6844 Ab.24-v.may.8.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 56|63. — 2do. llamado. — Chapas, barras, alambres y caños, de plomo, latón, zinc, aluminio, cobre y bronce, sifones de plomo y tejido de alambre de bronce.
Apertura: 12 de Mayo de 1964, a las 15 horas.
Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
N.o 52|63. — Grampas de hierro, puntas de parís, puntas barnizadas, puntas de entrepaño, clavos de acero para techos, clavos metalizados y tachuelas de hierro. — 2do. llamado.
Apertura: 12 de Mayo de 1964, a la hora 16.
Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
N.o 43|63. — Alambre para encuadernación, cartulinas, madrás para encuadernación, papeles de obra y de embalaje, etc.
Apertura: 9 de Junio de 1964, a la hora 15.
Precio del pliego: $ 6.00, (seis pesos).
N.o 27|63. — Bulones y tuercas de hierro negro y arandeles de acero de presión para bulones.
Apertura: 15 de Junio de 1964, a la hora 15.
Precio del pliego: $ 6.00, (seis pesos).
N.o 28|63. — Remaches de hierro negro y de cobre.
Apertura: 15 de Junio de 1964, a la hora 16.
Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos, en horas de oficina. — Informes por el teléfono: 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30989 Ab.21-v.my.5.

No. 58|63. Segundo Llamado. Caños de Cemento.
Apertura: 12 de Mayo de 1964, a las 17 horas.
Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
No. 65 63. Segundo Llamado. Electrolito sólido tipo "A" para baterías alcalinas.
Apertura: 13 de Mayo de 1964, a las 15 horas.
Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
No. 74|63. Cueros y suelas. Segundo Llamado.
Apertura: 11 de Mayo de 1964, a las 17 horas.
Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la oficina de Gerencia General, (licitaciones), calle La Paz 1095, 2do piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina Informes por el teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31025 Ab.24-v.may.8.

Lic. 57|63 Lavado y planchado de ropa de coches dormitorios etc., de la Administración de Ferrocarriles del Estado.
Apertura: 19 de Mayo de 1964 a la hora 16.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).
Lic. 89|63 Vidrios para claraboya.
Apertura: 19 de Mayo de 1964 a la hora 17.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la oficina de Gerencia General, (licitaciones), calle La Paz 1095 segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31126 My.4-v.my 15.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
LICITACION PUBLICA No. 580
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de bastones de madera para limpieza de colectores de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el sector licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (2do. piso) al precio de $2.10.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día [illegible] de Mayo de 1964 a la hora 15 y 30 — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7 pub. 31078 Ab.28-v.my.7.

LICITACION PUBLICA N.o 602
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 15 toneladas de Amoníaco, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, 2.o piso, al precio de $ 2.10.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 29 de Mayo de 1964, a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7 pub. 31101 Ab.29-v.my.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Primer y Segundo Llamamiento
Impresión de Memoria

Llámase a licitación pública para la impresión del informe y memoria de la Institución, correspondiente al 70.o ejercicio.

El pliego de condiciones, memorias, descriptivas e informes deben ser solicitados en el Departamento de Propaganda y Publicidad del Banco, calle Sarandí 620, 1er. piso, en horas hábiles de Oficina.

Apertura de propuestas: Lunes 11 de Mayo de 1964, a las 15 y 30 horas, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso.

Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes, que establece el pliego de condiciones, se procederá a una segunda convocatoria, el Lunes 25 de Mayo a la misma hora, año y lugar fijados en este aviso, en el cual se efectuará la apertura de las propuestas, cualquiera sea el número de oferentes. — Montevideo, Abril de 1964. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 31102 Ab.29-v.my.6.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 723
Construcción de Viviendas

Llámase a licitación pública para la construcción de viviendas bajo el régimen de propiedad horizontal. Ley N.o 10.751, como así también variante por construcción en sistemas prefabricados de acuerdo a los recaudos que los interesados podrán retirar en nuestro Departamento de Arquitectura, calle Mercedes 1051, 6.o piso, durante el horario de oficina.

Apertura de propuestas: 16 de Junio de 1964, a las 18 horas, en el Despacho de la Gerencia General, 4.o piso.

Precio del ejemplar $ 100.00.

Montevideo, 17 de Abril de 1964. — La Gerencia.
12) (C.C.) 10|pub. 31002 Ab.22-v.my 6.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES

Licitación Pública

N.o 25648. — Adquisición de escritorios y sillas de madera. — Apertura: Miércoles 13 de Mayo de 1964. — Hora 15.

Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en el local que esta Oficina ocupa en la calle Mercedes esq. Eduardo Acevedo, Sub-suelo, donde podrá retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en la citada Oficina, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 31044 Ab.27-v.my.11.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 199
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para la compra de 500 resmas papel engomado con goma arábiga pura en papel base con 50 ojo de trapo, formato 0.72x092 de 72 grs. el mt. 2, éste papel tendrá que tener marcas de agua (filigrama) y todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1964, a la hora 16 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran.

El valor del pliego será de $ 5.00. — Montevideo, 23 de Abril de 1964. — Contador Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 31038 Ab.29-v.my.11.

DIARIO OFICIAL
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para la encuadernación del año 1964, del Registro Nacional de Leyes y Decretos del año 1964, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa, de esta oficina calle Florida N.o 1178, de 13 a 19 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado.

Estas propuestas serán recibidas hasta 20 minutos antes de la hora 16 y 30 del día 13 de Mayo de 1964, en que serán abiertas en presencia de los interesados, que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31094 Ab.29-v.my.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 488
La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para el suministro de leña en astillas con destino al Taller-Escuela de Panadería de la Gestión Industrial, de acuerdo al siguiente detalle.
Renglón N.o 1. — Hasta la cantidad de 200.000 (doscientos mil kilos de leña de eucalipto en astillas).
Art. N.o 1. — Es obligatoria la presentación de muestras.
Art. N.o 2. — Las propuestas se abrirán en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo, el día 15 de Mayo a la hora 15 en primer llamado y a la hora 16 en segundo y donde se pueden retirar los pliegos de condiciones. — Montevideo, Abril de 1964. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 8|pub. 31112 Ab.30-v.may.12.

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DEL URUGUAY
PRIMER LLAMADO
Llámase a licitación pública, para la adquisición de los siguientes artículos:
29 Uniformes en paño color gris media estación sin gorra.
25 Camperas en tela sanforizada color gris.
25 Pantalones de igual tela y color.
27 Mamemulos en tela sanforizada color gris.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán ser solicitados en la División Archivo General: Zabala 1338, p. 2.o.
La recepción de apertura de propuestas se realizará el día 20 de Mayo de 1964 a la hora 15. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31110 Ab.30-v.may.14.

PRIMER LLAMADO
Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes materiales que se detallan: 14.000 mts. de cable con aislación plástico de 8 m|m para una tensión de 1.500 Volts. 3.500 mts. de cable superplástico de 2 x 8 m m para una tensión de 1.500 Volts.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán ser solicitados en la División Archivo General: Zabala N.o 1330, piso 2.
La recepción y apertura de la presente licitación, se efectuará el día 25 de Mayo de 1964. — La Dirección General.
12) (C.C.) 10|pub. 31115 Ab.30-v.may.14.

Primer llamado
Llámase a licitación pública, para la adquisición de los siguientes equipos Item 1) Cantidad 2 Trasmisores de V.H.F. 50 Watts de potencia de salida, control remoto, cristal antena no direccionales para comunicación tierra-aire, conectores 30 mts. alimentador coaxil, micrófonos etc., completos listos para funcionar uno de ellos en la frecuencia de 126.7 Mc's y el otro en 118.1 Mc s, en un todo de acuerdo con las especificaciones correspondientes de O.A.C.I.
Item 2) Cantidad 1. Radiobaliza tipo NDB, potencia de salida aproximada de 75 a 150 Watts, tipo de emisión A2, banda de frecuencia de 200 a 400 Kc s, frecuencia de operación 205 Kc s, controlado a cristal, equipo doble completo, con dos manipuladores automáticos de identificación, sistema de transferencia automático, sistema de sintonía de antena, etc.
El equipo deberá suministrarse completo listo para ser instalado, pero sin sistema irradiante, el cual ya se encuentra colocado.
Item 3) Cantidad 2. Receptores de VHF, sintonía variable, para cubrir la banda de 118 a 136 Mc's, tipo de recepción AM, antenas no direccionales para comunicación aire-tierra, 30 metros de cable coaxil para cada uno de ellos, conectores, parlantes, etc. completos listos para funcionar.
Nota: A) Los ítem 1, 2, y 3 deberán incluir cotización separada por repuestos para asegurar el funcionamiento H24 por un término de dos años, amén de duplicación de los cristales que se utilicen en los equipos cotizados; B) El suministro de energía de alimentación es de 220 V.50c s; C) El alimentador coaxil, de la impedancia correspondiente, será cotizado por metro; D) La puesta en funcionamiento de la Radiobaliza del Item 2 será por comando a distancia.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán ser solicitados en la División Archivo General: Zabala 1338, p. 2.
La recepción y apertura, se efectuará el día 28 de Mayo a las 15 horas. — La Dirección General.
12) (C.C.) 10 pub. 31114 Ab.30-v.may.14.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO
Llámase a licitación pública por primera vez por lo siguiente:
Lic. No. 278. Limpieza y atención sanitaria de los gabinetes higiénicos del Instituto Alfredo Vázquez Acevedo.
Apertura: 13 de Mayo de 1964, hora 15
Lic. No. 279. Máquinas de escribir y mimeógrafo.
Apertura: 13 de Mayo de 1964, hora 16.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 24 de Abril de 1964.
12) (C.C.) 10 pub. 31027 Ab.24-v.may.8.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"
La Facultad de Medicina (Hospital de Clínicas) "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:
H. C. No. 954. Papel 1|2 hilo, obra y diario. Primer llamado. Plaza.
Apertura: 8 de Mayo de 1964, a la hora 10.
En caso de no presentarse tres oferentes por cada Item., el segundo llamado se realizará el 19 de Mayo de 1964, a la hora 10.
H. C. No. 955. Frazadas y rebozos. Primer Llamado. Plaza.
Apertura: 11 de Mayo de 1964, a la hora 9.
En caso de no presentarse tres oferentes por cada Item el segundo llamado se realizará el 21 de Mayo de 1964, a la hora 9.
H. C. No. 956 Hypaque o similar. Primer llamado. Plaza.
Apertura: 11 de Mayo de 1964, a la hora 10.
En caso de no presentarse tres oferentes en el Item., el segundo llamado se realizará el 21 de Mayo de 1964, a la hora 10.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección compras del Hospital de Clínicas, (Planta baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sección Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 31052 Ab.28-v.my.8.

HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"
La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente Licitación Pública:
H.C. N.o 950. — Estupefacientes. — Tercer llamado. — Cif Montevideo.
Apertura: 12 de Mayo de 1964, a la hora 9
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 31103 Ab.30-v.may.5.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 2|64
Carp 65|A1 64
Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 300 camisas de color gris pizarra, con sus respectivas corbatas gris pizarra oscuro, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías Andes 1478, todos los días y horas hábiles.
Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 14 de Mayo a la hora 15. — Montevideo, Abril 27 de 1964.
12) (C.C.) 3|pub. 31117 Ab.30-v.may.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1|964
Tercer llamado
Llámase a licitación pública N.o 1|964, por la adquisición de pan blanco (tipo marselleses), fijándose para la apertura de las propuestas el día 14 de Mayo a las 10 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta Licitación, calle 25 de Mayo 695. — Montevideo, 28 de Abril de 1964. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10 pub. 31113 Ab.30-v.may.14.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA No. 14
Segundo Llamado
Se llama a licitación pública para adquirir 500 buzos azules, 10.000 metros brin azul, 1.200 pares de zapatos y 3.000 metros tela para camisas
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contable de esta Inspección General de la Fuerza Aérea (calle Uruguay 1238) de lunes a viernes de 15 a 17 horas.
Apertura de la licitación: día 8 de Mayo de 1964, a la hora 15 y 30 en el local de la División Contable. — Montevideo, Abril 16 de 1964.
12) (C.C.) 10 pub. 31024 Ab.24-v.may.8.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA No. 60
Llámase a licitación pública, por primera vez para la compra de formularios, fichas en cartulina, sobres de distinto tipo y medidas, citaciones tipo memorandum, sellos de goma, papel toalla, tinta para escritura, índices especiales, pasta fotográfica, tinta para uso dactiloscópico, papel absorbente, con y sin impresiones libros especiales, papel florete, etc., de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo pliego que los interesados podrán retirar en la secretaría (lunes a viernes de 13 y 30 a 18 horas), calle Ituzaingó 1467, tercer piso.
Las ofertas se abrirán el 11 de Mayo de 1964, a las 15 y 30 horas, en la Dirección de esta oficina por ante el escribano de la Corte Electoral — La Secretaría. (Ast. 3498 63. — Material Inscripcional).
12) (C.C.) 8|pub. 31067 Ab.28-v.my.8.

P.L.U.N.A.
LICITACION PUBLICA No. 44|964
Adquisición o arrendamiento de letreros luminosos de fachada
(Primer llamado)
Apertura: 28 de Mayo de 1964.
Local: Colonia 1013.
Hora: 16.
P.L.U.N.A., llama a licitación pública para la adquisición o arrendamiento de letreros luminosos en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares No. 137 que los interesados podrán retirar en división adquisiciones y suministros en horario de oficina.
Valor del pliego: $10.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31142 My.4-v.my.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 12 de Mayo de 1964.
Hora 18 y 30. Lic. No. 347. Suministro de leche pasteurizada y transporte a asistencia de alienados 'Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi. Periódica. Plaza. Segundo Llamado.
Martes 19 de Mayo de 1964.
Hora 15 Lic. No. 361. Cambio de techo del anfiteatro de maternidad del Hospital Pereira Rossell Plaza Primer Llamado.
Hora 15 y 30. Lic. No. 332. Películas radiográficas y radiodentales CIF y plaza. Segundo Llamado.
Hora 16 y 30 Lic. No. 343. Heladeras eléctricas. Plaza. Segundo Llamado.
Hora 17 Lic. No. 349. Reparación del ascensor montacargas del Hospital Maciel. Plaza. Segundo Llamado.
Martes 23 de Junio de 1964.
Hora 14. Lic. No. 360. Medicación antibiótica y antituberculosa CIF y Plaza. Primer Llamado.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la capital: los días jueves y viernes de cada semana.
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la sección licitaciones y compras. Avda. 18 de Julio 1892 (tercer piso). — Montevideo 28 de Abril de 1964. — Aviso No. 656.
12) (C.C.) 2|pub. 31130 My.4-v.my.5.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Primer llamado
Licitación N.o 294|964
Objeto: Adquisición de sudan grass dulce de origen argentino.
Apertura: 12 de Mayo de 1964. — Hora: 17.
Valor del Pliego $ 5.00 (cinco pesos).
Primer Llamado
Licitación N.o 295|964
Objeto: Adquisición de papa semilla procedente de Argentina.
Apertura: 25 de Mayo de 1964. — Hora: 17.
Valor del Pliego $ 5.00 (cinco pesos).
Primer llamado
Licitación N.o 296|964
Objeto: Adquisición de máquinas seleccionadoras de semillas.
Apertura: 2 de Junio de 1964. — Hora: 17.
Valor del Pliego $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 31116 Ab.30-v.may.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 22|964
(Primer llamado)
Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 6 (Florida) tramo Talita-Capilla del Sauce con Puentes sobre Arroyo Timote, Mansavillagra y Sauce del Yí-trozo entre las progresivas 75K175 y 97K038.19 incluido puentes. Nal. 14, Plan de Obras Públicas 1961".
Pliegos, especificaciones particulares, planos y demás recaudos en Secretaría General, cuarto piso y adquisición en Departamento II, Estudios, quinto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.
Apertura de propuestas día 27 de Agosto de 1964 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 24 de Abril de 1964. — La Dirección.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31089 Ab.29-v my.13

Licitación pública N.o 21|964
(Primer llamado)
Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 27 (Rivera) Continuación de la construcción de la Carretera desde punto terminal tramo incluido en Plan 1961, hacia Vichadero y puentes incluidos, Ext. 27K. Nal. 4, Plan de Obras Públicas 1962".
Pliegos, especificaciones particulares, planos y demás recaudos en Secretaría General, cuarto piso y adquisición en Detp. II, Estudios, quinto piso, previo depósito de su importe en Tesorería segundo piso.
Apertura de propuestas día 20 de Mayo de 1964 a las 17 y 30 horas. — Montevideo, 24 de Abril de 1964. — La Dirección.
12) (Cta. ctc.) 10|pub. 31090 Ab.29-v.my.13

Licitación pública N.o 20|964
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 10 (Rocha) Terminación Carretera La Paloma-Aguas Dulces, tramo Pedrera-Valizas Ext. 9 K. Nal. 15 Plan de Obras Públicas 1962".

Pliegos, especificaciones particulares, planos, Etc. en Secretaría General, cuarto piso y adquisición en Departamento II, Estudios, quinto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.

Apertura de propuestas día 15 de Mayo de 1964 a las 17 y 30 horas. — Montevideo, 24 de Abril de 1964. — La Dirección.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31091 Ab.29-v.my.13

Licitación pública N.o 6|1964
(Primer y segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de piezas de acero fundido al manganeso, de acuerdo con el pliego de conodiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones. avenida Uruguay 1120, primer piso.

El acto de recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar el día 19 de Mayo de 1964, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si no concurriera el mínimo de oferentes, establecido, en el primer llamado, se convoca el segundo llamado para el día 21 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado -- Montevideo, Mayo de 1964.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31092 Ab.29-v.my.13

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública No. 752
Primer Llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 8 chalanas y 10 chinchorros de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414 2do. piso, Montevideo, durante el horario de oficina.

Valor del pliego de condiciones particulares: $20.00 (veinte pesos), importe que deberán depositar las solicitantes de pliegos en la tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4to. piso, Montevideo, previo al retiro de los mismos en la secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de propuestas para este primer llamado: día 4 de Junio de 1964 a las 15 horas en la sala de licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2do. piso, Montevideo,

Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $600.00 (seiscientos pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7 pub. 31057 Ab.28-v.my.7.

DIRECCION GRAL. DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 11
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Liceo de Rosario, Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, avenida 18 de Julio 1588, segundo piso, donde podrán obtener copias los interesados previo depósito de $ 285.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Mayo a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 25 de Abril de 1964. — Secret.. General.

12) (Cta. Cte.) 7|pub. 31082 Ab.28-v.my.7.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 5|964
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 2 máquinas de calcular eléctricas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de Vialidad Avda. Uruguay 1120, piso 1o.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo, a las 16, horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, 4to. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si no concurriera el número mínimo de oferentes establecido, en la fecha fijada, del primer llamado, se convoca para el segundo llamado el día 20 del mismo mes, a la misma hora, y lugar indicado. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.O.) 10|pub. 31030 Ab.24-v.may.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

Llámase a licitación pública para la construcción de 17 viviendas para Jefes, Oficiales y personal de tropa, para el batallón de Ingenieros No. 4 en Laguna del Sauce (Maldonado), de acuerdo a la Memoria, pliego de condiciones y planos, que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, calle 25 de Mayo 269 durante todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas.

Estos recaudos importan la cantidad de pesos 80.00 (ochenta pesos).

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas en las oficinas del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar el día 10 de Junio a la hora 10 labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — El Director del S. I. A. M. Coronel (C.T.) Juan J. Calanchini.

12) (C.C.) 15|pub. 31054 Ab.28-v.my.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
(Tercer llamado)

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al personal pertenecientes al Item 316, del Batallón de Ingenieros N.o 3 y Región Militar N.o 3 u otra Unidad, a destacarse en la ciudad de Paso de los Toros, durante el Ejercicio 1964, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta y leche.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 8 de Mayo de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Mario J. Traverso, Subjefe. — Atanasildo Hierro, Subdirector, Secretario.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 31078 Ab.28-v.my.5.

(Tercer llamado)

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item 316, del Batallón de Ingenieros N.o 4, u otra Unidad, a destacarse en la Laguna del Sauce, durante el Ejercicio 1964, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne de vacuno, carne de capón, mondongo, leña, verduras, pan, galleta y leche.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 8 de Mayo de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Mario J. Traverso, Subjefe. — Atanasildo Hierro, Subdirector. Secretario.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 31079 Ab.28-v.my.5.

(Tercer llamado)

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al personal pertenecientes a la Base Aeronáutica N.o 1, u otra Unidad a destacarse en el Aeropuerto de Carrasco, durante el Ejercicio 1964, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan y galleta.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 8 de Mayo de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Mario J. Traverso, Subjefe. — Atanasildo Hierro, Subdirector, Secretario.

12) (Cta. Cte.) 5 pub. 31080 Ab.28-v.my.5.

(Tercer llamado)

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al personal pertenecientes a la Base de Aeronáutica N.o 2, a destacarse en la ciudad de (Durazno) Santa Bernardina, durante el Ejercicio 1964, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Verduras, pan, galleta y leche.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 8 de Mayo de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Mario J. Traverso, Subjefe. — Atanasildo Hierro, Subdirector, Secretario.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 31081 Ab.28-v.my.5.

(Tercer llamado)

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos a la Escuela Militar de Aeronáutica ubicada en Pando durante el Ejercicio 1964, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne de vacuno, carne de capón y mondongo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 8 de Mayo de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Mario J. Traverso, Subjefe. — Atanasildo Hierro, Subdirector, Secretario.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 31055 Ab.28-v.my 5.

Tercer Llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal pertenecientes al Item. 316 del batallón de Ing. No. 2 u otra unidad a destacarse en la ciudad de Florida, durante el ejercicio 1964, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Leña, pan y galleta.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada unidad.

Apertura: 8 de Mayo de 1964 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1964.

12) (C.O.) 5 pub. 31077 Ab.28-v.my.5.

S.O D.R.E.
LICITACION PUBLICA N.o 149
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de condensadores.

Licitación N.o 149. — Condensadores

Apertura el día 22 de Mayo de 1964. — Hora [illegible]

Los pliegos de condiciones pueden [illegible] en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes [illegible] todos los días hábiles de Oficina desde la hora 13 a las 19 hasta la fecha de apertura de [illegible] citación.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados. Calle Andes 1463. — Montevideo, [illegible] de Abril de 1964

12) (C.C.) 10 pub. [illegible]

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
PROVEEDURIA
Licitación Pública N.o [illegible] 11

Llámase a licitación para la [illegible] de [illegible] litros de vino tinto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos [illegible], que los interesados pueden retirar en la [illegible] Proveeduría de la Institución, [illegible] 2001, todos los días hábiles de 13 a 19 horas.

Apertura de las propuestas: Mayo 6 de 1964, a la hora 16 en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 10|pub. 20098 Ab.21-v.my 5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación Pública N.o 91
Segundo llamado

Apertura 12 de Mayo de 1964, hora 10.

Suministro de mano de obra y dirección técnica para la conservación y el acondicionamiento del edificio de la Facultad de Agronomía. — Cotización Plaza.

Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía, Av. Eugenio Garzón 780, Sayago, de lunes a viernes de 8 a 16 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 31105 Ab.30-v.may.5.

Licitación N.o 9

Llámase a licitación pública para la adquisición que se detalla a continuación:

Item 1: hasta 200.000 hojas de papel mimeógrafo.

Item 2: hasta 200 pomos de tinta para mimeógrafo.

Plaza. — Apertura: el día 13 de Mayo, hora 9.

Los pliegos de condiciones obran en poder de la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, estando a disposición de los interesados, durante el horario de 8 y 30 a 11 y 30. — Montevideo, 30 de Abril de 1964. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 31107 Ab.30-v.may.12.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 5500. — Uniformes al personal: sacos cruzados y derechos chalecos, pantalones, gorras, blusas, sobretodos, sacones, mameluces y guardapolvos, confeccionados en casimir, brin, dril y tela tropical.

Apertura: 9 de Junio de 1964, hora 16 — Precio del ejemplar $ 20.00

N.o 5501. — Aisladores de porcelana de alta y baja tensión, cortacircuitos, pipetas y pernos — Apertura: 23 de Junio de 1964, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 12.00

N.o 5506 — Construcción de la Central Telefónica de Colonia, primera etapa con dependencia para el servicio de microondas y torre anexa. — Apertura: 26 de Mayo de 1964, hora 16. — Precio del ejemplar: $60.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas, los días hábiles. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C C.) 10|pub. 30984 Ab.21-v.my.5.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 5508|64. — Medidores de energía eléctrica y repuestos. de producción nacional. — Ap : 23 de Junio de 1964, hora 16, precio de ejemplar $ 15 00.

N.o 5503-64. — Alambre de hierro galvanizado, alambre de hierro negro, chapas, de hierro galvanizado, cable de acero flexible, caños y acces. de hierro galvanizado, hierro en lingotes, hierro p|columnas de hormigón armado, hierro p|construcción, hierro perforado y chapas. Ap.: 2 de Julio de 1964, hora 16. — Precio del ejemplar $ 50.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas, los días hábiles. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 31043 Ab.27-v.my.21.

13-Llamados a acreedores

Habiendo cesado actividades mi fábrica de paraguas instalada en calle Bacacay N.o 1322, cito a todos los acreedores a comparecer con los justificativos de sus créditos en Buenos Aires 484, piso 2, esc. 10. — Montevideo, Enero 31 de 1964. — OTTO BING.
33) $160.00 20|pub. 6576 Ab.22-v.my.21.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 4 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

WALTER GILBERTO BADAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 707, ap. 3 y CELIA BEATRIZ TECHERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 707, ap. 3.

4.a Sección

ENRIQUE LEON BOTNER, 39 años, soltero, ingeniero, argentino nat., domiciliado Soriano 887, ap. 3 y ESTER BAHR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 887, ap. 3.
ALDO WYSOKIKAMIEN, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Soriano 819, ap. 14, y ROSA GOLDSCHMIDT, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1027, ap. 30.

8.a Sección

JUIS JUAN SZÖLLÖSI SAGI, 60 años, soltero, carpintero, húngaro, domiciliado Valparaíso 1344 e ISABEL RAJKI, 56 años, soltera, húngara, domiciliada Valparaíso 1344.
LUIS TRICANICO RUSSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1825 y NELLY ESPERANZA PY BANDIN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva York 1418.
JOSE LUIS LARRUCEA, 32 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Agraciada 2302 y MARIA ISABEL PEREYRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2302.

9.a Sección

AMILCAR CESAR GONZALEZ CATARDO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Calderón de la Barca 1931 y YOLANDA LILIAN MOREIRA LAGARDA, 19 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Calderón de la Barca 1931.
JORGEN CHEVALIER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yamandú 5618 y MARIA JOSEFINA GARBARINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Raíz 1859.

10.a Sección

ROBERT PAOLILLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asturias 1465 y MARIA GRACIELA CRISTIA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Brenda 5894.
JOSE DILAMAR CUADRADO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamizo 4069, ap. 1 y ANGELICA OLIVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4069, ap. 1.
JOSE RAUL CABRERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humberto 1.o 3886 y MARTA SUSANA MALLADOT, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 1.o 3886.

11.a Sección

ALFREDO BENITEZ, 23 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Celedonio Rojas 125 y GRACIELA ESTELA SOSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gustavo Saint Bois 4635.
LUIS ENRIQUE MAFFINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Escuchas 4787 y AMABEL DOLLANART, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Escuchas 4902.
ALBERTO FERMIN AMUEDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dunant 4007 y MARIA LUISA VERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Virrey Elío 4634.
LUIS ALBERTO BACELO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2647 bis., ap. 4 y JOSEFA PIEDAD GIRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2647 bis., ap. 4.
WILSON ALBORNOZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Acuña 2942 y BELGICA BARBOZA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Acuña 2942, ap. 1.
RAMON ISMAEL MARTINEZ, 22 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Alberto Susviela Guarch 3252 y MARIA ESTELA IFRAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5019.
ALBERTO GREGORIO DE LOS SANTOS, 22 años, soltero, jockey, oriental, domiciliado Ignacio Barrios 4665 y MARGARITA ELIDA MERCET, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Horacio Areco 3484.
PABLO CAVASSA, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Ramón Castriz 2582 y BASILIA ADELAIDA SOSA, 57 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2830.
PEDRO BERNABE CASTRILLON, 55 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Sacarello 4640 y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ RODRIGUEZ, 51 años, divorciada, oriental, domiciliada Sacarello 4640.

12.a Sección

JESUS LEITES, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 1970 y NIBIA ETHEL MONTAÑO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 1970.

17.a Sección

RAMON ALBERTO GARCIA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Teniente Rinaldi 5164 y CLARISE CORBO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Tula 5027.
LUIS MARIA CRUZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Casavalle 4472 y MARIA PASSARO, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Casavalle 4472.

18.a Sección

WALTER JOSE MOYANO, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Morales 2628 y SANTA RITA MORALES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Morales 2628.

20.a Sección

FRANCISCO MARTINEZ, 58 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timote 5094 y NILDA CROSA, 55 años, divorciada, oriental, domiciliada Timote 5094.

21.a Sección

CARMELO CARO LOPEZ, 36 años, soltero, tapicero, español, domiciliado Avenida de las Instrucciones 1012 y LIDIA FERRARI, 21 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Cornelle 4224.

22.a Sección

JOSE ENRIQUE FERNANDEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3520 y MARIA RITA REBOLEDO VIVAS, 36 años, viuda, oriental, domiciliada San Martín 3520.
OMAR LUIS SEVERO, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Granaderos 4065 y MIRTHA GLADYS RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 4065.
ORLANDO SABINO DIAZ, 32 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2915 bis., ap. 4 y NELLY GRACIELA VIDAL, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2915 bis., ap. 4.
JOSE ALBERTO NOTAROBERTO, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Arrieta 3410 y BEATRIZ TERESITA MARTINEZ, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Sancho Panza 3159 Apto. 4.

23.a Sección

LUIS EDUARDO CLADERA, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3000 y MARIA DEL CARMEN BENIA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3000.

24.a Sección

MARIO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José L. Osorio 1260 y CARMEN MORISIO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alarcón 1377.
14) $6.00 3|pub. v.my.6.

Montevideo, Abril 30 de 1964

2.a Sección

RICARDO GUEVARA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1578 y ELVIRA ELIZABETH SILVA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1578.

3.a Sección

NICOLAS RIVERA, 47 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1354 y BASILIA STELLAKIS, 33 años, divorciada, argentina, domiciliada Buenos Aires 276.

4.a Sección

RODOLFO JULIO PRADA, 41 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Convención 1190 y MARIA NELIDA CADEMARTORI, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Convención 1190.
HUMBERTO JOSE BIAGETTI, 36 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Soriano 944 y SUSANA ALICIA FERRARIO, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 944.

7.a Sección

FLORIDO GONZALEZ, 41 años, divorciado, constructor, español, domiciliado Salto 1203 y NELIDA JOSEFINA VAZQUEZ, 28 años, soltera, española, domiciliada Salto 1203.
OMAR CARLOS DI LORENZO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1576, ap. 3 y ZULMA JOSEFA FLORA CARMEN MENDEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1576, ap. 3.

8.a Sección

ARQUIMEDES EDMUNDO NAVARRO, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1570 y CARMEN VIANA ARAUJO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1570.

9.a Sección

WALTER ALFREDO RECALDE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Pizarro 5400 y MARIA ELENA GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Pizarro 5400.

10.a Sección

ROBERTO ANTONIO CORREA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Asamblea 4783 y SUSANA DE LOS ANGELES ALMEIDA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4783.
MIGUEL ANGEL ROCHA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Industria 2717 y MAGDALENA FERREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2717.
MIGUEL JOSE OASCALLARES, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4502 y MARIA DEL CARMEN ALVAREZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Irlanda 2050.

11.a Sección

PEDRO CHIRICO, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado General Aparicio Saravia 3589 y AMADA DELICIA FURTADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida General Flores 5437, ap. 4.
JOSE DIAZ, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Florencia 3665 y GLORIA ELDA VEGA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlomagno 3471.
CARLOS ISMAEL SCHNEIDERMANN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gronardo 3255, ap. 2 y MARIA YANDIR ESCRIVA, 24 años, soltera, profesora de inglés, oriental, domiciliada Gronardo 3255, ap. 2.

12.a Sección

EDISON GARCIA, 64 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Porongos 3233 e IRMA IZQUIERDO, 47 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Porongos 3233.
LORENZO TOSO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 1809 e IRENE ISABEL CAPUA, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Pedernal 1809.

13.a Sección

ANIBAL FERNANDO DANSILIO, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Santín C. Rossi Viv. 27 y GLADYS IRMA MEDINA, 22 años, divorciada, oriental, domiciliada Santín C. Rossi Viv. 27.
JUAN MIGUEL ZABALETA, 44 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Filipinas 4062 y MARIA DOBRININ, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Filipinas 4062.

DIOMAR RODRIGUEZ 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernambuco 1[illegible] y EVA RIBEIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 1[illegible].

15.a Sección

LUIS ARNESTO [illegible], 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1816 y MARIA DEL CARMEN [illegible], [illegible] años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Constituyente [illegible].

16.a Sección

HORACIO EDUARDO ROJAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ameghino 4[illegible] y ALICIA GLADYS LIMA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4433.

JUAN LUIS SANGUINETTI, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado 2.o Sanguinetti 6000 y ALICIA ANGELICA MARTA [illegible]TRAFESA, 22 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada 2.o Sanguinetti [illegible].

17.a Sección

DIEGO SABALIN QUIROGA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado A. Saravia 3613 y MARIA ISABEL ACOSTA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Acosta 4994.

OSCAR ALFREDO BELTRAN, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Rodríguez 4874 y BLANCA NIEVES ARSELO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Mendoza 5830.

EUGENIO ANTUNEZ, 39 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 4878 y ADELINA ALBERNAZ, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 4878.

18.a Sección

RODOLFO SILVA, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado A. Díaz 1363 y MARTHA CARMEN FERRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 1363.

19.a Sección

JORGE [illegible] 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maipú 2066 y MARIA [illegible], 22 años, soltera, estudiante, paraguaya, domiciliada Cagancha 2246.

22.a Sección

ALBERTO GOMEZ, 41 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado José Revuelta 3520, ap. 1 y MARIA DOMINGA BARREIRO, 37 años, soltera, modista, oriental, domiciliada José Revuelta 3520.

23.a Sección

JULIO CESAR PACHECO, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2923, ap. 1 y LIA ISABEL ESCARON, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2923.

14) $6.00 2|pub. v.my.5.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos: "HORTENCIA DIAZ DE HERNANDEZ, JULIAN HILARIO, EAYDEE JOSE PABLO, GABRIELA, LIRIA RUFINA, JUANA HORTENCIA, JULIA, ANGELA, JULIO CESAR, YOLANDA ALEJANDRINA, WILLINGTON, PIO ABUNDIO, BLANCA ESTHER y MARIA DEL C. HERNANDEZ. Prescripción treintenaria (Lo. 8 Fo. 179 No. 88)". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideran con derecho a cualquier título del siguiente inmueble señalado en el padrón con el No. 623, manzana 55 de la Carpeta Catastral No. 28 del Dto. de Canelones, localidad de La Paz, 5a. sección judicial, cuyos límites son los siguientes: por el sur con calle Treinta y Tres, en una extensión de mts. 42 29: por el oeste en una extensión de mts. 31 33 con calle Pedro Rosa Giffuni: por el este en mts 32 37 con padrones 622, 621 y 620, y al norte mts. 43 11 con padrón 624 y con una superficie total de mts. 1.370 con 73 cms. bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrársele Defensor de Oficio. — Canelones 13 de abril de 1964. — Hugo Alvez, Escribano-Actuario.

16) $[illegible] 30|pub. 6661 Ab.22-v.Jun.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "RICCIO DE HERRERA, LAURA Prescripción" (Lo 64, Fo 641), se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre el inmueble que se describe a continuación:

Una fracción de terreno situada en la manzana 10 de la planta urbana de la Villa de Migues 12a. Sección Judicial [illegible] Canelones) empadronada con el No. 21[illegible] y compuesta de una superficie de 927 metros cuadrados, 4406 decímetros, según plano del agrimensor Samuel [illegible] inscripto en la Dirección de Catastro el 8 de Octubre de 1960 con el N.o 10519 [illegible] que resulta el siguiente deslinde: metros 21,57 de frente a la calle Doctor Feliciano Viera; 21,25 al S. con el padrón No 370 del señor Julio Ramos; metros 43 63 al E con el padrón No 215 de la Suc. Manuel Morales y metros 43 65 al O con el padrón No 213 de Saturo Granja; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites. — Montevideo, Marzo 13 de 1964. — Elbio A. Palarios. Actuario adjunto.

16) $1.000.00 20|pub. 5262 Ab.10-v.my 25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Fernando Mier Nadal, en los autos caratulados: "MANUEL URIA. Prescripción (L o 61 F o 345), se hace saber al público que se presentó en estos autos el señor Manuel Uria Fernández promoviendo acción para que se declare que adquirió por prescripción treintenaria el siguiente bien: una fracción de campo ubicada en el arroyo Valentines 4 a Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N o 6644, con una superficie de 205 has 4524 metros, que según título y según plano del Agrimensor Pedro Omar Machado, de Agosto de 1953, se integra dentro de los límites siguientes: Al N E arroyo Valentines que separa del campo del compareciente de María Olga Eleuteria González, Suc. Felipa Moran de Latorre y Beltrán Moran; Al S. E con Deogracias Fernández Chaves de Aguirre y una pequeña parte con frente a Camino Vecinal y al O con más campo también del mismo compareciente, campo del Banco Hipotecario del Uruguay en ese entonces, antes Generosa Fernández En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble descripto o a oponerse a esta acción y especialmente a los sucesores de Francisco Fernández Chaves y Deogracias Fernández Chaves de Aguirre, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designar defensor de oficio que los represente y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario

16) $1.320.00 30|pub. 4591 Ab.2-v.may.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CILENTO BLAS Prescripción" (60-563), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, especialmente a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y linderos del bien que se describirá o sea a los propietarios de los padrones Nos 96.751, 96 753 y 96 746, y, genéricamente a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: solar de terreno y sus mejoras, sito en la 20a. sección judicial de Montevideo, padrón N.o 96752 y que según plano del Agrimensor Julio H. Cerviño, de Noviembre de 1963, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 12 del mismo mes y año con el N.o 47.519, tiene una superficie de 210 mts. 21 dmts., que se deslindan así: 7 mts. 80 cmts. de frente al N E. a la calle Gobernador Del Pino, distando su punto medio 50 mts. 85 cmts. de la esquina que forma con la calle Martín Berinduague, 26 mts. 95 cmts. al N.O lindando con el padrón N.o 96.751, 7 mts. 80 cmts. al S O limitando con el inmueble padrón N.o 96.746 y 26 mts 95 cmts. al S E. lindando con el padrón N.o 96.753. — Montevideo, Marzo 17 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $1.200.00 30|pub. 5573 Ab.10-v.may.25:

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HORTENCIA BEIRO DE MARTINEZ y VENUS HORTENCIA MARTINEZ BEIRO iniciando juicio por prescripción treintañal (Lo 52, Fo 672), con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno y mejoras, situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N o 36.924, señalado con el N.o 3 en el plano del agrimensor M. E. Avilés, de Octubre de 1924 inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de Noviembre del mismo año, según el cual consta de una superficie de 189 metros [illegible] decímetros, que se deslindan así: [illegible] metros de frente al Sudeste, a la calle Dionisio Coronel; por 15 metros 78 centímetros [illegible] lindando: al Nordeste, con el solar [illegible] al Noroeste, con el 1 y al Sudoeste, con [illegible] Plácido Placeres

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a Quinto Bruschi, Jose Romano y Jose M.a Barrios y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $1 000.00 30|pub. 6[illegible] Mz.13-[illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "GOMEZ BLANCO DE AVERO MARTINA. Prescripción. [illegible] 1963" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cualquier persona física o jurídica que a título universal o singular se considere con derechos al inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 523), en los mencionados autos, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien proseguirá la acción y se llenará el requisito de la conciliación.

Inmueble: Solar de terreno situado en la décimo cuarta sección judicial de Montevideo, padrón urbano N.o 147.408, que según plano del agrimensor Alfredo E. Deangeli, de 4 de Noviembre de 1963, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 47.540, tiene una superficie de 205 metros 64 decímetros y se deslinda así: 8 mts. 90 cms. de frente al Norte sobre calle Enrique Martínez, distando 28 mts. 97 cms. de la esquina con calle Guaycurú 24 mts. [illegible] centímetros al Este, confinando con el padrón 103.226; 8 ms. 29 cms. al Sudeste, lindando con el 58.537; y por el Oeste, quebrada en dos tramos que a partir del Sur, miden [illegible] 29 metros 43 cms. y 4 mts. 49 cms. lindando con el padrón 104.581. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1963. — Eduardo Mattos [illegible], Actuario.

16) $1.200.00 20|pub. 4957 Ab.[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial de Canelones, dictada en los autos caratulados: "MARIA ELENA VARELA de LOPEZ y MARIA ROSA VARELA. Prescripción treintenaria adquisitiva" (L.o 27, F.o 397, N.o [illegible]), se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y de cualquier naturaleza, a 3 solares de terreno ubicados, actualmente en la planta urbana de Las Piedras, parte del raíz anotado en el padrón con el N.o 1383, señalados con los N.os 1 y 2 de la manzana 20 y 14 de la manzana "D" (actualmente padrones 7095|96 y 1493) a saber: N.o 1) y N.o 2), en el plano del Ingeniero Aquiles Monzani, de Marzo de 1874, que por estar unidos se describen: 18 metros 14 de frente al O. a calle Danton 25 metros 77 al N. lindando con padrón 1390; 19 metros 15 al E. confinando con padrón 1380 y 25 metros 73 al S. limítrofe con padrones 1389, 1388 y parte del 1387. Superficie total: 480 metros 47. N.o 14) de la manzana "D" en el plano del Ingeniero Aquiles Monzani de Marzo de 1874, se deslinda así: 25 metros 77 al O. a calle Danton; 8 metros 59 al N. que por ser esquina son también de frente a calle Doctor Francisco Soca, 25 metros 77 al E. lindando con parte del padrón N.o 1494 y 8 metros 59 al S. limítrofe con parte del padrón N.o 7068, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se tentará la conciliación y seguirá la litis. Y a los efectos legales se hacen las publicaciones. — Las Piedras, Marzo 19 de 1964. — Julio C. Panizza, Juez de Paz

16) $1.440.00 30|pub. 5780 Ab.13-v.my.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos Maestro, en autos: "EUGENIO CAMEJO. Prescripción Adquisitiva", (Lo. 29, Fo. 578); se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la Duodécima Sección Judicial de Este Departamento, paraje "Cañas", empadronada con el número 1833 y 6338, con una superficie de diecinueve hectáreas, 4.000 centiáreas y que linda por el Oeste con la sucesión de Ricardo Zaragoza Machado; por el Norte, Atilivar Perdomo; por el Este, un predio escolar propiedad del Estado, y por el Sur, Manuel Diogo, Ramón Castro y el Arroyo "Cañas Chico" a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los efectos que hubiere lugar. Y de mandato judicial y para los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Melo, a los dieciocho días de Febrero de mil novecientos [illegible]

senta y cuatro, haciendo constar que el compareciente posee auxiliatoria de pobreza. — Melo, Febrero 18 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 31049 Ab.28-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, dictada en los autos: "GIACOSA SANTAMARIA, LUIS ISIDRO y BAUTISTA FLORENTINO" Prescripción Treintenaria (Lo. 34, Fo. 646) Se cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarsele defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Florida, 5 de marzo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
16) $480.00 30 pub 4670 Mar.31-v.may.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Wáshington Faveiro, dictada en los autos caratulados: "CORALIO RIVERO. Prescripción Treintenaria". (L.o 46, F o 427), se emplaza por el término de noventa días a don Badi Ache, Pablo Minelli o Minetti y a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá, para que comparezcan a estar a derecho en éstos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio: fracción de terreno ubicado en la primera sección judicial de Rivera, solar cinco de la manzana N o 159 con una superficie de 1 229 metros 787 350 mm. cuadrados, según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, del 29 de Julio de 1963, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera. con el N o 2 549. empadronado con el N.o 1.313 y que se deslinda así. 28 metros 63 centímetros de frente por cuarenta y dos metros 95 centímetros también de frente por ser esquina con los siguientes límites: al norte sobre calle Faustino Carámbula, al este sobre calle 1.825 (antes Charú) al sur linda con el padrón 1314 y al oeste con los padrones N os 1312 y 1318 — Rivera, 29 de Octubre de 1963. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
16) $960 00 30 pub 5912 Ao 14-v.my 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaído en los autos: "AURELIA PINTOS DA ROSA" Prescripción treintenaria, (Lo. 46, Fo. 118) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los herederos, del causante José Santos Rivas, señores Mauricio S., Universina, Corina, Isabel, Mauricio, Marcelina y Belarmina Rivas sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Solares cuatro y seis de la manzana No. 116 de la planta urbana de Rivera, primera sección judicial empadronado con el No. 854, con una superficie de 1.844 metros 7.025 centímetros que se deslindan en conjunto por ser contiguos: 42 metros 95 centímetros de frente al este sobre la calle Alberto Nieto Clavera, por igual extensión al oeste lindando con los padrones 859 y 858; 42 metros 95 centímetros al norte lindando con el padrón 853, por igual extensión al sur lindando con los padrones Nos. 5791 y 855. — Rivera, 16 de Abril de 1963. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
16) $840.00 30 pub. 6240 Ab.17-v.jun.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por mandato de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto dictada en autos "ORLAN S. A. Prescripción treintenaria" (Lo. 21 Fo 450). se emplaza por el término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a los señores Daniel Laurinda Ricardo Margarita. Mario Do Carmo José y Manuel Pinto Lopes de Amorim sus herederos. o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien:

Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en Tangarupá 11a Sec de Salto, padrón No 1186 que linda por el norte con propiedad de María Alvez da Rocha. por el este con propiedad de Adrian J Amorim y doctor Joselino G Amorim por el su: con Enrique G Amorim y por el este arroyo Tangarupá por medio con Israel Cunha y sucesión Olivio Silva Monti, compuesta según títulos de 2261 Hás. 0204 metros cuadrados (dos mil doscientas sesenta y una hectáreas doscientos cuatro metros cuadrados) y según plano de mensura realizado por el agrimensor Abilio B. Dos Santos el 20 de Mayo de 1926 que también se acompaña, de 2476 Hás 1013 metros cuadrados y 7258 centímetros cuadrados lo que arroja un sobrante sin título de 215 Hás 0809 7258

Al solo efecto de la publicación y emplazamiento se habilita el próximo feriado mayor — Salto, 30 de Diciembre de 1963 — Esc. Manuel Ferreira Actuario.
16) $ 1.080.00 30 pub. 3922 Mz 17-v.my.6.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JOSE ENRIQUE CRESPO REPETTO y RAUL ANDRES REDONDO, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Luna de Setiembre" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 17 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $40.00 10|pub. 6987 Ab.27-v.myl1.

CARMELO FUMO SCORDO, solicita la inscripción del album musical titulada "Memorias Musicales" del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 6959 Ab.27-v.my.11.

MARIA JULIA FERNANDEZ BENELLI, solicita la inscripción de la letra para el tango titulada "Un día de Carnaval" de la cual se declara autora. — Montevideo, 17 de abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 6555 Ab. 22.v. May.6.

DARIO MACIEL NEELLI, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Rosa Mary" de la cual se declara autor. — Montevideo, 14 de abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 6663 Ab. 22.v.may.6.

MARIA JULIA FERNANDEZ VENELLI, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Perdóname" y "Que Dios me perdone", de las cuales se declara autora. — Montevideo, 28 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 7461 May.4-v.may.15.

El Sr. RAMON ALCIDES BAEZ ESPINDOLA, solicita la inscripción de las letras tituladas "Lo mismo que tu"; "Hermano grillo"; "Soldado Chacarero" y "A Carmelo" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 21 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 7407 May.4-v.may.15.

ANA MARIA ALVEZ, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Soy feliz" y "Yo quiero vivir cantando" y el seudónimo "Chelita Montes" de las cuales se declara autora. — Montevideo, 20 de abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 6657 Ab.22.v.may.6

El señor GERARDO FARIÑA, solicita la inscripción del modelo de moldes para helados del cual se declara autor. — Montevideo, 16 de abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $40.00 10|pub. 6612 Ab.22-v.may.6.

ATMA URUGUAYA S.A.Y. y C. solicita la inscripción del modelo de alcancía del cual se declara autora. — Montevideo, 16 de abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $40.00 10|pub. 6613 Ab.22.v.may.6.

GLADYS ZAPATINI de MECHOSO, solicita la inscripción de 2 modelos de mallas armadoras (que denomina "Frecoestar" y "Confortex", de los que se declara autora. — Montevideo, 23 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub, 7235 Ab.29-v.may.13.

MARIO FIORINA ALBANO solicita la inscripción del modelo de mueble combinado: mesa, banco, escalera, silla para niños del cual se declara autor. — Montevideo, 17 de abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 6578 Ab.22.v.may.6.

El señor EMILIO MARIO LUSICCH MACIEL solicita la inscripción de la composición musical titulada "Zamba de tu ausencia" de la cual se declara autor. — Montevideo, 16 de abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 6696 Ab.23.v.may.7.

El señor EDUARDO AMILCAR MAGGIANI QUINTEROS solicita la inscripción de la obra titulada "Poemario Anónimo" y el seudónimo "Simón Paulas" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 17 de abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 6781 Ab.23-v.may.7.

El señor JUAN CARLOS JESUS LAGLERE LINARES solicita la inscripción de la composición musical titulada "Nuestro Fracaso" de la cual se declara autor. — Montevideo. 14 de abril de 1964 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 6779 Ab.23.v.may.7.

RODOLFO M. CONSENTINO por AGADU solicita la inscripción en el Registro de la Biblioteca Nacional, la lista de obras cuya nómina se acompaña, de las cuales son autores socios de la Entidad.

MARIO PEÑA y ANGEL BESSIO declárause autores de música y letra responsables de: "Grillo de la noche" canción oriental

JULIO ARREGUI, WALTER ROVELLI y JOSE MATTEO declárause autores musicales responsables de: "Encuentro..." tango.

TITO CABALLERO declárase autor de música y letra responsable de: "Tempo" Album musical.

JOSE FRANCISCO BLANCO declárase autor de música y letra responsable de: "Me gusta candombear" candombe.

JULIO ARREGUI y TITO CABANO declaranse autores de música y letra responsables de: "Basta para mí" (lotería de cartón). Ranchera.

SANTIAGO A. MOREIRA y ADHEMAR W. MOREIRA declaranse autores de música responsables de: "Ethel" vals.

CAMPANNINA declárase autora de música y letra responsable de: "Soledad" y "Don Nadie" Milonga campera y canción infantil.

JUAN DE MARCO declárase autor responsable de "Caballeros Cantores". Carnaval 1964.

GONZALEZ PRADO declárase autor de música y letra responsable de: "Piel Morena" y "Evocación" candombe y afro.

MOISES FERRES declárase autor de música y letra responsable de: "Mi amor por ti". Zamba.

RUBEN CARAMBULA declárase autor responsable de: "Estampas de Bolivia". Poemas.

JULIO PIERA BARCELO declárase autor musical responsable de: "Dominante y Tono" Tango.

JOSE N. SCOPELLI y RILO SUAREZ declaranse autores de música y letra responsables de: "Al pie de la loma". Canción campera.

Montevideo, 21 de abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $200.00 10 pub. 6741 Ab.23.v.may.7.

JOHN ARTHUR BARRIS, solicita la inscripción de las obras tituladas "Senectud" y "Cuentos de Realidades Soñadas" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 20 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $40.00 10|pub. 6916 Ab.24-v.may.8.

FEDERICO PADOVAN, solicita la inscripción del modelo artístico de parabrisas aplicables a motonetas del cual se declara autor. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $40.00 10|pub. 7000 Ab.28-v.my.12.

NILSON DUERA HERNANDEZ, solicita la inscripción del título para una publicación periódica de próxima aparición "Democracia", del cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40 00 10|pub. 7365 Ab.30-v.mar.14.

RICARDO ROCHA IMAZ, por la Agadu. solicita la inscripción en el registro de la Biblioteca Nacional, de las obras cuya lista se acompaña, de las cuales son autores socios de la entidad.

VICENTE GRISPO y ROBERTO FARIAS, declaranse autores de música y letra responsables de: "El Sauce Llorón". Canción litoraleña.

MIGUEL VILLASBOAS, ANGEL SICA y PETTA, declaranse autores de música y letra responsables de: "Mundo Loco", (El Pataleo). Tango.

PELEGRINO TORRES. declárase autor de música y letra responsable de: "Cinco Continentes". Album musical.

CARLOS DE SOUZA y BEATRIZ RIGAU. declaranse autores de música y letra responsables de: "Contigo en mi sangre". Vals.

ALFONSO FOGAZA, declárase autor de música y letra responsable de: "María Balboza". Marcha.

JUAN CARLOS LAZZARINO y FLORA NEGRI, declaranse autores de música y letra responsables de: "Estrellas, Candombe y Carnaval". Candombe.

HUGO ALBERTO BALLE y LUIS ALBERTO PASTORIZA, declaranse autores de música y letra responsables de: "Moreno...a bailar". Candombe.

ENRIQUE PUIG y HECTOR OLDOINE declaranse autores musicales de: "Vals del Sur". Vals.

ROBERTO MOREIDO, declárase autor de música y letra responsable de: "Tonita la Tonteta". Merengue.

DANTE MAGGI, declárase autor responsable de: "Fiesta de Fuego". Cuaderno de poemas.
17) $160 00 10|pub. 7345 Ab.30-v.my.14.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "REY, FRANCISCO OMAR. Solicitud de Quiebra". (Lo. 60 Fo. 536), (Ficha S. 38 año 1954), se hace saber al público que por resolución No. 3024 del día 15 de abril del cte. año, se declaró en estado de Quiebra a don Francisco Omar Rey, dejándose constancia que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido. so pena de no quedar los que los hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa e intimándose además a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo se hace saber que se ha designado Síndico al sorteado señor Sergio Chia-

pozi, debiendo los acreedores presentarse ante el mismo dentro del término de cuarenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 16 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuario Adjunta.

18) $320.00 10|pub. 6674 Ab.22-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, citada en autos: "MARTINEZ FLEITAS, ALFREDO. Quiebra (L.o 7, F.o 10)". se hace saber al público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca nuevamente a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 19 de Mayo próximo, a las 14 horas, que se efectuará en este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de las acreedores que compuesto por el Art. 1 673, del citado Código de Comercio, se hace esta publicación. — Maldonado, 12 de Marzo de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.

18) $360.00 15|pub. 5869 Ab.14-v.my.5.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "DI LONGO, CIRIACO VITAL. Rectificación de Partida", (Ficha V-45, Año 1964), se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don Ciriaco Vital Di Longo, pues en donde figura su nombre como: "Ciriaco", debe decir: "Ciriaco Vital". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $240.00 15|pub. 6173 Ab.16-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ de BONILLA, ADELA, y otra. Rectificación de Partida, (Ficha V-64 año 1964), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Adela González y Juan Amalio Bonilla, pues en la misma donde figura el contrayente con el nombre de "Luis" debe decir: "Juan Amalio".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

19) $240.00 15|pub. 7210 Ab.29-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "VICENTE JORQUES LEDESMA y otra. Rectificación de partida" (Ficha V-63 año 1964) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Vicente Jorques Ledesma y Mireya Portillo y de nacimiento de Walter Vicente Jorques, en el sentido de que donde el contrayente y padre respectivamente figura como "Vicente Jorge Ledesma debe decir "Vicente Jorques Ledesma".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 14 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30934 Ab.17-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "CARAICKOY, JUAN y otra. Rectificación de partida" (Ficha V-26 año 1963) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:

a) La de matrimonio de Juan Caraickoy y Yolanda Florito, pues en donde figura el contrayente como "Juan Caraiscas" debe decir: "Juan Caraickoy"; b) La de nacimiento de Elizabeth Lilian Caraickoy Florito, pues en donde dice: "Cariscas" debe decir: "Caraickoy" y c) las de nacimiento de Nancy Mabel y Beatriz Yolanda Caraickoy Florito, pues en las mismas donde dice: 'Caraicos" y "Caraiscos" respectivamente debe decir: "Caraickoy".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliada de pobreza. — Montevideo, Abril 21 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

19) (R.20|4|55) 15 pub. 31021 Ab.24-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de LUIS FERRANDO PIROTI con ANGELA PARODI y de nacimiento de los hijos legítimos: Rosa, Juan José y Luis Agustín, en el sentido de que donde se menciona Josefa Parodi, debe decir: Angela Parodi, por ser éste el verdadero nombre de la contrayente y lo mismo ocurre con las inscripciones de nacimientos referidas, ya que se reprodujo el mismo error

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $300.00 15|pub. 6813 Ab.24-v.my.15

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida:

de matrimonio de JUAN ANTONIO SCANTAMBURLO y DEOLINDA HOGUEDA VERDUN en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como Agueda Verdum debe decir: Hogueda Verdun por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 9 de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.

19) $240.00 15 pub. 6800 Ab.24-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIO HERIBERTO LARRUDE PIÑEYRO en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como "Carmen Francisca Piñeyro" debe decir "FRANCISCA DEL CARMEN PIÑEYRO" por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $240.00 15|pub. 5986 Ab.15-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de Víctor Manuel Candiota Vera, en el sentido de que donde se menciona el apellido paterno como "Candiotta" debe decir: "Candiota", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 18 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (Resol.20|4|55) 15|pub. 30991 Ab.22-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de Miguel Hualde y Rosa Viscaino, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y al padre de la contrayente como Blanca Rosa Vizcaino y Pedro Vizcaino debe decir Rosa y Pedro Viscaino por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.

19) $240.00 15|pub. 6705 Ab.23-v.may.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MARTINEZ de CONTI, JOSEFA. Rectificación de partida" (Lo. 63, Fo. 414), se hace saber que solicitáronse las rectificaciones siguientes: matrimonio de Juan Martínez y Diega de Alcala Estela; nacimiento de Josefa Martínez; y matrimonio de Alcides Conti y Josefa Martínez en todas, donde dice: "María Estela" debe decir: "Diega de Alcala Estela". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Octubre 17 de 1963. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31011 Ab.23-v.may.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "RUIZ DIAZ MARIA ADELA. Rectificación" (Lo. 64. Fo. 187), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de María Adela Ruiz Díaz: donde dice: "María Elida Ruiz Díaz debe decir "María Adela Ruiz Díaz. Obtuvo auxiliatoria — Montevideo, Abril 9 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30904 Ab.15-v.may.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GIL GALEANO, LUIS ALBERTO. Rectificación", (Lo. 64, Fo. 437), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de Luis Alberto Gil Galeano, donde dice: "María Flora Sosa y Regina Sara Roldán de Sosa, debe decir respectivamente "María Flora Galeano y Flora Galeano". (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31050 Ab.28-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de partida de nacimiento de "OSCAR ESTEBAN OTTON BATEONI", estableciéndose que donde el padre aparece con el apellido Otton, debe decir OTON y donde el apellido de la madre aparece Bateoni debe decir BATTIONI. — Montevideo, marzo 19 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.

19) $120.00 15|pub. 6643 Ab.22-v.may.13.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de PETRONA QUEVEDO MARTINEZ, estableciéndose que donde la causante figura como casada con SATURNINO MARQUEZ, debe decir: divorciada de sus primeras nupcias con EDELMIRO PACHECO.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $130.00 15 pub. 7209 Ab.29-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación del acta de legitimación de AGOB BOZOGLIAN, estableciéndose que en donde el compareciente figura con el apellido de "Bozoglianian" debe decir: "Bozoglian". — Montevideo, Abril 2 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario

19) $180.00 15|pub. 5952 Ab 14-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Motek Lubel y Chaja Frelda Micnelovicas Klein estableciéndose que:

1o.) Donde el apellido de las madres de los comparecientes figuran como Lubel y Micnalovic, deben decir respectivamente Gerzon y Klein; 2o.) Donde el apellido de la contrayente y el del padre de la misma figuran como Michalovic, debe decir: Michelovicas y 3o) Donde el nombre de la contrayente figura como Frida, debe decir: Chaja Freida. — Montevideo Marzo 19 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.

19) $240 00 15|pub. 6231 Ab.17-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Susana, Dina Mabel, Teresa e Irma Sonny Undarz Avalo, en el sentido de que cuando en las mismas aparece "Undaz" "Undarez", debe decir: UNDARZ; y cuando dice "Abalo", debe decir AVALO.

Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 26 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30967 Ab.20-v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Noel Ganz Altman, estableciéndose que donde el apellido de la madre figura como Altuan, debe decir: ALTMAN.

Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 19 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.

19) (R.20|4 55) 15|pub. 30963 Ab 20-v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ERACLIO LISONDO y CARMEN GONZALEZ y las de nacimiento de sus hijos Orlando Adhemar Sergio Waldemar y Elisa Nelly, en el sentido de que cuando en las mismas dice "Heraclio Elisondo", debe decir ERACLIO LISONDO.

Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 27 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30965 Ab.20-v.may.11.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE JULIO RAMA con MARIA LEONOR PAU, y la de nacimiento de su hijo "Julio", en las que el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Julio Agustín Rama", debiendo decir en su lugar: "José Julio Rama", actuando los interesados con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) R 20 4|55 15|pub. 31103 Ab.30-v.my.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CAPUCCIO HEBERT DAHER. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) la de su nacimiento, pues en

la misma donde dice: 'Celia Sosa"; debe decir Celia Souza; b) La de su matrimonio con Libertad Gloria Aragón donde dice: "Hebert Daher Sosa", debe decir: Hebert Daher Cardoso Souza, hijo de Paulino Cardoso, y donde dice: "Celia Sosa", debe decir: Celia Souza, y c) La de nacimiento de su hijo Yerry Ismael, donde dice en la nota de legitimación: "Hebert Daher Sosa" debe decir: Hebert Daher Cardozo Souza. — Montevideo, agosto 30 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20 4 55) 15|pub. 30992 Ab.30-v.may.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PORCELA, ANTONIA MAGDALENA. Rectificación de partida", se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues cada vez que en ella aparece su apellido paterno como "Porcela" debe decir: "Porcela". — Montevideo, Abril 10 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 6191 Ab.15-v.my.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MARGARITA BALDASARI de LAIRIHOY, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de Defunción de don Benjamín Lairihoy, en el sentido de que donde dice "Benjamín", debe decir: "Benjamín",donde dice "Verdala", debe decir "Lairihoy" donde dic "Dorotea Verdala", debe decir: Dorotea Lairihoy. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 12 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
19) $16.00 15|pub 4394 Mar.19-v.mar.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ha comparecido Estebana Silva de Lignar, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Robustiano Maximiliano Lignar y la de defunción de este último, pues donde el apellido del contrayente en la primera partida y el del fallecido en la ultima, figuran, respectivamente, como "Lindner" y "Liner", debe decir en ambas partidas: Lignar, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31010 Ab.23-v.may.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 54, 142), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN CASTELLANO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Cármela", en lugar de "Carmen". — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 7199 Ab.29-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53, Fo. 141), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VERONA DELIA FARKAS LANTOS de MIHALIK, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella la madre y el abuelo materno de la inscripta, con el apellido "Lantes", en lugar de "Lantos".
Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 31083 Ab.29-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo 54, Fo 360), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carlos Frick Davie y Xenia Yewdiukow de Frick solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Alicia Helga y Carlos en la forma siguiente:
Donde en la de matrimonio, el contrayente figura como "Carlos Frik Davie" y el padre del mismo, con el apellido "Frik" debe decir: "Carlos Frick Davie" y "Frick" respectivamente; en la de nacimiento de Alicia Helga Frick Yewdiukow, donde la inscripta figura como nacida el 14 de Setiembre de 1944, debe figurar como nacida el 15 del mismo mes y año; donde la madre y el abuelo materno figuran con los apellidos "Sewdiukow" y "Sewdinkow" respectivamente debe decir "Yewdiukow"; y donde la abuela paterna figura como "María Carolina Daive" debe decir "María Carolina Davie".
Y donde en la de nacimiento de Carlos Frick Yewdiukow, donde la madre y el abuelo materno del inscripto figuran con los apellidos "Sewdiukow" y "Sewdiukow" respectivamente debe decir Yewdiukow. — Montevideo, Marzo 13 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $420.00 15 pub. 5162 Ab.20-v.my. 20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo 53, Fo. 308), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MARIO ELBIO FERREIRA y CARMEN JUSTINA MOREIRA DE FERREIRA, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo Mario Walter Ferreira Moreira, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio el contrayente y la madre del mismo, figuran como Mario E. Ferreira y María Precedo, debe decir: Mario Elbio Ferreira y María Saturnina Fuentes, respectivamente y donde la contrayente figura como Carmen J. Moreira, nacida el 29 de Julio de 1903 e hija de Filomena Moreira, debe decir: Carmen Justina Moreira, nacida el 9 de Abril de 1915 e hija de Cecilia Moreira, respectivamente y donde en la de nacimiento, los padres del inscripto figuran como Mario E. Ferreira y Carmen Moreira, debe decir: Mario Elbio Ferreira y Carmen Justina Moreira, respectivamente. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 14 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.25.4.55) 15|pub. 30993 Ab.22-v.my.13

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROMAN AURELI Y OTROS. Rectificación de partida", (Ficha F-980|963), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Aurelio Román y Carmela L. Rocha de Román, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Nelly Mabel Román Rocha, pues en ella donde el apellido del compareciente figura como "Romano", debe decir: "Román" y donde el nombre de la compareciente aparece como "Carmen" debe decir: "Carmela Lorenza". (Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza). — Montevideo, Marzo 19 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31051 Ab.23-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "STURCHIO, MARIA ANGELITA. Rectificación de partida, Ficha F-8|964", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Angelita Sturchio, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués en ella donde dice "hija de Carmela Sizio" debe decir: "hija de Carmina Sozio". Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 23 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31104 Ab.30-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "TITO RICARDO Y OTROS. Rectificación de partida". (Ficha F 3|964), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ricardo Tito, María Juana Larriondo de Tito y Ricardo Nelson Tito Larriondo, solicitando los primeros la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella donde dice Ricardo Severino: José Severino, debe decir respectivamente: Ricardo Tito Ottonello y Severino José Tito y el segundo la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde dice Ricardo Severino y María Juana Larriondo, debe decir respectivamente: Ricardo Tito y. María Juana Larriondo. — Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 6 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30981 Ab.21-v my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARIA ISABEL MOLINA ARNO. Rectificación de partida". (Ficha F 150|962), se hace saber que María Isabel Molina Arno, ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella donde figura como hija natural de Matilde Arnó debe decir: hija legítima de Segundo Fortunato Molina y Matilde Arnó. Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30976 Ab.21-v my.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CABRERA GALLERO MARIA CELIA. Rectificación de partida". (Ficha F-112|964), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Celia Cabrera Gallero solicitando la rectificación de partida de matrimonio y nacimiento, pues en la de su matrimonio con Diego Tellechea donde figura como hija de Agustín Gallero debe decir: hija de Agustín Cabrera y en la de nacimiento de su hijo Carlos Adolfo Tellechea Cabrera deben figurar sus abuelos maternos Agustín Cabrera y Ramona Gallero. — Montevideo, 6 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 6439 Ab.21-v my 12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RUGGIERO ... CARMINAL Y OTROS. Rectificación de partida" (Ficha ...), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Geminiano Ruggiero y Elicena Cleopatra Chieri de Ruggiero, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio y nacimiento de la compareciente, pues en ambas donde el apellido paterno figura como "Cleri", debe decir: "Chieri". (Se hace constar que los comparecientes se halla auxiliados de pobreza).—Montevideo, Marzo 16 d 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 30913 Ab.16-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ALMEIDA DONATO Rectificación de partida ficha F.643|963", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Donato Almeida, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Severina Luzardo pues en ella donde el nombre del compareciente figura como "José" debe decir Donato. Se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 19 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30905 Ab.15-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BONELLI, LUIS ALFREDO Rectificación de partida, ficha F-799|963", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Alfredo Bonelli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde su apellido paterno figura como "Boneris" debe decir BONELLI.
Se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 16 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 30964 Ab.20-v.may.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMELINA YUNTI LAURIA pues donde aparece con el apellido materno "Laboria" debe decir: "Lauria". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1964.— Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15|pub. 7034 Ab.30-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de NATALIA BAREÑO AYUSTO con DONATO R. ORTIZ pues en la misma donde dice: NATALIA BAREIRO debe decir: NATALIA BAREÑO AYUSTO, por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 1o. de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
19) (R.20 4|55) 15|pub. 31047 Ab.27-v.my.19.,

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA MAGDALENA COLMAN SILVA, pues en la misma donde dice: hija de Ilda García debe decir: hija de Ilda Silva García por ser ello como corresponde;
Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 30935 Ab.17-v may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida: de matrimonio de JUAN PUTZU y REGINA UBALDA SANTOS; de nacimiento de JUAN PABLO, MARIA ANTONIA y FLOREAL PUTZU SANTOS; pues en las mismas donde dice: "POTZU" y "UBALDINA" debe decir: "PUTZU" y "REGINA UBALDA" por ser ello como corresponde.
Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
19) (R.20 4 55) 15 pub. 31022 Ab.24 v.my.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ADILE BARRETO CEBALLO pues en la misma donde dice: nacido el 26 de Junio de 1919 debe decir 14 de Junio de 1946, por ser ello como corresponde.
Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
19) (R.20 4 55) 15|pub. 31023 ... my 15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil d

So. Turno se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de CONSTANTINO LOPEZ GARCIA; pues en la misma donde dice: nacido el 4 de Febrero de 1936 debe decir: 11 de Marzo de 1931, por ser ello como corresponde;

a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 3 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria. adjunta.

Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31015 Ab.23-v.may.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de So. Turno se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MYRIAM CRISTINA MORIN, pues en la misma donde dice: "MARIN" debe decir: "MORIN", por ser ello como corresponde; Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Abril de 1964. — Clementia D. Colombo. Actuaria, adjunta.

19) $180.00 15|pub. 6731 Ab.23-v.may.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, recaído en autos: "PRIMITIVA DE LEON de ...FIRA. Rectificación de partida", (Lo. 8, Fo. 97), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma, donde dice: "María" debe decir: "Primitiva". — Canelones, Abril 10 de 1964. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.

19) $180.00 15|pub. 7135 Ab.28-v.my.20.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, recaído en autos: "CAROLINA DEL CARMEN ...TA FERNANDEZ. Rectificación de partida". (Lo. 8, Fo. 171), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la referida persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma, donde dice: Hernández, debe decir: Fernández. — Canelones, 10 de Abril de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 6458 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, recaído en autos: "DELBAIR TARRECH FALERO. Rectificación de partida". (Lo. 8. Fo. 166), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la referida persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma, donde dice: Harretche debe decir: Tarrech. — Canelones, 10 de Abril de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 6459 Ab.21-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CARLOS ALBERTO CELTO e ISOLINA VIDAL DE CELTO. Rectificación de partida". (Lo. 31, Fo. 175), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: de nacimiento de Carlos Alberto Celto (15 de Setiembre de 1948, Juzgado de Paz de la primera sección Departamental) donde dice: hijo legítimo de Isolina Vidal de Selto... y de Carlos Selto..., debe decir: hijo legítimo de Isolina Vidal de Celto y de Carlos Alberto Celto. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 5 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

19) $240.00 15|pub. 6510 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "LUIS SPILMAN. Rectificación de partida", (Lo. 31, Fo. 148), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Spilman, en el sentido de que, donde dice: "Acosta", debe decir: "Spilman". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo. Marzo 6 de 1964. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 6209 Ab.16-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARIA SICILIA SILVINA CASTRO VALERIO. Rectificación de su partida de nacimiento" (Lo. 33, Fo. 3), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Sicilia Silvina Castro Valerio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento inscripta con el número trescientos cincuenta y tres al folio ciento setenta y siete del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cuarenta por el oficial del estado civil de la primera sección de este departamento, en el sentido de que donde la madre de la inscripta aparece como "Angela Victoria Baliero", debe decir "Angela Victoria Valerio", por ser lo que corresponde.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

19) $300.00 15|pub. 6257 Ab.17-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RUBEN Y CESAR JUSTINO PALACIOS. Rectificación de partidas" (Lo. 32, Fo 539), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Isabel Berrueta solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos:

a) César Justino Palacio, inscripto con el número setecientos ochenta y tres al folio cuarenta y dos del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cincuenta, por el oficial del Estado Civil de la primera sección de este departamento y b) Rubén Palacio, inscripto con el número mil setecientos veintiseis al folio sesenta y tres vuelta del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la 18a. sección de Montevideo, en el sentido de que donde la madre de los inscriptos figura con el apellido "Berrueta", debe decir "Palacio", por ser lo que corresponde.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación haciendo constar que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Abril 6 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30936 Ab.17-v.may.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANATOLIO GANCHAROV solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: donde dice: "Anatolia", debe decir: "ANATOLIO" y donde dice: "sexo femenino", debe decir: "SEXO MASCULINO". — Paysandú Marzo 13 de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.

19) $120.00 15|pub. 7281 Ab.29-v.may.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de "TRIFON CORREA, en el sentido de establecer que donde dice: "Bisitación" y "nació una niña que es hija legítima", debe decir respectivamente: "Trifón" y "nació un niño que es hijo legítimo" por ser todo ello lo que corresponde. (Se hace constar que el peticionante, gestiona auxiliatoria de pobreza). — Rocha, Marzo 5 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) (C.C.) 15|pub. 30919 Ab.16-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de LADISLAO HUELMO con ANGELINA MATTOS, en el sentido de establecer que donde la contrayente figura con el nombre de Angelina, debe decir: Ortencia Martina, por ser lo que corresponde. Esta publicación debe efectuarse de acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20|IV|955. — Rocha, Abril 16 de 1964. — José R. Luna Pradere, Act. Adj.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30994 Ab.22-v.my.13

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "BOBADILLA, JOSE TELESFORO. Sucesión", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y de reconocimiento y legitimaciones de Enriqueta Bobadilla, en el sentido de establecer que el nacimiento tuvo lugar el 15 de Julio de 1928 y no el 16 de Enero de 1931, como por error se ha establecido. — Treinta y Tres, Diciembre 26 de 1963. — Irene Lazo de Ibárra, Actuaria Adjunta.

19) $240.00 15|pub. 7054 Ab.28-v.my.20.

20—Remates

ANGEL GIORDANO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano No. 1253 "A|57" ALFONSO PABLO LUIS ENRICH TERRADAS o TARRADAS y ADELA FERNANDEZ MANSILLA el 20|5|64 a las 16 horas y en su ubicación el martillero Angel Giordano, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cincuenta y cinco ciento mil treinta y dos pesos $55.132.20, terreno y mejoras sito en la 18a. sección Judicial de Montevideo padrón 145.198. superficie 376 metros 5 decímetros con 10 metros de frente al S. E. a calle Ing. Luis P. Ponce entre Dr. Pouey y Palmar punto medio 27 metros 38 c. a esta última 33 metros 55 c. al S. O. con padrón 27.243 y 146.199; 10 metros 18 c. al N. O. con padrón 102.776 y 38 metros 40 c. al N. E. con padrón 146.197.

Se previene: a) Esta ejecución se dispone según Arts. 80 y 81 de su carta orgánica siendo la deuda al 20.5.64 $47.?35.57 más gastos de ejecución.

b) El Bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado.

c) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate.

d) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado, son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración por conexión medianerías o cargas análogas y sus accesorios.

e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando la diferencia en efectivo, hasta cubrir el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente.

f) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 20|5|64 a $41.411.30.

g) Títulos e informes en la sección asuntos legales (Sarandí 620 piso 3o.). — Montevideo, 28|4|964. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (O.C.) 7|pub. 31119 Ab.30-v.my.11.

BANCO INDUSTRIAL
EN LIQUIDACION

EDICTO. — Por orden de la liquidación del "Banco Industrial" el señor Domicio Cabra, el día 17 de Mayo de 1964, a las 9 y 30 horas; rematará en el local ubicado en la calle Uruguay N.o 723, de Salto, las instalaciones, muebles y útiles generales pertenecientes a la ex-Sucursal Salto, de dicho Banco en Liquidación.

Los bienes serán exhibidos en el mencionado local los días hábiles de 3 a 12 horas, y de 14 a 18 horas, a partir del 11 de Mayo de 1964. Seña 30 o|o, plazo para retirar: 5 días.

20) $160.00 10|pub. 7303 Ab.30-v.my 14.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictado en autos: "REININGER KURT c|. JOSE GUALBERTO SILVA AVELLANEDA. Ejecución de prenda", Ficha 1053|63, se hace saber que el próximo día 14 de Mayo, a las 15 horas, en Rondeau 1868, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 automóvil "Austin" 1947, Padrón N.o 104.956, Matrícula N.o 212.985. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Luis A. Campodónico, Actuario.

20) $160.00 10|pub. 7379 Ab.30-v.my.14.

ANDRES ORIBE DEUS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio dictada en los autos caratulados: "CERAMICAS y PRODUCTOS DE HORMIGON S. A. contra MANUEL GIRAZ S. A. Ejecución de hipoteca" (Lo. 60, Fo. 431), (Ficha C-923 año 1963), se hace saber que el día 28 de Mayo de 1964, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Andrés Oribe Deus asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicada en la 14. sección judicial de Montevideo (zona urbana) empadronada actualmente con el No. 56578 (antes con los Nos. 50578 y 56??? señalada con la letra "B" en el plano del Ag. Jorge W. Manzanedo, de Febrero de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el No. 42662 el día 2 de Marzo de 1962; y conforme al cual mide una superficie de 2 Hás. 1600 metros 21 decímetros que se deslindan así: al S. O. recta de 175 metros 30 centímetros de frente a la calle Coraceros; al sur, ochava de 5 metros en la intersección de la antes citada con la calle Gil; al S. E. línea quebrada compuesta de 5 rectas que miden: 70 metros 45 cm. 11 metros; 4 metros 34 centímetros; 10 metros y 64 metros 58 centímetros dando frente la primera y la última a la prenombrada calle Gil y las restantes limitan con el padrón No. 30?17 de propiedad de U.T.E.; al N. E., recta de 158 metros lindando con propiedad de A.F.E. y al N. O. 128 metros 77 centímetros que divide el inmueble padrón No. 53572 de la parte vendedora y de los padrones Nos. 56571, 56??? y 151860.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (Art. 8?9 del C.P.C.) 2o.) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración así como también la comisión legal del rematador. 3o.) Que los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la oficina ...

tuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 p. 1 donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 20 de 1964. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

20) $1.080.00 15|pub. 6421 Ab.20-v.may.11.

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Carabajal, Hermogenes Damiana contra MARCOS CUKIER y LIBA SOLNICA. Ejecución de hipoteca". (Ficha C-554. Año 1963)9 se hace saber que el día 19 de Mayo de 1964 a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Floreal Otero, asistido del señor Alguacil y señor Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 3.478 y compuesta de una superficie, según título, de 332 metros 464 milímetros y según plano del agrimensor Carlos H. Senaldi, del día 4 de Setiembre de 1942, inscripto en Catastro con el N.o 7804, es de 346 metros 8731 centímetros que se deslindan así: 7 metros 91 centímetros al Este a la calle Maciel, puerta de entrada N.o 131.; 42 metros 83 centímetros al Norte, lindando con parte del padrón N.o 3.477; 8 metros 26 centímetros al Oeste, con parte del padrón N.o 3 481 y por el Sur una línea ligeramente quebrada, formada primeramente por dos rectas de 13 metros 55 centímetros y 11 metros 27 centímetros a continuación un pequeño trozo que corre de Sur o Norte de 8 centímetros terminando en recta de 17 metros 75 centímetros separando todas de las propiedades empadronadas con los N.os 3489 y 3479.

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, donde pueden ser examinados; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Carpeta Urbana N.o 62 A.51 a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 13 de 1964. — Luis Alberto Campodónico, Act. Adj

20) $810.00 15 pub. 6675 Ab.22-v.my.13.

RUBEN H. BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "SCHAUFFEN, GUSTAVO FEDERICO c LIVIA NIEVES PEDREITA. Juicio ejecutivo", (L.o 60, F.o 446), (Ficha C-973 año 1963), se hace saber que el día 13 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, y en el local de la calle Azambuya 2584, se procederá por el martillero señor Ruben Benech, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: un tanque para kerosene con bomba de 100 litros, una caramelera con 11 bollones, dos cajones de Coca Cola grandes y uno chico, cuatro cajones de Crush (dos familiares y dos grandes, una vitrina de pie con dos puertas de vidrio, trece casilleros de cerveza, un casillero de leche, una balanza de un platillo y brazo con pesas de 12 kilos, una panera de vidrio y madera, siete cajones de fidcera con vidrio, un mostrador chico con tres cajones, una mesa chica, una heladera Ferrosmalt, motor N.o 1428, una cortadora de fiambre de mano marca B.M.P .

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1ro.. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1964. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $360.00 10 pub. 6856 Ab 24-v.my.3.

SERAFIN CRIADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "La Comercial Técnica Sociedad Anónima contra ANA MARIA BENITO de RUIZ. Ejecución de Prenda" (Ficha C-126, Año 1962), se hace saber que el día 26 de Mayo de 1964, a las 15 horas y en la calle Uruguay N.o 912, escritorio N.o 6, se procederá por el martillero señor Serafín Criado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien bien: un Desfileador de café marca "Alemán".

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $240.00 10|pub. 7078 Ab.28-v.my.12.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictado en autos: "COPPOLA SERRA S. A. contra MARIO GUILLERMO RAMIREZ, Juicio Ejecutivo., (Ficha 487 62), se hace saber que el próximo día 14 de Mayo a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2 3 partes de su tasación de 1 máquina de escribir "Remington" Z181314; 1 máquina de calcular eléctrica, "Odhner".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $160.00 10|pub. 7292 Ab.29-v.may.13

JORGE VALLES PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos "GRISELDA E. CORENGIA contra FLOR DE LIS ROMERO MACHIN. Ejecución de hipoteca", (L.o 60, F.o 385), se hace saber al público que el día 25 de Mayo de 1964, a las 15 horas en Zabala 1328, Asoc. Nal. de Rematadores, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Jorge Valles Pino, con asistencia del Alguacil y Actuario, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y las que se adquieran ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, padrón número ciento dos mil quinientos diez, señalado con el N.o 21 de la fracción "H", en plano del Agrimensor Mario Lenzi, registrado en el Ministerio de Obras Públicas el 30|9|1921, con una superficie de mil cuarenta y cuatro metros veintitrés decímetros, que se deslinda: 27 metros de frente al Noreste a calle Elba; entre las de Arrechavaleta y la Rambla sobre el Arroyo Migueletc, edificio N.o 4437; 46 metros 27 centímetros al Noroeste que por ser esquina da frente a la Rambla citada, por donde la puerta del edificio lleva el N.o 4140; 18 metros 75 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 20 y 45 metros 55 centímetros al Sureste limítrofe con el solar 22.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma y en efectivo; 2.o) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos, honorarios e impuestos de escrituración y lo que pueda adeudarse por concepto de pavimento cordón, colector, vereda, arrimos, etc.; 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Y a los efectos legales se hace esta publicación.. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $780.00 15|pub. 6802 Ab.28-v.my.20.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "Justa Sosa de Raffo y Elvira Raffo Sosa de Russo contra DAVID RAFFO SOSA. Cesación de condominio". (Lo. 59, Fo. 87), se hace saber al público; que el día 20 de Mayo próximo y a la hora 15 en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Amado Galmés, asistido por los señores Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación o sea $ 93.333.34, del siguiente bien:

Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la décima sección judicial de Montevideo; padrón N.o 71.136, que según plano trazado por el agrimensor Edgardo Goyret el 25 de Febrero de 1964 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 48.347 el 3 de Marzo del corriente año, compuesto de una superficie de 239 metros 85 decímetros que se deslinda: 8 metros 97 centímetros de frente al Sureste a la avenida 8 de Octubre, donde las puertas de entradas están señaladas con los N.os 3409 y 3411, 9 metros 19 centímetros al Noroeste con el padrón N.o 71.138, 27 metros 53 centímetros al Noreste con padrón N.o 71.135 y 25 metros 79 centímetros al Suroeste con padrón N.o 71.137

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30 o|o de la misma, en efectivo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos, etc. y la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay. Hipoteca Urbana N.o 1499, Serie A-54 y el expediente y demás antecedentes obran en poder de esta oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 9 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $900.00 15|pub. 5440 Ab.21-v my.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra IMPRESORA SURCOS S. R. L. Ejecución de prenda". (Lo. 53, Fo. 398), se hace saber que el día Miércoles 13 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Rivera N.o 3718, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor, por intermedio del martillero Gomensoro y Castells, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, de los siguientes bienes:

Una máquina impresora plana Wenk Augsburg N.o 6631, formato mitad de 81 x 118, accionada por motor eléctrico Ercole Marelli N.o 353619, tipo AN 206 de 1,75 Hp.; una minerva automática Heidelberg N.o 6176-Q, formato 34 x 28 centímetros acc. por motor eléctrico Pcge, N.o 229457 de 1,5 Hp.' una minerva s|M. y S|n. (Serra) formato de rama 36 x 26 centímetros (formato de oficio) con motor eléctrico A. E. G. N.o 433735, de 0,5 Hp.; una guillotina Krause N.o 181292, cuchilla de 810 mm. mesa de 130 x 82 centímetros acc. por motor eléctrico A. C. N.o 73759 de 1 Hp.; una cizalla para interlíneas; una perforadora manual de 600 mm. de luz; una cosedora Brehmer a pedal; tres numedadoras N.os 40026, 8646 y la restante número ilegible, reacondicionadas.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Abril de 1964. — Julio Maia, Act. Adj.

20) $360.00 10|pub. 6801 Ab.24-v.my.8.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "ANA MARIA ZOANI RODRIGUEZ. Incapacidad. Lo. 57, Fo. 514", se hace saber al público, que el día 27 de Mayo próximo y a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala No. 1328 y por intermedio del martillero Amado Galmés, asistido por los señores Alguacil y actuario adjunto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación o sea $37.466.66 del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, padrón No. 138.614, situado en la décima sección judicial de esta ciudad, designado con la letra "B" en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de 27 de Febrero de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Marzo del mismo año, compuesto de una superficie de 149 metros 12 decímetros que se deslindan así: 11 metros 84 c. de frente al sureste, a la calle Mateo Cabral por donde la puerta de entrada está señalada con el No. 3641, 12 metros 59 c. al noreste lindando con el solar "C", hoy con el padrón No. 138.616, 11 metros 84 c. al noroeste con parte del padrón No. 68.319 y 12 metros 60 c. al suroeste con el padrón No. 138.615.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma, en efectivo y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del Código de P. Civil; 2o.) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos, etc., y la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3o.) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, 2do. piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $840.00 15|pub. 6940 Ab.27-v.my.19.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Herrera José contra BASOA CASAL, CONSTANTINO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 64, Fo. 245), se hace saber que el día 28 de Mayo próximo a las 16 horas en el local de la Asociación de Rematadores (Zabala 1323), por intermedio del martillero Román Bado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes inmuebles:

I) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene o le acceden, ubicado en la doce sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 80.663 y según plano del agrimensor Alberto Juan Raffo, el 15 de

Febrero de 1943, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 8404 el 16 del mismo mes y año, tiene una superficie de 267 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados y se deslinda así: 12 metros 83 centímetros de frente al Noroeste a la calle Caiguá, distando 39 metros 65 centímetros a la esquina de la avenida Larrañaga; 21 metros 6 centímetros al Noreste, con propiedad de Domingo Badetti; 12 metros 74 centímetros al Sureste con propiedad de Adela Sosa Díaz Castellanos y 21 metros 2 centímetros al Suroeste con propiedad de Adelina Ponte de Sartori;

II) Un solar de terreno con todo lo edificado, empadronado con el N.o 48.162, ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 279 metros, según título, formando parte del solar 4 de la manzana M del plano respectivo que se deslinda así: 10 metros de frente al Norte sobre la avenida Sayago número 1512, 33 metros al Este lindando con Luis Pagani, 22 metros 80 centímetros al Oeste lindando con más terreno de la misma manzana y uniendo las líneas Este y Oeste que son paralelas se obtiene la línea Sur lindando con el solar cinco

III) Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene o le acceden, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 36.834, compuesta según títulos de una superficie de 239 metros 81 decímetros y según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara de junio de 1945, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 12.477 el 22 del mismo mes y año tiene un área de 2... metros ... decímetros que se deslinda así: 8 metros ... centímetros de frente al Suroeste, a la calle Gobernador del Pino, números 4288 y 4290-...3, distando 42 metros 95 centímetros de la esquina de la calle Carlos María Ramírez; 23 metros al Sureste con Luciano Caffiro, padrón treinta y seis mil ochocientos treinta y tres; 8 metros 59 centímetros al Noreste con padrón número 36.329 y 28 metros al Noroeste con padrón 128.111 y parte del padrón 36.834.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos de los bienes descriptos, se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso). — Montevideo, Abril ... de 1964. — Elbio A. Panario, Act. Adj.

20) $...00 15|pub. 6502 Ab.22-v.my.13.

ARIEL LEONCINI PINTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: "GEROSA JORGE contra CUADRA de GUIDA ABUNDIO y otro. Juicio ejecutivo" (Lo. 64, Fo. 363), se hace saber que el día 12 de Mayo próximo, a la hora 15, en Vilardebó 1572, se procederá por el rematador Ariel Leoncini Pintos, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $23.333.33; de un automóvil marca Mercury modelo Montclair 1953 matrícula 501638. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Alfredo L. Liugain, Actuario.

20) $160.00 10|pub. 6730 Ab.24-v.may.7.

HORACIO CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CABRERA GONZALEZ, FELIPE. Ejecución de prenda", (Lo. 61, Fo. 634), se hace saber que el día 19 de Mayo próximo a las 16 horas, en el local de la calle Piedras 318, se procederá por el martillero Horacio Castells a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de una máquina combinada para uso de carpintería marca "Shopsmit" N.o 35244, incompleta. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $160.00 10|pub. 7036 Ab.28-v.my.12.

MANUEL OJEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Dante Sabini en autos: "ISABELLA GENARO Sucesión Ficha 79|960 se hace saber que el día 14 de Mayo de 1964 a las 15 horas en la calle Zabala 1328 por el martillero señor Manuel Ojeda, asistido del alguacil y actuaria adjunta, se sacará a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación o sea la suma de veinte mil pesos y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene empadronado con el No. 99.754 ubicado en la manzana No. 3 de Villa Colón, novena sección judicial del departamento de Montevideo, señalado con el No. 2 de la fracción "A" en el plano levantado por el Agr. Raúl B. Conde en Agosto de 1919, compuesto de una superficie de met os 993.1170 con 15 metros 30 de frente al sur este a la calle Guanahany, puerta de entrada No. 1921 entre la avenida Lezica y la calle Gutemberg distando el punto medio de su frente según el certificado de empadronamiento 68 metros 74 de la esquina formada con la última calle; por 65 metros 30 de fondo lindando al nor este con el solar No 3; al nor oeste con José M. Terapal Arredondo; y al sur oeste con el solar 1.

En esta propiedad está comprendida la mitad del pozo manantial existente en la línea: nor este, divisorio con el solar tres.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada 2o.) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, comisión del rematador e impuestos municipales a los remates; 3o.) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1964

En fe de ello extiendo el presente en Montevideo el dieciseis de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

20) $840.00 15|pub. 6754 Ab.23-v.may.14.

ALBERTO BRUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "VEZZOSO ALBERTO contra JUAN S. OLIVERA PEDEMONTE. Juicio Ejecutivo. (Ficha 107 62), se hace saber que el próximo día 14 de Mayo a las 15 horas en Rondeau 1883, se procederá por el martillero Alberto Brun, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 máquina de sumar "Olivetti"; de escribir "Olivetti"; 1 batidora con motor "Hesmal Clave"; 1 máquina refinadora con motor; tanques con vaselina, lanolina y glicerina, y demás bienes embargados en autos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1964. —

20) $200 00 10|pub. 7293 Ab.29-v.my. 14.

MAURICIO DE SALTERAIN
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "Latorre Egues de Barrera, Olga contra RUBEN C. GALANTE DIAZ y otra. Ejecución de hipoteca" Libro 60. Folio 416, se hace saber al público que el día 13 de Mayo de 1964 a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor por intermedio del Rematador Mauricio de Salterain con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con edificio y mejoras que contiene, ubicado en la 18ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 279 de la manzana letra "C" en el plano del Agrimensor Jaime A. Botet de Noviembre de 1919, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Diciembre del mismo año empadronado con el número 98.842, consta de una superficie de 238 metros 50 decímetros que se deslinda así: 10 metros de frente al Norte a la calle Ibiray donde la puerta de acceso al edificio se señala con el número 2222, entre las de Patria y Julio Herrera y Reissig, distando el punto medio 30 metros 50 centímetros con la calle Patria: 23 metros 85 centímetros al Este, con parte del padrón Nº 93 035; 10 metros al Sur, lindando con parte del padrón número 93.031 y 23 metros 85 centímetros al Oeste, lindando con el solar 278, padrón Nº 93.034.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma y la comisión al Rematador que será el 4 o o hasta $ 4 000.00 y 1 o|o por el excedente: 2º) Que será de cargo del adquirente además de los gastos e impuestos legales, certificados y honorarios de la escritura de traslación de dominio, lo que pudiera adeudarse en concepto de pavimento, cordón, colector, vereda y medianeras; 3º) Que los títulos de propiedad podrán ser examinados por los interesados en las Oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, Hipoteca Nº 429. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.

20) $ 960.00 15|pub. 6129 Ab 16.-v.my.7.

LUIS DURAN BURGUEÑO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "José María Durán S. A. contra JOSEFA GARRIDO GOMEZ. Entrega de la cosa" (Lo. 61, Fo 571), se hace saber: Que el día 20 de Mayo del corriente año, a las 15 horas y en el local de la calle Nicaragua N.o 1243, donde se encuentran depositados y en exhibición, se procederá por el martillero Luis A. Durán Burgueño, a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los siguientes bienes:

Un camión marca Mercedes Benz, empadronado en el Municipio de Montevideo con el N.o 177.205 y matriculado con el N.o ... y un gato hidráulico marca Dunlop.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto, el 30 o|o del importe de su oferta, en garantía de la misma, en efectivo y así como también abonar, el rematador, la comisión respectiva; 2.o) Que el comprador deberá abonar el saldo correspondiente, al rematador, dentro de las cuarenta y ocho horas del acto del remate, bajo apercibimiento de la pérdida de la seña y comisión obladas y anulación de la adjudicación; 3.o) La venta se realizará a la vista y sin reclamo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1964.

20) $360 00 10|pub. 6951 Ab.24-v.my.8.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "CARVITAL S. A. contra RITA SANTANA de CORBI y otros. Ejec. de Prenda" (Lo. 61, Fo. 74), se hace saber que el próximo día 14 de Mayo a las 15 horas en Rondeau 1883 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 motoneta "Guizzo" modelo 1962 matrícula No. 6478, padrón No. 15002 motor No. 1236.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1964.

20) $160.00 10 pub. 7239 Ab.29-v.my.13.

JOSE A. BALLESTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "LIPRO ACHE contra PAULA SPITE de HOLSTADTER y otro. Ejecución de hipoteca" (Lo. 61, F.o 632), se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, y por intermedio del martillero señor José A. Ballestero asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras, sita en la 24.a Sec. Jud. de Montevideo, empadronado con el N.o 28.242, compuesto según título, de 475 metros 49 decímetros cuadrados y según plano de mensura del Agrimensor Alvaro Acosta y Lara, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 21 Abril de 1964, con el N.o 48.512, consta de un área de 479 metros 97 centímetros, que se deslinda de la siguiente manera: 8 ms. 10 cms. de frente al Oeste a la calle Mojo Rodolfo y Rius, entre las de Feliciano Rodríguez y General Prim, números de entrada 1530, 1532 y 1534; 54 ms. 99 cms. al Norte con el padrón número 28.243; 55 ms. 13 cms. al Sur con los padrones N.os 59.931, 79 .., 89.8.., 79.922, 59.966 y 28.241 y 8 ms. 78 cms. al Este con parte del padrón N.o 28.247.

Se previene: A) Que el remate es al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del C. de P. Civil; C) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos; D) Que será de cuenta del comprador, lo que pudiese adeudarse por concepto de colector, pavimento, vereda y arrimo si los hubiere; E) Que el hecho de hacer oferta implica la aceptación de la bondad del título y F) Que los títulos de propiedad del inmueble referido, se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urbana N.o 1352. Serie D|55, y los antecedentes del juicio en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.

20) $1.020.00 15|pub. 7220 Ab.29-v.my.22.

JUAN FRANCIULLO
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Kong Cheng, Ho Cheng contra ANGEL ANTONIO SCUTARI. Ejecución de prenda", (51-132), se hace saber que el próximo día 20 de Mayo a la hora 16 y en el local de la calle Rocha N.o 2288 se procederá por el martillero Juan Franciullo, al remate público, sin base y al mejor postor de una camioneta marca Chrysler, empadronada en Montevideo con el N.o 168.432, matrícula N.o 451 689. El mejor postor deberá consignar el 20 o o de su oferta al serle aceptada. — Montevideo Abril 14 de 1964

20) $160.00 10|pub 6728 Ab.23-v.my.7.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Hols de Vignale, Josefina y otro contra AMERICA M. RODRIGUEZ PAZOS. Ejecución de hipoteca

(Lo. 53, Fo. 122), se hace saber que el día 21 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Román Bado, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: El apartamiento N.o 202 del segundo piso del edificio Lugo, sito en la calle Missisipí número 1645 de esta ciudad, con más la cuota parte correspondiente a los bienes comunes del referido edificio, levantado según las disposiciones de la Ley N.o 10.751, que está construido sobre el terreno empadronado con el N.o 168.711 y según plano levantado en Julio de 1959, por el agrimensor Hipólito Zás Recarey, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 27 del mismo mes y año, consta de una superficie de 341 metros 2043 centímetros, se ubica en la décima sección judicial de Montevideo y se deslinda así: 8 metros 78 centímetros de frente al Norte a la avenida Gral. Rivera (antes calle Lugo); 20 metros 14 centímetros de frente al Noreste a la calle Missisipí, uniendo ambas alineaciones, ochava recta de 5 metros de frente a la intersección de dichas vías de tránsito; 19 metros 97 centímetros al Sur, lindando con padrón 146.948 y 21 metros 75 centímetros al Oeste, lindando con el padrón 68.710. Los bienes privados del edificio Lugo, se describen según plano del agrimensor Hipólito Zas Recarey, de Mayo de 1960 cotejado por la Dirección de Edificación del Concejo Departamental de Montevideo, el 19 de Mayo de 1961 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 41.122, el 25 del mismo mes y año. La unidad 202, está ubicada en el piso segundo de dicho edificio a cota vertical más 6 metros 25 centímetros y se describe así: por el Norte da frente a la avenida Gral. Rivera; por el Noreste, da frente a la calle Missisipí; por el Sudeste, linda con apartamiento 201, escalera circular A dos y aire y luz B dos; y por el Oeste, con padrón N.o 168.710 y ducto D dos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados, sepa que la superficie del resultando de los mismos que la superficie del apartamiento de que se trata es de 79 metros 5036 centímetros y el padrón es el N.o 213.651. — Montevideo, Abril 9 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $1.320.00 15 pub. 6603 Ab.22-v.my.13.

RAUL CABRERA SULE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BALETTA CORTAZZO MARIA ROSA y otros contra HUMBERTO BONOMI MONES y otra. Ejecución de hipoteca. Lo. 52, Fo. 43", se hace saber que el día 29 de Mayo próximo venidero a las 16 horas y en el local de la Asoc. Nal. de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad se procederá por el martillero don Raúl Cabrera Sule asistido de los señores oficial alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes:

Tres fracciones de terreno empadronadas en conjunto por estar unidas, con el No. 999, con sus edificios y demás mejoras, ubicadas en la manzana 16 del Barrio Jardín "Pinebeach", a inmediaciones de Punta del Este Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado y ejido de la ciudad del mismo nombre o sean:

A) Una fracción designada con el No. 1 en el plano trazado por el agrimensor A. Asuaga Nougue, en Febrero de 1946, inscripto en la oficina de Catastro de Maldonado con el No. 32 el 11 del citado mes y año, compuesta de 675 metros cuadrados, con 22 metros 50 centímetros de frente al Noreste, a calle 15 metros de ancho, por 30 metros de fondo lindando: al suroeste, en parte con las fracciones que se describen a continuación; al noroeste con propiedad del señor Gattas, y al sureste, confinando con el padrón 1.012. B) Otra fracción señalada con el No. 2 2 (dos dos), en el plano citado, compuesta de una superficie de 910 metros 4459 centímetros, con 29 metros 25 centímetros de frente al suroeste, a calle de 20 metros de ancho; y frente al noroeste por ser esquina, en una línea ligeramente curva de 17 metros 48 centímetros de desarrollo, a calle de 15 metros de ancho que separa de la plaza; al norte noreste, en 4 tramos rectos que miden respectivamente 31 metros 94 centímetros, 85 centímetros, 8 metros 22 centímetros y 20 metros 84 centímetros, lindando por todos ellos con más terreno del señor Gattas (...) al sureste en 30 metros con la fracción letra "A" de este plano que se describe a continuación; y (...) Otra fracción señalada con la letra "A" en el plano del nombrado agrimensor Asuaga Nougué, de Noviembre de 1944, registrado en la mencionada Oficina con el No 30, compuesta de 405 metros cuadrados, con 13 metros 50 centímetros al suroeste, de frente a la citada calle de 20 metros de ancho; por 30 metros de fondo, lindando: al noroeste, con la fracción anteriormente deslindada; al noreste y sureste, con terrenos del señor Bonomi. Dichas fracciones en conjunto, tienen una superficie total de 1990 metros 4459 centímetros.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escrituras y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3o.) Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 7o. a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 10 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $2.016.00 21 pub. 6432 Ab.20-v.may.20.

CARLOS DE ANDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ZUÑIGA JUAN CARLOS y otros contra NINA NUÑES y otros. Ejecución de hipoteca. Lo. 53, Fo. 696" se hace saber que el día 27 de Mayo próximo venidero a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala No. 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Carlos de Anda, asistido de los señores oficial Alguacil ad-hoc, designado y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 18a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 33.901, señalado con el No. 6, de la fracción "A", en el plano del agrimensor Juan Mier de Mayo de 1907, compuesto, de una superficie de 352 metros 49 decímetros, con 8 metros 72 centímetros de frente al noroeste a la calle José Ellauri puerta de calle No. 680, entre las de 21 de Setiembre y Solano Antuña, 40 metros 30 centímetros al norte, lindando con el solar No. 7, (padrón 32.259); 41 metros 77 centímetros al suroeste con el solar 5, (padrón 32.258); y 8 metros 59 centímetros al sureste, lindando con parte del solar No. 9. (padrón 32.276).

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escrituras y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3o.) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 7o., a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $780.00 15 pub. 6972 Ab.27-v.my.19.

DARIO MARCORA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno.

PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VEGA AGOSTINELLI JUAN JOSE contra CARMEN ALONSO HERMIDA y otro. Ejecución de hipoteca. Lo. 54, Fo. 13", se hace saber que el día 11 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 se procederá por el martillero don Darío Marcora, asistido de los señores oficial Alguacil ad-hoc, designado y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno de forma triangular con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el No. 134 919, situado en la 24a. sección judicial de Montevideo, que según plano levantado por el agrimensor Eduardo A. Alvarez, en octubre de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 2 de Enero de 1930 consta de una superficie de 64 metros 7599 centímetros, teniendo 11 metros 33 centímetros de frente al Sud Este al Bulevar Presidente Oribe, entre las calles Francisco Bauzá y Horacio distando el punto medio de su frente 36 metros 745 milímetros de la esquina formada con esta última calle, estando señalada la puerta del edificio con el No. 1429; 15 metros 91 centímetros al norte, lindando con José Alonso: padrón 28642, parte; y 11 metros 44 centímetros al sud oeste, confinando con Juan P. Marza padrón No. 134 918.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3o.) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7o. a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $960.00 15 pub. 6279 Ab.17-v.may.8.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "BURGOS ANTONIO JORGE contra LABORATORIOS GLEY S. A. Rec. de Firma". (Lo. 53, Fo. 525), se hace saber que el próximo día 14 de Mayo a las 15 horas en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de una máquina de escribir "L. C. SMITH", 1 máquina de sumar eléctrica "HERMES"; 1 máquina de envasar y precintar "NATIONAL", 1 máquina de llenar y cerrar ampollas celofán y plástico, autoclaves acero inoxidable, 1 máquina de hacer comprimidos en autos, balanzas y demás bienes embargados en autos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Abril de 1964.

20) $200.00 10 pub. 7295 Ab.29-v.may.13

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "CARVITAL S. A., contra JUAN MIGUEL GUARDA. Juicio Ejecutivo. (Prenda)" (Lo. 60, Fo. 519), se hace saber que el próximo día 14 de Mayo a las 15 horas, en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 Limousine "Fulda Mobil" con motor "Sachs" 200 c. c. matrícula No. 408.078 padrón No. 183.275, motor No. 3382.737.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Juan Maia, Actuario, adjunto.

20) $160.00 10 pub. 7288 Ab.29-v.my.14.

EDUARDO PEROTTI BERALDO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Alfredo Mori Ercoli, Julio y Rodolfo López Campo contra ZAHARIYA MICHIMI HASSON. Ejecución de Hipoteca, Ficha B. 1483 de 1963", se hace saber que el 3 de Junio de 1964, a las 17 horas, en el hall de este Juzgado, calle Cerrito 586, el martillero Eduardo Perotti, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base al mejor postor, de un solar de terreno con edificios y mejoras, situado en el "Balneario Parque del Plata", 7ª Sección Judicial de Canelones, padrón 5.231 (antes 17.697 en mayor área), señalado con el número ocho de la manzana número cuatrocientos veinte, Grupo E, en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis registrado en la Dirección General de Catastro con el Nº 4336 el 9 de Mayo de 1948 con una superficie de seiscientos cincuenta y cuatro metros veinte decímetros, que se deslindan así: 20 metros de frente al Sudeste sobre la Rambla Costanera del Arroyo Solís, entre las calles números treinta y ocho y treinta y nueve, distando el punto medio, cincuenta metros de la esquina con la última calle citada: 32 metros 71 centímetros al Sudoeste, confinando con el solar nueve; 20 metros al Noroeste, confinando con el solar nueve: 20 metros al Noroeste limitando con parte del solar cinco; y 32 metros 71 centímetros al Nordeste, lindando con el solar siete

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo, en garantía (C. P. C. Art. 919) 2) Que serán de cargo del comprador los gastos e impuestos nacionales y/o municipales que graven el remate y la escritura de transferencia de dominio, salvo la parte que corresponda al enajenante en el "Impuesto al hecho imponible" (Ley 13.032 art. 2) 3) Que los títulos y antecedentes del inmueble ejecutado, se hallan agregados a la "Carpeta Urbana Nº 448 serie D. 59" del Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de un préstamo hipotecario de primer grado en favor de dicha Institución. — Montevideo, 9 de Abril de 1964 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $ 1 020.00 17 pub 6192 Ab 16-v my.11.

LUIS CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "RODRIGUEZ YANES IRMA contra MARIA NIEVES DEVOTO y otro Ejecución de hipoteca. Ficha (...) 1791 64" se hace saber que el día 27 de Mayo de 1964 a las 17 horas en el hall de este Juzgado sito en Cerrito 586, el martillero Luis Casares Sienra, asistido del Alguacil por ante un actuario, procederá a la venta, en remate judicial sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar con sus edificios sus plantaciones, alambrados y demás mejoras que contiene ubicado en la zona rural de Progreso, cuarta sección judicial del departamento de Canelones,

empadronado con el No. 4.913 señalado con el No. 1 en el plano del agrimensor Celestino Scotti Blanco, inscripto en la Dirección de Topografía el 20 de Marzo de 1925, compuesto de una superficie de una hectárea, ocho mil novecientos veintiún metros con cincuenta decímetros que se deslindan así; ciento dos metros cincuenta centímetros de frente al oeste a camino Vecinal; ciento ochenta y cuatro metros de fondo, lindando al norte con J' Julián y Fausto R. García; al este con fracción tres; y al sur con fracción dos.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto, de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma (Art. 919 C. P. C.); I.) Serán de cargo del comprador la comisión del 2 o'o del martillero que deberá consignarse en el momento del remate, gastos de escrituración certificados y tributos que la ley indica y tributo departamental a las ventas en remates; III) Que el título de dominio del inmueble se halla agregado al expediente a disposición de los interesados — Montevideo 16 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Informes, Gaboto 1521. — Teléfono: 40.04.19.

20) $816.00 17|pub. 6993 Ab.27-v.my.21.

PASCUAL M. CALLEROS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROMAY IRMA ELIDA y otros contra LARROCA RAMELA OCTAVIO y otros. Ejecución de hipoteca." C. No. 1410 año 1963". se hace saber que el 28 de Mayo de 1964 a las dieciseis horas en el hall de este Juzgado Cerrito 586, el martillero Pascual M. Callero, asistido del alguacil, por ante un actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, de cinco fracciones de terreno con las mejoras que les accedan, ubicadas en "Rincón de la Bolsa" sexta sección judicial del departamento de San José, que forman parte del padrón número seis mil ochocientos veinte y uno y se individualizan en el plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, de 11 de Mayo de 1963, registrado en la oficina de Catastro de San José con el número dos mil seiscientos ochenta y siete el 4 de Junio de 1963, en la forma siguiente:

I) Fracción No. 1 Superficie: 10 hectáreas 8646 metros 53 decímetros. Deslinde: Al nordeste, "Galperini Hermanos"; al sudeste, J. Galperini y otro, el Concejo Departamental de San José, J. Galperini y otro y Modesto Dardo Tasende; a. sudoeste, por su orden, los solares 23 y 22, el ancho de la calle San José los solares 10 a 17, el ancho de la calle Aída y los solares 36 y 37; y al Harold Erick Hoppert y Montegranda S. A.

II) Fracciones 36 y 37. Superficie global: 1036 metros 07 decímetros Deslinde: Sudeste calle Aída; sur, ochava; sudoeste, calle doctor Francisco Espinola; noroeste Harold Erick Hoppert y surdeste la fracción uno.

III) Fracción No. 17. Superficie: 1376 metros 25 decímetros. Deslinde: al sudoeste, calle doctor Francisco Espinola; al oeste ochava; al noroeste, calle Aída; al nordeste, la fracción uno; al sudeste, la fracción uno y la fracción 16.

IV) Fracciones números 10 a 16. Superficie global: 3.012 metros 37 decímetros. Deslinde: al sudeste, calle San José; al sur ochava; al sudoeste, calle Dr. Fco. Espinola, al noroeste la fracción diez y siete; al nordeste, la fracción uno. V) Fracciones No. 22 y 23: Superficie global; 1341 metros 40 decímetros Deslinde: al sudoeste, la calle doctor Francisco Espinola, al oeste, ochava; al noroeste, la calle San José y al nordeste, la fracción uno.

Se previene 1o.) Que el mejor postor deberá consignar, al aceptarsele su oferta el veinte por ciento de la misma en garantía (Art. 919 del C. P. Civil); 2o.) Que los títulos y antecedentes se hallan depositados en la oficina actuaria a disposición de los interesados en examinarlos 3o.) Que serán de cargo del respectivo comprador, los gastos, impuestos y honorarios de escrituración, los certificados y la comisión legal del martillero la parte vendedora no pagará más que el impuesto que la ley pone preceptivamente a su cargo; 4o.) Los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes. — Montevideo, 17 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

20) $1.368.00 19|pub. 7298 Ab.29-v.may.27.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en lo autos caratulados: "Winter, José y otro contra ROK FELER S. A. Ejecución de hipoteca". (Ficha C-3896), se hace saber que el día 12 de Mayo próximo a las 15 horas y en el hall de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Amado Galmés asistido por el señor Alguacil y Actuario Adjunto a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que le acceden, ubicado en la manzana N.o 84, quinta sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 8555, compuesta según título con una superficie de 345 metros 61 decímetros y según plano del agrimensor Luis Gallo de Octubre de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro el 30 del mismo mes y año con el N.o 33.070, tiene una superficie de 351 metros 67 decímetros que se deslindan así:

10 metros 73 centímetros de frente al Sur a la calle Durazno, donde las puertas de entradas están señaladas con los N.os 1237 y 1239, entre las calles Cuareim y Yí, distando el punto medio según certificado de empadronamiento. 27 metros 10 centímetros de la esquina formada por ésta última calle, 32 metros 52 centímetros al Este lindando con los padrones Nos. 8.558, 8.557 y 105.476, 10 metros 63 centímetros al Norte con la propiedad empadronada con el N.o 8.559 y 32 metros 50 centímetros el Oeste por donde confina con el Club Atlético Peñarol.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo; 2.o) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás anexos, así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Montevideo 11 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $900.00 15|pub. 5431 Ab.14-v.my.5.

HECTOR BAVASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos caratulados "Julio Bruno Tedesco y otros contra JUAN RUZICH S. A. Ejecución de hipoteca". (Ficha C-4426), se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo a las 15 horas, en el lugar de ubicación del inmueble, por intermedio del martillero Héctor Bavastro, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del siguiente inmueble:

Fracción de terreno y las construcciones existentes, ubicada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 88.501, que según plano del agrimensor Alfredo Harau de 7 de Abril de 1935, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 13 del mismo mes y año, con el N.o 220, tiene una superficie de 4 hectáreas 340 centiáreas, que se deslinda así: 112 metros 80 centímetros de frente al Noroeste, a la avenida Peñarol (hoy bulevar Aparicio Saravia), distando su punto medio 496 metros 76 centímetros del arranque de la ochava con calle Oficial N.o 6; 436 metros al Noreste, lindando con Miguel Catrufo; al fondo, al Sureste, el arroyo Chacarita por medio, con la sucesión de Francisco Piria y 416 metros al Suroeste, lindando con Victor Pereira. — Se previene: A) Que del inmueble descripto existe un trámite de expropiación, pendiente de escrituración, en el cual ya se acordó al Consejo Departamental de Montevideo, la posesión de un área de 4.551 metros 12 decímetros, afectada a las obras de saneamiento del arroyo La Chacarita, (expediente administrativo N.o 6.395, F.13, L. 10) de la Escribanía del Municipio de Montevideo; por dicha expropiación no hay cantidad alguna a percibir del Municipio; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos de escrituración; C) Que el inmueble soporta una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en donde se encuentran depositados los títulos; y D) Que no se autorizará la escrituración definitiva, en tanto no se construya el precio o en su defecto, se gestione y obtenga novación, en forma simultánea, con el acreedor hipotecario, a fin de preservar sus derechos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1963. — Raul Trigo, Actuario Adjunto.

20) $1.020.00 15|pub 6800 Ab.24-v.my.15

CARLOS DE ANDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "BARREIROS URUGUAYA S. A. contra LUIS ALBERTO MORALES DELGADO. Ejec. de Prenda" (Ficha 4912), se hace saber que el próximo día 14 de Mayo a las 15 horas, en Rondeau 1835, se procederá por el martillero Carlos De Anda al remate sin base y al mejor postor de 1 camión "Barreiros", padrón No. A-11621, matrícula N. A-23291.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1964

20) $160.00 10|pub. 7291 Ab.29-v.may.13.

CARLOS DE ANDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Barreiros Uruguaya S. A. contra NESTOR OLIVERA MARICHAL. Ejec. de prenda" (Ficha 4731), se hace saber que el próximo día 14 de mayo a las 15 horas, en Rondeau 1833, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de 1 camión "Barreiros" Padrón No. 185.982, Matrícula No. 454.042. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1964.

20) $160.00 10|pub 7290 Ab.29-v.may.13.

ALBERTO VANOLI

Juzgado de Paz de la 14a. Sección Judicial de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14a. Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Manuel, José y Rodolfo González Alonso contra MARIA ELY CALDERON. Intimación". (Lo. 7, Fo. 500), se hace saber que el próximo día 14 de mayo a las 15 horas en Rondeau 1588, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de Secadores de cabello "Palatinus", calentador de agua "Lluvia de Oro", mesita manicura, sillones, butacas, mesas, repisas y demás bienes embargados en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Mela Daguerre, Actuaria.

20) $200.00 10|pub. 7294 Ab.29-v.may.13.

HECTOR FRANCISCO ROSSI

Juzgado de Paz de la Veinte Sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección de Montevideo, dictada en los autos: "Serratosa y Castell S.A. con IDELIA LETTIERES ROSA de RIOS. Ejecución de Prenda", Lo. 10, Fo. 353, N.o 923 63, se hace saber que el próximo día 15 de Mayo a las 10 horas en Isabela 3264, se procederá por el martillero Héctor Francisco Rossi, al remate sin base y al mejor postor de un lavarropa marca "Westpoint" con centrífuga N.o 9710|276.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Abril de 1964. — María L. Berta, Actuaria.

20) $160.00 10 pub. 7414 May.4-v.may.15.

ERNESTO M. SUAREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo Félix Basso, dictado en los autos caratulados: "RECINO BECARIAS ESPINO. Venta". (Lo. 8, Fo. 89) se hace saber al público que el día 14 de Mayo del corriente año a las 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle Baltasar Brum casi Tomás Berreta y por intermedio del martillero señor Ernesto M. Suárez, asistido por el Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, con la base de $ 8.000.00, el siguiente bien inmueble:

Una fracción de campo sin mejoras, sita en el paraje Costa de Pando, sexta sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 1.095 (antes igual padrón en mayor área) señalada con la letra A en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Leonel Lema de Febrero 1961 inscripto el 18 de Abril siguiente con el N.o 3183 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, según el que tiene una superficie de 5 hectáreas 7357 metros 93 decímetros que se deslindan así: Al Noroeste 554 metros de frente a Camino Vecinal; al Sureste 557 metros 92 con la fracción B. del mismo plano; al Noreste 104 metros 52 con Simón Martínez; y al Suroeste igual medida con Gerónimo Becaria.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta (artículo 919 Código de Procedimiento Civil); B) Que la comisión del rematador e impuesto tasa municipal serán de cargo del comprador sin perjuicio del pago de los impuestos que por ley pudieran corresponderle abonar; C) Dicho bien le fue adjudicado en la partición de los quedados al fallecimiento de nuestros padres don Casildo Beccaria o Becarias y doña Bonifacia Espino, que autorizo en la Villa de Sauce, de este Departamento, el 21 de Febrero de 1963, el escribano Orosmán Maito Roqueff, cuya hijuela fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Canelones con el N.o 241 Fo. 119 Lo. 1 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 19 de Marzo de 1964 — Dora Moros Suria, Act. Adj.

20) $649.80 15 pub. 6354 Ab.22 v.my 13

LUIS IRISARRI

Juzgado de Paz de la 2da. Sección de Canelones

PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, dictada en autos: "Molinillo, Francisco contra SUCESION DE ROMULO GENTINI. Ejecución de hipoteca". (Lo. 33, Fo. 493, N.o 918), se hace saber que el día 19 de Mayo próximo a las 15 horas, en las puertas de este

Juzgado, calle 18 de Julio N.o 542, por medio del martillero Luis Irisarri, asistido por la señora Juez y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno ubicada en el Parque Pérez Moré, de esta ciudad, que es parte del padrón número mil quinientos cincuenta y cuatro, señalada con el número cinco en el plano levantado en Mayo de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Juan P. Moner Ruy, cuyo duplicado está archivado el nueve de Junio del mismo año en la Dirección de Obras Municipales de Canelones y se compone de una superficie de trescientos setenta metros, nueve mil cuatrocientos cuarenta centímetros que se deslindan así: Al Noreste, en ocho metros noventa y seis centímetros, con el solar uno; al Sudoeste, en igual extensión, a calle de Diecisiete Metros; al Sudeste, en cuarenta y un metros cuarenta centímetros, con la fracción seis, y al Noroeste, en igual longitud con el solar cuatro.

Se previene: A) Que el mejor postor, abonará el 10 o|o en el momento de serle aceptada la postura, salvo que resulte serlo el acreedor; B) Los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate, también serán de cuenta del comprador, salvo que sea el ejecutante. Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, 6 de Abril de 1964. — Beatriz Saráchaga de Apolo, Juez de Paz.

20) $720.00 15 pub. 6456 Ab.21-v.my.12.

RODOLFO ESMERALDI
Juzgado L. de Primera Instancia de Pando
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos caratulados: "Amalia Rico Lloret de Pereira y otro contra BOLIVAR BRANDARIZ REPETTO Y OTRA. Cesación de Condominio", (Lo. 2, Fo. 521, N.o 127), se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo a las once horas y en el lugar de ubicación del bien, el martillero señor Rodolfo Esmeraldi, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras empadronado con el número setecientos cuarenta y tres: situado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, zona Suburbana, señalado con el número cuatro de la manzana treinta y siete A. en el plano levantado por el agrimensor Paganini Rocamora en Enero de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en la Dirección General de Catastro en Julio de ese año y consta de una superficie de cuatrocientos noventa y cinco metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: quince metros de frente al Norte a la calle Yaguareté entre las de Aroza y Río Paraná; treinta y ocho metros dieciséis centímetros al Oeste lindando con el solar tres, veintisiete metros noventa y cuatro centímetros al Este lindando con el solar cinco y quince metros al Sureste lindando con el solar ocho. Este bien fue tasado en la suma de $ 55.500.00. A la vez se procederá a la venta de todos los muebles existentes en el bien a rematarse por las dos terceras partes de su tasación cuyo detalle se halla agregado al expediente respectivo.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; a los efectos de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Procedimiento Civil; serán de su cargo la comisión del rematador: los gastos y honorarios de escrituración, certificados de los registros, impuestos y demás cargas fiscales que correspondan y que los títulos se hallan agregados el expediente a disposición de los interesados. — Pando, Abril 17 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.

20) $1.020.00 17 pub. 6583 Ab.22-v.my.15.

ROSARIO AROCENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, dictada en los autos: "RIPKE HAIZ, NELIDA CARMEN. Venia Judicial" (Lo. 38, Fo. 534), se hace saber que el día ocho de Mayo próximo a la hora 15 el rematador don Rosario Arocena, procederá a la venta en subasta pública, en las puertas de este Juzgado Letrado, sin base y al mejor postor de la cuota parte que le corresponde a la incapaz Rosa Haiz de Ripke un cuarto del total del padrón No. 4397 de una superficie total de 76 hectáreas 8509 metros cuadrados, situada en la novena sección judicial de Colonia.

Se hace constar: a) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y b) El promitente comprador deberá consignar el 10 o o de su oferta como garantía, al aceptársele la misma. — Colonia, 8 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

20) $360.00 15 pub. 6071 Ab.15-v.may.6.

DARIO BETANCOUR FUICA
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "Banco de la República contra COLMAN CHIOVINO, MARIA ELVIRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 39, Fo. 621) se hace saber que el rematador don Darío Bentancour Fuica procederá a la venta en subasta pública el día 15 de Mayo próximo a la hora 15, en las puertas de este Juzgado Letrado, sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con sus mejoras, sita en la Colonia Cosmopolita, Costas del Arroyo del Sauce (14.a Sección Judicial), padrón rural N.o 1.408, chacras N.os 1012, 1013, 1014, 1019 y 1024 con una superficie, según plano del agrimensor Adolfo R. Ferrari del 11|I|956 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el N.o 1286 del 19 de Enero de 1956 de 75 hectáreas 22 metros y por título de 75 hectáreas, lindando: al Norte, dos líneas una de 600 metros con camino vecinal, otra de 299 metros donde forma martillo con Clímaco López; al Sur, en 825 metros 25 centímetros camino vecinal de por medio con Teodoro Lombardo; al Este, parte en 499 metros 25 centímetros donde forma martillo con el antes nombrado Clímaco López y parte en 499 metros 65 centímetros con camino vecinal; al Oeste, línea quebrada de tres tramos de 501 metros 15 centímetros, otro saliente de 89 metros 15 centímetros y otro de 208 metros 85 centímetros con la sucesión de A. Colmán y al Sudeste con el arroyo del Sauce. La diligencia respectiva será presidida por el Alguacil de este Juzgado.

Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y B) El promitente comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía al aceptársele la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 16 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

20) $660.00 15 pub. 6756 Ab.23-v.my 14.

JUAN M. CABARA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, Doctor don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "José A. Rodríguez y Cía. Limitada contra FRUCTUOSO LEMOS. Ejecución de prenda", (Lo. 43, Fo. 649), se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo, a las 15 horas y en el garage de Antonio Montero, el martillero Juan M. Cabara, en diligencia presidida por el Sr. Alguacil del Juzgado, venderá al mejor postor y sin tasación un camión marca "Ford", modelo 1952 empadronado en el Concejo Departamental de Durazno con el N.o 2024 matrícula Q-2-2681.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle acepada; 2.o) Que el comprador pagará las comisiones, impuestos y gastos de práctica. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Durazno, Abril 24 de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $240.00 10 pub. 7464 May.4-v.may.15.

ALBERTO BRITOS FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Carlos E. Artecona en autos "D'Elía Martínez, Pedro Alberto contra D'ELIA, PEDRO MIGUEL. Alimentos". (Lo. 34, Fo. 387), se hace saber que el 30 del actual, en las horas de la tarde el martillero señor Alberto Britos Fernández, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base que se establece, en su local Juncal de los siguientes semovientes:

2 vacas: base $ 600.00 cada una, 2 vacas, base $ 533.34 cada una; 1 vaquillona, base pesos 334.34 y 1 ternera, base $ 200.00.

Se previene: Que la venta será al contado, siendo de cargo del comprador la comisión del martillero e impuestos que gravan la operación. — Florida, Abril 13 de 1964. — Arnaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $240.00 10 pub. 6433 Ab.21-v.may.5.

CONRADO F. BONILLA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado.
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "Mussio Cabrera, Agustín c|. HEJUCO S. A. Ejecución de Hipoteca. (Lo. 13, Fo 661)", se hace saber que el día 26 de mayo próximo a las 15 horas y ante las puertas de este Juzgado, se procederá con intervención del martillero Conrado F. Bonilla, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de carácter sub-urbano, sita en el ejido oeste de esta ciudad de Maldonado (primera sección judicial), empadronada con el No. 2635, de una superficie según título de 92 hect. 5248 mts. 40 dc., y que según el plano del Agr. Nelson Deuz Alvez (inscripto con el No 2750 el 22|XI|61) tiene una superficie de 97 hect. 4853 mts. 64 dcmts. Dicha fracción está dividida en dos fracciones, señaladas con las letras "A" y "B" en el mencionado plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. B) Que los gastos de la escrituración correspondiente, así como el pago de los impuestos municipales, serán de cuenta del comprador en la forma preceptuada por ley. C) Que el costo de la planilla de Contribución Inmobiliaria del ejercicio correspondiente, será prorrateado en forma proporcional. D) Que la comisión legal del rematador, será de cargo del comprador; y E) Que los títulos y demás antecedentes, están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Maldonado, 2 de abril de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $660.00 15 pub. 6306 Ab.17-v.May.8.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "Tabbush, José contra HAMWEE, DAVID Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 13, Fo. 636), se hace saber que el día 28 de Mayo próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero Victoriano M. Plada, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con el edificio en él construido, pavimento de hormigón, todo pagado, situado en la ciudad de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, República Oriental del Uruguay, empadronado con el N.o 132 e indicado como lote letra G de la manzana N.o 22 del plano general de la ciudad levantado por el agrimensor Francisco Surroca y Alfredo Fenco y Sagra en Marzo de 1890, según el cual tiene una superficie de 816 metros 75 decímetros y se deslinda así: Al Noreste con frente a calle Baupres N.o 18, antes N.o 1, en 16 metros 50 centímetros, por 49 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Noreste con solar letra E; al Sureste con solar letra H y al Suroeste con solar letra I.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que la comisión legal del martillero será de cargo del comprador, así como también los gastos de certificados, impuestos a las traslaciones de dominio y demás inherentes a la escrituración. — Maldonado, 13 de Abril de 1964. — J. Serra Tur, Act.

20) $660.00 15 pub. 7180 Ab.29-v.my.21.

RICARDO PERONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra WALERICO DA CUNHA COELHO. Ejecución de prenda". (Lo. 24, Fo. 91, N.o 637) se hace saber al público que el día 28 de Mayo próximo venidero y a las 15 horas, en el Granero Oficial de Paysandú, calles Aduana y Presidente Viera, se procederá por intermedio del rematador don Ricardo Peroni, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes:

Un torno de madera con transmisión (desarmado), nueve gubias de diferentes tamaños, dos garfios, diez formones de diferentes tamaños, un compás, una mecha, dos puntos de marcar, dos platos, dos mazas, una guía un motor Diesel Fairbanks Patente N.o 101716 número del motor 173016 de un cilindro horizontal de 3 Hp. y una sierra sin fin marca Jenco.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad de la misma; B) Que los bienes de referencia se rematarán en su estado actual de conservación, que en general es regular, estando el motor Fairbanks sucio, con el caño d escape en malas condiciones, la bomba de nafta rota y le falta el carburador; C) Que los mismos podrán ser examinados por los interesados que lo deseen en el lugar en que se encuentran depositados (Granero Oficial de Paysandú, calle Aduana y Presidente Viera). — Paysandú, Abril 21 de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Act. Adj.

20) $400.00 10 pub. 7284 Ab.29-v.my.13.

ALFONSO DAMASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos: "CESAR J. GUARDIA y LUIS A. GIOSA c. JOSE DRAGONE. Reconocimiento de firma e intimación. hoy: Juicio ejecutivo" (Lo. 13, Fo. 462. No. 1041), se hace saber que el día 15 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar donde se encuentra depositado el vehículo calle 33 Orientales y No. 4 se procederá a remate público de un camión "BEDFORD" matrícula Número 470322 del departamento de Montevideo, con la

base de las dos terceras partes de su tasación por el martillero Alfonso Damasco, asistido del actuario y alguacil del Juzgado. Tasación: pesos 60.000.00. Las 2|3 partes: $40.000.00.

Se previene: Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la totalidad del importe de la misma y que los gastos por honorarios y comisiones serán de cuenta del mismo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú 13 de Abril de 1964. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

20) $280.00 14|pub. 6990 Ab.27-v.my.15.

ELBIO M. FERNANDEZ
Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú comisionado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en los autos: "SAUL LUCERO ZEBALLOS contra VICTOR G. TRINDADE. Reconocimiento de firma (hoy juicio ejecutivo) (Lo. 24, Fo. 12, No. 320), se hace saber al público que el día 21 de Mayo p. v. a la hora 14 y 30 y en el lugar de su ubicación el martillero Elbio M. Fernández, asistido del suscrito Juez de Paz, procederá al remate judicial con la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicada en la Quinta Sección Judicial de este Departamento de Paysandú (Villa Guichón) empadronada con el No. 652, sita en la manzana No. 39 de la nombrada Villa, que según plano del agrimensor Bernasconi registrado con el No. 39 en la oficina departamental de Catastro el nueve de Junio de 1912, consta de una superficie de 504 metros y se deslinda así: al norte padrón No. 651 propiedad de Leandro Silva o sucesores; al este calle Montevideo; al sur calle Fraternidad; y al oeste padrón 896 propiedad de Lorenzo E. Brum Cardozo o sucesores.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; b) Que los antecedentes y títulos del bien se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; c) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador e impuesto Municipal correspondiente; d) Que los gastos y honorarios de la escrituras será abonada por las partes en la forma dispuesta por ley.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Guichón 20 de Abril de 1964. — Rogelio de San Vicente.

20) $780.00 15|pub. 6925 Ab.27-v.my.19.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN JOSE WILLIAMS Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 18, Fo. 590), se hace saber que el día 29 de Mayo de 1964, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas) el martillero Humberto Apatie Perossio asistido del Alguacil y del suscripto Actuario procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble y sus mejoras:

Una fracción de chacra sita en la tercera sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 3359, compuesto según títulos de quince hectáreas y según plano del agrimensor Gosllino, de Setiembre 20 de 1956, inscripto en la Oficina de Catastro Local con el número 743, el 20 del mismo mes y año de 14 hectáreas 3794 metros, con frente al Suroeste a la Ruta 3, al Noroeste con padrón 5051 de Tulio U. Pattin, al Noroeste, padrón 4550 de Pablo Williams y al Sureste con padrón 3498 de Tulio U. Pattin.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la oficina actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y de escritura, serán de cargo del comprador. — Salto, Marzo 20 de 1964. — Fedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $600.00 15|pub. 6482 Ab.22-v.my.13.

ROBERTO L. PEDROZO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: CLOVIS SERGIO. Curador de Lorenza Aguiar Rosas de Olivera. Venia para vender. Libro 33. Folio 333, se hace saber: Que el día 15 de Mayo próximo a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero Roberto L. Pedrozo asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, procederá al remate, al mejor postor y con las bases que se indicarán, las cuotas partes indivisas, y que corresponden una trece avas partes, de los siguientes bienes que se detallan: Una fracción de campo situada en la Trece Sección Judicial de Colonia padrón Nº 8151 y con una superficie de 49 hás. 1399 metros, 2284 centímetros cd.; y un solar de terreno situado en la 13ª Sección Judicial de Soriano padrón número 722 manzana 53 y cuya superficie es de 400 metros cuadrados. Las cuotas partes del primer bien se rematarán con la base de pesos 1.100.00 y las del segundo bien con la base de $ 300.00. Se hace constar que el campo ubicado en Colonia y relacionado en primer término se encuentra afectado hipotecariamente a favor de Alejo Vera Martínez por la suma de pesos 7.500.00 y el bien ubicado en la 13ª Sección de Soriano al Banco Industrial y Comercial de San José por la suma de $ 1.500.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y demás gastos y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 8 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $720.00 15|pub. 6499 Ab.21-v.my.12.

JORGE WALTER ERRO
Juzgado de Paz de la 3ra Sección de Soriano
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos: "Rivedol S. A. contra OSMAR ADOLFO ROSSI GREZZI. Ejecución de prenda". (Lo. 34, Fo. 681), se hace saber que el próximo día 14 de Mayo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Asencio 1489 se procederá por el martillero Jorge Walter Erro, al remate sin base y al mejor postor de un televisor marca Zenith N.o 3599923. Modelo H 2717. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Abril 9 de 1964. — Daniel A. Echeverría, Juez de Paz.

20) $160.00 10|pub. 6492 Ab.21-v.my.5.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Bello Carlos Dante. Segunda Copia" (Ficha V-279, 1963), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Carlos Dante Bello, solicitando expedición de segunda copia de la promesa de compra-venta a plazos que hubo por cesión de los cónyuges Francisco Evensulaitis Baukus y Verónika Visikoitis, según documento privado cuyas firmas certificó el Escribano José A. González Puig el 8 de Febrero de 1956, cesión que fué anotada al margen de la inscripción primitiva el 11 de Mayo de 1956 y referente al siguiente bien: solar ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, (paraje denominado "Pine Park"), empadronado en mayor área con el N.o 25447, padrón actual 236, que según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, inscripto el 22|8|1951, señalado con el N.o 22 de la manzana 14 de dicho plano, consta de una superficie de metros cuadrados 823,75 que se deslinda así: 16 metros con 47 centímetros; al N. E. con frente a la calle Colón y Guazubirá; metros 37,97 al Sur-Este con frente a la calle Guazubirá, veinte metros al Sudeste lindando con el solar número uno; metros 41,56 al Noroeste confinando con el solar N.o 21. En consecuencia, se emplaza a Francisco Kvensulaitis Baukus y a Verónika Visikeitis, herederos, causa-habientes y a todos los que tengan interés en formular oposición a la gestión de autos, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

21) $440.00 10|pub. 7083 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "JUAN C. BOZZOLO DI CRISTOFARO Y OTROS. Segunda copia de escritura", (Lo. 62, Fo. 312), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: Juan Carlos Bozzolo Di Cristófaro, Rita y Esther Bozzolo Aramburu y Hugo Eduardo Bozzolo Jaureguy, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura que el 1.o de Junio de 1954 autorizó el escribano Everton Pereira, cuya primera copia fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 462 al Fo. 297 del Lo. 455 en la cual el señor Aníbal Bozzolo Di Cristófaro, casado en primeras nupcias con Renée Angela Aramouru, cedió a la señora Teresa Di Cristófaro, viuda de sus primeras nupcias con Juan Bozzolo, todos los derechos hereditarios que le correspondían por herencia de su abuela doña Clotilde Barraco de Bozzolo.

De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Abril 23 de 1964. — José Curi Zagia. Act.

21) $320.00 10|pub. 72[illegible]1 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don RAMON MASEDA, solicitando se expida la segunda copia de escritura de cesión de derechos hereditarios realizada por el escribano Carlos A. Gorlero en Montevideo el 12 de Junio de 1959 por la cual la señora Teresa Pollero de Dutra, cedió al señor Ramón Maseda todos los derechos hereditarios que le corresponden en su calidad de hija y prima respectivamente en las sucesiones de doña Laura Carrara de Pollero y de doña Juana o Juanita Carrara cuyos expedientes sucesorios se tramitan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno y Sexto Turno respectivamente. La escritura está inserta en el protocolo que lleva dicho escribano con el N.o 57 y que sigue inmediatamente a la extendida el día 30 de Mayo bajo el membrete N.o 56 (Préstamo Hipotecario). El Banco Hipotecario del Uruguay con don Ignacio Putifar Garrone y doña María Elida Paganapé del folio 94 al 97.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.

21) $400.00 10|pub. 6757 Ab.23-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado ANTONIO MARTINEZ CALVELO, solicitando se expida segunda copia de la escritura de compraventa, que con fecha 8 de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, otorgó en Montevideo, el escribano Bolívar Z[illegible]za, por la cual Marcial Costas Compañía vendió a Antonio Martínez Calvelo un solar de terreno con edificio y mejoras que le acceden, situado en la manzana número ochocientos setenta y cinco de la novísima ciudad, décimanovena sección judicial de Montevideo cuyo padrón figura con el N.o 105.020 (antes en mayor área con el número [illegible] mil cuatrocientos ochenta y seis) que según título en el que se deslinda de acuerdo al plano del agrimensor Alberto de Arteaga de Agosto de mil novecientos veintitrés, tiene una superficie de ciento treinta y cuatro metros setenta y dos decímetros, deslindada así: ocho metros al Este sobre la calle Constitución entre las de Martín García y Nueva Palmira distante de ésta al punto medio, treinta y seis metros treinta centímetros; por dieciséis metros ochenta y cuatro centímetros de fondo, lindando al Norte con el solar seis, al Oeste con la sucesión Carlos Maveroff y al Sur con el solar cuatro, habiendo sido inscripta la primera copia en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 1581 al folio 858 del Lo. [illegible]48.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.

21) $576 00 10 pub. 6557 Ab 24 v.my.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos "ALFREDO CARDOZO. Segunda copia de hijuela, Lo. 31, Fo. 479", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Cardozo solicitando la expedición de segunda copia de la hijuela de doña INOCENCIA BENTOS, en la participación de los bienes quedados al fallecimiento de su madre doña ANA FRANCISCA COIMBRA, expedida por el escribano Juan F. Furno el 24 de Setiembre de 1929 y según la cual se le adjudicó una fracción de campo ubicada en la séptima sección judicial de Cerro Largo empadronada con el No. 212 y con una superficie de 145 Hás. 8.314 centiáreas 30 decímetros cuadrados. Dicha hijuela se inscribió en el Registro General de Traslaciones de dominio de Montevideo el 9 de Octubre de 1941 con el N.o 378, al Fo. 215 v. del Lo. 282

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención — Melo 21 de Abril de 1961. — Modesto S. Iturralde Escribano, actuario

21) $320.00 10 pub. [illegible]359 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "PEREYRA, WASHINGTON MI-

...SUEL Segunda copia de escritura" (36.582), se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura autorizada por el escribano don Raúl López Fuig, el 23 de Julio de 1947, y por la cual don Sabino Antonio Pereira y doña Gregoria María Díaz de Pereira vendieron a don Washington Miguel Ferreira Muñoz, una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en el Barrio Manuel Francisco López de esta ciudad (Primera Sección Judicial de Rocha), manzana N.o 216, padrón N.o 2923 y compuesta de una superficie de 214 metros 50 decímetros lindando: 8 metros 50 centímetros dando frente a la prolongación de la calle Piedras; igual extensión en el fondo con terreno de los vendedores; por 37 metros en sus costados iguales y paralelos lindando por uno, con más terreno de los vendedores y por el otro, con sucesión Floro C. Huelmo, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento. Este edicto debe publicarse de acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20|4|955. — Rocha, Abril 13 de 1964. — José A. Ribot Llamas, Actuario.

21) (R 20|4|55) 10 pub. 31048 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados "AGUERO IBARRA SUC. BONIFACIO Segunda Copia", (Lo. 17, Fo. 227), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que el 7 de Abril de 1933 autorizó el Escribano Juan A. Abó en la que don Pedro Ciganda enajenó a don Bonifacio Agüero: una finca ubicada en esta ciudad y su correspondiente terreno que consta de una superficie de mil cuatrocientos noventa y un metros, veintiséis decímetros cuadrados, empadronada dicha propiedad con el número mil doscientos treinta y seis y está señalada con el sitio número dos de la manzana cuarenta y siete, del tercer cuartel, lindando: treinta y cuatro metros cuarenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Colón, con igual extensión de fondo y más una pierna de llave o martillo de diecisiete metros treinta, en cuadro limitando además por el Norte con doña Eldoromi Carbajal o su sucesión y don Manuel Espina; al Oeste con el mismo Espinosa y al Sur con don Pascual Velazquez, luciendo al folio 62 vuelto del protocolo del Escribano Juan A. Abó del año mil novecientos treinta y tres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 14 de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

21) $400.00 10|pub. 7123 Ab 28-v.my.12.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

AURORA S. R. L.

Por contrato privado del 10 1 964 inscripto en el Registro de Comercio Nº 140 folio 498 libro 1 modificóse el contrato social de Aurora S.R.L. Dejan de integrarla Jaime Rodríguez, Sara Pigni de Rama, Casiano Losada y Maximino Fernández quienes ceden sus cuotas a Domingo Rodríguez, Renée Pérgel, Rogelio Losada y a los demás integrantes respectivamente. Amplíase el plazo por 5 años. Modifícase la forma de Administración: ahora será administrada por un Administrador con amplias facultades que lo será Danubio Dos Santos domiciliado en Rondeau 1903. Rectifícase lo actuado hasta el momento por el señor Dos Santos para la sociedad.

22) $160.00 10|pub. 6483 Ab.21-v.my.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Fray Bentos el 17 de Febrero de 1964, por documento privado entre Leonel Miguel Merino Di Santi, Carlos Alfredo Gómez Giles, Carlos María Sierra Villanueva, Juan Battro Kerzzul, Ana María Ayala de Laquintana, y Emma Beatriz Gómez Giles de Echenique, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "DISTRIBUIDORA FRAY BENTOS LIMITADA" y con la razón social Juan Battro y Cía Ltda., con sede en esta ciudad, inscribiéndose en el Registro Departamental de Comercio de Río Negro, el 16 de Marzo de 1964; con el N.o 4 del Fo. 13 al 13 del libro de contratos; Capital: $ 60.000.00 aportado por partes iguales; Objeto: explotación del comercio en el ramo de almacén por mayor, representaciones y consignaciones; Plazo: dos años prorrogables por períodos de un año; Dirección y Administración: Juan Battro Kerzzul y Leonel Merino Di Santi, en forma conjunta e indivisible; Domicilio: ciudad de Fray Bentos; Balances: al 30 de Junio de cada año.

22) $280.00 10|pub. 6648 Ab.22-my.6.

PINO LIMITADA

Por instrumento privado firmado el 1.o de Febrero de 1964, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 77 folio 227 libro 1 de Contratos, el 26 de Febrero de 1964 se constituyó Pino Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Socios: MANUEL PINO GUZMAN, JESUS PARGA ALBORJA y JOSE TABOADA COSTA. — Objeto: Atención de Servicios y Anexos. — Domicilio: Larrañaga N.os 2803-09 (Montevideo). — Capital y aportes: $ 260.000.00 en cuotas de $ 5.000.00, aportando 18 cuotas el señor Pino y 17 cuotas cada uno de los otros socios, en máquinas, herramientas y mercaderías. — Administrador: Señor Manuel Pino Guzmán, domiciliado en Pedernal 1988. — Balances y ejercicio social: Anualmente, del 1.o de Julio de cada año, 30 de Junio del siguiente. — Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. — Plazo: Dos años prorrogables automáticamente. — Liquidación: Por expiración del plazo o a pedido de algún socio, pedido con antelación no menor de dos meses. En todos los casos se dará intervención a un Contador-Perito

22) $280.00 10 pub. 6753 Ab 23-v.my.7.

DOVER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado suscrito en Montevideo, el 22 de Febrero de 1964, certificado por la escribana Clelia S. Sánchez Clagett, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes características: Socios: JUAN ARTURO DOMINGUEZ y CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ. — Capital: $ 15.000.00, aportados por partes iguales e integrado totalmente al firmarse el contrato; Objeto: Realización de comisiones, representaciones, administraciones, operaciones comerciales, financieras, industriales, exportación e importación, compra y venta d etoda clase de bienes, etc; Plazo: Tres años, con prórrogas automáticas. — Domicilio: Juan C. Gómez 1492 (Montevideo). — Administración: Por los socios, actuando indistintamente. — Balance: Anual, utilidades y pérdidas, de acuerdo al capital aportado. Contrato inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 88 al Fo. 326 del libro N.o 2 de Contratos, el 25 de Febrero de 1964.

22) $240.00 10 pub. 6750 Ab.24-v.my.8.

UNION LIMITADA

EDICTO. — Por documento privado suscrito el 25 de mayo de 1962, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de Junio de 1962 con el N.o 292 al F.o 879 del L.o 1, se constituyó la Sociedad "UNION LIMITADA" con las siguientes características: Socios: Mariano Eduardo Dziekan y Gerónimo José Szolno. Razón social: "Szolno y Dziekan". Capital: pesos 30.000.00 aportados por partes iguales. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente. Objeto: explotación del comercio en el ramo de taller metalúrgico y accesorios. Domicilio: 8 de Octubre N.o 3095 de la ciudad de Montevideo. Administración: a cargo de ambos socios conjuntamente. Balance: anual; utilidades y pérdidas, por partes iguales. — Montevideo, Abril 16 de 1964

22) $200.00 10 pub. 6574 Ab.22-v.my.6.

PERSONNEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado suscripto el 12 de Marzo de 1964 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 107 al Fo. 355 del libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la sociedad Personnel Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes características: Socios: DION LIONEL BRIDAL BAYNE y PATRICIA MARY OGG DE READ. Razón social: Read y Bridal Ltd. — Objeto: Contratar y prestar servicios secretariales y de asesoramiento, importar, exportar, industrializar, comercializar y asumir representaciones nacionales y extranjeras de bienes. — Domicilio: Montevideo. — Plazo: 5 años con prórrogas automáticas de dos años. — Capital: Pesos 5.200.00 integrado por partes iguales. — Administración: Ambos socios indistintamente. — Balances: Al 31 de Octubre. — Utilidades: Por partes iguales. — Asambleas: Anuales.

22) $200.00 10|pub. 6791 Ab.24-v.my.8.

VIAL ZADUR LIMITADA

Por documento de 15 de Abril de 1964, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 15 de Abril del mismo año, con el N.o 155 del libro 1 de Contratos, los señores LUIS ALBERTO ZAFFARONI ZUBIETA y LUIS EDUARDO ZAFFARONI DURAN, constituyeron la sociedad Vial Zadur Limitada, con domicilio en Montevideo. — Capital: Pesos 50.000.00, aportado $ 25.000.00, cada uno de los socios. — Plazo: Diez años prorrogables por períodos de diez años. — Administración: Los dos socios actuando indistintamente. — Balances: 31 de Diciembre de cada año. — Asambleas: Una vez al año con carácter de ordinaria. — Objeto: Construcciones viales y afines.

22) $180.00 10|pub. 7296 Ab.29-v.my.13.

VASIL LIMITADA

Por instrumento privado de 10 de Abril de 1964 inscripto con el N.o 174, Fo. 614 del Lo. 1 del Registro Público y General de Comercio, se constituyó sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón social: "VASIL LTDA". Plazo: 1 año prorogable por períodos iguales. Objeto: Industrialización, comercialización y explotación de la uva en todas sus formas. Industrialización y comercialización de cualquier materia prima o mercadería. Operaciones inmobiliarias o mobiliarias. Importación y exportación representación y distribución de cualquier clase de bienes. Capital: pesos 20.000.00 aportado en partes iguales por los socios. Administración: cualesquiera de los socios señores Valdemar César Castelli Perren y Héctor Feliciano Silva indistintamente. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior o en el extranjero. Balance: anualmente en el mes de Febrero. — Montevideo, 4 de Mayo de 1964.

22) $240.00 10 pub. 7436 May.4-v.may.15.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 102.633. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Con esta fecha Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar marca, "PRISMA" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

23) $40.00 10 pub. 6778 Ab.23-v.my.7.

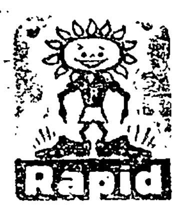
ACTA N.o 102.591. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pioner Kabueshiki Kaisha (también comerciando como Pioneer Electronic Corporation), de Japón, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $220.00 10|pub. 6509 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 102.609. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Eugenio Danreo S. A. de Montevido, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquea por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $240.00 10|pub. 6491 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 102.603. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Con esta fecha, Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H.I.S.I.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "LANYBRIL" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 6507 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 102.508. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The Firestone Tire and Rubber Company, de Akron, Ohio (Estados Unidos de América), solicitan la marca:

STEELTEX

para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 6476 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 102.604. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hilados Sintéticos S. A. (H.I.S.I.S.A.), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "RUTILANTE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.60 10|pub 6508 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 102.692. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Johnson y Johnson, de E. U. de América, solicita la marca, "RATICATE", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7311 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 102.690. — Montevideo, Abril 27 de 1964, con esta fecha Establecimientos Frigoríficos del Cerro Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

Olimpia

para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $180.00 10|pub. 7445 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 1.....15. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbe fabriken Bayer Alemania, solicita registrar la marca "MARBACILETAS", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7429 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 102.703. — Montevideo, Abril 28 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barkirgian y Cía., (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA COQUETA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7425 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 96.938. — Montevideo, Mayo 22 1962. — Con esta fecha Alberto Fainer y Dr. Carlos A. Matticoli, solicita renovar la marca: "CASCADA", para la clase 10.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 7426 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 102.694. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Johnson y Johnson, de E. U. de América, solicita la marca "TAVOLEK" para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7416 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 102.693. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Johnson y Johnson, de E. U. de América, solicita la marca "SHOXIN", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7417 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 102.674. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Dunlop Rubber Company Limited (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca, "DUNLOPREME" para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7267 Ab.29-v.my.12.

ACTA N.o 102.675. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lepetit Sociedad Anónima (Montevideo), han solicitado el registro de la marca, "CORTIGEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7268 Ab.29-v.my.12.

ACTA N.o 102.676. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lepetit Sociedad Anónima (Montevideo), han solicitado el registro de la marca, "PROFECUNDINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7269 Ab.29-v.my.12.

ACTA N.o 102.677. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lepetit Sociedad Anónima (Montevideo), han solicitado el registro de la marca, "COLUTOIDO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7270 Ab.29-v.my.12.

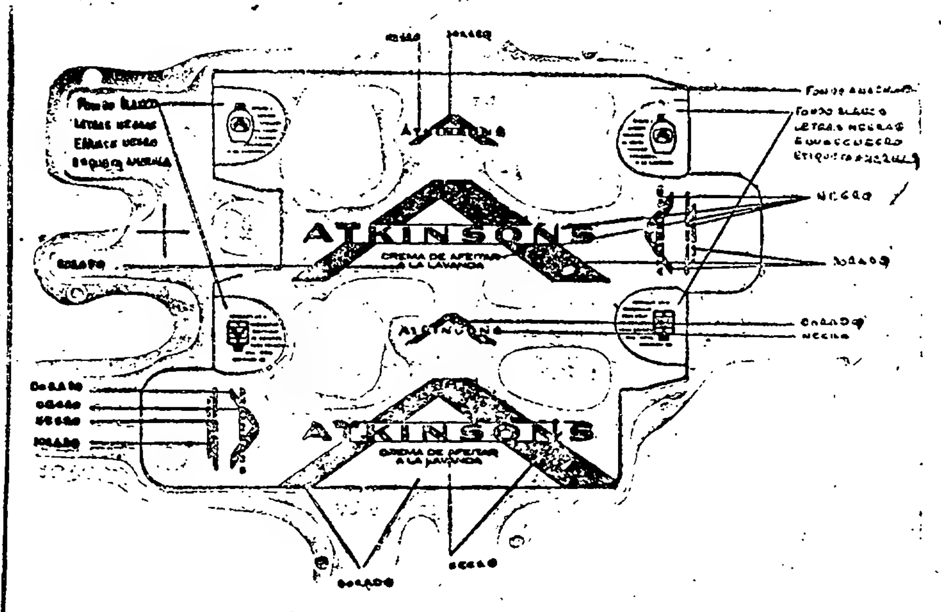
ACTA N.o 102.678. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lepetit Sociedad Anónima (Montevideo), han solicitado el registro de la marca, "LUTEOANTINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7271 Ab.29-v.my.12.

ACTA N.o 102.679. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lepetit Sociedad Anónima (Montevideo), han solicitado el registro de la marca, "OVACLIMAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7272 Ab.29-v.my.12.

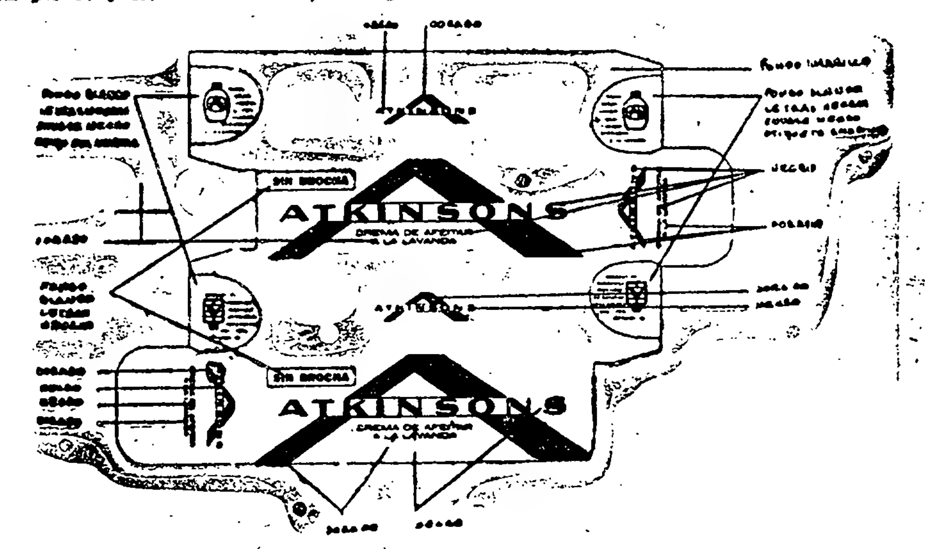
ACTA N.o 102.705. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha Rómulo Maine Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $800.00 10|pub. 7449 May.4-v.may.15.

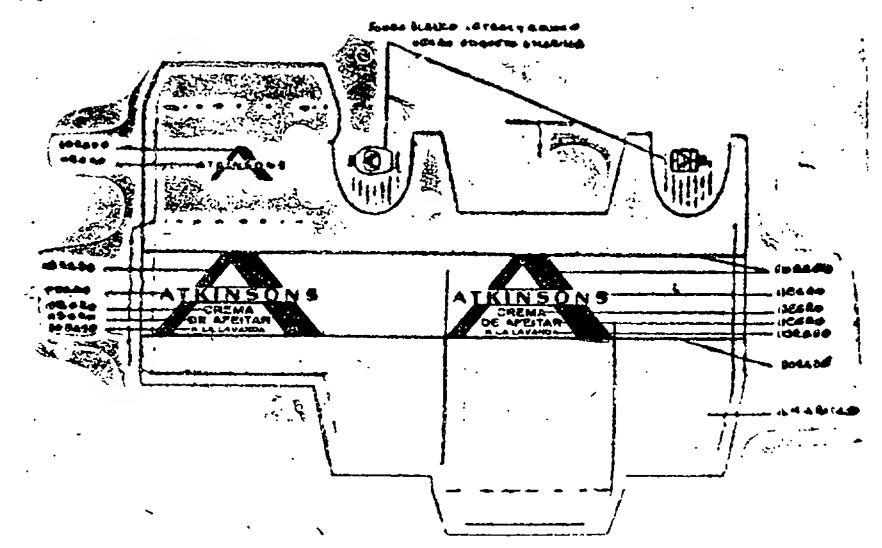
ACTA N.o 102.71?. — Montevideo, Abril 29 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s. d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $680.00 10|pub. 7453 My.4-v.my.15.

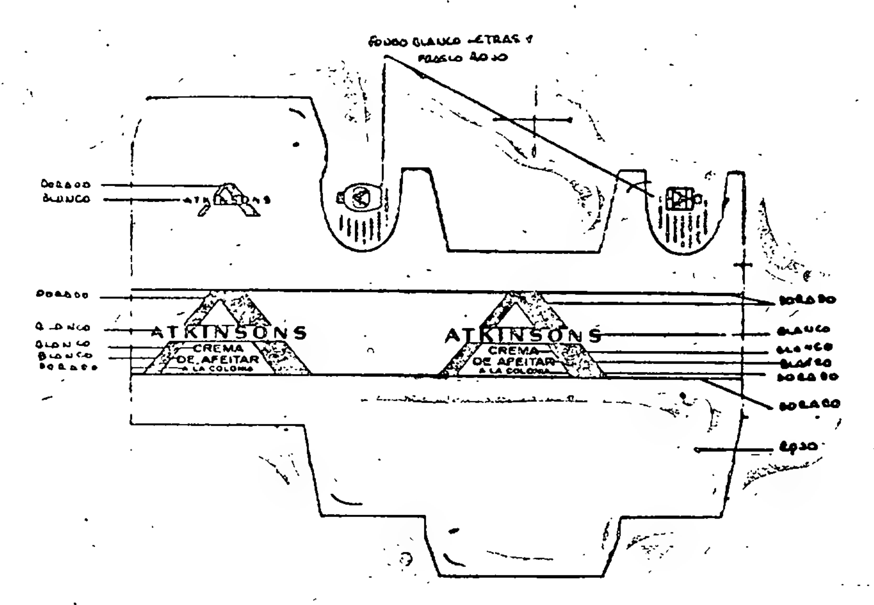
ACTA N.o 102.708. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $680.00 10|pub. 7451 May.4-v.may.15.

ACTA N.o 102.707. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 7450 May.4-v.may.15.

ACTA N.o 102.701. — Montevideo, Abril 28 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por La Platense S.A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "IDEAL", para distinguir artículos de las clases 6 y 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7446 May.4-v.may.15.

ACTA N.o 102.702. — Montevideo, Abril 28 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Chas Pfizer y Co., Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "SOLU-CORTRIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7447 May.4-v.may.15.

ACTA No. 102.689. — Montevideo, Abril 27 de 1964, con esta fecha Establecimientos Frigoríficos del Cerro Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

LA RUTA

para distinguir artículos de las clases 10 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 7444 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 102.686. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Frugoni Hermanos S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALDOR", para distinguir artículos de la clase 24 (bujías para motores a nafta). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7336 Ab.30-v.my.14.

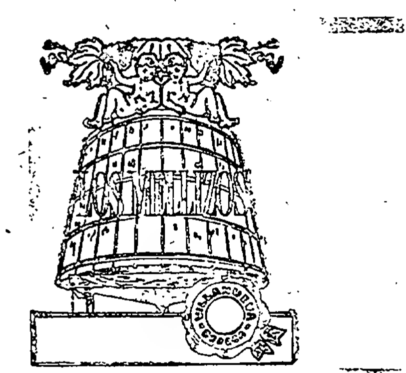
ACTA N.o 102.687. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E.I. Dupont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "LYCRA", para distinguir artículos de la clase 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7337 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 102.680. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Lepetit Sociedad Anónima (Montevideo), han solicitado el registro de la marca, "MIOFORT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7273 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 102.661. — Montevideo, Abril 23 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Chás Pfizer y Co. Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "TERRAMICINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 7063 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 102.663. — Montevideo. Abril 23 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mead Johnson y Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "MUCOMYST" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7064 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 102.645. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — Con esta fecha, Adalberto Villanueva, de Canelones, solicita la marca:



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 7001 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 102.664. — Montevideo, Abril 23 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Dow Chemical Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "VORANOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7065 Ab.28-v.my.12.

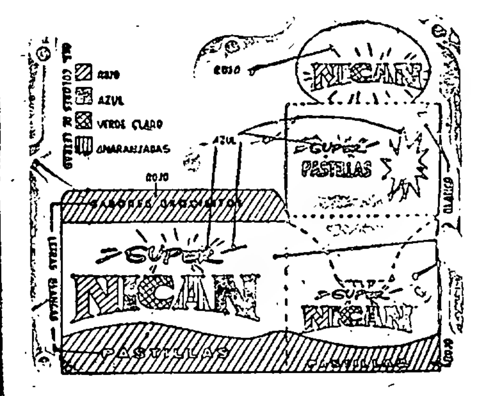
ACTA N.o 102.646. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "PANINCO" para distinguir artículos de las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7058 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 102.648. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudy y Cía. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "ORLY" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7059 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 102.649. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudy y Cía. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca "F-19" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7060 Ab.28v.my.12.

ACTA N.o 102.650. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca: "DESARROLLO" para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7061 Ab.28-v.my.12.

ACTA No. 102.652. — Montevideo, Abril 28 de 1964, con esta fecha Penino y Corona S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (pastillas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $340.00 10|pub. 6953 Ab.27-v.my.11.

ACTA No. 102.655. — Montevideo, Abril 22 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Valmet Oy, de Finlandia ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 17 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 6984 Ab.27v.my.11.

ACTA N.o 102.621. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por M. M. Gardella Ltda., de Montevideo, solicita la marca "NEOLITO" para distinguir la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6805 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 102.622. — Montevideo. Abril 20 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Dehydag Deutsche Hydrierwerke G. m. b. H. de Dusseldorf-Holthausen, Alemania, solicitan la marca,

EDENOR

para artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub 6707 Ab 23-v.my.7.

ACTA N.o 102.323. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Orandi y Massera Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de Lanús Bs. As. (Rep. Argentina), solicitan la marca,

MAY CROSS
MARCA REGISTRADA

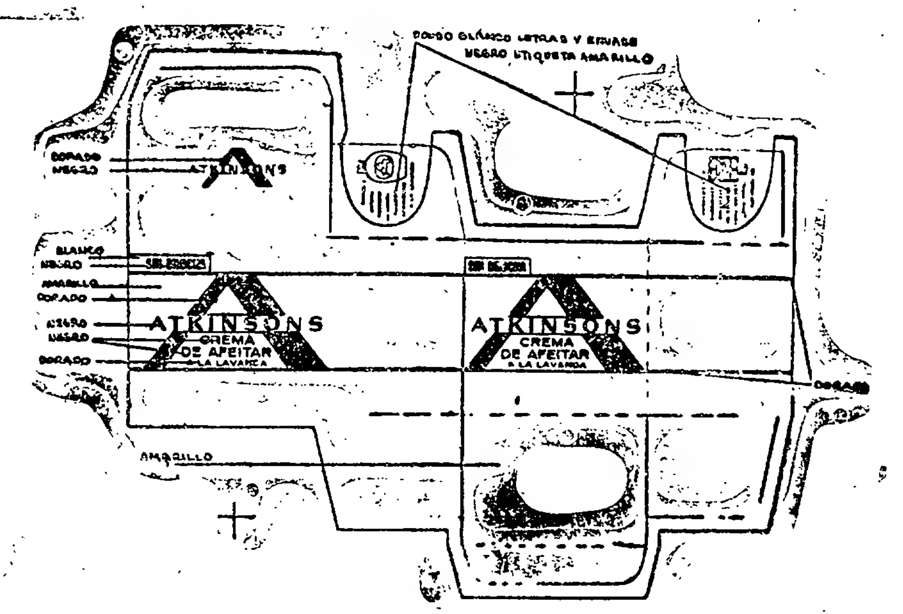
para artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6708 Ab.23-v my.7.

ACTA N.o 102.634. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de UCB (Union Chimique-Chemische Bedrijven) S. A. de Bélgica, han solicitado el registro de la marca, "INDUNOX" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 6750 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 102.620. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Con esta fecha J Pérez Valverde y Cía , de Montevideo, solicita registrar marca, "MIRLO" para clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub 6777 Ab.23-v.my.7.

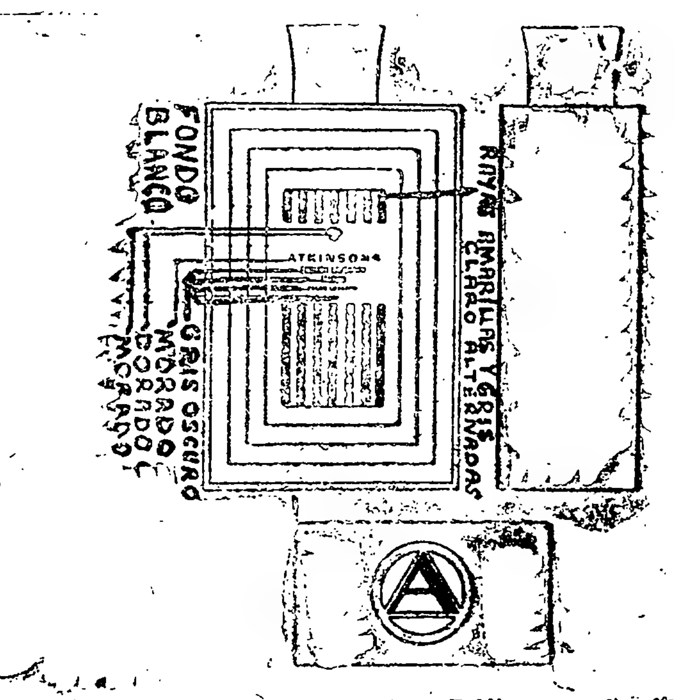
ACTA N.o 102.588. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Con esta fecha. Leiba Stolovas Skralte, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "PRAKTIKOS" para distinguir artículos de las clases 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6582 Ab.22-v.my.6.

ACTA No. 102.711. — Montevideo, Abril 29 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s. d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 7454 My.4-v.my.13.

ACTA N.o 102.794. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $920.00 10|pub. 7443 May.4-v.may.13.

ACTA N.o 102.637. — Montevideo, Abril 21 de 1964. — Con esta fecha, Compañía Industrial Farmacéutica S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca: "DOLLY PEN" para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 6924 Ab.29-v.may.13.

ACTA No. 102.654. — Montevideo, abril 23 de 1964. — Con esta fecha, Barboza Caravia y Cía. apoderados de Buckman Laboratories, Inc., de los Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

BSM-11

para distinguir los artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6985 Ab.27-v.may.11.

ACTA No. 102.653. — Montevideo, abril 23 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Buckman Laboratories, Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "BUTROL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 6966 Ab.27-v.may.11.

ACTA N.o 102.700. — Montevideo, 28 de Abril de 1964. — Con esta fecha Carlos A. Quintero, (Montevideo), solicita la marca "P.C.V.", para distinguir la clase 14.a Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7362 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 102.683. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha Barreiro y Ramos S. A., (Montevideo), solicita la marca "PEGOL". para [illegible] las clases 6 y 15. — Publíquese diez [illegible] consecutivos. — La Dirección.
23) [illegible] 10|pub. 7363 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o [illegible].638. — Montevideo, Abril 21 de 1964. — Con esta fecha Ralton S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "DRAWOHL", para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7341 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 102.651. — Montevideo, Abril 22 1964. — Con esta fecha Manuel Gómez, (Montevideo), solicita registrar la marca "SIDOUCES", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7342 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 102.631 — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lepetit Sociedad Anónima (Montevideo), han solicitado el registro de la marca, "PROTESTINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 20|pub. 7274 Ab.29-v.my.13.

ACTA No. 102.644. — Montevideo, abril 22 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Pernigotti S. A. de Montevideo, solicita la marca "BOERO" para artículos de la clase 1a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6... Ab.27-v.may.11.

ACTA N.o 102.614. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — Con esta fecha, Lantana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GUILLERMINE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días ,consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6618 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 100.439. — Montevideo, Agosto 18 de 1963. — Con esta fecha, Francisco J. Terraro, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 6662 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 102.616. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aladdin Industries, Incorporated, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Aladdin

para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6614 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 102.590. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Con esta fecha Juan Ramón Zulamian, de Montevideo, solicita registrar la marca "MIRO ABBA" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 6611 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 102.577. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Discos Imperial Do Brasil S. A. (Brasil), ha solicitado el registro de la marca

Regent

para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6606 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 102.578. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Discos Imperial Do Brasil S. A. (Brasil), ha solicitado el registro de la marca

Regent

para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6607 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 102.657. — Montevideo, Abril 23 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ames Company. Inc. de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "DEXTROSTIX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7063 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 102.617. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GUAVOFTAL" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6617 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 102.691. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Les Parfums Jacques Fath Soc. Anom., de Francia, solicita la marca, "GREEN WATER", para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7312 Ab.30-v.my.14.

ACTA No. 102.668 — Montevideo, Abril 23 de 1964, con esta fecha Raúl Gómez Lucio (Montevideo), solicita registrar la marca ...



para artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 7343 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 102.656. — Montevideo, Abril 21 de 1964. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por González y Chiesa Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 1:000.000.00 m|n. de Argentina, solicita registrar la marca, "INFLEX" para distinguir la clase 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7240 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 102.672. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha Washington Irigoyen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,

CRUCIBLE

para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7231 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 102.682. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha Guzmán González y Ruiz por Arlette Goudal, Pierre Vernadeau y Jeanne Vernadeau, de Francia, solicita renovar la marca, "DIGITALINE NATIVELLE" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7239 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 102.667. — Montevideo, Abril 23 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Moulton Developments Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca, "HYDROLASTIC" para distinguir artículos de las clases 9 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7229 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 102.673. — Montevideo, Abril 26 de 1964. — Con esta fecha Risar Yafe, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "ARENA" para distinguir artículos de la clase 4 (pantalones para niños). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7230 Ab.29-v.my.13.

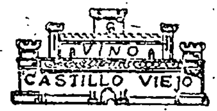
ACTA N.o 102.685. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Con esta fecha Helio Castrillejo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "LOS PRIMOS" para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7171 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 102.615. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RABOND" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6215 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 102.618. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Inquifa S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PRATAGEL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6616 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 102.630. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Famax S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "[illegible]" para distinguir artículos de la clase 0. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6742 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 102.610. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — Con esta fecha Alfonso Laurini, de Piriápolis, Maldonado, Uruguay, solicita la marca,



para vino, clase 2da. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 6703 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 102.639. — Montevideo, Abril 21 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wm. Wrigley Jr. Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "YUSI" para distinguir artículos de la clase 1 (goma para mascar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6913 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 102.640. — Montevideo, Abril 21 de 1964. — Con esta fecha, Grauer, Banevur y Cía., Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DRESS FIX" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6914 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 102.641. — Montevideo, Abril 21 de 1964. — Con esta fecha, Grauer, Banevur y Cía., Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ATLAS" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6915 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 102.626. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societé Des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de Francia, han solicitado el registro de la marca "PRADONE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6840 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 102.625. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cristalerías Rigolleau Sociedad Anónima, (Argentina), han solicitado el registro de la marca "RIGOSOL" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6839 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 102.624. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Romaser Sociedad Anónima Comercial e Industrial, (Argentina), han solicitado el registro de la marca "CUATRO VIENTOS" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6838 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 102.636. — Montevideo, Abril 21 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por J. P. Stevens y Co. Inc., (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca "PLUS-X" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6837 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 102.589. — Montevideo, Abril 14 de 1964. — Con esta fecha, Benigno Viscoso, de Montevideo, solicita la marca "SHEFFORD" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 6806 Ab.24-v.my.8.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.932. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Con esta fecha, Productos Samar S. A., de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años para: "Una nueva fibra sintética" y de acuerdo al Decreto Reglamentario de Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 6664 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 14.930. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Home Products Corporation (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para preparar benzodiazocinas y compuestos relacionados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 6604 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 14.931. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pechiney-Progil Societé pour le Developpement et la Vente de Spécialités Chimiques (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de películas flexibles de material plástico, para la protección del terreno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 6605 Ab.22-v.my.6.

ACTA No. 14.916. — Montevideo, abril 6 de 1964. — Con esta fecha Mario Valdés de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años para "Nueva parrilla plegable" y de acuerdo al decreto reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena esta publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 6298 Ab.22v.may 6.

ACTA N.o 14.921. — Montevideo, Abril 10 de 1964. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Tiberio Ladislao Grosz, de Argentina, solicita patente de invención por quince años para: "Nuevo tipo de cortachorro", y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 6501 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 13.269. — Montevideo, Agosto 2 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societá Generale per l'Industria Mineraria E Chimica, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nueva composición polimérica dotada de afinidad mejorada para los colorantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 6506 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 14.323. — Montevideo, Octubre 10 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Co., Aktiengesellschaft, de Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de un Diluente Farmacéutico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 6505 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 14.324. — Montevideo, Octubre 10 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft, de Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de formulaciones medicamentosas de descarga sostenida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 6504 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 14.454. — Montevideo, Febrero 28 de 1963. — Con esta fecha, los señores E. I. Du Pont de Nemours and Company, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Composiciones fungicidas de Etilen-Bisditiocarbamato de Manganeso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 6503 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 14.610. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann - La Roche y Co. Akt. (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de mezclas de oligopeptidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 6832 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 14.534. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Warwick Electronics Limited, (Islas Bahamas), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Conjunto de circuito" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la

ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 6830 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 14.937. — Montevideo, Abril 23 de 1964. — Con esta fecha los señores Barboza Caravia y Cia., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación de materiales herbicidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7232 my.4-v.my.13.

ACTA N.o 14.595. — Montevideo, Junio 24 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Norton Company, (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquinas para fabricar papel de alambre fordriñer" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120 00 10|pub. 6829 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 14.634. — Montevideo, Julio 25 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Gillete Company, (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras de cajas para hojas, soportes para cajas de hojas, y combinaciones de los mismos que forman navajas de afeitar de seguridad del tipo de cinta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 6836 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 14.608. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Wm. Wrigley Jr. Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones de goma de mascar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 6831 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 14.628. — Montevideo, Julio 19 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Corn Products Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento mejorado para preparar color de caramelo mediante el cual la preparación puede llevarse a cabo de manera continua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 6835 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 14.627. — Montevideo, Julio 19 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Corn Products Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento mejorado para secar gluten" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 6834 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 14.611. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por A. E. Staley Manufacturing Company (EE.UU), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para producir un proyecto de conversión de almidón secado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 6833 Ab.24-v.my.8.

ACTA No. 14.933. — Montevideo, abril 22 de 1964. — Con esta fecha, los señores Barboza Caravia y Cia., apoderados de El Paso Natural Gas Products Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PRODUCTOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PURIFICACION DE GASES" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 6982 Ab.27-v.may.11.

ACTA No. 14.934. — Montevideo, abril 22 de 1964. — Con esta fecha Jaime Rubíes, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN DISPOSITIVO PARA ELEVAR Y PERMITIR EL DESPLAZAMIENTO LATERAL DE AUTOMOTORES" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado Secretario.
24) $120.00 10|pub. 6955 Ab.27-v.may.11.

ACTA N.o 14.939. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por Alfonso Rodríguez Sánchez, de España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras introducidas en el objeto de la Patente Principal N.o 280.975, por: Perfeccionamientos en dispositivos para el cierre automático de puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7139 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 14.940. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por Instituto de Farmacología Española, S. L. (Fundación Marqués de Urquijo), de España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para evitar el enfieltramiento de la lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7140 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 14.941. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por Instituto de Farmacología Española, S. L. (Fundación Marqués de Urquijo), de España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras introducidas en el objeto de la Patente N.o 280.468 por: "Procedimiento para evitar el enfieltramiento de la lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7141 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 14.942. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por Instituto de Farmacología Española, S. L. (Fundación Marqués de Urquijo), de España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para mejorar el aspecto de la lana y otras fibras animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7142 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 14.943. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por Instituto de Farmacología Española, S. L. (Fundación Marqués de Urquijo), de España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras introducidas en el objeto de la Patente N.o 280.471 por: "Procedimiento para mejorar el aspecto de la lana y otras fibras animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7143 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 14.938. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por Alfonso Rodríguez Sánchez de España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en dispositivos para el cierre automático de puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — B. H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 7138 Ab.28.-v.my.12.

ACTA N.o 14.936. — Montevideo, Abril 23 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Tolmin S. A. (Montevideo) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva tapa para envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 7057 Ab.28.-v.my.12

ACTA N.o 14.935. — Montevideo, Abril 23 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Tolmin S. A. (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tapón-pico vertedero" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10 pub. 7056 Ab.28.-v.my.12.

ACTA N.o 14.684. — Montevideo, Setiembre 12 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por F. Hoffmann La Roche y Cº. Aktiengesellschaft (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de Amidas Acidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10 pub. 7263 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 14.686. — Montevideo, Setiembre de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por The Hoover Company (EE. UU. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aspiradoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 7264 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 14.733. — Montevideo, Octubre de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann La Roche y Cº Aktiengesellschaft (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de Sulfonamidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 7265 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 14.758. — Montevideo, Noviembre de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE. UU.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir tetraciclinas que tienen un puente de oxígeno que liga las posiciones 4 y 5 de los anillos A y C y la producción de novedosas tetraciclinas mediante el mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 7268 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 14.642 — Montevideo, Julio de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por FMC Corporation (EE. UU.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para recuperación continua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10 pub. 7257 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 14.674. — Montevideo, Setiembre de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE. UU.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para preparar piperazinas sustituidas y composiciones de las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 7261 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 14.635. — Montevideo, Julio de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira A. E. Staley Manufacturing Cº, (EE. UU.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de glucosa cristalina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 7259 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 14.944. — Montevideo, 24 de Abril de 1964. — Con esta fecha el señor Gladys Zapatini de Mechoso, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Malla armadora Venus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 7236 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 14.679. — Montevideo, Setiembre 5 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de composiciones vitamínicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti Director. — Olga Delgado, Secretaria.
23) $120.00 10 pub. 7262 Ab.29-v.my.13.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo el Rematador Público y Balanceador Marcelino Martínez Gómez, calle Doctor Pablo De María 1447, de la Asociación Nacional de Balanceadores: hemos prometido vender a los señores Roberto Pérez Burgos, Enrique Cao Rodríguez y Francisco Castro Villar, el capital accionario de EPSILON S. A. bajo cuya sigla, gira el comercio de Café, Bar y Rotisería denominado "Los Tres Vapores" sito en la Avenida General Rondeau Nº 1749. Acreedores en la oficina de Balances doctor Pablo de María 1447. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Por EPSILON S. A Domingo Gayo y Manuel Rodríguez — Montevideo, 18 de Abril de 1964.
25) $ 320.00 20|pub. 6655 Ab.22.-v.my.27.

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, informo que según compromiso firmado ante escribano Daniel Terra, he prometido vender al señor Fernando González Martínez, la carnicería sita en la calle Iglesia 4456. Acreedores presentarse en el comercio referido. — JOSE CAAMAÑO NOVO
25) $160 00 20|pub. 6921 Ab.24-v.my.25.

Interviniendo Oficinas de Balance Martínez Castro y Cía., Misiones 1346, prometimos vender al señor Manuel Pérez Espiña el comercio de bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Reconquista N.o 399 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RICARDO VILLA RUIZ. — ISABEL BENTANCOURT.
25) $160 00 20|pub. 6922 Ab.24-v.my.25.

De acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público que hemos vendido nuestro establecimiento, sito en la calle Soriano N.o 1026, la Tintorería denominada "Majestic" Acreedores presentarse en el comercio citado GUALTIERO ROBINO y MIGUEL A. ONESTI componentes de la Empresa "Sonrerin Uruguaya Ltda.", vendedores. — Montevideo, Abril de 1964
25) $160 00 20|pub. 5344 Ab.8-v my 6.

Prometí vender Eva Alvarez la Provisión sito en Washington Beltrán 1731 de esta ciudad. Acreedores en el comercio, ley 26|9|904 — Montevideo, Marzo 26 de 1964. — RAMON FUENTES SANCHEZ
25) $ 80 00 20 pub. 5993 Ab.15.-v.my 13.

(Ley de Setiembre de 1904). Prometimos ceder a Eduardo Calleri y Esteban Calleri, la casa de comercio que gira en el ramo: Repuestos de Automóviles y artículos para el hogar, esquina de 18 de Julio y 19 de Abril (Durazno). —Durazno, Abril 6 de 1964.—SEVERO IGNACIO CALLEROS. — MARIA TEJERA MENDEZ de CALLEROS.
25) $160 00 20|pub. 6034 Ab 15-v.my.13.

Prometimos vender a don Rogelio Fernández Patiño, la Carnicería sita en Manuel Herrera y Obes N.o 4343, de esta ciudad. Acreedores justific. Escribanía Valentín Martínez (Misiones N.o 1305). — Montevideo, Abril 1.o de 1964. — NAZARET GAZEZIAN. — FLORA BARDAGGIAN de GAZEZIAN.
25) $160.00 20|pub. 5148 Ab.6-v.my.4.

Se hace saber al público que la señora Anna Manhard, vendió a la firma "Orix Sociedad Anónima" su casa de comercio situada en la Avenida 18 de Julio N.o 1713, debiéndose presentar sus acreedores en la calle Buenos Aires N.o 570, a los efectos de la Ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — ANNA MANHARD.
25) $160.00 20|pub. 5252 Ab.7-v my.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Agaces 3550 de esta ciudad, a la señora María Vidal de Rivera (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — JESUS REY CARBALLO. — MARIA ESTER MIGUEZ
25) $160 00 20|pub. 5691 Ab.13-v.may.11.

Prometimos vender panadería La Deidad calle Manuel Villagrán 1299 a Ricardo Bugarín y Andrés y Aurea Ferreira. Acreedores en Chucarro 1223. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1964 — VICTORIANO GOMEZ. — VICENTE HERMIDA
25) $160.00 20 pub. 6266 Ab 17-v my 15.

Prometí vender panadería Tres Hermanos, Brito del Pino 1093 a Manuel Martínez Frieto. Acreedores a Chucarro 1223. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1964. — JOSE MARIA PAZ.
25) $80 00 20|pub. 6267 Ab 17-v my 15.

GABRIEL PARDIÑAS. prometió vender a RAMIRO FALLAS VAZQUEZ y éste prometió vender a Amadeo Ferraro y María Pombo la carnicería de la calle Bacigalupi 2125 Acreedores presentarse en Misiones 1371, escritorio 50
25) $80 00 20|pub. 6264 Ab 17-v my 15.

(Ley 26|9|1904) Con fecha 5|3|63, prometimos vender a los señores Manuel Cachán y Manuel Alvarez el Almacén y Bar, ubicado en Cuchilla Grande N.o 4504. Acreedores: Oficina Hijosa Avenida 8 de Octubre 3446. — LUIS CARDEZO. — LIDIA MOREDA de CARDEZO.
25) $160 00 20 pub. 5203 Ab.7-v.my.5.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). He prometido vender a los señores Carlos Saquieres y Carlos Giovannelli el Café y Bar "Isabelino" ubicado en Avenida Batlle y Luis A. de Herrera, de la ciudad de San Ramón (Departamento de Canelones), quienes tomaron posesión el 1.o de Junio de 1963. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Febrero 17 de 1964. — CRESENCIA SANGORRIN de PARSARISA.
25) $240.00 20|pub. 6215 Ab.22-v.my.20.

De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, informo que según compromiso suscrito ante escribano Daniel Terra, he prometido vender al señor Modesto Romay Villar, la carnicería sita en Av. Millán 4275. Acreedores presentarse en el comercio referido. — BASILIO PAZOS GALLEGO
25) $160 00 20|pub. 6919 Ab.24-v.my.25.

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, informo que según compromiso firmado ante escribano Daniel Terra, he prometido vender a la señora Aurora Batista de Rondán el almacén sito en calle Mazangano 6511|53. Acreedores presentarse en el comercio referido. — FRANCISCO D'IZZIA.
25) $160 00 20|pub. 6920 Ab.24-v.my.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Jesús y José Andrade, el comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza con domicilio en la calle San Fructuoso número 1520, denominado "Panadería Oriente". Acreedores presentarse Escr. Castro, Misiones 1475 P. 3 E. 2. — Montevideo, Abril de 1964. — JOSE CALVO RAMA y FAUSTINO BALSAS VELO.
25) $ 160.00 20|pub. 6631 Ab.22.-v.my.21.

He prometido vender el comercio de sombrería y artículo para hombres sito en la calle Río Branco 1305 al señor Julio Bajuk. Acreedores presentarse en Escribanía Stawsky. Andes 1187 — Montevideo, 20 de Abril de 1964. — WALTER R. OSENZA.
25) $ 160.00 20 pub. 6609 Ab.22.-v.my.21.

Interviniendo Oficinas Mitre de Paysandú número 830 prometí vender al señor Juan Carlos Bernasconi el comercio de Provisión ubicado, en la calle Alberto N. Calamet Nº 4664 de esta ciudad. Acreedores en oficina) (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 5 de 1964. — ELIDA CASTRO DE TAPIA.
25) $ 160.00 20 pub. 6597 Ab.22.-v.my.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Camino de la Redención Nº 9256 de esta Ciudad, al señor Vicente Sebastián Serrentino (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al comercio. — SEBASTIAN SERRENTINO — ANUNCIADA RESTUCCIA.
25) $ 160.00 20 pub. 6598 Ab.22.-v.my.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, ubicado en la calle García Cortinas Nº 2452, de esta Ciudad, al señor Alberto Muniz (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al comercio. — JOSE MUNIZ PENA. — CARMEN CABEZAS CALVELO.
25) $ 160.00 20|pub. 6599 Ab.22.-v.my.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a mi hija Ana María Rezzano de Royer, el comercio que en el ramo de Farmacia y bajo la denominación de "Farmacia Panizzolo", tengo instalada en la calle Santiago de Chile N.o 1048. Acreedores presentarse: Santiago de Chile N.o 1048. — ANA JOSEFA PANIZZOLO DE REZZANO.
25) $160.00 20|pub. 6826 Ab.24-v.my.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Rafael Hortiguera N.o 4000 a la señora María Motz de Coltinho, (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — NIVEA ESTHER FERNANDEZ UMPIERREZ. — ARIEL DELGADO DARIA.
25) $160 00 20|pub. 6810 Ab.24-v.my.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Mario Sansberro prometió vender con fecha 29 de agosto de 1963 a Olga Salgado de Bonilla, Luis Albérico Bonilla y Sergio V. Chialanza, el Hotel Residencial Palace de la Av. Brasil 2996 de esta ciudad, y éstos a María E. Casás con fecha 15 de Abril de 1964. Acreedores: Plaza Independencia 1376, piso 1.o (Esc. P. del Castillo y Alonso). — MARIO SANSBERRO. — OLGA S. DE BONILLA. — LUIS A. BONILLA. — SERGIO V. CHIALANZA. — María E. Casás.
25) $240.00 20|pub. 6782 Ab.24-v.my.25.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que vendí el comercio ubicado en la calle Industria N.o 3070, que gira en el ramo cafés, tés y cocoas a Wansor Sociedad Anónima. Acreedores a presentarse en el mismo negocio — ALEJANDRO MARTINO.
25) $160 00 20|pub. 6854 Ab.24-v.my.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Vendedor: MILKA SESSA SOSA, casada con don Rudemar José Pereyra Paolillo. Compradores: Norberto Piccardo Debitonto, Pedro Raij Kruchik, Julio Raij Kruchik; Cayetano D'Amato Urzu. Ramo: Heladería y ramas anexas. Domicilio: Avda. Gorlero y calle 28 Punta del Este. Acreedores: Escribanía Dr. Federico Mayer Martínez en la calle Juan Carlos Gómez 1479 Esc. 45.
Fecha compromiso: Montevideo, 15 de Abril de 1964.
25) $240.00 20|pub. 7392 Ab.30-v.my.29.

Ley 26 de Setiembre de 1900. Prometí vender a Hugo José y Elbio Strada Perrone, el comercio de panadería y anexos sito en Joaquín de Salterain 1438 de esta ciudad. Acreedores justificarse por duplicado en General Flores número 3363 de 9 a 12 horas. — Montevideo, 24 de Marzo de 1964. — OSCAR E. FERNANDEZ SANTORO.
25) $ 160.00 20 pub. 7299 Ab.29.-v.my.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hago saber que prometí vender a Blanca Azuzena Rodríguez Ríos, la mitad indivisa de la casa de Peinados "Rosita" sita en calle Médanos N.o 1575 (bis). Acreedores en Convención 1421. Escribano José Righetti. — Montevideo, Abril 7 de 1964. — CAROLINA MORI.
25) $160.00 20|pub. 5650 Ab.10-v.my.8.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he vendido a Settimio Canzanese y Luis Garrasini el comercio de "Panadería" de la localidad de Capurro, Departamento de San José. Acreedores en el propio comercio. — JACINTO MARQUEZ ALCORTA.
25) $160.00 20|pub. 6908 Ab.24-v.my.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Vendedor: JOSE SEGURA ALBACETE: casado con doña María González comprador: Milton Oteiro Justo; ramo: Panadería; domicilio: Avda. Garibaldi 2891, Montevideo. Acreedores: Escribanía doctor Federico Mayer Martínez en la calle Juan Carlos Gómez 1479 Esc. 45.
Fecha compromiso: Montevideo, 16 de Abril de 1964.
25) $160.00 20|pub. 7391 Ab.30-v.my.29.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que el 20 de Abril de 1964, he prometido vender a Carlos Lepro y Liria Euzón de Comesaña el comercio que gira en esta plaza en Avda. 18 de Julio 1102 en el ramo de venta de Cig. Arts. escolares y bijutería y anexos.
Acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el comercio. — Montevideo, 27 de Abril de 1964. — HAGOP ERGAÑAN PORTUGALIAN.
25) $240.00 20|pub. 7364 Ab.30-v.my.29.

Prometí vender al señor José Novelli la Provisión ubicada en Ignacio Núñez 2201. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la misma. — ARAM TAKESSIAM.
25) $ 80.00 20|pub. 7202 Ab.29.-v.my.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí en venta a Remo Crocco y Amalio Juan Blanco el garage sito en 26 de Marzo 1361. Toma de posesión: 1|2|964. Acreedores presentarse en Rincón 723 Esc. 8 (Escribanía Lasserre). 15 a 18 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1964. — JOSE OTTONELLO.
25) $160.00 20|pub. 7346 Ab.30-v.my.29.

Aviso a los acreedores de RICARDO VIERA y RAUL FOGLIA por la venta del bar sito en Calera de las Huérfanas 4149, para que concurran al mismo, dentro del término de 30 días contados desde el siguiente a la primera publicación, a justificar sus créditos.
25) $160.00 20|pub. 6632 Ab 22-v.my.21.

Interviene, Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, ubicado en la calle Pasaje de los Andes Nº 2851 de esta Ciudad, al señor Antonio Nogueira González, (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CARMEN LORENZO FERNANDEZ. — JOSE ROJO GONZALEZ.
25) $ 160.00 20|pub. 6600 Ab.22.-v.my.21.

Interviniendo Oficinas Erli, 25 de Mayo 922, Pando, Depto. Canelones, prometimos vender al señor Oscar Alfredo Echinope Haro las instalaciones, muebles, útiles y patente de giro con licencia alcohólica del comercio de Restaurante y Bar "El Galeón" que giró en Ruta Interbalnearia km. 38. Ley 26 setiembre 1904. Acreedores presentarse en Oficinas Erli. Pando, 1o. de abril de 1964. — Miguel Angel Crisci. — María del Carmen Baldi.
25) $240.00 20|pub. 6948 Ab.27.-v.may.26.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón prometimos vender la mitad indivisa del comercio del ramo de Almacén y Bar en la calle Daniel Zorrilla No 5424 al señor Argentino Cano Pelto. Acreedores plazo Ley 26|9|904; en el domicilio de los balanceadores, Ituzaingó No 1309 piso 3 escritorio 7. — Montevideo. 8 de Abril de 1964. — SILBERIO RUBIO .— JOBITA PARRONDO.
25) $160.00 20|pub. 5652 Ab.10-v.my.8.

"IASA LTDA." prometió vender a Félix Castro Fernández, la Panadería "La Tahona", sita en Joaquín Requena 1617 de esta ciudad. Acreedores en Manuel Albo 2686. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Abril de 1964.
25) $80.00 20|pub. 5586 Ab.10-v.my.8.

Prometí vender a Omar y Humberto Herosa la tienda, almacén, ferretería y surtidor de nafta ubicada en Totoral del Sauce, Departamento de Canelones. Acreedores en el mismo (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ALVARO HERNANDEZ.
25) $ 80.00 20 pub. 7070 Ab.28.-v.my.27.

Interviniendo el Departamento Comercial de Oficio S. A. administrado por el Banco de Producción y Consumo, he prometido vender al señor Luis Alberto Trías Alarcón, el comercio de mi propiedad en el ramo de Provisión, Frutas, Verduras ubicado en la calle Nueva Palmira Nº 1901 de esta ciudad. Acreedores presentarse a nuestras Oficinas, Río Negro 1354 piso 3, escritorio 14 y 16 (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Tomó posesión el 25 de Abril de 1964. — Montevideo, 27 de Abril de 1964. — BARGESDH AZARIAN ALDERNICHIAN.
25) $ 240.00 20 pub. 7275 Ab.29.-v.my.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a María Ghigliano de Rivas, la Librería de la calle Enrique García Peña N.o 2354. Acreedores presentarse en el mismo. — MIRTHA DEMARCO BALIÑAS.
25) $80.00 20.pub. 6420 Ab.20-v.my.19.

Prometí vender mi confitería de Yaguarón N.o 1328 a Ricardo D. Boris Tella. Acreedores según Ley 26 de Setiembre de 1904, a Colonia 1359. — CLARA LEHMEIER DE STEIERMANN
25) $80.00 20|pub. 6751 Ab.23-v.my.22.

Prometí vender al señor Víctor González el bar sito en San Martín 3550. Según ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, 5 de Marzo de 1964. — CARLOS LINGERI BARBO.
25) $80.00 20,pub. 5097 Ab.6-v.may.4.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Baldomero Pereiro Iglesias y José Mato Barca el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Av. Gral. Flores 2821 de esta capital, tomando posesión del comercio en Montevideo, a 6 de Abril de 1964. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9 1904. — ENRIQUE CAO RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 5815 Ab.13-v.may.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Hugo Antuña 3410 de esta ciudad, a la señora Mercedes López Parra. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ZULMA HAMABEL PEREZ AVERO. — HUGO ALCIDES BRAGA.
25) $160.00 20.pub. 5690 Ab.13-v.may.11.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber: que hemos prometido en venta a favor del señor Benjamín Suárez el bar y fiambrería ubicado en la calle Uruguay 1802 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo de Ley en el comercio mencionado. — JOSE GONZALEZ PRADO.
25) $160.00 20|pub. 5797 Ab.13-v.may.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén de comestibles sito en la calle Irureta Goyena N.o 2808 de esta ciudad, a la señora Blanca Bazzano de Piñeyro. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JOSE MARIA AMADO COLLAZO. — ANA MARIA DA FONSECA NUÑEZ.
25) $160.00 20|pub. 5882 Ab.14-v.my.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Juan Carlos Maglione, el comercio de café, bar y despacho bebidas alcohólicas, sito en avenida Uruguay 1049, de esta ciudad. Acreedores en oficina, Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 30 Diciembre 1963. — BENIGNO PALLAS REBON. — JOSE RODRIGUEZ BLANCO.
25) $160.00 20 pub. 5894 Ab.14-v.my.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor José Manuel Pelaez, la mitad parte del negocio de café y bar, sito en calle Justicia 1900, de esta ciudad. Acreedores en oficina Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 31 Enero de 1964. — JOSE LUIS RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 5893 Ab.14-v.my 12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén de comestibles sito en la calle Comercio N.o 1749 de esta ciudad al señor Antonio Romero. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JULIO CESAR GUTIERREZ WARE. — REBECA SILVIA SAPIR
25) $160.00 20|pub. 5883 Ab.14-v.my 12.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al Sr. Pedro Várela Villar el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avda. Agraciada 2813 de esta capital, tomando posesión del mismo en Montevideo, a 20 de Marzo de 1964. Acreedores al comercio Plazo ley 26|9 1904. — ADOLFO SOTO GARCIA
25) $240.00 20|pub. 5816 Ab.13-v.may.11.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal de Balanceadores, hemos prometido vender el capital accionario de Cruz S. A. del comercio que gira en esa ciudad, en la avenida 18 de Julio 1350 en los ramos de Café, bar, confitería y anexos. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9 1904. — JOSE LUIS MARTINEZ — MARIA ROSA SACHI — EMILIO y FRANCISCO MARTINEZ RAMOS.
25) $240 00 20.pub. 5817 Ab 13-v.my.11.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, hemos resuelto vender a la firma Barral y Cía. (José Mato Fernández y Evaristo Barral Pereiro) el comercio en los ramos de Almacén de comestibles, bar, despacho de bebidas alcohólicas y comidas, sito en la avenida Arocena 1605 capital, tomando posesión del mismo en Montevideo a 20 de Marzo de 1964. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|1904. — AVELINO GREGORIO VAZQUEZ. — MARIA REYNALDO.
25) $240.00 20|pub. 5813 Ab 13-v.my.11.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Edelmiro Rodríguez Fuentes el comercio en los ramos de Café, bar y despacho de bebidas alcohólicas y horno de piza, sito en la Avda. Gral. Garibaldi 2155 de esta capital, tomando posesión del mismo en Montevideo, a 7 de Abril de 1964. Acreedores al comercio Plazo ley 26|9|1904. — SERAFIN GARCIA FUGALLO. — ANGEL RODRIGUEZ ABUIN. — CONCEPCION OTERO — JUAN FERRO MESEJO.
25) $240.00 20 pub. 5814 Ab.13-v.may.11.

He prometido vender el comercio de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas sito en la calle Santiago de Anca 1374 a la señorita María Esther Ortega Durant. Acreedores presentarse en Escribanía Bengoa, Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 24. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO PRIETO ARROYO. — MARIA LUISA SERRANO.
25) $160.00 20|pub. 5968 Ab.14-v.my.12.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de: "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Manuel Rodríguez Panteón el Almacén de Comestibles sito en la calle Ipiranga N.o 4202, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Marzo 20 de 1964. — MARDIROS TEHLIKIAN. — ROSA BADJAMIAN DE TEHLIKIAN.
25) $240.00 20|pub. 6112 Ab.15-v.my.13.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de: "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Nicanor Sabino Lemes Pombo y José Pereiro Iglesias, el Café y Bar sito en Isla de Flores No 1608, quienes tomaron posesión del comercio con fecha de hoy. — Montevideo, Marzo 4 de 1964. — CARMEN RIAL de FERNANDEZ. — ALBINO FERNANDEZ MAIDANA.
25) $240.00 20|pub. 6113 Ab15-v.my.13.

(Ley 26|9|904), prometimos vender a Carmelo Inverso el Almacén sito en Resistencia 1752. Acreedores en el mismo. — PEDROFREDA CARDOZO. — Mª ESTHER CARDOSO.
25) $ 80.00 20.pub. 6110 Ab.15.-v.my.13.

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Miguel Angel Demarco y Pedro Jorge Bisogno, el comercio de Almacén de Comestibles, Lechería y Bebidas Fermentadas de la Avenida 8 de Octubre Nº 4410. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía Decia Cantón Avenida 8 de Octubre Nº 3866, dentro del plazo legal. — Montevideo, 7 de Abril de 1964. — JESUS ALVAREZ GONZALEZ. — GLORIA MENDEZ DE ALVAREZ.
25) $ 240.00 20|pub. 6089 Ab.15.-v.my.6.

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Demetrio Domínguez Domínguez, el comercio de carnicería de Boulevard Propios número 2751. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía Decia Cantón, Avenida 8 de Octubre Nº 3866, dentro del plazo legal. — Montevideo, 12 de Abril de 1964. — CAMILO LAO ALVAREZ. — OFELIA AROSTEGUY DE ALVAREZ.
25) $ 160.00 20|pub. 6090 Ab.15.-v.my.6.

Oasic Fco. Panzera, Soriano 1222, promete vender el Almacén de comestibles propiedad de PETRONA S. DE ROCHA al señor Manuel Suárez ubicado en Santa Lucía 4602 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904.
25) $160.00 20|pub. 6685 Ab.22-v.my.21.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que el 25 de Enero último hemos prometido vender el Cafe y [illegible] denominado: "Ultramar" que gira en esta plaza en la Avenida 18 de Julio N.o 1799 a don Antonio Vidal Rodríguez. Acreedores [illegible] Jacob Pigni, Misiones 1371, escritorio [illegible] Montevideo, Abril 2 de 1964 — [illegible] EIS — IDELFONSO LUENGAS
25) $160.00 20|pub. 5297 Ab.8-v.my 6.

Prometimos vender a Bolívar Cunha el 27 de Noviembre de 1961 quien cedió a Gloria Ibarzábal el 6|4|962; comercio venta de cigarrillos, revistas. Garibaldi 1718. Acreedores, Sarandí 356 Esc. 9, 10 a 12 — ALICIA ROSALES.
25) $ 80.00 20 pub. 7098 Ab.30.-v.my.27.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Juan Paullier Nº 2696 de esta Ciudad, a la Sra. María González, (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — EMA IRIS RODRIGUEZ INCHAUSTY.
25) $ 160.00 20 pub. 7038 Ab.28. v.my.27.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores. (Río Branco N.o 1563), hemos prometido en venta a Andrés Padín Robles y Héctor Jesús Oza Fernández, el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en General Flores 3999, habiendo tomado éstos posesión del mismo el día de la fecha Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — ARGENTINO PITA FORMOSO.—MARIA CORRAL CARBALLEIRA.
25) $240.00 20 pub. 6408 Ab.20-v.my.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Luis Lombardo, el comercio de Comestibles, Leche, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en la calle Patricios N.o 3467 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Marzo 30 de 1964. — PEDRO ODDO GIACONE. — MARIA ECNO.
25) $160.00 20|pub. 5236 Ab.8-v.my.6.

Comunico que he prometido en venta a los señores Carlos y Mario Olivera, el comercio que gira en el ramo de Café, Bar, Licencia Alcohólica y Mesa Billar, en Camino Maldonado kilómetro 28, de nombre "Aguila Blanca", debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 — MARIA CARMEN REDONDO.
25) $160.00 20|pub. 5284 Ab.8-v.my.6.

Prometí vender a Martín Echenique y Luis A. Silva el comercio que gira en el ramo de Panadería, sito Acrópolis Nos 3853|55 de esta ciudad. Acreedores, según Ley 26|9|1904, presentarse Esc. Ariel Gutiérrez, Juan Carlos Gómez N.o 1479, escritorio 35. — Montevideo, Febrero 7 de 1964. — MANUEL L. COLLAZO NION.
25) $160.00 20|pub. 5351 Ab.8-v.my.6.

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a don David Berger, el comercio del ramo Fiambrería, ubicado en Andes 1215 Acreedores Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — ENRIQUE SAMSON.
25) $160.00 20 pub. 5345 Ab.8-v.my.6.

He vendido a Joaquín Cabrera Piccart la cuota social que me corresponde en la Sociedad "C. A. Z. U. Limitada". Acreedores: en 25 de Mayo 555. Escritorio 308. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — HECTOR JULIO ZUNINO y ELENA MAGNONE de ZUNINO.
25) $160.00 20|pub. 7388 Ab.30-v.my.29.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a Irma Rivero de Gonçalves, el comercio que en el ramo de farmacia denominada "Farmacia Nueva" gira en la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial del Departamento de Colonia, calle Zorrilla de San Martín esquina Treinta y Tres. Toma posesión el día quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Acreedores: Escribanía Justo B. Defago. Roosevelt 469, Carmelo. — EMILIO MALAN.
25) $ 240.00 20|pub. 6693 Ab.22-v.my.21.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (Sarandí 520), hemos prometido en venta a los señores Cesáreo Martínez y José Rodó el comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas sito en Río Branco 1301. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Abril 1.o de 1964. — VICTORIANO RODRIGUEZ NUÑEZ. — MANUEL ADON PADIN GARRIDO.
25) $160.00 20 pub. 5058 Ab 6-v.my.4.

Interviniendo el Departamento compraventa de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Jesús Galante García el 50 ojo que me correspondía en el comercio que en el ramo de Café Bar Despacho de Bebidas Alcohólicas gira en la calle Rincón Nº 651 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1964. — JOSE GALANTE GARCIA.
25) $ 240.00 20 pub. 7218 Ab.29.-v.my.28.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosan de ésta plaza, calle Olimar 1380 prometimos vender al señor Teolindo Méndez Galán, el Almacén de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas que [illegible] instalado en ésta ciudad, [illegible] Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos [illegible] publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — ANTONIO [illegible] AMADO. — ANTONIO VILARIÑO GARCIA.
25) $ [illegible] 7201 Ab.29.-v.my.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender el comercio de venta de nafta y aceite sito en Carlos María Ramírez N.o 798. Acreedores presentarse en Enrique García Peña 2716 de 8 a 10 horas. — Montevideo, 13 de Abril de 1964. — FERNANDO AGUERRE. — SARA CARMEN AGUIAR DE AGUERRE. — OSCAR EUGENIO AGUIAR. — MARIA ROSA NOGUEIRA DE AGUIAR.
25) $240.00 20|pub. 6659 Ab.22-v.my.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí transferir a "Brianco S. A." el comercio de Taller Mecánico y Venta de Repuestos y Maquinarias, sito en Independencia 779 (Florida). Acreedores presentarse en duplicado con justificativos de sus créditos en estudio Contador Alberto Silva, Independencia 838, (Florida). — ALBERTO E. BESOZZI.
25) $195.00 20|pub. 5437 Ab.9-v.my.7.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender la cuota-parte del comercio del ramo de Café, Bar y Pizzería en la calle Lezica N.o 6400 al señor Silberio Rubio, quedando integrada la firma con Silberio Rubio y Marcelino Rodríguez. Acreedores plazo Ley 26|9|904, en el domicilio de los balanceadores, Ituzaingó 1309, piso 3, escritorio 7. — Montevideo, Abril 8 de 1964. — ARGENTINO CANO FEITO. — BEATRIZ VILA.
25) $240.00 20|pub. 5653 Ab.16-v.my.8.

Prometimos vender a José Pérez Amarim y Alfredo Domínguez Fonedo, la Carnicería instalada en Avenida Carlos María Ramírez número 743 de esta Capital A efectos Ley de 26|9|1904, acreedores presentarse a Escribano Oscar Sindín, Avenida 18 de Julio 1032, ap. 204. — Montevideo, Abril 10 de 1964. — JOSE FLORENTINO GONZALEZ. — OLGA BUCETA de GONZALEZ.
25) $160.00 20 pub. 5252 Ab.7-v.my.5.

De acuerdo con la Ley del 26 de Noviembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender al señor José María Burastero el comercio que en el ramo de Panadería y bajo la denominación de "Parque del Plata" gira en el Balneario Parque del Plata (Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones), en la calle N.o 12 entre Mario Ferreira y la Rambla. Acreedores deberán presentarse en el citado comercio en el plazo legal. — Abril 3 de 1964. — MIGUEL CAMPOMAR JAUME. — MARIA CARMEN MARTINEZ de CAMPOMAR.
25) $320.00 20|pub. 5234 Ab.7-v.my.5.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Antonio Calviño Riello, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Nicaragua 1560 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco, 18 de Julio 1317 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1964. — JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ. — HORTENSIA RAQUEL CORRAZO.
25) $240.00 20|pub. 5187 Ab.7-v.my.5.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender al señor Herminio Ponte Blanco, el comercio del ramo de Café, Bar y Minutas, en la calle Fernando Otorgués N.o 1201. Acreedores plazo Ley 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores, Ituzaingó N.o 1309, piso tercero, escritorio siete. — Montevideo, Abril 3 de 1964. — JOSE CALVO CAMBON. — BEATRIZ JUSTO.
25) $160.00 20|pub. 5228 Ab.7-v.my.5.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender al señor Antonio Calvo González, el comercio del ramo de Café, Bar, Horno de Pizza y Parrillada, en la calle Uruguay número 1551. Acreedores plazo Ley 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores, Ituzaingó número 1309, piso 3, escritorio 7 — Montevideo, Abril 3 de 1964. — ANTONIO NOYA CORNES. — ROSA PENA. — JOSE MARIA NOYA LOPEZ.
25) $240.00 20|pub. 5229 Ab.7-v.my.5.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender al señor Andrés Ribeiro Anido, el comercio del ramo de Almacén y Bar, en la calle Santiago de Chile Nos. 951|55. Acreedores plazo Ley 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores, Ituzaingó N.o 1309, piso 3, escritorio 7. — Montevideo, Abril 3 de 1964. — HORACIO ANTELO FREITAS. — TERESA LUCAS. — MANUEL ANTELO. — MERCEDES GERPE.
25) $240.00 20 pub. 5230 Ab.7 v my 5

De conformidad con la ley de 26 de setiembre de 1904, comunicamos que doña Elida E. Areco de Kranzenblum prometió vender a don José Felisberto Da Rosa, la Farmacia BENTANCOURT, sita en avenida España No. 1550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Cocci 18 de Julio 1088, escritorio 203. — Paysandú 20 de abril de 1964. — Duva C. Cocchi, Escribano.
25) $120.00 20 pub. 6939 Ab.27-v.may.26.

CONSTANTINO SCAGLIONI, NORBERTO PICCARDO y MARIO LUIS CARBONE, prometieron vender a "Bolito S. A." la casa de comercio en el ramo de Café y Bar que gira en 8 de Octubre 2698, bajo la denominación: "Sirocco". Acreedores: Juan Carlos Gómez 1470, escritorio 45.
25) $160.00 20|pub. 6231 Ab.16-v.my.14.

27-Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Por disposición del Consejo de la Facultad se llama a aspiraciones para la provisión interina y en efectividad de los siguientes cargos y con los plazos que se indican:

Profesor titular de Estética General. — Interinato, 16 de Mayo de 1964 a las 11 horas.

Profesor titular de Prehistoria Americana. — Interinato, 30 de Mayo de 1964 a las 11 horas.

Para los mismos cargos en efectividad. — 31 de Julio de 1964 a las 11 horas.

Los interesados deben presentarse en Secretaría en la forma indicada en la Ordenanza de Personal Docente. — Montevideo, 27 de Abril de 1964. — La Secretaría.
27) (Cta. Cte.) 5|pub. 31111 Ab.30-v.my.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Inés Corina Recuero y otros contra Sucesión de MARIA LUISA EMILIA OTTO DE OTT. Escrituración judicial" (Libro 60, Folio 429) (Ficha V-260 año 1963) se hace saber que los señores Inés Corina Recuero; Dante Alighieri, Euclides Lofor, y María Guiselda Spinosa Galliardo; María Amalia, Carlos Domingo; Laura Ema, José Pascual y Aída Magdalena Lessino Rubertoni, en sus carácter de cesionarios de las promesas de compraventas a plazos que se indicarán han solicitado la escrituración definitiva de los siguientes bienes: 1.o) Promesa de compraventa de Plazos N.o 1022 expedida por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como mandatario de María Luisa Emilia Otto de Ott el día 3 de Mayo de 1937, inscripta en el Reg. U. de Promesa de B. de 1. a Plazos con el N.o 612 al folio 152 v. del libro 17 el día 14 de Junio de 1937 y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno, ubicado en la 9a Sec. Jud. de Montevideo, empadronado con el número 148.211, solar N.o 12 del plano del Agrim. Ubaldo Pittaluga de Marzo de 1929, con una superficie de 383 metros 60 que se deslindan así: 16 metros de frente al Norte a Margarita Giot; 23 metros 59 al Este con solar N.o 13: 40 metros 20 al Oeste con solares números 10, 11 y 17 metros 29 al Sur con parte del solar número 9. y 2.o) Promesa de compraventa a Plazos N.o 23.323 expedida por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de María Luisa E. Otto de Ott el día 28 de Mayo de 1939, a favor de Romeo Lessino y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 9.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el número 148.207 solar N.o 8 del plano del Agrim. Ubaldo Pittaluga de Marzo de 1929, inscripto en Topografía el día 9 de Abril de 1929, con una superficie de 1.027 metros 4 que se deslindan así: 16 metros de frente al Oeste a Carlos Ott: 67.95 al Norte; 60 44 al Sur, y 17.50 al fondo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores de María Luisa Emilia Otto de Ott sus causahabientes y a los que se consideren con cualquier derecho en dichos bienes, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, con la documentación necesaria para otorgar las escrituras de que se trata, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgarán de oficio las escrituras de dominio a favor de los solicitantes (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 27 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) $ 2.400 30|pub. 6475 Ab.21.-v.jn.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

INTIMACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FABRILANA S. A. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 45. Fº 200", se intima y protesta a la firma FABRILANA S A en las personas de sus representantes legales, la falta de pago de la deuda que mantiene con la parte actora, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1026, inciso 3 del Código de Comercio y artículo 307, inciso 2º del Código de Procedimiento Civil, acordándose un plazo de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 12 de 1964 — Luis E. Fontana, Actuario
27) $ 600 00 30|pub. 4680 Mz.31.-v.my.12

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Cohen de Sadi, Gladys Myriam y otro contra LUIS GACCIATORI VALIANTI Y OTRO. Rescisión de Compromiso de Compra-Venta" (Ficha: C|1498|1960), se emplaza por el término de noventa días a Luis o Luigi Gacciatori o Cacciatore Valianti, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho y contestar la demanda instaurada en los precitados autos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
27) $480 00 30|pub. 5468 Ab.9-v.my.22.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Amelia Mendoza de Rovira y otros contra ARISTEO OMAR MAINARDI RODRIGUEZ Y OTRO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a cualquier título de don José Antonio Laino Albano para que concurran a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 27 de 1964. — José Curá Zagia, Act.
27) $400 00 30|pub. 5860 Ab.14-v.my.27.

CONCORDATO PRIVADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "CASTELLANOS JUNG Y CIA. Concordato privado de liquidación" (60 - 139), se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado un concordato privado de liquidación entre la firma "Castellanos Jung y Cía." y sus acreedores, así como un estado demostrativo de la actuación comercial del deudor, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios, y dos ejemplares del concordato, los que se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, a disposición de los acreedores. Y a los efectos de notificar por edictos a los siguientes acreedores no firmantes: L. Goetz, F. Duclos, E. Jacobi, D. Rodríguez Larreta, Enrique Seelig, R. Schwackofer, M. Tauber, P. Cigliutti, R. B. Morley, María E. Castellanos, K. Dobes, P. A. Gegner, E. Kinkelin, Elías Misrají, V. Keon de Rueda, B. Simonsich, M. Shoyo, y G. Yanzi Purque, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $320.00 10|pub. 6789 Ab.28-v.my.12.

COBRO DE PESOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "S.I.A.M. Torcuato Di Tella S. A. contra POHOSKI, GLADYS. Cobro de pesos" (Libro 57. Folio 55), se cita, llama y emplaza a la demandada, doña Gladys Pohoski a fin de que comparezca por sí o por medio de otro Apoderado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se continuará este juicio. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 480.00 30 pub. 6787 Ab.24.-v.jn.8.

CONCURSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ESKENAZI ISAAC. Concurso. Libro 54. Folio 153", se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 13 de Mayo próximo venidero, a las 14 y 30 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Marzo 9 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $ 160.00 10 pub. 7035 Ab.28.-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de Pan de Azúcar contra Sucesión de DELFIN BARRIOS. Rec. de firma. Libro 52. Folio 354" se cita y emplaza a los herederos de doña Eulalia Rodríguez de Barrios, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $ 360.00 30|pub. 6627 Ab.22.-v.jn.4.

CONCORDATO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de 1ª Instancia en lo Civil de 8º Turno,

dictada en autos: "TRICOSACK, ABRAHAM NUWENSZTEIN Y OTTO FRIEDMANN. Concordato preventivo C. 1825|963" y conforme al artículo 1542 del Código de Comercio, se convoca a nueva reunión de acreedores a celebrarse en la sede de este Juzgado, situado en calle Cerrito Nº 525, el 15 de Mayo de 1964 a las quince horas, para considerar la nueva propuesta de pago ofrecida por la firma concordataria (45 o|o de los créditos en cinco cuotas iguales, sin intereses, pagaderas a cuatro, seis, diez, catorce y dieciséis meses). — Montevideo, 20 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $ 160.00 10|pub. 6798 Ab.24.-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ARON FUKS MELLER, iniciando acción de Escrituración de Oficio, por lo que se cita llama y emplaza por el término de 30 días, a los sucesores a cualquier título de doña DEMOFILA BAUZA, y a cualquier otro interesado, que por cualquier concepto se considere con algún derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
27) $480.00 30|pub. 4813 Ab.1.o-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Núñez Díaz, Luis y Rivero de Núñez, María Isabel contra MARTINEZ, ELBIO FELIX y SOSA, IRMA TERESA. Pérdida de la Patria Potestad. Libro 19. Nº 4 folio 399", se cita, llama y emplaza a don Elbio Félix Martínez y a Irma Teresa Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1964. — Pub. Gratuita Ley Nº 13.209 del 17|12|963. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 30917 Ab.10-v.may.29

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Cándido Aníbal Buero y Mafalda Milena Grignolo de Buero contra ALCIDES MANUEL ALZOGARAY y EVIDELIA ELMA VIGNOLO. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 19, N.o 1339, Fo. 385), se cita, llama y emplaza a don Alcides Manuel Alzogaray y Evidelia Elma Vignolo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Ley 20|4|55. — Montevideo, Marzo 9 de 1964. — Ernesto Roland, Actuario.
27) (R.20|4.55) 30|pub. 30726 Mz.20-v.my.8.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a don LEON ANGEL FUENTES y doña BLANCA AIDA ALVAREZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Piestrino de Bentancour, Malvina y Bentancour Angel Sergio contra Fuentes, León Angel y Alvarez, Blanca Aida. Pérdida de la Patria Potestad. Libro 17. Folio 221", dentro de un plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — Hugo F. Bard, Actuario.
27) $ 480.00 30|pub. 7123 Ab.28.-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12ª SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12ª Sección Judicial de Montevideo, doctora Sofía Belgrano de Oaula dictada en autos José Scalanschi contra ELVIRA CARTAGENA DE LECUNA y otros (Libro 18. Folio 144), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de la señora Pura Lecuna de Gallero, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1964. — Asisé Lavagnini, Actuaria.
27) $ 360.00 30|pub. 6656 Ab.22.-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "ISABEL REAL DE SILVEIRA. Rehabilitación" Pieza por separado en autos, "Isabel Real de Silveira. Incapaz" (Libro 44. Folio 83) (Libro 44. Folio 80), se hace saber que por resolución número 490 de fecha 13 de Febrero del corriente año, se declaró rehabilitada a doña Isabel Real de Silveira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Abril 6 de 1964. — [illegible] Ilpini de Vignoli, Actuaria.
27) $ 240.00 15|pub. 6585 Ab.22.-v.my.13.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, dictada en los autos: "Laborda, Carmelo C. contra Sucesión de ALBERTO GUERRERO. Posesión Notoria de Estado Civil", (Lo. 34, Fo. 655), se cita, llama y emplaza a todos los herederos del señor Alberto Guerrero, para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Marzo 5 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
27) $480.00 30|pub. 4165 Mz.17-v.my.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EMANCIPACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: JUAN JOSE MORENO COPPOLA. Emancipación. Libro 34. Folio 567 se hace saber: Que por resolución Nº 9364 de fecha 21 de Noviembre de 1963 dictada por este Juzgado en los expresados autos se mandó inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el 4 de Diciembre de 1963 por ante el Escribano Eduardo Ramos por los señores Juan José Moreno Bernabeú y María Aurora Cóppola de Moreno Bernabeú a favor de su hijo legítimo don Juan José Moreno Cóppola. Dicha escritura fue inscripta el día 4 de Enero el corriente año con el número 1 al folio 1 a 2 del libro N.o 12. — Mercedes, Abril 10 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
27) $ 200.00 10|pub. 6498 Ab.21.-v.my.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EMANCIPACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: ALFREDO GARCIA PARADA. Emancipación. Libro 34. Folio 451 se hace saber: Que por resolución Nº 8903 de fecha 8 de Noviembre de 1963 dictada por este Juzgado en los expresados autos se mandó inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el 15 de Noviembre de 1963 por ante el Escribano Eduardo Ramos por doña Margarita Eulalia Parada de García a favor de su hijo Alfredo García Parada. Dicha escritura fue inscripta el día 11 de Diciembre de 1963 en el Registro Público de Comercio con el número 44 al folio 193 libro N.o 11. — Mercedes, Abril 10 de 1964.
27) $ 200.00 10|pub. 6497 Ab.21.-v.my.5.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS

ELECCION DE AUTORIDADES

De conformidad con lo establecido por el Estatuto social, se lleva a conocimiento de los señores socios-afiliados, que la elección de dos cargos de dicha categoría para integrar la Comisión Directiva, para el período 1964-1966, se realizará en la sede social de esta institución calle Piedras N.o 421, el día 14 de Mayo de 1964, de 10 a 12 y de 17 a 19 y 30 horas.

Los sufragantes deberán acreditar su identidad con la presentación del Carnet Social o en su defecto la Credencial Cívica o Cédula de Identidad. — Montevideo, 29 de Abril de 1964. — Carlos E. Porta Santiago, Presidente. — Mauro Duarte, Secretario.
27) $100.00 3|pub. 7399 my.4-v.my.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores cedí a favor del señor Fernando Insúa Horta la mitad parte que me correspondía con todos los derechos y obligaciones de la promesa de compraventa suscripta conjuntamente con dicho señor con fecha 26 de Diciembre de 1962, y relacionado con el comercio de Comestibles y Despacho Bebidas Alcohólicas sito en Avenida San Martín 3452, de esta ciudad, propiedad de los señores Juan Cabezal y Constanta Vila. Acreedores de la firma Insúa Hnos. en Oficina, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1963. — RAMON INSUA HORTA.
27) $ 320.00 20|pub. 5287 Ab.8.-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que el comercio denominado "BEN LOUR", sito en 25 de Agosto número 224 de esta ciudad, ha sido clausurado y sus bienes y existencias han sido vendidas por el señor Angel Ruben Albernaz al señor Omar Alvarez. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1964. — ANGEL RUBEN ALBERNAZ. — OMAR ALVAREZ.
27) $240.00 20|pub. 5077 Ab.2-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se cita a acreedores a presentar sus créditos en la Ciudad de Pando, Grel. Artigas N.o 1063 respecto al comercio denominado Los Pinos, en el ramo: almacén, licencia alcohólica y billar ubicado en Rincón de Carrasco, Ruta 101 Km. 26.100, séptima sección de Canelones, de acuerdo con lo siguiente: Con fecha 12|3|56 su propietario Aquilino Tito Rodríguez prometió vender a la señora María Lila Bentancor de Bidart, quien con fecha 20|10|62 cedió sus derechos a los señores Marcelino Rodríguez y Artigas Aquino. Con fecha 25|9|63 los señores Rodríguez y Aquino cedieron sus derechos a favor de José Alvarez Fernández. — Pando, Octubre 4 de 1963. — AQUILINO TITO RODRIGUEZ. — MARIA LILA BENTANCOR DE BIDART. — Sucesión de LORENZO BIDART. — MARCELINO RODRIGUEZ. — ARTIGAS AQUINO.
27) $400.00 20|pub. 3343 Ab.20-v.my.19.

Por rescisión de compromiso de compra de panadería "Tres Esquinas" Oficial 17 Metros Nº 4666, Luis Eduardo Sánchez llama a sus acreedores. Presentarse en Avenida 18 de Julio Nº 1242 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LUIS EDUARDO SANCHEZ.
27) $ 160.00 20|pub. 6203 Ab.16.-v.my.14.

COOPERATIVA RINCON DEL BONETE (CO. RI. BO.)

El Consejo Directivo de la Cooperativa Rincón del Bonete, (CORIBO) convoca a sus asociados para la asamblea general ordinaria que se realizará el domingo 10 de Mayo próximo a la hora 10 en primera citación y a la hora 11 en segunda y última citación en la que se tratará el siguiente orden del día:

1o.) Lectura y aprobación del acta anterior; 2o.) Memoria anual; 3o.) Balance e informe de los Síndicos; 4o.) Proclamación de los candidatos electos en el reciente acto eleccionario; 5o.) Varios; 6o.) Elección de tres asambleístas para firmar el acta. — Rincón del Bonete, Abril de 1964. — El Consejo Directivo.
27) $80.00 5|pub. 7210 Ab.30-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos se hace constar que quedó rescindida la promesa de compraventa que tenía otorgada con el señor Roque Sátalia. — Salto, 16 de Abril de 1964. — OSVALDO G. A. MENONI.
27) $ 160.00 20 pub. 6680 Ab.22.-v.my.21.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A. (EN LIQUIDACION)

Emplazamiento

Emplázase por el término de noventa días a los señores accionistas que todavía no han hecho efectivo el rescate de sus acciones, para que se sirvan realizarlo en las oficinas de la calle Paraguay N.o 2253, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 4 de Febrero de 1964, según acta número 304, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se consignarán los importes no rescatados. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — La Comisión Liquidadora.
27) $480.00 30|pub. 6363 Ab.20-v.jn.2.

Habiendo desistido de la compra venta del comercio de Almacén y Bebidas Alcohólicas, sito en Miguel Carrio 935, el señor AGUSTIN FERNANDEZ, haciéndose cargo del mismo DOMINGO MARIO GOIA, quién a su vez, lo promete en venta al señor AMADO GONZALEZ DOBARRO, el día 21 de Abril 1964. Acreedores a Miguel Carrio 1001. Ley 26 Setiembre 1904.
27) $160.00 20 pub. 6949 Ab.27-v.my.26.

CINE TEATRO FRAY BENTOS LIMITADA CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento privado de fecha 8 de Febrero de 1964, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 3 del folio 11 al 12 del libro de Contratos de Río Negro, Aída Marta Ugarte de Castiglioni con el consentimiento de su esposo Conrado L. Castiglioni, cedió su cuota a RAUL ALCIDES ARIZAGA MAZZILLI, quién quedó integrando la Sociedad. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1964.
27) $ 120.00 10 pub. 5547 Ab.22.-v.my.6.

FLETAMENTOS MARITIMOS LTDA. (FLEMAR LTDA) RECTIFICACION

En las publicaciones de fecha 13 de Marzo a 2 de Abril de 1964 aparece, por error, como integrante de Fletamentos Marítimos Ltda. (Flemar Ltda.) Hugo Alvarez, cuando en realidad es Hugo Rey Alvarez.
27) $ 80.00 10|pub. 6470 Ab.21.-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 informo que según compromiso suscrito ante Esc. Daniel Terra he prometido ceder al señor Luis Rodrígues Rivero, toda mi cuota social, en la empresa "Barona y Rodríguez" ramo Estación de Servicio, que gira en Rambla República Baltasar Brum 3038. Acreedores presentarse en dicho local. — SANTIAGO BARONA DEAGUSTINI.
27) $ 160.00 20|pub. 6918 Ab.24.-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí ceder los derechos que me corresponden en el negocio [illegible] en la calle Costa Rica 1683 al [illegible] de café y bar al señor [illegible] [illegible] 365, escritorio 502 (Escribanía [illegible] González). — Montevideo, Abril [illegible] 1964. — JOSE LUIS JAVIER VILLAROY [illegible].
27) $ 360.00 20 pub. [illegible]

interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores cedimos a favor de mi socio Bartolo Laguna, todos los derechos y obligaciones que emergen del compromiso de compraventa del negocio de Comestibles y Bebidas Fermentadas sito en calle Oficial 3ª (Manga) Nº 1648, de esta ciudad, propiedad de la firma Fernández y Cabrera. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1961. — JULIO IGNACIO TEJERA. — WILMA ALICIA BAPTISTA.
27) $ 240.00 20|pub. 7285 Ab.29.-v.my.28.

Se comunica que se ha rescindido la promesa de venta del Bar y Alcohólicas sito en la calle Cerrito Nº 201 de esta ciudad a los señores Armando Cascan y Mauricio Fontana. Acreedores Cerrito Nº 201. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — LUIS MARTINEZ — JAIME FIGUEROA.
27) $ 160.00 20.pub. 7173 Ab.29.-v.my.28.

EXTRAVIO

Extravióse libreta Caja Ahorros N.o 13221, del Banco Transatlántico del Uruguay Dep. N.o 5, Sayago a nombre de RUBEN BONET, la que se deja nula y sin efecto, devolver Ariel 5190. — Montevideo, 29 Abril 1964.
27) $12.00 3|pub. 7469 My.4-v.my.6.

CESION DE CUOTA O PARTICIPACION SOCIAL

En escritura autorizada por mí en esta ciudad, el 17 de Abril de 1964, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 171, al folio 601 del libro 1 de Contratos el 22 del mismo mes y año, Carlos Enrique Portela, cedió su cuota o participación social en "Pellmar Limitada" (antes "Servimar Limitada") a Isac Taranto Taranto, con retroactividad al 8 de Abril de 1964. — Edit Martha Lata Miglio, Escribana.
27) $120.00 10 pub. 7153 My.4-v.my.15.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: KODAK URUGUAYA LTDA. Carpeta Nº 176 64 13. Solicita se incluya en la lista de mercaderías de libre importación el siguiente artículo con 20 o-o de recargo "Matrices de Transferencia para desprendimiento de Gelatina (Verifax)".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960 se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 31122 My.4.-v.my.5.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

TESTIMONIO: CIR S. A. Carpeta Nº 865 964|24. Solicita declaración de competitivo nacional para la importación de: "chassis para remolques y semiremolques".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960 se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 31123 My.4.-v.my.5.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: ASOCIACION DE IMPORTADORES DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD Y DE RADIO. Carpeta Nº 865'963 463. Solicita cese de competitivo nacional para la importación del siguiente artículos "Pilas y Baterías secas".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960 se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2 pub. 31124 My.4.-v.my.5.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: ASOCIACION DE IMPORTADORES DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD Y RADIO (AIDAER), Carpeta Nº 865'963|464. Solicita modificación del precio CIF promedio vigente para la importación de pilas y baterías secas de 9 volts, fijándole en U$S 3.73 el Kg.
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960 se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 31125 My.4.-v.my.5.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 30 de abril de 1964, se publicó en la página 1259-C, 2da. columna, el aviso N.o 7389, correspondiente a una Convocatoria de la "Caja Popular de Sarandí Grande", en cuya publicación y por error el nombre de la Institución apareció como Caja Popular de Sarandí del Yí.

Queda hecha la salvedad.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIGINIO VICTORIO ALBERTO CARLOS LUIS DINI BERTOCCHI o HIGINIO DINI BERTOCCHI o HIGINIO DINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7511 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7510 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ANTONIO CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7509 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMAN o HERNAN PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7534 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELMIRA ALVAREZ de HANDL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1963 — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7533 My.5-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES RAMOS de SORRENTI o RAMOS PORTELA de SORRENTI, (L.o 61, F.o 282), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7496 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANTONIO SANTORO, (L.o 61, F.o 294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7518 My 5-v.my.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HONORIO PLACIDO FAJARDO MARTINEZ, (L.o 61, F.o 188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1963 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7542 My.5-v.my.19.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LILIANA SOLANGEL o SOLANGE STURM de GUILLAMA, (L.o 65, F.o 40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7507 My.5-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO AITA MARIA, (91-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7492 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA PATETTA PAULAZZO de PANARO, (79-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7495 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LORENZA CONSUELO PESQUEIRA o PESQUERA de GUIMARANS o GUIMARAES, (42-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7520 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ LOPEZ de GARCIA, (430-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7519 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIULIANO o JULIANO de BULFERETTI, (32-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7535 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLDEMAR CONRADO LAPE-

TRA, (106-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7576 My.5-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA o EUSEVIA CABELLI o CAVELLI GALARETA (61-72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7500 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDE ESTHER NIEVES QUEIJO o QUEIJO PEREZ de CAMBON, (61-148), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o. piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7501 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DIAZ o DIAZ RIVEIRO de ILLESCAS, (61-131), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7502 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DARWIN RODRIGUEZ BANCHERO, (61-70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7503 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BENTANCOR o BENTANCOR OCAMPO, (59-28), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7504 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REINA ASCENCION o REYNA ASCENCION o REYNA ASCENSION PRADO de RISSO (60-393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 16 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7505 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA AMELIA ZANOTTI o ZANOTTI GOMEZ de RODRIGUEZ, (61-156), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7506 My.5-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO QUIRINOTTI o QUIRINOTI (Lo. 54, Fo. 282), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7513 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO ROBERTO MONTANS VIDOVICH o VIDOWICH, (L.o 54, F.o 267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7514 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA ROSA GUIDOTTI de CHIPPANO o ROSA GUIDOTTI de CHIAPPANO, (L.o 54, F.o 467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7515 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ATILIO COSTA MORINI, (L.o 54, F.o 1), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7512 My.5-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINO DE LEON (A-1665), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7523 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BONFIGLIO CONTI PEVERELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7522 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA COLOMBA CAVIGLIA de HARDOY (A-1633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de abril de 1964. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7521 May.5-v.may.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA ORCAJO de VIDAL, ALEJO SILVA, MARIA LUISA VIDAL ORCAJO de SERNA, CARMEN ALEJANDRINA SERNA VIDAL, JACINTO PROTO o PROTO JACINTO EPIFANIO VIDAL ORCAJO, ZOILO ALEJOS o ALEJO SILVA VIDAL, NICOLAS FRANCISCO VIDAL ORCAJO y MARIA INOCENCIA o INOCENCIA o INOCENCIA MARIA SERNA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de marzo de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $200.00 10|pub. 7488 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de abril de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7487 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANQUI FRANCISCO MARTINEZ GALLINAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7486 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CUTICA o CUTICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7479 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o INOCENCIA FRANCISCA DELL'OCCA BRUNETTI de C[illegible], citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de abril de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7480 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EZEQUIEL o EZEQUIEL [illegible] LINO o EZEQUIEL o EZEQUIEL [illegible] LINO MARICHAL LUGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) [illegible] 10|pub. 7481 May.5-v.may.19.

EDICTO. — [illegible] disposición del señor Juez Letrado de [illegible] Instancia de Primer Turno de Canelones, [illegible] saber la apertura de la sucesión de [illegible] o ATANACIO o ANGEL o ATANA[illegible] L RIVERA BENTANCOR, citándose a [illegible] herederos, acreedores y demás interesados [illegible] que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7482 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO RONCIO o JUAN ANTONIO RONSIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7483 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TELESFORA o ROSA T. DURANTE de ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7484 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD o NATIVIDAD [illegible] ZAPARRART o ZAPARRART [illegible] de C[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7517 May.5-v.may.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO ABOLLO MAGARIÑOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de abril de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7531 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN JOSE MARIA FASIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, abril 22 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7470 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA CATALINA STALLA CANTERO de CAPDEPON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados [illegible] comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 22 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7477 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VITERVO o VITERBO CHEREZA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, abril 22 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7473 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BATLLES o BATLLE BURIANO PERDIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, abril 22 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 7485 May.5-v.may.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FURTADO DIAZ y SEVERA VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7551 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GOMEZ o GOMEZ CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7552 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA BELLINO de BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 23 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7553 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANCHEZ BRITOS o BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7589 May.5-v.may.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA FERREIRA de PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7562 May.5-v.may.19.

3—Convocatorias Comerciales

COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA ANDES S. A. (CIFA S.A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse el 27 de mayo de 1964 a las 10 horas en el local de la calle Sarandí 690 D., piso 2o., escritorio 206, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el Ejercicio 1963; 2) Elección de un Síndico titular y su suplente por un año; 3) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente que para tener derecho a asistir se deben depositar en el local indicado, con tres días de anticipación al señalado, las acciones o un certificado de un banco en el que conste que se encuentran depositadas a nombre del accionista. — El Directorio.
3) $48.00 2|pub. 7582 My.5-v.my.6.

PERNIGOTTI S. A.

De conformidad con lo establecido en el Art. 9o. de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de mayo a las 8 horas en la convocatoria, en la calle Américo Vespucio 1343, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración del inventario general, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria; 2) Distribución de utilidades; 3) Integración del Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de no haber quórum, transcurrida la media hora, la asamblea se constituirá en 2a. convocatoria con los accionistas que hayan concurrido.

Se hace saber a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la Sociedad o en un banco de plaza con 3 días de anticipación. — Pernigotti S. A.
3) $24.00 1|pub. 7584 May.5-v.may.5.

SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS ARROCEROS NACIONALES

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de mayo de 1964 a las 16 y 30 horas, en el local sito en la Rambla Dr. Baltasar Brum 2772, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Aumento del capital social hasta pesos 10:000.000.00.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de su realización en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco o establecimiento comercial aceptado por el Directorio. — Montevideo, 30 de Abril de 1964. — El Directorio.
3) $72.00 3|pub. 7575 May.5-v.may.7.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA (En Liquidación)

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya, para la asamblea ordinaria y extraordinaria a efectuarse el día 27 de mayo próximo, a las nueve horas en el local social, calle Zabala 1372, piso 2o., escritorio 28, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Consideración de la proposición de accionistas para dejar sin efecto la disolución y liquidación de la Sociedad resuelta por asamblea del 26 de abril de 1948; 2o. Para el caso que la asamblea deje sin efecto la decisión de disolver y liquidar la Sociedad: a) Pronunciamiento sobre el informe del Directorio - Liquidador, balance cerrado al 31 de diciembre de 1963 y estado de ganancias y pérdidas; b) Fijación de la remuneración de los Directores - Liquidadores; c) Fijación del precio de las acciones de la Sociedad que regirá hasta la próxima asamblea ordinaria (Art. 18, inc. 3o. del Estatuto); d) Aumento del capital social (Art. 26, inc. C del Estatuto); e) Elección de nuevo Directorio; f) Distribución de las utilidades pendientes y determinación de la proporción de las mismas que se pagaría en acciones de la Sociedad; g) Designación determinada por el art. 28 del Estatuto.

Se previene a los accionistas, que de conformidad al Ar. 23 del Estatuto para tener voz y voto en las asambleas, deberán inscribir sus acciones en el local social ya citado, con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, depositando en la Secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios. — Montevideo, 28 de abril de 1964. — El Directorio.
3) $400.00 10|pub. 7567 May.5-v.may.19.

SOCIEDAD FOMENTO DE TREINTA Y TRES

El Directorio de la Sociedad Fomento de Treinta y Tres, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse en la sede de la Sociedad, calle Juan A. Lavalleja 491, el día 4 de mayo próximo a la hora 10, para considerar los siguientes asuntos:

A) Lectura de memoria correspondiente al ejercicio; B) Balances correspondientes a los años 1962 y 1963; C) Donación al Concejo Departamental del solar No. 35 ubicado en el fraccionamiento que realizara esta Sociedad, y a los efectos de construirse en él una Policlínica D) Elección de Directorio y Comisión de Cuentas, para el período 1964 - 1966.

Se previene a los señores accionistas que deben registrar sus acciones, en el citado domicilio, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 25 del decreto del 16 de julio de 1943. — Martín M. Ois, Presidente. — Ignacio R. Aizugaray, Secretario.
3) $24.00 1|pub. 7563 May.5-v.may.5.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los Estatutos Sociales, se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de mayo de 1964 a las 11 horas en los escritorios de la Compañía calle 12 de Diciembre 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria y balance general del año 1964 (Artículo 10 de los Estatutos).

Se les previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 18 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea de segunda convocatoria, serán válidas sea cual fuere el número de votantes.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco, en las oficinas de la Administración de la Sociedad, calle 12 de Diciembre 911, todos los días hábiles de 9 a 15 horas.

El registro se abrirá el día 5 de mayo, y se cerrará el 26 del mismo a las 15 horas. — Arqto. Juan Eduardo Fabini, Secretario.
3) $108.00 3|pub. 7526 May.5-v.may.7.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Taboas Alfredo con ORLINDA GARCIA. Dis. y liq. de soc. conyugal" (Ficha V-63|64), se hace saber que con fecha 7|4|1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo Taboas y Orlinda García. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4o. piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 22 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20.pub. 7537 May.5-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 22 de abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges TEOFILO GAMARRA y DORALINA CLAVIJO, (Lo. 62, Fo. 282). Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 23 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 7536 May.5-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 12 de diciembre de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SANTIAGO MESA TISSI y BEATRIZ REDES DI CEBO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7o. de la Ley de 10 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 7532 May.5-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre GONZALO CIBILS MARQUEZ y GRACIELA ANTUÑA HERBERT, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por la Ley No. 10.783. — Montevideo, julio 24 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 7497 May.5-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre LUIS SACCO CHERRO y MARIA CRISTINA CAJIGA CRISTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, abril 10. de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 7498 May.5-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre JOSE MANUEL ANTUÑA y MARIA CONCEPCION HERBERT, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por la Ley No. 10.783. — Montevideo, julio 24 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 7499 May.5-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre FRANCISCO BRIZOLARA y doña ALEX TEXEIRA NUNES, (Ficha B - 3531), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de abril de 1964. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
5) $352.00 20|pub. 2607 May.5-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, Dr. Ricardo Félix Basso, recaído en autos: "ROSA BLANCA REPETTO y CESAR AMADO PIFFARETTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 5, Fo. 146), se hace público que con fecha 11 de diciembre de 1963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituídos entre Rosa Blanca Repetto y César Amado Piffaretti, citándose y emplazándose

a los interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 28 de setiembre de 1946. — Canelones, 24 de abril de 1964. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
5) $400.00 30|pub. 7421 May.5-v.jun.2.

8—Emplazamientos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL MACIEL

Se cita y emplaza a la señorita PAULINA CANTERA, para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley No. 7819 del 7 de febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del Decreto Ley No. 10.388, del 13 de febrero de 1943, y conforme al decreto 31 de octubre de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Montevideo, 29 de abril de 1964. — Prof. Dr. José Estable, Director Interino.
8) (C.C.) 3|pub. 31151 May.5-v.may.7.

10—Incapacidad

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por auto de fecha 4 de Octubre de 1963, dictado en autos: "GABRIEL de MEINDL, ANA MARIA, Incapacidad" (Lo. 62, Fo. 627), se ha declarado incapaz a Ana María Gabriel de Meindl, designándose curadora de la misma a Mariana Meindl — Montevideo, Abril 21 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
10) $120.00 10|pub. 7508 My.5-v.my.19.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA No. 1447

Adquisición de: "Remaches".
Apertura: 4 de Junio de 1964 a la hora 14.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la secretaría del departamento administrativo Rambla Franklin D. Roosevelt 160, tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 31149 My.5-v.my.7.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A. M. D. E. T.

Venta de cubiertas reconstruídas, cámaras nuevas y cascos de cubiertas para reconstruir.
Primer Llamado
Convócase públicamente a precios para la venta de cubiertas reconstruídas, cámaras nuevas y cascos de cubiertas para reconstruir.
Se prevé que el precio de los materiales en venta pueda ser abonado por los adquirentes con trabajos de reconstrucción de otras cubiertas de la Administración.
Fecha de apertura: 21 de Mayo de 1964 hora 16.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena, donde igualmente podrán retirarse los pliegos de condiciones. — Montevideo, Abril de 1964. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 31146 My.5-v.my.5.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Primer Llamado
Licitación Pública No. 43|64

Adquisición de hasta 20.000 toneladas de trigo de procedencia extranjera.
Apertura: 11 de Mayo de 1964, a las 17 y 30 horas.
Licitación pública No. 44|64
Adquisición de hasta 50.000 toneladas de trigo de procedencia extranjera.
Apertura: 15 de Mayo de 1964, a las 16 horas
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la sección licitaciones del Consejo calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 31152 My.5-v.my.7.

Segundo Llamado
Lic. No. 27|64 Aprovisionamiento de harina de maíz.
Apertura: 15 de Mayo de 1964 a las 15 horas.
Lic. No. 28|64. Aprov. de papel higiénico.
Apertura: 15 de Mayo de 1964, a las 15 y 30 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales. podrán ser retirados en la sección licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 31154 My.5-v.my.7.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación No. 3708

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos artículos y útiles para limpieza e higiene, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina calle San José 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas: el día 22 de Mayo del corriente año, a las 15 horas.
Valor del pliego de condiciones: $2.00.
12) (C.C.) 1|pub. 31148 My.5-v.my.5.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Llámase a licitación pública (2do. llamado), para la adquisición de papel mimeógrafo y satinado tipo oficio destinado a distintas dependencias de este Ministerio.
Dicha apertura se efectuará el día 22 de Mayo del corriente año, a la hora 15 en el local de este Ministerio sito en la calle Pérez Castellano 1440, estando en este mismo lugar los pliegos de condiciones a sus disposiciones (Proveeduría)
12) (C.C.) 3|pub. 31153 My.5-v.my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado
Licitación Pública No. 24

Artículos: Baterías.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1399).
Apertura: 14 de Mayo de 1964, a las 10 horas.
Montevideo, 30 de Abril de 1964.
13) (C.C.) 5|pub. 31150 My.5-v.my.11.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación Pública N.o 240
Segundo llamado

Llámase a licitación para la compra de un mimeógrafo eléctrico de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución I. de Gorriti 2091 todos los días hábiles de 13 a 19 horas
Apertura de las propuestas: Mayo 15 de 1964 hora 16, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 9|pub. 31145 My.5-v.my.15.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 5 de 1964.

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la Ley N.o 9.906. del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil. "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

2.a Sección

LUIS MARIA PAYSSE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Zabala 1429 piso 4 Apto. F y GRACIELA AIDA MORENO 23 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Zabala 1429 piso 4 Apto. F.

5.a Sección

ALBERTO ANTONIO PET, 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado Ejido 1127 y MARIA ESTHER MATO, 27 años, soltera, bordadora, española, domiciliada Canelones 1244.

7.a Sección

LUIS MARIA DUBRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1754 Ap. 1 y EMA BEATRIZ USLENGHI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1754 Apto. 1.

CARLOS MARIA GUILLERMO BARRIOLA, 36 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado Magallanes 1312 Apto. 5 y LAURA ESTHER GARBARINO, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1312 Apto. 5.

ANGEL JOSE ROMERO, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Vázquez 985 y FELICIA GLORIA SILVERIO 20 años soltera empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1733

JUAN COLOM, 46 años, viudo, comercio, español, domiciliado Canelones 1529 y MARIA ANGELICA ETCHANDY 39 años. divorciada empleada, oriental, domiciliada Canelones 1529 Ap. 13.

10.a Sección.

JORGE ALBERTO PERSICO, 35 años soltero, empleado, argentino, domiciliado Verdi 4034 B y DORIS EDITH MELCON 39 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Verdi 4034 B.

NAUM WAINGARTEN, 20 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Pérez Galdós 4190 y FELISA REGINA DERTICH, 22 años soltera, estudiante, argentina, domiciliada Pérez Galdós 4190.

MANUEL OTERO, 66 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado L. Moreno 2849 y ADELA CASTRO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada L. Moreno 2849 bis.

SANTIAGO SABINO MENDEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Galinal 1878 Apto. 3 y VICENTA PIRO, 45 años viuda, italiana, domiciliada P. Ricaldoni 3684

CARLOS ALBERTO RUIZ 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Santiago Nievas 2216 y MARTA DI MATTEO 19 años soltera, oriental, domiciliada Santiago Nievas 2216.

MIGUEL ANGEL D'OLIVEIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramos Anador 3405 y MARIA TERESA AYALA, 21 años soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada L. Forteza 2506 Apto. 2.

11.a Sección

BORIS RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spencer 4670 y NATIVIDAD DURAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4670.

RAUL ANTUNEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bérgamo 3576 y MIRTHA MABEL FERIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Bérgamo 3576.

NESTOR LUIS PLEVAK, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Repetto 3548 y ALBA MARINA FACCHIN, 10 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3684.

HUGO CORREA, 28 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Novara 3627 y AURELIA PERDOMO 17 años, soltera, oriental, domiciliada Novara 3627.

13.a Sección

PEDRO MARTIN FERNANDEZ, [illegible] años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado [illegible] América 1993 y CANDIDA ANTONIA [illegible] 24 años, soltera, oriental, domiciliada [illegible] América 1995.

15.a Sección

NEPOMUCENO MARIA AYRES, 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1426 Apto. 6 y MABEL MAIO; 17 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1426 Apto. 6.

ENRIQUE MARIO JUANCHE, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2025 Apto. 301 y ALMA FANNY MOLINA, 20 años, soltera, profesora, oriental domiciliada 18 de Julio 2004.

CARMELO ALBANO 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1414 Apto. 1 y BLANCA NOEMI GOMEZ 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Juan D. Jackson 1414 Apto. 1.

ESTEBAN SAVIR, 43 años, divorciado, mecánico, yugoeslavo, domiciliado Galicia 2036 y MAGDALENA TABAREZ, 42 años divorciada, empleada, oriental, domiciliada Galicia 2036.

17.a Sección

AMERICO ORLANDO MACERATTINI, 33 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Julio Arellano 4020 bis y IRIS LETICIA HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Julio Arellano 4020.

JULIO VIDAL, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Frías 4474 y ANGELICA FUENTES, 39 años divorciada, empleada, oriental, domiciliada Frías 4474.

18.a Sección

NICOLAS HUGO RAMOS, 27 años, soltero, gastronómico, oriental, domiciliado Solano García 2023 y HORTENSIA FARRE, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Francisco Vidal 647.

WINSTON RAMON MATTOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado O. Berg 3483 Apto. 4 y MABEL FRANCISCA SARUBBO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 683 Apto. 2.

WILLIAM HUGO ALCALDE, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ing. Luis P. Ponce 1421 Apto. 3 y PATRICIA LOLA CASTRO, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Ing. Luis P Ponce 1419.

ELEUTERIO FORMENTO, 54 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Charrúa 2808 y ESTERLINA CASTELLANOS, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Charrúa 2808.

20.a Sección

ALBERTO ANTONIO FRANCKEVICIUS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 448 y MAGDALENA ELENA FOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 446.

21.a Sección

CASTO ISMAEL MARTINEZ, 49 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Bell 977 y OLGA GLADYS MUÑOZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Bell 977.

LEONEL ELSO REPAGLIATTE, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4468 y GIOCONDA BEATRIZ GALEAZZI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4397.

ROMUALDO GONZALEZ 70 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Dr. Pena 5612 y PETRONILA GUTIERREZ, 75 años, viuda, oriental, domiciliada Dr. Pena 5612.

22.a Sección

DANIEL PHILIPPE AITCIN, 27 años soltero, profesor, francés, domiciliado Santiago Sierra 3726 y GLADYS VERGARA 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3726.

MARIO VELAZQUEZ 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Méndez 3687 y MARIA MAURICIO MARZOA, 29 años, soltera, española, domiciliada Santiago Sierra 3272.

ULPIANO DA ROSA, 31 años, soltero, policía oriental, domiciliado Juan Rosas 3339 Apto. 1 y MARY TEODORA SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 3839.

BENJAMIN SIGLIO MATONDI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lancaster 4355 y MILKA ENI CANDIDO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sgo. Figueredo 4237.

24.a Sección

MANUEL MUIÑOS, 37 años, soltero, comercio, español, domiciliado Estivao 1720 y MARIA BERNARDINA SANJURJO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1715 Apto. 2.

14) $6.00 3|pub. My.7.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PRODUCTOS SAMAR S. A., solicita la inscripción de la fórmula científica de un material sintético del la cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 27 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $40.00 10 pub. 7578 Ay.5-v.my.19.

ANTONIO GERMAN ETCHEGARAY, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Se ve - se ve" de la cual se declara autor — Montevideo, 30 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 7543 My 5-v my.19.

ERNESTO ARGENTINO D'ONOFRIO, solicita la inscripción del programa para T. V. y radio titulado "Jardín de Infantes"; del que se declara autor. — Montevideo, 17 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $40.00 10 pub. 7475 My.5-v.my.19.

1[illegible] [illegible] de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE S[illegible] TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber, al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de MARTA PARPAL LASSALLE en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como "María Lasalle" debe decir MARIA LASSALLE [illegible] como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana Actuario.
19) (R.20|4 55) [illegible] pub. 31147 My.5-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones [illegible] don Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: "ALVAREZ CABRERA LISANDRA ISABEL Rectificación de partida" (Lo. 45, Fo. 629, No. 1174), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña Lisandra Isabel Alvarez Cabrera, en el sentido de que donde el apellido materno aparece como "Sapetto" debe decir: "CABRERA" por ser el verdadero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 3 de Febrero de 1964. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
19) $210.00 15 pub. 7489 My.5-v.my.26.

20—Remates

FANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno,
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RAMA AMADO HECTOR OMAR y FRYDMAN DAN c|. CHIJEWSKI KURLENDER CHIEL y otra Ejec. de hipoteca" (58 - 325) se hace saber que el día 23 del entrante mes de Mayo a la hora 15 y en el local de la Asoc. Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328 se procederá con intervención del martillero, don Francisco L. Tambasco asistido de la oficial Alguacil y Actuario adjunto del Juzgado a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: fracción de terreno edificio y mejoras que contiene, ubicado en la 12a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 85.333, compuesto, según título de una superficie de 424 metros 48 decímetros y según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara (h), de Julio de 1927, archivado en la Dirección de Topografía el día 5 de los mismos, tiene una superficie de 422 metros 95 decímetros que se deslindan así: 9 metros 90 centímetros de frente al oeste a la calle Juan Paullier 2626 entre las de Vilardebó y Colorado, distando el punto medio 35 metros 05 centímetros de la esquina formada con la última, 40 metros al norte, lindando actualmente con el padrón No. 85.332, al este dos rectas de 4 metros 20 y 9 metros 23 por donde linda con inmuebles padrones Nos. 85.343, 85.338 y 34 m. 90 centímetros al sur con el padrón No. 85.334.

Se previene: 1o. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, continuando el remate si así no lo hiciere; 2o.) Que la comisión del martillero, gastos de certificados, escrituras y honorarios e impuestos de la escrituración así como los impuestos municipales serán de cargo del comprador, y 3o.) Que el título de propiedad obra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana No. 2196 D-45) y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la oficina actuaria de dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Raúl Llorens. Actuario, adjunto
20) $960.00 15|pub. 7516 My.5-v,my.26.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 102.716. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ESPATAPUFETE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7550 My.5-v.my.19.

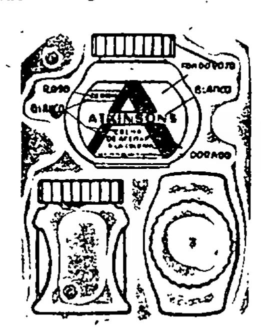
ACTA N.o 102.733. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Con esta fecha, Roberto Draper por Behrinwerke Aktiengesellschaft, Marburg Lahn, de Alemania, solicita registrar la marca: "QUATRO-VIRELON" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7547 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 102.725. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha, la señora Isabel Figari de Aguerrebere, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca: "CAROLINOS" para distinguir artículos de las clases: 1, 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7538 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 102.720. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Preira, por Colgate-Palmolive Inc., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "RAYITO" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7541 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 102.713. — Montevideo, Abril 28 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Armour y Company, de Estados Unidos de América, solicitan la marca: "ARMOUR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7494 My.5-v.my.10.

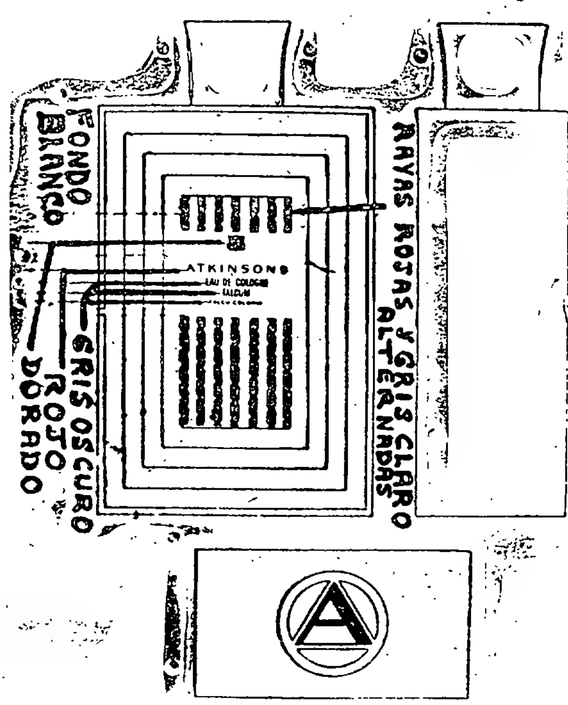
ACTA No. 102.730. — Montevideo, Abril 30 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s. d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 7570 My.5-v.my.19.

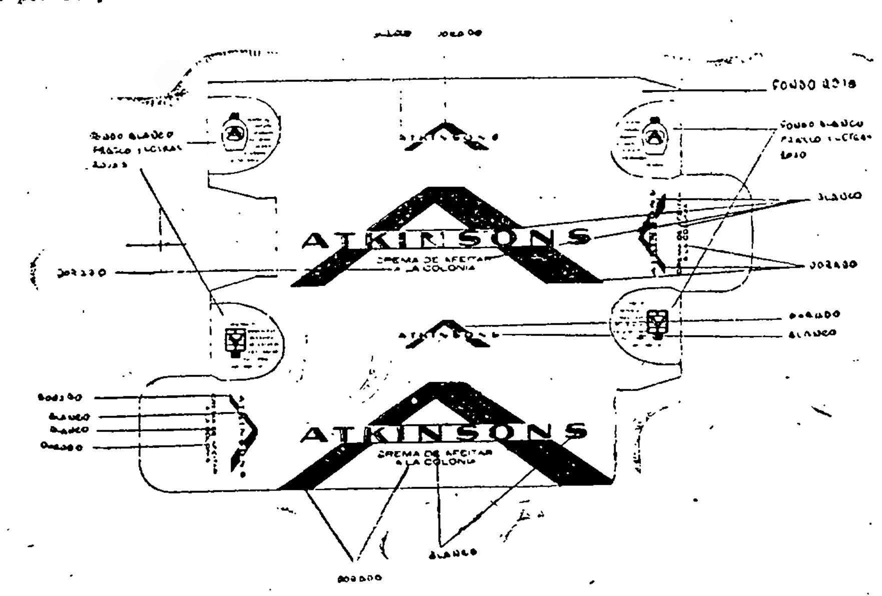
ACTA N.o 102.718. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de L. Pereyra Siri S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LECORD" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7549 My.5-v.my.19.

ACTA No. 102.709. — Montevideo, Abril 29 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



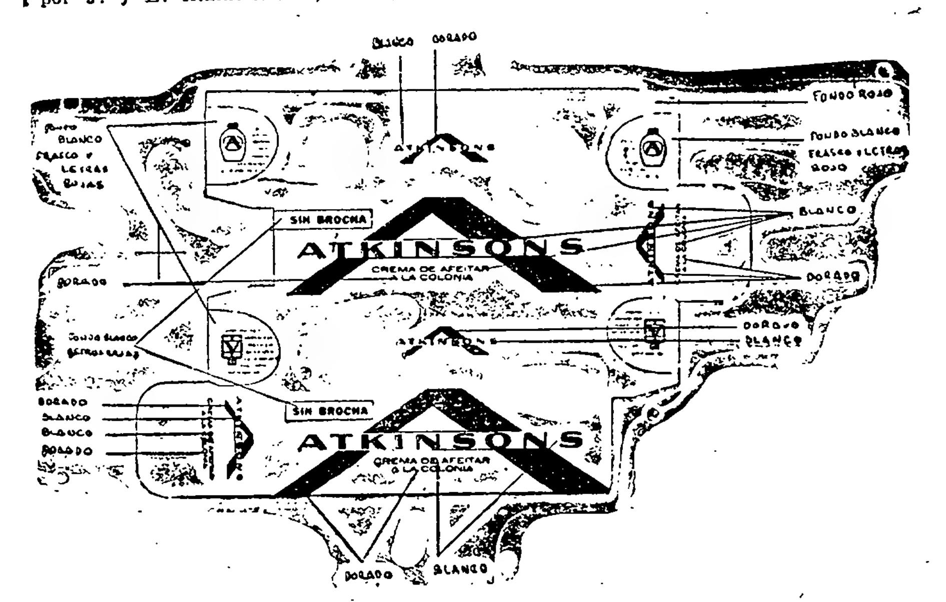
para distinguir artículos de la clase 10 (s. d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $960.00 10 pub. 7452 My.5-v.my.19.

ACTA No. 102.706. — Montevideo, Abril 29 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s. d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 7589 My.5-v.my.19.

ACTA No. 102.732. — Montevideo, Abril 30 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s. d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 7572 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 102.724. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Brown y Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

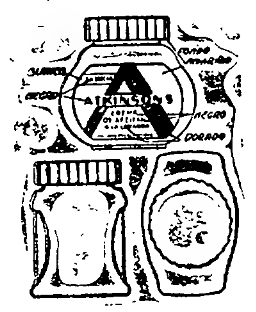


para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 7540 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 102.728. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha, Editorial Kapelusz Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "EDITORIAL KAPELUSZ" para distinguir clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7579 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 102.729. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha, Editorial Kapelusz Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "KAPELUSZ" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7580 My.5.v.my.19.

ACTA No. 102.731. — Montevideo, Abril 30 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s. d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 7571 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 102.717. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía, apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CAPITAN CAÑONES" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7548 My.5-v.my.19.

ACTA No 102.623. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eastman Kodak Company, de Estados Unidos de America, ha solicitado el registro de la marca "KODEL" para distinguir artículos de la clase 4 y 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7338 My.5-v.my.19.

ACTA No. 102.719. — Montevideo, Abril 29 de 1964, con esta fecha Loudon Paris S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 1... — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 7539 My.5-v.my.19.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.945. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Con esta fecha, Ladislao Schonwiesner y Villa Vaz Terra, de Montevideo solicitan patente de invención por [illegible] años para "Mejoras en artefactos para la limpieza" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089 se ordena [illegible] publicación. — Fernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 7.81 My.5-v.my.19.

25—Ventas de Comercio

(Ley 26 de Setiembre de 1904). He prometido vender a Gladys Clavario y Olimpia V. Conz la escuela de peinados sita en [illegible] 1.89, quienes tomaron posesión el 20 de Abril de 1964. Acreedores en la misma. — LEON CHEBI SOCIEDAD ANONIMA.
25) $160.00 20 pub. 7577 My.5-v.Jn.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412, prometimos vender nuestro comercio de almacén de comestibles sito en la calle Charrua 1955 de esta ciudad, a la señora Elisa Martinez (Ley 26 Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — VIRGILIO DAVILA NUÑEZ — ROSALIA MAGARIÑOS LOSADA.
25) $160.00 20 pub. 7554 My 5 v.Jn.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender nuestro comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Yaguarón 2050 de esta ciudad, al señor Domingo Barreiro. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — DOROTEA IOLI ERAMO. — SABATO YACOBONE TATA.
25) $160.00 20 pub. 7555 My.5-v.Jn.2.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a Aspirantes

Por resolución del Consejo de Facultad de fecha 23 de Abril de 1964 (Exp. 641.691) llámase a aspirantes para la provisión titular de un cargo de:

Profesor y Jefe del Departamento de Fisiología.

Los aspirantes deberán presentar con su solicitud una relación documentada de títulos, docencia (20 ejemplares de dicha relación y un ejemplar de cada documento o trabajo científico). — Los aspirantes deberán señalar cuáles son a su juicio los cinco mejores trabajos de su producción científica.

Las inscripciones en papel florete y un timbre de Biblioteca de $ 1.00 y en ella deberán especificarse los siguientes datos: nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía.

Flazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día 29 de Junio de 1964. — Montevideo, 29 de Abril de 1964.
27) (Cta. Cte.) 1 pub. 31144 My.5-v.my.6.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

do de Canelones, doctor don José Pedro Ugea, en los autos caratulados: "TRUJILLO FRUCTUOSO AGAPITO. Presunto ausente". (Lc. 46, Fo. 100), se hace saber que por resoluciones del Juzgado N.os 10.075 del 23 de Setiembre de 1961 y de 4 de Agosto de 1961, se tuvo por presentado a don Héctor Mario Trujillo, solicitando la declaratoria de ausencia de su hermano legítimo Fructuoso Agapito Trujillo, ordenándose la publicación de edictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil. — Canelones, 13 de Setiembre de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.

27) $48.00 3|pub. 20935 Nov.19-v.nov.19. Feb.19-v.feb.19. My.5-v.my.5.

EXTRAVIO

Se extravió libreta Caja de Ahorros del Banco República, Agencia Unión a nombre de ELSA MAESO FACELLI Carnet N.o 1267750. — Montevideo, 29 de Abril de 1964

27) $10.00 7566 10|pub. My.5-v.my.19.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE

ASAMBLEA REPRESENTATIVA

5a. Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca por quinta vez, a los miembros de la asamblea representativa de la Cooperativa de Consumos del Transporte, para la reunión a efectuarse el día Jueves 4 de Junio de 1964, a la hora 19, en el local de la avenida Uruguay No 20.55 para considerar el siguiente orden del día:

1. A) Memoria correspondiente al ejercicio 1962-1963; B) Modificación del artículo 2.o del fondo de asistencia, bienestar y subvención de servicios sociales; C) Balance correspondiente al ejercicio 1962-1963.

2. Dar posesión de cargos a los electos en el acto realizado el día 30 de Agosto de 1963.

3. Designar seis asambleístas para firmar el acta.

Para poder constituirse la asamblea representativa deberá contar con la presencia del cincuenta por ciento de sus integrantes (90 miembros). El acto será controlado por representantes de la Corte Electoral. — Rodolfo Costa Brena, Vicepresidente. — Héctor Bentancurt, Secretario.

27) $28.00 1|pub. 7555 My.5-v.my.5.

COOPERATIVA DE LA JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea general ordinaria, realizada el día 28 de Abril del corriente año 1964, el Consejo Directivo convoca a los señores Delegados de la Dirección de Seguridad, Dirección de Investigaciones, Administración, Unidades Militarizadas de la Policía de Montevideo y Asociación Nacional de Policías en Retiro del Uruguay, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1964, a las 19 y 30 horas en el local de la calle Nueva York 1321, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2) Memoria, balance y distribución anual de utilidades del ejercicio; 3) Presupuesto, sueldos y gastos ejercicio 1964-65; 4) Elección de cinco miembros titulares y diez suplentes del Consejo Directivo: 1 titular y 2 suplentes por la Dirección de Seguridad: 1 titular y 2 suplentes por la Dirección de Investigaciones; 2 titulares y 4 suplentes por la Asociación Nacional de Policías en Retiro del Uruguay; 1 titular y 2 suplentes por las Unidades Militarizadas de la Policía de Montevideo. Elección del Presidente del Consejo Directivo para los ejercicios 1964-66; 5) Elección de tres miembros de la Comisión Fiscal; 6) Designación de tres Delegados para firmar el acta — El Consejo Directivo

Advertencia: Se hace saber a los señores Delegados que la asamblea sesionará válidamente cualquiera fuere el número de los que concurran y que deberán acreditar su calidad de socios y Delegados mediante la presentación de los poderes correspondientes artículos 21 y 22 Inciso B) del Estatuto.

27) $44.00 1|pub. 7483 My.5-v.my 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 20 de Abril de 1964, prometemos ceder a Julio César Cappi los derechos de promitentes compradores de la panadería La Amistad, de Lavalleja 714 de la ciudad de Las Piedras. Acreedores presentarse dentro plazo legal en Rivera 543 (Escribanía Dr. Vidal Trías-Carámbula) Las Piedras. — OSCAR MARIO TRAVELLA. — ADA ALVAREZ. — Julio César Cappi.

27) $160.00 20|pub. 7490 My.5-v.jn 2.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas.

TREFLE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber dX z EAOIN RD D . D.. hace público: que ante este Juzgado se ha presentado: "TREFLE SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que se transcribe a continuación:

Testimonio

Acta de Asamblea General Extraordinaria

En Montevideo, a los 22 días del mes de octubre de 1962, se reúne la asamblea general extraordinaria de "TREFLE S. A." en su local social Plaza Independencia 811 piso 1, Esc. 2, para considerar el siguiente orden del día: "Aumento de Capital". Siendo las doce horas comienza el acto con la presencia de los accionistas que se detallan a continuación y que tomamos del libro de registro de accionistas al folio 2: Nilo Berchesi $ 100.000.00 v|n. 6 votos, María M. de Ferrone $100.000.00 v.n. 6 votos. Está representado el $ 100 o|o del capital autorizado e integrado. Preside el Presidente de la sociedad Dr. Nilo Berchesi no concurre el Inspector de la oficina del Impuesto a la Renta pese a haberse efectuado la comunicación dentro del plazo reglamentario. Abierto el acto el Presidente manifiesta que se ha agotado el capital autorizado de $ 200.000.00 por haberse integrado totalmente. Como los negocios de la sociedad exigen un aumento del capital los accionistas a quienes represetan han resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de un millón de pesos uruguayos, disponiéndose la modificación en tal sentido del artículo 3o. del estatuto.

El artículo sustitutivo quedaría redactado así "Artículo 3o. El capital se fija en la cantidad de $1.000.000.00 (un millón de pesos uruguayos) representados por acciones al portador de mil pesos cada una.

Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más. Las acciones pueden ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas. El Directorio resolverá todo lo relativo a la emisión de acciones y especialmente la oportunidad y forma en que se suscribirán e integrarán y precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par.

Las acciones llevarán la firma de dos directores".

"Puesta a consideración de la asamblea la modificación es aprobada por unanimidad. Se resuelve por unanimidad encomendar a los señores Tomás Medina y María M. de Ferrone todas las gestiones destinadas a lograr la aprobación, publicación e inscripción de la reforma pudiendo a tal efecto actuar en forma indistinta y quedando autorizado para aceptar las enmiendas que propongan las autoridades. No existiendo otros asuntos, se levanta la asamblea a las 12 y 30 horas, firmando los asambleístas presentes. Nilo Berchesi. María M. de Ferrone. "Hay un sello a tinta que dice "Dirección General Impositiva, Informaciones, oficina de Impuesto a la Renta, 29|Oct.|1962".

Hay una rúbrica o firma ilegible. Concuerda lo testimoniado con el acta de su tenor que luce al folio siete y ocho del libro copiador de cartas, actas de asambleas y balances perteneciente a TREFLE SOCIEDAD ANONIMA anotado en el Registro Público y General de Comercio con el número siete mil ochocientos cincuenta y cinco al folio trescientos cincuenta y cinco del libro respectivo; el veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta, que he visto y al que me remito.

En fe de ello: a solicitud de TREFLE SOCIEDAD ANONIMA, expido el presente en Montevideo, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un signo: — (Fdo.): José T. Sosa Días, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo 11 de Julio de 1963. — Visto: La solicitud de TREFLE SOCIEDAD ANONIMA a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 22 de Octubre de 1962, en la que consta que dicha sociedad queda amparada por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948.

Considerando: Que dicha gestión no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. — El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de TREFLE SOCIEDAD ANONIMA documentada en acta notarial de Fs. 8|9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos).

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, publíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de Julio de 1963. — (Fdo.): F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, Agosto 6 de 1963. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Tomás Medina, por TREFLE SOCIEDAD ANONIMA constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Plaza Independencia 811, primer piso, escritorio 2 al señor Juez digo: Que según surge de las certificaciones que adjunto el Poder Ejecutivo, con fecha 11 de Julio de 1963, prestó aprobación al aumento del capital de TREFLE SOCIEDAD ANONIMA, fijando su capital autorizado en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional. — En mérito a lo expuesto, al señor Juez pido: Que previa conformidad del Ministerio Público, se ordene la inscripción de dicho aumento en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; se me expida testimonio a los efectos de su publicación y se me devuelvan los originales acompañados.

Otrosí digo: Que los testimonios así como los estatutos originales podrán ser devueltos indistintamente a los señores Víctor Delgado, C. I. N.o 1:012.720 o César Bentos, C. I. N.o 746.099 a quienes autorizo a este efecto — (Fdo.): Tomás Medina".

Montevideo, Agosto 9 de 1963. — Presentado hoy con estatutos, una copia del Ministerio de Hacienda y copias. — Doy fe. — Llorens.

Tomé razón con el N.o 294 al Fo. 338 del Lo. 59 de Conocimientos, conste. — Llorens.

De mandato verbal del señor Juez, vista al señor Fiscal de lo Civil y si este se expidiere de conformidad, liquidados y repuestos los tributos, pónganse los autos al despacho. — Raúl Llorens.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Vista N.o 4527. — Señor Juez puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 27 de 1963. — Federico Capurro Calamet.

18767. — Montevideo, Setiembre 27 de 1963. — Vistos: Decrétanse la inscripción y publicación solicitada. Remítase al registro a sus efectos, expídase certificado háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — Pereira. — J. T. Pereira.

Dicha reforma estatutaria ha sido inscripta con el N.o 509 al Fs. 3477 del Lo. N.o 1 de estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

$484.00 1|pub. 3364.

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA, que viene a solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio; los que se transcriben a continuación:

En Montevideo, el 22 de Agosto de 1962, los firmantes fundan la COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA según las siguientes bases.

1. Objeto: A) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; B) Ejercer representaciones y consignaciones; C) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles; incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; D) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas siempre que sus actividades estén comprendidas dentro del objeto social; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos, emisión de pólizas de ahorro.

2. Plazo: Noventa y nueve años.

3. Capital: $ 1.000.000.00 (un millón de pesos).

4. Acciones: Las acciones serán de 1.000.00 cada una en títulos de una o más acciones al portador firmadas por dos Directores y emitidas en las oportunidades que el Directorio determine.

5. Forma de integración: Con inmuebles, acciones, títulos o dinero.

6. Domicilio: Rincón 487, Montevideo, pudiendo el Directorio modificarlo comunicándolo a la oficina de contralor respectiva. La sociedad podrá establecer su sede en cualquier país del mundo.

7. Administración: A cargo de un Directorio

... por la asamblea, la cual ... también votar su ... fija en seis miembros. Los Directores son reelegibles. Las facultades y poderes del Directorio de dirección, administración y disposición son totales, sin más límites que los impuestos por la ley, estos estatutos y las ... de la asamblea.

8. El Directorio sesionará con la frecuencia que lo exijan los negocios a iniciativa de cualquiera de sus integrantes. En caso de imposibilidad los Directores pueden hacerse representar en las sesiones por terceras personas o por otros integrantes del Directorio o manifestar sus opiniones y votos por carta o telegrama.

9. Las decisiones del Directorio se tomarán por simple mayoría de sus miembros, sea cual sea el número de Directores presentes y serán asentadas en un libro de actas. La sociedad será comprometida válidamente por las personas que designe el Directorio, integrantes del mismo o no, pero actuando siempre de a dos conjuntamente salvo el caso de poderes especiales. El Directorio reglamentará total o parcialmente estos estatutos, organizará las funciones ejecutivas y designará y revocará las personas que habrán de desempeñarlas.

10. Asambleas: La asamblea general ordinaria será convocada por el Directorio dentro de los cuatro meses siguients a la finalización del ejercicio comercial mediante una publicación en el Diario Oficial con no menos de cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea, con mención de la orden del día, que, en las asambleas ordinarias constará desde luego de la 1) Consideración del balance anual y marcha general de la sociedad; 2) Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Remuneración de los Directores

11. Las asambleas extraordinarias se convocarán de igual forma, a pedido de cualquier Director o del 25 o|o del capital, mencionándose en la convocatoria el tema a tratarse y será convocada dentro de treinta días.

12. Las asambleas se considerán habilitadas para sesionar con cualquier número de accionistas presentes, que hayan inscrito sus acciones hasta una hora antes de la asamblea y tomarán cualquier decisión, incluso referentes a la reforma de cualquiera de estos artículos, por simple mayoría de votos presentes. Cada acción da derecho a un voto salvo lo dispuesto por el artículo 420 del Código de Comercio. Estando presente el 100 o|o del capital social puede prescindirse de la convocatoria cumpliendo con lo demás que disponga las normas vigentes.

13. De los beneficios líquidos, se destinará el 10 o|o para los Directores, aparte de cualquier sueldo o remuneración que fije la asamblea

14. Transitorio: Los fundadores elegirán las personas que formarán el primer Directorio hasta la primera asamblea general. Si no llenaran todos los cargos, los Directores nombrados, por unanimidad, podrán completar el número de seis con las personas que consideren. La remuneración de los Directores hasta que la asamblea no determine lo contrario será fijada por los fundadores. Una vez hechos los nombramientos por los fundadores, el primer Directorio queda habilitado para iniciar los negocios sociales.

15. Transitorio: Quedan habilitados los señores procurador Alfonso Lessa y|o Antonio D. Ahmarani, indistintamente para gestionar la aprobación de estos estatutos y la subsiguiente inscripción en registros y oficinas públicas, lo mismo que los doctores Gilberto Regules y Julio C. Ponce de León, quienes, además actuando indistintamente, podrán aceptar o rechazar las observaciones que se formulen por parte de las oficinas dictaminantes, como introducir cualquier modificación que juzgue conveniente. — Julio C. Ponce de León. — G. Regules.

Acta de constitución y estatutos de la

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia respectivamente por los doctores Julio César Ponce de León, soltero y Gilberto Regules, casado con la señora Marta Arcos Ferrando, uruguayos, mayores de edad, de mi conocimiento, domiciliados en esta ciudad, calle Rincón número cuatrocientos ochenta y siete, octavo piso, quienes, previa lectura, se ratificaron en el contenido de la precedente acta de constitución y estatutos de la COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, firmo la presente en Montevideo, a veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Diamantino Méndez, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de Octubre de 1962. — Visto: La gestión de COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA, en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Comercio y normas concordantes. — El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Junio de 1963. — Francisco Gargaglioni.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Presentado hoy veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y tres a las dieciséis y cincuenta horas e inscripto en este registro con el N.o 596 al Fo. 3009 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — María J. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley N.o 12.804 según recibo N.o 106506 de fecha 20|8|63 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — A. D. Ahmarani constituyendo domicilio en la calle Rincón 487 escritorio 805, al señor Juez digo: I) Acompaño el estatuto y testimonio del Decreto de aprobación del Poder Ejecutivo relativo a la sociedad anónima denominada COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA, estando facultado para este trámite por el artículo 15 de los estatutos; II) A los efectos legales manifiesto. A) La sociedad es anónima y se denomina COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA; B) El objeto social resulta del artículo 1.o de los Estatutos acompañados, C) El domicilio es en Montevideo, calle Rincón N.o 487, escritorio 805; D) La sociedad no tiene Gerente o factor; III) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 407 del Código de Comercio, solicito: 1) Me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2) Se disponga la inscripción de la sociedad en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la publicación de edictos; 3) Oportunamente se me devuelvan los documentos acompañados, 4) Solicito se habilite la próxima feria judicial menor, al solo efecto de la publicación de edictos. — A. D. Ahmarani. — Gilberto Regules, Abogado.

Presentado el dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta y tres, con un Estatuto. — Martino.

Montevideo, Junio 18 de 1963. — Con esta fecha el señor Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al señor Fiscal de lo Civil, conste. — Martino.

Montevideo, 20 de Junio de 1963. — Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno bajo conocimiento. — Martino.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 2583. — Entrada: 24 Junio 1963. Salida: 27 Junio 1963. — Señor Juez: puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, 25 de Junio de 1963. — Carlos Sienra Castellanos.

Montevideo, Junio 28 de 1963. — Recibido hoy, conste. — Martínez.

Montevideo, Julio 22 de 1963. — Al despacho. — Martínez.

3506. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público: Decrétase la inscripción solicitada y remítanse al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones y agréguense los impresos al escrito. Expídase certificado y devuélvase recaudos una vez liquidados y satisfechos los tributos y archívese. — Héctor Luis Odriozola, Juez. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Montevideo, Julio 29 de 1963. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Martino.

Montevideo, Agosto 1.o de 1963. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 596 al folio 3009 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 23 de Agosto de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 375 al folio 141 del Lo. 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, 29 Agosto de 1963. — Recibido hoy, conste. — E. Mattos.

Montevideo, Setiembre 19 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$711.00 lipub. 3391.

WESTON SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado WESTON SOCIEDAD ANONIMA** solicitando la inscripción de su reforma de estatutos, lo que se transcribe a continuación.

Roberto Armando Castro, escribano; Certifica: I) Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de WESTON SOCIEDAD ANONIMA inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el veintitrés de Mayo de mil novecientos sesenta y dos y anotado con el número tres mil cuatrocientos cincuenta y tres al folio cuarenta y dos del libro respectivo número doce, en el que a fojas dos y siguientes figura transcripta el acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta y dos realizada en un todo de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales y con la asistencia del representante de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas señor Alejandro Lorenzo y Losada, en la que se resolvió aprobar la reforma de los estatutos sociales en la forma que se expresa a continuación:

"Artículo 13. La firma social será ejercida a los efectos de la representación legal de la sociedad en las operaciones a que se refiere el artículo 12 de los estatutos y en cualquier acto que signifique reconocer derechos o contraer obligaciones mediante la firma personal conjunta de dos representantes que serán aquellos designados al efecto por la asamblea o bien por un Director y un Apoderado propuestos por el Directorio, designados en la misma forma por la asamblea la que también realizará los nombramientos de los Apoderados especiales, fijándoles las respectivas facultades. Los mandatos así otorgados continuan en vigencia aún cuando mandatarios designados cuando ejercían el cargo de Directores cesaran en el desempeño de sus funciones, mientras otra asamblea no los revoque. El Directorio, sin embargo podrá por sí solo, conferir mandatos para operaciones determinadas que caducarán con la ejecución de la operación de que se trata.

El texto propuesto para la modificación del artículo 13 fue objeto de un cambio de ideas y luego aprobado por unanimidad.

Se resuelve autorizar a los Directores de la sociedad y a los señores Francisco Delpoggio, Alfredo Acevedo y Luis Alberto Rey Sánchez para realizar conjunta o separadamente o delegar en otras personas las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de la modificación de los estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas y registrar las firmas en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comercio, Dirección de Impuestos Directos y Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido esta certificación en Montevideo a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un signo. — Hay una firma: Roberto A. Castro. — Hay un sello: Roberto A. Castro, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda — Montevideo, 6 de Diciembre de 1962. — Visto: La solicitud de WESTON SOCIEDAD ANONIMA, a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 27 de Julio de 1962.

Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Comercio y normas concordantes. — El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de WESTON SOCIEDAD ANONIMA documentada en acta notarial de Fs. 11|12.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1962. — Hay una firma: F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Francisco Delpoggio, constituyendo domicilio en Buenos Aires 484, segundo piso, ante el señor Juez se presenta y dice: I) Que según surge de los documentos que se acompañan, se han reformado los estatutos de WESTON SOCIEDAD ANONIMA, habiendo sido aprobada dicha reforma por el Poder Ejecutivo; II) Que según se acredita con el testimonio notarial de la reforma de estatutos adjunto, estoy autorizado para gestionar la reforma aprobada, en el Registro Público y General de Comercio.

Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentado, por constituído el domicilio y acreditada la representación; 2.o) Que previa vista Fiscal, se ordene la inscripción de la reforma en el Registro Público y General de Comercio; 3.o) Que se me auto-

rice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Que se acompaña la Patente de Giro, la que solicito se me entre- gue, dejando nota en autos, por necesitaria a otros efectos.

Otrosí digo: Que a los efectos de las publi- caciones solicito se me habilite la feria judi- cial mayor. — Francisco Delpoggio, AXA 7992. — Emilio Fava, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno — Nú- mero 7989. — Señor Juez: Puede usted dispo- ner se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 27 de 1962. — (WES- TON SOCIEDAD ANONIMA. Estatuto. Civil Noveno). — Carlos Sieura Castellanos

22715 — Montevideo, Diciembre 31 de 1962. — Vistos: De conformidad fiscal, decrétase la inscripción y publicación solicitadas y remí- tanse al Registro Público de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, expídase testimonio, háganse los desgloses. Ru- bríquense los libros y archívese — Al solo efec- to de las publicaciones habilítase la próxima feria judicial. — Agustín de Vega. — Clemen- tina D. Colombo.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Presentado hoy veinte de Fe- brero de mil novecientos sesenta y tres a las diez y quince horas e inscripto en este regis- tro con el N.o 68 al Fo. 333 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Sub- director

Y a los efectos legales se hace esta publica- ción. — Montevideo, 5 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

$407.00 1|pub. 3507.

BAMBI S. A. INDUSTRIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y COMERCIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de la reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "BAMBI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL INMOBI- LIARIA FINANCIERA Y COMERCIAL", solici- tando la inscripción de la reforma de sus es- tatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio:

Acta N.o 4

En Montevideo, a 24 de Mayo de 1962, se reúne en el local de la calle Juan Carlos Gó- mez 1492, escritorio 404, la asamblea general ex- traordinaria de: "BAMBI S. A.", con asisten- cia de los siguientes accionistas: Alberto Caló, con 1.500 acciones de $ 100.00, con un total de $ 150.000.00 y 6 votos y Vera B. de Caló con un capital de $ 150.000.00 y 6 votos. Asisto además el señor Luis A. Fugasot en represen- tación de la Dirección General de Impuesto a la Renta. Siendo las 12 horas y constatado que el quórum refleja la asistencia de la totalidad del capital integrado de la sociedad —pe- sos 300.000.00—, se pasa a consideración del primer punto del orden del día que establece: 1.o) Aumento de capital: Se resuelve por una- nimidad aumentar el capital autorizado, lle- vándolo a la cifra de $ 1:500.000 00 (un millón quinientos mil pesos). No habiendo más asun- tos a tratar se da por finalizado el acto a las 12 horas y 10 minutos. El señor Alberto Caló fué representado en esta asamblea por el Con- tador José Luis Parada y la señora Vera B. de Caló por la señorita Marta Dorado, según Fs. 5 del libro de asistencia de asambleas. — Marta Dorado. — José Luis Parada. — Luis A. Fuga- sot.

Concuerda con el acta original asentada con el N.o 4 al folio 9 del Libro de Actas de Asam- bleas perteneciente a "BAMBI S. A.", certifi- cada y anotada con el N.o 1557, Fo. 109, Lo. 8 del Registro Público y General de Comercio, de- jando constancia, además, que, según el artícu- lo 12 de los estatutos sociales, puede prescindir- se de las publicaciones prescriptas para proce- der a la convocatoria a asamblea, cuando está reunido la totalidad del capital accionario. Sig- no y firmo el presente en Montevideo, a 22 de Junio de 1962. — Francisco J. Silva Escudero.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Mon- tevideo, 5 de Setiembre de 1963. — Visto: La solicitud de "BAMBI S. A. INDUSTRIAL IN- MOBILIARIA FINANCIERA Y COMERCIAL" a fin de que se aprueben las reformas introduci- das en su estatuto en asamblea general extraor- dinaria de fecha 24 de Mayo de 1962;

Considerando: La precedenae gestión, no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección Ge- neral de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concor- dantes,

El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de: "BAMBI S. A. INDUSTRIAL INMOBILIARIA, FINAN- CIERA Y COMERCIAL", documentada en acta notarial de Fs. 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:500.000.00 (un millón qui- nientos mil pesos);

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspon- diente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — **SALVA- DOR FERRER SERRA.** — **Luis M. de Posadas** Montero, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Seccio- nes.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: Alberto Caló y Ve- ra B. de Caló por "BAMBI S. A.", constitu- yendo domicilio a los efectos legales en la ca- lle Juan Carlos Gómez N.o 1492, escritorio 404 ante el señor Juez comparecen y dicen: Que según testimonio que adjuntan, con fecha 5 de Setiembre de 1963 el Consejo Nacional de Go- bierno aprobó la reforma de estatutos y au- mento de capital resuelto por "BAMBI S. A." en asamblea de accionistas de 24 de Mayo de 1962, de la que informa el testimonio del acta respectiva, que acompaño. Que los suscritos son Directores en ejercicio de "BAMBI S. A.", de la que ejercen legalmente la representación pa- ra la realización del presente trámite. Por lo ex- puesto y de conformidad con el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez solici- tan: Previa vista al Ministerio Público se dis- ponga la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de la presente reforma es- tatutaria y la realización de las publicaciones de ley. Otrosí dicen: Que autorizan al señor Reynaldo Poggio para el retiro de la documen- tación a publicarse y la que oportunamente se desgloses, lo que desde ya solicitan. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Alberto Caló. — Vera B. de Caló. — Jorge A. Sacchi, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Mon- tevideo. — N.o 4772. — Señor Juez: Puede us- ted ordenar la inscripción solicitada. — Monte- video. 24 de Octubre de 1963. — Raúl Abraham.

19.097. — Montevideo, Noviembre 20 de 1963. Acreditadas —sin necesidad de escrito— la re- presentación invocada, se proveerá. — Etche- verry. — Lamas.

Francisco J. Silva Escudero, Escribano, certi- fico que: 1) En la asamblea general ordinaria de: "BAMBI SOCIEDAD ANONIMA" celebrada el 28 de Agosto de 1963, fueron elegidos miem- bros del Directorio los señores Alberto Caló y Vera B. de Caló, lo que consta en el acta nú- mero cinco de Fojas 11 del libro de actas de asambleas; 2) Los nombrados ejercen la repre- sentación del Directorio y por lo tanto de la sociedad nombrada, y su mandato expira el 28 de Febrero de 1964, permaneciendo, sin embar- go, en sus cargos, hasta que sean elegidos sus sucesores o sean relectos. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Monte- video, a 10 de Diciembre de 1963. — Francisco J. Silva Escudero, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: Alberto Caló y Vera B. de Caló por "BAMBI S. A.", en el expediente caratulado "BAMBI S. A." —re- forma de estatutos— ante el señor Juez se pre- sentan y dicen: 1) Que vienen a agregar un certificado notarial con el cual se acredita la representación invocada; 2) Que dada la pro- ximidad de la feria judicial mayor, se habilite la misma a los efectos de las publicaciones le- gales. Por lo expuesto se solicita: se tenga por cumplido el requisito solicitado de acreditar personería y se habilite la Feria Judicial Ma- yor a los efectos solicitado. Será justicia. — Alberto Caló. — Vera B. de Caló. — Jorge A. Sacchi, Abogado.

20.717. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de con- formidad Fiscal, resuelvo: Por acreditada la representación invocada, decrétase la inscrip- ción de la modificación de estatutos solicitada, en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales, habilitándo- se el feriado. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Etcheverry. — Lamas.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 17 de Enero de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 8 al Fo. 46 del Lo. N.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Recibido hoy, Febrero cuatro de mil nove- cientos sesenta y cuatro. — Ponce de León.

Y a los efectos legales se hace esta publica- ción. — Montevideo, cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$593.00 1|pub. — 3508.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1953 - 1962

CONTADURIA

PAGINAS

CONCEPTO	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962
Poder Legislativo versiones taquigráficas	6.132	5.744	2.528	1.980	2.266	3.023	3.183	1.534	2.418	1.216
Poder Ejecutivo. Leyes. Decretos y Resoluciones	1.648	1.864	2.111	2.588	2.796	2.502	2.288	2.476	2 418	4.277
Poder Ejecutivo. Indices	56	80	100	112	144	100	156	154	61	104
Poder Ejecutivo. Contralor de Cambios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9.167	7.457	9.727	9.653	9.823	10.056	9.918	10.310	9 673	9.598
Avisos del día	1 744	2.714	1.857	3.596	2.217	2.278	2.571	3.071	3.038	2.473
Balances	1 115	1.949	1.546	—	1.773	1.871	1.871	1.887	1.389	1.086
Edictos Matrimoniales (Interior)	134	135	124	86	66	111	24	114	15	115
Estados Bolsa	24	22	29	23	24	22	27	21	—	—
Estados Judiciales	28	30	28	15	23	25	66	10	23	22
Estado Municipales	89	83	61	37	61	68	103	13	7	62
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	291	293	295	294	297	279	244	344	240	246
Comodines	184	—	—	—	102	93	91	52	70	52
Totales	20.612	19.916	18.302	18.384	19.592	20.428	19.548	19.856	19 352	7.224

JORLA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "JORLA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — En Montevideo, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y tres, reunidas las personas que suscriben la presente, dejan fundada una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

I) Nombre, Duración y Domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima denominada "Jorla S .A.", que se regirá por los presentes estatutos y leyes y decretos de la materia. Su duración será de cien años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea. El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

II) Objeto

Artículo 2º La sociedad tiene por objeto: I) Negociar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles y construcciones; II) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier negociación con toda clase de bienes muebles; III) Realizar toda clase de operaciones financieras y préstamos; IV) Explotar en general la producción, industrialización, venta y distribución de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semielaborados, manufacturados, etc., incluso los referentes al ramo agropecuario, alimentación, vestido, bazar, construcción, mecánica, textiles, química, licorerías metalúrgicos, automotrices y minería; V) Efectuar tareas vinculadas a la publicidad, cinematografía, viajes, turismo y hotelería; VI) Ejercer cualquier representación, comisiones, consignaciones y promoción de negocios en general.

III) Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos moneda nacional), formado por mil acciones al portador de cien pesos cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresos, harán sus veces certificados provisorios nominativos. El Directorio podrá ampliar este capital hasta la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos moneda nacional) previa autorización del Poder Ejecutivo y pago de los impuestos pertinentes.

Art. 4º Dentro de la cifra de capital autorizado el Directorio podrá decidir el aumento del importe del capital efectivamente integrado por cualesquiera de estos procedimientos: a) pagando en acciones, al tipo que crea conveniente, el aporte de bienes en especie o la prestación de servicios; b) transfiriendo los fondos de reserva total o parcialmente a la cuenta capital; c) capitalizando el excedente sobre el precio establecido en el último balance aprobado por la Asamblea; d) pagando los dividendos sociales en acciones, cualquiera sea la cotización bursátil de éstas, a cuyo efecto y salvo disposición en contrario de la Asamblea, las acciones se tomarán por su valor nominal.

Art. 5º Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. La sociedad solo reconocerá como propietario de las mismas, a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial ejecutoria que se le notifique debidamente. En caso de emisiones futuras, los accionistas tendrán, en forma proporcional, preferencia de suscripción.

Art. 6º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

IV) Administración y Representación

Artículo 7º La administración y representación de la sociedad, sin perjuicio de las facultades de la asamblea, estará a cargo de su Directorio. Dos Directores actuando conjuntamente, serán los representantes legales del Directorio y por ende de la sociedad, sin perjuicio de los mandatos que se confieren.

V) Directorio

Artículo 8º El Directorio estará integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá por el propio Directorio, un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea — o de los fundadores en su caso — proceder a designar Directores suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio si se produce alguna vacante. Si quedaren vacantes de titular y|o suplente, el propio Directorio designará a la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos Miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo miembro, queda expresamente facultado para designar nuevos Directores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 9º Los Directores durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 10. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no.

Art. 11. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la próxima asamblea ordinaria que se realice.

Art. 12. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio, solo por otro Director y mediante poder o telegrama colacionado.

Art. 13. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros y funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de integrantes.

Art. 14. Será presidido por su Presidente o en su defecto por un Presidente "ad-hoc" que designará el Directorio. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente o el "ad-hoc" tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes, bastando, con respecto a terceros la firma de dos Directores.

Art. 15. Se pierde la calidad de Director: 1) Por revocación del cargo efectuado por asamblea, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; 2) Por renuncia aceptada; 3) Por muerte, incapacidad mental declarada o quiebra.

Art. 16. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para la administración y gobierno de la sociedad, pudiendo resolver y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se vinculen a su objeto, entre las cuales se mencionan las siguientes: 1) Realizar actos de disposición, afectación y administración sobre toda clase de bienes y derechos raíces y muebles; 2) Comprar, vender, dar y en general adquirir y enajenar por cualquier título y modo, bienes o derechos, con las condiciones que estime convenientes, así como prometer, adquirir o enajenarles; 3) Celebrar en general cualquier tipo de contrato de arriendo de cosas, obras o servicios; 4) Constituir todo género de derechos personales y reales; 5) Dar y tomar, en mutuo comodato, con o sin garantía, con instituciones públicas o con particulares; 6) Celebrar contratos de depósitos, hipoteca, prenda, anticresis, renta vitalicia; recibir y dar cualquier otra forma de garantías reales y personales, pudiendo cancelarlas; 7) Renunciar a toda clase de obligaciones y derechos, acordar quitas y esperas, novaciones y particiones e instaurar, interrumpir y renunciar a las prescripciones; 8) Ingresar y actuar en sociedades civiles y comerciales pidiendo y conviniendo disoluciones y liquidaciones, concursos, concordatos y quiebras, intervenir como liquidadora de sociedades, Síndico en juicios de quiebra, guardadora testamentaria y albacea; 9) Actuar ante particulares o cualquier oficina u organismo público (sean del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Municipales), quedando especialmente facultado para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay y demás Instituciones públicas, bajo las formas de negociación que estos establecieren, incluso recibir préstamos en títulos hipotecarios; 10) Conferir poderes generales y especiales con las facultades y para las materias que crea conveniente; 11) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; 12) Convocar a asambleas extraordinarias y ordinarias, por lo menos anualmente presentando: balances, memorias, cuentas de pérdidas y ganancias, así como un proyecto de distribución de utilidades; 13) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, interpretarlos en caso de duda y formular reglamentos internos; 14) Intervenir en juicio en cualquier jurisdicción por sí y|o en representación de terceros, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales de los artículos ciento sesenta y quinientos veintiséis del Código de Procedimiento Civil; 15) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico o cambiar el domicilio de la sociedad; 16) Dirigir la administración interna de la sociedad, tomando, suspendiendo y|o despidiendo empleados; fijar sus remuneraciones, contratar servicios administrativos y técnicos y establecer los gastos generales de administración. Puede el Directorio contratar con personas físicas o jurídicas la administración de la sociedad, quedando siempre ésta bajo su control y responsabilidad; 17) Realizar por sí o como agente, intermediario, representante legal o convencional, de cualquier tercero, todo tipo de actos y contrataciones vinculadas con el objeto social, con las modalidades, plazos y condiciones, que estime oportunas.

VI) Síndico

Artículo 17. La asamblea general o los fundadores en su caso; cuando así lo resolvieran o cuando la Ley lo ordenara, podrán nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que se establezcan.

VII) Asambleas

Artículo 18. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 19. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 10 del Decreto del 15 de Diciembre de 1947.

Art. 20. Las Asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, y proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 21. El registro de accionistas se abrirá con un mes de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 22. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente resolverá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 23. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple cartapoder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

VIII) Ejercicio Social, Balance, Utilidades

Artículo 24. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada

vez que lo juzgue conveniente, cumpliendo los requisitos legales correspondientes.

Art. 25. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, si las hubo, en el cual propondrá el destino a darse a las mismas.

IX) Disolución y Liquidación

Artículo 26. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria u Ordinaria en cuyo orden del día figurase expresamente ese punto a considerar. Resolverá además la forma de liquidación designando liquidadores que quedarán investidos por su solo la designación con las más amplias facultades. Aún para transferir bienes inmuebles. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Art. 27. Quedan nombrados fundadores de la Sociedad los firmantes de la presente acta, a quienes actuando de dos conjuntamente compete: A) Representar y administrar la sociedad con las mismas facultades conferidas por este estatuto al Directorio, en tanto éste no sea designado; B) Designar el primer Directorio, estableciendo el número de sus integrantes, régimen de suplencias y Síndico, si lo estimaren oportuno; C) Fijar la fecha de finalización del primer ejercicio económico.

Art. 28. Autorízase a los fundadores y al Señor Eduardo J. Razetti para que en forma conjunta o separada o alternativamente, gestionen ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Quedan también autorizados para efectuar las inscripciones y trámites necesarios para regularizar totalmente la situación de la sociedad, solicitando su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y en todas las Oficinas Públicas que corresponda. — R. Pereira. — Olivar Fontana.

Juan Curi Zagia Escribano. Certifico Que: Las firmas que anteceden y dicen "R. Pereira" "Olivar Fontana" son auténticas y fueron puestas a mí presencia por las personas de mi conocimiento, uruguayos, casados, mayores de edad y vecinos de esta Ciudad. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Juan Curi Zagia. Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de julio de 1963. — Visto: La gestión de "Jorla Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Jorla Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero.** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de agosto de 1963. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil (2º Turno) Eduardo Jorge Razetti con domicilio en la calle Colonia 1074 Ap. 4 al Sr. Juez digo: Que los estatutos de "Jorla S. A." me autorizan a gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes manifiesto: a) Denominación: Jorla S. A. b) Objeto: Surge del Art. 2º c) Capital: $ 100.000 (cien mil pesos). d) Domicilio: Colonia 1074 Ap. 4. e) La Sociedad no tiene Gerente ni factor. Por tanto al Sr. Juez solicito: Que previo los trámites legales, se ordenen las inscripciones solicitadas de Jorla S. A. y la expedición de los edictos correspondientes. — Eduardo Jorge Razetti. Procurador. — Jorge Lagarmilla. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 6055. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 22|963. — Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

Nº 11500. — Montevideo, octubre 23|963. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Montevideo, 17 de febrero de 1964. Con esta fecha y con el Nº 57 al folio 281 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, tres de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 1.157.00 1 pub. — 04555

L'ETOILE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "L'ETOILE SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de L'ETOILE S. A.

En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en la calle Río Negro 1266, los señores Crs. Juan Antonio Collazo, uruguayo, soltero, mayor de edad y Rodolfo Presno Macagno, uruguayo, casado, mayor de edad, resuelven fundar la sociedad anónima "L'Etoile S. A." la que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Nombre, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1º Bajo la denominación de L'ETOILE S. A. queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo. La sociedad podrá establecer sucursales o agencias dentro y fuera de país.

Art. 2º El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe los presentes estatutos. Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO II

Objeto de la Sociedad

Artículo 3º La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación, importación y venta al por mayor y|o por menor de joyas, alhajas, relojes y artículos de oro, platería, bisutería, análogos, afines, derivados o vinculados. En general, podrá también realizar toda clase de transacciones inmobiliarias, construcciones, inversiones, administraciones y arrendamientos, financiar obras por el sistema de la propiedad horizontal y practicar colonizaciones, fraccionamientos, y urbanizaciones. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá comprar y vender títulos, créditos, acciones y mercaderías; emitir obligaciones, debentures, warrants y prenda; tomar y dar bienes en arrendamiento, así como dinero en préstamo con o sin afectaciones hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, recibir depósitos que no tengan carácter bancario; otorgar garantías reales o personales por obligaciones propias o de terceros; conferir y aceptar mandatos; registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención y procedimientos de fabricación; aceptar, comprar y|o vender toda clase de concesiones; efectuar importaciones y exportaciones vinculadas al objeto social. La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá realizar todos aquellos actos de lícito comercio que a juicio del Directorio tengan relación con los fines de la misma y de acuerdo con las facultades que más adelante se le confieren.

CAPITULO III

Capital social, acciones y accionistas

Artículo 4º El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.00) en acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio — cuando lo crea conveniente — podrá aumentar el capital de la sociedad hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1:000.000) debiendo solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo y cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 5º El Directorio determinará todos los requisitos de la integración de acciones, pudiendo autorizar su pago en cuotas y con cualquier clase de bienes o valores. Las acciones podrán integrarse también mediante permuta por otros bienes tanto sean muebles, inmuebles o semovientes. Los títulos, que podrán representar más de una acción, estarán firmados por el Presidente del Directorio.

Art. 6º La suscripción o adquisición de acciones a cualquier título, importa conocimiento y aceptación de estos estatutos, y acatamiento a las resoluciones y disposiciones de la Asamblea de Accionistas y del Directorio, adoptadas en ejercicio de sus respectivas atribuciones.

Art. 7º Las acciones son indivisibles; la sociedad solo reconocerá un propietario por cada acción, sin perjuicio de los derechos de sucesores legales, en cuyo caso se reconocerá un solo representante común.

CAPITULO IV

Obligaciones y debentures

Artículo 8º La sociedad podrá emitir, dentro y fuera del país, toda clase de debentures y obligaciones, con o sin garantías, nominales o al portador, a los precios y en las condiciones que el Directorio fije.

CAPITULO V

Directorio

Artículo 9º La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco miembros. Es atribución de la Asamblea fijar el número de Directores.

Art. 10. Los Directores durarán dos años en sus funciones a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos indefinidamente. A esos efectos, los dos años se contarán de asamblea a asamblea. Los Directores salientes, continuarán en su mandato hasta que sean designados sus sustitutos y estos tomen posesión de sus cargos. El Directorio al constituirse elegirá de su seno un Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría. La mayoría simple de Directores constituirá quórum para sesionar.

Art. 11. En caso de fallecimiento, renuncia o ausencia o incapacidad de un director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera Asamblea General a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio, o designar sustitutos definitivos. Los directores podrán hacerse representar en el seno del mismo por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple poder, en cuyos casos el mandante y mandatario serán responsables solidariamente por los actos del segundo.

Art. 12. El Directorio queda ampliamente facultado para la administración de los bienes de la sociedad como asimismo para ejecutar y resolver los actos y contratos inherentes a los propósitos sociales, siendo sus atribuciones las siguientes: a) Administrar libremente los bienes y negocios de la sociedad e intervenir en todos sus asuntos con amplias facultades; podrá: vender, comprar, recibir en pago, permutar, donar, aceptar donaciones, ceder toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, frutos del país, materias primas, títulos y acciones, constituir, aceptar y transferir hipotecas, prendas y todo otro hecho real, ejecutar cualquier acto de riguroso dominio; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques, pólizas, conocimientos, guías, cartas de porte y cualquier otro documento civil o comercial; dar y recibir préstamos en moneda nacional sea en oro sellado o en moneda legal, así como en monedas extranjeras; celebrar locaciones por todo el plazo permitido por las leyes; constituir anticresis; abrir cuentas corrientes, girando contra depósito o en descubierto, efectuar operaciones de prés-

tamos, créditos y descuentos con el Banco de la República, Banco Hipotecario del Uruguay, o cualquier otro Banco del Estado o particular, nacional o extranjero, de conformidad con sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos internos; emitir obligaciones, debentures, warrants, constituir garantías reales y dar fianzas por obligaciones de terceros, cartas de crédito, solicitar y explotar concesiones de los Poderes Públicos, nacionales o municipales; registrar marcas de fábrica o de comercio y patentes de inversión; concertar convenios con representaciones autónomas del Estado; estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la sociedad; cumplir cualquier operación de importación, exportación, reembarco, trasbordo y tránsito, vinculada con los fines sociales, así como toda negociación cambiaria correlativa; suscribir y comprar o vender acciones de otras compañías; constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades; hacerse cargo del activo y pasivo de otras firmas; pagar su precio en acciones o en dinero. b) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; hacer novaciones; contratar seguros, percibiendo sus importes en casos de siniestros; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, conceder quitas y esperas, desistir de recursos, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas y, en general, ejercer todas las facultades de derecho para las cuales las leyes requieren facultad especial (Art. 160 del Código de Procedimiento Civil); aceptar pagos por entrega de bienes y celebrar toda clase de contratos, realizando todos los actos de administración o de disposición de bienes y en los casos y bajo los términos que juzgue útiles para los fines de la sociedad, siempre que se relacionen con los mismos y sin limitación de facultades. c) Comparecer por la sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial, nacional o extranjera. d) Otorgar poderes generales para representar a la sociedad ante terceros, o ante autoridades administrativas o judiciales, con toda clase de facultades. e) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y presentar anualmente el Balance, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe de las operaciones de la Sociedad. f) Proponer a la Asamblea la distribución de los beneficios y la fijación de la fecha de pago de los dividendos. g) Considerar las renuncias que de sus cargos interpongan los miembros del Directorio y llenar provisoriamente, hasta la próxima Asamblea, las vacantes que por cualquier causa se produjeran. h) Crear los empleos necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o remover de sus puestos a los empleados de la sociedad dictando los reglamentos internos para éstos. i) Establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. j) Resolver sobre la emisión e integración de acciones, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos. k) Trasmitir o sustituir en uno o varios de sus miembros o personas, aún extrañas a la sociedad, todas las facultades, sin limitación alguna, que el Directorio tiene por estos estatutos, y a la vez autorizar a sus delegados, administradores y otros, a sustituir las facultades otorgadas, sin perjuicio de la representación conferida por el artículo 13. Es compatible el cargo de Director con cualquier otra función administrativa o técnica que desempeñe en la Sociedad, sea rentada o no, pudiendo percibirse a la vez el sueldo y honorarios que el Directorio fije y la retribución que pueda corresponderle como Director. El Directorio dará cuenta a la Asamblea de la prestación de estos servicios y de la retribución asignada. l) Acordar y otorgar los documentos públicos o privados que se relacionen con los asuntos de la sociedad y los contratos inherentes a los negocios sociales, con las cláusulas propias de su naturaleza y las que pudieran convenirse además, para lo cual otorgará por medio de su representante las escrituras públicas y demás instrumentos que se requieran. La precedente enumeración no limita las facultades del Directorio quien podrá realizar todos los actos que no sean prohibidos por la ley o que por estos estatutos, no requieran la decisión de la Asamblea General de Accionistas, siempre que los mismos se relacionen con el objeto social.

Art. 13. El Directorio sesionará en el local social o donde lo indique el mismo, cada vez que lo convoque el Presidente, por iniciativa propia o a solicitud de dos directores. En caso de que faltara el presidente, los directores designarán un presidente ad hoc. Las resoluciones se pasarán al libro de actas y serán firmadas por el presidente y otro miembro del Directorio. El presidente tiene doble voto en caso de empate. Un Director podrá ejercer más de un mandato además del propio, pero en la representación que invista podrá votar conforme a las instrucciones trasmitidas por su mandante como si éste se encontrara presente, y esto sin perjuicio de votar en nombre propio en forma distinta y aún contraria, pues el primer voto lo emitirá en nombre propio y el otro lo emitirá en nombre y responsabilidad de su mandante.

Art. 14. La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma del Presidente o de dos Directores.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 15. La Asamblea General, cuando así lo resolviere o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO VII

De la Asamblea General

Artículo 16. El Directorio convocará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que deberá celebrarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio. Los ejercicios sociales comenzarán el primero de julio y terminarán el treinta de junio debiendo practicarse el Inventario, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias a esta última fecha. El Directorio podrá modificar la fecha de terminación del ejercicio, dando cuenta a la Oficina Administrativa competente. Las convocatorias a Asamblea, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, se harán por medio de aviso publicado una vez en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de cinco días de la última publicación. En los avisos se indicarán los asuntos contenidos en el Orden del Día.

Art. 17. Para que los accionistas puedan tomar parte en la Asamblea General es indispensable que hasta veinticuatro horas antes de aquella en que debe verificarse depositen sus acciones en el domicilio social o presenten un certificado de depósito de un Banco, o casa financiera, aceptado por el Directorio, que garantice la permanencia de los títulos en sus cajas hasta después de la Asamblea. Contra el depósito o certificado de depósito de las acciones, la sociedad otorgará tarjetas de entrada en las que constará el número de acciones depositadas. El Directorio podrá autorizar que los depósitos de acciones sean hechos en el extranjero, siempre que presenten los certificados de depósito con la antelación precitada.

Art. 18. El derecho de asistencia a la Asamblea General, puede el accionista ejercitarlo personalmente o por delegación de un tercero, que también puede ser accionista. El mandatario podrá presentar en la Asamblea a uno o varios mandantes. No podrán ser mandatarios los Directores, administradores, Síndico — si lo hubiere, — ni empleados de la Sociedad. El mandato podrá conferirse por carta o por telegrama que asegure la identidad del remitente.

Art. 19. En las Asambleas, los votos se computarán a razón de uno por cada diez acciones, con la limitación del Art. 420 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas que no posean dicho número de acciones tendrán el derecho de reunirse para completar el número de acciones, que representan un voto; la representación del grupo deberá ejercerse por un accionista.

Art. 20. Corresponde a la decisión de la Asamblea: a) nombrar los miembros del Directorio por mayoría de votos presentes; b) considerar la Memoria, el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al año vencido; c) conceder al Directorio las autorizaciones especiales que pueda necesitar en los casos no previstos por estos estatutos; d) resolver sobre la formación de un fondo de reserva; e) establecer remuneraciones y|o retribuciones extraordinarias a los Directores, independientemente del porcentaje a que se refiere el inciso siguiente; f) el reparto de utilidades y la fijación de dividendos a pagarse a los accionistas, previa deducción del porcentaje que se estimare del caso asignar a los Directores y el Síndico, si lo hubiere. Todo dividendo no reclamado dentro del término de cuatro años, contados desde la fecha que se fije para iniciar el cobro respectivo, se prescribirá a favor de la Sociedad; g) considerar los demás asuntos contenidos en convocatoria. Para tratar asuntos no incluídos en ésta, se requerirá que esté representada la totalidad del capital integrado, en cuyo caso la Asamblea podrá considerar y resolver cualquier otro asunto que planteen los asambleístas o el Directorio.

Art. 21. Las Asambleas General Extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio lo considere necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital integrado. En este último caso, los peticionantes deberán expresar el objeto para el cual solicitan la Asamblea y el pedido deberá ser resuelto dentro de treinta días.

Art. 22. Las Asambleas General Ordinarias y Extraordinarias se considerarán legalmente constituídas a la primera citación, siempre que concurran accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la Asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones.

Art. 23. Cuando transcurridos sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria de una Asamblea, no se alcanzare el quórum mínimo establecido precedentemente, la Asamblea estará plenamente habilitada para sesionar, cualquiera sea el número de accionistas que concurra o cualquiera sea la cantidad de capital representado.

Art. 24. El requisito de las publicaciones de convocatoria a Asamblea no será necesario siempre que concurran a las mismas accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado, se haya comunicado a la Oficina Administrativa competente con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

CAPITULO VIII

Liquidación

Artículo 25. En caso de liquidación de la sociedad, sea por venta o fusión con otra Compañía, o por vencimiento del término de duración, siempre que los accionistas no deseen prolongarlo o por cualquier otra causa, el Directorio se encargará de efectuar la liquidación, a menos que la Asamblea de Accionistas disponga otra cosa. El activo neto disponible, después de pagar el pasivo, se distribuirá entre los accionistas. Los poderes de la Asamblea subsisten durante la liquidación.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 26. La determinación del número de Directores del primer Directorio y su designación se efectuará por los fundadores, en cualquier momento a partir del otorgamiento de la presente Acta de Constitución. Mientras no se produzcan dichos nombramientos, los fundadores separada o conjuntamente tienen la representación legal de la sociedad con todas las atribuciones conferidas al Directorio, estando expresamente facultados a partir del otorgamiento de la presente Acta de Constitución para contratar en nombre de la Sociedad "en formación" y todos los bienes que adquieran durante ese período quedarán adquiridos para la Sociedad desde la fecha de su adquisición sin necesidad de ratificación ni conformidad ulterior.

Art. 27. Se autoriza a los fundadores Sres. Cr. Juan Antonio Collazo y/o Cr. Rodolfo Presno Macagno y/o Srta. Susana Vergara para solicitar ya sea conjunta, separada, alternativa o indistintamente del Poder Ejecutivo la autorización prevista por el Art 405 del Código de Comercio, pudiendo aceptar las modificaciones u observaciones que se formulen, sea cual sea su naturaleza, proponer textos sustitutivos sobre cualquiera de las disposiciones estatutarias aún el cambio de denominación de la sociedad, estando también facultados para tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes, en la Oficina de Recaudaciones del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en la Caja de Jubilaciones, para la certificación de libros de Comercio y para llenar todas las formalidades legales y reglamentarias relativas al funcionamiento de la sociedad ante cualquier autoridad judicial o administrativa así como para autorizar a los fines expresados a quienes consideren conveniente. Rodolfo Presno. Juan Antonio Collazo.

Hebe Leticia Montaldo, Escribana, Certifico: Que los señores Contadores Rodolfo Presno y Juan Antonio Collazo, cuyos datos personales constan precedentemente, personas de mi conocimiento, otorgaron y firmaron en mi presencia el documento que antecede. En fé de ello, extiendo el presente que sello, signo y

firmo en Montevideo, el catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Hebe Leticia Montaldo. Escribana.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de julio de 1963. — Visto: La gestión de "L'Etoile Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "L'Etoile Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 12, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos) Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — SALVADOR FERRER SERRA. — **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario".

Fojas 12 —. Montevideo, 26 de marzo de 1963. — Sr. Ministro de Hacienda. Dr. Salvador Ferrer Serra. Presente. — De mi consideración: Susana Vergara, evacuando la vista conferida ante Ud. se presenta y expone: que viene a aceptar las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda y en consecuencia la redacción del artículo observado de L'Etoile S. A. será la siguiente:

Artículo 3º La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación, importación y venta al por mayor y/o por menor de joyas, alhajas, relojes y artículos de oro, platería y bisutería. En general, podrá también realizar toda clase de transacciones inmobiliarias, construcciones, inversiones, administraciones y arrendamientos, financiar obras por el sistema de la propiedad horizontal y practicar colonizaciones, fraccionamientos y urbanizaciones. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá comprar y vender títulos, créditos, acciones y mercaderías; emitir obligaciones, debentures, warrants y prenda; tomar y dar bienes en arrendamiento, así como dinero en préstamo con o sin afectaciones hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, recibir depósitos que no tengan carácter bancario; otorgar garantías reales o personales por obligaciones propias o de terceros; conferir y aceptar mandatos; registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención y procedimientos de fabricación aceptar, comprar y/o vender toda clase de concesiones; efectuar importaciones y exportaciones vinculadas al objeto social. La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá realizar todos aquellos actos de lícito comercio que a juicio del Directorio tengan relación con los fines de la msima y de acuerdo con las facultades que más adelante se confieren. Sin otro particular saluda a Ud. muy atte., Susana Vergara C. I. 821.504.

Es copia fiel. Montevideo, 22 de julio de 1963. F. Gargaglioni. — Director de Sesiones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. Montevideo, 28 de octubre de 1963. Con esta fecha y con el número 722 al folio 3796 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona. — Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo. cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana. — Actuario.

$ 1.500.00 — 1|pub. 04816

NEUMATICOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Neumáticos S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE NEUMATICOS S. A.

Acta Nº 1 de Constitución

En Montevideo, a los veintiseis días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores César Civetta y Walter Nieto, resuelven constituir una sociedad que se regirá por los estatutos que, luego de considerados, fueron aprobados por unanimidad en la siguiente forma:

ESTATUTOS DE "NEUMATICOS S. A.

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.º Se constituye una sociedad anónima denominada NEUMATICOS S. A. que se regirá por los presentes estatutos y el ordenamiento jurídico vigente. Su duración será de cien años a contar del día de hoy. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º. La sociedad tiene por objeto: a) comprar, vender, exportar, importar, enajenar, prendar y permutar mercaderías, materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, frutos, productos, subproductos, del país o del extranjero, en los ramos de: gomería vehículos. automotrices y sus repuestos, ferretería, maquinarias agrícolas e industriales, repuestos de maquinaria, barraca y artículos de construcción y metalurgia; B) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados o manufacturados, referentes a los ramos enunciados en el apartado A; C) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, arrendar o dar en arrendamiento, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; D) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades civiles y comerciales, constituídas o a constituirse, compra-venta o caución de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; dar y tomar giros sobre el interior y exterior; recibir y acordar préstamos con garantías o sin ellas; E) Efectuar tareas relativas a la publicidad, viajes y transporte. F) Ejercer cualquier mandato, comisión, consignación, depósito y representación, desempeñar albaceazgos, administración de condominios y patrimonios y ejercer el cometido de fideicomisario, siempre que los mismos se relacionen o estén vinculados con el objeto social. La sociedad podrá cumplir su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º. El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000) moneda nacional, representados por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) moneda nacional cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Dicho capital podrá ser aumentado, en una o más veces, por resolución del Directorio, hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional, obteniendo en cada caso, la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo. El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión, momento y forma de suscripción e integración. Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificará debidamente.

Art. 5.º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6.º El gobierno, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares, designados cada tres años por la asamblea ordinaria. Compete a cada Directorio la designación de su Presidente y su Secretario Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad, mediante carta-poder o telegrama-poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 7.º Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad, rentado o no, con excepción del Síndico titular o miembro de la Comisión Fiscal. Las remuneraciones que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas distintas a la de Director serán fijadas provisoriamente por el Directorio debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea que se realice.

Art. 8.º La Asamblea General Ordinaria decidirá si se otorga o no remuneración al Directorio. En caso afirmativo es privativo de la misma la fijación de dicha remuneración.

Art. 9.º El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de los miembros, y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Art. 10. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designados suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros.

Art. 12. Representan legalmente a la Sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales, en las condiciones que considere conveniente, a Directores o terceras personas.

Art. 13. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de sus negocios. Está incluída dentro de estas facultades la de emitir obligaciones en la forma y condiciones que estime conveniente.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 14. La asamblea ordinaria podrá nombrar un Síndico o una Comisión Fiscal en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 15. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o

por el Síndico o Comisión Fiscal si los hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 % del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 16. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial, con un día de anticipación a la fecha de la Asamblea. Estando representado la totalidad del capital integrado en la Asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocaría, cumpliéndose con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 17. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas, aún las Extraordinarias convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley de 19 de julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 18. El registro de accionistas se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 20. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio e informe del Síndico o Comisión Fiscal si los hubiere. B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos cuando corresponda. C) Elección del Síndico o Comisión Fiscal en el caso que correspondiera. D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 21. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico o miembros de la Comisión Fiscal y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio social

Artículo 22. El ejercicio social durará normalmente un año. Los socios fundadores fijarán la fecha del cierre, la que podrá modificar el Directorio cuando lo juzgue conveniente, dando cuenta a la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos a la Renta.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 23. La Sociedad se disolverá: A) Por la expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. B) En los casos previstos por las Leyes. C) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de la liquidación.

CAPITULO VIII

Reforma de Estatutos

Artículo 24. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el 25 % del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias.

Artículo 25. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 26. Quedan comisionados los fundadores señores César Civetta y Walter Nieto y la Srta. Elvira Barta Barta para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, así como para efectuar cualquier otro acto ante las autoridades administrativas y judiciales, a los efectos de la constitución de la sociedad. Cumplido el objeto de la reunión acuerdan extender la presente acta. — Firmado: César Civetta y Walter Nieto.

Rafael Stawsky, Escribano Público, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores, Walter Guillermo Nieto y César Carlos Civetta, orientales, casado y soltero respectivamente, mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. (signo) — Firmado: Rafael Stawsky.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 21 de noviembre de 1963. VISTO: La gestión de "NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: — **FERNANDEZ CRESPO.** RAUL YBARRA SAN MARTIN. — **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Montevideo, 10 de diciembre de 1963. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio Montevideo. Presentado hoy doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro a las once y diez horas e inscripta en este Registro con el Nº 44 al Fº 221 v. del Lº Nº 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 134712 de fecha 12|2|64 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, César Civetta, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Rincón Nº 512, Piso 1, Escritorio 1, al señor Juez digo: I) Que según surge del documento acompañado, se ha constituído una sociedad anónima denominada "NEUMATICOS S. A." habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el artículo 26 de las Disposiciones Transitorias de los Estatutos adjuntos, estoy autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, artículos 32 y 407. III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Neumáticos S. A.". B) Que el objeto surge del artículo 2º de los estatutos acompañados, cuyo texto se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la sociedad es Rincón Nº 512, Piso 1, Escritorio 1, de esta ciudad. D) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor: teniendo un capital autorizado de pesos 200.000 m|n. (doscientos mil pesos moneda nacional). Por lo expuesto, al señor Juez SOLICITO: 1) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2) Que previos los trámites de estilo se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio, y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciantes. 3) Que se habilite la próxima feria judicial a efectos de la publicación de los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que no acompaño la inscripción en el Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio, pues la misma se efectuará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. — Será Justicia. — Firmado. César Civetta. Contador Público.

Montevideo, diciembre 23 de 1963. — Recibido hoy con los estatutos. — Real. Ficha 636. — Real.

Montevideo, 24|XII|63. — Al Sr. Fiscal de lo Civil de 2º Turno, bajo conocimiento.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 6553. Entrada 24 diciembre 1963. Salida 24 diciembre 1963. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, 24|12|963. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Montevideo, diciembre 26|963. — Recibido hoy. — Real.

Montevideo, diciembre 26|963. — Al despacho. — Real.

27533. — Montevideo, diciembre 26|963. Con el Sr. Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. — Sabini. — Real.

Montevideo, diciembre 31|963. — Al Registro Público y General de Comercio bajo conocimiento. — Real.

Mont. Febrero 3|964. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 10 de febrero de 1964. Con esta fecha y con el Nº 44 al folio 221 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 17 de febrero de 1964. Con esta fecha y con el Nº 60 al folio 23v. del Lº 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 28 de Febrero de 1964.

$ 1.148.00 1 pub. — 05458

NEPAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado NEPAL SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución.

En la ciudad de Montevideo, a 15 de setiembre de 1961, los abajo firmantes han resuelto fundar una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales vígentes.

Estatutos de Nepal Sociedad Anónima

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º. Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "NEPAL S. A." cuya duración será de doscientos años a contar del día 1 de octubre de 1961. El domicilio de la sociedad estará en la República Oriental del Uruguay pudiendo establecer la casa Matriz en cualquier punto del país y agencias y sucursales en la capital, interior o en el extranjero.

Art. 2º. La sociedad tiene por objeto: a) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. B) importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas. productos elaborados y semi-elaborados en los ramos de: textiles, metalúrgica, óptica, electricidad, televisión, artículos para el hogar, almacén, tienda, mercería, ganadería, agricultura, mecánica, automotores, maquinaria agrícola, química y aviación. c) realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas, compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores, públicos. privados nacionales o extranjeros. d) industrializar materias primas, productos elaborados y semi-elaborados en los ramos indicados en el inciso B). La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la república y en el extranjero operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero, ejercer cualquier representación y administración, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculados con el objeto social.

Capital, acciones y accionistas .

Artículo 3º. El capital autorizado de la sociedad es de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional integrado por 100 acciones al portador de $ 1.000,00 cada una. Se podrán emitir títulos representativos de diez o más acciones.

Art. 4º. Las acciones llevarán la firma de dos directores pudiendo una de ellas, ser en fascimil. En caso de pérdida, sustracción o controversia sobre su propiedad la sociedad reconocerá a su tenedor, como propietario, salvo el caso de sentencia judicial debidamente notificada.

Art. 5º. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones en la proporción de las que poseen, quedando habilitado el directorio para vender libremente el saldo restante, sin perjuicio de lo establecido en el inciso e) del artículo once.

Administración, dirección y fiscalización

Artículo 6º. El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria entre los cuales esta elegirá un presidente y un secretario. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del directorio, con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiere sido elegido. La persona jurídica titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de estos en el desempeño del puesto de director. Los directores podrán hacerse representar en el directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º. Los directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no. La remuneración que perciban los directores por el desempeño de sus tareas solamente podrá fijarla la asamblea general ordinaria.

Art. 8º. El directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º. En caso de vacancia de algún cargo del directorio este resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que integrará el directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 10. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, y en caso de empate el presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas del directorio, que firmarán los directores presentes.

Art. 11. El directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: a) comprar, vender, hipotecar, arrendar, construir, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) tomar dinero prestado, incluso de bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo consideren convenientes para el desarrollo del objeto social; d) realizar todos los actos y contratos administrativos que repute conveniente; e) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; f) intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; g) modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Para otorgar poderes generales o especiales deberá previamente obtener autorización de una asamblea ordinaria o extraordinaria.

Art. 12. Dos directores o un director y un apoderado conjuntamente representarán legalmente a la sociedad. Podrá sin embargo ejercer un apoderado, sea director o no, la representación legal de la sociedad en los casos en que dicho apoderado haya sido expresamente designado para tal fin por una asamblea ordinaria o extraordinaria.

Art. 13. Se pierde la calidad de director: a) por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) por pérdida de la capacidad estatutaria; c) por renuncia aceptada; d) por expiración de su mandato; y e) en los demás casos establecidos en las leyes.

Art. 14. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

Asambleas.

Artículo 15. En las asambleas sociales, cada acción da derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 16. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un banco, casa bancaria o sociedad de administración del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, el cual servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 17. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades y remuneración del directorio, apoderados y síndico, si los hubiere, presentados por el directorio y deberá realizarse dentro de los ciento cincuenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio. Podrá además resolver sobre cualquier tema esté o no incluído en el orden del día. Se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número se celebrará 1|2 hora después, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que esté representado en la asamblea el total del capital integrado, y siempre que se haya cumplido con el decreto de 13|12|1947 o el que haga sus veces. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos regidos por la ley de 19 de julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 18. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 19. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se registrarán en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por el presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas, presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la ley Nº 3545, mientras no sea derogada.

Art. 20. Los accionistas, cuando representen el cien por ciento del capital integrado de la sociedad, previo cumplimiento del decreto de 18|12|1947, tienen la facultad de constituirse en cualquier momento en asamblea extraordinaria y destituir el directorio y el síndico si lo hubiere, designando simultáneamente nuevas autoridades. Asimismo tienen la facultad de revocar el poder otorgado en los casos previstos en el art. 12.

Disolución y liquidación

Artículo 21. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requiere la citación de una asamblea general extraordinaria y es necesario para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes, hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva en el que el directorio, o la persona o personas que designe la asamblea quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 22. Decretada la disolución por la asamblea, esta nombrará una Comisión liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no directores, que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Reforma de estatutos

Artículo 23. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo diez y siete y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo veinte y uno.

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva.

Artículo 24. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el directorio a la asamblea. En dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al directorio, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el directorio u otra que se presente.

Disposiciones transitorias.

Artículo 25. El primer directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 26. Quedan comisionados los fundadores, señores Horacio V. Raggio, Mario Rial e Hilda D'Onofrio para que realicen conjunta, alternativa o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, planear aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho poder o que considere en convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, Matrícula de Comerciantes. Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones, Impuestos Directos e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Caja de Asignaciones Familiares, etc. — H. V. Raggio. — Hilda D'Onofrio. — Mario Rial Wilson.

JUAN C. MUSSIO BARRETO, Escribano Público, certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a las personas de mi conocimiento don Horacio Victorio Raggio Casciani, casado en únicas nupcias con doña María Carlota Wilson, y don Mario Rial Wilson, soltero y doña Hilda D'Onofrio, soltera, orientales, mayores de edad y domiciliados en la casa número cuatrocientos ochenta y siete, escritorio cuatrocientos cuatro de la calle Rincón de esta Ciudad, quienes en su carácter de únicos fundadores de "NEPAL SOCIEDAD ANONIMA", se ratificaron en el contenido de los precedentes estatutos, previa lectura que de ellos les hice. En fe de ello y a pedido de los interesados siento la presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — JUAN C. MUSSIO BARRETO.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 7 de diciembre de 1961. — Visto: La gestión de "NEPAL SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "NEPAL SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FI-

NES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sárchez Morales. Secretario.
Es copia fiel. — Montevideo, 29 de ene o de 1962. — F. Garzaglioni. Director de Secciones.
Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 5 de marzo de 1964. Con esta fecha y con el Nº 84 al folio 418v. del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.
Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 1.037.00 1 pub. — 05537

CEREMER SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano Dr. Humberto Marichal, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado CEREMER SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción estatutaria de la Modificación del Régimen Jurídico de la Sociedad, cuyo texto modificativo se transcribe a continuación:

ACTA DE MODIFICACION DEL REGIMEN JURIDICO DE LA SOCIEDAD.

En Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, República Oriental del Uruguay el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y dos: I) Raúl Rodríguez Rubio, casado en primeras nupcias con doña Ana Celia Burger, domiciliado en la casa número novecientos de la Avenida Asencio; II) don Washington Antonio Grecco, casado en únicas nupcias con doña Alicia Beatriz Da Rocha, domiciliado en la casa número ochocientos cuarenta y dos de la Avenida Asencio; ambos uruguayos, mayores de edad, y con domicilio en ésta Capital, dicen que: PRIMERO: Son únicos componentes de la Sociedad "CEREMER LIMITADA", de acuerdo al contrato social extendido en documento privado el once de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Escribano Pedro C. Besozzi, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el número cincuenta y tres al folio doscientos doce, del libro seis, en fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las firmas certificadas por el nombrado Escribano Pedro C. Besozzi. SEGUNDO: Por este acto, convienen en modificar el carácter de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, mencionada precedentemente, adaptándola a las formas jurídicas de las Sociedades Anónimas, a cuyo efecto establecen seguidamente el ESTATUTO, que contiene las normas que la regirán en adelante.

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Duración y Domicilio

Artículo 1º Modifícase el régimen jurídico de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que hasta la fecha venía girando bajo la razón social "CEREMER LIMITADA" adaptándola a las disposiciones que regulan el funcionamiento de las Sociedades Anónimas.
Art. 2º Esta Sociedad girará en adelante con el nombre de "CEREMER SOCIEDAD ANONIMA", y quedará sujeta al régimen jurídico establecido en el presente Estatuto y a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.
Art. 3º La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Mercedes, pudiendo establecer Sucursales o Agencias, dentro o fuera del País, por simple resolución del Directorio.
Art. 4º La Duración de la Sociedad será de cien años, a partir de la fecha de aprobación de los presentes Estatutos, por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse por resolución de la Asamblea Extraordinaria.
Art. 5º La Sociedad tiene por objeto: a) Explotar y fomentar la Ganadería y Agricultura en general, sus afines, anexos y derivados, así como comercializar sus productos; b) Elaborar, industrializar, refinar y procesar toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, relacionados con el inciso precedente; c) Exportar, importar y efectuar en general cualquier operación industrial o comercial con toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, frutos, productos y subproductos del País o del Exterior, maquinarias equipos, automotores y en general con cualquier tipo de bienes muebles relacionados con sus fines; d) Vender, permutar, comprar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar administrar, construir, explotar en general toda clase de bienes inmuebles darlos en anticresis, arrendarlos y disponer de los mismos en cualquier forma, pudiendo en caso de efectuar operaciones con el Banco Hipotecario del Uruguay, recibir títulos del mismo, sometiéndose a las normas que establezca dicho Instituto; e) Realizar toda clase de actos y contratos, como asimismo las acciones que se consideren necesarias o convenientes, a juicio del Directorio, para el cumplimiento del objeto social. La Sociedad para cumplir su objeto, podrá actuar por cuenta propia o de terceros, o de ambos a la vez, en la República o en el Extranjero, ejerciendo cualesquiera representaciones, comisiones, consignaciones operaciones financieras de cualquier naturaleza y suscribir o tomar participación en cualquier Sociedad dentro y fuera del País.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Art. 6º El capital de la Sociedad se fija en la cantidad de Cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) moneda nacional, divididos en acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces, certificados provisorios nominativos. En caso de que se opera la ampliación del capital social para la inscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los tenedores de las emitidas en proporción a la que hubieran integrado. Las acciones y los títulos representativos de éstas, serán indivisibles para la sociedad, no reconociéndose más de un propietario por cada uno de ellos, sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas. Las acciones deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio, llevando además la fecha del Decreto, que reconoció la Personería Jurídica, del monto del Capital autorizado y numeración correlativa, entregándose a los accionistas una vez que hayan sido totalmente pagas; mientras tanto los accionistas solo tendrán certificados provisorios nominativos que no podrán ser transferidos sin previa autorización del Directorio otorgada por escrito. El Directorio podrá pagar en acciones, al tipo que crea conveniente, el aporte de bienes o la prestación de servicios.
Art. 7º La simple posesión de acciones, implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopte la Asamblea y el Directorio. Las acciones y los Certificados serán indivisibles respecto a la Sociedad.

CAPITULO III

Administración

Artículo 8º La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, la que determinará sus cargos. Es facultativo de la Asamblea designar suplentes, debiéndose indicar en tal caso en que forma y condiciones pasarán a integrar el Directorio; si nada dispusiera la Asamblea relativo a los Suplentes el Directorio queda facultado para proveer la o las vacantes determinando los cargos. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos y podrán ser reelegidos sin limitación.
Art. 9º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia mínima de la mayoría absoluta de sus integrantes.
Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente y dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de Actas que firmarán Presidente y Secretario.
Art. 11. La Sociedad será representada legalmente por el Directorio, por intermedio de dos cualesquiera de sus integrantes, los cuales podrán otorgar poderes especiales o generales a un Director o a terceras personas.
Art. 12. El Directorio queda investido de las más amplias facultades, tendientes al desarrollo del objeto social, la cual tiene a su cargo.
Art. 13. Al Directorio corresponde también, con las más amplias atribuciones la organización de la vida interna y externa de la Sociedad y en especial: a) Todo lo relacionado con la administración de la misma, nombramiento del personal, fijación de sueldos, etcétera. b) Transigir, enajenar, comprar, prendar, hipotecar, inclusive con el Banco Hipotecario o realizar cualquier acto de riguroso dominio. c) Fijar y distribuir dividendos provisorios, y en general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 14. Cualquier Asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones, remuneración y duración.

CAPITULO V

Asamblea

Artículo 15. Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias; Las Ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del Ejercicio; Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo consideren conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o accionistas que representen más del treinta y cinco por ciento del capital integrado. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo por escrito al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria; ésta deberá realizarse en los quince días siguientes a la convocatoria.
Art. 16. Tanto las Asamblea Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dicha publicación deberá contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del Capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar la publicación referida, bastando con comunicar a la Oficina que corresponda, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.
Art. 17. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto, considerar la Memoria, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento del Directorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo segundo, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluido en el Orden del Día. La Asamblea podrá resolver válidamente cualquier otro asunto, aún fuera del Orden del Día, siempre que se encuentre presente la totalidad del Capital Integrado.
Art. 18. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, por lo menos, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas Financieras, Nacionales o Extranjeras. Cada cien acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.
Art. 19. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias aún para tratar la reforma o modificación de Estatutos, sesionarán válidamente con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose ese quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia, debiendo así expresarlo la convocatoria. La votación se hará por simple mayoría de votos presentes para resolver cualquier asunto, aún los previstos por la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o en su defecto por el que designe la Asamblea. Reunida ésta, si votara un cuarto intermedio, continuará funcionando válidamente, sin necesidad de nueva convocatoria.
Art. 20. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple Carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y Empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance y Utilidades

Artículo 21. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la que se podrá modi-

ficar cada vez que el mismo lo considere conveniente, dando cuenta a la Oficina correspondiente.

Art. 22. A la terminación de cada Ejercicio, el Directorio deberá someter a consideración de la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Proyecto de Distribución de Utilidades.

Art. 23. Las utilidades líquidas que resulten, deducidas las amortizaciones y depreciaciones, que el Directorio juzgue conveniente, así como las gratificaciones extraordinarias al personal, se distribuirán en la siguiente forma: a) A fondo de Reservas, el porcentaje que se determine, no menor al cinco por ciento (5%); b) El saldo será distribuído entre todos los accionistas, en forma de dividendo siempre que la Asamblea no resuelva pasar todo o parte del mismo al nuevo Ejercicio, o efectuar amortizaciones extraordinarias o constituir fondos de reservas especiales. Las Asambleas podrán disponer libremente de los Fondos de Reservas, incluyendo en tal facultad el reparto de éstos, bajo forma de dividendos.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 24. La Asamblea podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades.

Disposiciones Transitorias

Art. 25. El primer Directorio quedará integrado por los señores Raúl Rodríguez Rubio y Wáshington Antonio Grecco, quienes en la primera reunión harán la distribución de cargos.

Art. 26. Autorízase al Escribano Público Pedro C. Besozzi, para que tramite ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo al citado profesional para efectuar las inscripciones y trámites en las Oficinas Públicas, para regularizar la situación de la Sociedad. — Raúl Rodríguez Rubio. — W. A. Grecco.

Pedro C. Besozzi, Escribano Público, Certifico: Que las firmas que anteceden las reputo verdaderas de los señores Raúl Rodríguez Rubio y Wáshington Antonio Grecco, personas de mi conocimiento, cuyos datos personales se establecen en el documento que antecede. En fe de ello: A pedido de los firmantes y a sus efectos, siento el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Mercedes, el día veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro C. Besozzi.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de noviembre de 1963. — Visto: La gestión de "CEREMER SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "CEREMER SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. RAUL IBARRA DE SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero.** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de diciembre de 1963. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Pedro C. Besozzi, constituyendo domicilio en la Calle Colón 286 ante Ud. me presento en nombre y representación de la persona Jurídica CEREMER SOCIEDAD ANONIMA y digo: I) Que por el artículo 26 de los estatutos que acompaño de Ceremer S. A. estoy facultado para presentarme ante la autoridad judicial para gestionar inscribir esos Estatutos, lo que así hago en este escrito, y pido al señor Juez quiera disponerlo. II) Que esos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo el 7 de Noviembre de 1963, según testimonio que acompaño. III) Quiera el señor Juez disponer la publicación de dichos estatutos en forma legal y de estilo, disponiendo se me entreguen las copias para su publicación. IV) Que siendo estos estatutos continuación de la sociedad de Responsabilidad Limitada que giraba bajo la razón social de Ceremer Limitada, que ahora se transforma en Sociedad Anónima, según artículo segundo, expreso que se continuará utilizando los actuales libros rubricados. Quiera el señor Juez proveer como se deja pedido. — Es Justicia. — Pedro C. Besozzi.

Señor Juez: Puede hacer lugar a lo solicitado en el escrito en vista de fs. 9. — Mercedes, Febrero 27 de 1964. — Juan Carlos Viera.

Nº 1102. — Mercedes, 4 de Marzo de 1964. — Vistos: Con el Sr. Fiscal procédase a la inscripción en el Registro Público de Comercio y háganse las publicaciones legales dispuestas en el art. 407 del C. de Comercio. Acreditadas éstas expídanse los testimonios y certificados que se solicitaren hágansе los desgloses y entregas pertinentes y archívese. — Marichal. — L. Elduayen Varela.

Mercedes, Marzo 4 de 1964. — Inscripto con el Nº 9 al Fº 33 a 39 Registro Público de Comercio libro Nº 12. — L. Elduayen Varela.

Mercedes, Marzo 5 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.

$ 2.490.00 1 pub. — 03956

SUWA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "SUWA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de "SUWA SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno, reunidos el Contador Abel Gerpe y la Srta. María Teresita Varela, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos.

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1º. Con el nombre de "Suwa Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2º. La sociedad tendrá por objeto: a) Instalar y explotar industrias en los ramos de textiles, electricidad, metalurgia, electrónica, mecánica, alimentación, óptica, papelería, química, ganadería, agricultura; b) importar, exportar y realizar operaciones comerciales con bienes muebles en los ramos referidos en el inciso anterior; Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar bienes inmuebles; d) Realizar explotaciones agropecuarias; e) Efectuar las siguientes operaciones financieras no comprendidas en la ley número once mil setenta y tres; aportes de capitales a otras empresas, dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores, o especies, con o sin garantía y recibir depósitos que no tengan carácter bancario; f) Recibir y otorgar mandatos; g) Realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y la sociedad, efectuando en consecuencia toda clase de actos y contratos lícitos que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º. El capital social se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional. Dicho capital podrá ser aumentado hasta un millón de pesos por resolución del Directorio, recabando en cada caso, la aprobación del Poder Ejecutivo, haciendo las inscripciones que correspondan y cumpliendo los demás requisitos legales pertinentes. El capital social estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas. Asimismo queda facultado el Directorio para emitir obligaciones o debentures en moneda nacional o extranjera en las condiciones que estime convenientes.

Art. 4º. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso esta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos en el desempeño del cargo de Director. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7º. El Directorio, una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. El Directorio sesionará y decidirá con la presencia y el voto conforme de la mayoría absoluta de sus integrantes, teniendo el Presidente voto, y doble voto en caso de empate.

Art. 8º. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad y en la forma y condiciones que estimare convenientes, dar y tomar en arrendamiento inmuebles contratar servicios, constituir anticresis realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones; II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambios, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación de crédito, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición; III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desis-

timientos poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente a los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que percibir la sociedad; IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir a personal de la sociedad sin distinción fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones; V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día, la designación del lugar que se realizará la asamblea, fecha y hora. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a las Oficinas Fiscales que correspondan, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si las hubiere— presentados por el Directorio. Además deberán proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas, aún las que se reúnan para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la ley de 19 de julio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 18 de julio de 1909. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista, puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico, y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista, designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio. Balance. Utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción del año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a las oficinas fiscales que correspondan.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá, además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán, y la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores para que, actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones y supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la matrícula de comerciantes y la rúbrica de libros de comercio pertinentes, inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, y realizar todo otro trámite necesario para la completa regularización de la sociedad. Abel Gerpe. María Teresita Varela.

CERTIFICO: que las firmas que anteceden pertenecen y fueron puestas en mi presencia por el Contador Abel Gerpe y la Srta. María Teresita Varela, uruguayos, mayores de edad, casado y soltera respectivamente, de este vecindario y de mi conocimiento. En fé de ello extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos Palacio Sabat. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 20 de julio de 1961. — VISTO: La gestión de "SUWA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "SUWA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.- (cien mil pesos) FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, Devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de agosto de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. María Teresita Varela constituyendo domicilio en la calle Sarandí 693 Po. 5, al Señor Juez Digo: I) Que según surge del documento acompañado se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "SUWA SOCIEDAD ANONIMA", habiendo sido aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 21 de los Estatutos adjuntos estoy autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio (Código de Comercio) arts. 32 y 407). III) A los efectos pertinentes manifiesto: a) Que la sociedad se denomina "Suwa Sociedad Anónima". b) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los Estatutos acompañados, el que deberá considerarse aquí reproducido. c) Que el domicilio de la Sociedad es en Sarandí 693 Po. 5 de esta ciudad. d) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital de $ 100.000.00 (cien mil m|n). Por lo expuesto al Señor Juez Pido: 1º Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2º) Que previo los trámites de estilo se ordene: a) La inscripción en el Registro Público de Comercio y b) se le conceda la matrícula de Comerciante. 3º) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) Que queda autorizada la Srta. María Cristina Quinteros, para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. Otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. Teresa Varela. Roberto Zabaleta. Abogado.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 4196. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, agosto 24|61. — Federico Capurro Calamet.

Nº 12466. — Montevideo, Agosto 28|961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 26 de setiembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 554 al folio 3544 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 1.046.00 1|pub. — 05180

LUIS RUDELI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "LUIS RUDELI S. A." solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de Luis Rudeli S. A.

En Montevideo, a los dos días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y tres, reunidas las personas que firman la presente acta, resuelven constituir una sociedad anónima cuyos estatutos que fueron leídos y aprobados por unanimidad se transcriben a continuación:

Estatutos de "Luis Rudeli Sociedad Anónima"

Artículo 1º Con el nombre de Luis Rudeli S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y las leyes vigentes. Su duración será de cien (100) años a partir del día de la fecha. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer el Directorio sucursales o agencias fuera o dentro del país.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: a) dedicarse a la actividad de herrería de obra e importación; b) comprar o importar materias primas, mercaderías, materiales, maquinarias, herramientas, muebles y útiles y rodados que tengan relación con la actividad principal de la sociedad especificada en el apartado anterior; c) adquirir inmuebles para instalarse la sociedad o sucursales si las tuviere; d) dar y aceptar representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas siempre con el objeto principal de la sociedad; e) realizar todas aquellas operaciones que se rela-

cionen directamente con la actividad principal de la sociedad, pudiendo a ese efecto realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales lícitos.

Art. 3º El capital se fija en la suma de Pesos Cien mil ($ 100.000.00) moneda nacional, estando representado por acciones al portador de Pesos mil ($ 1.000.00) cada una, valor nominal, las que podrán ser emitidas en títulos de una o más acciones. Todas las acciones o sus títulos representativos serán firmadas por dos directores. Mientras las acciones no estén integradas, se expedirán certificados nominativos provisorios que no darán derechos de accionistas hasta su total integración.

Art. 4º El Directorio resolverá lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán o integrarán, también podrá entregar acciones en pago de bienes muebles o inmuebles que adquiera para la sociedad, no pudiendo asignarle a las acciones un valor inferior al nominal. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el pleno reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como el acatamiento de las resoluciones del Directorio y de las asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio de los derechos acordados a los accionistas por las leyes y en especial el derecho de receso que otorga la Ley.

Art. 5º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos (2) a cinco (5) miembros titulares, accionistas o no, elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elija los nuevos directores. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya, durando en sus funciones hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas. En caso de estar el Directorio integrado por más de dos miembros, es privativo del mismo llenar o no las vacantes. Si solamente queda un director queda asimismo facultado para llenar la o las vacantes. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la próxima asamblea de accionistas que se realice.

Art. 7º Cuando el Directorio esté integrado por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones se deberan tomar por unanimidad. Cuando el Directorio este integrado por más de dos miembros, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos debiendo existir por lo menos dos votos conformes. El Directorio una vez constituído designará un Presidente y un Secretario. Cada director tendra un voto y el Presidente dos en caso de empate.

Art. 8º El Directorio se reunirá a convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros. Registrará sus resoluciones en un libro de Actas que las firmarán los directores presentes. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier función rentada a cargo de la sociedad. En tal caso se dará cuenta a la próxima asamblea de accionistas.

Art. 9º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las leyes. Podrá otorgar poderes generales y|o especiales indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá cuando lo considere conveniente cambiar la fecha del cierre del ejercicio económico de la sociedad, comunicándolo a la oficina del Estado que corresponda y a la próxima asamblea de accionistas, que se efectúe. Deberá presentar a la Asamblea General Ordinaria una Memoria del estado de los negocios, el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas y el Proyecto de Distribución de Utilidades cuando las hubiere. Podrá transigir, enajenar, hipotecar, prendar, o hacer cualquier acto de riguroso dominio y tendrá atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. Podrá firmar vales, pagarés, cheques, conformes o cualquier otro instrumento de crédito, ya sea con Bancos, Cajas Populares, Sociedades Financieras o cualquier institución de crédito, oficiales o privadas. Abrir y mantener cuentas corrientes bancarias y comerciales, lo mismo que Cajas de Ahorros en Bancos. La enunciación de deberes y derechos que anteceden, tienen el alcance simplemente explicativo y no condicionan ni limitan en manera alguna el ejercicio de las plenas facultades de dirección, representación, administración y disposición atribuídas al Directorio.

Art. 10. El Presidente y Secretario actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad y todo documento o resolución que emane de la misma deberá llevar la firma de ambos.

Art. 11. Los Directores cesan en sus funciones: a) Por terminación del mandato al incorporarse el nuevo director electo; b) Por renuncia aceptada por el Directorio; c) Por destitución de la asamblea de accionistas convocada a tal efecto; d) Por incapacidad en las condiciones declaradas por la Ley.

Art. 12. Las asambleas de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si la sociedad lo tiene, o por un grupo de accionistas que representen el treinta por ciento (30 %) del capital integrado a la fecha. En este último caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 13. Todas las asambleas de accionistas se han de convocar por publicaciones en el Diario Oficial y en otro diario de la ciudad de Montevideo, una sola vez en cada uno, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha de la reunión, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicarlo al organismo del Estado que tenga a su cargo la fiscalización respectiva, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. Las convocatorias deberán contener el Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión.

Art. 14. Todas las asambleas estarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital integrado a la fecha. En caso de no obtenerse las mayorías exigidas, podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria con los accionistas que concurran. Podrá establecerse en la convocatoria que la asamblea se constituirá, si no se ha reunido el número requerido para formar quórum, con el número de accionistas que concurran, media hora después de la primera convocatoria. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por mayoría de votos presentes, en todos los casos, y se registrarán en un libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y por un accionista que ésta designe a tales efectos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y a falta de éste por un accionista elegido por mayoría de votos. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder dirigida al presidente de la misma. Esta representación no podrá recaer en Directores, Síndico titular o suplente, si los hubiere, o empleados de la sociedad.

Art. 15. La asamblea general ordinaria se reunirá dentro de los ciento ochenta (180) días de terminado el ejercicio económico, a efectos de considerar: a) El Balance General; el Estado de Ganancias y Pérdidas y la Memoria correspondiente al ejercicio terminado; b) El Proyecto de Distribución de Utilidades, si lo hubiere; c) El informe del Síndico si la sociedad lo tiene; d) elección de Directorio; e) cualquier otro punto incluído dentro del Orden del Día, compatible con las disposiciones estatutarias y las leyes.

Art. 16. Las asambleas extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio o por los accionistas que representen más del treinta por ciento (30%) del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo por escrito al Directorio, el cual tendrá un plazo de treinta (30) días para efectuar la convocatoria.

Art. 17. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente, o cuando la ley lo exija, designar un Síndico titular y un suplente, que durarán un año en sus funciones, con cometidos, atribuciones y remuneraciones que la misma asamblea les fijará.

Art. 18. El Ejercicio Económico de la sociedad finalizará el día treinta y uno del mes de diciembre de cada año. En tal fecha se practicarán los Inventarios, se formulará el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas y se redactará la Memoria del estado de los negocios, elevando la documentación citada a consideración de la asamblea ordinaria de accionistas, conjuntamente con un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Art. 19. El Directorio formulará el Proyecto de Distribución de Utilidades, estableciendo o no las Reservas que crea convenientes; podrá además fijar retribuciones extraordinarias al Directorio, al Síndico si lo hubiera y al personal. El saldo será repartido entre el capital accionario. Los dividendos no cobrados no devengarán intereses y se prescribirán a favor de la sociedad si no son cobrados dentro del término de dos años desde la fecha en que se resolvió su pago.

Art. 20. La sociedad se disolverá: a) por la terminación del plazo, si la asamblea de accionistas no determinara su prorroga y la misma ser aceptada por el Poder Ejecutivo; b) por las causas previstas en las leyes; c) por resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas convocada al efecto y en las que se encuentren presentes accionistas que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del capital integrado a la fecha, votando la disolución el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital presente. En caso de aprobarse la disolución, la liquidación será efectuada por el Directorio o por una comisión liquidadora de la que podrán formar parte los Directores, designados por la asamblea que resuelva la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

Art. 21. La reforma de estos estatutos, pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital integrado a la fecha. Para tales efectos deberá citarse a asamblea extraordinaria en la forma prevista en estos estatutos.

Art. 22. El primer ejercicio económico de la sociedad finalizará el día treinta y uno del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y tres. Corresponde a los fundadores actuando conjuntamente nombrar el primer Directorio, estableciendo así mismo el número de personas que lo integrarán. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los socios fundadores actuando conjuntamente, serán los representantes legales de la sociedad teniendo las mismas atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 23. Se autoriza a los fundadores y a los señores Juan Carlos Otero y Juan José Oddo, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo así mismo aceptar las modificaciones que las circunstancias lo requieran. En la misma forma se autoriza a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad inclusive para que efectúen en el Registro Público y General de Comercio, la inscripción a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. No siendo para más, se levantó la reunión firmando la presente los fundadores de la sociedad en el lugar y fecha indicados al principio de la presente acta. — Luis Rudeli. — Nilvia Marichal de Rudeli.

Olga T. Rolla Fonrodona. Escribana. Certifica: Que las firmas que preceden y dicen: Luis Rudeli y Nilvia Marichal de Rudeli fueron puestas en mi presencia respectivamente por el señor Luis Rudeli Larrosa y señora Nilvia Marichal Camacho de Rudeli, quienes expresaron ser ambos orientales, mayores de edad, domiciliarse en la calle Estivao número mil ochocientos treinta y uno bis de esta ciudad, firmar habitualmente como se ha expresado y ser casados entre sí en primeras y únicas nupcias. Todas personas de mi conocimiento quienes leyeron, otorgaron y se ratificaron ante mí en lo que expresa la precedente acta de constitución de Luis Rudeli Sociedad Anónima, suscribiendo también dos copias de dicha acta extendidas en papel sellado de dos pesos cada foja y una copia en papel simple. En fe de ello siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los siete días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y tres. — Olga T. Rolla Fonrodona. Escribana.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de febrero de 1963. — Visto: La gestión de "Luis Rudeli Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Luis Rudeli S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y

4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Jorge C. Suárez.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de marzo de 1963. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Montevideo, 5 de Setiembre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 626 al folio 3183 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, diez y siete de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 1.000.00 1 pub. — 04035

CHELSEA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado CHELSEA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — En la ciudad de Montevideo, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos el contador Abel Gerpe y el Procurador Héctor A. Torrarío, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1º Con el nombre de "CHELSEA SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2º La sociedad tendrá por objeto: a) instalar y explotar industrias en los ramos de textiles, electricidad, metalurgia, electrónica, mecánica, alimentación, óptica, papelería, química, ganadería, agricultura; b) importar, exportar, y realizar operaciones comerciales con bienes muebles en los ramos referidos en el inciso anterior; c) comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar bienes inmuebles; d) realizar explotaciones agropecuarias; e) efectuar las siguientes operaciones financieras no comprendidas en la ley número once mil setenta y tres; aportes de capitales a otras empresas, dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos valores o especies, con o sin garantía y recibir depósitos que no tengan carácter bancario; f) recibir y otorgar mandatos; g) realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y la sociedad, efectuando en consecuencia toda clase de actos y contratos lícitos que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º. El capital social se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional.. Dicho capital podrá ser aumentado hasta un millón de pesos por resolución del directorio, recabando en cada caso, la aprobación del Poder Ejecutivo, haciendo las inscripciones que correspondan y cumpliendo los demás requisitos legales pertinentes. El capital social estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresos, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores. Queda facultado el directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas. Asimismo queda facultado el directorio para emitir obligaciones o debentures en moneda nacional o extranjera, en las condiciones que estime convenientes.

Art. 4º. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades adopten la asamblea o el directorio.

CAPITULO III

Administración

Art. 5º. La administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos en el desempeño del cargo de director. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto o con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7º. El directorio, una vez constituido designará su presidente y secretario. Representarán legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. El directorio sesionará y decidirá válidamente con la presencia y el voto conforme de la mayoría absoluta de sus integrantes, teniendo el presidente voto, y doble voto en caso de caso de empate.

Art. 8º. El directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del directorio: I) adquirir, permutar y enajenar bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad y en la forma y condiciones que estimare convenientes, dar y tomar en arrendamiento inmuebles contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones; II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes, con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambios, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición; III) demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos, hacer cesión de Bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente a los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad; IV) suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción fijando sus atribuciones, poderes facultades y remuneraciones; V) otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico —si lo hubiere— o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día la designación del lugar que se realiza la asamblea, fecha y hora. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a las Oficinas Fiscales que correspondan, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas extraordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si las hubiere— presentados por el directorio. Además deberán proceder al nombramiento de directores, síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas, aún las que se reunen para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la ley de 19 de julio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representan la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 18 de julio de 1909. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma o un accionista, designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades.

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción del año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el directorio a

cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a las Oficinas fiscales que correspondan.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reservas y previsión, remuneraciones al directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán, y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores para que, actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones y supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la matrícula de comerciantes y la rúbrica de libros de comercio pertinentes, inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, y realizar todo otro trámite necesario para la completa regularización de la sociedad. — Abel Gerpe. — Héctor A. Tornaria.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden pertenecen y fueron puestas en mi presencia por los señores Abel Gerpe y Héctor Tornaría, uruguayos, mayores de edad, casados, de este vecindario y de mi conocimiento. EN FE DE ELLO, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a fecha seis de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos Palacio Sabat.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 31 de agosto de 1961. VISTO: La gestión de "CHELSEA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO. RESUELVE: APROBAR el estatuto de "CHELSEA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales.** — Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 29 de setiembre de 1961. — F. Gargaglioni. — Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). Montevideo, 31 de marzo de 1964. Con esta fecha y con el Nº 125 al folio 682 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. — Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — **Luis E. Fontana.** — Actuario.

$ 972.00 1 pub. — 05862

MAR ROJO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MAR ROJO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

ACTA. — En la ciudad de Montevideo, el día veinte de junio de mil novecientos sesenta y dos, reunidas las personas que firman la presente, luego de un cambio de ideas resolvieron de común acuerdo, constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

Nombre, duración y domicilio.

Artículo 1º Se constituye una Sociedad Anónima denominada "MAR ROJO SOCIEDAD ANONIMA" que se regirá por los presentes estatutos y leyes y decretos de la materia. Su duración será de cien años a partir de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en Asamblea. El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Objeto

Artículo 2º La Sociedad tiene por objeto: I) negociar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles y construcciones: II) importar, exportar, distribuir, ceder, explotar, y realizar negociaciones, relacionadas con los giros enumerados en el apartado IV), con bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; III) realizar operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores, públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) explotar en general la producción, industrialización y elaboración, venta, distribución y comercialización de materias primas; frutos del país y productos elaborados o semielaborados, manufacturados, nacionales o extranjeros, referentes al ramo de agricultura, ganadería, forestación, granja, fruticultura, floricultura, avicultura, viticultura, peletería, alimentación, vestido, bazar, construcción mecánica, textiles, química, licorerías, metalúrgicos, automotrices y minería. V) efectuar tareas vinculadas a la publicidad, cinematografía, transportes, navegación, viajes, turismo, prensa, editoriales librería y hotelería. VI) ejercer cualquier representación comisiones, consignaciones y promoción de negocios en general. VII) La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en sociedades, dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

Art. 3º a) Capital. El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional formado por cien acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio podrá ampliar este capital hasta la suma de pesos 500.000.00 (Quinientos mil pesos m/n.), previa autorización del Poder Ejecutivo y pago de los impuestos pertinentes. b) Acciones. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. La Sociedad sólo reconocerá como propietario de las mismas, a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial ejecutoriada que se le notifique debidamente. En caso de emisiones futuras, los accionistas tendrán en forma proporcional, preferencia de suscripción. c) Acciones Preferidas. Puede la Asamblea emitir acciones "Preferidas", estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: I) el monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del cien por ciento de las acciones ordinarias en circulación; 2) el dividendo a abonar no podrá ser mayor del 12% anual; 3) la acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; 4) las acciones preferidas en todo caso tendrán derecho a voto; 5) en todas las emisiones se deberá establecer, que la Sociedad tiene derecho en cualquier momento, a proceder al rescate de las acciones preferidas con una prima no mayor al 5% y con un preaviso de sesenta días.

Administración y representación

Artículo 4º La administración y representación de la Sociedad, sin perjuicio de las facultades de la Asamblea, estará a cargo de su Directorio. Dos Directores actuando conjuntamente, serán los representantes legales del Directorio y por ende de la Sociedad, sin perjuicio de los mandatos que se confieran. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Del Directorio

Artículo 5º a) Integración. El Directorio estará integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la Sociedad, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá por el propio Directorio, un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea o de los Fundadores en su caso proceder a designar Directores Suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en que forma pasarán a integrar el Directorio si se produce alguna vacante. Si quedaren vacantes de titular y|o suplente, el propio Directorio designará a la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo miembro, queda expresamente facultado para designar nuevos Directores. b) Duración. Los Directores durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. c) Incompatibilidad. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad, rentado o no. d) Remuneración. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la próxima Asamblea Ordinaria que se realice. e) Representación. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio, sólo por otro Director y mediante poder o telegrama colacionado. f) Convocatoria y Quórum. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros y funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de integrantes. g) Presidencia y votos. Será presidido por su Presidente o en su defecto por un Presidente "ad-hoc" que designará el Directorio. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente o el "ad-hoc" tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes; bastando con respecto a terceros, la firma de dos Directores. h) Pérdida del cargo. Se pierde la calidad de Director: 1) Por revocación del cargo efectuado por Asamblea, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; 2) por renuncia aceptada; 3) por muerte, incapacidad mental declarada o quiebra.

Facultades del Directorio

Artículo 6º El directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para la administración y gobierno de la Sociedad, pudiendo resolver y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se vinculen a su objeto, entre las cuales se mencionan las siguientes: I) realizar actos de disposición, afectación y administración sobre toda clase de bienes y derechos raíces y muebles; 2) comprar, vender, dar y en general adquirir y enajenar por cualquier título y modo, bienes o derechos, con las condiciones que estime más convenientes, así como prometer, adquirir o enajenarlos; 3) celebrar en general cualquier tipo de contrato de arriendo de cosas, obras o servicios; 4) constituir todo género de derechos reales y personales; 5) dar y tomar en mutuo y comodato, con o sin garantía, con instituciones públicas o con particulares; 6) celebrar contratos de depósito, hipoteca, prenda, anticresis, renta vitalicia; recibir y dar cualquier otra forma de garantías reales y personales, pudiendo cancelarlas; 7) renunciar a toda clase de obligaciones y derechos, acordar quitas y esperas, novaciones y particiones e instaurar, interrumpir y renunciar a las prescripciones; 8) ingresar y actuar en sociedades civiles y comerciales, pidiendo y conviniendo disoluciones y liquidaciones, concursos, concordatos y quiebras, intervenir como liquidadora de sociedades, síndico en juicios de quiebra, guar-

dadora testamentaria y albacea; 9) actuar ante particulares o cualquier oficina u organismo público, (sean del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Municipales), quedando especialmente facultado para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay y demás instituciones públicas, bajo las formas de negociación que éstos establecieren, incluso recibir préstamos en títulos Hipotecarios; 10) conferir poderes generales y especiales con las facultades y para las materias que crea convenientes: 11) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; 12) convocar a Asambleas Extraordinarias y Ordinarias, por lo menos anualmente, presentando: balances, memorias, cuentas de pérdidas y ganancias, así como un proyecto de distribución de utilidades; 13) cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, interpretarlos en caso de duda y formular reglamentos internos; 14) intervenir en juicio en cualquier jurisdicción por sí y|o en representación de terceros, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derechos y las especiales de los artículos ciento sesenta y quinientos veintisiete del Código de Procedimiento Civil; 15) modificar la fecha de cierre del ejercicio económico de la Sociedad, haciendo las comunicaciones legales pertinentes ante las Oficinas Fiscalizadoras; 16) dirigir la administración interna de la Sociedad; tomando, suspendiendo y|o despidiendo empleados: fijar sus remuneraciones, contratar servicios administrativos y técnicos y establecer los gastos generales de administración. Puede el Directorio contratar con personas físicas o jurídicas la administración de la Sociedad, quedando siempre ésta bajo su control y responsabilidad; 17) realizar por sí, o como agente, intermediario, representante legal o convencional, de cualquier tercero, todo tipo de actos y contrataciones vinculadas con el objeto social, con las modalidades, plazos y condiciones que estime oportunas.

De la fiscalización

Artículo 7º La Asamblea General o los fundadores en su caso, cuando así lo resolvieran o cuando la ley lo ordenara, podrán nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que se establezcan.

De las Asambleas

Artículo 8º Las Asambleas Generales —Ordinarias y Extraordinarias— son el órgano soberano de la Sociedad, representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan al Directorio. a) Convocatoria. La Asamblea será convocada por el Directorio —a iniciativa propia o a pedido de accionistas— mediante un aviso donde se hará constar la Orden del Día que se publicará en el Diario Oficial y otro de la capital con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la Asamblea. El requisito de la publicación no será necesario, siempre y cuando asistan a la Asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a las oficinas Fiscalizadoras con una anticipación mínima de 48 horas hábiles. Los accionistas sólo podrán solicitar Asambleas Extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias. b) Asistencia. Para intervenir en las Asambleas, los accionistas deberán acreditar su calidad de tales y el número de votos que les corresponda, depositando sus acciones o certificados bancarios de estilo en las oficinas de la Sociedad, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fijada para la Asamblea. c) Quórum. Las Asambleas se considerarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, salvo que se deba resolver sobre reforma de estatutos, fusión, disolución o liquidación de la Sociedad en cuyo caso se requerirá la presencia del sesenta por ciento del capital integrado. De no lograrse dicho quórum, se citará de inmediato en segunda convocatoria por medio de una publicación, en la que se hará constar que la Asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran, salvo que se trate de reforma de estatutos, fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, en cuyo caso de no lograrse el quórum del sesenta por ciento expresado se tendrán por rechazadas dichas iniciativas. Para el caso de liquidación preceptiva, de no obtenerse dicho quórum, el Directorio sin más trámite, quedará investido de la calidad de Liquidador. d) Presidencia. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por uno "ad-hoc" nombrado por la Asamblea. e) Votos. En las Asambleas, cada diez acciones ordinarias o cuarenta acciones preferidas dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y en caso de empate, quien haga de Presidente tendrá doble voto. Se registrarán en un libro especial de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto.

De las Asambleas Ordinarias

Artículo 9º La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los ciento veinte días subsiguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico de la Sociedad y le corresponderá: considerar el Balance y Memoria presentados por el Directorio y el informe del Síndico si lo hubiere; resolver sobre la remuneración al Directorio y distribución de utilidades entre los accionistas que hubieran integrado totalmente sus acciones, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva u otros destinos que se resuelvan. Designará Directorio —y en su caso— sus Suplentes y Síndico. En esta oportunidad se fijará el número de miembros que integrarán el Directorio. Podrá considerar además la Asamblea, todos aquellos asuntos que hayan sido incluídos en la Orden del Día.

Liquidación de la Sociedad

Artículo 10. Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

De los Fundadores

Artículo 11. Quedan nombrados Fundadores de la Sociedad los firmantes de la presente acta, a quienes actuando de a dos conjuntamente compete: a) obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas o estimen convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante y demás Oficinas Administrativas del Estado; b) representar y administrar la Sociedad, con las mismas facultades conferidas en este Estatuto al Directorio, en tanto éste no sea nombrado; c) designar el primer Directorio, estableciendo el número de sus integrantes; régimen de Suplentes y Síndico —si lo estiman oportuno— y fecha de finalización del primer ejercicio económico. A efectos del inciso a) del presente artículo quedan autorizados para representar a la Sociedad, además de los Fundadores, la señora Gloria del Carmen Spinelli de López y el señor Ruben Gargiullo, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. — Y DE CONFORMIDAD FIRMAMOS LA PRESENTE ACTA EN MONTEVIDEO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS. — Firmado: "P. Meharú" e "Isabel Laurenzano".

JORGE FERNANDO DEVALES. — Escribano, CERTIFICA: Que las firmas que anteceden y dicen "P. Meharú" e "Isabel Laurenzano" fueron puestas por el señor Pedro Meharú e Isabel Laurenzano Treitas, uruguayos, mayores de edad, de profesión empleado y procuradora respectivamente, casado el primero con doña Edith Machado y soltera la segunda y domiciliados en la calle Cerrito Nº quinientos siete, piso sexto, de esta Ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y dos. — Hay un signo. — Fdo. Jorge F. Devales, Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 23 de agosto de 1962. VISTO: La gestión de MAR ROJO SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personaría jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "MAR ROJO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON: — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 6 de setiembre. — Fdo. F. Gargaglioni, Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, presentado hoy, nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, a las once y 10 horas e inscripta en este Registro con el Nº 803 al Fº 4278 del Lº Nº 2 de Estatutos. — Fdo.: María Y. Artecona.

Montevideo, trece de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$ 1.167.00 1 pub. — 06182

NORWAY INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NORWAY INVESTMENT S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21/22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación. Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la ley Nº 11.073, en especial por su artículo 7º, y se denominará NORWAY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la ley Nº 11073, podrá: 1) realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º — El Capital representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a U$S 400.000 (Cuatrocientos mil dólares).

Art. 6º — Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art 9º — En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes: en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado: también podrán ocupar en la sociedad otros cargos que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros: sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes

Art 12. El directorio está investido de los mas amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A via de ejemplo, podrá A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge. B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario: C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas. D) Fijar o modificar la fecha de balance cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

CAPITULO IV

ASAMBLEAS

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art 15 — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes

Art 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días, cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrara en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder:

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, cada diez acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o mas síndicos, personas físicas o jurídicas; reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o mas directores o síndicos: C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley numero 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen mas del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 21 — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y señores ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbrech y Susana González Leída y aprobada se firma la presente a junio 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a julio veinte de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 1º de febrero de 1962. — Visto: La gestión de NORWAY INVESTMENT S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073, de 24 de junio de 1948, y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de Norway Investment Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 6, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 400 000 (Cuatrocientos mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230, de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

FOJAS 6. — Montevideo, setiembre 27/961. Sr. Ministro: Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en expte. 2067/61, NORWAY INVESTMENT S. A., dicen: Que en el Art. 5, donde dice: "$ 1.000.00 (mil pesos)", debe decir: "U$S 100.00 (cien dólares)". Le saludan atte. — Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman".

Es copia fiel. Montevideo, 14 de feberro de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, 5 de febrero de 1964. Con esta fecha y con el Nº 19 al Fº 93 del Lº Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción solicitada. — Artecona. Montevideo, 27 de febrero de 1964.

$ 1.896.00 1 pub. — 06865

"ISAAC PALOMBO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "ISAAC PALOMBO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — En la ciudad de Montevideo a veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores Alejandro Palombo Jabif, griego, ciudadano legal uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Doña Alegre Malem, con domicilio en Montevideo, Avda. Centenario Nº 2856, Apto. 3; Marcos Palombo Jabif, griego, ciudadano legal uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Doña Esther Gorenik, con domicilio en Montevideo, calle Durazno Nº 1727, Apto. 5; y José Palombo Jabif, uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Doña María Felicia Di Maio Casese, con domicilio en Montevideo, calle Jaime Zudañez Nº 2624, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación y por las disposiciones legales vigentes en la materia.

Estatutos

CAPITULO I

Nombre, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º Con el nombre de "Isaac Palombo S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las normas jurídicas vigentes.

Art. 2º El domicilio de la Sociedad será en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o cualquier otro tipo de dependencia fuera o dentro del país.

Art. 3º La duración de la Sociedad será de cien años a partir del día de la aprobación de sus Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º La Sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones que directa o indirectamente se vinculen con el comercio de tienda y taller de confecciones, y a tal efecto podrá en particular y a sólo título enunciativo, importar, exportar, fabricar, permutar, comprar, vender y en general adquirir, enajenar y gravar, toda clase de mercaderías, títulos, acciones y otros derechos, y demás bienes muebles, privilegios, concesiones, marcas de fábricas, o patentes nacionales o extranjeras, por cuenta propia o de terceros; hacer negocios de comisiones, representaciones y consignaciones; adquirir y/o arrendar bienes inmuebles y en cualquier forma venderlos, permutarlos y en general enajenarlos o gravarlos; efectuar operaciones financieras relacionadas con el giro social; tomar participación en otras sociedades o empresas, adquirirlas o fusionarlas con ellas, y en general, realizar toda clase de operaciones o contratos lícitos relacionados con el objeto social. No serán sus operaciones de las comprendidas por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 5º El capital social se fija en la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) moneda nacional. El Directorio queda facultado para aumentar este capital hasta la suma de quinientos mil pesos. (pesos 500.000.00) moneda nacional, en cuyo caso deberá solicitar dentro de los treinta días de la resolución, la aprobación del Poder Ejecutivo, realizando posteriormente la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la comunicación del aumento de capital a las oficinas que correspondan.

Art. 6º El capital social estará representado por acciones al portador de un valor nominal de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresos, harán sus veces certificados provisorios nominativos los que sólo serán trasmisibles por el procedimiento previsto en el Art. 414 del Código de Comercio. Las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial ejecutoriada.

Art. 7º Cada acción es indivisible y la Sociedad no reconocerá más que un titular por acción. En caso de producirse una situación de condominio los interesados deberán designar un representante común que será la única persona que podrá ejercer ante la Sociedad los derechos del accionista.

Art. 8º En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en cantidad proporcional a los respectivos capitales accionarios, quedando el Directorio facultado para disponer el destino a darse al saldo de acciones no suscriptas, en la forma que considere más conveniente a los intereses sociales.

Art. 9º La simple posesión de acciones implica para sus tenedores, la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 10. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros. Las personas jurídicas podrán desempeñar el cargo de Directores, designando un representante y respondiendo solidariamente con el mismo por

cada uno de sus actos en el ejercicio del cargo. No es necesaria la calidad de accionista para ser Director.

Art. 11. El número de Directores así como las personas que desempeñarán los cargos serán designados anualmente por la Asamblea Ordinaria. Los Directores son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que elijen en posesión de los mismos las personas encargadas de sustituirlos. En caso de vacancia de to, incapacidad, revocación, quiebra o ausencia de un cargo de Director por renuncia, fallecimiento, cia temporal o definitiva, el mismo Directorio podrá designar por voto favorable de la unanimidad de sus miembros la persona que pasará a ocupar el cargo vacante, hasta la próxima Asamblea Ordinaria, a la que se dará cuenta. Si sólo quedara un Director, queda éste expresamente facultado para llenar las vacantes. No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no. Para el caso que un Director ocupe un cargo rentado de la sociedad, la remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio, quedando sujeta la misma a la ratificación de la primera Asamblea Ordinaria que se realice.

Art. 12. La representación de la Sociedad la ejercerán dos Directores cualesquiera. No obstante, por voto favorable de la unanimidad de los miembros del Directorio, se podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores, en la forma que se estime más conveniente.

Art. 13. El Directorio una vez constituído nombrará un Presidente y un Secretario. Se reunirá por convocatoria del Presidente o por la de dos de sus miembros, toda vez que los negocios sociales así lo exijan. Funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum de mayoría absoluta de componentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes, salvo cuando otra cosa se establezca en los presentes Estatutos. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio haciendo la debida comunicación a la Sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 14. Los cargos de Directores serán honorarios, sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria pueda fijarles remuneración y/o gastos de representación o compensaciones de otra naturaleza.

Art. 15. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para la dirección y administración de la Sociedad y para la disposición y gravámen de sus bienes sociales de cualquier naturaleza. Podrá, en consecuencia, y a mero título enunciativo: a) arrendar, adquirir, enajenar, y gravar con derechos reales los bienes muebles e inmuebles; b) tomar préstamos en la forma y condiciones que estime convenientes; c) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales y administrativas, cuando las considere útiles para el desarrollo del objeto social; d) realizar actos y contratos de cualquier naturaleza y contraer y extinguir las diversas especies de obligaciones: e) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en permuta y en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios y en pago de dividendos; f) intervenir en juicios, con las facultades generales de derecho y con las especiales que determina el art. 160 del Código de Procedimiento Civil; g) dar poderes generales y especiales; h) modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 16. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, facultades, obligaciones y remuneración. Podrá asimismo disponer la contratación de compañias revisoras de contabilidad.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 17. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 18. Las Asambleas Ordinarias, se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio y tendrán por finalidad considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades —si las hubiera— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 19. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán presentar la solicitud al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 20. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias serán convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial" y otro diario de notoria circulación en el lugar del domicilio de la Sociedad. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas a la Oficina que corresponda.

Art. 21. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada veinticinco acciones, tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 22. Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital integrado con derecho a voto. No lográndose ese quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría de votos registrados para resolver sobre cualquier asunto. En caso de empate el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por el Sr. Isaac Palombo siempre que asista a la reunión y haya registrado acciones con derecho a un voto como mínimo; en caso contrario la presidirá cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo. Deberá designar en cada caso un accionista que firme con el Presidente el acta respectiva. Lo preceptuado en este artículo rige también para los casos contemplados en la Ley de 19 de julio de 1907.

Art. 23. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 24. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá ser modificada cada vez que lo juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina que corresponda.

Art. 25. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá presentar a la Asamblea Ordinaria la memoria, balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, y un proyecto de distribución de utilidades si las hubiere.

Art. 26. En el proyecto de distribución de las utilidades líquidas que arroje el Balance se establecerá la cantidad destinada a Fondo de Reserva que no podrá ser inferior al cinco por ciento de las utilidades, y el dividendo a pagar indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar el proyecto de distribución presentado por el Directorio o cualquier otra forma de distribución que se mocione.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Art. 27. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que así lo resuelva una Asamblea Extraordinaria que quede constituida con un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado a la fecha y la resolución se tome por mayoría de votos registrados. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en que el Directorio quedara automáticamente investido de la calidad de liquidador con las facultades y obligaciones que establezcan las leyes.

Art. 28. Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán o no ser Directores, y que tendrá mandato hasta la finalización de su cometido de liquidar la Sociedad, teniendo a tal efecto todas las facultades conferidas al Directorio y deberes inherentes al mismo.

CAPITULO VIII

Reforma de Estatutos

Artículo 29. La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen el treinta por ciento del capital integrado. La resolución deberá tomarse en una Asamblea Extraordinaria especialmente citada al efecto, que se constituya con el quórum establecido en el art. 27 de estos estatutos y que decida por simple mayoría de votos registrados. Lo preceptuado es sin perjuicio de la facultad concedida al Directorio por el art. 5 de estos Estatutos.

Disposiciones transitorias

Artículo 30. Corresponde a los fundadores actuando conjunta e indistintamente, las siguientes facultades: a) realizar todas las gestiones, actos, contratos y demás operaciones que fueren necesarias para poner en funcionamiento la Sociedad, de cualquier naturaleza que sean, usando a tal efecto de todas las facultades que el art. 15 de estos Estatutos concede al Directorio, y dirigir y representar a la Sociedad hasta el nombramiento del primer Directorio; b) nombrar el primer Directorio, dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 31. Quedan comisionados los señores fundadores y el Sr. José Ma. López Larrea para realizar conjunta, separada o alternativamente las gestiones necesarias ante los Poderes Ejecutivo y Judicial para obtener la aprobación e inscripción de estos Estatutos, quedando asimismo autorizados para aceptar y discutir las observaciones que se formularen y para actuar ante las demás oficinas públicas y las Cajas Sociales a fin de inscribir la Sociedad en los Registros respectivos. — Marcos Palombo. — Alejandro Palombo. — José Palombo.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Marcos, Alejandro y José Palombo Jabif, respectivamente; personas de mi conocimiento, cuyos datos personales se mencionan al principio del acta precedente. En fe de ello, a pedido de los firmantes y a sus efectos, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Héctor Alberto Viana — Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de octubre de 1963. Visto: La gestión de "Isaac Palombo Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de persone ía jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: Aprobar el estatuto de "Isaac Palombo Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **FERNANDEZ CRESPO. — FELIPE GIL — Luis M. de Posadas Montero.** — Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de octubre de 1963. — F. Gargaglioni. — Director de Sesiones. — Señor Juez Ldo. de 1ª Instancia en lo Civil de Turno. José Ma. López Larrea, constituyendo domicilio en Cerrito Nº 507, Esc. 16, ante el Señor se presenta y expone: I. Según resulta del testimonio adjunto, el Poder Ejecutivo autorizó el funcionamiento de

la sociedad anónima "Isaac Palombo Sociedad Anónima". II. Surge del art. 31 de los estatutos mi habilitación para promover esta gestión. Solicito, conforme a lo dispuesto en el art. 407 del Código de Comercio. se disponga la inscripción de la sociedad en el Registro Público y General de Comercio y la realización de las publicaciones legales. III. Solicito, igualmente, se proceda a la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, especificando: a) que el objeto de la sociedad resulta del art. 4º de los estatutos; b) que un Directorio administra la sociedad, no habiéndose designado Gerente ni factor; c) domicilio de la misma, la ciudad de Montevideo, Av. 18 de Julio Nº 1809. Por lo expuesto, al Sr. Juez Pido: 1º) Me tenga por presentado y por constituido el domicilio. 2º) Previos los trámites legales que correspondan ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de los estatutos presentados y la realización de las publicaciones legales. 3º) Decrete la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes y la rúbrica de los libros que oportunamente se presentaran. Otrosí digo: que no se presenta el Certificado de Vigencia Anual, sustitutivo del de Patente de Giro, por ser la presente una sociedad en formación y que autorizo al Sr. Artigas Muñoz Tarela para retirar edictos agregar diarios, realizar los desgloses y retirar los testimonios que correspondan. Sírvase proveer de conformidad. — José Ma. López Larrea. — H. A. Viana Martorell. — Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Señor Juez: puede Ud. ordenar las inscripciones solicitadas. Montevideo, 2 de diciembre de 1963. — Raúl Abraham. — Nº 14418.

Mont. Diciembre 26|1963. Vistos; Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, hágase las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. Montevideo, 17 de febrero de 1964. Con esta fecha y con el Nº 62 al folio 305 v. del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis. E. Fontana. — Actuario.

$ 1.250.00 — 1|pub. 04020

CORBEY COMPANY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que CORBEY COMPANY S. A., ha solicitado a este Juzgado la inscripción de los estatutos que se transcriben:

ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente Estatuto.

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima regida por la ley Nº 11.073, en especial su artículo 7, denominada CORBEY COMPANY Sociedad Anónima.

Art. 2º Su objeto será: I) En el exterior, realizar y|o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios, construcciones y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, incluyendo la participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; II) Dentro del país, efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge.

Art. 3º — El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

CAPITAL

Artículo 5º — El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una será de $ 1:000.000:00 (un millón de pesos).

DIRECTORIO

Artículo 6º — El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 7º — El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8º — Los directores podrán ser representados en las sesiones por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 9º — El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 11. — El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

ASAMBLEA

Artículo 12. — La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. — La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. — Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reunen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. — El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por simple carta poder.

Art. 16. — La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17 — Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. — La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 19. — Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. — Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares, Alba Cristóbal y Obdulia Priario. Montevideo, noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

CERTIFICO: que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a noviembre 10 de mil novecientos sesenta y dos. Manuel I. Barón. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 28 de marzo de 1963. VISTO: La gestión de Corbey Company S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO, que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de Corbey Company Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000:000:00 (un millón de pesos).

FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 2 de abril de 1963. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, 26 de diciembre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 862 al Fº 4606 del Libro Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, enero 30 de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 464.00 1 pub. — 04031

Inversora Indomar Sociedad Anónima

Balance General

al 30 de junio de 1963

Activo

Aporte a Suc. Rep. Argentina	$	836.043.00
Caja	"	3.957.00
Ganancias y pérdidas	"	4.000.00
	$	844.000.00

Pasivo

Acreedores varios	$	340.000.00
Gastos a pagar	"	4.000.00
Capital integrado	"	500.000.00
	$	844.000.00

Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas

15 de marzo de 1962 – 30 de junio de 1963

Debe

Gastos generales	$	4.000.00
	$	4.000.00

Haber

Pérdida del ejercicio	$	4.000.00
	$	4.000.00

Aún no se realizó la Asamblea.

Estados copiados al folio 3 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 4/Jun./62.

$ 148.00 1|pub. — 03476.

Maypa S. A.

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1963

Aprobado por la Asam. Gral. Ordinaria del 29 de febrero de 1964

Activo

Caja y bancos	$	25.440.81
Mercaderías	"	5.567.44
Almacenes	"	18.235.98
Varios deudores	"	118.414.93
Maquinarias	"	44.364.33
U. y herramientas	"	5.468.43
Instalaciones	"	8.660.93
Muebles y útiles	"	5.628.06
G. de instalación	"	4.570.60
Gastos C. Soc. Anón.	"	1.689.21
	$	238.040.72

Pasivo

Acreedores varios	$	70.120.00
Acreedores legales	"	16.483.77
Deuda consolidada	"	10.000.00
Res. A. cuentas estado	"	7.296.52
Capital integrado	"	80.000.00
U. a distribuir	"	54.140.43
	$	238.040.72

Balance de Pérdidas y Ganancias

Aprobado por la Asam. Gral. Ordinaria del 29 de febrero de 1964

Gastos de fabric.	$	93.780.56
Almacenes	"	30.187.63
Amortizaciones	"	9.542.87
G. de adm. y ventas	"	29.633.94
Intereses y dtos.	"	4.333.13
Gravámenes legales	"	34.283.87
Mercaderías	"	4.013.13
	$	205.775.13
Utilidades ejercicio	"	54.140.43
Ventas 1963	$	259.915.56

Distribución Utilidades Ejercicio 1963

Aprobado por la Asam. Gral. Ordinaria del 29 de febrero de 1964

Accionistas	$	50.000.00
Reserva imprevistos	"	4.140.43
Utilidades a dis.	$	54.140.43

Copiado a folio 38 del libro Copiador General.

$ 208.00 1|pub. — 03477.

Fanal S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja y Bancos	$	91.041.60
Clientes	"	224.913.09
Deudores varios	"	43.733.87
Materia prima	"	83.700.00
Alfombras	"	10.950.00
Maquinarias	"	82.896.80
Muebles y útiles	"	13.185.62
Instalaciones	"	26.430.76
Inmuebles	"	178.244.50
	$	755.096.24

Pasivo

Capital integrado	$	500.000.00
Fondo de reserva legal	"	7.608.36
Acreedores varios	"	64.657.97
Beneficios	"	182.829.91
	$	755.096.24

El presente Balance General ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 31 de enero de 1964.

El presente Balance se halla copiado a Folio 16 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de febrero de 1959, con el Nº 874 al Folio 99 del Libro Nº 8.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de setiembre de 1963

Debe

Amortizaciones	$	11.295.03
Conservación y reparaciones varias	"	17.935.00
Gastos generales	"	60.270.88
Gastos de ventas	"	41.612.71
Gtos. de fabricación	"	19.610.32
Patentes e impuestos	"	73.343.48
Sueldos y jornales ap. jub. y asig. familiares	"	112.547.50
Seguros	"	4.235.64
Beneficios	"	182.829.91
	$	523.698.47

Haber

Saldo anterior	$	2.607.66
Utilidad bruta s|venta de alfombras y varios	"	453.984.83
Producción taller	"	64.893.28
Alquileres	"	2.212.70
	$	523.698.47

Distribución de Utilidades

Bonos de fundador	$	18.022.22
Dividendo	"	160.000.00
Fondo de reserva legal	"	3.604.45
A nuevo ejercicio	"	1.203.24
	$	182.829.91

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 31 de enero de 1964.

Los presentes Estados se hallan copiados a Folio 17 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de febrero de 1959 con el Nº 874 al Folio 99 del Libro Nº 8.

$ 288.00 1|pub. — 03492.

Drextil S. A.

Estado de Situación al 31 de julio de 1963

Activo

Caja	$	934.15
Inmuebles	"	43.000.00
Gtos. hipot. a vencer	"	3.635.91
Gtos. de constitución	"	3.000.00
Acciones a emitir	"	40.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	3.549.54
	$	94.119.60

Pasivo

Acreedores especiales	$	12.119.60
Acreedores varios	"	12.000.00
Acreed. hipotecarios	"	20.000.00
Capital autorizado	"	40.000.00
Capital integrado	"	10.000.00
	$	94.119.60

Balance de Resultados

Ejercicio 14/Ag./62 — 31/Jul./63

Pérdidas

Intereses y dtos.	$	2.132.00
Gastos hipotecarios ...	"	1.497.00
Gastos generales	"	189.25
Contrib. inmobiliaria ..	"	108.50
Impuestos	"	72.10
Comisiones	"	30.60
	$	4.029.54

Ganancias

Alquileres	$	480.00
	$	480.00
Pérdida del ejercicio ..	"	3.549.54
	$	4.029.54

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 5 de febrero de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a Fs. 2 del libro Cop. de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14|Ag.|62 y anotado con el Nº 7271 al Fº 87 del Lº 13.

$ 176.00 1|pub. — 03498.

"S. A. Rural de Paso de los Toros"

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	7.698.78
Banco República	"	300.39
Caja Popular	"	192.361.21
Banco Popular	"	62.05
Banco Comercial	"	439.70
Campo Los Molles	"	48.133.10
Edificio	"	71.162.50
Arbolado local feria ..	"	681.54
Corrales baños vacunos y lanares	"	1.876.68
Tanque para agua	"	1.294.12
Baño para vacunos	"	1.720.64
Baño para lanares	"	272.84
Enramada local feria .	"	322.14
Pileta y bebedero	"	978.13
Embarcadero camión ..	"	1.029.14
Bretes exp. lanares ...	"	425.58
Construcción mataburro	"	682.57
Perforación pozo	"	2.717.43
Alambrados y mangas .	"	86.924.80
Plantíos y alambrados tajamar	"	102.45
Molino y tanque para agua	"	3.690.03
Tribuna e instal.	"	46.644.86
Instal. agua con molino	"	7.445.77
Bebedero potrero 4 ...	"	774.24
Pileta baño	"	2.477.06
Escurridero	"	1.318.08
Sede Inspección Veterinaria	"	9.351.89
Tanque australiano ...	"	9.195.84
Bebederos	"	2.821.94
Grupo electrógeno	"	1.742.75
Vehículos	"	33.83
Muebles y útiles	"	9.644.43
Acciones a emitir	"	50.000.00
	$	564.326.51

Pasivo

Capital integrado	$	100.000.00
Fondo de reserva	"	170.503.86
Fdo. de previsión	"	86.383.93
Caja de Asignac. Nº 3	"	1.553.69
Acreedores varios	"	29.333.06
Orfelio J. Iparraguirre	"	180.00
Diario La Mañana	"	2.134.55
Sadrep Ltda.	"	125.00
C. W. 25 Radio Durazno	"	183.50
Varios acreedores aguinaldo	"	1.693.08
Varios acreedores bonificación	"	16.612.50
Dividendos atrasados .	"	17.100.00
Util. a distribuir	"	88.523.64
Capital autorizado por suscribir	"	50.000.00
	$	564.326.51

Copiado a Fojas 655/6 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 24/Jul./58.

Estado de Pérdidas y Ganancias del año 1963

Pérdidas

Propaganda	$	37.186.39
Alquileres	"	2.160.00
Compradores feria	"	4.734.75
Gastos generales	"	34.566.23
Personal feria	"	23.063.45
Asignac. familiares ...	"	9.167.92
Sueldos y comisiones .	"	119.175.40
Caja de Jubilaciones ..	"	34.402.73
Licencias año 1963 ...	"	6.732.54
Balneaciones	"	4.245.20
Contrib. y donaciones .	"	4.070.90
Impuesto sustitutivo de herencias	"	14.176.00
Caja de Jubil. (reliquidación)	"	8.789.42
Timbres y libretas certificados guías	"	10.149.17
Banco de Seguros	"	3.085.55
Aguinaldos	"	12.009.72
Impto. a los cheques .	"	1.034.42
Impto. a las sociedades de capital	"	2.611.00
Impuesto rentas Ind. y Comercio	"	2.076.00
Bonificación personal .	"	16.612.50
Amortización mejoras .	"	7.852.89
Castigo muebles y útiles	"	1.071.60
Amort. grupo electróg.	"	193.64
Castigo vehículos	"	8.45
Utilidades del ejerc. ..	"	71.987.00
	$	431.162.87

Ganancias

Comisiones	$	391.018.20
Transportes rurales ...	"	6.00
Pastoreos	"	106.55
Propaganda	"	36.180.42
Alquileres	"	3.851.70
	$	431.162.87

Copiado a Fº 657 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 24 de julio de 1958.

Proyecto de Distribución de Utilidades del ejercicio 1962/63

Utilidades año 1962 ..	$	16.536.64
Utilidades año 1963 ...	"	71.987.00
	$	88.523.64
Divid. año 1962 10% .	$	10.000.00
Divid. año 1963 10% .	"	10.000.00
Fondo de reserva	"	34.523.64
Fondo de previsión ...	"	34.000.00
	$	88.523.64

Copiado a fojas 658 del libro "Copiador de Cartas", rubricado el 24/Jul./58.

$ 620.00 1|pub. — 03518.

Asecosa

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1960

Activo

Banco P. de Azúcar Suc. Montevideo	$	2.061.00
Deud por comisiones .	"	106.959.67
Accionistas	"	7.500.00
Acciones a emitir	"	40.000.00
	$	156.520.67

Pasivo

Oficina de Recaudación	$	6.417.58
Capital autorizado ...	"	40.000.00
Capital suscrito	"	7.500.00
Capital integrado	"	2.500.00
Pérdidas y ganancias .	"	100.103.09
	$	156.520.67

Estado de Pérdidas y Ganancias

Al 30 de Set. de 1960

Pérdidas

Imp. y contrib.	$	6.417.58
Amortiz. s|g. formación	"	439.00
Saldo del ejercicio (a "Cuenta Nueva") ...	"	100.103.09
	$	106.959.67

Ganancias

Comisiones ingresos ...	$	106.959.67
	$	106.959.67

Aprobado por Asamblea de agosto 22 de 1961, y anotados en Inventario a Fº 1 y 2, y en Diario a Fº 3 y 4 inclusive, certificados.

$ 160.00 1|pub. — 03532.

Sural S. en C.

Balance General al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja	$	1.884.72
Inmuebles	"	47.745.48
Gtos. de constitución .	"	369.80
	$	50.000.00

Pasivo

Capital solidario	$	5.000.00
Capital comanditario integrado	"	45.000.00
	$	50.000.00

No hay pérdidas y ganancias.

No se realiza Asamblea por no exigirlo el contrato social.

Los presentes estados se hallan copiados al fº 2 del libro Copiador de Cartas de la Sociedad, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 17 de diciembre de 1963 y anotado con el Nº 9676 al fº 92 del libro Nº 15.

$ 100.00 1|pub. — 03536.

Silva & Rocca S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1963

Activo

Caja y bancos	$	1:971.806.18
Préstamos al personal ..	"	5.424.18
Deudores varios	"	488.122.32
Autos	"	449.600.00
Repuestos	"	673.778.46
Lubricantes	"	28.322.82
Máquinas, mbles. e instalaciones	"	272.859.09
Tít., valores, acciones .	"	3.657.90
Autos de servicio	"	41.410.00
Terrenos y edificios ..	"	1:893.919.92
Pagos adelantados	"	564.12
Gastos de formación ..	"	22.016.59
	$	5:851.480.68

Pasivo

Capital integrado	$	2:995.700.00
Fondos de reserva ...	"	306.344.07
Ctas. a pagar	"	286.627.16
Imp. a pagar	"	20.702.16
Doc. a pagar	"	350.000.00
Div. a capitalizar	"	85.55
Intereses a vencer	"	23.874.41
Pérdidas y ganancias .	"	1:868.147.33
	$	5:851.480.68

Este estado fue aprobado por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 17 de diciembre de 1963.

El presente estado se halla copiado a folios 26 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 2 de octubre de 1956.

Estado de **Pérdidas y Ganancias**

Al 30 de Junio de 1963.

Pérdidas

Amortizaciones s|máq., edificios, etc.	$	73.170.31
Teléfonos	"	12.672.00
Impuestos varios	"	143.705.40
Papelería y útiles de of.	"	23.531.36
Propaganda	"	54.210.96
Leyes sociales	"	52.151.16
Sueldos y retribuciones	"	189.669.52
Varios	"	44.583.49
Intereses pasivos	"	64.237.69
Imp. y comisiones banc.	"	210.318.52
Empadronam. y transferencias	"	18.715.72
Utilidades	"	1:863.147.33
	$	2:785.163.46

Ganancias

Utilidades varias	$	442.818.01
Venta de autos	"	1:619.006.80
Taller y servicios	"	723.338.65
	$	2:785.163.46

Este estado fue aprobado por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 17 de diciembre de 1963.

El presente estado se halla copiado a folios 27 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 2 de octubre de 1956.

Distribución de Utilidades del ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1963

Utilidades del ejercicio $ 1:868.147.33

Fueron distribuidas de la siguiente forma:

Fondo para ampliac. de equipo prod. ...	$	659.815.00
Dividendo en acciones	"	1:004.300.00
Div. en efectivo	"	204.032.33
	$	1:868.147.33

Este estado fue aprobado por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 17 de diciembre de 1963.

El presente estado se halla copiado a folios 28 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 2 de octubre de 1956.

$ 744.00 1|pub. — 03639.

Playa Mansa S. en C.

Balance General al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja	$	78.86
Inmuebles	"	19.321.14
Gtos. de constitución .	"	600.00
	$	20.000.00

Pasivo

Capital solidario	$	1.000.00
Ctal. comanditario integrado	"	19.000.00
	$	20.000.00

No hay pérdidas y ganancias.

No se realiza Asamblea por no exigirlo el contrato social.

Los presentes estados se hallan copiados al fº 2 del libro Copiador de Cartas de la Sociedad, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 17 de diciembre de 1963, y anotado con el Nº 9661 al fº 91 del libro Nº 15.

$ 104.00 1|pub. — 03538.

La Pileta S. en C.

Balance General al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja	$	899.35
Inmuebles	"	45.600.65
Gtos. de constitución .	"	2.500.00
Acciones a emitir	"	1.000.00
	$	50.000.00

Pasivo

Capital solidario	$	1.000.00
Ctal. comanditario integrado	"	48.000.00
Capital comanditario a integrar	"	1.000.00
	$	50.000.00

No hay pérdidas y ganancias.

No se realiza Asamblea por no exigirlo el contrato.

Los presentes estados se hallan copiados al folio 2 del libro Copiador de Cartas de la Sociedad, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 17 de diciembre de 1963 e inscripto con el Nº 9688 al fº 92 del libro Nº 15.

$ 112.00 1|pub. — 03537.

Dege S. en C.

Balance al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja	$	766.44
Inmuebles	"	103.036.76
Gtos. de constitución .	"	2.196.80
	$	106.000.00

Pasivo

Capital solidario	$	5.000.00
Ctal. comanditario integrado	"	95.000.00
Acreedores varios	"	6.000.00
	$	106.000.00

No hay pérdidas y ganancias.

No se realiza Asamblea por no exigirlo el contrato social.

Los presentes Estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador de Cartas, certificado con el número 9655 al Fº 91 del libro Nº 15 el 17 de diciembre de 1963.

$ 108.00 1 pub. — 03539.

Macy S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1963

Activo

Caja	$	1.145.66
Mejoras en inmuebles .	"	260.518.08
Inmuebles	"	425.300.00
Herramientas	"	188.80
Deudores varios	"	94.079.00
Efectos a cobrar	"	90.000.00
Pérds. ej. 1962/63	"	4.747.84
	$	875.979.38

Pasivo

Acreedores varios	$	619.647.58
Partidas a reintegrar .	"	27.500.00
Partidas en suspenso .	"	104.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Utilidad ej. 61/62	"	24.831.80
	$	875.979.38

Balance de Resultados al 30 de junio de 1963

Pérdidas gastos y cargos

Entradas varias	$	17.137.00
Pérdida del ejercicio ..	"	4.747.84
	$	21.884.84

Utilidades brutas

Intereses	$	15.565.96
Gastos generales	"	6.318.88
	$	21.884.84

Se hace constar: Que los precedentes Estados, fueron aprobados en Asamblea de Accionistas, realizada el 8 de enero de 1964.

Y los mismos se encuentran copiados en el libro de Inventarios, certificado por el Registro Gral. de Comercio con el Nº 6132 al Fº 498 del libro Nº 11.

$ 172.00 1/pub. — 03607.

Angel Mokuvos S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Bancos cta. cte.	$	10.360.73
Caja	"	304.99
Gastos de constitución	"	5.778.75
Acciones a emitir	"	400.000.00
Accionistas	"	75.000.00
Importes a recibir	"	8.257.50
Resul. 1er. ejercicio ..	"	995.03
	$	500.697.00

Pasivo

Capital autorizado	$	400.000.00
Capital suscrito	"	75.000.00
Capital integrado	"	25.000.00
Acreed. sociales	"	697.00
	$	500.697.00

El presente estado se encuentra copiado en el libro Actas de Directorio y Asambleas fº 5, certificado el 12/Feb./63 y fue aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 25/Feb./64.

Cuadro de Resultados

desde el 1º/En./63 al 31/Dic./63

Pérdidas

Consumo mercad.	$	120.376.61
Sueldos	"	45.600.00
Gastos sociales	"	10.681.99
Gastos generales	"	39.416.93
	$	216.075.53

Ganancias

Ventas exportación ...	$	215.080.50
Resultado ejercicio ...	"	995.03
	$	216.075.53

El presente estado se encuentra copiado en el libro Actas de Directorio y Asambleas fº 5, certificado el 12/Feb./63 y fue aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 25/Feb./64.

$ 172.00 1/pub. — 03609.

Ribal S. A.

Balance General al 31 de octubre de 1963

Activo

Caja y Bancos	$	2.865.68
Alquileres a cobrar ...	"	4.000.00
Inmuebles	"	202.046.47
Inmueb. prometidos en compra	"	42.081.76
Material rodante	"	48.360.75
Muebles y útiles	"	150.00
Gtos. de constitución .	"	7.129.75
	$	306.634.41

Pasivo

Acreedores varios	$	16.640.10
Hipotecas a pagar	"	66.315.66
Obligaciones	"	50.000.00
Reservas p. amortizac.	"	12.974.31
Capital integrado	"	155.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	5.704.34
	$	306.634.41

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de octubre de 1963

Egresos

Gastos generales	$	1.663.80
Gtos. de automóvil ...	"	5.421.02
Intereses y comisiones	"	13.098.07
Impuestos	"	7.302.67
Gtos. de conservación .	"	10.578.50
Amortizaciones	"	8.905.19
	$	46.969.25

Ingresos

Alquileres	"	52.310.00
Ganancia del ejercicio .	$	5.340.75
Saldo ejer. anterior ...	"	363.59
Saldo de la cuenta ...	$	5.704.34

Proyecto de Distribución de Utilidades

No hay distribución de utilidades.

A cuenta nueva $ 5.704.34.

Los presentes estados han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea de Accionistas; efectuada el 3 de marzo de 1964, aprobados.

Los presentes estados se hallan copiados al fº 5 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 15 de noviembre de 1960 y anotado con el Nº 6667 al Fº 324 del libro respectivo Nº 11.

$ 240.00 1/pub. — 03540.

Financiera Monroe S. A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja	$	304.29
Moneda argentina	"	193.47
Deudores del exterior .	"	1:237.500.00
Acciones del exterior .	"	628.575.53
Inversiones en el ext.	"	11.000.00
Inmuebles en el exter.	"	490.082.49
Gastos de constitución	"	600.00
Pérd. a amortizar	"	377.060.22
Acciones a emitir	"	560.000.00
	$	3:305.316.00

Pasivo

Acreedores	$	1:240.798.82
Utilidad del ejercicio	"	64.517.18
Capital integrado	"	1:440.000.00
Capital autorizado	"	560.000.00
	$	3:305.316.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1º/Oct./62 — 30/Set./63

Debe

Amortizaciones	$	600.00
Gastos a liquidar	"	4.000.00
Gastos generales	"	1.602.00
Impuestos	"	2.696.82
Utilidad del ejercicio	"	64.517.18
	$	73.416.00

Haber

Dividendos	$	73.416.00

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 21 del libro Cop. Actas Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12/Nov./58 y anotado con el Nº 7150 a fs. 12 del libro 9.

$ 396.00 1|pub. — 03660.

Nyltex S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Activo

Caja	$	12.091.77
Bancos	"	1.104.47
Mercaderías	"	499.725.50
Deudores varios	"	604.957.75
Obligaciones a cobrar	"	561.342.15
Máq. y herramientas	"	120.575.00
Instalaciones	"	10.640.00
Muebles y útiles	"	28.904.75
Gtos. de constitución	"	6.000.00
	$	1:845.341.39

Pasivo

Acreed. bancarios	$	167.972.29
Acreed. varios	"	338.957.79
Oblig. a pagar	"	439.273.38
Acreedores fiscales	"	257.672.61
Caja Jubilaciones c/fac. pago	"	46.814.06
Ganancias a distribuir	"	70.156.39
Fondos para amortiz.	"	20.936.46
Reserva legal	"	3.321.25
Reserva especial	"	237.16
Capital integrado	"	500.000.00
	$	1:845.341.39

Balance de Resultados al 31 de diciembre de 1962

Debe

Gastos generales	$	43.790.78
Seguros	"	7.134.13
Alquiler	"	16.200.00
Intereses y desc.	"	19.126.45
Sueldos y jornales	"	287.354.39
Trabajo a domicilio	"	60.284.40
Gravámenes legales	"	335.169.26
Fondos para amortiz.	"	11.183.23
Utilidad del ejercicio	"	70.156.39
	$	850.399.03

Haber

Mercaderías	$	850.399.03
	$	850.399.03

Los estados contables que anteceden se encuentran copiados a folio 58 y 59 del Libro de Inventarios, certificado el 30/Dic./960 y aprobados —sin observación— por la Segunda Asamblea General Ordinaria, celebrada el 6 de setiembre de 1963, según constan en el acta respectiva, a folio número 19 y 20 del Libro de Actas.

La Oficina de Impuesto a la Renta de la Dirección General Impositiva ha visado estos balances.

El proyecto de distribución de utilidades que se transcribe, fue aprobado por la Segunda Asamblea General Ordinaria, con la aclaración de que la distribución efectiva sería aprobada por una próxima Asamblea General Extraordinaria, que será convocada al efecto.

Folios Nos. 19 y 20 del Libro de Actas, certificado con el Nº 3595 el 3 de mayo de 1962.

Proyecto de **Distribución de Utilidades**

Dividendo a los accionistas	$	40.000.00
Reserva legal 5% sobre $ 70.157	"	3.508.00
Retrib. al Presidente	"	24.000.00
Retribución a la Secretaría	"	2.400.00
Reserva especial	"	248.00
Utilidades del ejercicio 1962:	$	70.157.00

$ 340.00 1|pub. — 03600.

Suge S. en C.

Balance General al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja	$	427.38
Inmuebles	"	112.310.42
Gtos. de constitución	"	762.20
	$	113.500.00

Pasivo

Acreedores varios	$	3.500.00
Capital solidario	"	5.000.00
Ctal. comanditario integrado	"	105.000.00
	$	113.500.00

No hay pérdidas y ganancias.

No se realiza Asamblea por no requerirlo el contrato social.

Los presentes estados se hallan copiados al fº 2 del libro Copiador de Cartas de la Sociedad, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 17 de diciembre de 1963 y anotado con el Nº 9667 al fº 91 del Lº Nº 15.

$ 120.00 1|pub. — 03541.

Age S. en C.

Balance al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja	$	3.272.77
Gtos. de constitución	"	500.60
Inmuebles	"	66.226.63
	$	70.000.00

Pasivo

Capital solidario	$	5.000.00
Cap. comanditario integrado	"	65.000.00
	$	70.000.00

No hay pérdidas y ganancias.

No se realiza asamblea por no exigirlo el contrato.

Los presentes estados se hallan copiados al Fº 2 del libro Copiador de Cartas, certificado el 17 de diciembre de 1963 con el Nº 9691 al Fº 92 del libro 15.

$ 112.00 1|pub. — 03542.

Lavadero de Lanas Trinidad S. A.

Estado de Situación al 30|Set.|1963

Activo

Caja	$	25.000.00
Tít. hipotecarios	"	1.919.89
Accionistas	"	420.950.00
Deudor. por suscripción de acciones	"	328.550.00
Maquinarias	"	962.271.91
Inmuebles	"	160.547.55
Construcciones	"	509.252.73
Instalaciones	"	2.213.48
Muebles y útiles	"	2.860.00
Gastos de fundación	"	565.001.97
Gastos instal. de maq.	"	18.198.75
Acciones en garantía	"	190.000.00
Bco Regional - acciones en custodia	"	1.00
	$	3:186.767.28

Pasivo

Capital suscrito	$	367.650.00
Capital integrado	"	632.350.00
Acreedores por suscripción de accion.	"	533.950.00
Doc. a pagar	"	1:000.000.00
Banco Regional cta. cte.	"	462.816.28
Depositantes directores	"	190.000.00
Acciones en custodia	"	1.00
	$	3:186.767.28

Cuenta de Pérdidas y Ganancias no se acompaña por no tener movimiento.

Se hace constar que este balance fue aprobado por la Asamblea de fecha 29 de diciembre de 1963.

El presente balance se encuentra copiado a folios 17 del libro "Copiador de Balances".

S 192.00 1 pub. — 03633.

Monpar S. A.

Balance General Sintético al 31 de mayo de 1962

Aprobado por la Asam. Gral. Ordinaria realizada el 21 de febrero de 1964

Activo

Caja	$	5.448.20
Banco de la Rep. O. del Uruguay	"	46.82
Banco Territorial del Uruguay	"	54.07
Carlos Sanguinetti Saenz escritorio	"	30.993.70
Edo. Sanguinetti Saenz	"	81.164.26
Deudores	"	5.056.65
Haciendas	"	1:658.021.00
Cooper. agr. de Piedra Sola	"	200.00
Inmuebles	"	1:172.174.56
Mejoras, edif. y alambrados	"	330.896.14
Muebles, útiles e instal.	"	152.816.88
Mat. de transporte	"	75.068.09
Forestación	"	7.558.76
Gastos de constitución	"	5.772.80
	$	3:525.273.93

Pasivo

Acreedores varios	$	251.901.86
Banco Comercial	"	49.725.59
Banco Comercial Salto	"	28.611.94
Carlos Sanguinetti Saenz estancia	"	36.147.91
Carlos Sanguinetti Baldillou	"	44.714.70
Obligaciones a pagar	"	991.864.98
Acred. fiscales	"	34.487.88
Amortizaciones	"	129.570.24
Prov. para imptos.	"	18.000.00
Capital integrado	"	1:250.000.00
Ganancias y pérdidas	"	690.249.83
	$	3:525.273.93

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de mayo de 1962

Debe

Gtos. de explotación	$	390.987.19

Haber

Venta lana	$	186.514.95
Haciendas	"	88.085.93
Frutos	"	667.07
Pérd. del ejercicio	"	115.719.19
	$	390.987.19

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 46 del libro Copiador, certificado por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo C. de 2do. Turno el 1º de junio de 1942.

$ 480.00 1 pub. — 03628.

Victor Borrat Quartino S. A.

Balance General al 30 de junio de 1963

Activo

Acciones	$	294.000.00
Accionistas	"	75.000.00
Aceites, grasas y valvulinas	"	2.508.28
Banco de Crédito	"	304.859.59
Banco Francés e Italiano	"	34.046.45
Víctor Borrat Fabini, cta. particular	"	28.974.52
V. Borrat Quartino, cta. Bco. Territorial	"	68.669.54
Caja	"	26.710.12
Compra de autos	"	49.455.00
Deudores varios	"	132.759.56
Máquinas y herr.	"	20.152.00
Mbles., út. e instal.	"	22.312.17
Obras y mejoras	"	28.545.58
Rep. y accesorios	"	25.553.50
	$	1:133.537.31

Pasivo

Acreedores varios	$	89.308.31
Caja de Asig. Fam.	"	441.15
Caja de Jubilaciones	"	3.931.44
Capital autorizado	"	294.000.00
Capital integrado	"	131.000.00
Capital suscripto	"	75.000.00
Chasem	"	158.80
Util. (10|61 - 6|62)	"	287.695.73
Util. (7|62 - 6|63)	"	252.001.88
	$	1:133.537.31

Este Estado fue aprobado por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 18 de diciembre de 1963.

El presente estado se halla copiado a folios 36 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 23 de diciembre de 1955.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1963

Ganancias

Intereses y desc.	$	13.009.67
Venta de autos	"	6:188.731.38
Venta de lubricantes	"	25.885.20
Venta de mano de obra	"	126.742.54
Venta de rep. y accesorios	"	124.094.46
Venta de trabajos encargados a terc.	"	78.668.30
	$	6:557.131.55

Pérdidas

Aceites, grasas y valvulinas	$	25.891.34
Aguinaldos	"	8.077.02
Alquileres	"	16.700.00
Concesiones sobre ventas	"	20.045.06
Compra de autos	"	5:790.915.28
Gastos de formación S. A.	"	755.40
Gastos generales	"	5.549.58
Gastos taller	"	5.337.89
Honor. profesionales	"	14.332.25
Imp. varios	"	7.712.44
Leyes sociales	"	29.867.74
Locom. y traslados	"	11.199.45
Publicidad y propaganda	"	13.107.83
Repuestos y accesorios	"	97.809.27
Seguros	"	5.413.71
Sueldos y jornales	"	104.500.34
Teléfono, luz y correo	"	3.814.52
Timbres, sellados y patentes	"	33.398.60
Trabajos encargados a terceros	"	108.836.25
Utiles de oficina	"	1.365.70
Utilidad	"	252.001.88
	$	6:557.131.55

Este Estado fue aprobado por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 18 de diciembre de 1963.

El presente estado se halla copiado a folios 37 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 23 de diciembre de 1955.

Distribución de Utilidades

al 30 de junio de 1963

Como div. en acciones	$	369.000.00
Como div. en efectivo	"	91.236.61
A cta. de reservas	"	79.461.00
	$	539.697.61

Este Estado fue aprobado por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 18 de diciembre de 1963.

El presente estado se halla copiado a folios 38 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 23 de diciembre de 1955.

$ 888.00 1|pub. — 03640.

Monpar S. A.

Balance General Sintético al 31 de mayo de 1963

Aprobado por la Asam. Gral. Ordinaria realizada el 21 de febrero de 1964

Activo

Caja	$	25.395.29
Banco de la Rep. O. del Uruguay	"	186.73
Banco Territ. del Uruguay	"	9.17
Bco. Mercantil del Río de la Plata	"	123.95
Haciendas	"	1:863.781.00
Deudores varios	"	200.701.05
Inmuebles	"	1:172.174.56
Mejoras, edif. y alambrados	"	333.479.69
Muebles, útiles, instalaciones, etc.	"	159.147.11
Material de transporte	"	39.068.09
Forestación	"	8.125.26
Gastos de constitución	"	3.615.20
Honor. y gtos. a vencer	"	13.265.09
	$	3:819.072.79

Pasivo

Acreedores varios	$	138.042.74
Banco Comercial Central	"	55.047.08
Banco Comercial Salto	"	51.522.26
Banco La Caja Obrera	"	26.065.81
Obligaciones a pagar	"	962.471.68
Caja Nal. de A. Postal crédito hipotecario	"	250.000.00
Acreedores fiscales	"	17.252.12
Amortizaciones	"	158.806.27
Capital integrado	"	1:250.000.00
Prov. para impuestos	"	38.000.00
Ganancias y pérdidas	"	868.864.83
	$	3:819.072.79

Cuenta de Ganancias y **Pérdidas**

al 31 de mayo de 1963

Debe

Gastos explotación	$	529.637.89
Haciendas (ajuste inventario)	"	6.918.67
Ganancias del ejercicio	"	178.615.00
	$	715.171.56

Haber

Venta lana	$	197.676.73
Venta hacienda	"	494.442.77
Venta frutos	"	20.315.23
Util. venta mat. de tr.	"	2.736.83
	$	715.171.56

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 47 del libro Copiador, certificado por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo C. de 2do. Turno el 1º/Jun./42.

$ 492.00 1|pub. — 03629.

Almería Sociedad en Comandita

Balance General al 30 de setiembre de 1963

Activo

Acciones a emitir	$	495.000.00
Banco de Créd. cta. cte.	"	1.859.89
Banco de Créd. Caja de Ahorros	"	13.001.97
Deudores varios	"	87.011.98
Total del activo	$	596.873.84

Pasivo

Capital autorizado	$	495.000.00
Capital solidario	"	5.000.00
Acreedores varios	"	55.778.97
Imp. a pagar	"	26.302.57
Gastos a pagar	"	96.00
Pérdidas y ganancias:		
Util. del ej. 16.185.18		
Pérdidas ant. 1.488.88	"	14.696.30
Total del pasivo	$	596.873.84

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos generales	$	1.360.80
Imp. tasas y contrib.	"	7.169.79
Leyes sociales	"	1.344.00
Comisiones	"	2.660.92
Utilidad del ejercicio	"	16.185.18
Total	$	28.720.69

Haber

Mercaderías	$	11.539.05
Intereses y desc.	"	17.181.64
Total	$	28.720.69

No se realizan Asambleas.

Los presentes Estados se hallan copiados a folio 125 del Libro Copiador, certificado el 30/Jun./54.

Las utilidades se mantienen en cuenta nueva.

$ 444.00 1|pub. — 03642.

Arcsica S. A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja	$	154.48
Moneda argentina	"	43.971.56
Deudores del exter.	"	975.737.29
Acciones en el exter.	"	1:331.029.50
Cargos en suspenso	"	800.86
Pérd. a liquidar	"	1:789.800.00
Reforma de estatutos	"	8.505.75
Gastos a liquidar	"	4.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	10.629.10
Acciones a emitir	"	3:843.000.00
	$	8:007.629.10

Pasivo

Cuentas a pagar	$	7.629.10
Capital integrado	"	4:157.000.00
Capital autorizado	"	3:843.000.00
	$	8:007.629.10

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1º/Oct./62 — 30/Set./63

Debe

Amortizaciones	$	500.00
Gastos generales	"	3.039.50
Impuestos	"	7.089.60
	$	10.629.10

Haber

Pérdida del ejercicio	$	10.629.10

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 32 del libro Cop. Actas Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29/Mar./57 y anotado con el Nº 1261 a fs. 74 del libro 5.

$ 360.00 1|pub. — 03667.

Lanark S. A.

Estado de Situación al 30/Junio/1963

Activo

Bancos	$	1:591.455.55
Deudores	"	4.683.42
Títulos y acciones	"	354.524.00
Acciones de otras soc.	"	526.278.40
Inmuebles	"	623.664.34
Garantías recibidas	"	133.333.00
Cuenta mandatos	"	50.000.00
Acciones a emitir	"	200.000.00
	$	3:483.938.71

Pasivo

Acreedores varios	$	1:285.842.95
Provisiones	"	2.500.00
Reserva legal	"	457.86
Util. ejerc. anteriores	"	8.699.63
Utilidad del ejercicio	"	3.105.27
Capital integrado	"	1:800.000.00
Garantías otorgadas	"	133.333.00
Cuenta de mandantes	"	50.000.00
Capital autorizado	"	200.000.00
	$	3:483.938.71

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1º/Jul./62 — 30/Jun./63

Debe

Amortizaciones	$	10.252.55
Gastos generales	"	63.608.42
Gastos financieros	"	15.220.00
Impuestos	"	2.500.00
Utilidad del ejercicio	"	3.105.27
	$	94.686.24

Haber

Explot. alquileres	$	85.000.00
Dividendos	"	9.332.30
Dif. de cambio	"	353.94
	$	94.686.24

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea realizada el 15/Nov./63.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 41 del libro Cop. Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4/Abr./59 y anotado con el Nº 1430 a fs. 107 del libro 8.

$ 420.00 1|pub. — 03662.

Cía. Fin. Noticia S. A.

Estado de Situación al 31 de julio de 1963

Activo

Caja	$	813.48
Deudores del exter. ...	"	2:045.882.37
Gastos de constitución	"	13.260.00
Acciones a emitir	"	319.000.00
	$	2:378.955.85

Pasivo

Cuentas a pagar	$	3.766.15
Utilidad del ejercicio .	"	207.977.50
Cuenta nueva	"	167.212.20
Capital integrado	"	1:681.000.00
Capital autorizado	"	319.000.00
	$	2:378.955.85

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1º/Ag./62 — 31/Jul./63

Debe

Amortizaciones	$	3:315.00
Gastos generales	"	3.733.50
Impuestos	"	5:532.65
Utilidad del ejercicio .	"	207.977.50
	$	220.558.65

Haber

Intereses	$	220.558.65

Dividendo	$	319.000.00

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del libro Cop. Actas Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20/Ag./61 y anotado con el Nº 7605 a fs .143 del libro 11.

$ 336.00 1|pub. — 03661.

Financiera Timbal S. A.

Estado de Situación al 31 de agosto de 1963

Activo

Caja	$	3.561.75
Imbles. en el exterior .	"	229.560.89
Gtos. de constitución ..	"	1 .200.00
Pérd. a amortizar	"	6.327.36
Pérd. del ejercicio	"	4.359.90
	$	245.009.90

Pasivo

Ctas. a pagar	$	3.759.90
Alquileres a liquidar ..	"	41.250.00
Capital integrado	"	200.000.00
	$	245.009.90

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1º/Set./62 — 31/Ag./63

Debe

Amortizaciones	$	600.00
Gastos generales	"	3.178.90
Impuestos	"	581.00
	$	4.359.90

Haber

De pérd. del ejerc.	$	4.359.90

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 15 del libro Cop. Actas Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3/Ag./59 y anotado con el Nº 4661 a fs. 31 del libro 10.

$ 144.00 1|pub. — 03663.

Carroussel S. A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1963

Activo

Bco. del Este adm. propiedad	$	6.930.85
Inmuebles	"	756.759.00
Imp. a liquidar	"	546.00
Pérdidas a amortizar .	"	57.802.68
Pérdida del ejercicio .	"	32.745.49
Acciones a emitir	"	645.000.00
	$	1:499.784.02

Pasivo

Acreedores varios	$	449.784.02
Acreed. hipotecarios ..	"	50.000.00
Capital integrado	"	355.000.00
Capital autorizado	"	645.000.00
	$	1:499.784.02

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1º/Oct./62 — 30/Set./63

Debe

Amortizaciones	$	1.540.00
Impuestos	"	44.962.55
Gastos generales	"	12.404.23
Intereses	"	55.265.71
	$	114.172.49

Haber

Arrendamientos	$	61.427.00
Explotación	"	20.000.00
Pérdida del ejercicio .	"	32.745.49
	$	114.172.49

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 14 del libro Cop. Actas Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9/Oct./57 y anotado con el Nº 3187 a fs. 87 del libro 7.

$ 168.00 1|pub. — 03668.

Avant S. A.

Estado de Situación

al 31 de julio de 1963

Activo

Caja	$	351.76
Deudores hipotec.	"	25.000.00
Intereses a cobrar	"	11.895.83
Promitentes compradores	"	20.960.00
Terrenos prom. en compra Nº 2	"	28.910.00
Imp. a reliquidar	"	7.32
Pérd. del ejercicio	"	3.351.60
Gastos de constitución	"	740.00
Acciones a emitir	"	12.000.00
	$	103.216.51

Pasivo

Ctas. a pagar	$	2.235.64
Banco del Este	"	90.52
Cuenta nueva	"	890.35
Capital integrado	"	88.000.00
Capital autorizado	"	12.000.00
	$	103.216.51

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1º/Ag./62 — 31/Jul./63

Debe

Amortizaciones	$	740.00
Gastos generales	"	2.496.00
Gastos financieros	"	1.187.68
Impuestos	"	1.427.92
	$	5.851.60

Haber

Intereses	$	2.500.00
Pérdida del ejercicio	"	3.351.60
	$	5.851.60

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 22 del libro Cop. Actas Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11/Set./58 y anotado con el Nº 4795 a fs. 355 del libro 6.

$ 184.00 1|pub. — 03664.

Boston S. A.

Estado de Situación al 30/Set./63

Activo

City Bank	$	276.14
Caja	"	3.588.20
Propiedad Plaza	"	475.118.39
Imp. a liquidar	"	1.022.00
Pérdidas del ejerc.	"	823.638.78
Pérdidas a amortizar	"	1:594.841.21
	$	2:898.484.72

Pasivo

Acreedores varios	$	33.640.99
Promesas de venta	"	202.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
Reserva revaluación	"	2:462.843.73
	$	2:898.484.72

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1º/Oct./62 — 30/Set./63

Debe

Amortizaciones	$	820.947.91
Impuestos	"	22.220.34
Leyes sociales	"	12.797.31
Seguros	"	255.42
Gastos generales	"	65.285.47
	$	921.506.45

Haber

Alquileres líquidos	$	97.867.67
Pérdidas del ejercicio	"	823.638.78
	$	921.506.45

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 46 del libro Cop. de Actas Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5/Feb./53 y anotado con el Nº 168 a fs. 194 del libro 1.

$ 360.00 1|pub. — 03665.

Los Incas S. A.

Estado de Situación al 30/Set./63

Activo

Caja	$	513.99
Dólares	"	1.980.00
Gtos. de constitución	"	400.00
Pérdidas a amortizar	"	2.001.29
Pérd. del ejercicio	"	425.00
Acciones a emitir	"	5.000.00
	$	10.320.28

Pasivo

Ctas. a pagar	$	320.28
Capital integrado	"	5.000.00
Capital autorizado	"	5.000.00
	$	10.320.28

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1º/Oct./62 — 30/Set./63

Debe

Amortizaciones	$	400.00
Impuestos	"	9.00
Gastos generales	"	16.00
	$	425.00

Haber

Pérd. del ejercicio	$	425.00

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 16 del libro Cop. Actas Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12/Nov./58 y anotado con el Nº 7156 a fs. 12 del libro 9.

$ 148.00 1|pub. — 03666.

Bosque S. A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja	$	4.916.22
Deudores varios	"	51.49
Inmuebles	"	59.585.31
Imp. a reliquidar	"	342.00
Pérd. de ejerc. ant.	"	4.797.61
Pérdidas del ejercicio	"	932.43
	$	70.625.06

Pasivo

Impuestos a pagar	$	1.600.00
Banco Hipotecario nov. a realizar	"	10.625.06
Alquileres a vencer	"	38.400.00
Capital integrado	"	20.000.00
	$	70.625.06

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1º/Oct./62 — 30/Set./63

Debe

Amortizaciones	$	2.414.69
Impuestos	"	607.64
Gastos generales	"	710.10
Gastos inmuebles	"	2.000.00
	$	5.732.43

Haber

Alquileres	$	4.800.00
Pérd. del ejercicio	"	932.43
	$	5.732.43

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 41 del libro Cop. Actas de Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20/Mar./53 y anotado con el Nº 2447 a fs. 39 del libro 2.

$ 168.00 1|pub. — 03669.

Sicilia S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1962

Activo

Dólares	$	35.740.38
Ctas. ctes. moneda arg.	"	6.700.00
Títulos del exterior	"	3.000.00
Pérd. del ejercicio 1961	"	377.80
Pérd. del ejercicio 1962	"	919.75
	$	46.737.93

Pasivo

Capital integrado	$	5.000.00
Cuenta nueva	"	41.737.93
	$	46.737.93

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
1º/En./62 — 31/Dic./62

Debe

Impuestos	$	256.72
Gastos generales	"	663.03
	$	919.75

Haber

Pérd. del ejerc. 1962	$	919.75

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 46 del libro Cop. Actas Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31/Oct./51 y anotado con el Nº 5171 a fs. 433 del libro.

$ 156.00 1|pub. — 03673.

Federal Corporation S. A.

Estado de Situación al 31 de octubre de 1962

Activo

Caja	$	271.94
Moneda argentina	"	13.208.69
Dólares	"	1.021.68
Banco del Este mon. ar.	"	212.50
Sucursal Buenos Aires	"	779.11
Intereses a cobrar	"	11.526.90
Inmuebles	"	1:307.144.65
Acciones del exter.	"	126.214.00
Gastos de constitución	"	1.400.00
Pérd. del ejercicio 1960 - 61	"	896.702.64
Pérd. del ejercicio 1961 - 62	"	401.883.26
Acciones a emitir	"	2:743.000.00
	$	5:504.365.37

Pasivo

Amortizaciones imbles.	$	14.178.00
Acreed. hipotecarios	"	174.250.00
Ctas. a pagar	"	6.342.87
Imp. a pagar	"	3.681.63
Cuenta nueva	"	305.912.87
Capital integrado	"	2:257.000.00
Capital autorizado	"	2:743.000.00
	$	5:504.365.37

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1º/Nov./61 — 31/Oct./62

Debe

Amortizaciones	$	18.080.00
Dif. de cambio	"	356.633.52
Result. Suc. Buenos Aires	"	17.294.00
Gastos generales	"	6.194.11
Impuestos	"	3.681.63
	$	401.883.26

Haber

De pérd. del ejercicio	$	401.883.26

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 23 del libro Cop. Actas Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26/Feb./58 y anotado con el Nº 793 a fs. 221 del libro 6.

$ 468.00 1|pub. — 03670.

Pitágoras S. A.

Balance Sintético al 31 de agosto de 1963

Activo

Caja	$	17.180.84
Gtos. de constitución	"	3.900.00
Pérdidas y ganancias	"	28.919.16
	$	50.000.00

Pasivo

Capital	$	50.000.00

Aprobado por la Asamblea del 4 de marzo de 1964 y copiado a Fº 14 del Copiador de Cartas, certificado el 5/Nov./59.

Estado de Pérdidas y Ganancias Sintético al 31/Ag./63

Pérdidas

Impuestos	$	465.79
Honorarios	"	600.00
Gastos generales	"	549.00
Pérdidas del ejercicio	$	1.614.79
Pérdidas anteriores	"	27.304.37
Total pérdidas	$	28.919.16

Aprobado por la Asamblea del 4 de marzo de 1964 y copiado a Fº 15 del Copiador de Cartas, certificado el 5/Nov./59.

$ 180.00 1|pub. — 03688.

Financiera Marina S. A.

Estado de Situación al 31 de enero de 1963

Activo

Caja	$	250.00
Moneda argentina	"	206.495.00
Gtos. de constitución	"	1.160.00
Pérd. del ejercicio	"	5.080.28
	$	213.785.28

Pasivo

Cuentas a pagar	$	5.458.21
Cuenta nueva	"	8.327.07
Capital integrado	"	200.000.00
	$	213.785.28

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1º/Feb./62 — 31/En./63

Debe

Amortizaciones	$	580.00
Gastos generales	"	3.584.05
Impuestos	"	1.716.23
	$	5.880.28

Haber

De pérdida del ejerc.	$	5.880.28

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 11 del libro Cop. Actas Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18/Jun./59 y anotado con el Nº 3576 a fs. 131 del libro 8.

$ 144.00 1|pub. — 03673.

Malecón S. A.

Estado de Situación al 31 de marzo de 1963

Activo

Caja	$	12.157.73
Deudores hipotec.	"	59.600.00
Mobiliario e instal.	"	27.971.50
Inmuebles	"	30.282.70
Construcción	"	469.655.46
Gtos. de constitución	"	1.320.00
Pérdidas a amortizar	"	2.190.58
Acciones a emitir	"	260.000.00
	$	863.177.97

Pasivo

Ctas. a pagar	$	2.689.39
Alquileres a vencer	"	346.000.00
Capital integrado	"	240.000.00
Utilidad del ejercicio	"	14.488.58
Capital autorizado	"	260.000.00
	$	863.177.97

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1º/Abr./62 — 31/Mar./63

Debe

Amortizaciones	$	600.00
Impuestos	"	4.037.38
Gastos generales	"	834.04
Utilidad del ejercicio	"	14.488.58
	$	19.960.00

Haber

Alquileres	$	14.000.00
Intereses	"	5.960.00
	$	19.960.00

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 16 del libro Cop. Actas Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9/Jun./59 y anotado con el Nº 2879 a fs. 137 del libro 8.

$ 180.00 1|pub. — 03671.

Pick International S. A.

Estado de Situación al 28 de febrero de 1963

Activo

Caja	$	3.014.90
Dólares	"	132.625.00
Accionistas	"	450.000.00
Gtos. de constitución .	"	6.000.00
Pérdidas a amortizar .	"	4.560.10
Pérdidas del ejercicio .	"	4.862.82
Acciones a emitir	"	2:400.000.00
	$	3:001.062.82

Pasivo

Acreedores varios	$	1.062.82
Capital suscrito	"	450.000.00
Capital integrado	"	150.000.00
Capital autorizado	"	2:400.000.00
	$	3:001.062.82

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
1º/Mar./62 — 28/Feb./63

Debe

Amortizaciones	$	2.000.00
Impuestos	"	436.32
Gastos generales	"	2.426.50
	$	4.862.82

Haber

De pérdida del ejerc. .	$	4.862.82

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 11 del libro Cop. Actas Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12/May./60 y anotado con el Nº 2702 a fs. 197 del libro 11.

$ 336.00 1|pub. — 03672.

Sicilia S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1961

Activo

Dólares	$	37.037.93
Ctas. ctes. moneda arg.	"	6.700.00
Títulos del exterior ..	"	3.000.00
Pérd. ejercicio 1961 ..	"	377.80
	$	47.115.73

Pasivo

Ctas. a pagar	$	377.80
Capital integrado	"	5.000.00
Cuenta nueva	"	3.756.24
Utilidad del ejerc. 1959	"	26.421.17
Utilidad del ejerc. 1960	"	11.560.52
	$	47.115.73

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
1º|En.|61 — 31|Dic.|62

Debe

Gastos generales	$	377.80

Haber

Pérdidas del ej. 1961 .	$	377.80

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 45 del libro Cop. Actas Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31/Oct./54 y anotado con el Nº 5171 a fs. 433 del libro.

$ 144.00 1|pub. — 03674.

Inv. Globo S. A.

Estado de Situación al 31 de julio 1963

Activo

Caja	$	241.18
Moneda argentina	"	9.437.36
Dólares	"	155.400.00
Acciones del exterior .	"	973.705.05
Gastos de constitución	"	3.600.00
Acciones a emitir	"	105.000.00
	$	1:247.383.59

Pasivo

Acreedores varios	$	3.601.52
Utilidad del ejercicio .	"	227.473.88
Cuenta nueva	"	16.308.19
Capital integrado	"	895.000.00
Capital autorizado	"	105.000.00
	$	1:247.383.59

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
1º/Ag./62 — 31/Jul./63

Debe

Amortizaciones	$	1.200.00
Gastos generales	"	944.28
Impuestos	"	3.138.02
Utilidad del ejercicio .	"	227.473.88
	$	232.756.18

Haber

Dividendos	$	110.356.18
Operac. en participac. .	"	122.400.00
	$	232.756.18

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 16 del libro Cop. Actas Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17/Feb./60 y anotado con el Nº 496 a fs. 141 del libro 11.

$ 184.00 1|pub. — 03675.

Almont S. A.

Estado de Situación al 31 de enero de 1963

Activo

Dólares	u$s	800.00
Accionistas	"	68.000.00
Acciones y valores	"	150.000.00
Gtos. de constitución .	"	1.200.00
Pérdidas del ejercicio .	"	377.44
Acciones a emitir	"	480.000.00
	u$s	700.377.44

Pasivo

Cuentas a pagar	u$s	377.44
Acreedores	"	100.000.00
Capital suscrito	"	68.000.00
Capital integrado	"	52.000.00
Capital autorizado	"	480.000.00
	u$s	700.377.44

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
1º/Feb./62 — 31/En./63

Debe

Gastos generales	u$s	377.44

Haber

De pérdida del ejercicio	u$s	377.44

Aprobados por la Asamblea realizada el 16/Ag./63.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Cop. Actas Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27/Mar./62 y anotado con el Nº 2553 a fs. 701 del libro 11.

$ 148.00 1|pub. — 03679.

Casa Urta S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1962

Activo

Caja	$	3.597.78
Banco del Este	"	3.711.60
Deudores varios	"	34.976.45
Deudores por servicio fúnebre	"	309.995.22
Deudores por garage .	"	29.903.66
Ctas. corrientes	"	65.467.61
Acciones y valores	"	72.000.00
Muebles y útiles	"	5.024.50
Material rodante	"	93.101.86
Cajonería	"	35.221.00
Velas mortajas y álbumes	"	2.826.50
Ornamentos fúnebres .	"	7.052.40
Banco Uruguayo gtía. alquileres	"	480.00
Gtos. de constitución .	"	7.200.00
Acciones a emitir	"	178.000.00
	$	847.558.58

Pasivo

Acreedores varios	$	382.730.26
Utilidad del ejerc. 1962	"	136.153.04
Utilidad del ejerc. 1961	"	28.675.28
Capital integrado	"	122.000.00
Capital autorizado	"	178.000.00
	$	847.558.58

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1º/En./62 — 31/Dic./62

Debe

Amortizaciones	$	30.732.21
Sueldos y jornales	"	107.846.04
Reparaciones	"	45.479.03
Comb. y lubricantes ..	"	24.176.21
Gastos generales	"	49.818.49
Intereses y desc.	"	43.783.54
Impuestos	"	14.699.59
Alquileres	"	27.500.00
Seguros	"	844.68
Utilidad del ejercicio .	"	136.153.04
	$	481.032.83

Haber

Servicio fúnebre	$	335.471.07
Servicio de garage ...	"	107.156.00
Servic. de avisos y flores	"	17.069.00
Servicio de remises ...	"	13.033.56
Reducciones	"	6.004.20
Servicio de ambulancias	"	2.299.00
	$	481.032.83

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.
Los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Cop. Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13/Set./61 y anotado con el Nº 8076 a fs. 555 del libro 11.

$ 272.00 1|pub. — 03677.

Cía. Financiera Tebas S. A.

Estado de Situación al 28 de febrero de 1963

Activo

Accionistas	$	14.000.00
Gtos. de constitución .	"	6.000.00
Pérdidas del ejercicio .	"	254.50
Acciones a emitir	"	80.000.00
	$	100.254.50

Pasivo

Cuentas a pagar	$	254.50
Capital suscrito	"	14.000.00
Capital integrado	"	6.000.00
Capital autorizado	"	80.000.00
	$	100.254.50

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
1º/Mar./62 — 28/Feb./63

Debe

Gastos generales	$	254.50

Haber

Pérdidas del ejercicio .	$	254.50

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13/Mar./62 y anotado con el Nº 2043 a fs. 688 del libro 11.

$ 132.00 1|pub. — 03676.

The Best S. A.

Estado de Situación al 30 de Junio de 1963

Activo

Caja	$	6.065.13
Banco del Este	"	146.66
Banco Comercial	"	7.751.08
Deudores incobrables .	"	2.300.60
Servicios a cobrar	"	29.416.45
Existencias	"	145.211.65
Material rodante	"	75.607.27
Instalaciones	"	603.23
Sección foto	"	443.24
Muebles y útiles	"	11.513.29
Gtos. de constitución .	"	6.000.00
Acciones a emitir	"	68.000.00
	$	353.058.60

Pasivo

Cuentas corrientes	$	18.445.69
Cuentas a pagar	"	28.743.97
Documentos a pagar ..	"	26.208.00
Caja de Jubilaciones .	"	10.037.70
Caja de Asig. familiares	"	1.810.77
Cuenta nueva	"	1.168.38
Utilidad del ejercicio .	"	66.644.09
Capital integrado	"	132.000.00
Capital autorizado	"	68.000.00
	$	353.058.60

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
1º/Jul./62 — 30/Jun./63

Debe

Amortizaciones	$	12.735.28
Aportes jubilatorios ...	"	27.323.33
Intereses y dtos.	"	31.73
Seguros	"	1.943.24
Asignac. Familiares ...	"	6.221.72
Gtos. de administración	"	2.189.05
Alquileres	"	3.008.82
Sueldos y jornales ...	"	110.009.24
Impuestos	"	7.975.72
Gtos. de explotación ..	"	76.683.83
Utilidad del ejercicio .	"	66.644.09
	$	314.766.05

Haber

Explotación	$	314.766.05

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.
Los presentes estados se hallan copiados a fs. 12 del libro Cop. Actas Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13/Abr./62 y anotado con el Nº 3195 a fs. 19 del libro 12.

$ 232.00 1|pub. — 03682.

Sea International S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1962

Activo

Caja	$	7.819.17
Moneda argentina	"	39.427.00
Dólares	"	61.408.27
Accionistas	"	250.000.00
Invers. en el exterior ..	"	600.443.08
Gtos. de constitución .	"	6.000.00
Acciones a emitir	"	1:600.000.00
	$	2:565.097.52

Pasivo

Deudores varios	$	1.928.51
Dividendo a pagar ...	"	400.000.00
Capital suscrito	"	250.000.00
Cuenta nueva	"	85.132.57
Utilidad del ejercicio .	"	78.036.44
Capital integrado	"	150.000.00
Capital autorizado	"	1:600.000.00
	$	2:565.097.52

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
1º/En./62 — 31/Dic./62

Debe

Amortizaciones	$	2.000.00
Gastos generales	"	562.66
Impuestos	"	1.905.40
Utilidad del ejercicio .	"	78.036.44
	$	82.504.50

Haber

Dividendos	$	21.096.23
Operaciones en participación	"	61.408.27
	$	82.504.50

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 13 del libro Cop. Actas Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1º/Abr./60 y anotado con el Nº 1333 a fs. 183 del libro 10.

$ 396.00 1|pub. — 03680.

Newark S. A.

Estado de Situación al 31 de agosto de 1961

Activo

Caja	$	354.25
Inmuebles	"	280.000.00
Gtos. de constitución	"	4.080.00
Pérdidas del ejerc. 1960	"	548.25
	$	284.982.50

Pasivo

Alquileres adelantados	$	173.600.00
Utilidad del ejer. 1961	"	11.382.50
Capital integrado	"	100.000.00
	$	284.982.50

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1º/Abr./60 — 31/Ag./61

Debe

Amortizaciones	$	1.020.00
Impuestos	"	544.20
Gastos generales	"	2.210.00
Utilidad del ejercicio	"	11.382.50
	$	15.156.70

Haber

Alquileres	$	15.156.70

Dividendo	$	11.00

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Cop. Actas Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3/Feb./60 y anotado con el Nº 65 a fs. 130 del libro 11.

$ 156.00 1|pub. — 03681.

Fidji S. A.

Estado de Situación al 31 de mayo de 1963

Activo

Banco del Este	$	186.05
Sucursal Buenos Aires	"	659.500.00
Gtos. de constitución	"	7.500.00
Pérdidas del ejercicio	"	817.70
	$	668.003.75

Pasivo

Cuentas a pagar	$	3.75
Capital integrado a regularizar	"	168.000.00
Capital integrado	"	500.000.00
	$	668.003.75

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 28/Jun./62 — 31/May./63

Debe

Gastos generales	$	817.70

Haber

De pérdida del ejercicio	$	817.70

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Cop. Actas Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22/Ag./62 y anotado con el Nº 7677 a fs. 97 del libro 13.

$ 124.00 1|pub. — 03683.

Sandupay Sociedad Anónima

Balance de Situación practicado al 30 de junio de 1963

Activo

Caja	$	20.872.27
Inmuebles	"	242.000.00
Balances	"	44.733.06
Pérdidas del ejercicio	"	2.750.36
	$	310.355.69

Pasivo

Cuentas corrientes	$	202.346.46
Provisión para gastos	"	4.555.90
Capital realizado	"	100.000.00
Utilidades a distribuir	"	3.453.33
	$	310.355.69

Balance de Resultados practicado al 30 de junio de 1963

Pérdidas

Gastos financieros	$	11.282.75
Gastos generales	"	4.162.78
	$	15.445.53

Ganancias

Arrendamientos devengados	$	12.695.17
Pérdidas del ejercicio	"	2.750.36
	$	15.445.53

Los estados precedentes fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 27 de octubre de 1963.

Encontrándose copiados en los libros Inventario Nº 1, fº 8, y Copiador de Cartas y Balances Nº 1, fº 8, certificados por el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de Paysandú el 2 de octubre de 1956.

$ 184.00 1|pub. — 03690.

London Corporation S. A.

Estado de Situación al 31 de enero de 1963

Activo

Caja	$	4.705.00
Dólares	"	189.321.76
Pérdidas a amortizar	"	29.125.93
Pérdidas del ejercicio	"	1.854.88
	$	225.007.57

Pasivo

Acreedores varios	$	3.005.54
Cuenta nueva	"	22.002.03
Capital integrado	"	200.000.00
	$	225.007.57

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1º/Feb./62 — 31/En./63

Debe

Amortizaciones	$	500.00
Impuestos	"	578.63
Gastos generales	"	776.25
	$	1.854.88

Haber

Pérdida del ejercicio	$	1.854.88

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 26 del libro Cop. Actas Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13/May./57 y anotado con el Nº 2147 a fs. 19 del libro 6.

$ 132.00 1|pub. — 03684.

Córcega S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1962

Activo

Dólares	$	2.226.73
Moneda argentina	"	31.29
Deudores del exterior	"	11.757.44
Invers. en el exterior	"	127.300.00
Pérdidas del ejer. 1961	"	1.657.69
Pérdidas del ejer. 1962	"	1.058.36
Acciones dep. en gtía.	"	660.00
	$	144.691.51

Pasivo

Cuentas a pagar	$	2.052.55
Cuentas corrientes	"	114.629.86
Cuenta nueva	"	8.537.13
Fondo de reserva	"	57.15
Utilidad del ejer. 1960	"	13.754.82
Capital integrado	"	5.000.00
Depositantes de acciones en garantía	"	660.00
	$	144.691.51

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
1º/En./62 — 31/Dic./62

Debe

Gastos generales	$	976.31
Impuestos	"	82.05
	$	1.058.36

Haber

De pérdida del ejercicio	$	1.058.36

La Asamblea no fue aún realizada.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 22 del libro Cop. Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7/Dic./51 y anotado con el Nº 1851 a fs. 452 del libro.

$ 180.00 1|pub. — 03686.

Las Palomas Sociedad Anónima

Balance de Situación practicado al 30 de junio de 1963

Activo

Caja	$	34.342.62
Inmuebles	"	266.000.00
Balances	"	19.662.27
Pérdidas del ejercicio .	"	1.906.78
	$	321.911.67

Pasivo

Cuentas corrientes	$	166.091.94
Provisiones para gastos	"	5.084.60
Cta. depósito a la vista	"	46.000.00
Capital realizado	"	100.000.00
Utilidad a distribuir ..	"	4.735.13
	$	321.911.67

Balance de Resultados practicado al 30 de junio de 1963

Pérdidas

Gastos generales	$	5.370.35
Gtos. financieros	"	9.231.60
	$	14.601.95

Ganancias

Arrendamientos deven.	$	12.695.17
Pérdidas del ejercicio .	"	1.906.78
	$	14.601.95

Los estados precedentes fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 27 de octubre de 1963.

Encontrándose copiados en los libros Inventario Nº 1, fº 8 y Copiador de Cartas y Balances Nº 1, fº 9, certificados por el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de Paysandú, el 2 de octubre de 1956.

$ 180.00 1|pub. — 03691.

Rodney S. A.

Estado de Situación
al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	5.713.25
Bco. Fin. Sud. c/c	"	3.065.54
Deudores varios	"	51.577.28
Mercaderías importadas	"	348.762.17
Materiales	"	23.409.70
Mercad. en viaje	"	13.614.59
Títulos hipotecarios ...	"	2.220.25
Muebles y útiles	"	3.208.00
Inmuebles	"	161.341.88
Instalaciones	"	6.288.40
Maquinarias	"	79.650.00
Seguros a vencer	"	1.622.52
Caja de Jubilaciones .	"	3.159.82
Of. Gan. Elevadas ...	"	3.131.49
Pérdidas ejercicio	"	22.766.11
Acciones a emitir	"	110.000.00
Total del activo	$	844.538.00

Pasivo

Acreedores varios	$	170.305.70
Intereses a pagar	"	36.068.33
Directores c/c.	"	82.000.00
Deud. c/sdo. acreedor .	"	20.000.00
Cuentas a pagar	"	24.558.50
Capital integrado	"	390.000.00
Utilidad ejercicio	"	11.368.54
Capital autorizado	"	110.000.00
Total pasivo	$	844.538.00

Estado de Pérdidas y Ganancias
1º/En./63 — 31/Dic./63

Ganancias

Venta plaza, impert. y fabricación	$	265.228.98
Alquileres	"	5.516.08
	$	270.745.06

Pérdidas

Gtos. grles., agua y luz, descuentos	$	18.626.46
Seguros, fletes	"	5.936.46
Materiales	"	81.990.69
Jornales y cargas soc.	"	34.852.83
Gastos inmuebles	"	7.313.30
Envases	"	7.802.00
Impuestos	"	25.238.72
Mercad. importadas ...	"	50.018.48
Amortizaciones	"	10.281.58
Reparaciones	"	9.316.00
Indemnizaciones	"	8.000.00
	$	259.376.52
Utilidad ejercicio	$	11.368.54

La utilidad pasa a Cuenta Nueva según lo resuelto por la Asamblea.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 5 de febrero de 1964.

Se encuentran copiados en el libro Copiador de Cartas, certificado el 9 de febrero de 1960, a folios 12 y 13.

$ 540.00 1|pub. — 03719.

Nortwind S. A.

Activo

Caja	$	1.195.05
Inmuebles	"	145.672.60
Gtos. constitución	"	4.800.00
Pérdidas ejerc. 63	"	4.083.26
Acciones a emitir	"	50.000.00
	$	205.750.91

Pasivo

Bco. Hipotecario	$	49.966.22
Préstamos	"	49.500.00
Intereses a pagar	"	5.415.00
Capital integrado	"	50.000.00
Utilidad ejercicio	"	869.69
Capital autorizado	"	50.000.00
	$	205.750.91

Estado de Pérdidas y Ganancias
1º/En./63 — 31/Dic./63

Pérdidas

Intereses	$	9.204.06
Impuestos	"	2.399.30
Gastos generales	"	7.900.00
Gastos inmuebles	"	1.509.90
Amortizaciones	"	2.270.00
	$	23.283.26

Ganancias

Alquileres	$	19.200.00
Pérdidas ejercicio	$	4.083.26

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 17/Feb./64.

Se encuentran transcriptos en el libro Inventario, certificado el 26/Dic./61 a folios 5 y 6.

$ 312.00 1|pub. — 03721.

Alvaro R. Lopez Allegue S. A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja y Bancos	$	887.21
Ctas. ctes. deudoras ..	"	380.182.53
Mercaderías	"	530.462.58
Doc. descontados	"	160.762.25
Acciones a emitir	"	60.100.00
Acciones y valores	"	3.135.00
Muebles y útiles e instalaciones	"	123.738.69
Inmuebles	"	98.301.40
Gtos. constitución Soc. Anónima	"	6.628.07
Déficit	"	24.616.41
Acciones en garantía .	"	25.000.00
	$	1.413.814.14

Pasivo

Ctas. ctes. acreedoras	$	604.821.41
Amortizaciones	"	15.590.26
Previsiones	"	296.00
Capital autorizado	"	60.100.00
Capital integrado	"	639.900.00
Fondo de reserva	"	13.561.00
Acciones en garantía	"	25.000.00
Utilidades a distribuir	"	54.545.47
	$	1:413.814.14

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gtos. de administración	$	124.008.28
Gtos. generales	"	153.503.36
Gastos ventas	"	177.369.20
Mercaderías	"	1:125.199.33
Intereses y desc.	"	123.078.82
Leyes sociales	"	42.439.13
Imp. pagados	"	31.325.20
Amortizaciones	"	5.000.00
Deudores varios	"	47.758.15
Utilidades	"	54.545.47
	$	1:884.226.94

Ganancias

Ventas	$	1:884.226.94

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea realizada el 28 de febrero de 1964.

No hay distribución de utilidades.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 158 del libro "Copiador", certificado el 7/Feb./55, por el R. P. de Comercio.

$ 236.00 1|pub. — 03736.

Islasola S. A.

Balance al 31 de octubre de 1963

Activo

Bancos	$	23.121.50
Deudores varios	"	38.136.44
Acciones a emitir	"	20.000.00
Automotores	"	207.775.32
Acciones y valores	"	20.700.00
Embarcaciones	"	7.758.90
Gtos. de constitución	"	3.946.10
Gastos a vencer	"	2.733.50
Pérdidas y ganancias	"	23.988.14
	$	348.159.90

Pasivo

Acreedores varios	$	247.159.90
Reserva impto. sustit.	"	1.000.00
Capital autorizado	"	20.000.00
Capital integrado	"	80.000.00
	$	348.159.90

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	$	26.287.76
Intereses	"	25.616.89
Amortizaciones	"	14.611.68
	$	66.516.33

Ganancias

Com. y dividendos	$	42.673.19
Pérdidas y ganancias	"	23.840.14
	$	66.516.33

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas del 26 de febrero de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a folios 4 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Reg. Púb. de Comercio el 7 de noviembre de 1962 y anotado con el Nº 8489 al Fº 118 del Libro 13.

$ 168.00 — 1|pub. 03694

Riomar Sociedad Anónima

Balance General al 30 de noviembre de 1963

Aprobado en Asamblea del 30 de enero de 1964

Activo

Acciones a emitir	$	160.000.00
Bienes raíces	"	48.311.40
Bienes raíces prom. en venta	"	3:316.069.00
Deudores p. lotes prom. en venta	"	3:248.428.10
Mbles, út. e instalaciones	"	21.318.00
Gastos de constitución	"	10.500.00
Vehíc. de transporte	"	53.500.00
Deudores varios	"	30.000.00
Caja	"	551.32
Déficit del ejercicio	"	5.976.07
	$	6:894.653.89

Pasivo

Capital autorizado	$	160.000.00
Capital integrado	"	40.000.00
Acreedores varios	"	232.258.48
Intereses a vencer	"	10.800.00
Promesas de venta	"	3:316.069.00
Caja de Jubilaciones	"	846.00
Caja de Comp. Nº 23	"	44.44
Bco. Transatlántico cta. corriente	"	23.305.35
Acreedores hipot.	"	30.000.00
Reserva para imp.	"	151.42
Utilidades de futuros ejercicios	"	3:080.372.53
Previsión aguinaldos a pagar	"	806.67
	$	6:894.653.89

Los presentes estados se hallan copiados a fojas Nº 7 del libro Inventario, certificado el 20 de enero de 1964 con el Nº 437 del folio Nº 115 del libro Nº 15.

Detalle demostrativo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias

Aprobado en Asamblea del 30 de enero de 1964

Debe

Aportes jubilatorios	$	1.760.00
Gastos generales	"	12.549.35
Gastos de venta	"	3.964.96
Alquileres	"	2.408.84
Propaganda	"	11.392.45
Sueldos y jornales	"	8.800.00
Comisiones y corret.	"	18.475.00
Gtos. const. (1/4 sobre $ 14.000.00)	"	3.500.00
Imp. a cheques	"	56.48
Intereses y desc.	"	6.296.35
Dtos. por pagos adelantados	"	711.84
Prev. 11|12% s|aquin. a pagar	"	806.67
Asignaciones familiares	"	488.84
	$	71.210.78

Haber

Utilidades sobre solares	$	61.934.71
Utilidades por b. raíces rescindidos	"	3.300.00
Pérdida líquida del ej.	"	5.976.07
	$	71.210.78

Los presentes estados se hallan copiados a fojas Nº 8 del libro Inventario, certificado el 20 de enero de 1964 con el Nº 437 del folio Nº 115 del libro Nº 15.

$ 540.00 1|pub. — 03768.

El Corralito S. A.

Estado de Situación

al 31 de Diciembre de 1963

Activo

Caja	$	600.00
Gtos. constitución	"	2.400.00
Accionistas	"	7.000.00
Acciones a emitir	"	40.000.00
Total activo	$	50.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	3.000.00
Capital suscrito	"	7.000.00
Capital autoriz.	"	40.000.00
Total pasivo	$	50.000.00

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 5 de febrero de 1964.

El presente estado se encuentra copiado en el libro Inventario, certificado el 26 de diciembre de 1961 a folios 4.

No se transcribe el Estado de Pérdidas y Ganancias en virtud de que la empresa no ha desarrollado ninguna actividad.

$ 104.00 1|pub. — 03720.

Inmobiliaria Soriano Sociedad Anónima

Balance General

Aprobado por la Asam. Gral. efectuada el 14 de enero de 1964

Activo

Deudores en ctas. ctes.	$	12.454.18
Inmuebles	"	48.485.50
Gtos. de constitución	"	1.00
Bancos	"	728.52
	$	61.669.20

Pasivo

Acreedores en ctas. corrientes	$	3.405.74
Capital integrado	"	50.000.00
Utilidades	"	8.263.46
	$	61.669.20

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Seguros	$	507.76
Impuestos	"	1.145.96
Gtos. de administrac.	"	1.229.30
Gastos generales	"	10.70
Balance - utilidad	"	8.263.46
	$	11.157.18

Haber

Saldo ejercicio pasado	$	316.17
Intereses	"	617.01
Alquileres	"	10.224.00
	$	11.157.18

Distribución de Utilidades

Dividendo	$	8.000.00
A cuenta resultados	"	263.46
	$	8.263.46

Los presentes estados están pasados a Fº 13 del libro Inventario rubricado con el Nº 5532 al Fº 463 del libro Nº 3 de fecha, octubre 8 de 1956.

S 172.00 1|pub. — 03759.

Almacenes Pugliese S. A.

Balance General al 31 de agosto 1963

Activo

Caja	$	39.690.00
Deudores varios	"	414.830.94
Mercad. generales	"	929.686.85
Inmuebles	"	6.800.00
Muebles y útiles	"	2.318.75
Vehículos	"	241.328.31
Seguros a vencer	"	2.620.97
Gastos de constitución	"	10.147.50
	$	1:647.423.35

Pasivo

Bancos	$	90.777.75
Acreedores varios	"	675.088.82
Acreedores por préstamos	"	100.230.24
Capital integrado	"	639.000.00
Utilidad del ejercicio	"	142.326.54
	$	1:647.423.35

Ganancias y Pérdidas de 31 agosto 1963

Debe

Cargas fiscales	$	52.796.91
Movilidad	"	93.779.38
Intereses	"	29.792.49
Sueldos	"	66.332.34
Gastos generales	"	50.349.52
Seguros	"	10.743.25
Amortización	"	10.158.60
Utilidad	"	142.326.54
	$	456.279.03

Haber

Mercaderías	$	456.279.03

Distribución de Utilidades

Dividendo	$	140.000.00
Cuenta nueva	"	2.326.54
	$	142.326.54

El presente estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 20 de enero de 1964.

El presente estado fue copiado en libro Inventario a los folios 52.

$ 212.00 — 1|pub. 03800

Ocean S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1959

Activo

Muebles útiles e instalaciones	$	20.000.00
Inmuebles	"	110.000.00
Banco del Trabajo cta. dls.	"	20.947.84
Banco del Trabajo cta. órdenes de pago	"	2.835.49
Banco Superville - Bs. Aires	"	2.849.70
Gastos de constitución	"	2.500.00
	$	159.133.03

Pasivo

Cuentas corrientes	$	40.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Utilidades a distribuir	"	19.133.03
	$	159.133.03

Estado de Pérdidas y Ganancias Período 1/En./59 — 31/Dic./59

Ganancias

Alquileres	$	24.000.00
Dif. de cotización	"	5.270.54
	$	29.270.54

Pérdidas

Gastos arrendamientos	$	1.975.85
Intereses y comisiones	"	31.66
Gtos. de conserv. de inmuebles	"	630.00
Pérd. y ganancias - ej. anterior	"	7.500.00
	$	10.137.51
Utilidad del ejercicio	"	19.133.03
	$	29.270.54

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea realizada el 28 de diciembre de 1962.

Y figuran transcriptos a fojas 9 del libro Inventario, rubricado el 20 de diciembre de 1956, anotado con el Nº 8162 al folio 52 del libro respectivo 5.

Distribución de Utilidades

Dividendo 100% sobre 100.000.00	$	100.000.00
Cuenta nueva	"	3.033.23
	$	103.033.23

S 220.00 1|pub. — 03785.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.